



The European Agricultural Fund for Rural Development:  
Europe investing in rural areas



## Spain - Rural Development Programme (Regional) - Comunidad Valenciana

<b>CCI</b>	2014ES06RDRP017
<b>Tipo de programa</b>	Programa de desarrollo rural
<b>País</b>	España
<b>Región</b>	Valencia
<b>Período de programación</b>	2014 - 2020
<b>Autoridad de gestión</b>	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
<b>Versión</b>	1.2
<b>Estado de la versión</b>	Adoptado por la CE
<b>Fecha de la última modificación</b>	29/07/2015 - 16:46:50 CEST

# Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL .....	11
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA .....	11
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa .....	11
2.2. Clasificación de la región.....	13
3. EVALUACIÓN EX-ANTE .....	15
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	15
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.....	17
3.2.1. Cobertura de riesgos .....	18
3.2.2. Cobertura temática. Más información sobre organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos.....	18
3.2.3. Coherencia externa con el primer Pilar de la PAC .....	19
3.2.4. Coherencia externa con objetivos transversales.....	19
3.2.5. Coherencia financiera .....	20
3.2.6. Estructura del trabajo. Articular el DAFO a partir de las prioridades de desarrollo rural 2014□2020.....	21
3.2.7. Estructura del trabajo. Articular el diagnóstico a partir de las prioridades de desarrollo rural 2014□2020.....	21
3.2.8. Evaluación de la estrategia: submedida 3.1 .....	22
3.2.9. Fomentar la participación social de los organismos interesados en la evaluación de las necesidades.....	22
3.2.10. Indicadores. Utilización de indicadores proxy ambientales y de clima más fácilmente accesibles .....	23
3.2.11. Integración medioambiental.....	24
3.2.12. No discriminación .....	24
3.2.13. No discriminación e igualdad de oportunidades.....	25
3.2.14. Plan de evaluación .....	25
3.3. Informe de evaluación ex-ante.....	26
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES .....	27
4.1. DAFO.....	27
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada .....	27
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación.....	97
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	99
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación.....	100
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación .....	102

4.1.6. Indicadores de contexto comunes .....	104
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa .....	113
4.2. Evaluación de las necesidades .....	114
4.2.1. 1A.N1. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales .....	117
4.2.2. 1B.N1. Mejora del nivel de cualificación de los empresarios del sector agroalimentario en la C. Valenciana .....	117
4.2.3. 1C.N1. Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y el sector silvícola .....	118
4.2.4. 2A.N1. Aumento de la dimensión de las explotaciones .....	118
4.2.5. 2A.N2. Reestructuración y modernización de las explotaciones .....	119
4.2.6. 2A.N3. Desarrollo de instrumentos financieros .....	119
4.2.7. 2B.N1. Atracción de población joven .....	120
4.2.8. 2B.N2. Impulso a la diversificación de la actividad agraria .....	120
4.2.9. 3A.N1. Profesionalización del sector agrícola .....	120
4.2.10. 3A.N2. Integración de los productores primarios en la cadena alimentaria .....	121
4.2.11. 3A.N3. Reestructuración de la industria agroalimentaria .....	121
4.2.12. 3B.N1. Promoción de medidas de gestión de riesgos para garantizar la producción agraria .....	122
4.2.13. 4A.N1. Mayor esfuerzo en la prevención de incendios forestales .....	122
4.2.14. 4A.N2. Fomento de la agricultura ecológica .....	123
4.2.15. 4A.N3. Desarrollo de las actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats de Red Natura 2000 .....	123
4.2.16. 4A.N4. Realización de tratamientos silvícolas de regeneración .....	124
4.2.17. 4B.N1. Medidas de protección frente a inundaciones .....	125
4.2.18. 4B.N2. Establecimiento de políticas de ahorro y mejora en la gestión del agua .....	125
4.2.19. 4B.N3. Mantenimiento de la infraestructura hídrica necesaria para la gestión de zonas Red Natura 2000 .....	126
4.2.20. 4B.N4. Desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menores efectos contaminantes sobre el agua .....	126
4.2.21. 4C.N1. Apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo .....	126
4.2.22. 4C.N2. Freno al crecimiento del suelo artificial .....	127
4.2.23. 4C.N3. Desarrollo de una ganadería más sostenible .....	127
4.2.24. 5A.N1. Control de la sobreexplotación de acuíferos .....	128
4.2.25. 5B.N1. Aumento de la eficiencia en el uso de la energía en la agricultura .....	128
4.2.26. 5C.N1. Fomento de energías renovables .....	129
4.2.27. 5C.N2. Fomento de las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales .....	129
4.2.28. 5D.N1. Gestión ambiental correcta de los residuos .....	130
4.2.29. 5D.N2. Promoción de la agricultura sostenible .....	130
4.2.30. 5E.N1. Apoyo de prácticas para prevenir el agotamiento de las reservas de carbono del suelo .....	131
4.2.31. 6A.N1. Fomento de políticas activas de empleo .....	131

4.2.32. 6A.N2. Apoyo a la diversificación económica .....	131
4.2.33. 6B.N1. Mejora de la red de conexión y comunicación entre el interior y los centros urbanos .....	132
4.2.34. 6B.N2. Promoción del patrimonio medioambiental .....	132
4.2.35. 6B.N3. Reducción del déficit de infraestructuras de servicios públicos básicos en el medio rural .....	133
4.2.36. 6B.N4. Estímulo al desarrollo local .....	133
4.2.37. 6C.N1. Elaboración de un plan de mejora del acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones .....	133
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA .....	135
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. ....	135
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 .....	145
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	145
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques .....	147
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	149
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	151
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	154
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	157
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	160
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	163
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	165

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE .....	167
6.1. Información adicional .....	167
6.2. Condiciones ex-ante .....	168
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales .....	184
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	185
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO .....	186
7.1. Indicadores .....	186
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	190
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	190
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	191
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	192
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	193
7.2. Indicadores alternativos .....	195
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	195
7.2.2. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	196
7.3. Reserve.....	198
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS .....	200
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	200
8.2. Descripción por medida .....	206
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	206
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) .....	213
8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	223
8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	235
8.2.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	274
8.2.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	290
8.2.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	343

8.2.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	386
8.2.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) .....	403
8.2.10. M16: Cooperación (art. 35).....	420
8.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	426
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	461
9.1. Objetivos y finalidad.....	461
9.2. Gobernanza y coordinación .....	462
9.3. Temas y actividades de la evaluación .....	464
9.4. Datos e información .....	465
9.5. Calendario .....	467
9.6. Comunicación .....	469
9.7. Recursos .....	471
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	472
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR) .....	472
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	473
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	474
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	474
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) .....	475
10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	476
10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	477
10.3.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	478
10.3.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	479
10.3.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	480
10.3.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	481
10.3.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) .....	482
10.3.10. M16: Cooperación (art. 35).....	483
10.3.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	484
10.3.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	485
10.3.13. M113 – Jubilación anticipada .....	486
10.3.14. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	487
10.3.15. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	488
10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme .....	489
11. PLAN DE INDICADORES.....	490
11.1. Plan de indicadores .....	490

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	490
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	493
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	495
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	497
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	502
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	507
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	511
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos .....	514
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima .....	516
11.4.1. Tierra agrícola.....	516
11.4.2. Zonas forestales .....	519
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa .....	520
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	521
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	521
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	522
12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	522
12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	522
12.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	523
12.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	523
12.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	523
12.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	523
12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	524
12.10. M16: Cooperación (art. 35).....	524
12.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	524
12.12. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	524
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL .....	525
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	527

13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	527
13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	527
13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	528
13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	529
13.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	529
13.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28).....	530
13.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29).....	530
13.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	531
13.10. M16: Cooperación (art. 35).....	531
13.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	532
13.12. M113 – Jubilación anticipada.....	533
13.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	533
13.14. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación.....	533
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.....	535
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:.....	535
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común.....	535
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos.....	540
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE.....	541
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	547
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3.....	547
15.1.1. Autoridades.....	547
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas.....	547
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	551
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014.....	553
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE.....	556



15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 .....	558
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.....	559
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS .....	563
16.1. 1. Elaboración y realización de una encuesta de participación social .....	563
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	563
16.1.2. Resumen de los resultados .....	563
16.2. 2. Participación en jornadas y sesiones de trabajo .....	564
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	564
16.2.2. Resumen de los resultados .....	564
16.3. 3. Difusión del PDR .....	564
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	564
16.3.2. Resumen de los resultados .....	564
16.4. 4. Acciones futuras de participación de los interlocutores sociales .....	565
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	565
16.4.2. Resumen de los resultados .....	565
16.5. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	565
17. RED RURAL NACIONAL .....	569
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») .....	569
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red.....	569
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa .....	569
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	569
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR .....	570
18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP .....	570
18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone .....	581
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	582
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida .....	582
19.2. Cuadro del remanente indicativo .....	584
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS .....	585

21. DOCUMENTOS .....	586
----------------------	-----

## 1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Comunidad Valenciana

## 2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Valencia

Descripción:

La Comunitat Valenciana se encuentra situada en el centro del Arco Mediterráneo Español, una ubicación privilegiada que le ofrece ventajas locacionales para el desarrollo de diversas actividades productivas (agricultura, turismo, logística), hace de su territorio un lugar atractivo de residencia y lo convierte en puente entre el norte de África y los países europeos.

- Situación: Costa occidental del Mediterráneo. Entre 40° 47'N y 37° 50'N (latitud) y 0° 31'E y 1° 31'W (longitud)

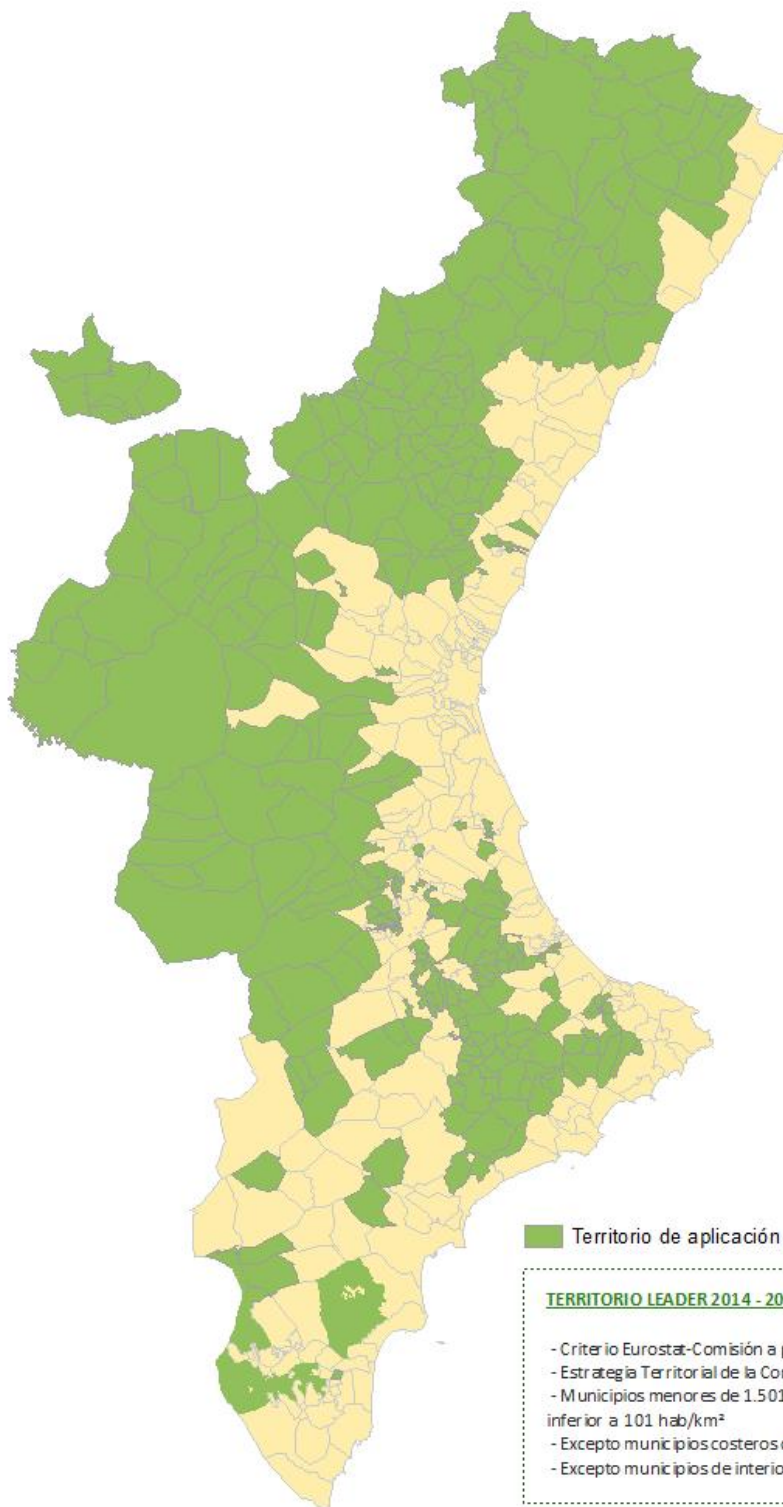
El clima valenciano es mediterráneo, caracterizado por inviernos suaves (12°C de media en diciembre y enero) y veranos más calurosos (26°C de media) y una temperatura media anual de 18,3°C. Otras características climatológicas son la escasez de precipitaciones anuales (en torno a 300 mm de media en 2012) y una elevada irradiación solar muy adecuada para el aprovechamiento eficaz de esta energía renovable, limpia y con bajos costes para el desarrollo de actividades sociales y económicas.

La Comunitat Valenciana se extiende sobre una superficie terrestre de 23.255 km<sup>2</sup>, que representa el 4,6% del territorio nacional. La población de la región es de 4.987.017 habitantes en 2013 (el 10,7% del total nacional) y presenta una densidad de 214,4 habitantes/km<sup>2</sup> muy superior a la de España (93,1). La longitud de la costa es de 632 km.

La Comunitat Valenciana se compone de 3 provincias, con 542 municipios distribuidos en 34 comarcas. En las 11 áreas metropolitanas valencianas se localizan el 18,5% del número de municipios y el 69% de la población. Los núcleos urbanos más relevantes (con más de 100.000 habitantes) se sitúan en el entorno de las capitales de provincia y corresponden a las áreas metropolitanas de Valencia, Alicante-Elche y Castellón de la Plana.

El conjunto de la geografía de la Comunitat Valenciana constituye territorio elegible para las actuaciones del PDR en 2014-2020. El área de actuación de la medida 19 que recoge las acciones de la iniciativa Leader comprende lo que se ha denominado **Territorio de aplicación de la medida LEADER 2014-2020** (mapa 2.1).

## TERRITORIO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA LEADER 2014 -2020



\* En Eliche/Elx y Almoradí solo las pedanías que cumplen con los criterios de bajo tamaño poblacional o densidad y en Orihuela se excluye el núcleo y la costa.

## 2.2. Clasificación de la región

### Descripción:

Gobierno: Comunidad Autónoma española con sistema parlamentario propio.

Estado Miembro: España.

Región Administrativa cubierta por el programa: Comunitat Valenciana.

NUTS 1: ES España

NUTS 2: ES 52 Comunitat Valenciana

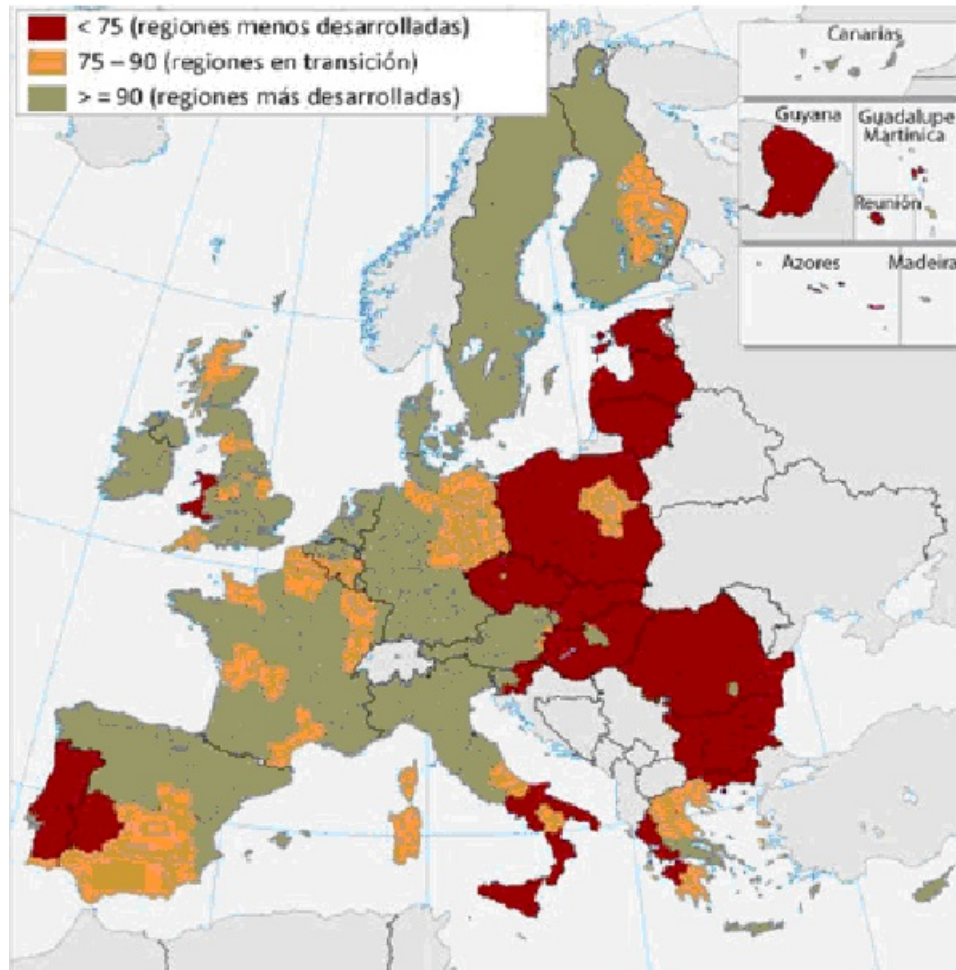
NUTS 3: ES 521 Alicante, ES 522 Castellón y ES 523 Valencia

La economía y sociedad valencianas han registrado importantes avances desde principios de los noventa, de tal magnitud que ha dejado de ser una **región objetivo 1** y ha pasado a formar parte de las **regiones más desarrolladas** de España, según lo dispuesto en la Decisión de Ejecución 2014/99/UE de la Comisión, de 18 de febrero de 2014, que establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del FEDER y del FSE, y de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2014-2020 2014/99/CE de la Comisión.

Al inicio del período de programación anterior 2007-2013, la CV presentaba un nivel de renta de 23.700 euros por habitante PPA, el 95% de la media de la UE-27, integrando el grupo de regiones desarrolladas de Europa. La prolongación de la crisis económica está incidiendo muy negativamente en los niveles de renta per cápita de España y en particular de la CV. En 2009, año que se toma como referencia para clasificar a las regiones europeas por nivel de renta para el periodo de programación 2014-2020, la región valenciana todavía mantiene una renta por habitante algo superior al 90% de la media europea (mapa 3.2), si bien cabe advertir, que su situación ha seguido deteriorándose desde entonces y que en 2012, su nivel de renta por habitante había descendido por debajo del umbral del 90%, situándose en el 84% de la media de la UE-27.

### Mapa 2.2: Situación de admisibilidad 2014-2020

Ante esta situación, la CV se enfrenta a la necesidad de dar un cambio decidido en su modelo productivo con una orientación hacia al crecimiento y la generación de empleo sobre bases sólidas que garanticen la sostenibilidad del mismo a través de una estrategia a seguir en el medio y largo plazo. En esta tarea, los objetivos que plantea el PDR CV en el periodo 2014-2020, orientados a reforzar la competitividad del sector agrario y a establecer las bases para asegurar un crecimiento sostenible, económica y medioambientalmente, contribuirán a la transformación de la región y a mejorar su posición competitiva.



MAPA 2.2

### 3. EVALUACIÓN EX-ANTE

#### 3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

Siguiendo lo establecido en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo nº 1303/2013, en el artículo 55 y en el Reglamento relativo a la ayuda FEADER (1305/2013), artículo 77, el desarrollo del PDR CV 2014-2020 ha ido acompañado desde el inicio de un proceso de Evaluación previa o ex ante en colaboración con la Autoridad de Gestión (AG)

En fecha 8 de mayo de 2012, la AG resolvió el inicio de la tramitación del procedimiento abierto para la contratación del servicio “Realización de la evaluación continua del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 y, en el marco de la misma, elaboración del Informe de evaluación a posteriori de dicho programa así como del Informe de evaluación ex-ante del PDR CV 2014-2020

Una vez efectuada la valoración de las propuestas por la Mesa de Contratación, según Acta de dicho órgano de fecha 29 de octubre de 2012, en fecha 12 de diciembre de 2012 se dictó la resolución de adjudicación a la empresa REGIO PLUS CONSULTING, S.L. Finalmente, en fecha 21 de enero de 2013, se firmó el contrato con dicha empresa.

Asimismo, en fecha 27 de marzo de 2013, se llevó a cabo la contratación del servicio correspondiente a la “Realización del análisis de la situación (análisis DAFO) a incluir en el PDR CV para el próximo período de programación 2014-2020, de conformidad con las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea para dicho período” con el (Ivie), ya que dicho análisis debía formar parte del PDR CV 2014-2020 y su valoración debía efectuarse en el marco de la evaluación ex-ante del mismo.

La Evaluación ex ante se ha realizado bajo la responsabilidad de la AG y se presenta como documento anexo. El informe final de Evaluación Estratégica Ambiental (EEA) es una parte integral de la Evaluación ex ante.

Como indican los reglamentos y las guías preparadas por la Comisión[1] se ha establecido un trabajo interactivo entre el evaluador y la AG. En particular, el evaluador ha participado en las siguientes fases:

- Fase I: análisis de la situación, análisis DAFO, evaluación de necesidades.
- Fase II: Construcción de la lógica de la intervención, establecimiento de objetivos y marco de rendimiento.
- Fase III: Definición de sistemas de gobernanza, gestión e informes de resultados.

Esquema 3.1: Flujo de trabajo interactivo entre el PDR y la Evaluación ex ante

Fase I

El análisis de la situación de la agricultura y el desarrollo rural en la C. Valenciana y análisis DAFO fue encargado por la AG (AVFGA) al IVIE.

El Informe resultante fue remitido a la empresa responsable de la Evaluación ex ante en junio de 2013. El evaluador remitió en septiembre de 2013 un informe con la valoración de la calidad del Diagnóstico y del análisis DAFO. Sus principales valoraciones son:

Valoración de la amplitud del diagnóstico: La Evaluación ex ante constata la calidad del estudio que garantiza la identificación de los problemas existentes, sus causas explicativas y las consecuencias derivadas de los mismo.. El diagnóstico realizado tiene unos niveles de cobertura adecuados y aporta un conocimiento correcto de los elementos clave que afectan a los objetivos fundamentales de la ayuda al desarrollo rural.

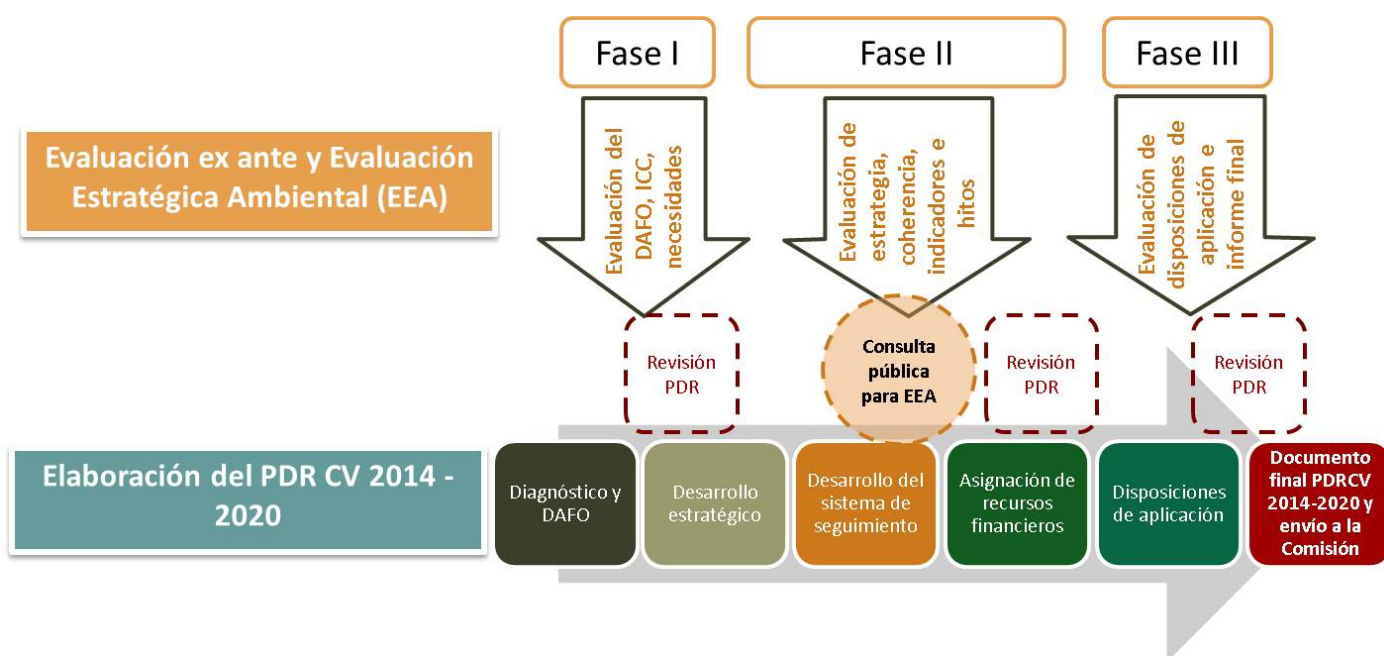
Valoración del sistema de indicadores de contexto utilizado (ICC): “El diagnóstico del PDR CV 2014-2020 ha tenido muy en cuenta este sistema de ICC”. Además, se precisa que: “La cantidad de estos datos es abundante y su utilización se valora de forma muy satisfactoria”.

Valoración del DAFO y necesidades: “La construcción de un DAFO específico por cada uno de los ámbitos estudiados se considera un buen procedimiento para obtener una radiografía exhaustiva y detallada de la situación actual”. Se recomienda hacer una ordenación del DAFO de acuerdo con las prioridades y focus area de los fondos de desarrollo rural.

Por último, el evaluador advierte que no se ha constatado la aplicación efectiva del principio de asociación y gobernanza multinivel que establece el artículo 5 del Reglamento FEADER 1305/2013, y aconseja fomentar la participación de los organismos interesados para contrastar los resultados del diagnóstico y el DAFO.

[1] Guidelines for the ex ante evaluation of 2014-2020 RDPs - Draft III, en junio de 2012

Esquema 3.1: Flujo de trabajo interactivo entre el PDR y la Evaluación ex ante



ESQUEMA 3.1



**3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.**

<b>Título (o referencia) de la recomendación</b>	<b>Categoría de recomendación</b>	<b>de</b>	<b>Fecha</b>
Cobertura de riesgos	Construcción de la	lógica de intervención	18/07/2014
Cobertura temática. Más información sobre organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	de	09/09/2013
Coherencia externa con el primer Pilar de la PAC	Construcción de la	lógica de intervención	18/07/2014
Coherencia externa con objetivos transversales	Construcción de la	lógica de intervención	18/07/2014
Coherencia financiera	Construcción de la	lógica de intervención	18/07/2014
Estructura del trabajo. Articular el DAFO a partir de las prioridades de desarrollo rural 2014-2020	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	de	09/09/2013
Estructura del trabajo. Articular el diagnóstico a partir de las prioridades de desarrollo rural 2014-2020	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	de	09/09/2013
Evaluación de la estrategia: submedida 3.1	Construcción de la	lógica de intervención	18/07/2014
Fomentar la participación social de los organismos interesados en la evaluación de las necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	de	09/09/2013
Indicadores. Utilización de indicadores proxi ambientales y de clima más fácilmente accesibles	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	de	09/09/2013
Integración medioambiental			
No discriminación	Otros		23/07/2014
No discriminación e igualdad de oportunidades	Otros		23/07/2014
Plan de evaluación	Construcción de la		23/07/2014

### 3.2.1. Cobertura de riesgos

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 18/07/2014

Tema: Evaluación de la estrategia

Descripción de las recomendaciones

Asegurar la adecuada cobertura de riesgos, que si bien no va a ser cofinanciado a través del PDR CV, debería estar garantizada a través de otros medios. Introducir una aclaración en el diagnóstico sobre los riesgos a los que se enfrentan las explotaciones y su adecuada cobertura actual por el sistema de seguros implantado.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La cobertura de los riesgos que afectan a la agricultura está suficientemente respaldada por la práctica a recurrir a diferentes modalidades de seguros. Se ha revisado y completado el texto correspondiente del diagnóstico para dejar una referencia clara sobre esta cuestión.

### 3.2.2. Cobertura temática. Más información sobre organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 09/09/2013

Tema: Cobertura temática

Descripción de las recomendaciones

Incluir información cuantitativa de base sobre la eficiencia del funcionamiento de la distribución de alimentos, en función de los costes de la logística de intermediación. Para paliar esta circunstancia, se considera oportuno consultar los datos que ofrece el Observatorio de Precios Agroalimentarios de la Comunitat Valenciana. Dicha fuente ofrece datos sobre los precios en origen (los percibidos directamente por el empresario agrario), los precios mayoristas en origen (referidos a producto confeccionado, a salida de almacén), los precios mayoristas en destino y los precios de venta al consumidor (o minoristas). Con esta información adicional mejorará la consistencia del análisis del estado de situación respecto a la organización de la cadena de distribución de alimentos que entronca con la prioridad 3 de desarrollo rural.

--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha consultado la base de datos propuesta por el evaluador (Observatorio de Precios Agroalimentarios de la Comunitat Valenciana) además de otras fuentes como el estudio del MAGRAMA sobre Canales Cortos de Comercialización en el Sector Agroalimentario que se apoya en los datos de la encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas del INE y en el Fichero Coordinado de Industrias Alimentarias del MAGRAMA. A partir de estas fuentes se ha recopilado información adicional sobre la distribución y logística del sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana, completando el diagnóstico y DAFO en este punto.
--

### 3.2.3. Coherencia externa con el primer Pilar de la PAC

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 18/07/2014

Tema: Coherencia externa

Descripción de las recomendaciones

El “Greening” es uno de los temas principales en el nuevo periodo de programación en los que se detecta la posibilidad de intervención a través de los dos pilares, por lo que es necesario identificar los posibles puntos de encuentro. Por ello para garantizar la coherencia con el Primer Pilar de la PAC se recomienda incorporar la relación de medidas en las que existe riesgo de doble financiación e instrumentos para evitarlo.
--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han revisado las fichas de las medidas para las que hay riesgo de doble financiación y comprobado que siguen la normativa que rige este aspecto. Además, en el texto de introducción a las fichas (parte general) se han identificado las medidas que presentan riesgos de doble financiación.
---

### 3.2.4. Coherencia externa con objetivos transversales

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 18/07/2014

Tema: Coherencia externa

### Descripción de las recomendaciones

El incremento del valor añadido de las producciones gracias a la apuesta por la calidad o la utilización de prácticas ambientales que minimicen los riesgos de la actividad productiva, se asocia a la positiva percepción de estas prácticas por parte del consumidor.

Por otro lado, este logro depende a su vez de la apuesta efectiva por este tipo de acciones por parte de los agricultores. Es por ello, que se plantea la necesidad de implantar acciones formativas e informativas de cara a incrementar el número de productores que apuesten por este tipo de acciones de cara al consumidor, que persigan el reconocimiento de tales acciones.

En este sentido se ha recomendado incluir en las medidas relacionadas con la formación, acciones que contribuyan a garantizar la eficacia de las acciones en materia de medio ambiente y calidad de las producciones.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La recomendación es oportuna, si bien se ha revisado la ficha de la medida 1 comprobando que se expone de forma explícita que las acciones de formación contribuyen a la obtención de productos de calidad, el empleo de métodos de producción compatibles con el medio ambiente y la conservación y mejora del paisaje.

### 3.2.5. Coherencia financiera

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 18/07/2014

Tema: Evaluación de la distribución financiera

### Descripción de las recomendaciones

En el análisis de la coherencia financiera del PDR, se detecta una importante concentración en torno a la segunda de las prioridades de desarrollo rural. Estudiar la posibilidad de establecer una distribución financiera más equilibrada entre las distintas prioridades de desarrollo rural.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación se realiza sobre un estadio preliminar del plan financiero. La versión final del PDR ofrece una distribución más equilibrada entre prioridades, por lo que no está justificado revisar la distribución financiera.

### 3.2.6. Estructura del trabajo. Articular el DAFO a partir de las prioridades de desarrollo rural 2014-2020

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 09/09/2013

Tema: Estructura del trabajo

Descripción de las recomendaciones

El diagnóstico aporta un conocimiento adecuado de la situación de los elementos clave que afectan a los objetivos fundamentales de la ayuda al desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común (PAC): la competitividad de la agricultura, la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima y el desarrollo territorial equilibrado de las zonas naturales.

La evaluación de la cobertura temática del diagnóstico desde la óptica del desarrollo rural es positiva. No obstante, se considera que una ordenación del diagnóstico a partir de las prioridades de desarrollo rural 2014-2020 favorecería el proceso de programación, al visualizarse de forma más nítida la correspondencia entre las necesidades identificadas y dichas prioridades. Ello contribuiría, en última instancia, a una definición más eficiente de la estrategia de desarrollo rural.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El diagnóstico se había estructurado inicialmente según 11 ámbitos temáticos. Si bien para facilitar la identificación de retos y necesidades de cara al nuevo periodo de programación se ha reorganizado la información recogida en función de tres grandes categorías que vienen marcadas por los temas en que se agrupan los Indicadores Comunes de Contexto que debe seguir el PDR: 1. Socioeconómico, 2. Sectorial y 3. Medioambiental. Asimismo se ha hecho un esfuerzo por llevar a cabo una síntesis del mismo para confeccionar un documento de base que respete el formato y la extensión máxima establecida.

Aunque el diagnóstico no se ha ordenado por prioridades FEADER si no por categorías temáticas como se ha indicado, sí se ha considerado importante ordenar el DAFO según las prioridades, siendo que este análisis da pie a la identificación de las necesidades de la Comunitat Valenciana que también se han ordenado según prioridades y focus area.

### 3.2.7. Estructura del trabajo. Articular el diagnóstico a partir de las prioridades de desarrollo rural 2014-2020

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 09/09/2013

Tema: Estructura del trabajo

Descripción de las recomendaciones

La construcción de un DAFO específico por cada uno de los ámbitos estudiados se considera un buen procedimiento para obtener una radiografía exhaustiva y detallada de la situación actual. No obstante se sugiere organizar el DAFO en función de las prioridades comunitarias de desarrollo rural para fundamentar mejor las prioridades y focus area en las que sustentan la futura programación de la Comunitat Valenciana.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Siguiendo la recomendación se ha considerado importante ordenar el DAFO según las prioridades y *focus area* del desarrollo rural para el periodo 2014-2020, siendo que este análisis da pie a la identificación de las necesidades que también se han ordenado según prioridades y *focus area*.

### 3.2.8. Evaluación de la estrategia: submedida 3.1

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 18/07/2014

Tema: Evaluación de la estrategia

Descripción de las recomendaciones

El análisis de diagnóstico identifica la importancia de la promoción de las cadenas cortas de distribución mediante programas que impulsen la imagen de marca y la certificación de calidad, pero la programación no incluye la submedida 3.1 de “Apoyo a la participación en regímenes de calidad”. Introducir una aclaración sobre el apoyo a las certificaciones de calidad al margen de PDR, ya que no se ha optado por la programación de la submedida 3.1.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incorporado un comentario al respecto en el apartado de la estrategia que es donde se hace la selección de necesidades con las que se va a trabajar en el PDR.

### 3.2.9. Fomentar la participación social de los organismos interesados en la evaluación de las necesidades

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 09/09/2013

Tema: Participación social

Descripción de las recomendaciones

No se ha constatado la aplicación efectiva del principio de asociación y gobernanza multinivel que establece el artículo 5 de la propuesta de Reglamento, respetando, a este respecto, los “Elementos para un Código de Conducta Europeo sobre la Asociación”, que postula la Comisión. Ello aconseja fomentar la participación de los organismos interesados en la evaluación de las necesidades para contrastar los resultados del diagnóstico y el DAFO. Con ello, se elevará, a su vez, su legitimidad como instrumento para caracterizar la realidad objeto de intervención.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Participación Social se ha promovido a través de varias vías: por un lado mediante el desarrollo o participación en actos organizados para o por el sector agrario de la Comunitat Valenciana con el objetivo de dar a conocer las nuevas orientaciones de la PAC y la Política de Desarrollo Rural, así como para recabar información sobre las inquietudes del sector, y por otro lado a través de una encuesta ad hoc al sector. En efecto, a partir del DAFO se ha elaborado un documento de necesidades de la CV en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural que ha sido contrastado con los agentes sociales a través de una encuesta de opinión. Esta consulta ha permitido recabar información cualitativa para abordar la estrategia del PDR y una ordenación según grado de importancia de las necesidades (véase apartado 16).

3.2.10. Indicadores. Utilización de indicadores proxy ambientales y de clima más fácilmente accesibles

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 09/09/2013

Tema: Indicadores

Descripción de las recomendaciones

Incapacidad de respuesta de los sistemas estadísticos oficiales a los requerimientos de información regional de algunos indicadores comunes de contexto de medio ambiente y clima. La cumplimentación de varios de ellos se ha realizado, bien a partir de fuentes estadísticas regionales, o aportando, en su defecto, los valores nacionales de referencia, al ser los únicos disponibles. Será necesaria colaboración de las autoridades nacionales y regionales para poder disponer de datos a nivel regional o, en su caso, valorar la utilización de otros similares más fácilmente accesibles.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La selección de otros indicadores proxy ha permitido cubrir estas lagunas de información existentes. Pero, además, el diagnóstico se ha basado también en información estadística complementaria que ha permitido afinar mejor las valoraciones en cada uno de los ámbitos considerados. La cantidad de estos datos es abundante y su utilización se valora de forma muy satisfactoria, ya que maximiza la utilidad del diagnóstico como instrumento para apoyar la toma de decisiones en la formulación estratégica y ofrece también ventajas muy claras a medio plazo, con vistas a facilitar el seguimiento de la evolución del

entorno socioeconómico, así como futuros ejercicios de evaluación del PDR y de su incidencia sobre el contexto.

Asimismo se ha trasladado la consulta a la Conselleria de Medio Ambiente sobre los indicadores más problemáticos para construirlos a partir de datos propios de fuentes regionales.

### 3.2.11. Integración medioambiental

Categoría de recomendación:

Fecha:

Tema:

Descripción de las recomendaciones

Teniendo en cuenta la difusión de orientaciones en este sentido por parte de la Comisión Europea, se recomienda incorporar al diagnóstico una descripción sobre el estado de conservación de la Red Natura 2000.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incorporado información sobre el sistema de que dispone la Conselleria de Medio Ambiente para vigilar el estado de conservación de los espacios naturales y un ejemplo del tipo de información cartográfica que generan al respecto. Esta recomendación fue también formulada por la Comisión en el diálogo informal lo que también ha motivado su consideración en el diagnóstico.

### 3.2.12. No discriminación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/07/2014

Tema: Temas horizontales

Descripción de las recomendaciones

Teniendo en cuenta la difusión de orientaciones en este sentido por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad, y de la Comisión, se recomienda analizar también la situación de la población gitana rural en la Comunitat Valenciana en el diagnóstico regional.



Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El diagnóstico completo sobre la situación de la Comunitat Valenciana y el desarrollo rural que acompaña como anexo al PDR y del que se ha extraído el análisis DAFO y la identificación de necesidades sí analiza las diferencias de nacionalidades y etnias y su alta concentración en algunas zonas del interior de la región como en Castellón.

### 3.2.13. No discriminación e igualdad de oportunidades

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 23/07/2014

Tema: Temas horizontales

Descripción de las recomendaciones

La consideración inicial del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades es reducida en el desarrollo de la estrategia del PDR en torno al área focal 3A. Por ello se recomienda introducir en los procesos de concurrencia competitiva la consideración del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en torno a las medidas que contribuyen al área focal 3A.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incorporado en el texto general que introduce las fichas de las medidas así como revisado el texto de las fichas de las medidas que contribuyen a la focus area 3A para que quede constancia explícita del cumplimiento del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades en los procesos de concurrencia competitiva.

### 3.2.14. Plan de evaluación

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 23/07/2014

Tema: Seguimiento del PDR

Descripción de las recomendaciones

Los documentos orientativos de la Comisión sobre el Plan de Evaluación indican que se deben describir los recursos necesarios y previstos para aplicar el plan, incluyendo una indicación de la capacidad administrativa, la información, los recursos financieros, las necesidades de asistencia técnica. En este sentido se recomienda establecer una asignación financiera indicativa para el Plan de Evaluación.

--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Queda suficientemente documentado en el PDR que la partida de Asistencia Técnica del PDR CV 2014 -2020 concentra los recursos suficientes para hacer frente a las exigencias de evaluación en cada momento durante el periodo de ejecución del PDR.
---

### 3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos

## 4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

### 4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

La situación de la economía, el sector agrícola y el desarrollo rural de la Comunitat Valenciana (CV) ha de ser analizada contando tanto con su trayectoria durante la última etapa de fuerte crecimiento como con la actual de crisis económica. A partir de los resultados obtenidos en este diagnóstico se puede construir un DAFO que sirva de referencia para formular la propuesta de estrategia a seguir.

El diagnóstico de la economía de la CV permite identificar su capacidad de crecer, las fuentes o factores en los que se apoya ese crecimiento, los resultados logrados en términos de renta y bienestar de la población, la posición relativa alcanzada por la comunidad autónoma, la situación actual del sector agrícola, las actividades, las empresas y los trabajadores y las posibilidades de fomentar el desarrollo rural a medio y largo plazo.

El diagnóstico se ha dividido en tres partes de acuerdo con la estructura de los Indicadores Comunes de Contexto (ICC) que se analizarán en el siguiente apartado:

1. Aspectos socioeconómicos
2. Análisis sectorial
3. Situación medioambiental

El diagnóstico se han tratado los temas siguientes: población y tendencias demográficas; usos del suelo, explotaciones agrarias y diversificación; renta, especialización y productividad; mercado de trabajo y capital humano; tejido empresarial y emprendimiento; comercio exterior de bienes y de servicios turísticos; turismo y desarrollo rural; tecnologías de la información y las comunicaciones; recursos, sostenibilidad y biodiversidad; energía.

Mediante este diagnóstico se detectan las fortalezas y las debilidades de la CV en cada una de las temáticas estudiadas, así como las amenazas y oportunidades que marcan el punto de partida de la estrategia a medio y largo plazo. El análisis DAFO sirve para identificar los principales factores en los que deben basarse el crecimiento y el desarrollo futuros de la economía valenciana, así como los retos y oportunidades a los que se enfrenta en los próximos años, constituyendo el punto de partida para formular los objetivos del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020 sobre bases objetivas y consensuadas.

#### 4.1.1.1. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

##### a) Población y tendencias demográficas

El desarrollo de una región viene condicionado por sus características geográficas o demográficas, factores determinantes de su capacidad para atraer población de otros territorios y para retener la autóctona. La localización de la CV al este de la península ibérica en el litoral mediterráneo y en el centro del Arco Mediterráneo, es sin duda un importante atractivo que ha contribuido a mantener un notable ritmo de crecimiento de su población. El desarrollo de la red de transporte ha contribuido a la vertebración del territorio, mejorando la conexión entre las zonas costeras y el interior de la región, así como con otros territorios limítrofes y con el centro peninsular.

El crecimiento de la población de la CV en la última década ha sido intenso. Desde 2002 hasta 2012 la población se incrementó en cerca de 850.000 personas, lo que representa el 16% del aumento de población del país. Los municipios que conforman el sistema rural primario (definido por la Estrategia Territorial de la CV) también atrajeron población durante los años de expansión económica, aunque a una tasa muy reducida, 0,3% anual. Sin embargo, entre 2008 y 2012 ha perdido población en términos netos, con una tasa de variación anual negativa, del -0,2%.

En 2012, la CV cuenta con 5.011.548 habitantes, su nivel más alto, mientras que el sistema rural básico está habitado por tan solo 71.480 personas, el nivel más bajo desde 2006.

#### G4.1.1.

La densidad de población de la CV en 2012 se sitúa en los 215 habitantes por km<sup>2</sup>, 2,4 veces más intensa que la observada en España, 93,3 hab./km<sup>2</sup>. La baja densidad de población es uno de los aspectos más característicos del entorno rural, que ha sido objeto de importantes éxodos de población y presenta bajas tasas de natalidad. Los municipios que conforman el sistema rural según la ETCV presentan 10 habitantes por km<sup>2</sup>, frente a los 344 de la zona urbana y los 173 de los municipios del área intermedia.

#### G4.1.2.

#### G4.1.3.

El envejecimiento de las sociedades es un aspecto característico del desarrollo de las mismas. Las sociedades más avanzadas presentan menores tasas de fecundidad y una mayor esperanza de vida. En la CV la población de 65 y más años representa el 16,7% del total. El problema del envejecimiento resulta especialmente acusado en los municipios rurales de la región. El éxodo de población de las personas en edad de trabajar de las zonas del interior ha acentuado este problema. En el medio rural el peso de este colectivo es del 28,5%, 12 puntos porcentuales (pp.) más que la media de la CV. El grado de envejecimiento es más intenso entre la población femenina, con un 31,5%, ya que presenta unos índices de esperanza de vida más elevados. El sistema rural valenciano muestra un déficit importante de población joven y en edad de trabajar, lo que deriva en mayores tasas de dependencia, que en la población de más edad (que no genera ingresos) respecto a la población de 16 a 64 años de la CV se sitúa en el 25,2%.

#### G4.1.4.

#### M4.1.1.

En las comarcas del sur de la región el proceso de envejecimiento se ha visto reforzado por la inmigración de población extranjera de 65 y más años procedente de los países más ricos de Europa atraídos por el buen clima y la oferta de servicios costeros, que supone una mayor presión sobre la adecuada prestación de servicios socio-sanitarios. En 2012 la población extranjera pesaba el 19 %, ampliando la distancia con respecto a España, 14,3%.

La presencia de población extranjera es especialmente intensa en algunas comarcas de Alicante, en La Marina Alta, El Baix Segura y La Marina Baixa, suponen el 44,5%, 42,6% y 35,7% del total, respectivamente.

#### G4.1.5.

Entre 2008 y 2012, los municipios de interior, rurales, que protagonizaban en el periodo anterior la tendencia de despoblamiento y éxodo comienzan a ganar población. En concreto, los 10 municipios que más población ganan en términos relativos (aunque las cifras absolutas no son elevadas) se localizan en el interior de la región. Destaca el caso de Orihuela que ha visto incrementar su población en más de 5.000 personas, un 6,5%.

#### M4.1.2.

Las disparidades demográficas entre las áreas de litoral y urbanas y las zonas de interior y rurales debilitan la cohesión territorial de la región, pero también la económica y social por las consecuencias sobre la prestación de servicios y las necesidades de inversión. Las áreas rurales deben apostar por la movilización de los recursos de los que disponen, por promover la implantación de actividades económicas que puedan generar riqueza y empleo y atraer población. Una de las actividades que concentra un mayor potencial en este sentido es el turismo rural.

El análisis de la feminidad basado, la situación de la población inactiva o el análisis de la exclusión social o riesgo de pobreza en las zonas rurales se muestran en los mapas siguientes. En el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se hace un análisis más completo de estas problemáticas.

#### M4.1.3.

M4.1.4.

M4.1.5.

b) Renta, especialización y productividad

La actividad productiva localizada en la CV ha crecido con fuerza hasta la llegada de la crisis lo que ha permitido acumular activos muy valiosos. La CV tiene una larga tradición agrícola e industrial ambas con una importante orientación exportadora, y posee una fuerte especialización turística, como consecuencia de su amplia costa y buen clima.

La CV vivió un proceso de convergencia con la renta per cápita real de Europa que alcanzó su máximo nivel relativo en 2001. A partir de ese momento y hasta 2012, pese a que el crecimiento acumulado del producto interior bruto (PIB) de la economía valenciana ha superado al europeo, su fuerte crecimiento demográfico ha impedido la convergencia con la renta per cápita europea y también con la española. En 2012, la renta per cápita valenciana representa el 79,2% de la renta de la UE-27.

G4.1.6.

La CV presenta bajos niveles de productividad (94,5% de la media española), pese a encontrarse en el grupo de regiones desarrolladas de Europa. La estructura productiva de la CV no ha favorecido su mejora, pues se orienta hacia sectores en los que no posee ventajas de productividad, lo que le resta competitividad y capacidad de generar riqueza. Avanzar en términos de productividad constituye un reto prioritario para la CV para conseguir un crecimiento sostenible y elevar el nivel de bienestar en su conjunto.

c) Mercado de trabajo y capital humano

Una de las principales consecuencias de la actual crisis económica en la economía valenciana ha sido la fuerte destrucción de puestos de trabajo, especialmente entre la población joven. Los jóvenes valencianos muestran graves problemas de inserción laboral con un fuerte riesgo de exclusión social. Por ello, la CV requiere urgentemente de políticas activas de empleo que mejoren los niveles de participación en el mercado de trabajo y la movilidad laboral de toda la población y, en particular, de la población más joven.

La población activa de la CV se ha incrementado en cerca de un millón de personas desde mitad de los noventa, creciendo a una tasa promedio del 2,4%, por encima de la observada en España (2,1%). La tasa de paro de la CV pasó del 11,6% en 2000 al 8,7% en 2007. Sin embargo, en 2012 la tasa de paro de la región se había triplicado hasta el 27,6%. El problema del desempleo es muy preocupante en la CV y será difícil volver a acercarse a los niveles de ocupación medios de la UE.

G4.1.7.

La participación en el mercado laboral de la población más joven despierta el interés de la Comisión Europea, que se marca como objetivo mejorar las condiciones laborales de este colectivo y su nivel de actividad. En relación al sector agrario adquiere especial relevancia porque la atracción de jóvenes agricultores constituye la alternativa que podría conseguir mantener los niveles de actividad.

En él se ha reducido significativamente el peso de los ocupados de más edad, que en 2012 representaban el 18,5%, mientras que el total de la economía se ha conseguido retener el empleo en mayor medida. El peso de los ocupados más jóvenes ha crecido hasta el 8,7% en la agricultura. El rejuvenecimiento promedio de este sector apunta en la dirección adecuada para la revitalización del mismo.

G4.1.8.

La incidencia de las tasas de paro entre los diferentes grupos de edad es muy diversa. En 2012, la tasa de paro de la población menor de 25 años en la UE-27 (22,8%) más que duplica la de la población total. Este grupo, con una experiencia menor es el que ocupa los puestos de trabajo más inestables. En la CV el 53,1% de la población activa entre 16 y 25 años se encuentra en paro.

G4.1.9.

El análisis de la evolución del empleo entre 2007 y 2012 por niveles de cualificación muestra que solamente se ha creado empleo neto entre la población con estudios universitarios tanto en la CV como en España. En concreto, ha aumentado en 29.000 en la región lo que supone el 16% de los empleos netos de universitarios creados en España.

La CV y España presentan dificultades para redirigir los recursos hacia otras actividades pues se requieren importantes esfuerzos de capacitación de las personas que han perdido su empleo, que ha afectado con mayor intensidad a las personas con menores niveles formativos, generando importantes problemas en términos de exclusión social y de empobrecimiento.

G4.1.10.

La tasa de paro para la población con solo estudios primarios se eleva hasta el 39,7% en la CV, 12 pp. por encima de la media nacional. El nivel de la tasa de paro va descendiendo a medida que se avanza en cualificación en la CV: 28,1% para secundaria postobligatoria, 23,8% para los ciclos de Formación Profesional Superior y 15,9% para los universitarios.

G4.1.11.

Avanzar hacia una estructura productiva apoyada en el conocimiento exige utilizar mano de obra cualificada de forma más intensa. El análisis de la cualificación media en la agricultura permite determinar hasta qué punto el sector es más o menos vulnerable o dispone del capital humano necesario para afrontar un cambio del modelo productivo.

La CV ha aumentado el nivel de cualificación medio de la población. En la agricultura el peso de los universitarios es casi testimonial, mientras que la mayor parte de ocupados tienen una cualificación baja o muy baja, en 2012 el 70,5% (el 40% en el total de la economía).

G4.1.12.

La estrategia a seguir para mitigar los efectos de la crisis sobre el empleo debe ser generar puestos de trabajo y actividades que requieran de alta cualificación. Las ocupaciones más cualificadas concentran el 27,9% del empleo agregado frente al 3% en la agricultura. En cambio, los trabajadores en ocupaciones elementales (grupo 9 de la CNO), representan el 15% del empleo total, porcentaje que en el sector agrícola alcanza el 53%.

G4.1.13.

d) Tejido empresarial y emprendimiento

La CV es una región caracterizada por un elevado dinamismo empresarial con una creación neta de empresas superior a la media de España. En la actual crisis económica, la creación y el desarrollo empresarial son objetivos básicos para incentivar la actividad económica y propiciar el crecimiento y la generación de empleo. También lo es aumentar el tamaño medio de las empresas para mejorar el nivel de competitividad y estabilidad de las mismas, pues las empresas grandes son las que más empleo generan. La CV cuenta con una elevada presencia de empresas de reducido tamaño. En 2012, el 41,2% de las empresas son microempresas o empresas sin asalariados (54,5%). Las pequeñas empresas (10-49 empleados) representan el 3,6% del total, las medianas el 0,53% y las 409 empresas grandes, aquellas de 200 trabajadores o más, representan el 0,12% del total. El análisis particular de la industria alimentaria varía ligeramente estas cifras. En 2012, esta industria está formada en un 77% por empresas sin asalariados, en un 18% por empresas pequeñas, un 3,8% de empresas medianas y un 1,2% de empresas grandes.

G4.1.14.

Para incentivar la actividad económica y la generación de empleo se requiere de emprendedores que se arriesguen con su proyecto y se animen a poner en marcha su idea. Los emprendedores en la CV se han reducido un 14% desde 2007, situándose en 2012 cerca de 346.000 (el 19% del total ocupados).

En el sector agrícola el 79,8% de los emprendedores son autónomos (empresarios sin asalariados) en 2012 y el 19,5% son empresarios con asalariados. La presencia de directivos es testimonial. Donde sí hay diferencias es en la estructura de los emprendedores, pues los autónomos pesan el 58,4% para el total de la economía (20 pp. menos que en la agricultura).

G4.1.15.

En resumen, en la medida en que la CV cuente con agricultores emprendedores más formados será posible avanzar hacia el cambio de modelo productivo para contar con una economía más intensiva en conocimiento tanto físico como humano. La innovación empresarial, la integración de nuevas tecnologías de la

información y las comunicaciones (TIC) y la incorporación de capital humano posibilitan una producción de más calidad y valor añadido y mejoran la productividad y competitividad de los bienes y servicios producidos en la región.

e) Comercio exterior de bienes y de servicios turísticos

La presencia de las economías en los mercados internacionales supone que las empresas tienen acceso a nuevas tecnologías y conocimientos y están sujetas a una mayor competencia que les exige ser más eficientes y competitivas para mantenerse en el mercado, y los consumidores de una economía abierta tienen acceso a una gama más amplia de productos y de servicios. La economía valenciana ha sido tradicionalmente una economía orientada al mercado exterior lo que le ha permitido mantener un alto nivel de actividad en algunos sectores como el agroalimentario o el turístico.

G4.1.16.

Durante un largo período de tiempo la balanza comercial de la CV ha presentado saldo positivo, con un nivel de exportaciones que le permitía financiar holgadamente las compras en el exterior. Esta tendencia superavitaria se vio truncada en 2005. El peso de los productos energéticos en el total de importaciones de la región se ha multiplicado por tres desde mediados de los noventa, lo que muestra su dependencia de productos energéticos.

Es por lo tanto prioritario que la región avance en el desarrollo de fuentes energéticas alternativas y renovables para poder aminorar su dependencia externa y contribuir a reducir los efectos negativos del cambio climático.

Uno de los aspectos más característicos de la actividad comercial de la economía valenciana es su fuerte orientación al mercado europeo lo que constituye hoy en día un freno a la capacidad de expansión, teniendo en cuenta que el mercado Europeo es menos dinámico que otras zonas en desarrollo. Los destinos que más han crecido tanto en términos absolutos como relativos son Rusia, China, Marruecos y Argelia. Si nos ceñimos a las exportaciones de productos agroalimentarios, la orientación hacia las grandes economías europeas es todavía más notable, pues las cuatro principales concentran el 55,2%.

G4.1.17.

G4.1.18.

f) Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

Las TIC constituyen un mecanismo esencial para elevar la cohesión social y territorial en la medida que permiten acercar a la población residente en zonas más alejadas del interior de la región a los bancos de información y conocimiento y a los servicios públicos y de empresas.

Las TIC aportan beneficios específicos al medio rural, en la medida que permiten hacerlo más accesible y son un apoyo a la sostenibilidad y la competitividad de las zonas rurales, del sector de la agricultura y el de transformación de los alimentos. Las actividades complementarias, como las turísticas, también pueden ser impulsadas por las TIC, además de los servicios de formación y actualización de competencias para los agricultores, los gestores forestales y las empresas rurales. El esfuerzo inversor en TIC de la CV (en relación al PIB regional) se ha mantenido en torno al 2% desde 2000, cerca de medio pp. por debajo del esfuerzo inversor nacional en TIC.

G4.1.19.

La extensión del uso de las TIC entre la población es un hecho. El porcentaje de viviendas con acceso a internet en la CV se ha más que duplicado entre 2004 y 2012, situándose en el 61,3% del total. Aunque no disponemos de información detallada por municipios para poder determinar el grado de integración de las TIC en las empresas y en los hogares del sistema rural, algunos trabajos recientes (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2009), concluyen que en las zonas rurales el acceso a las nuevas tecnologías es deficiente. Se aprecia un notable avance en este sentido pues en tan solo desde 2007, el porcentaje de hogares con servicio de internet en los municipios de menor tamaño se ha más que duplicado.

G4.1.20.

g) Acceso al crédito

Las condiciones de acceso al crédito se han endurecido desde el inicio de la crisis para el conjunto de la economía y, en particular, para los agricultores. Estas restricciones suponen una amenaza a la competitividad de la agricultura, la agro-industria y las PYME rurales por la falta de liquidez para financiar sus actividades. Entre 2000 y 2008 los créditos concedidos en España al sector de la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca se duplicaron pasando de 50.000 millones de euros a más de 100.000 millones. Desde entonces, el volumen de créditos se ha reducido situándose en 2013 en 75.600 millones. El sector ha sufrido el retroceso del crédito con mayor intensidad que otras actividades productivas ya que ha perdido peso en el volumen total de créditos concedidos.

G4.1.21.

#### 4.1.1.2. ANÁLISIS SECTORIAL

La segunda parte del DAFO se centra en el análisis sectorial de la CV. Se tratan diversos temas como las explotaciones agrarias, la especialización productiva o el turismo rural.

##### a) Explotaciones agrarias y diversificación

La agricultura de la CV está orientada fundamentalmente a los cultivos de regadío, arrozales y frutales, que concentran el 33,4% de la superficie agraria total (más de la mitad está dedicada a cítricos). Otra tercera parte de la superficie agraria valenciana se dedica al mosaico de cultivos. El otro tercio restante se dedica al secano, viñedos, olivares, sistemas agroforestales y otros espacios.

G4.2.1.

A la hora de analizar la actividad agrícola es necesario tener en cuenta múltiples factores que van a condicionar su nivel de productividad y competitividad como el tipo de explotaciones en las que se desarrolla la actividad agrícola, su grado de utilización o el tamaño medio, entre otras.

La CV cuenta con algo más de 120.000 explotaciones que ocupan cerca de 900.000 hectáreas, el 12,4% y el 2,9% del total nacional, respectivamente. Por tanto, el tamaño medio de las explotaciones es de dimensión muy reducida, con tan sólo 7,5 hectáreas por explotación. La reagrupación de las explotaciones o la cooperación entre agricultores permitiría aumentar la masa crítica del sector y su capacidad para invertir y movilizar recursos. Las explotaciones pequeñas presentan más dificultad para introducir cambios en las técnicas de producción o una diversificación de sus producciones, porque su escasa dimensión no permite obtener una rentabilidad neta de la inversión.

G4.2.2.

El Ministerio de Agricultura ha constatado en sus estudios recientes (2013), la puesta en marcha de diversas iniciativas sobre Canales Cortos de Comercialización (CCC) que hacen uso de las TIC o la venta on-line. Sin embargo, el número de explotaciones cuyas ventas directas al consumidor suponen más del 50% de las ventas son muy reducidas tanto en la CV como en España. En este ámbito existe la necesidad de un mayor apoyo en la promoción de los productos de proximidad y venta directa, así como la oferta de formación sobre el manejo de herramientas informáticas y acciones de marketing.

La promoción de los productos agroalimentarios constituye un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización. En el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se hace un análisis más detallado de la situación actual y futura de la marca de calidad “CV”.

G4.2.3.

##### Producción vegetal

La producción agraria de la CV ha sufrido un fuerte retroceso en los últimos años. En 2011 había descendido hasta los 4,7 millones, una reducción del 23% en tan solo cinco años, que representa una importante pérdida de renta para los productores y compromete la viabilidad de las producciones. La producción citrícola constituye la principal actividad agraria de la región con un 67,4% del total y el 32,5% de la superficie total. Es particularmente significativa la reducción (25%) de este tipo de cultivo.

G4.2.4.

La productividad de las explotaciones agrarias difiere según el tipo de cultivo. A distintos cultivos



corresponden distintas tecnologías de producción, por lo que la eficiencia de las explotaciones que operan en el marco de diferentes tecnologías no es comparable. La existencia de distintas intensidades de cultivo (distintas dosis de inputs por hectárea) y diferentes características tecnológicas ocasionan diferentes rendimientos por unidad de superficie. La producción de plantas ornamentales y flores es la que alcanza un mayor nivel de toneladas por hectárea, situándose en 48,6.

#### G4.2.5.

Uno de los problemas que afrontan los agricultores es la fuerte variabilidad de los precios percibidos por tonelada de producto. La insuficiente dimensión de las explotaciones valencianas, unido a la fuerte competencia a la que se enfrenta en los mercados de frutas y hortalizas como consecuencia de la globalización y la integración de los mercados, supone una mayor presión sobre los precios y los márgenes de beneficios. Los últimos datos publicados permiten apreciar que, en tan solo un año, los cambios en los precios pueden ser de  $\pm 20\%$ . Así por ejemplo, el precio de los cítricos en 2011 era un 17,4% inferior al de 2010, mientras que el de los cereales se había incrementado en un 19,4%.

#### C4.2.1.

La producción agrícola se apoya, entre otros medios de producción, en los productos fitosanitarios, de gran importancia económica y medioambiental. La CV presenta un alto índice de consumo de fertilizantes por hectárea cultivada, que más que triplica la media de España. De elementos nitrogenados consume 94,3 kg por hectárea SAU, 32,9kg de fosfatados y 57,9kg de potásicos.

#### G4.2.6.

En el análisis de los riesgos medioambientales de la CV para el próximo periodo de programación, la Comisión ha subrayado su vulnerabilidad frente al calentamiento del planeta que incrementará la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos como tormentas, gota fría, sequías y subida de las temperaturas estivales, con el consecuente riesgo de incendios. La inestabilidad asociada a la producción agrícola por su dependencia de la climatología u otros riesgos ambientales que se han identificado ha llevado al desarrollo de diferentes fórmulas de protección y seguros. En la actualidad, el 59% de la producción total está sujeta a algún tipo de seguro o protección.

#### G4.2.7.

##### Producción ganadera

La otra fuente de actividad del sector primario es la actividad ganadera aunque son muchas menos las explotaciones dedicadas a esta producción. De acuerdo con el último censo agrario, la CV contaba con cerca de 4.200 explotaciones dedicadas a la ganadería, que representaban un 1,7% del conjunto de España. No obstante, la producción ganadera de la región es de tipo intensivo lo que deriva en una alta productividad por hectárea y cuenta con 133 unidades ganaderas por explotación, más del doble de las registradas en España, 61,1.

#### C4.2.2.

#### G4.2.8.

La normativa general básica en materia de bienestar de los animales en las granjas es el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones.

##### Superficie forestal

Los ecosistemas forestales conviven con los cultivos agrícolas otorgando al monte mediterráneo cierto carácter agroforestal. El territorio valenciano tiene casi 1,3 millones de hectáreas forestales, es decir, el 56% de la superficie de la CV es terreno forestal.

Los terrenos forestales de la CV siguen adoleciendo de falta de planificación y gestión. Además, hay una fuerte atomización y fraccionamiento de la propiedad privada lo que dificulta la planificación y gestión de los recursos. Es completamente necesaria la recuperación de los sistemas agroforestales que generen agrobiosistemas relevantes para la conservación de la biodiversidad. Las características de la superficie forestal en la CV se describen con mayor detalle en el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el

Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se presenta un análisis más completo.

G4.2.9.

G4.2.10.

Una de las limitaciones a superar es el hecho de que las zonas rurales, en general, no cuentan con la suficiente dimensión de mercado, ni de una estructura de servicios básica de apoyo a las empresas, en definitiva de la masa crítica necesaria.

En la CV son todavía muy pocas las explotaciones destinadas a otros usos no agrícolas (en torno a 800), el 3,5% de las existentes en España y tienen una especialización muy heterogénea. Dos terceras partes del total se dedican a tres tipos de actividades: desarrollo de trabajos agrícolas para otras explotaciones, transformación de productos agrícolas y actividades turísticas o recreativas.

El 3,2% de explotaciones están orientadas a la producción de energía renovable. El desarrollo de este tipo de actividades alternativas adquiere una gran importancia de cara al nuevo periodo de programación.

G4.2.11.

b) Renta, especialización y productividad

El análisis del crecimiento de la economía valenciana necesita considerar su especialización productiva. De forma agregada, puede decirse que los servicios —y dentro de ellos el comercio, la hostelería y el transporte— son el gran motor de la economía valenciana. Durante la última fase expansiva fueron también muy importantes la construcción y las actividades inmobiliarias.

El creciente predominio de las actividades de servicios como corresponde a una economía avanzada ha ido en perjuicio de la industria y, sobre todo, de la agricultura y el sector de la energía que han reducido su peso en el VAB. En 2012, el 70,1% del VAB se generaba por el sector servicios, mientras que la actividad industrial ha ido reduciendo su presencia relativa a lo largo de los años y, en 2012, su participación no alcanzaba el 15%.

G4.2.12.

El análisis de la especialización a partir de datos de empleo permite descender a un mayor nivel de detalle.

En términos de empleo el sector primario representa el 3,7% en la CV.

La desaceleración sufrida por el sector industrial de la CV en los últimos años se debe a la presencia de sectores industriales muy maduros que se están viendo amenazados por la competencia de otros países en desarrollo cuya estructura de costes es muy inferior y operan a precios más bajos. La industria alimentaria es la segunda más importante de la región con un 17,1%. En 2012 el comercio emplea a uno de cada cuatro trabajadores del sector servicios en la CV.

G4.2.13.

Por otro lado, la CV está relativamente menos especializada que la media nacional en sectores donde hay una mayor concentración de tecnología y conocimiento para su desarrollo. La evolución experimentada por la productividad en todos los sectores ha sido negativa en la CV. El margen de mejora en términos de productividad es evidente en todos los sectores, condición necesaria para acelerar el proceso de recuperación y alcanzar los objetivos de crecimiento y creación de empleo.

c) Mercado de trabajo y capital humano

La evolución del desempleo en la CV ha estado muy unida al sector de la construcción, siendo el sector que más ha crecido en la fase expansiva de la economía, pero también el que ha destruido más empleo desde el comienzo de la crisis económica actual. Con el transcurso de los años, el problema del desempleo está arrastrando al resto de sectores. El peso de la agricultura en el total de desempleados se ha incrementado hasta el 3% de 2012.

La variación del empleo por sectores en el período 2007-2012 ha sido negativa en todos ellos, excepto en la energía. La agricultura pierde cerca de 12.000 puestos de trabajo en estos cinco años. Las únicas variaciones positivas se observan en el sector energético, donde el empleo ha crecido en 8.000 empleos en la CV. Cabe advertir las conexiones potenciales de este sector con el desarrollo rural, en la medida que el progreso del sector energético se focaliza en las energías renovables.

#### G4.2.15.

##### d) Tejido empresarial y emprendimiento

La CV es una región caracterizada por un elevado dinamismo empresarial con una creación neta de empresas superior a la nacional impulsada sobre todo por el sector de la construcción y por los servicios. Desde 2008 a 2012, la destrucción de empresas más importante en la CV se produce en la construcción, donde desaparecen cerca de 18.000 empresas (-9,4% anual). La caída de las empresas del sector de la industria alimentaria ha sido del 2,1% anual (182 empresas).

#### G4.2.16.

El análisis detallado de la industria alimentaria de la CV muestra que el peso en el total nacional es del 7%. Otros sectores industriales también relacionados con el desarrollo rural son la industria forestal donde el peso de la región es del 12,4% y la industria medioambiental con una participación en el total nacional del 17%.

Dentro de la industria alimentaria, el sector más importante es el de otros productos alimenticios (incluye panadería) con un peso del 28,1% en 2012. La industria cárnica y la de bebidas también acaparan en 2012 un buen número de empresas, 12,3% y 12,9% respectivamente.

Desde el punto de vista del ajuste en el número de empresas, la crisis está generando un descenso de forma más intensa en la CV que en España. No obstante, para entender mejor la dinámica que hay detrás de la evolución del número de empresas se utiliza la tasa de natalidad y mortalidad (nacimientos o desapariciones como porcentaje de las existentes) de empresas por sectores en 2010. La natalidad empresarial en la región es del 8,7%.

#### G4.2.17.

En resumen, en la medida en que la CV cuente con agricultores emprendedores más formados será posible avanzar hacia el cambio de modelo productivo para contar con una economía más intensiva en conocimiento tanto físico como humano. Para ello, son necesarias personas más formadas, menos resistentes a los cambios y más capaces de introducir innovaciones tanto en la organización como en el producto.

##### e) Comercio exterior de bienes y de servicios

Si la región presenta una tradición exportadora destacada, la orientación a los mercados internacionales es, sin duda, el factor que mejor define al sector agrícola valenciano. Las exportaciones de productos agrícolas presentan una tasa de apertura que supera el 100%, en todos los años analizados (2000-2011).

#### G4.2.18.

La especialización comercial de la región, que hasta hace poco constituía una ventaja comparativa, en los últimos años ha supuesto un freno a su expansión internacional dada la fuerte competencia de países en desarrollo especializados en industrias intensivas en mano de obra, como las desarrolladas por la región. Los productos de la industria agroalimentaria aunque apenas representan un 5% del comercio total, han conseguido incrementar su peso en cerca de un 40% en relación a 2000. Las importaciones de productos agrícolas y de la industria agroalimentaria ocupan posiciones menos avanzadas, el séptimo y octavo puesto, relativamente.

#### G4.2.19.

##### f) Turismo y desarrollo rural

La CV presenta una clara orientación a los mercados internacionales en términos de comercio de bienes pero también en el comercio de servicios, en particular en el de servicios turísticos. La CV constituye un punto turístico preferente dentro de España y para la población extranjera, especialmente para los turistas europeos. No obstante, el potencial de desarrollo de este sector es todavía amplio sobre todo en los espacios rurales del interior. El desarrollo de una oferta turística específica en las zonas rurales puede plantearse en relación a actividades muy diversas (senderismo, agricultura, ecologismo, salud y bienestar, etc.) que además contribuirán al mantenimiento del nivel de actividad y al desarrollo local.

La consolidación de la CV como destino turístico se produjo en los primeros años del siglo XXI. Sin embargo, el sector turístico es muy procíclico de forma que la crisis económica ha tenido un efecto

significativo en España y también en la región. Entre 2007 y 2009, los viajeros se redujeron en cerca de 875.000 y las pernoctaciones en 2,3 millones. Desde el 2009, se aprecia un cierto estancamiento del sector que se ha mantenido en torno a los 6,9 millones de viajeros al año.

G4.2.20.

En 2012, se registraban en la CV 9.235 plazas en alojamientos rurales (hoteles, albergues y casas rurales), un 6,5% del total de plazas ofertadas en España, lo que refleja una todavía baja especialización en este segmento de la actividad turística y en relación a otro tipo de indicadores económicos. En 2012, el número de viajeros es un 23% inferior al de 2007 y la estancia media en este tipo de alojamientos también ha sufrido un importante retroceso, pasando de 3,4 días en 2005 a 2,7 días en 2012.

G4.2.21.

El desarrollo de actividades turísticas o nuevas actividades no agrarias en las explotaciones agrícolas constituye una fórmula necesaria para garantizar la sostenibilidad, el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. La diversificación de las actividades en el medio constituye una de las prioridades de la estrategia de desarrollo rural para el próximo periodo de programación en línea con los objetivos de la estrategia Europea 2020, y en especial con el objetivo de crecimiento sostenible.

g) Inversión

La escasez de inversión ha supuesto por lo tanto un freno al desarrollo y la expansión de las actividades agroalimentarias en la CV, a pesar de ser un sector con una fuerte demanda exterior que sigue ampliándose. La actual situación del sector agroalimentario de la CV implica una necesaria reestructuración de la industria que necesita adaptarse a las actuales circunstancias del mercado, con una especial incidencia en la implantación de técnicas como la I+D+i. En el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se presenta un análisis más detallado de este problema.

El grueso de inversión en el sector de la agricultura se concentra en otras construcciones (naves, granjas, locales comerciales, oficinas, etc.). Por su parte, pese a la importancia de introducir mejoras tecnológicas en la producción, las inversiones en TIC no alcanzan el 0,5% del total en el sector de la agricultura. Por el contrario, en la industria agroalimentaria, sí es un activo relevante que concentraba en 2009 el 11,8% de la inversión, cerca de un punto más que en 2000.

G4.2.22.

h) Tecnologías de la información y las comunicaciones

Las deficiencias en TIC son todavía sobresalientes si descendemos al detalle por sectores. La inversión en TIC en la agricultura representa menos del 0,1% de su VAB. En la industria agroalimentaria el esfuerzo es mayor, 1,4%, pero todavía se encuentra lejos del esfuerzo inversor en TIC medio de la región, 2,0% y de la industria en su conjunto, 2,1%. Las actividades que muestran unos niveles más altos son las de material de transporte (9,7%), coquería e industria química y madera y artes gráficas. Sin embargo, en las actividades relativas al sector turismo, donde las TIC ofrecen importantes beneficios para mejorar su competitividad, el esfuerzo inversor en TIC se encuentra todavía por debajo de la media (1,8% en comercio y 0,5% en hostelería).

G4.2.23.

#### 4.1.1.3 ANÁLISIS DEL MEDIO AMBIENTE

a) Usos del suelo

El crecimiento económico de la CV en la última década ha estado muy vinculado a la expansión del sector de la construcción tanto para usos residenciales como productivos, en especial en la franja litoral, lo que ha provocado una fuerte expansión del suelo artificial en detrimento de otros usos, comprometiendo, en parte la sostenibilidad del territorio y de cierto tipo de actividades como son las agrícolas.

En la CV el suelo artificial se ha incrementado en un 70% desde mediados de los años ochenta, alcanzando el 5% de la superficie total, peso muy superior al observado en España (2%). El 45% de la superficie artificial de la región se concentra en la provincia de Alicante, donde alcanza el 9% del total (CORINE Land

Cover, 2006). Por su parte, el crecimiento de la superficie artificial ha sido especialmente intenso en la provincia de Castellón, donde prácticamente se ha duplicado entre 1986 y 2006, concentrando el 14% de la región.

El suelo artificial pesa mucho más cuanto más próximo está el litoral. España es uno de los países europeos que con mayor intensidad se ha producido un aumento de las superficies artificiales ubicadas en la franja costera de diez kilómetros de profundidad. Las consecuencias negativas de la aceleración de los procesos de urbanización en la costa del Mediterráneo han sido importantes: aumento del riesgo de incendios, pérdida de calidad de las aguas costeras, mayores problemas de erosión en la costa y agudización de la escasez de agua. Las zonas agrícolas de la CV representan el 44,7% de la superficie total, un porcentaje superior a la media europea (42,2%) pero menor al de España. Mientras en la última década en España se ha producido un ligero crecimiento en el número de hectáreas dedicadas a la agricultura, en la CV se han perdido cerca de 35.000 hectáreas (ha). No obstante, la superficie agraria de la zona urbana (47,9%) sigue siendo relativamente más extensa que la de la zona intermedia (36,6%). Esto que parece un poco contra intuitivo, viene explicado por el tipo de producciones agrícolas mayoritarias de la CV, cultivos de regadío, localizados en la zona intermedia y litoral de la región.

Por su parte, la CV todavía cuenta con un importante activo en términos forestales y paisajísticos, espacios que ocupan cerca de la mitad de la superficie total (49,7%), superando la media del país y de los países europeos. Esto representa un patrimonio medioambiental de un notable valor cuya protección y conservación es fundamental para poder garantizar la sostenibilidad del territorio

#### G4.3.1

Los mayores problemas de la CV en relación a sus riquezas naturales vienen del lado de los recursos hídricos. Las superficies de agua y zonas húmedas representan menos del 1% del total.

La pérdida de actividad del sector primario en las zonas del interior de la región se debe a procesos demográficos adversos, como el envejecimiento, el éxodo poblacional por falta de empleo y oportunidades, o a la baja natalidad (véase el apartado 4.1), que han supuesto una importante merma de la masa de población activa.

La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV, 2011) identifica tres grandes ámbitos en los que se divide el territorio valenciano: la cota 100-litoral, la franja intermedia y el sistema rural. En el primero los paisajes de regadío predominantes muestran serios problemas de rentabilidad económica y de pérdida de activos agrarios. La búsqueda de alternativas de viabilidad es el reto actual para el mantenimiento de esta agricultura y del agricultor. La franja intermedia, que está dominada por paisajes de secano, es la más frágil y está soportando presiones urbanísticas. Será necesario mantener su nivel conector entre los ecosistemas litorales y rurales, mediante una producción agrícola de excelencia. El interior de la CV está dominado por el paisaje forestal, siendo necesaria la conservación de mosaicos agrícolas cualificadores del paisaje y de freno de riesgos.

#### b) Recursos, sostenibilidad y biodiversidad

El trabajo Regions 2020 de la Comisión identifica los retos futuros regionales en cuatro ámbitos para las regiones europeas: globalización, cambio demográfico, cambio climático y fuentes energéticas. En relación al cambio climático se analizan los riesgos de sequía, inundaciones, erosión de la costa o la desertificación, la vulnerabilidad de la agricultura, la pesca y el turismo o la frecuencia de temperaturas extremas. Las regiones españolas son catalogadas como «altamente sensibles» y la CV está entre las regiones más vulnerables de Europa frente al Cambio Climático.

La vulnerabilidad frente al calentamiento del planeta incrementará la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos como tormentas, sequías, heladas y subida de las temperaturas estivales, con el consecuente riesgo de incendios.

Para reducir estos riesgos es necesario desarrollar actuaciones que permitan conservar, ampliar y valorizar los recursos medioambientales y paisajísticos. En cuanto al riesgo por inundación, la degradación del suelo o el componente vegetal del suelo se ofrece una mayor información en el ISA o en el documento anexo

“Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020”. Con horizonte 2030, se prevé una reducción de los recursos hídricos entre un 12% y un 15% en la cuenca del Segura y del Júcar, con graves consecuencias sobre el suelo y el deterioro de las masas forestales, la inestabilidad de laderas en incendios forestales y sobre los cultivos y la demanda de agua de éstos. Los ecosistemas de transición, los humedales litorales serán los más afectados por el aumento del nivel del mar (Albufera, marjal dels Moros, el Prat de Cabanes, etc.).

#### M4.3.1

Las escasas e irregulares precipitaciones introducen la necesidad de llevar a cabo acciones que controlen la gestión y el uso eficiente del agua, un recurso limitado pero esencial para garantizar el desarrollo económico y la viabilidad de la actividad y en particular en la agricultura. Estas acciones están dando buenos resultados. Más del 70% de la superficie de regadío ha sido modernizada, con técnicas de riego más eficientes (aspersión y riego por goteo) en detrimento del riego por gravedad. Durante 2012 se emplearon 1.169 millones de metros cúbicos de agua en la agricultura, un 41% menos que a principios del siglo XXI. El consumo de agua en la agricultura valenciana se realiza de forma más eficiente que en España, de forma que ha reducido el peso en el total de agua dedicada a uso agrícola hasta el 7,4% en 2012.

#### G4.3.2

Dentro de los procesos de rehabilitación de los sistemas de riego se considera además la supresión de los tramos urbanos de las acequias, una de las principales vías de contaminación. El mantenimiento de la conexión entre los humedales del litoral valenciano y los sistemas hídricos de los que dependen es un aspecto estratégico para la región. Las ventajas de la modernización del regadío son, entre otras, el aumento de la producción y de la calidad del producto, la mejora de la calidad de vida de los agricultores y el ahorro de agua, además de una menor contaminación difusa al aplicar menos cantidad de abono y en zonas más localizadas.

El balance de recursos hídricos entre consumo y recursos presenta un sesgo geográfico muy diferenciado, aunque en media es deficitario. Esta situación deficitaria hace necesaria la actuación del PDR con medidas relacionadas con el agua como, por ejemplo, inversiones en regadíos (Medida 4). En el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se hace un análisis más completo de la situación de los recursos hídricos de la CV.

La CV además presenta problemas de calidad del agua tanto de las aguas superficiales como de las subterráneas, casi tan importantes como los de cantidad. En lo relativo a la calidad del agua, los principales contaminantes proceden de los núcleos urbanos, el sector industrial y del sector agrario. La contaminación, con los mayores niveles de contaminación por nitratos se producen en la Cuenca del Júcar, tal y como se recoge en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020”.

La presión por contaminación difusa en las aguas subterráneas por actividades agrarias se produce por la emisión de sustancias contaminantes sobre el terreno, procedentes de las prácticas agrícolas y ganaderas. La principal fuente de contaminación para las aguas subterráneas son las prácticas agrícolas. Se estima que existe presión significativa en 23 de las 90 masas de agua subterránea del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. En este sentido para actuar sobre la contaminación de las aguas se programan en el PDR actuaciones relacionadas con la agricultura y la ganadería sostenible en las medidas 10 y 11, que se describe adecuadamente en la sección 8 del PDR.

#### M4.3.2

Otro tipo de contaminación que también se encuentra en la CV es la relacionada con los impactos hidromorfológicos. Todo el análisis de los problemas de la calidad del agua tanto superficiales como de las subterráneas se explican de forma detallada en el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020”.

El Programa de Agua y Paisaje de la CV abarca un conjunto de planes de restauración de los ecosistemas hídricos de la región para la regeneración de zonas húmedas y de cauces fluviales, que son instrumentos de

desarrollo rural para la puesta en marcha de actividades de agricultura sostenible, turismo rural, etc. La región cuenta con un activo paisajístico amplio y diverso, aunque amenazados por la urbanización del territorio y por el riesgo de incendios. Los incendios suponen una amenaza para el ecosistema pues ponen en riesgo para la supervivencia de determinadas especies protegidas. La preservación del ecosistema y de los activos paisajísticos requiere un mayor esfuerzo de limpieza de los montes o de repoblación de las zonas forestales.

La categorización de una zona como espacio protegido supone una forma de valorizar el paisaje. Los espacios protegidos en la CV ocupan el 11% de la superficie total, un porcentaje muy inferior al de España (25%). La región también se sitúa por debajo de la media de la UE-27 (14%).

#### G4.3.3

#### G4.3.4

La RN2000 incluye una tipología amplia de hábitats, fauna y flora. La red incluye Parques Naturales, Reservas de la Biosfera y territorios privados cuya actividad es relevante para la vida natural. En España hay 1.892 sitios terrestres y 108 marinos. Los espacios de Red Natura se dividen en dos tipos: ZEPA, Zonas de especial protección para las aves y LIC (Lugares de interés comunitario), de acuerdo con la Directiva Hábitat. La situación de Natura 2000 en la CV es la siguiente: de los 133 espacios que componen la red, 38 cuentan con un plan de gestión aprobado por Decreto del Consell, 70 planes se encuentran en tramitación y 25 de ellos están pendientes de inicio. En el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se hace un análisis más completo de la situación de Natura 2000 en la CV.

#### G4.3.5

En la CV hay 43 espacios catalogados como ZEPA y 94 como LIC. La superficie ZEPA ocupa el 31,1% del total de la región y las LIC el 26,8%. El espacio que ocupa las ZEPA en la región es más amplio que en España (19,9%).

En cuanto a los lugares LIC, la región valenciana es la séptima tanto en número como en porcentaje de la superficie ocupada. Alicante y Valencia concentran el mayor número de zonas LIC (94).

#### M4.3.3

La agricultura y la ganadería deben ser respetuosas con el medio ambiente y la biodiversidad, siendo que estas actividades se localizan también en zonas que forman parte de la RN 2000. En este sentido se programan en el PDR actuaciones relacionadas con la agricultura y la ganadería como la operación 10.1.3. “Protección de los humedales y carrizales del sur de Alicante” y la operación 10.1.4. “Conservación y mejora de razas autóctonas” que se describen adecuadamente en la sección 8 del PDR.

En zonas de humedal y carrizal de la CV la conservación de los espacios naturales exige propiciar la viabilidad de la agricultura en un entorno de amenaza para que sirva de cinturón protector del humedal. La oveja guirra es la única especie ovina autóctona de la CV. En la actualidad hay 25 explotaciones censadas en la Asociación Nacional de Ganaderos de raza guirra (ANGUIRRA) con un censo de 5.276 reproductores. En 2010, la superficie de agricultura ecológica en la CV era de 16.430 ha (ICC nº19). El objetivo del PDR debe ser el aumento progresivo de la superficie dedicada a la producción ecológica. Para ello, se programa la medida 11 (Agricultura ecológica) que pretende fomentar la producción ecológica, el no uso de productos químicos, la disminución de tratamientos o el mantenimiento de la cubierta vegetal que contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera. En el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se hace un análisis más completo de la situación de la agricultura ecológica, de la situación de la oveja de raza guirra y de la relación entre la agricultura y el medio ambiente en la CV.

La agricultura tiene además un papel destacado como proveedor de servicios medioambientales con efectos positivos sobre la retención de carbono, ordenación de cuencas hidrográficas o conservación de la biodiversidad.

La CV tiene representación en dos regiones biogeográficas: mediterránea y mediterránea marina. Existen un

total de 91 especies de interés comunitario presentes en estas dos biorregiones dentro del territorio valenciano, un 21,2 % de las presentes en España. En la CV se identifican especies autóctonas, 224 nidificantes, y todas las consideradas únicamente invernantes y/o migrantes regulares. En la CV hay un total de 136 especies de aves (excluyendo las rarezas), y las más significativas a efectos de evaluación de su estado de conservación son las aves reproductoras, que ascienden a 61 especies, el 48,8% de las presentes en España.

El cultivo tradicional del arroz en las zonas pantanosas de España ayuda a dar forma a un paisaje tradicional de gran valor además de realizar funciones no comerciables vinculadas a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente.

La Albufera es un humedal marítimo-costero de importancia internacional y presenta una importante diversidad biológica con más de 250 especies orníticas que utilizan regular o excepcionalmente este ecosistema, y 90 se reproducen en él. En la CV, la mayoría de funciones generadas por los humedales (recarga de acuíferos; mantenimiento de la biodiversidad; depuración del agua, reducción del nitrógeno y fósforo vertido al lago; mantenimiento de paisajes) son realizadas por el arrozal. De estas funciones cabe destacar el mantenimiento de la cadena trófica pues la mayor parte de ésta se genera en el arrozal y permite el mantenimiento de gran parte de las poblaciones existentes.

Para medir el nivel de conservación del paisaje, especialmente de las zonas Natura 2000 y las zonas con limitaciones naturales o específicas la Conselleria de Infraestructuras y Medio Ambiente ha establecido una batería extensa de indicadores y metodologías, lo que ofrece garantías sobre los trabajos de conservación y protección de estas zonas. A modo de ejemplo, se ilustra la variación en los niveles de defoliación de las masas forestales de la CV según la RED NIVEL I entre los años 2010-2011.

#### M4.3.4

Para finalizar, cabe señalar que además de los beneficios directos que la conservación del medio ambiente tiene sobre la calidad de vida y el bienestar de las regiones, el desarrollo de actuaciones específicas relacionadas con la protección medio ambiental, la reducción de los efectos adversos del cambio climático, el uso eficiente de los recursos o la generación de energías renovables, abre la puerta a la creación de nuevas actividades económicas y a la creación de empleo y un impulso a la implantación de nuevas tecnologías que permitan mejorar la eficiencia de los recursos o reducir las emisiones.

#### c) Energía

El crecimiento sostenible constituye uno de los tres objetivos prioritarios de la estrategia 2020 y cuatro de los once objetivos temáticos del MEC tienen relación directa con la sostenibilidad. Existe una apuesta clara por la promoción de las tecnologías verdes y la reducción de las emisiones de carbono, con beneficios directos sobre la calidad de vida y el bienestar y sinergias con el desarrollo empresarial en sectores como el energético, tratamiento de residuos, transporte, construcción.

La reducción de las emisiones de gases efecto invernadero un 20% con respecto a los niveles de 1990, el aumento de un 20% de la cuota de las energías renovables en el consumo final de energía y elevar la eficiencia energética un 20% se encuentran entre los objetivos prioritarios de la estrategia Europa 2020. En el documento anexo “Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el Horizonte 2020” se hace un análisis más completo de la situación de la emisión de gases en la CV.

El objetivo a medio y largo plazo es convertir a las economías europeas en regiones hipocarbónicas para luchar contra el cambio climático.

Aunque se aprecia un mayor esfuerzo en los últimos años por reducir las emisiones, hasta 2008 (cuando se alcanzó el máximo) la tendencia ha sido la contraria, observándose un crecimiento continuado del volumen de emisiones respecto a 2000. Las emisiones de CO<sub>2</sub> en 2008 eran un 10% superior al nivel de 2000 en la CV, según datos de la Estrategia Valenciana de lucha contra el cambio climático.

#### G4.3.6

Para el sector agrícola de la CV se puede observar como la reducción en el peso de emisiones ha sido prácticamente del 50%. En 1990, la agricultura suponía el 9,5% de las emisiones de CO<sub>2</sub>, mientras que en



2010 la participación era del 5,4%. Un análisis cuantitativo detallado de esta variable se muestra en los indicadores comunes de contexto (ICC).

La CV necesita reducir los niveles de consumo de energía en relación al volumen de producción (intensidad energética), lo que favorecerá la calidad de vida (reducción de emisiones) y las cuentas de la región (fuerte dependencia del exterior de productos energéticos).

#### G4.3.7

La eficiencia energética introduce importantes incentivos al desarrollo de actividades innovadoras, uso de las TIC, al empleo y a la formación de nuevas fuentes energéticas (biomasa, energía eólica, hidráulica o solar).

#### G4.3.8

El uso sostenible de los recursos energéticos se ha convertido en uno de los mayores desafíos de las sociedades modernas. La región cuenta con grandes recursos y una gran potencialidad en el campo de las energías renovables que deben ser aprovechadas adecuadamente sin comprometer la viabilidad del territorio.

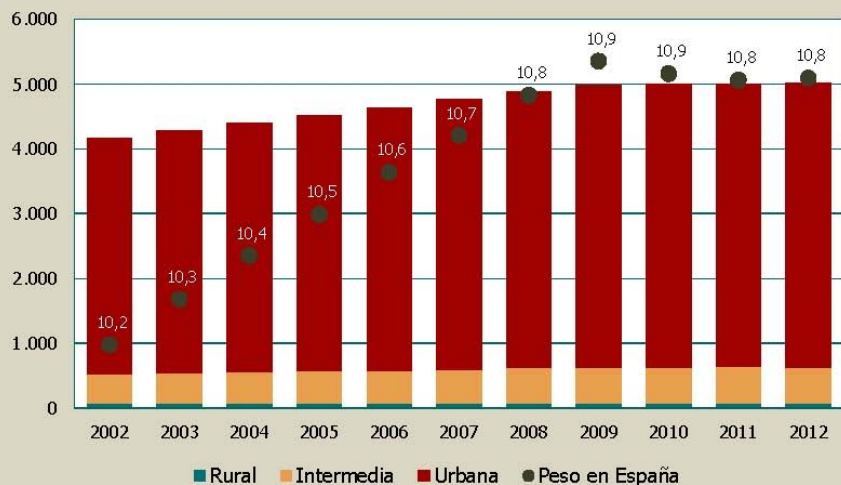
En la CV, el peso de las energías renovables (centrales térmicas, hidráulica, nuclear y eólica) en la generación eléctrica supera el 35%, 10 pp. por encima de la media nacional. El potencial para producir energía solar abarca a todo el territorio de la CV. En cuanto a la biomasa su potencial es limitado pero no presenta problemas de intermitencia, pudiendo utilizarse biomasa autóctona procedente de los residuos agrícolas, forestales y ganaderos y los cultivos energéticos. Las zonas arroceras y cítrícolas son las que adquieren mayores valores de biomasa disponible. Por su parte, este sector energético puede tener un importante efecto dinamizador de las zonas rurales de la CV, para lo que sería conveniente investigar la adaptación y rentabilidad de cultivos energéticos en el interior de la región y establecer una red de instalaciones de transformación energética de residuos agrícolas, forestales o explotaciones ganaderas en funcionamiento en municipios rurales por su relevancia tanto para el aprovechamiento energético como para el mantenimiento de la actividad y el empleo en el mundo rural.

#### M4.3.5

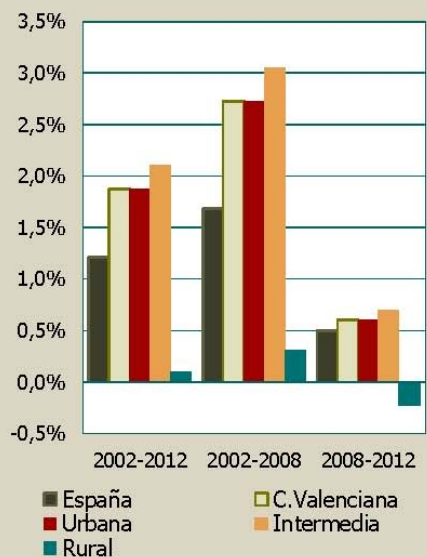
#### M4.3.6

### Gráfico 4.1.1. Evolución de la población de la Comunitat Valenciana. 2002-2012

a) Miles de personas y porcentaje



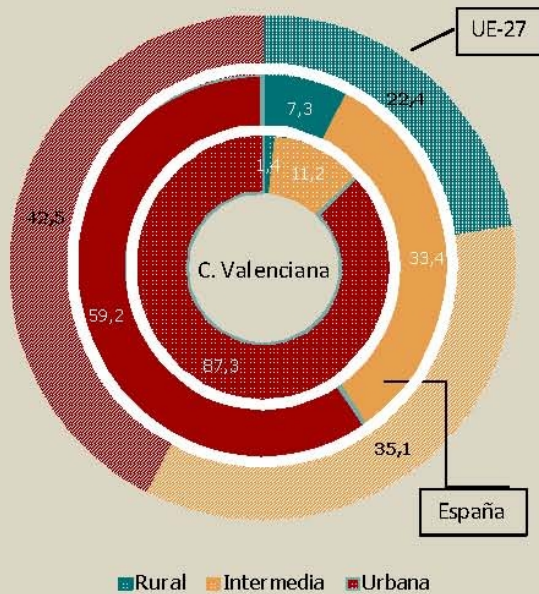
b) Tasas de crecimiento medio anual



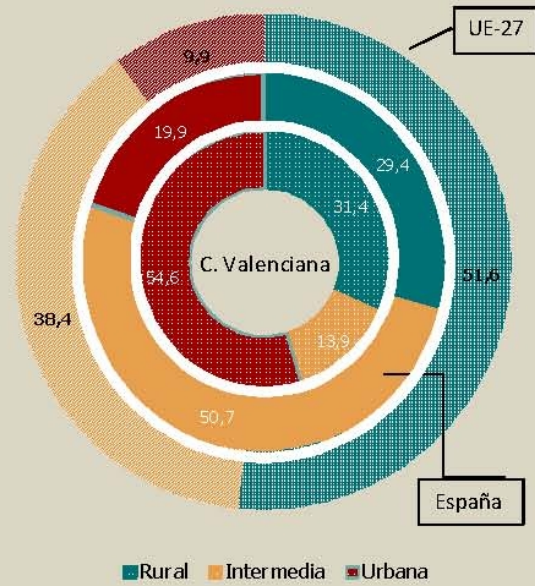
*Nota:* El ámbito rural de la Comunitat Valenciana se identifica con el Sistema Rural definido por la Estrategia Territorial de la Región.  
*Fuente:* INE, ETCV y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.1

**Gráfico 4.1.2. Distribución de la población por tipología. Comunitat Valenciana, España y UE-27. 2012**  
(porcentaje)



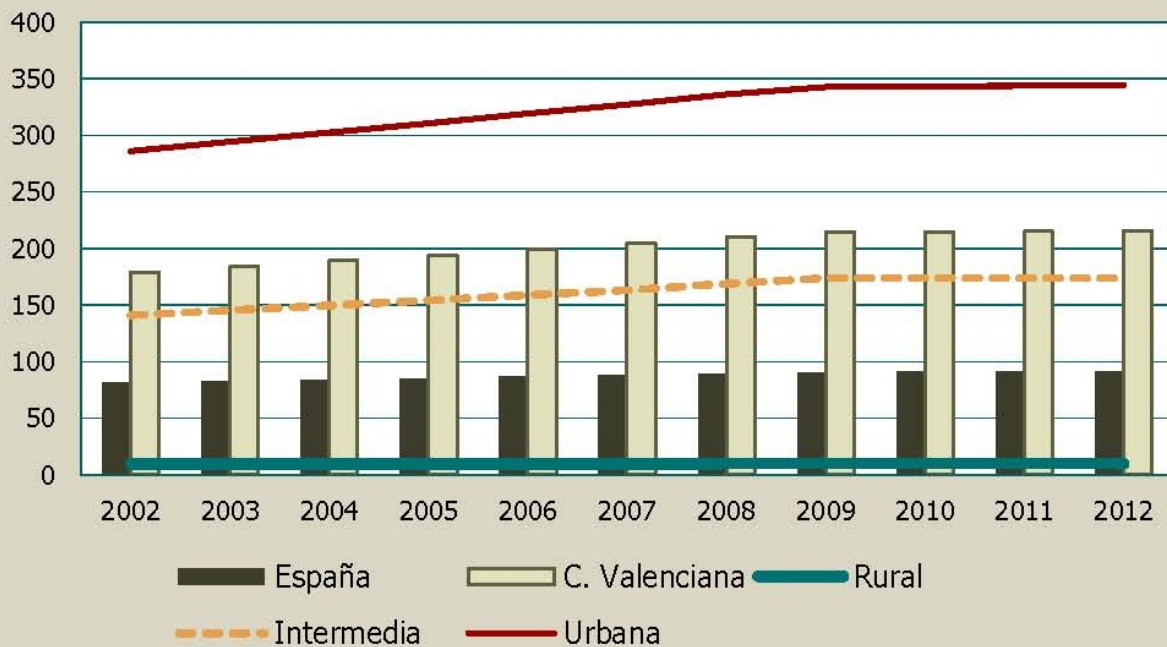
**Distribución de la superficie por tipología. Comunitat Valenciana, España y UE-27. 2012**  
(porcentaje)



Fuente: INE, Eurostat v elaboración propia.

Fuente: INE, Eurostat v elaboración propia.

**Gráfico 4.1.3. Densidad de población. 2002-2012**  
(habitantes/Km<sup>2</sup>)



Fuente: INE, Eurostat y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.2 Y. GRAFICO 4.1.3

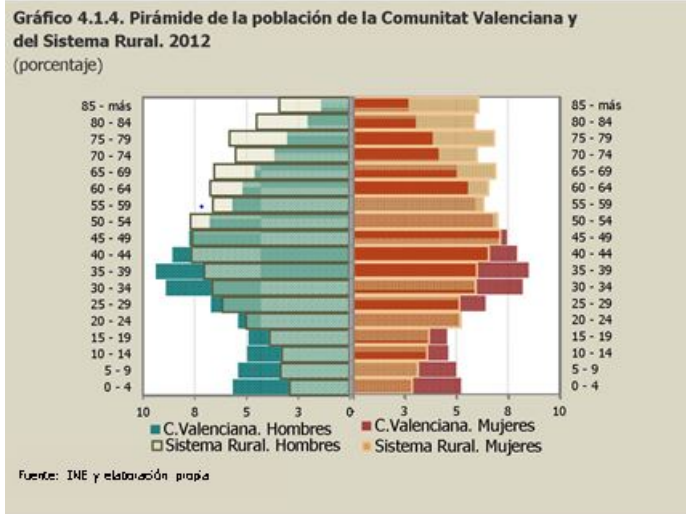
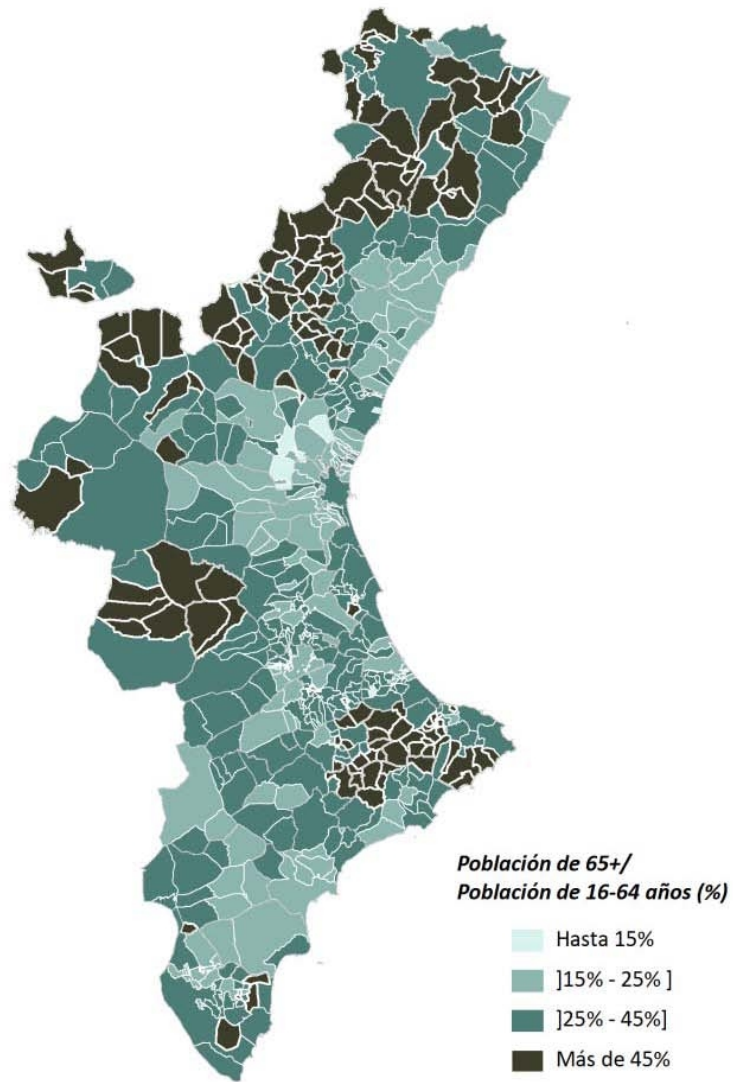


GRAFICO 4.1.4

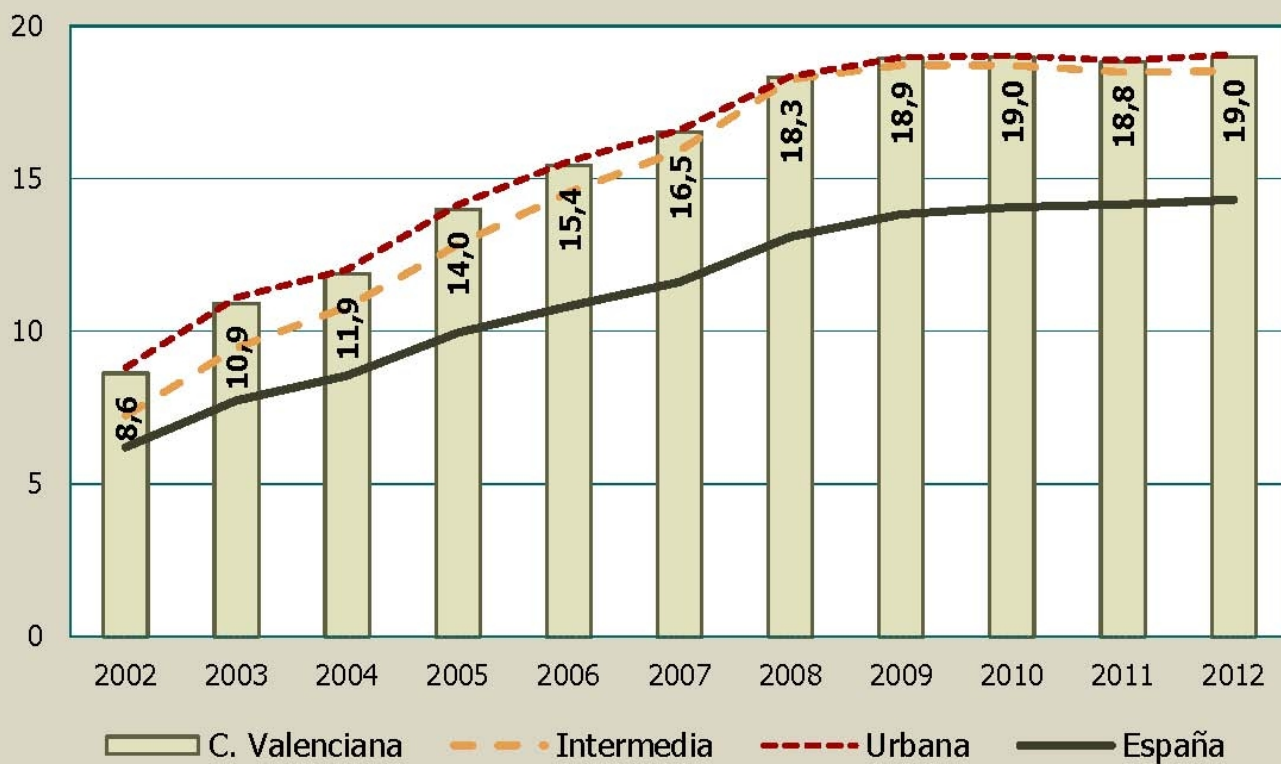
**Mapa 4.1.1. Tasa de dependencia de la población municipal de la Comunitat Valenciana. 2012**



*Fuente:* INE y elaboración propia.

MAPA 4.1.1

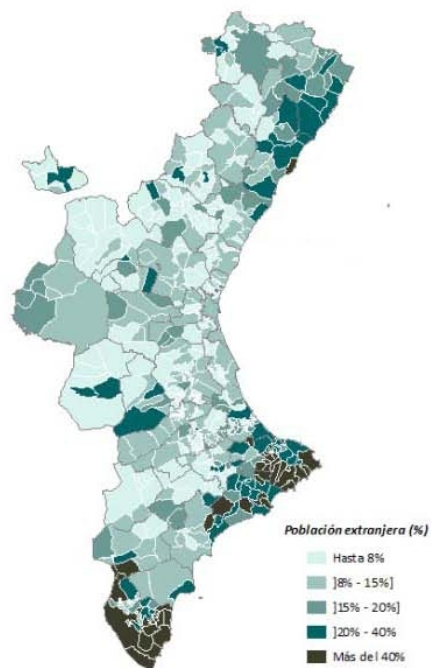
**Gráfico 4.1.5. Población nacida en el extranjero. 2002-2012**  
(porcentaje)



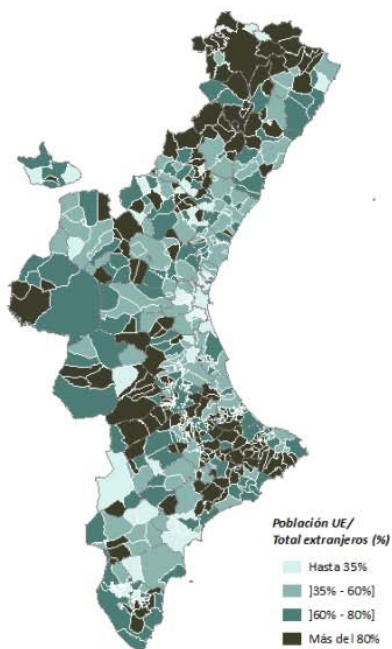
Fuente: INE y elaboración propia

GRAFICO 4.1.5

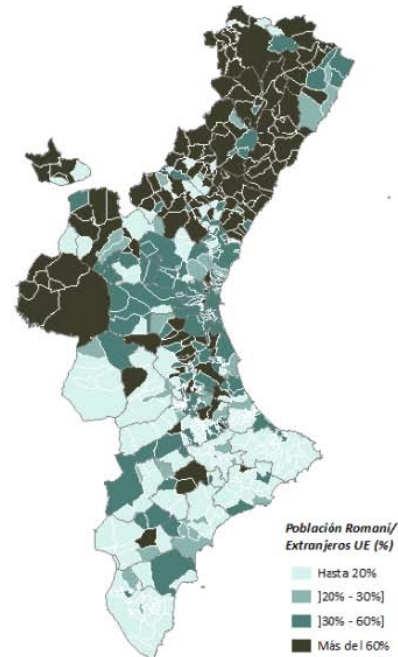
**Mapa 4.1.2. Peso de la población extranjera en la Comunitat Valenciana. 2012**



**Peso de la UE en el total extranjeros de la Comunitat Valenciana. 2012**



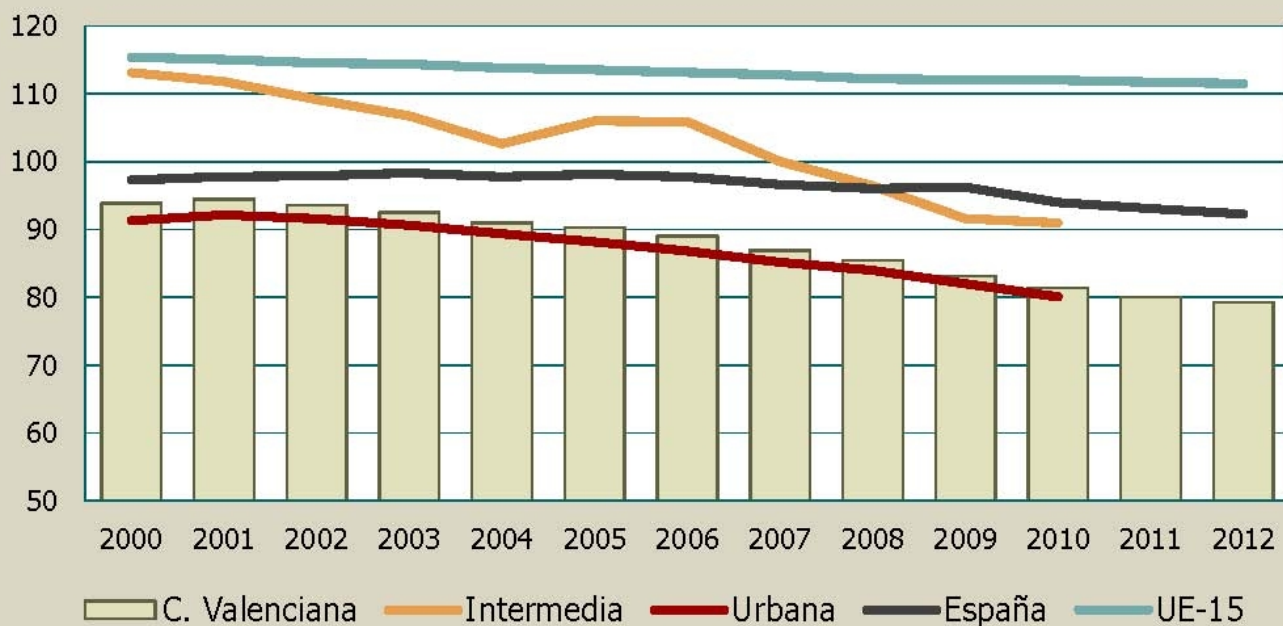
**Peso de la población rumana en la población extranjera de la UE en la Comunitat Valenciana. 2012**



*Fuente:* INE y elaboración propia.

MAPA4.1.2

**Gráfico 4.1.6. Renta per cápita. 2000-2012**  
 (PPA, base 2000. UE-27=100)



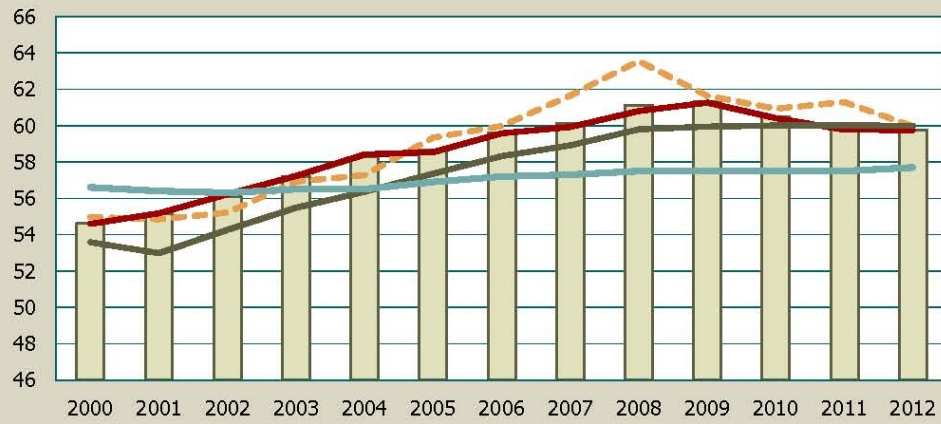
Fuente: INE, Eurostat y elaboración propia

GRAFICO 4.1.6

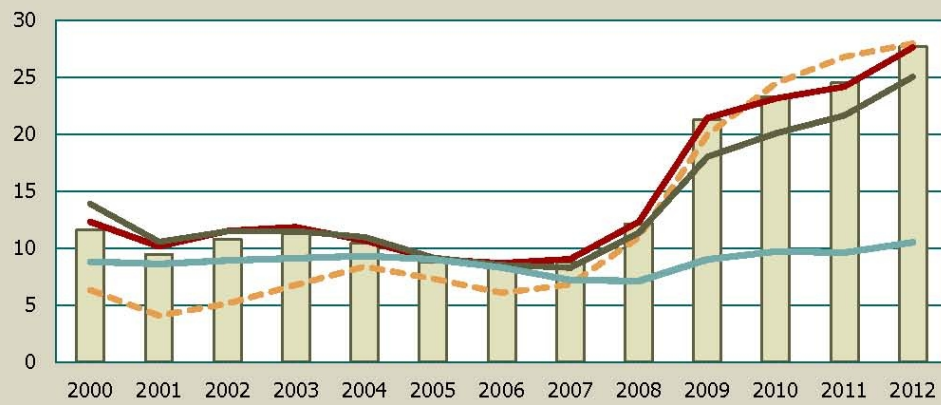


**Gráfico 4.1.7. Tasa de actividad, tasa de paro y tasa de ocupación. 2000-2012**  
(porcentaje)

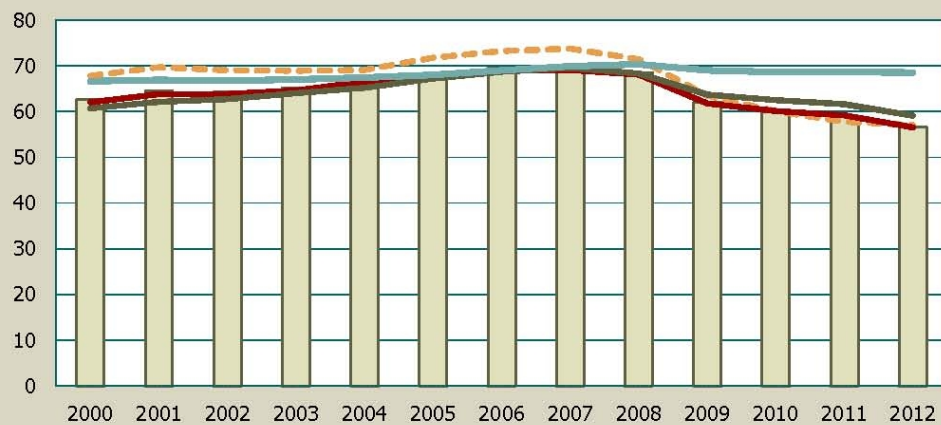
a) Tasa de actividad



b) Tasa de paro



c) Tasa de ocupación de 20 a 64 años



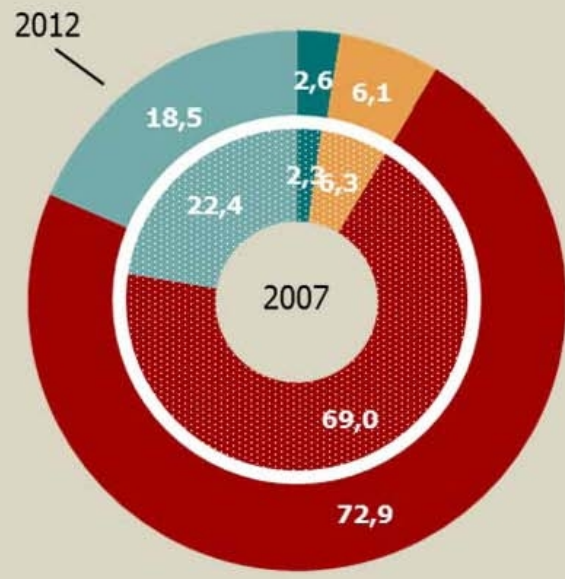
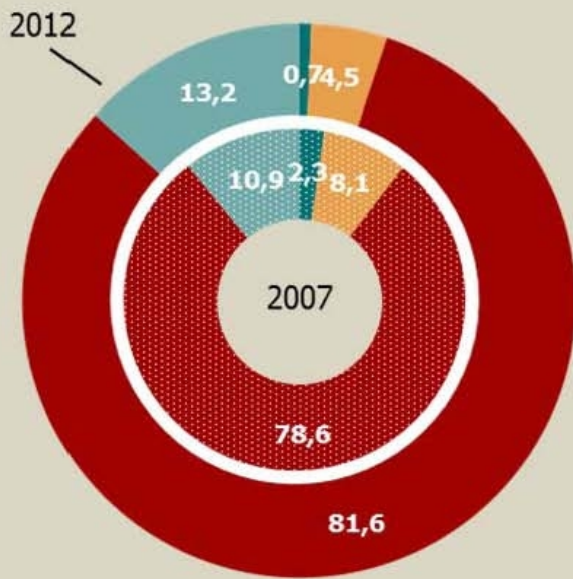
C. Valenciana
  Intermedia
  Urbana  
 España
  UE-27

Fuente: Eurostat, INE y elaboración propia.

**Gráfico 4.1.8. Población ocupada por edad. C. Valenciana. 2007 y 2012**  
(porcentaje)

a) Total

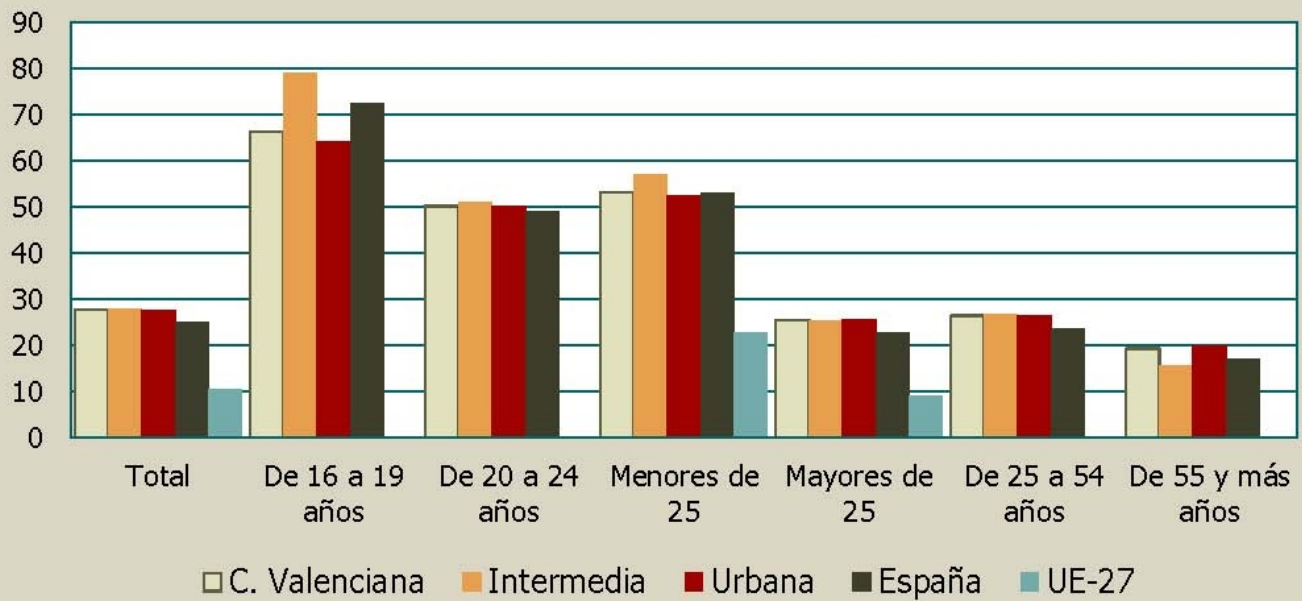
b) Agricultura



- De 16 a 19
- De 20 a 24
- De 25 a 54
- De 55 y más

Fuente: INE y elaboración propia.

**Gráfico 4.1.9. Tasa de paro por edades. 2012**  
(porcentaje)

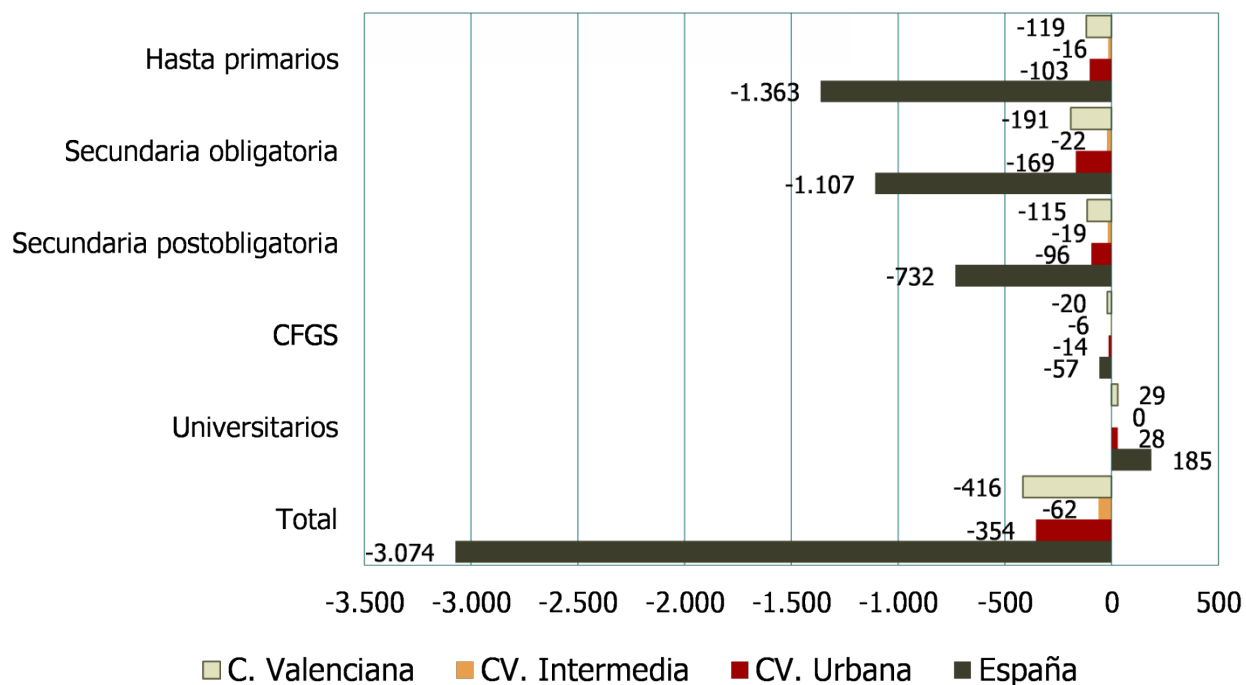


Fuente: Eurostat, INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.9

### Gráfico 4.1.10. Creación y destrucción de empleo por nivel de estudios. 2007-2012

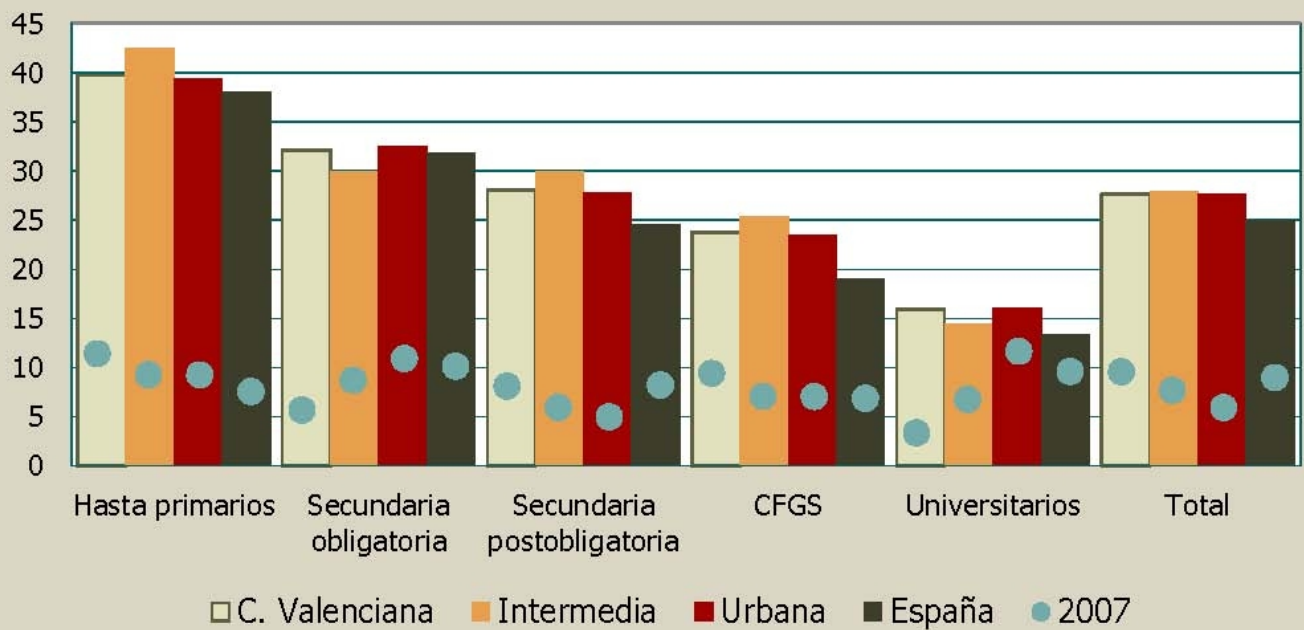
(miles de personas)



Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.10

**Gráfico 4.1.11. Tasa de paro por nivel de estudios. 2007-2012**  
(porcentaje)

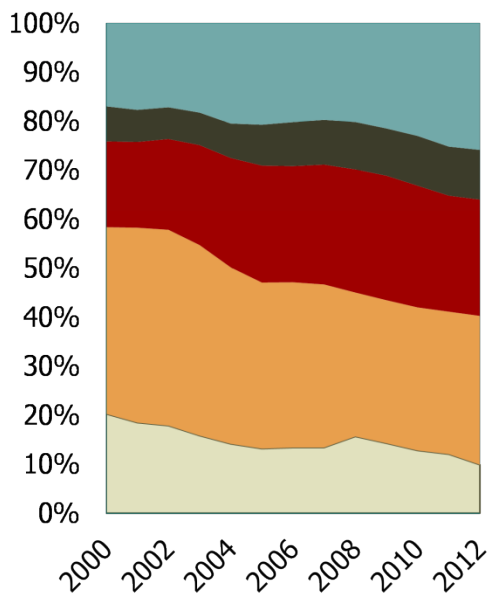


Fuente: INE, Eurostat y elaboración propia.

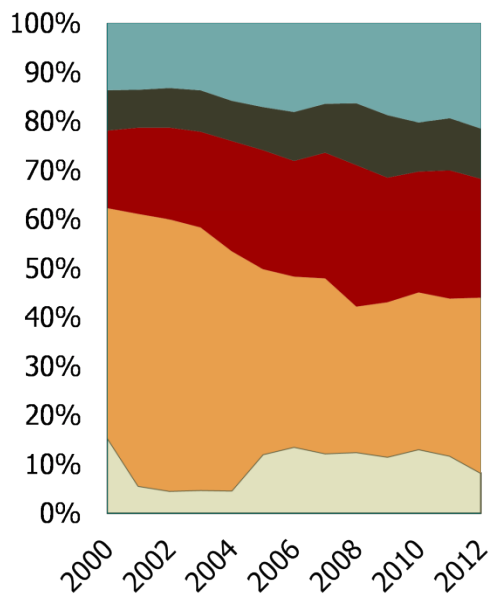
GRAFICO 4.1.11

**Grafico 4.1.12. Evolución de la población ocupada por nivel de estudios. 2000-2012. Comunitat Valenciana, Intermedia, Urbana y España**  
(porcentaje)

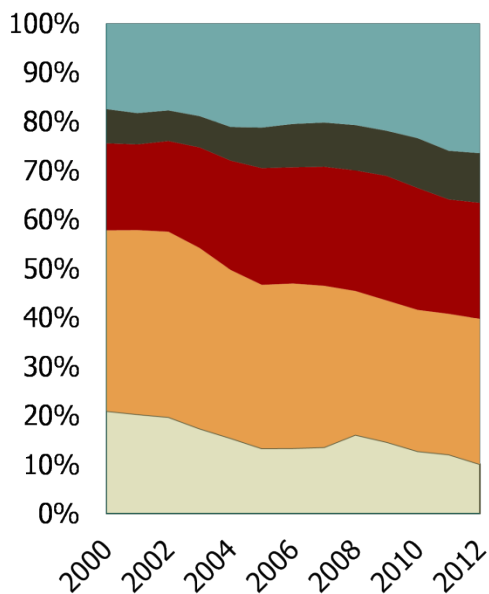
Comunitat Valenciana



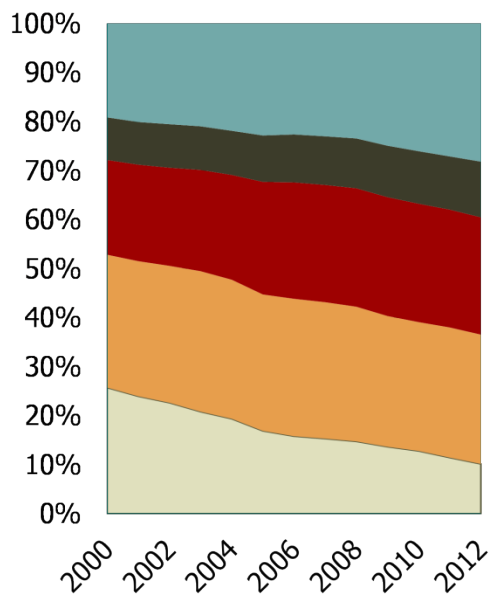
CV. Intermedia



CV. Urbana



España



- Hasta primarios
- Secundaria obligatoria
- Secundaria postobligatoria
- CFGS
- Universitarios

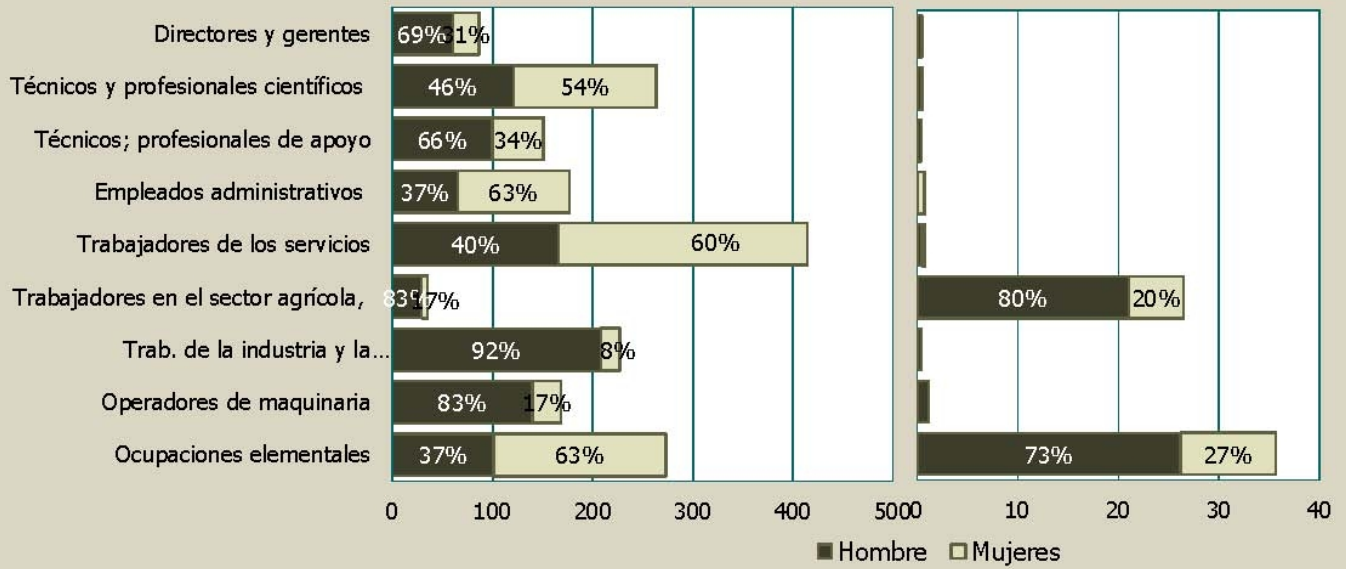
Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.12

**Gráfico 4.1.13. Empleo por sexo y tipo de ocupación. Comunitat Valenciana. 2012**  
(miles de personas, porcentaje)

a) Total

b) Agricultura

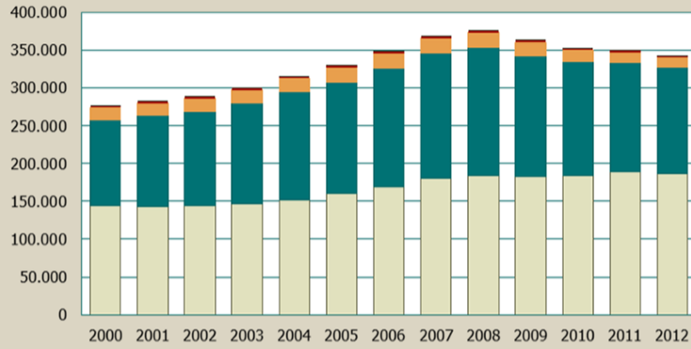


Fuente: INE y elaboración propia.

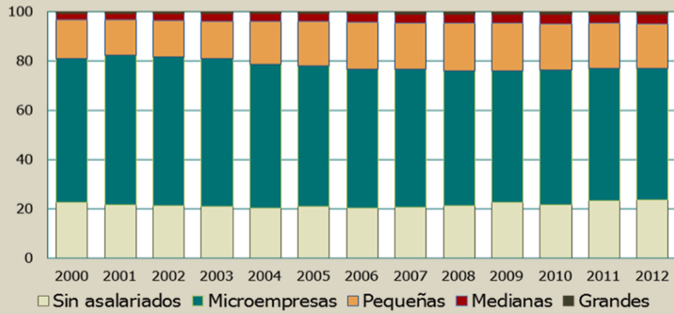
GRAFICO 4.1.13

**Gráficos 1.4.14. Número de empresas por tamaño de empresa. C. Valenciana. 2000-2012**

a) Total



b) Industria alimentaria (%)

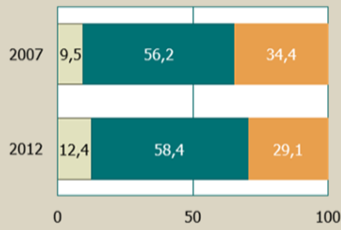


Fuente: INE y elaboración propia

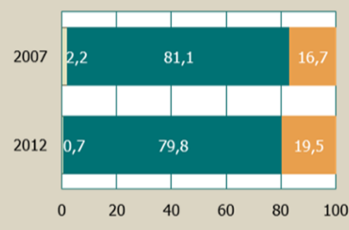
GRAFICO 4.1.14

**Gráficos 1.4.15. Emprendedores por tipología y sector de actividad. 2007-2012 (porcentaje)**

a) Total sectores



b) Agricultura



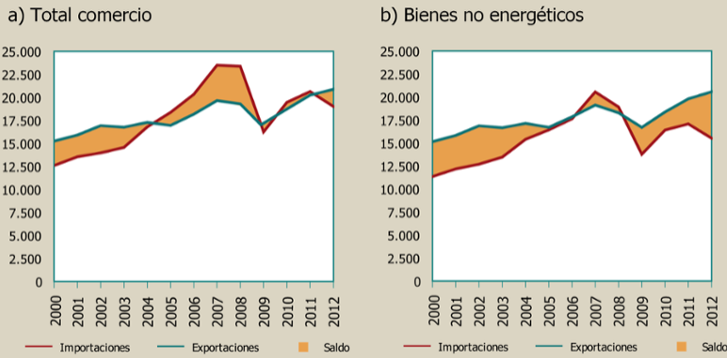
□ Directivos ■ Autónomos ■ Empresarios con asalariados

Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.15



**Gráficos 1.4.16. Exportaciones, importaciones y saldo comercial. C. Valenciana, 2000-2012 (millones de euros)**

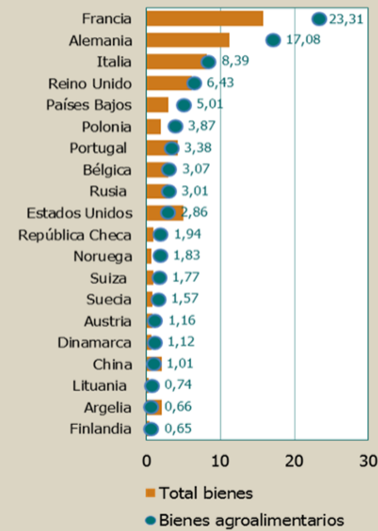


Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad.

GRAFICO 4.1.16

**Gráfico 4.1.17. Principales destinos de las exportaciones totales y de productos agrícolas de la Comunitat Valenciana. 2012**

Porcentaje



**Gráfico 4.1.18. Destinos más dinámicos en las exportaciones de productos agrícolas de la Comunitat Valenciana. 2008-2012**

Tasa de variación media anual

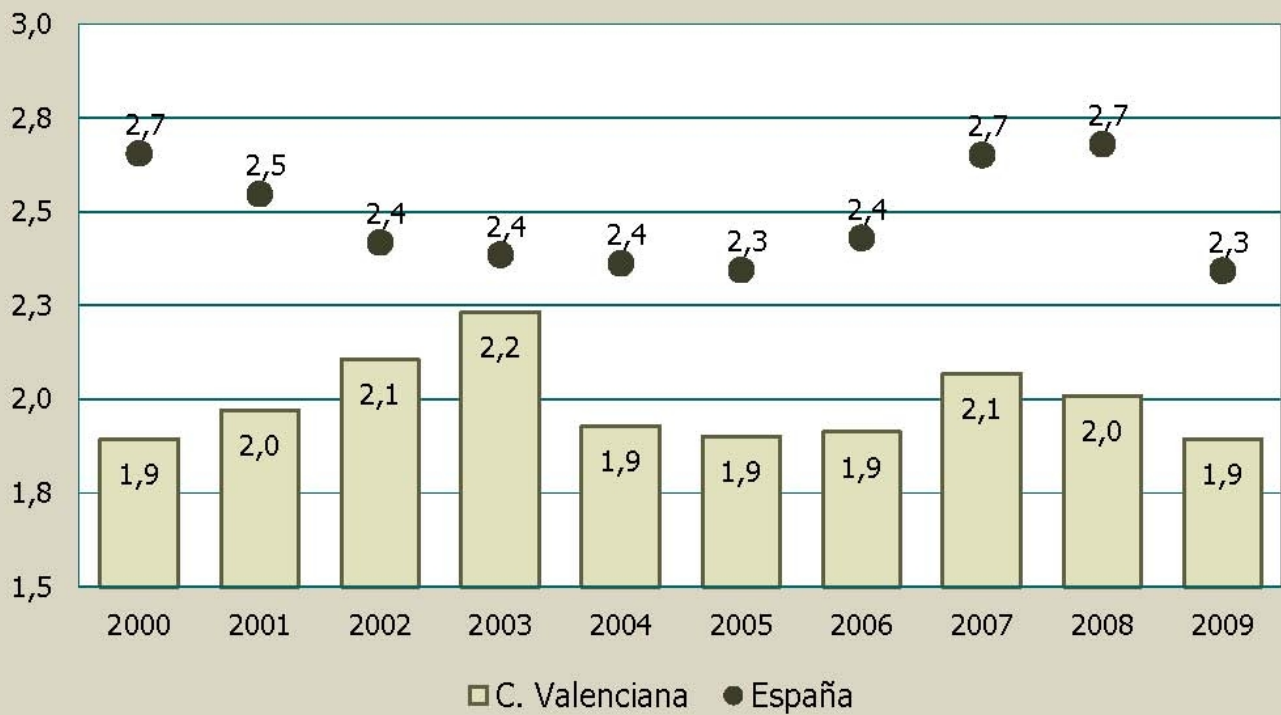


Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.17 Y 4.1.18

**Gráfico 4.1.19. Esfuerzo inversor TIC. C. Valenciana y España. 2000-2009**

(2000 = 100)



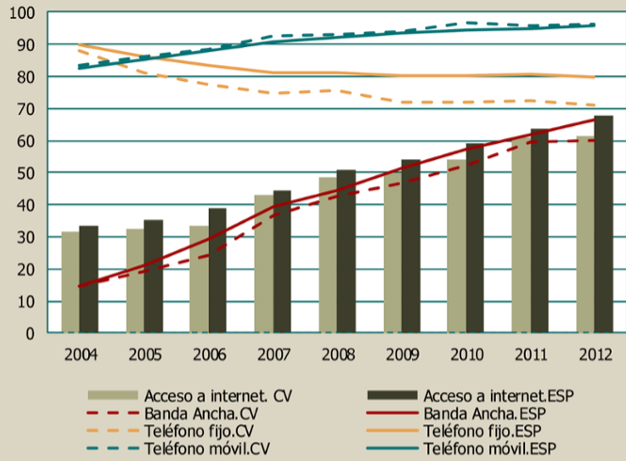
Fuente: Fundación BBVA-Ivie y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.19

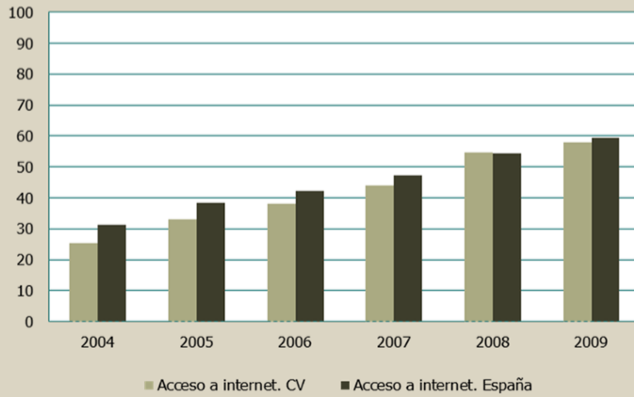
**Gráfico 4.1.20. Equipamiento TIC en las viviendas. Comunitat Valenciana y España**

(porcentaje)

a) Total



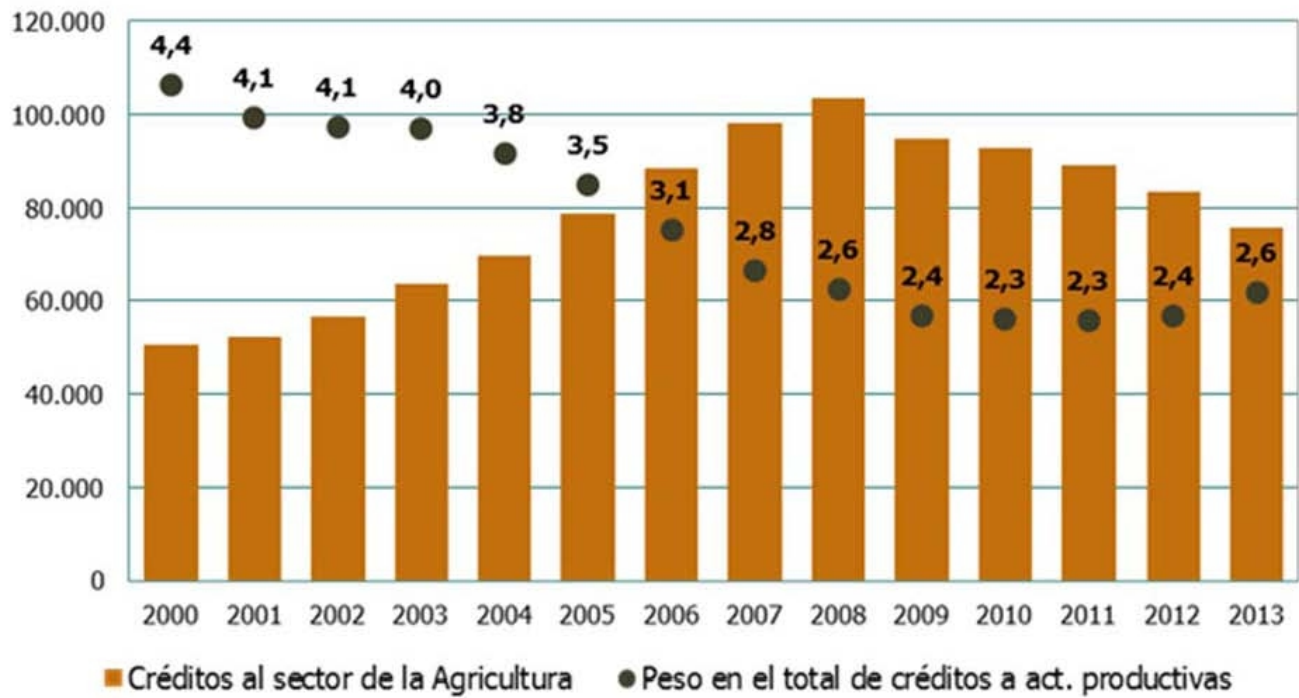
b) Municipios de menos de 10.000 hab.



Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.20

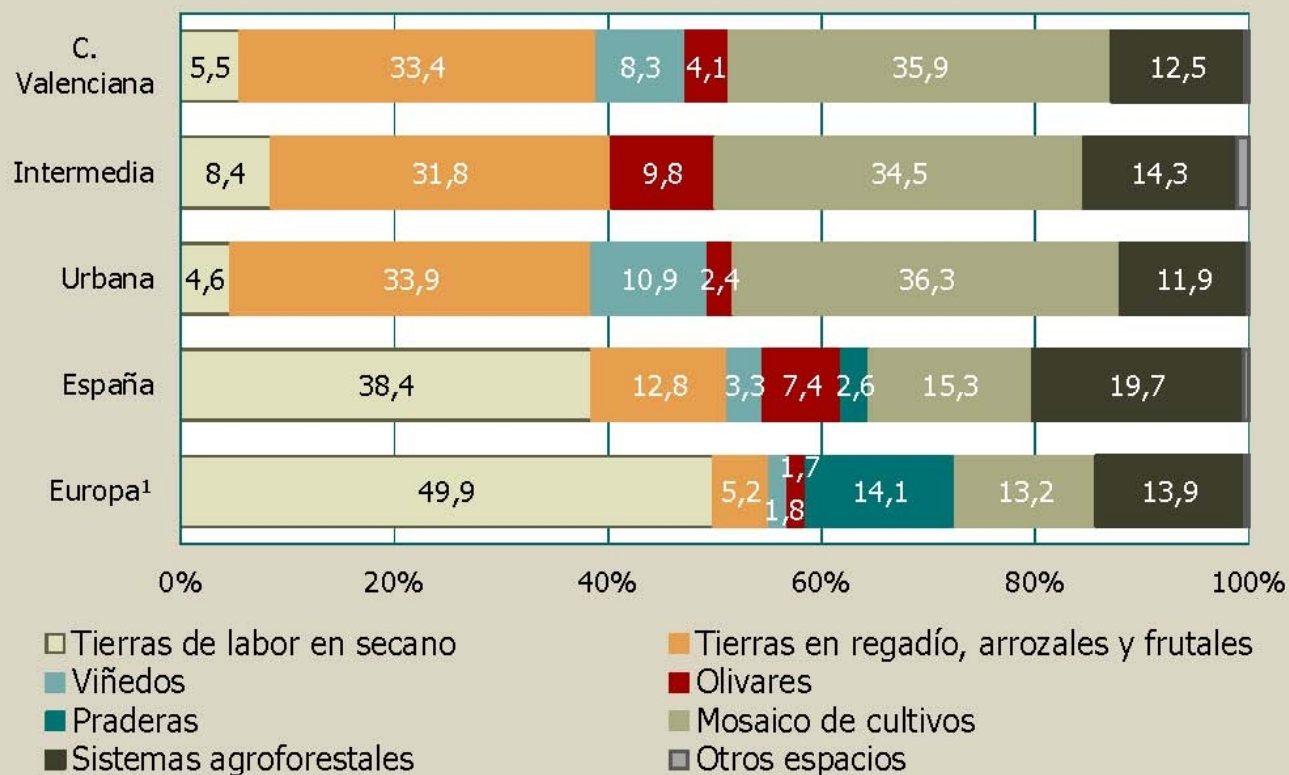
**Gráfico 4.1.21. Evolución del crédito al sector Agricultura, ganadería y pesca, comunidades autónomas 2000-2013 (millones de euros y porcentaje)**



Fuente: Banco de España (Boletín estadístico, febrero 2014) y elaboración propia.

GRAFICO 4.1.21

**Gráfico 4.2.1. Suelo agrario por tipos de usos. C. Valenciana, España y Europa**  
(porcentaje)



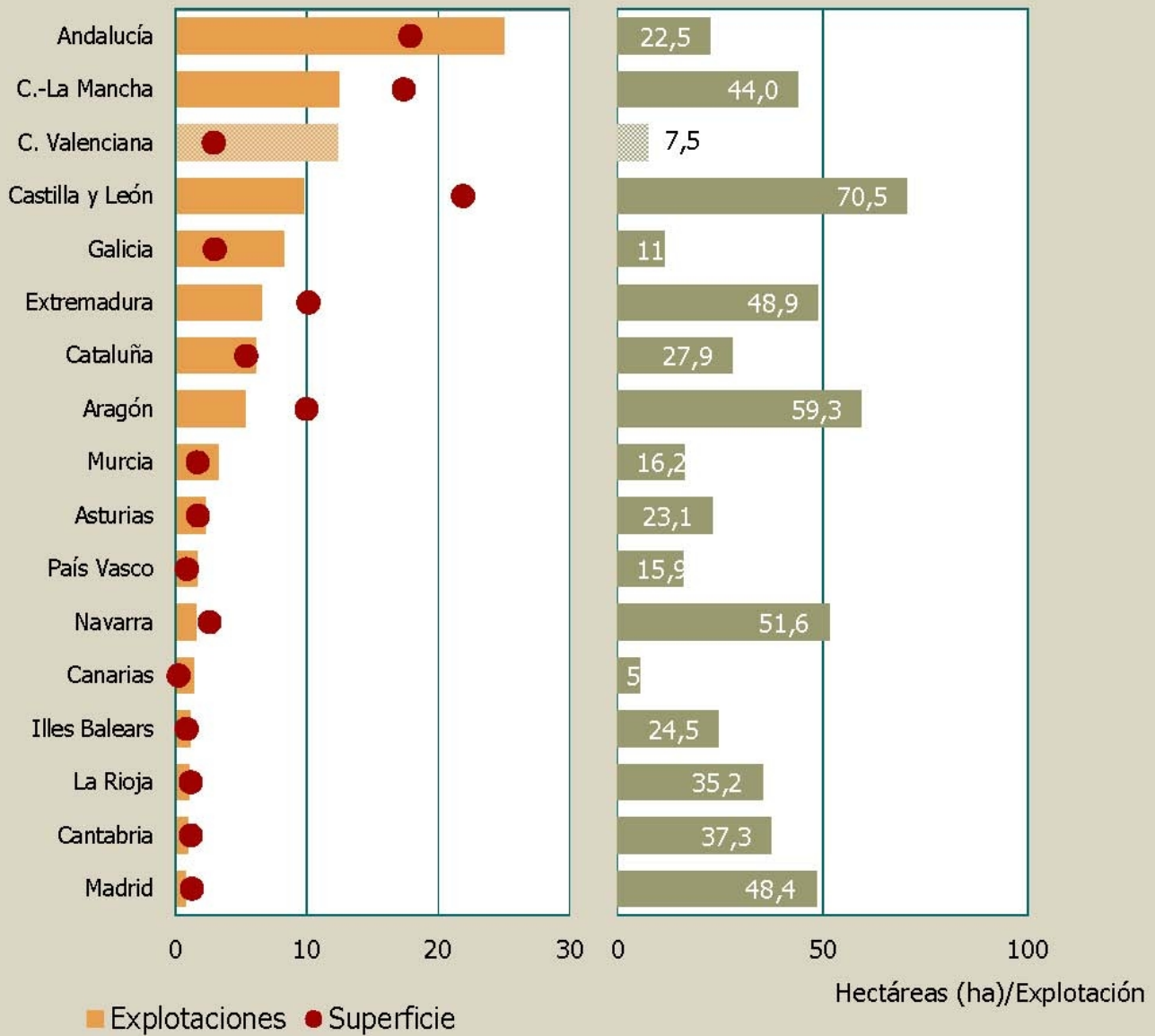
<sup>1</sup> Europa no incluye Reino Unido, Grecia y San Marino.  
Fuente: Corine Land Cover (2006) y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.1

### Gráfico 4.2.2. Explotaciones agrarias, número y hectáreas SAU. CC. AA.

a) Peso en el total nacional (%)

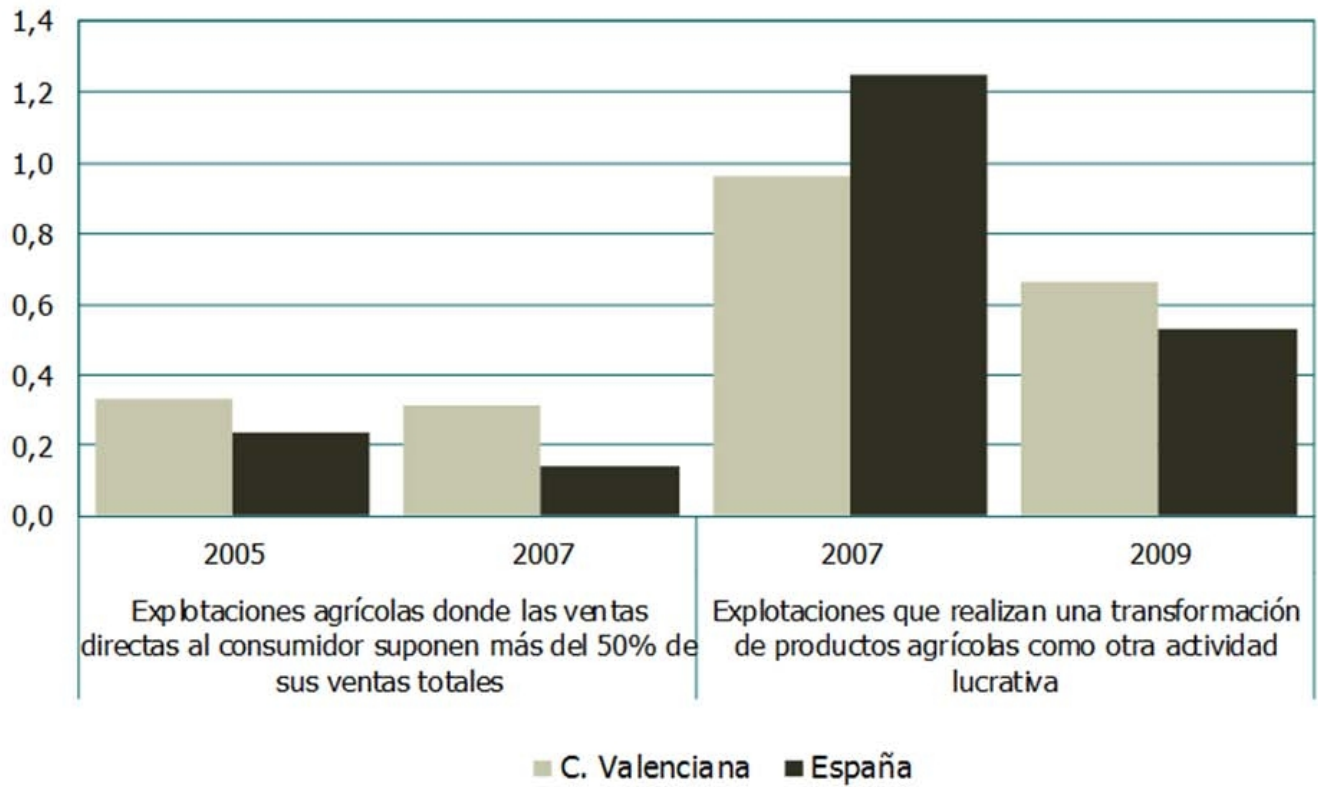
b) Tamaño medio por explotación (Ha)



Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.2

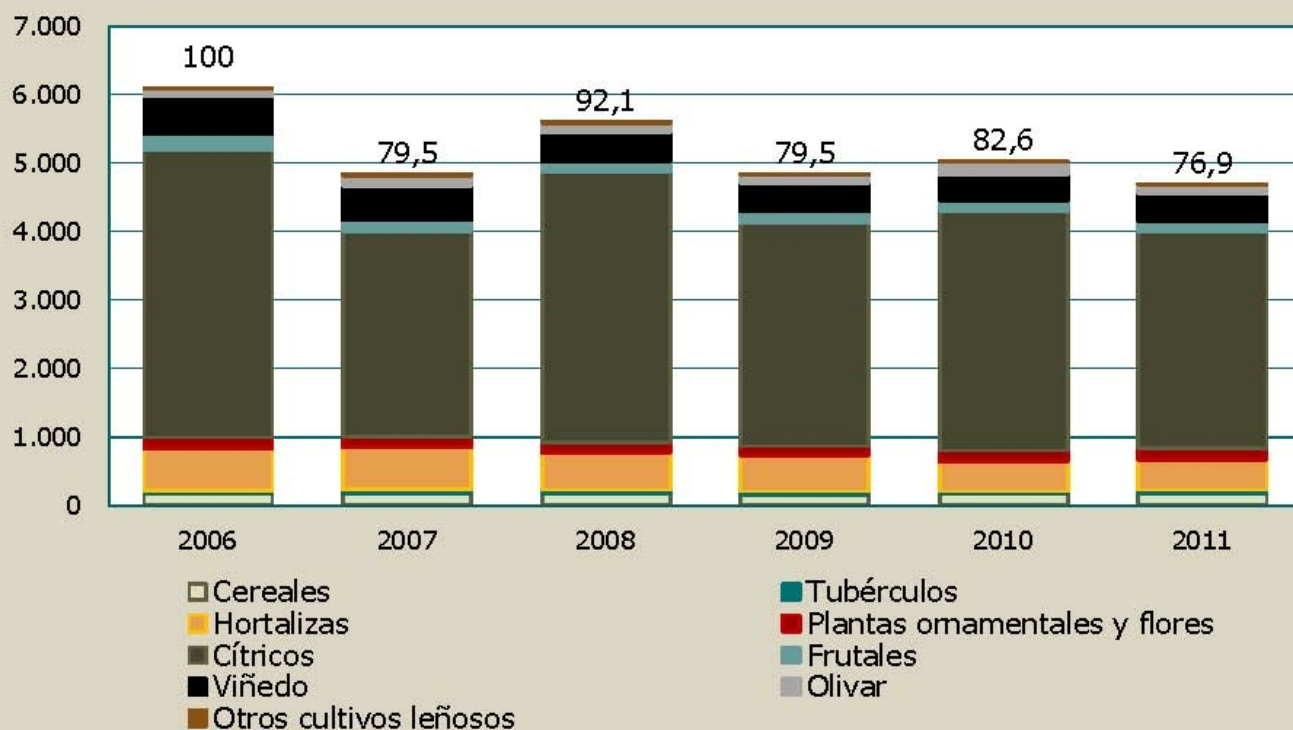
Gráfico 4.2.3. Canales cortos de distribución.  
Porcentaje



Fuente: INE (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones y Censo agrario) y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.3

**Gráfico 4.2.4. Evolución de la producción agraria de la C. Valenciana. Principales cultivos. 2006-2011** (miles toneladas y 2006 = 100)

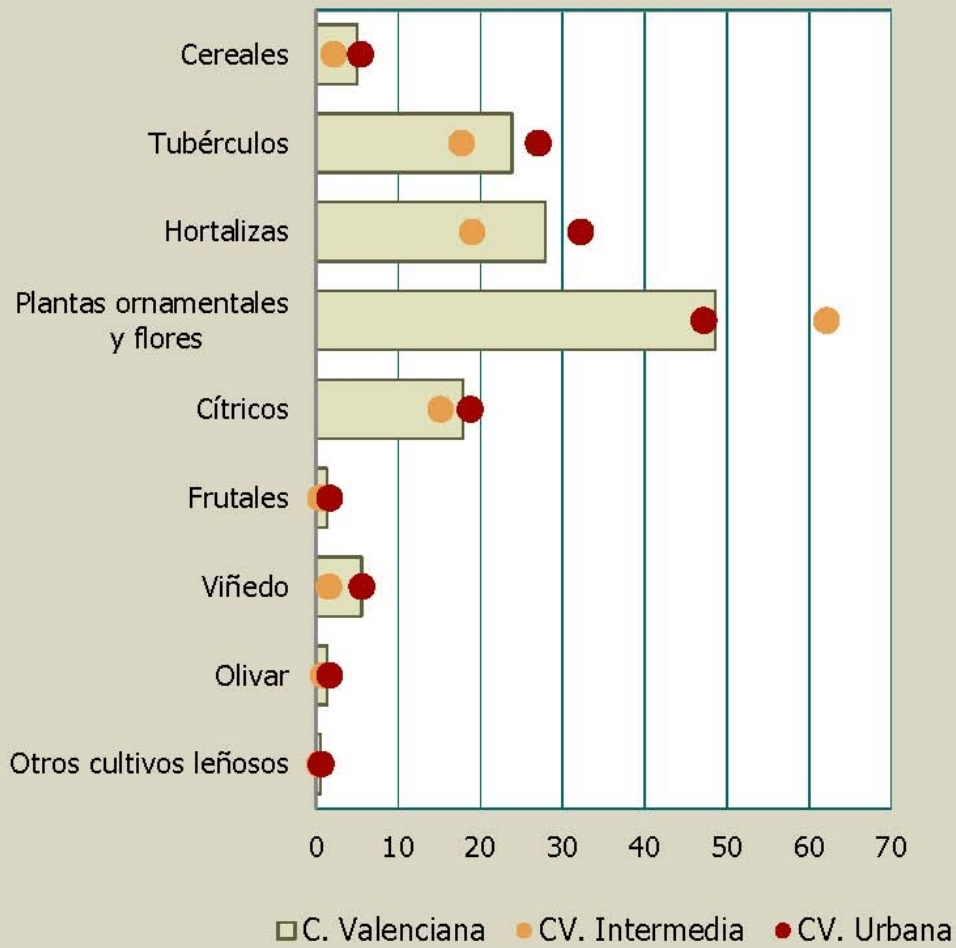


Fuente: Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.4



**Gráfico 4.2.5. Producción media por hectárea cultivada. C. Valenciana. 2011**  
(toneladas por hectárea)



*Fuente:* Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.5

### **Cuadro 4.2.1. Precios percibidos por los agricultores. C. Valenciana. 2011**

(variación de del índice anual de precios, 2010= 100)

	<b>Variación 2010-2011</b>
Cereales	119,4
Plantas industriales <sup>1</sup>	111,7
Plantas forrajeras	90,8
Hortalizas	82,6
Plantas y flores	101,9
Patatas	85,7
Cítricos	82,6
Frutas tropicales	115,0
Uvas	91,9
Otras frutas	84,5
Aceitunas	51,8
Vino	132,8
Aceite de oliva	91,3
Otros productos vegetales <sup>2</sup>	109,4
<b>Producción vegetal</b>	<b>88,4</b>
Animales	113,6
Productos animales	120,1
<b>Producción animal</b>	<b>115,6</b>
<b>Producción de bienes</b>	<b>93,2</b>

*Fuente:* Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y elaboración propia.

CUADRO 4.2.1

**Gráfico 4.2.6. Consumo agrícola de fertilizantes por CC.AA. Enero a Septiembre, 2013**  
(Miles de toneladas)

	Miles de toneladas			Kilos por Ha SAU		
	Nitrogenados	Fosfatados	Potásicos	Nitrogenados	Fosfatados	Potásicos
Galicia	13,9	5	3,5	21,5	7,7	5,4
P. de Asturias	2,8	1,6	2,5	7,7	4,4	6,9
Cantabria	2,3	1,3	1,1	9,8	5,5	4,7
País Vasco	8,5	3,2	2,1	44,6	16,8	11,0
Navarra	16,3	5,9	3	29,9	10,8	5,5
La Rioja	8,8	3,4	3,2	38,2	14,8	13,9
Aragón	72,1	34,7	32,9	30,7	14,8	14,0
Cataluña	32,3	22,1	20	28,1	19,3	17,4
Baleares	2,8	0,2	0,2	15,4	1,1	1,1
Castilla y León	170,9	62,4	43,8	31,9	11,6	8,2
Madrid	3,3	1,5	0,8	10,5	4,8	2,5
Castilla-La Mancha	67,6	36,7	19,7	16,5	9,0	4,8
Extremadura	24,5	9,7	17,3	9,5	3,8	6,7
<b>C. Valenciana</b>	<b>62</b>	<b>21,6</b>	<b>38,1</b>	<b>94,3</b>	<b>32,9</b>	<b>57,9</b>
R. de Murcia	39,2	12,6	13,4	99,4	31,9	34,0
Andalucía	178,4	47,6	55,1	40,5	10,8	12,5
Canarias	2,7	0,8	2,2	49,0	14,5	39,9
<b>España</b>	<b>708,4</b>	<b>270,3</b>	<b>258,9</b>	<b>29,8</b>	<b>11,4</b>	<b>10,9</b>

Fuente: MAGRAMA (2014)

GRAFICO 4.2.6

**Cuadro 4.2.2.Explotaciones ganaderas. C. Valenciana y España. 2009**

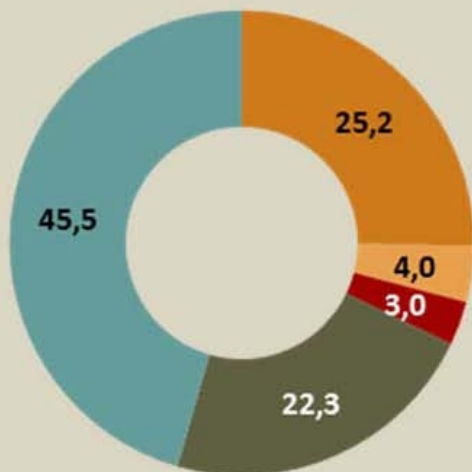
	Comunitat Valenciana					España		
	Nº explotaciones	Unidades ganaderas (UG)	UG/ Explotación	% Explotaciones	% Unidades ganaderas	Nº explotaciones	Unidades ganaderas (UG)	UG/ Explotación
Bovino	508	35.731	70,3	0,5	0,9	111.837	4.164.525	37,2
Ovino	1.208	33.899	28,1	1,8	2,0	68.975	1.657.422	24,0
Caprino	838	6.321	7,5	2,8	2,7	29.862	236.352	7,9
Porcino	816	278.215	340,9	1,2	4,5	69.772	6.154.679	88,2
Equino	683	5.487	8,0	1,3	2,2	51.033	254.299	5,0
<i>Aves (excepto avestruces)</i>	1.465	196.941	134,4	1,5	8,4	96.958	2.341.888	24,2
Conejas madres	536	2.364	4,4	2,1	10,9	24.947	21.774	0,9
<b>Total</b>	<b>4.193</b>	<b>558.960</b>	<b>133,3</b>	<b>1,7</b>	<b>3,8</b>	<b>242.630</b>	<b>14.830.940</b>	<b>61,1</b>

Fuente: INE y elaboración propia.

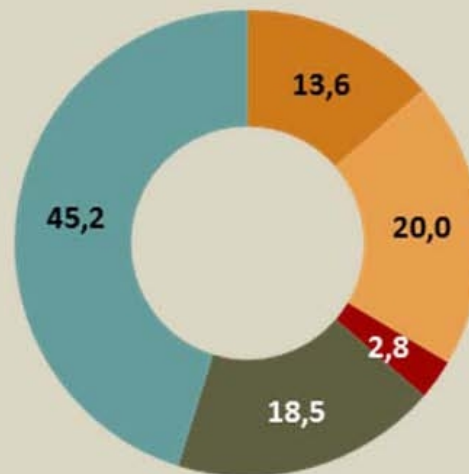
CUADRO 4.2.2

**Gráfico 4.2.9. Distribución de la superficie. Comunitat Valenciana y España, 2010**  
(porcentaje)

a) Comunitat Valenciana



b) España



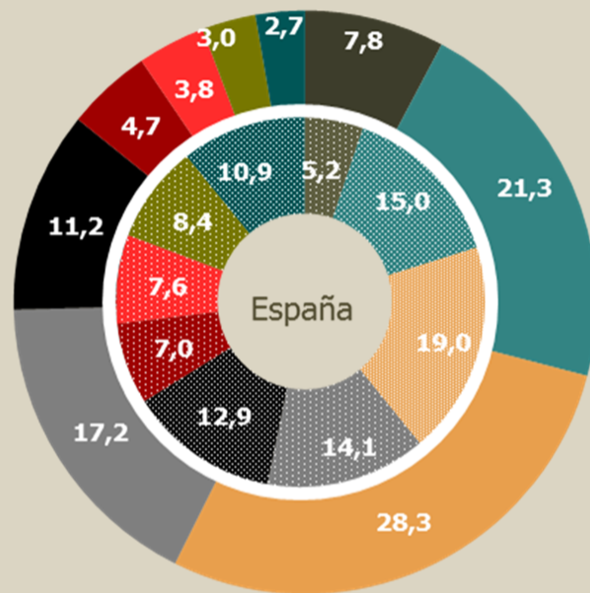
Sup. Forestal arbolada

- Coníferas
- Frondosas
- Mixtas
- Desarbolado
- No Forestal

*Fuente:* Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, CORINE y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.9

**Gráfico 4.2.10. Estructura de las explotaciones forestales. C. Valenciana y España. 2009 (porcentaje)**



Hectáreas

< 1

5 a < 10

30 a < 50

1 a < 2

10 a < 20

50 a < 100

2 a < 5

20 a < 30

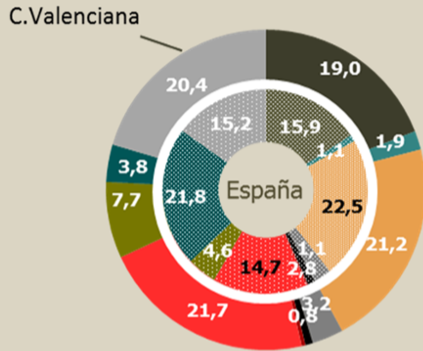
>=100

Fuente: INE y elaboración propia.

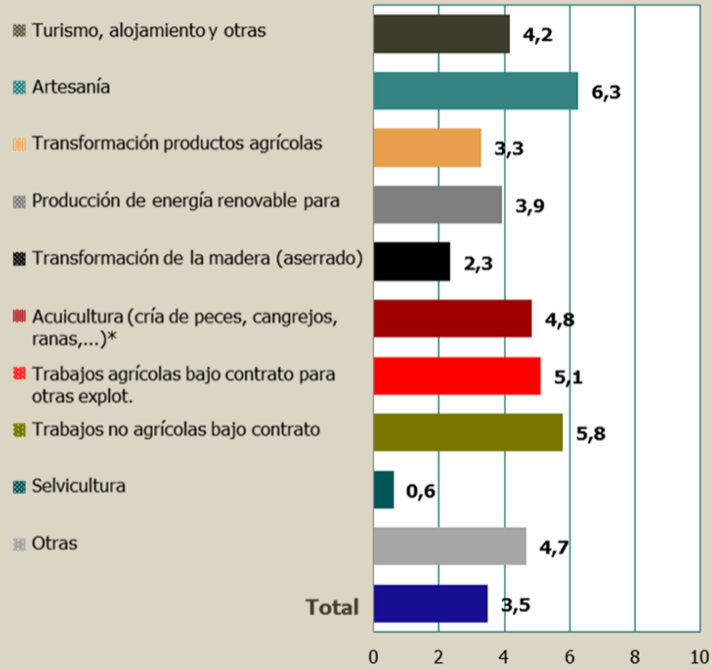
GRAFICO 4.2.10

### Gráfico 4.2.11. Explotaciones agrarias destinadas a otros usos. C. Valenciana y España (porcentaje)

a) Distribución por usos



b) Peso en España

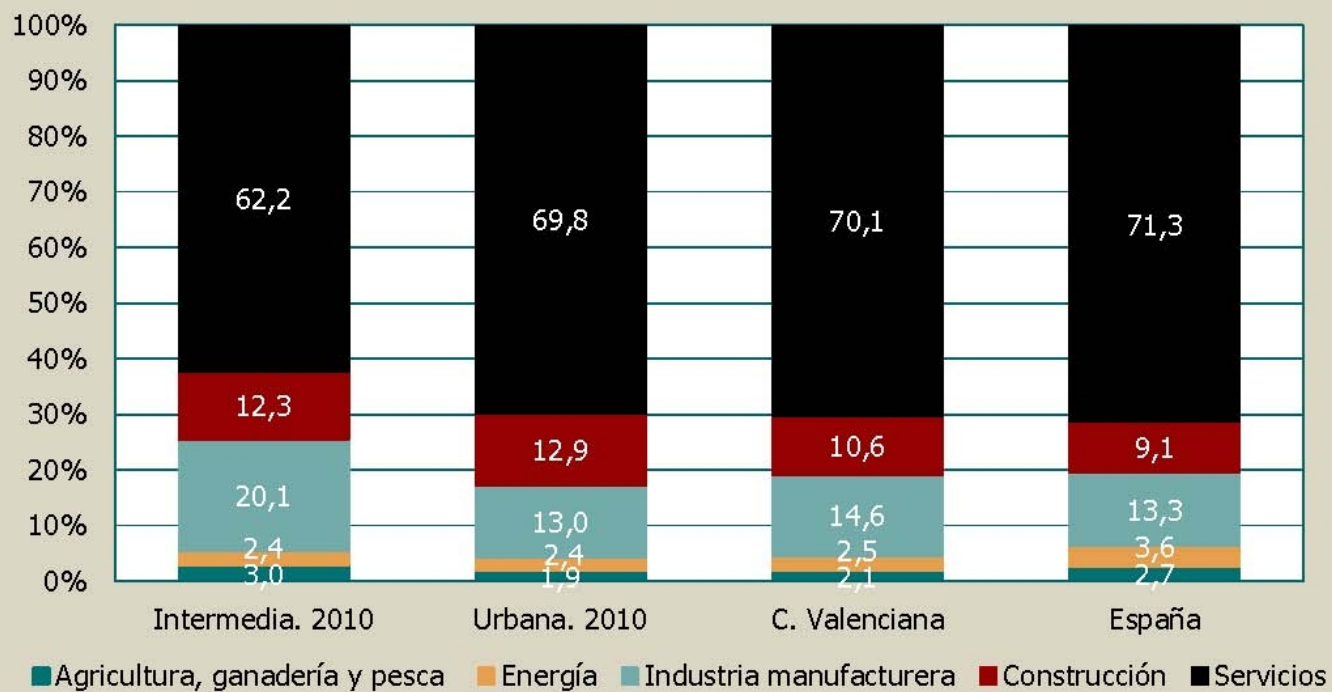


\* Las cifras correspondientes a Comunitat Valenciana y España son 0,3 y 0,4, respectivamente.

Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.11

**Gráfico 4.2.12. VAB por sectores. 2012**  
(porcentaje)



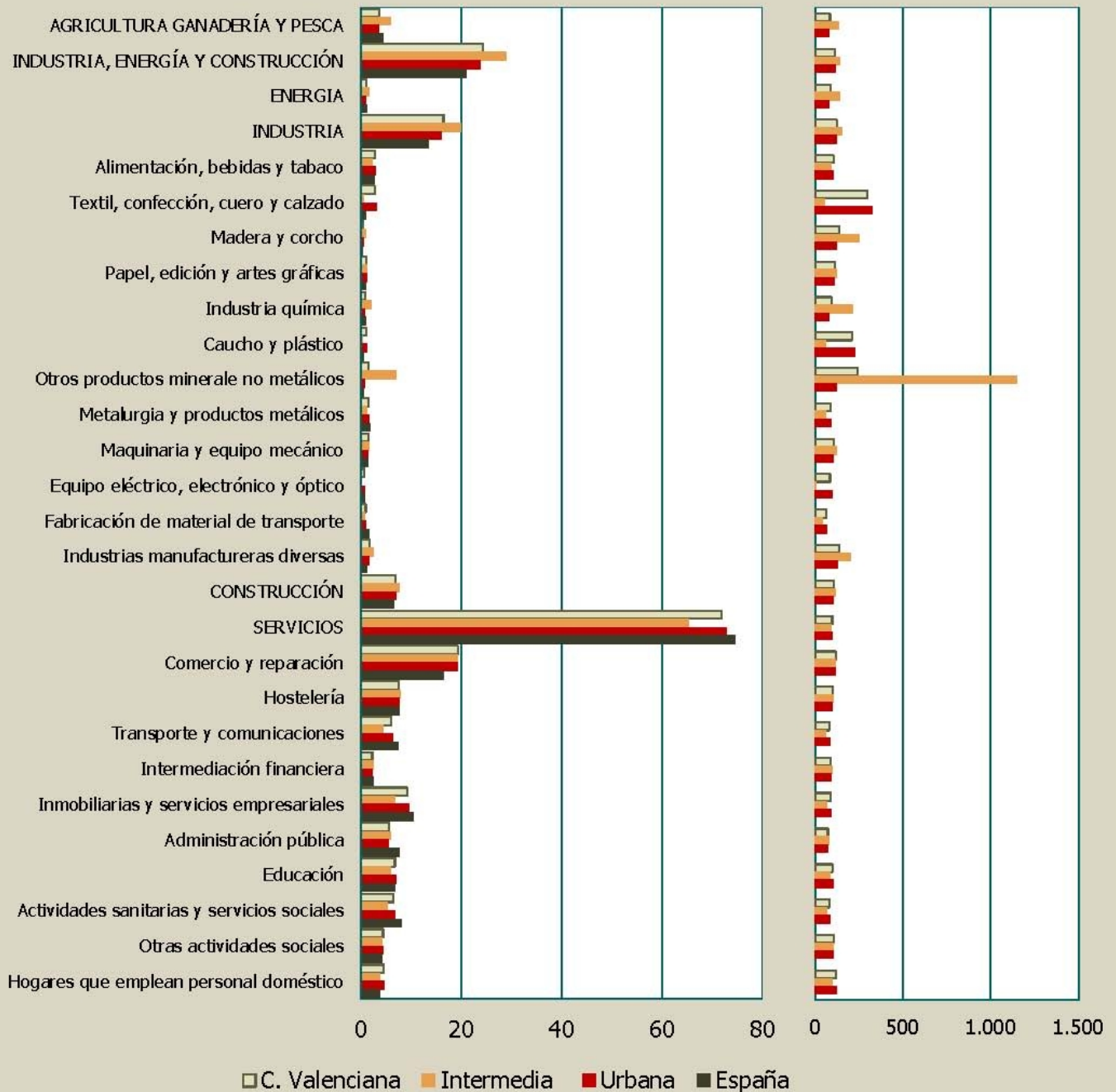
Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.12

### Gráfico 4.2.13. Estructura del empleo según rama de actividad. 2012 (porcentaje)

a) Estructura porcentual

b) España = 100



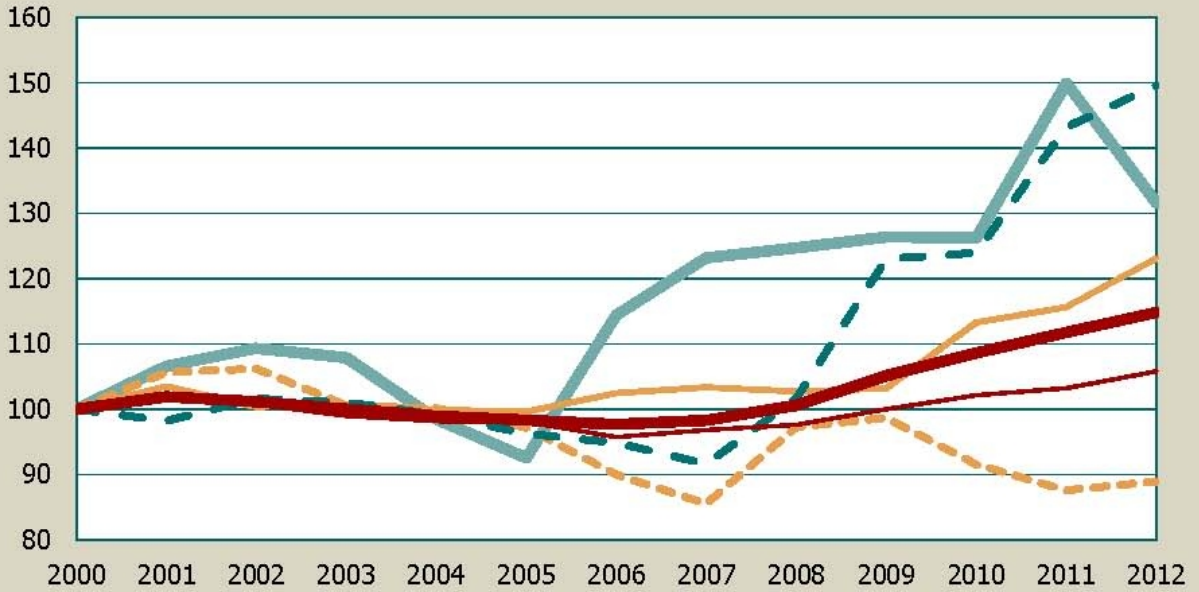
Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.13

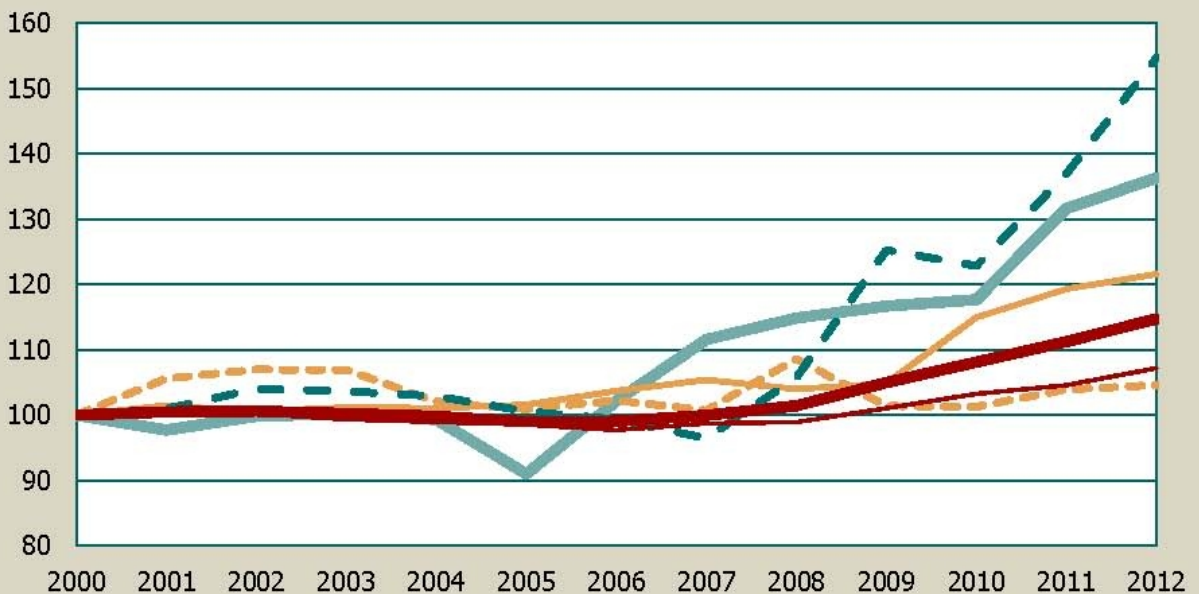


**Gráfico 4.2.14. Productividad del trabajo por sectores. 2000-2012**  
(2000= 100)

a) Comunitat Valenciana



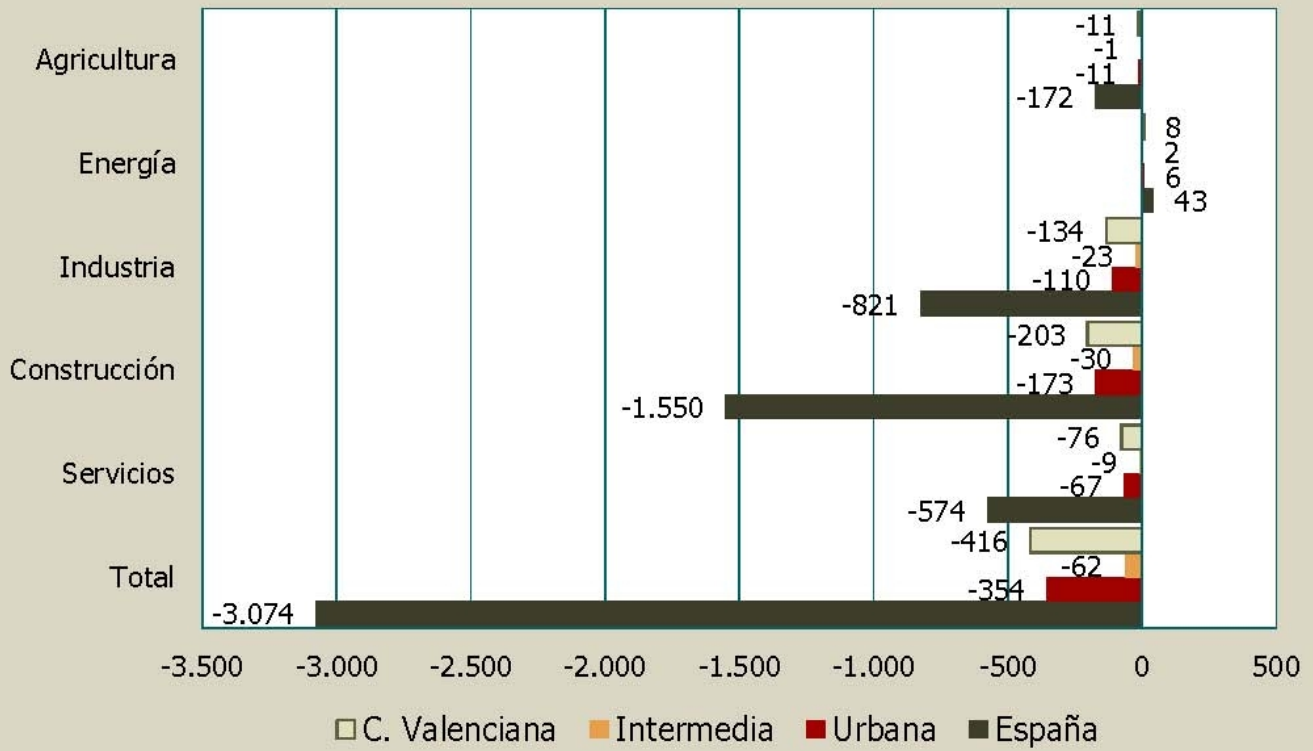
b) España



— Agricultura    - - - Energía    — Industria  
 - - - Construcción    — Servicios    — Total

Fuente: INE y elaboración propia.

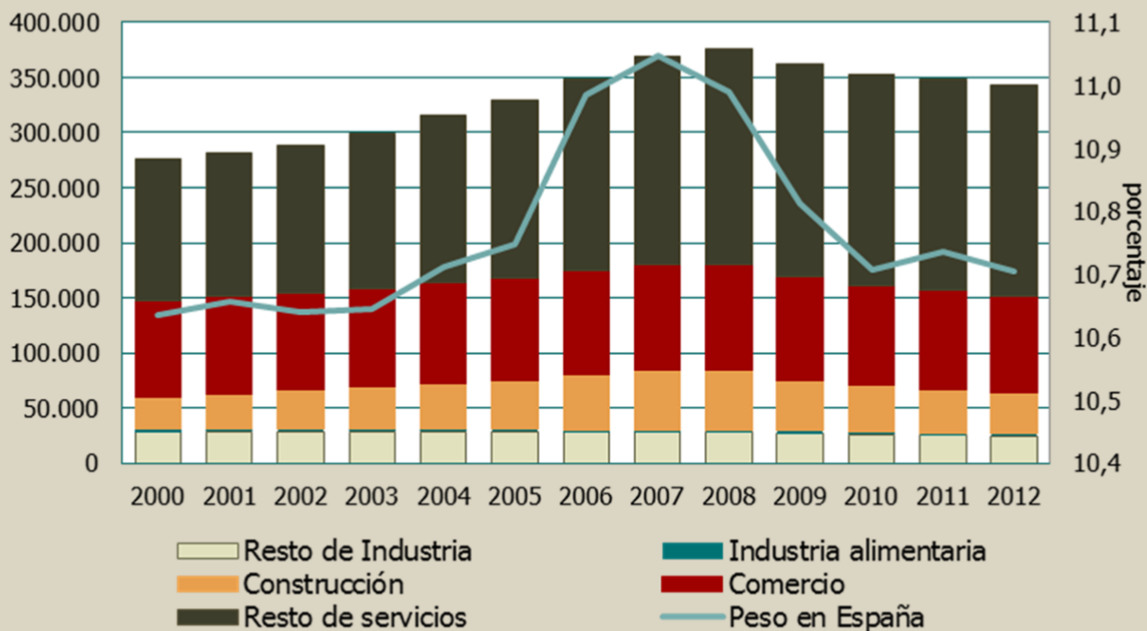
**Gráfico 4.2.15. Creación y destrucción de empleo por sectores. 2007-2012**  
(miles de personas)



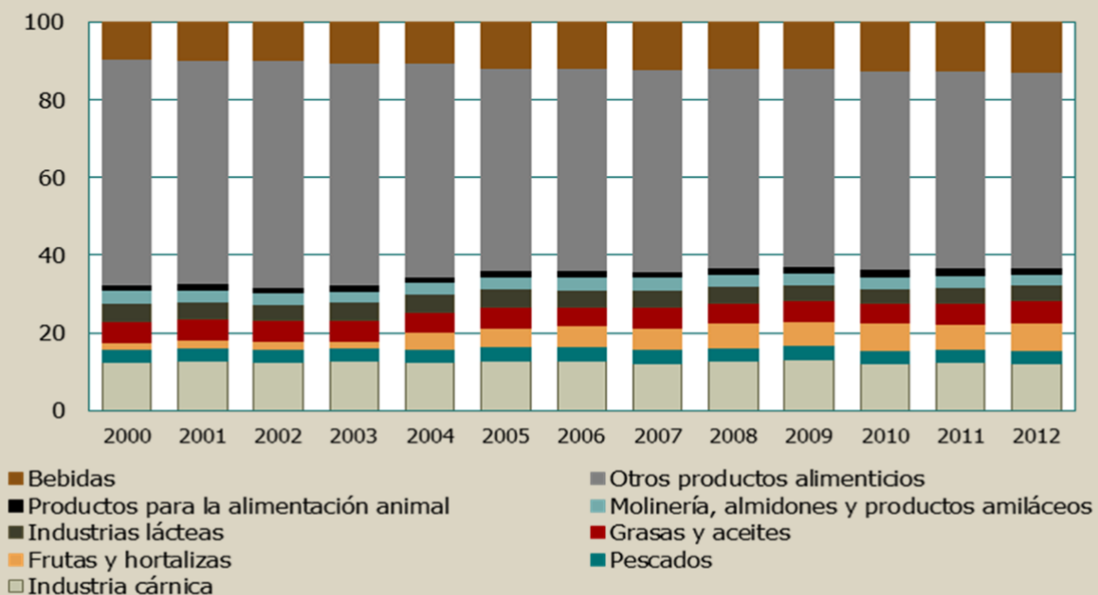
Fuente: INE y elaboración propia.

**Gráfico 4.2.16. Número de empresas por sectores de actividad. C. Valenciana. 2000-2012**

a) Total

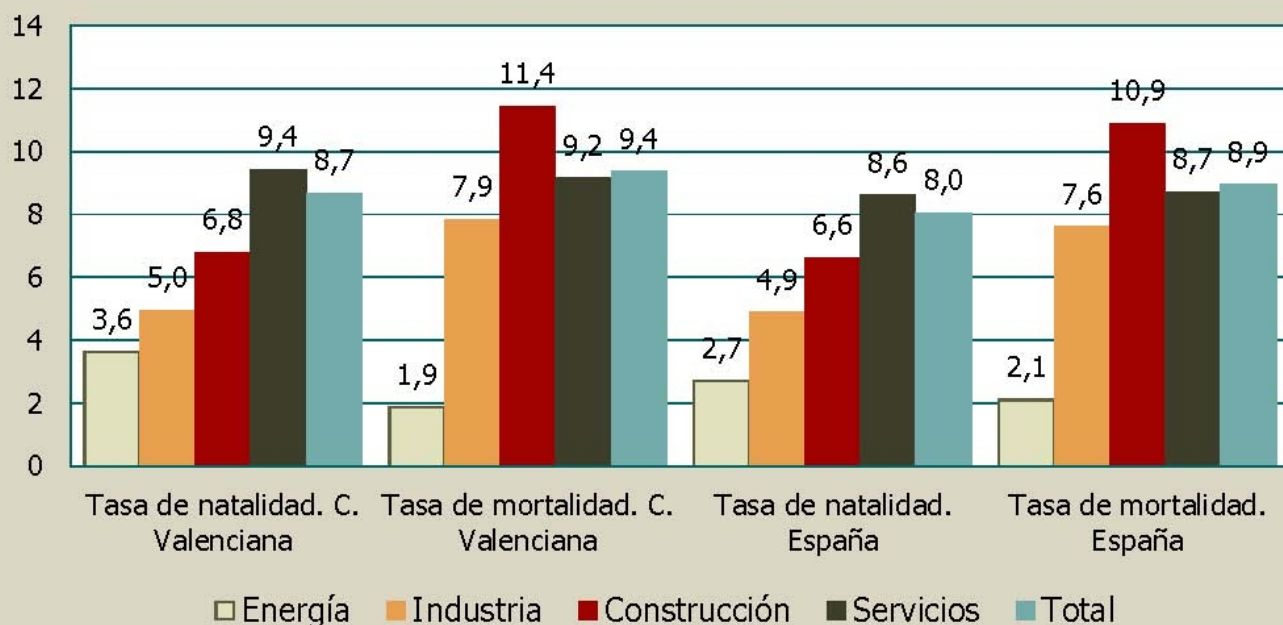


b) Industria alimentaria (%)



Fuente: INE y elaboración propia.

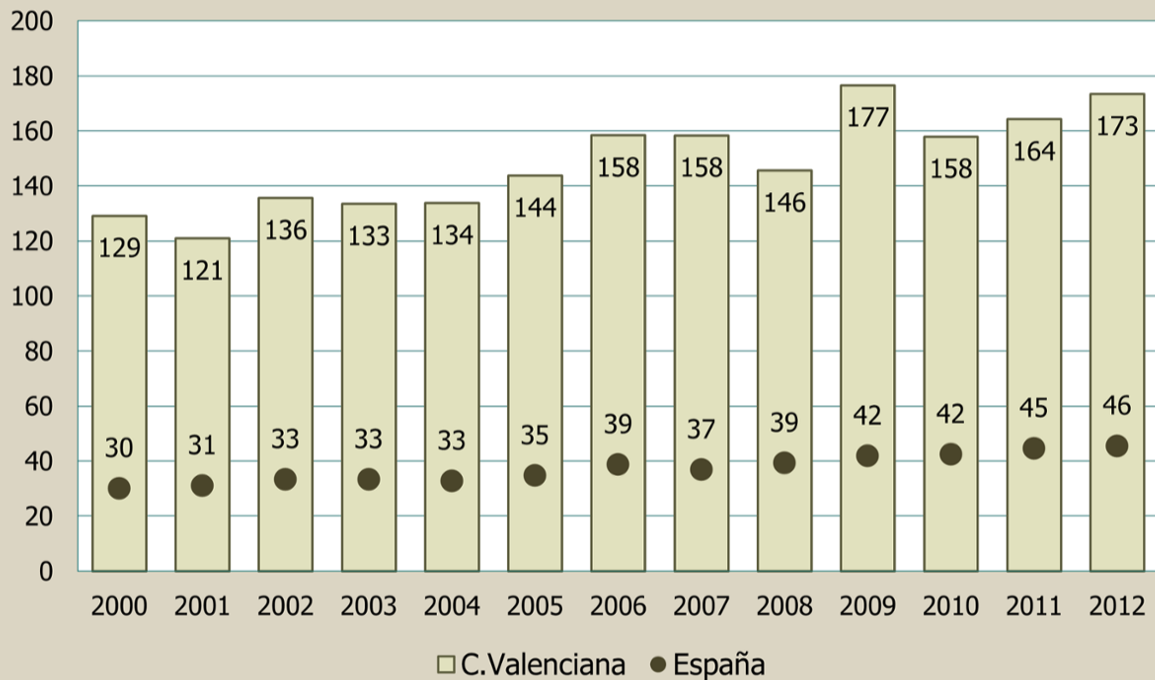
**Gráfico 4.2.17. Tasa de natalidad y mortalidad por sectores de actividad. 2010 (porcentaje)**



Fuente: INE y elaboración propia.

**Gráfico 4.2.18. Apertura de las exportaciones del sector agrícola. C. Valenciana y España. 2000-2012**

(porcentaje)

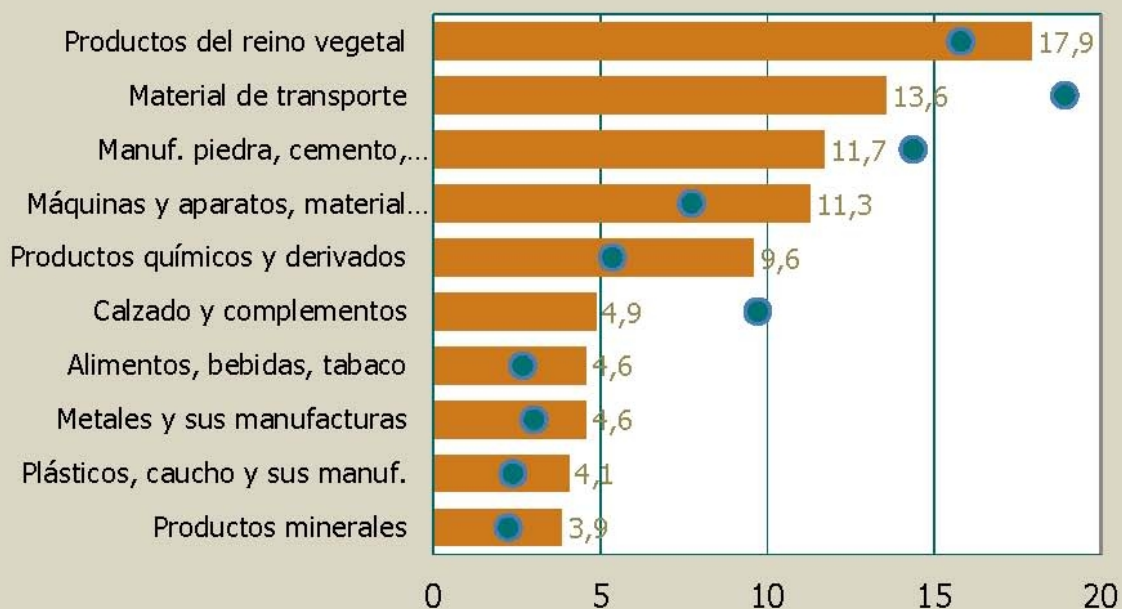


Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad, INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.18

**Gráfico 4.2.19. Principales productos exportados e importados. Comunitat Valenciana, 2000 y 2012 (porcentaje)**

**a) Exportados**

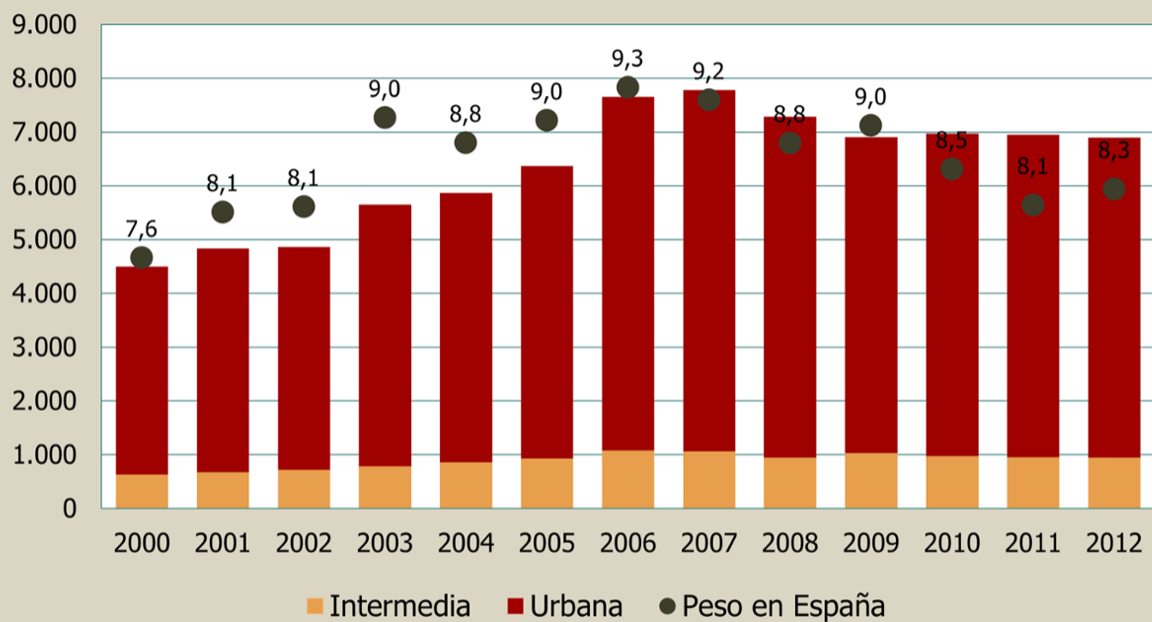


**b) Importados**



Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad y elaboración propia.

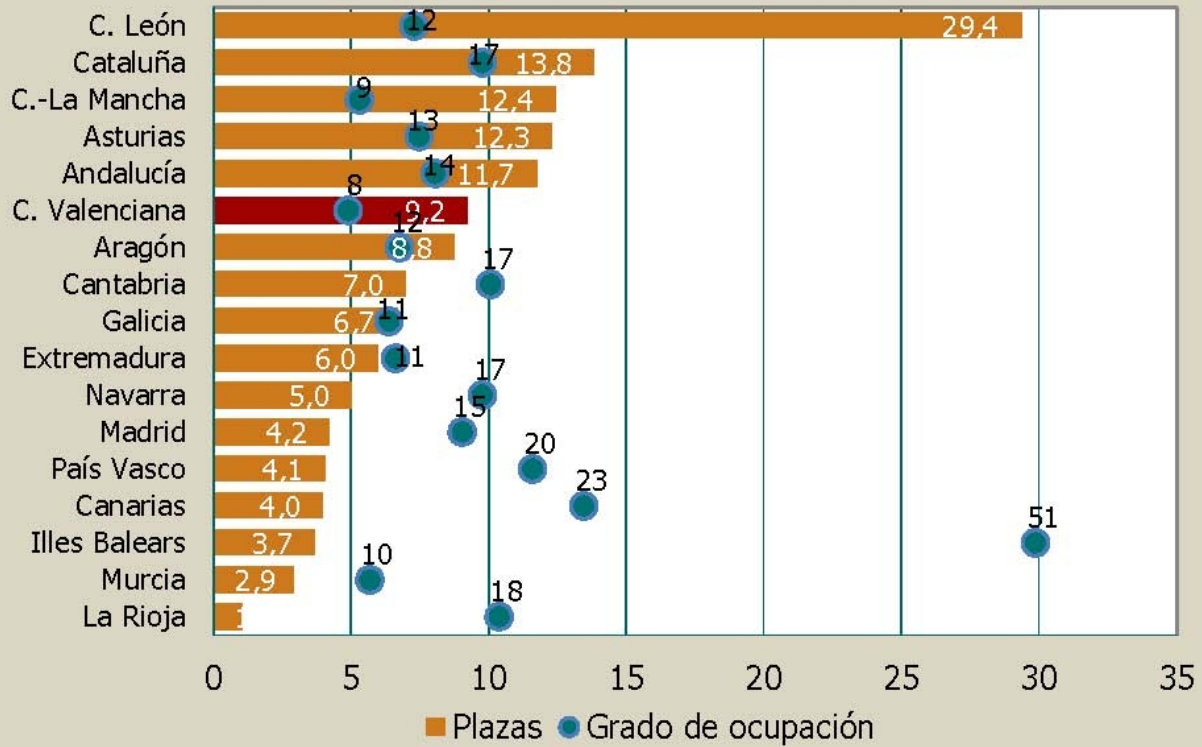
**Gráfico 4.2.20. Viajeros en establecimientos turísticos. C. Valenciana. 2000-2012** (miles de viajeros y porcentaje)



Fuente: INE y elaboración propia.

**Gráfico 4.2.21. Plazas de alojamientos rurales y grado de ocupación. Comunidades autónomas. 2012**

(miles y porcentaje)



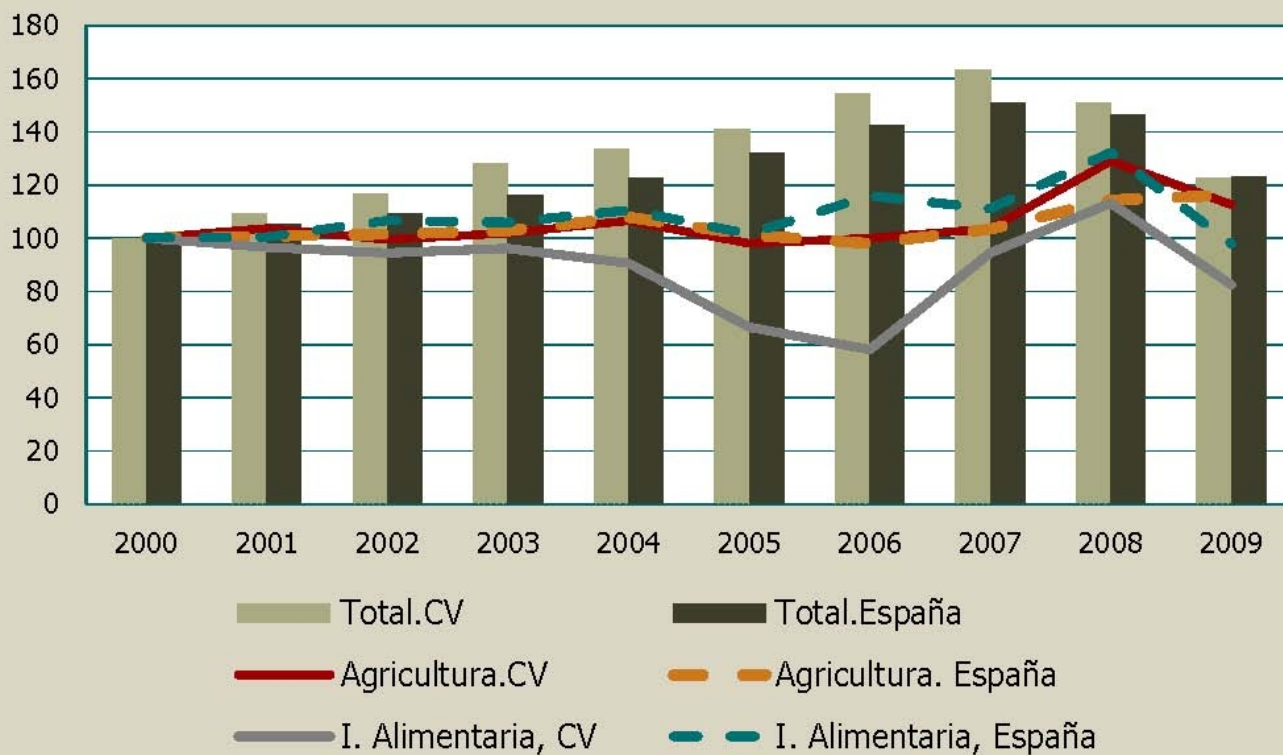
Fuente: INE y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.21



### Gráfico 4.2.22. Inversión total y del sector agroalimentario. C. Valenciana y España, 2000-2009

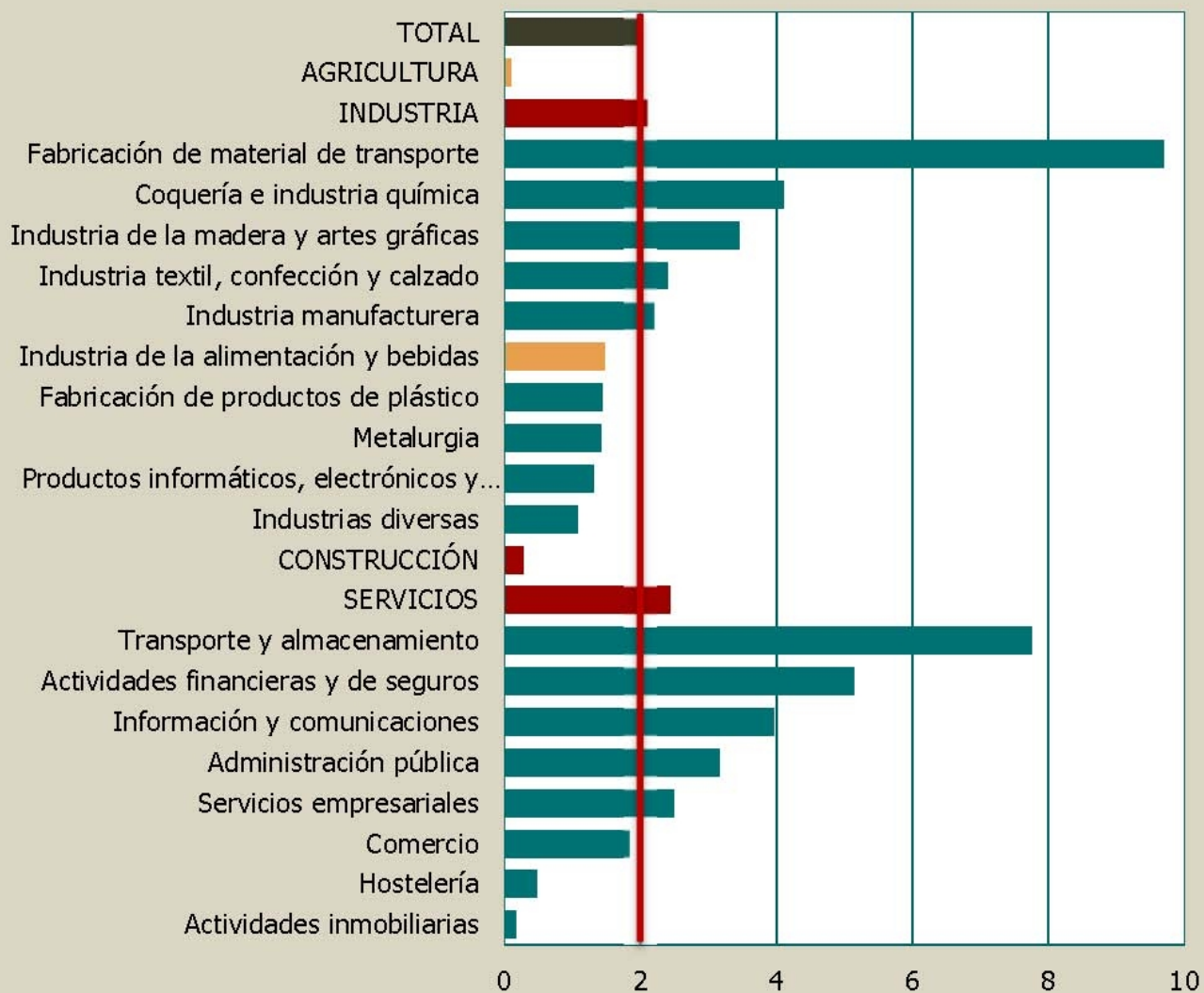
(2000 = 100)



Fuente: Fundación BBVA-Ivie y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.22

**Gráfico 4.2.23. Esfuerzo inversor TIC por sectores<sup>1</sup>. C. Valenciana. 2009**  
(porcentaje)

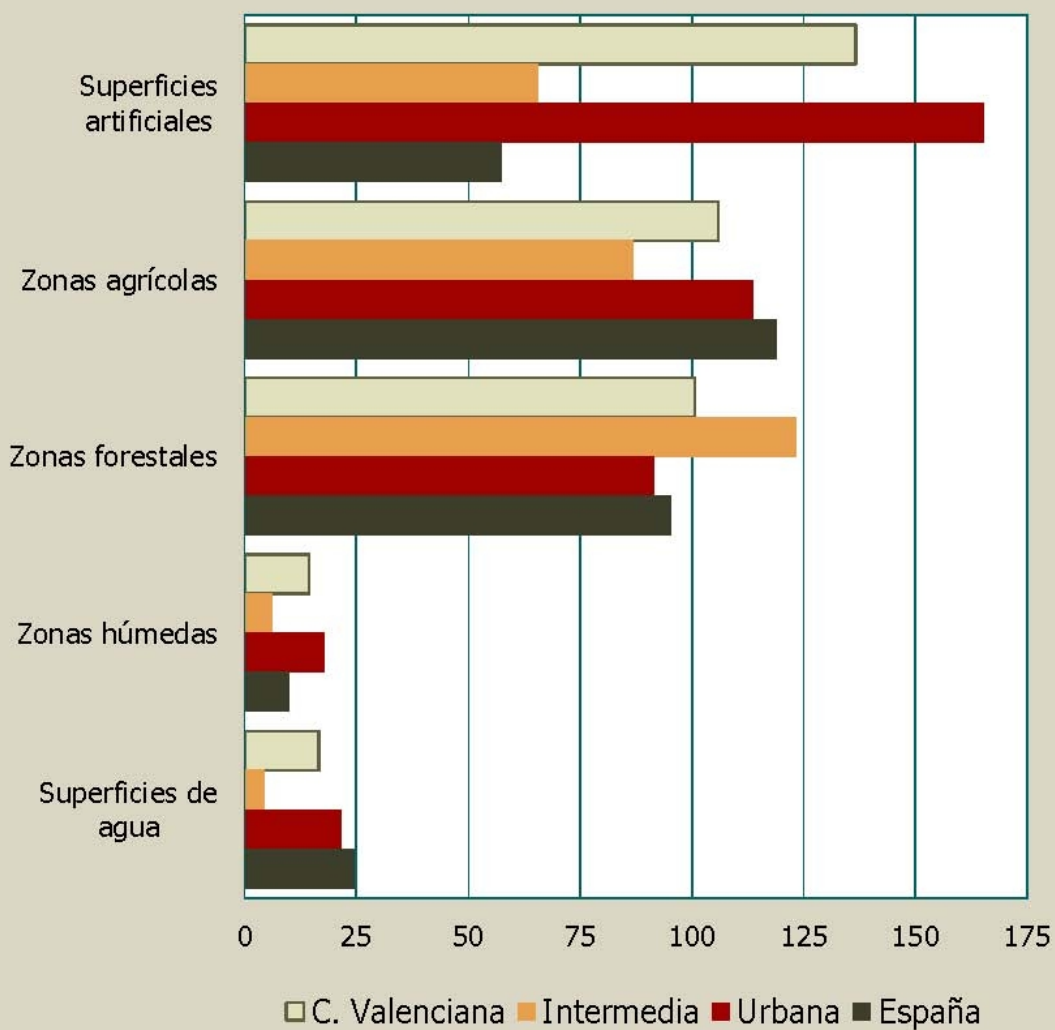


<sup>1</sup> Ordenados dentro de cada rama de mayor a menor esfuerzo inversor.  
*Fuente:* Fundación BBVA-Ivie y elaboración propia.

GRAFICO 4.2.23

### Gráfico 4.3.1. Usos del suelo. C. Valenciana y España, 2006

(Europa<sup>1</sup> = 100)



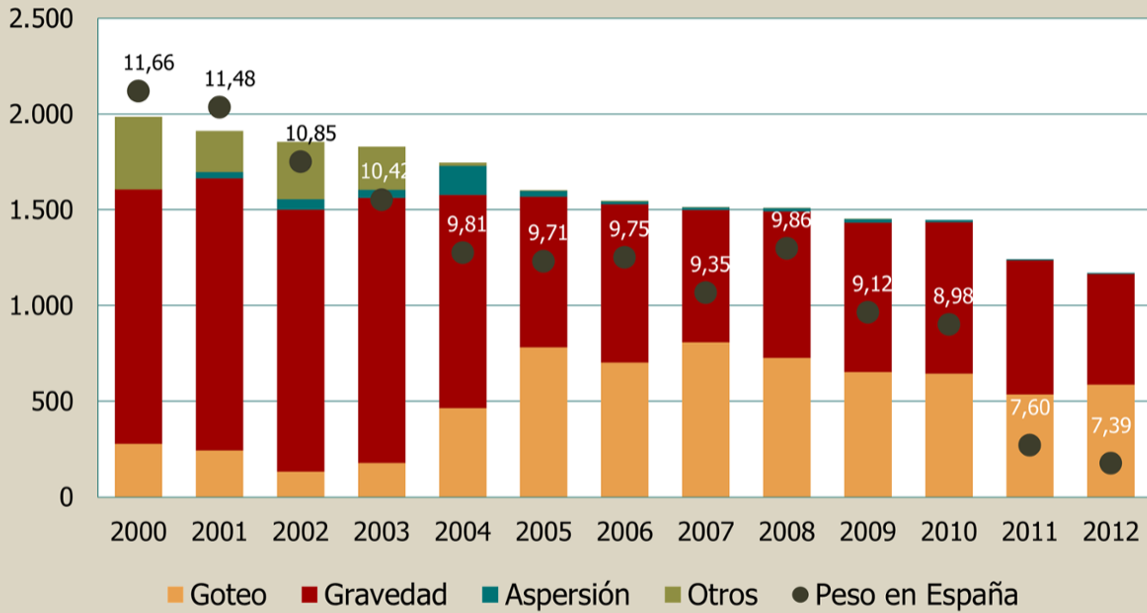
<sup>1</sup> Europa no incluye Reino Unido, Grecia y San Marino.

Fuente: Corine Land Cover (2006) y elaboración propia.

GRAFICO 4.3.1

### Gráfico 4.3.2. Consumo de agua en la agricultura por tipos. C. Valenciana. 2000-2012

(millones de m<sup>3</sup> y porcentaje)



Fuente: INE y elaboración propia

GRAFICO 4.3.2

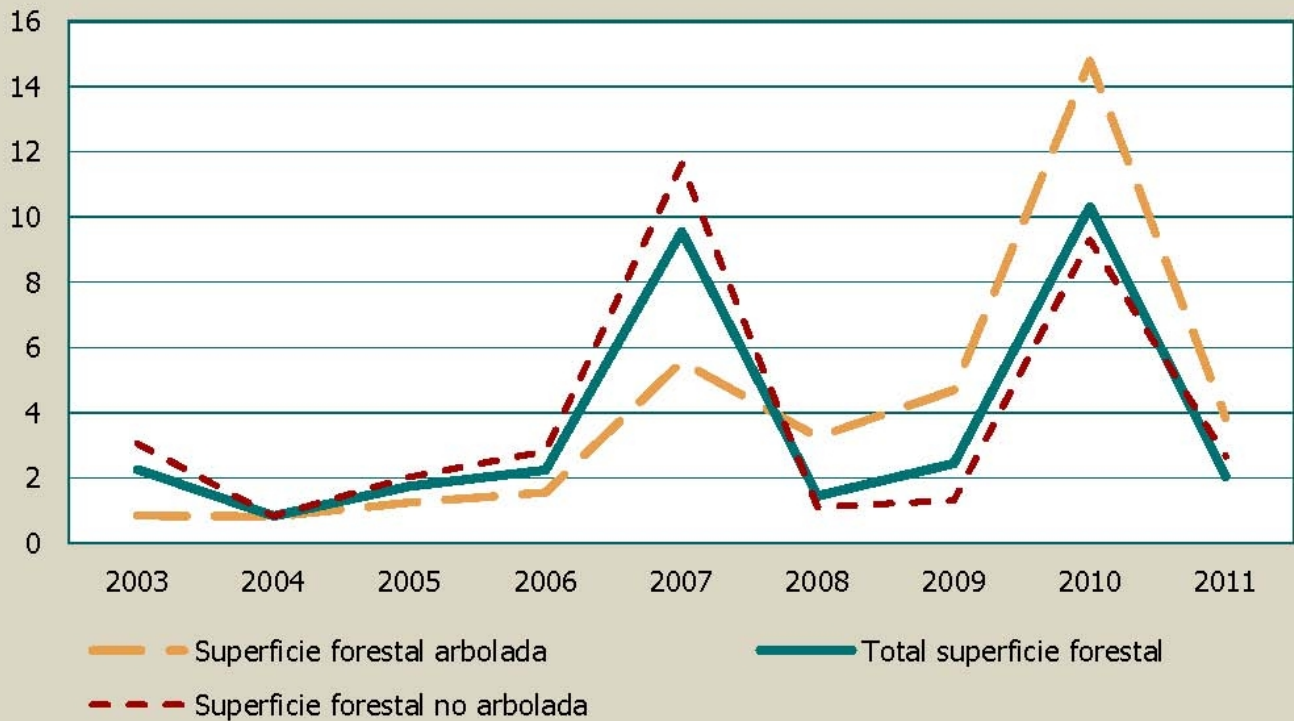
# Mapa 4.3.2 Balance regional de las demandas y los recursos de aguas



MAPA 4.3.2

### Gráfico 4.3.3. Peso de la C. Valenciana en la superficie nacional afectada por los incendios, 2003-2011

(porcentaje)

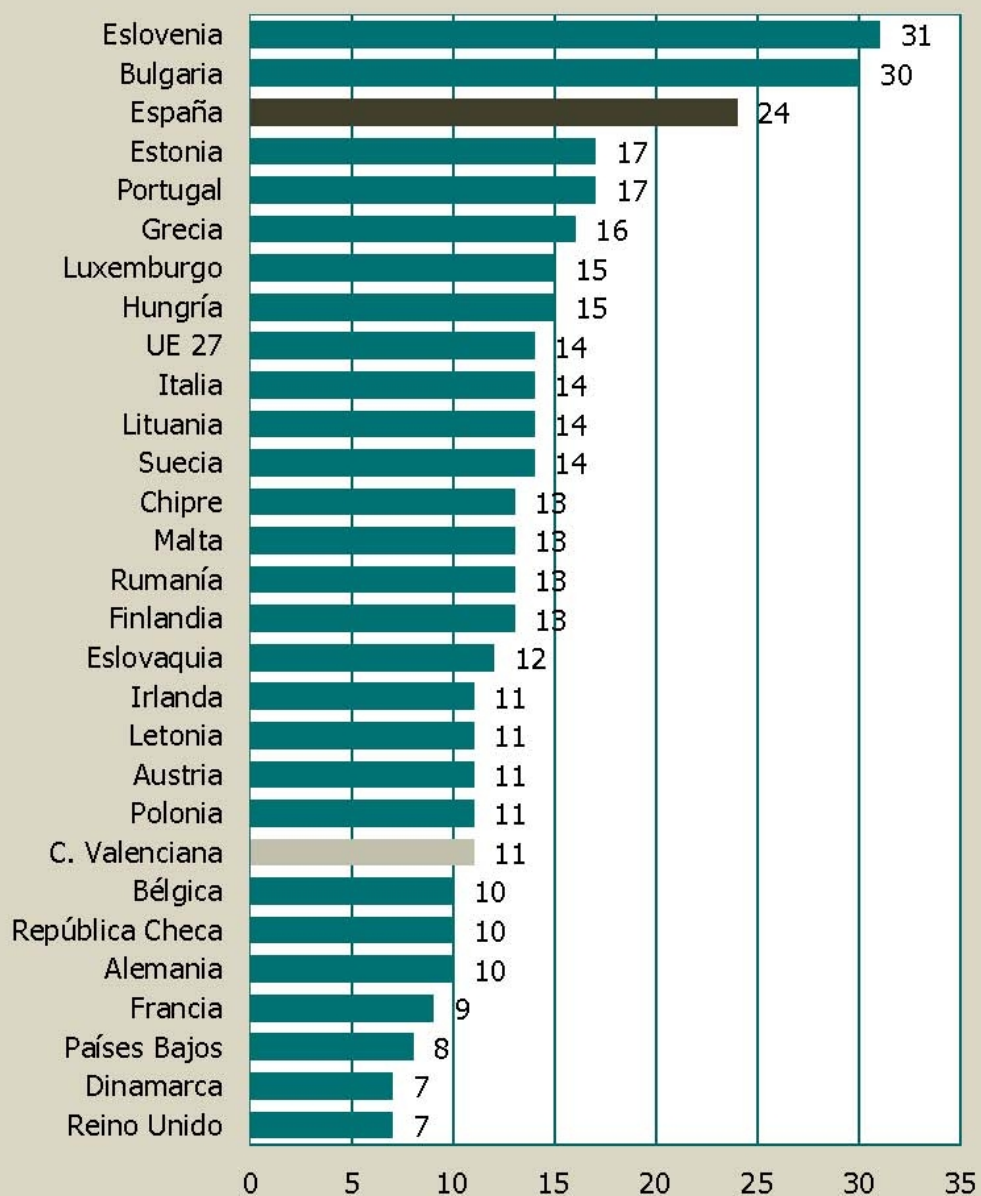


Fuente: INE, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y elaboración propia.

GRAFICO 4.3.3

### Gráfico 4.3.4. Superficie ocupada por espacios protegidos

(porcentaje sobre superficie total)



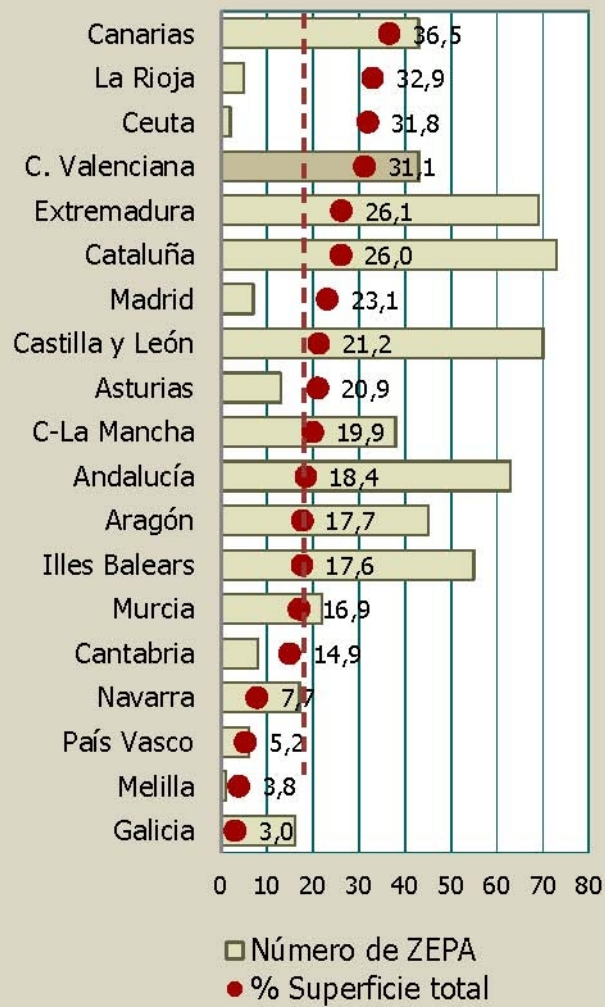
Fuente: Eurostat, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y elaboración propia.

GRAFICO 4.3.4

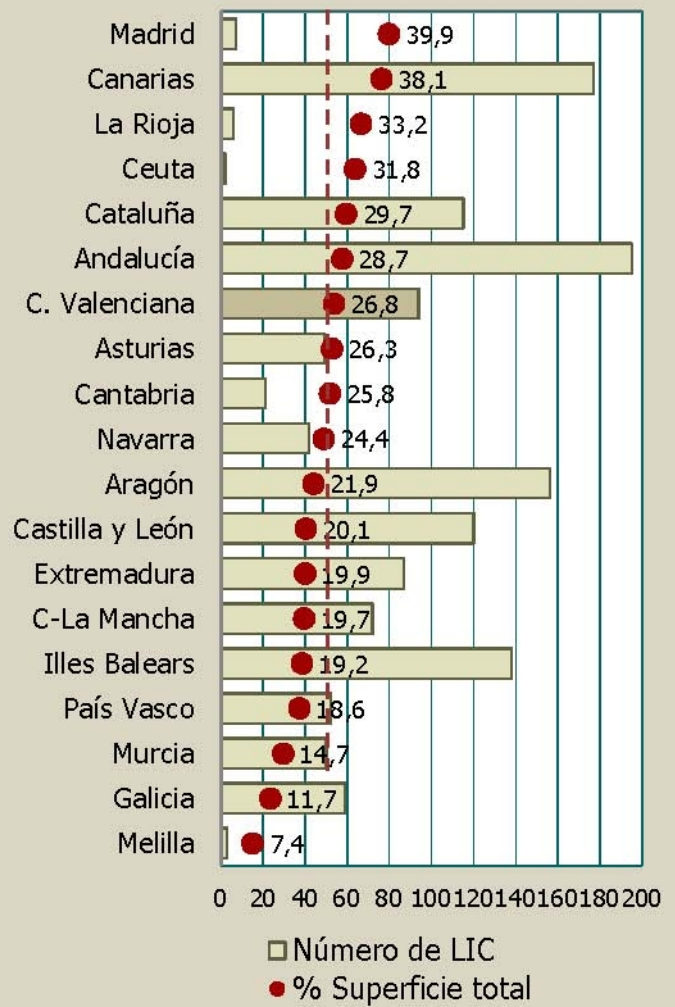
### Gráfico 4.3.5. Distribución de Red Natura 2000 por CC. AA.

(número de zonas y porcentaje)

a) ZEPA



b) Lugares de interés Comunitario (LIC)

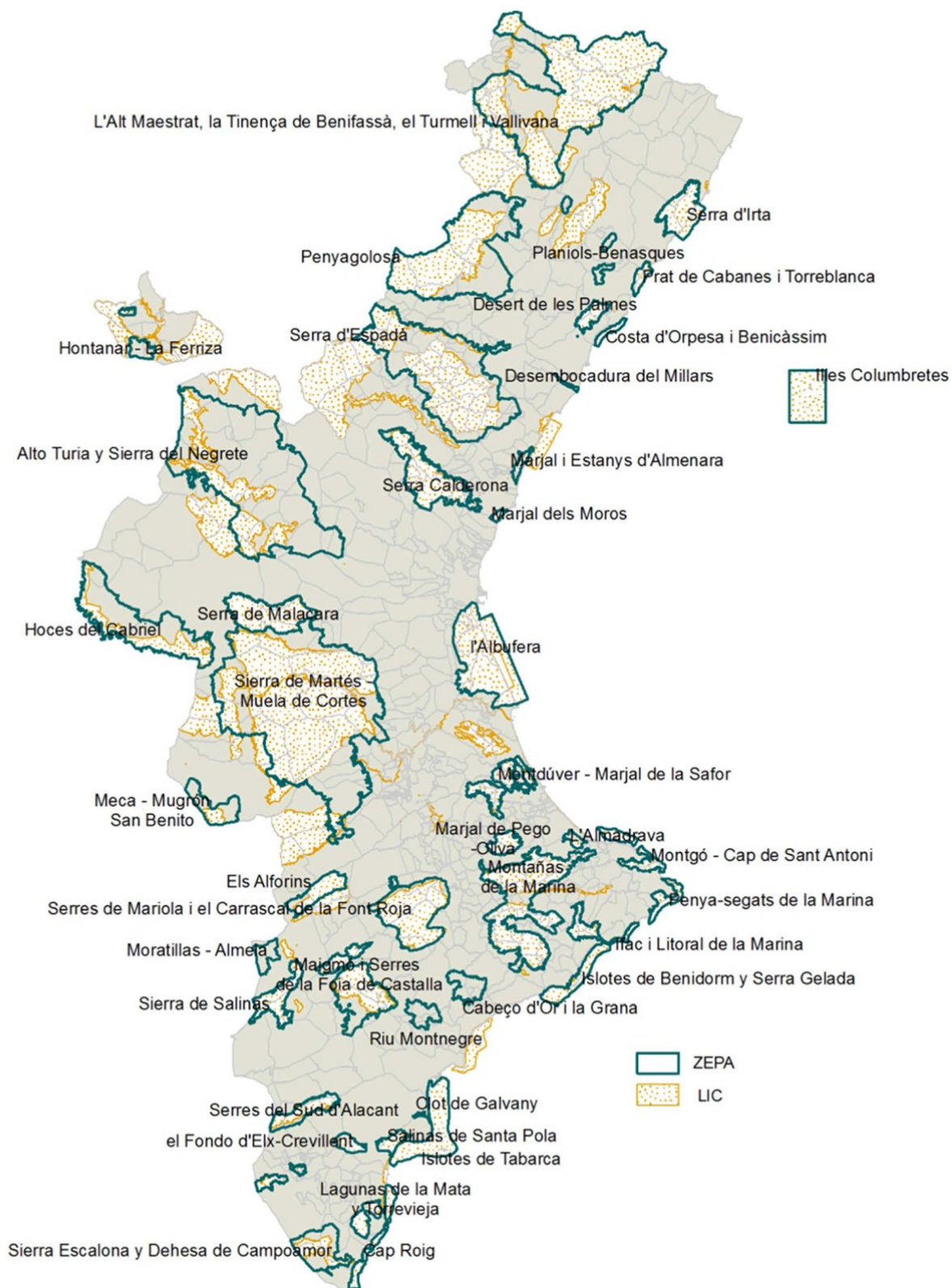


Fuente: Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y elaboración propia.

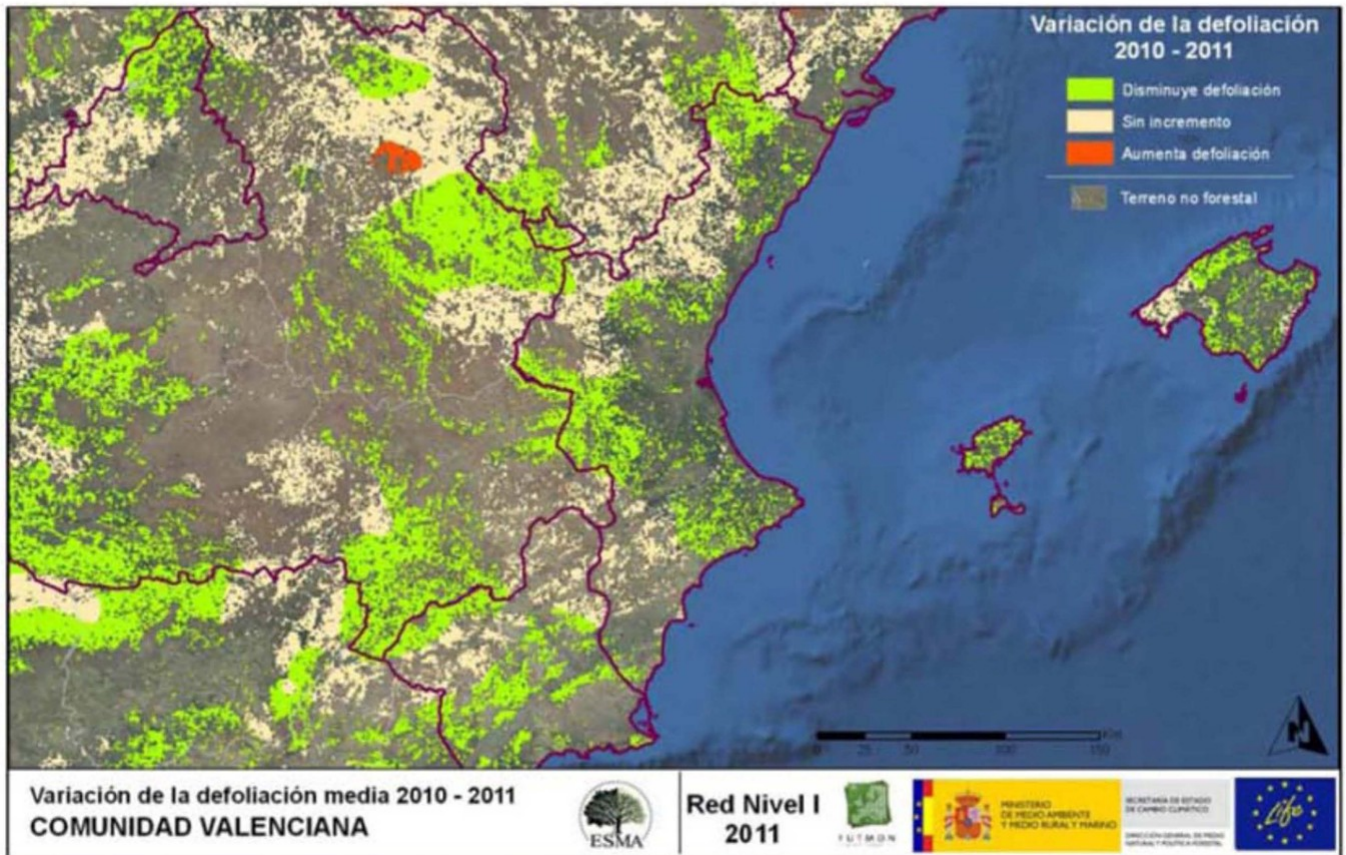
GRAFICO 4.3.5



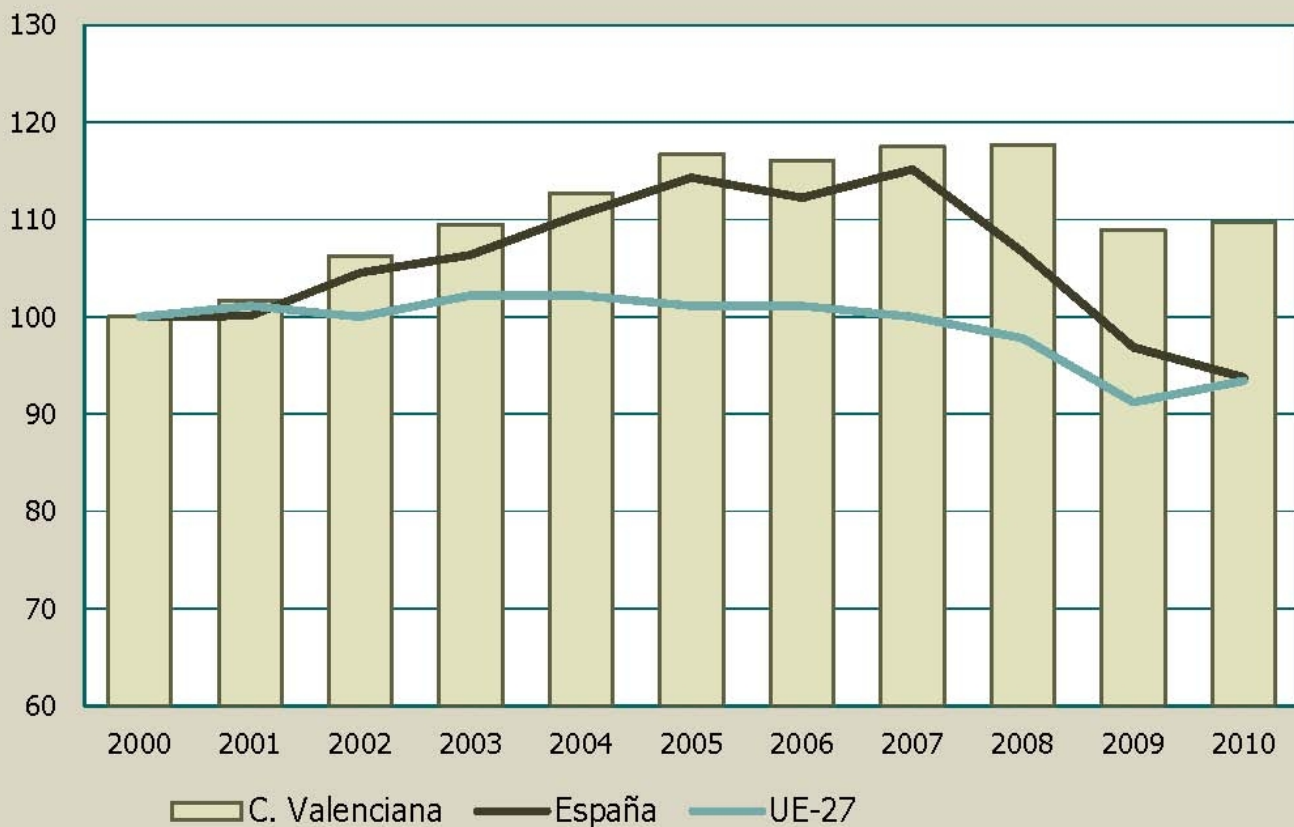
### Mapa 4.3.3. Espacios ZEPA y LIC de la Comunitat Valenciana



### Mapa 4.3.4. Variación en los niveles de defoliación



**Gráfico 4.3.6. Evolución de las emisiones de gases de efectos invernadero. 2000-2012 (2000 = 100)**



*Fuente:* Eurostat, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y elaboración propia.

GRAFICO 4.3.6

### Gráfico 4.3.7. Distribución de GEI por sectores. C. Valenciana. 1990-2010

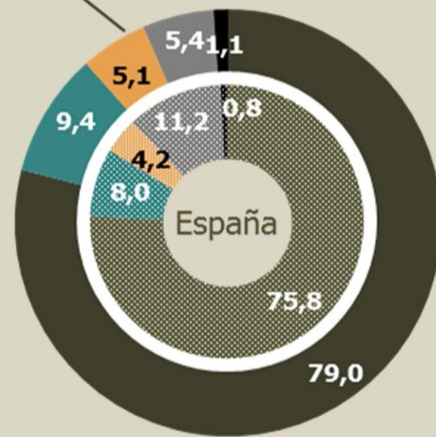
(porcentaje)

a) 1990

b) 2010

C.Valenciana

C.Valenciana



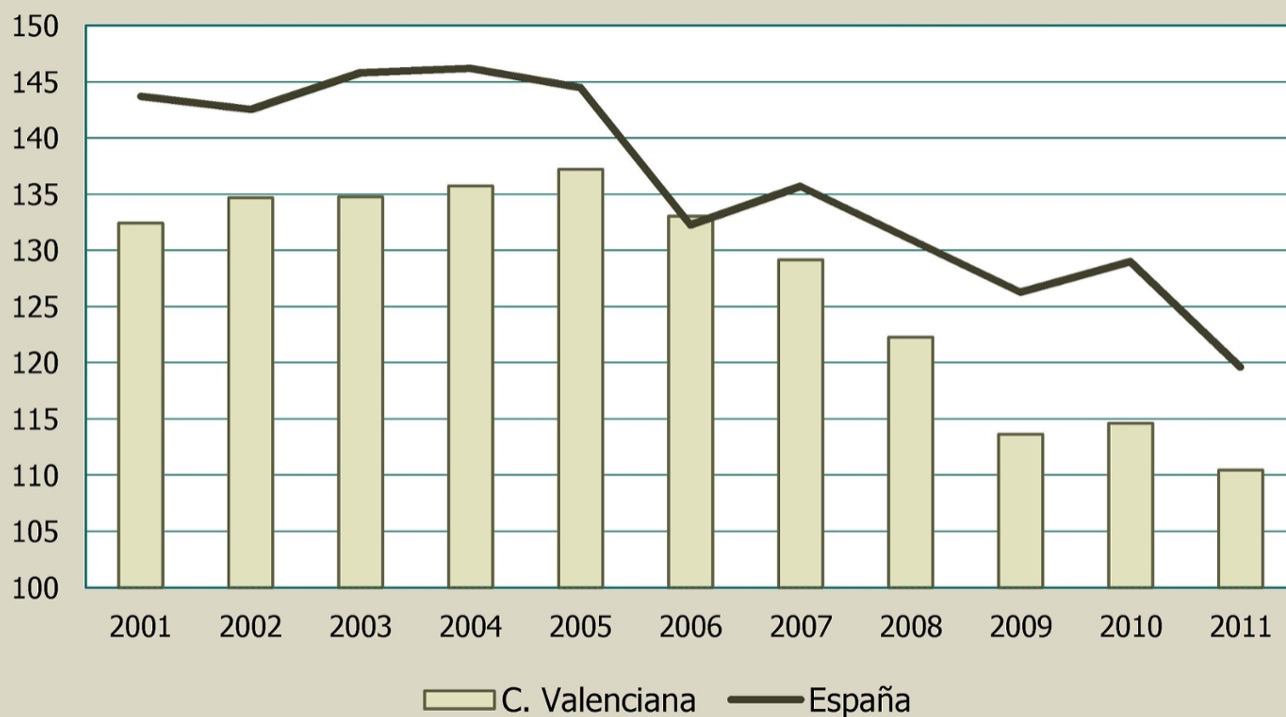
- Procesado de energía
- Tratamiento y eliminación de residuos
- Uso de disolventes y otros productos

- Procesos industriales
- Agricultura

Fuente: Estrategia Valenciana de Cambio Climático 2013-2010 y elaboración propia.

GRAFICO 4.3.7

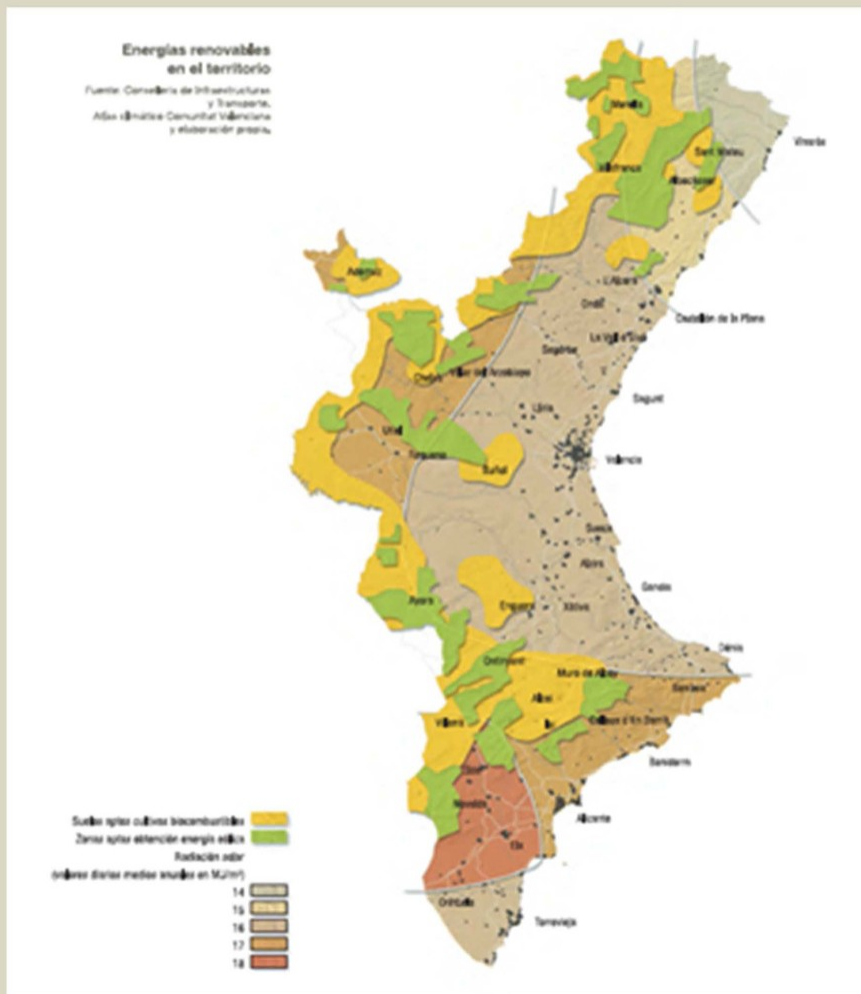
**Gráfico 4.3.8. Intensidad energética. Consumo de energía final/PIB. 2001-2011**  
(Tep por mill. de euros de 2000)



Fuente: AVEN, Eurostat y elaboración propia.

GRAFICO 4.3.8

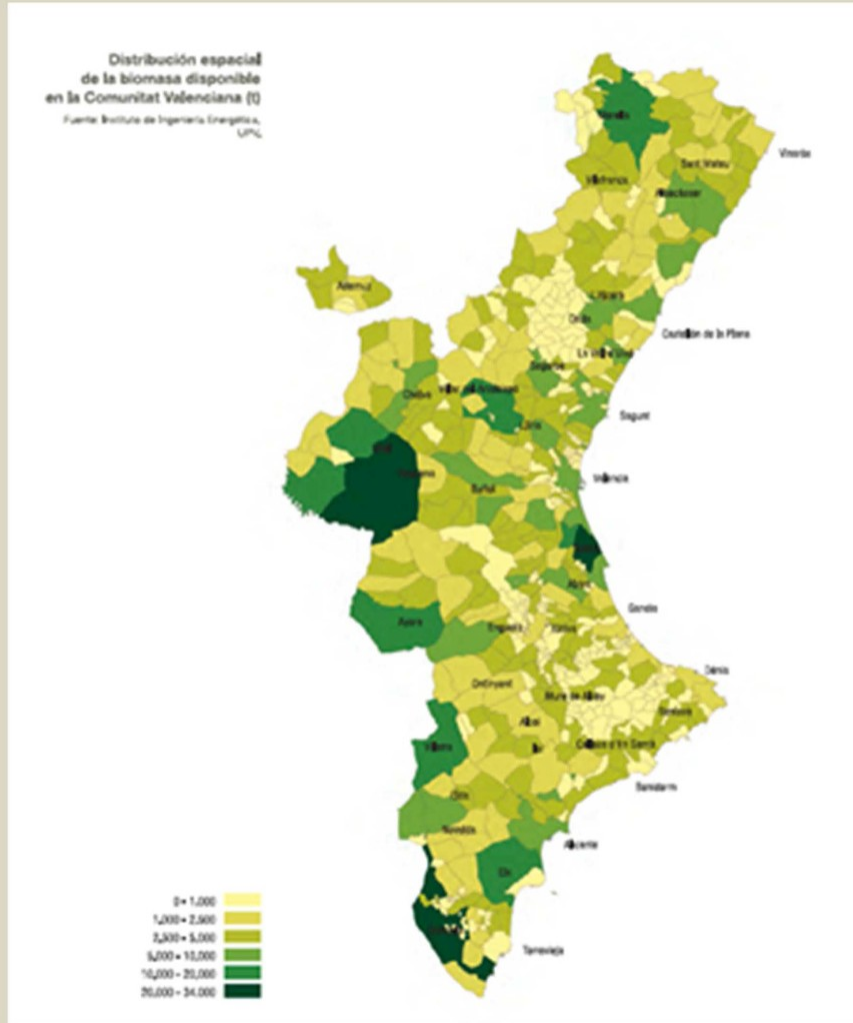
## Mapa 4.3.5. Distribución de las energías renovables en la C. Valenciana



Fuente: ETCV

MAPA 4.3.5

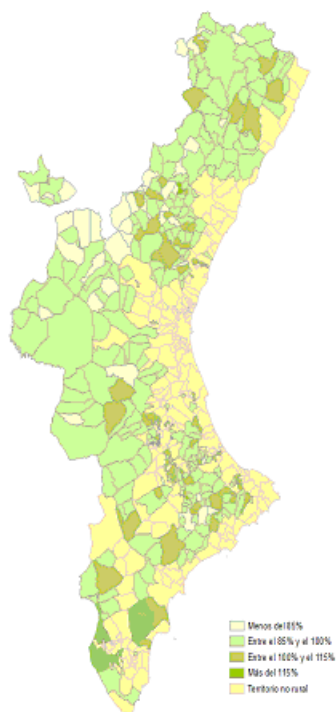
### Mapa 4.3.6. Distribución espacial de la Biomasa disponible en la C. Valenciana



Fuente: ETCV

MAPA 4.3.6

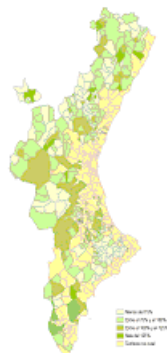
**Mapa 4.1.3. Índice de feminidad en las zonas rurales 2012**  
 Población femenina / Población masculina x 100



Fuente: IVE y elaboración propia.

MAPA 4.1.3

**Mapa 4.1.4. Índice de rotación de la población activa en zonas rurales 2012**  
 Población de 20 a 29 años / Población de 35 a 64 años x 100

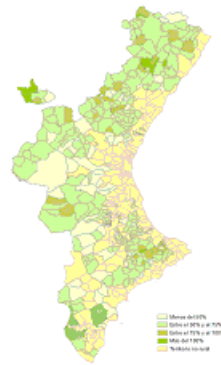


Fuente: IVE y elaboración propia.

MAPA 4.1.4



Mapa 4.1.5. Índice de dependencia en las zonas rurales. 2012  
 $\text{Población menor de 15 años} + \text{Población mayor de 64 años} / (\text{Población de 15 a 64 años}) \times 100$



Fuente: IVE y elaboración propia.

MAPA 4.1.5

#### 4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

A partir del recorrido realizado en la parte de diagnóstico se ha llevado a cabo un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) que permite identificar los motores y frenos internos de la economía valenciana (fortalezas y debilidades) y los aspectos externos que pueden ayudar a impulsar o limitar sus actuaciones (oportunidades y amenazas)

El análisis DAFO sirve de punto de partida para identificar los principales factores en los que deben basarse el crecimiento y la creación de empleo en la Comunitat Valenciana de forma agregada y, en particular, en relación a las actividades agrarias y a las zonas rurales de la región, siendo los retos más urgentes para recuperar los niveles de renta per cápita y desarrollo de los que disfrutaba la región anteriormente.

El reconocimiento de los puntos débiles y fuertes de la Comunitat Valenciana en relación a su agricultura y a su entorno rural, así como los retos y oportunidades a los que se enfrenta en los próximos años, va a permitir diseñar una estrategia coherente e integrada con las prioridades de la PAC y de los planes de desarrollo rural (FEADER) para el periodo de programación 2014-2020.

##### Aspectos socioeconómicos

1. Notable dinamismo demográfico: La mayoría de los territorios de la Comunitat Valenciana han registrado en estos últimos años crecimiento de población
2. La localización costera y el buen clima elevan la calidad de vida en la región y son un importante reclamo para el desarrollo de todo tipo de actividades económicas
3. Consolidación de núcleos urbanos y desarrollo de áreas metropolitanas y de las zonas del litoral
4. Distancias cortas entre el interior y la costa lo que facilita los desplazamientos, la cooperación costa-interior y la atracción del turismo en caso de una mejora en las infraestructuras viarias
5. Mayor presencia relativa de población con estudios universitarios. Abundante capital humano
6. Creación de empleo neto entre la población universitaria
7. Existencia de una buena red educativa
8. Dinamismo empresarial y alta capacidad de emprendimiento y creación de empresas, especialmente entre los autónomos
9. Alto nivel de cualificación de los directivos y creciente cualificación de los empresarios
10. Elevada concentración de empresas innovadoras y con más intensidad de innovación
11. Saldo tradicionalmente positivo de la balanza comercial

12. Fuerte apertura al exterior y experiencia en los mercados internacionales
13. Fuerte dinamismo de las exportaciones, fuente importante de ingresos
14. Importante esfuerzo inversor total

#### Análisis sectorial

15. La producción agraria mayoritaria se localiza en la franja litoral o intermedia de la región lo que favorece el acceso y proximidad a los mercados principales
16. Alta especialización en cultivos de regadío con implantación de sistemas tecnológicos avanzados
17. Recolección y otras tareas (tratamientos fitosanitarios, poda, etc.), gestionadas externamente por cooperativas permite superar los problemas de tamaño de las explotaciones
18. Desarrollo de fórmulas de protección y seguros de la producción agraria
19. Tamaño medio elevado de las explotaciones ganaderas
20. Productividad por ocupado en la agricultura por encima del nivel medio de la economía valenciana
21. Crecimiento del empleo en el sector energético
22. Desarrollo de las cooperativas agrarias para hacer frente a la reducida dimensión de las explotaciones agrarias
23. Elevada capacidad competitiva de la producción agrícola en los mercados internacionales lo que determina una elevada actividad en el sector agroalimentario
24. Elevada tasa de cobertura (exportaciones/importaciones) en la comercialización de bienes de origen vegetal
25. Consolidada posición como destino turístico nacional e internacional
26. Oferta hotelera de alto nivel
27. Importante crecimiento de los núcleos urbanos han impulsado la expansión del turismo de la región
28. Modernización del sector agrícola gracias a la inversión en maquinaria, tecnología y medios de transporte
29. El capital TIC de la industria alimentaria es muy superior al del capital TIC del total de la Comunitat Valenciana
30. La C. Valenciana cuenta con centros de investigación de alto nivel especializados en el sector de la agricultura (IVIA)

#### Situación medioambiental

31. Las explotaciones dedicadas a la producción de energías renovables son relativamente más frecuentes que de media en España
32. Especialización en la producción de determinados bienes ecológicos con una posición destacada en el conjunto del país (especies, preparados alimenticios, galletas y confitería)
33. Uso eficiente de los recursos hídricos disponibles. Bajo consumo de agua por hectárea en la agricultura
34. Patrimonio medioambiental, paisajístico y cultural de elevado valor
35. Importante reducción de las emisiones de gases efecto invernadero en la agricultura
36. Gran cantidad de Paisajes Naturales protegidos ZEPA, LIC, micro reservas
37. Nivel bajo de residuos urbanos por habitante
38. Capacidad para reducir la intensidad energética en especial por parte de los sectores industriales

#### 4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

##### Aspectos socioeconómicos

1. Baja densidad de población y éxodo de población joven por falta de oportunidades en los municipios de interior y en las zonas rurales
  2. Municipios rurales con fuerte presencia de población envejecida y elevadas tasas de dependencia
  3. Desequilibrio entre la fuerte concentración demográfica y económica de las comarcas litorales, frente a la despoblación de las zonas interiores
  4. Infraestructuras deficitarias para garantizar el acceso a todo el territorio de la región. Insuficiente red de conexión entre el interior y la costa de la región. Cohesión territorial debilitada por las disparidades entre las zonas urbanas y las rurales y entre las del litoral y el interior
  5. Reducido tamaño de las cabeceras comarcales para impulsar el desarrollo local de los municipios de interior
  6. Sensible al ciclo económico: fuerte destrucción de empleo y crecimiento de la tasa de paro
  7. Bajos niveles de productividad por ocupado en el conjunto de la economía valenciana (restan competitividad y capacidad de generar riqueza)
  8. Elevado paro juvenil
  9. Importante destrucción de empleo en la zona intermedia de la región lo que afecta relativamente más en los municipios rurales
  10. Bajo nivel de cualificación de la población más joven y bajo nivel de actividad
  11. Elevada presencia de población con solos estudios básicos en el sector primario, disminuye el nivel educativo medio
  12. Baja presencia relativa de ocupaciones más cualificadas
  13. Bajo aprovechamiento del capital humano. Falta de oferta laboral cualificada que propicia la migración de jóvenes cualificados
  14. Diferencias significativas entre hombres y mujeres en términos de ocupación y rendimiento monetario. Escasez de oportunidades para el empleo femenino
  15. Reducido tamaño medio empresarial. Presencia casi nula de empresas grandes
  16. Reducido esfuerzo inversor en TIC en el sector agrícola
  17. Baja intensidad de innovación, en especial de las empresas más grandes
  18. Bajo nivel de cualificación de los empresarios valencianos
  19. Escasa presencia en mercados más dinámicos como el asiático
  20. Infraestructuras de servicios públicos deficitarios en los municipios de interior. Falta de escuelas infantiles y servicio de guardería
  21. Retrasos en el acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones banda ancha, TDT, cobertura móviles, etc.), especialmente en los municipios de interior
- ##### Análisis sectorial
22. Reducida dimensión de las explotaciones que eleva los costes de producción y dificulta la introducción de mejoras técnicas e innovaciones
  23. Alta concentración de la producción en tramos PET de menor valor
  24. Escasa diversificación de la actividad de las explotaciones
  25. Descenso de los precios percibidos por los agricultores por la fuerte competencia externa y la debilidad de la demanda interna
  26. Insuficiente imagen de calidad e identificación producción/territorio en sectores agrarios tan relevantes como el vitícola, oleícola y ganadero
  27. Escasa rentabilidad de la producción de cítricos intensiva en mano de obra
  28. Exceso de producción citrícola en relación a la demanda
  29. Dificultad para mejorar la calidad de determinadas producciones como la vinícola para alcanzar

- segmentos de mercado más exigentes y donde los márgenes de beneficio son mayores
30. Excesiva concentración de la producción agrícola en determinadas variedades
  31. Sobreexplotación del suelo por el desarrollo de prácticas de ganadería intensiva
  32. Especialización hacia sectores de baja productividad. Menor orientación hacia industria y servicios intensivos en tecnología y en conocimiento
  33. Retroceso en la presencia de actividades industriales. La industria está poco desarrollada en el interior
  34. Excesiva orientación hacia el sector de la construcción: baja productividad, elevada tasa de paro, desempleo de larga duración y bajo nivel de cualificación
  35. Escasa incorporación de los jóvenes a la agricultura y ganadería. Población ocupada en la agricultura relativamente envejecida
  36. Reducida profesionalización de los trabajadores agrícolas: Predominio de trabajadores a tiempo parcial
  37. Reducida dimensión de las empresas agroalimentarias y las cooperativas
  38. Empresarios agricultores relativamente envejecidos
  39. Escasa incorporación de agricultores profesionales en la gestión de las explotaciones agrícolas
  40. Deterioro de la competitividad exterior: Pérdida de ventaja comparativa en sectores tradicionalmente exportadores
  41. Oferta turística rural poco desarrollada y escasamente adaptada a la demanda existente, de baja calidad y poco atractiva
  42. Infrautilización de la oferta turística en el medio rural. Tasa de ocupación reducida y menor estancia media
  43. Escasez de actuaciones para promocionar el patrimonio medio ambiental, paisajístico y cultural de la región y de sus pueblos
  44. Fuerte estacionalidad del turismo en general y del rural en particular
  45. Escaso desarrollo de la actividad artesanal
  46. Bajo nivel de inversión y de acumulación de capital en la agricultura, un freno al desarrollo y expansión de su actividad
  47. La inversión en TIC de la agricultura representa es insignificante (0,1% de su VAB)
- Situación medioambiental
48. La Comunitat Valenciana altamente sensible a riesgos medioambientales: alto riesgo de incendios, tormentas, etc.
  49. Escasez de recursos hídricos debido a la sobreexplotación de acuíferos y contaminación por nitratos
  50. Pluviosidad torrencial en algunas épocas del año con efectos catastróficos para la producción agraria y ganadera
  51. Crecimiento continuado del volumen de emisiones medio de las actividades económicas en la región, alejándose del objetivo de reducción de los gases efecto invernadero
  52. Déficit en la recogida selectiva de residuos
  53. Baja presencia de energías renovables en el consumo de energía final

#### 4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

##### Aspectos socioeconómicos

1. La Comunitat Valenciana presenta una localización estratégica en el centro del Arco Mediterráneo

español y en el corredor mediterráneo

2. Municipios de la franja intermedia están recuperando población porque la agricultura se convierte en una alternativa con potencial ante el declive de otras actividades económicas
  3. La participación de la financiación europea delimita las prioridades de actuación que garantizan un crecimiento inteligente, sostenible e integrador
  4. La producción de más calidad permite dirigirse a segmentos de población con rentas más altas
  5. Proceso de cambio hacia un nuevo modelo productivo basado en la economía del conocimiento
  6. Impulso de las políticas activas de empleo orientadas a elevar las capacitaciones con enfoque hacia un cambio en el modelo productivo
  7. Gran potencial para intensificar el uso del capital humano por el avance de la población con estudios universitarios y reducción de la presencia de población con estudios hasta primarios
  8. Los aumentos en los niveles educativos deberían derivar en un incremento de la productividad y los salarios. Los salarios más altos corresponden a la población universitaria
  9. Las oportunidades de ocupación para las mujeres son mayores para las universitarias
  10. Las empresas grandes son las que tienen mayor capacidad de crecimiento, generar empleo e incorporar actividades y factores intensivos en conocimiento. Presenta una mayor competitividad y estabilidad
  11. Incorporación de nuevas tecnologías en la organización y producción de las empresas
  12. Las TIC, herramienta para eliminar barreras a la integración y reducir la exclusión social
- Análisis sectorial
13. Importante crecimiento económico de los países más grandes del mundo amplía las oportunidades de consumo de bienes y servicios
  14. Crecimiento de la renta per cápita de países en desarrollo con creciente orientación a los mercados internacionales. Importante volumen de consumidores potenciales
  15. Proceso de reagrupación de las explotaciones permitiría aumentar la productividad de las explotaciones y su competitividad
  16. Externalización de actividades en el sector agrícola favorece la profesionalización del sector y el aprovechamiento de economías de escala
  17. La mejora de la calidad en base a los buenos hábitos alimentarios, supone un impulso a la demanda de frutas y hortalizas
  18. La denominación de origen mejora la imagen de los productos valencianos. Potenciación de productos autóctonos y agrícolas de alta calidad
  19. Avance del sector servicios como corresponde a una economía desarrollada
  20. Redimensionamiento del sector de la construcción y recolocación de recursos en otras actividades productivas
  21. La segmentación de la demanda ofrece nuevas oportunidades de crecimiento y diversificación de los servicios turísticos
  22. Turismo de costa ya consolidado supone un canal de difusión de la oferta de turismo de interior
  23. Demanda creciente de productos obtenidos del medio rural que supone un impulso al desarrollo local y a la diversificación de la actividad en los municipios de interior. Turismo ecológico
  24. Recursos patrimoniales, ambientales, gastronómicos o culturales cuya adecuada valorización mejoraría la imagen del “producto turístico” en el medio rural
  25. El desarrollo de actividades turísticas en las explotaciones agrícolas es una forma de garantizar la sostenibilidad y competitividad de las zonas rurales
  26. Proliferación del turismo de cruceros
  27. Proliferación de compañías de bajo coste
  28. Demanda creciente de viajeros internacionales
- Situación medioambiental

29. Desarrollo de zonas urbanas del litoral representa una importante fuente de demanda de productos agroalimentarios o relacionados con el medio rural
30. Importancia medioambiental de determinados cultivos que potencian la 'biodiversidad y contribuyen a la conformación de paisajes atractivos (ej. el cultivo del arroz en el entorno del Parque Natural de la Albufera de Valencia)
31. Oportunidad de creación de empleo y actividad productiva en relación a la conservación de los espacios naturales, el uso eficiente de los recursos y la gestión de riesgos y tratamiento de residuos
32. Tendencias hacia el consumo de productos respetuosos con el medio ambiente abre la puerta el desarrollo de la agricultura y la ganadería ecológica
33. La ampliación de los espacios protegidos permitirá valorizar el territorio
34. Actuaciones de eficiencia energética en los edificios. Elevado parque de viviendas y edificios con importante potencial de mejora
35. Desarrollo de iniciativas para la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones
36. Desarrollo de las zonas del interior en torno actividades de energía renovables

#### 4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

##### Aspectos socioeconómicos

1. Crecimiento demográfico fuertemente vinculado a la población inmigrante
2. Déficit de población joven en edad de trabajar
3. Despoblamiento en la mayoría de los municipios que genera una disminución del dinamismo económico en la zona y un descenso de la demanda que encarece los servicios básicos
4. Elevada concentración de población inmigrante en algunos territorios amenaza la cohesión social y la integración de los territorios
5. Deslocalización de los procesos productivos y división de la cadena de valor
6. Mercado de trabajo especialmente sensible al ciclo económico
7. Mano de obra escasamente asentada en el territorio. Temporalidad de jóvenes inmigrantes
8. Emigración de la población con más capital humano
9. Debilitamiento de la demanda internacional de bienes de consumo duradero
10. Crecimiento de la competencia de los países en desarrollo en la variedad de producciones

##### Análisis sectorial

11. Pérdida de economía agrícola
12. Fuerte variabilidad de los precios percibidos por los agricultores. Elevada presión sobre el margen de beneficios
13. Insuficiente masa crítica y mercado potencial en los municipios de interior
14. Futuro incierto en algunas zonas del interior del sector del textil y del mueble por la competencia exterior
15. Reducida renovación generacional de los gerentes de las explotaciones
16. La apertura de los mercados y la liberación de los mercados representa un riesgo por la introducción de plagas y enfermedades para la producción del sector primario
17. Sector turístico estacional y procíclico
18. Intensificación de la competencia entre destinos por la aparición de nuevos enclaves turísticos competitivos en precio

#### Situación medioambiental

19. Crecimiento del suelo artificial derivado de los procesos de urbanización y desarrollo de otras actividades económicas
20. Inestabilidad de la producción agrícola por dependencia de la climatología y riesgos ambientales
21. La apertura de los mercados y la liberación de los mercados representa un riesgo por la introducción de plagas y enfermedades para la producción del sector primario
22. Amenaza de los incendios forestales sobre el hábitat y el ecosistema, los activos paisajísticos y la biodiversidad
23. Riesgo sobre la sostenibilidad del territorio debido a la alta concentración de la población en zonas urbanas del litoral
24. Incremento de la erosión debido al abandono de cultivos aterrazados
25. Restricciones a la producción por la afectación de espacios naturales protegidos
26. Elevado consumo energético e incremento de las emisiones efecto invernadero a la atmósfera en promedio por el conjunto de actividades económicas
27. Déficit de recursos hídricos
28. Fuerte dependencia externa de productos energéticos

#### 4.1.6. Indicadores de contexto comunes

<b>I Situación socioeconómica y rural</b>			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	5.011.547	Habitantes	2012
rurales	8,1	% del total	2012 e
<i>Comment: indicador de contexto específico de población rural</i>			
intermedias	10,1	% del total	2012 e
<i>Comment: indicador específico de contexto de población intermedia</i>			
urbanas	81,8	% del total	2012 e
<i>Comment: Indicador población urbana específico</i>			
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	15,3	% del total de la población	2013
total 15 - 64 años	67,1	% del total de la población	2013
total > 64 años	17,6	% del total de la población	2013
rural < 15 años	NA	% del total de la población	
rural 15 - 64 años	NA	% del total de la población	
rural > 64 años	NA	% del total de la población	
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	23.255	km2	2013
rurales	65,1	% de superficie total	2012 e
<i>Comment: Indicador específico superficie</i>			
intermedias	5,3	% de superficie total	2012 e
<i>Comment: indicador específico de superficie</i>			
urbanas	29,6	% de superficie total	2012 e
<i>Comment: Indicador específico de superficie</i>			
4 Densidad de población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	214,5	Hab/km <sup>2</sup>	2013
rural	27,6	Hab/km <sup>2</sup>	2012 e
<i>Comment: Indicador específico de densidad de población</i>			
5 Tasa de empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año



total (15-64 años)	53,1	%	2013
varones (15-64 años)	58,2	%	2013
hembras (15-64 años)	48	%	2013
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	NA	%	
total (20-64 años)	56,7	%	2013
varones (20-64 años)	62,2	%	2013
hembras (20-64 años)	51,2	%	2013
<b>6 Tasa de empleo por cuenta propia</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	18,2	%	2013
<b>7 Tasa de desempleo</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	28	%	2013
jóvenes (15-24 años)	56,3	%	2013
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	NA	%	
jóvenes (15-24 años)	NA	%	
<b>8 PIB per cápita</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	82,5	Índice EPA (EU-27 = 100)	2013
* rural	NA	Índice EPA (EU-27 = 100)	
<b>9 Índice de pobreza</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	31,7	% del total de la población	2013
* rural (zonas poco pobladas)	33,5	% del total de la población	2011
<b>10 Estructura de la economía (VAB)</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	89.407	millones EUR	2013
primario	2,4	% del total	2013
secundario	25,2	% del total	2013
terciario	72,4	% del total	2013
rurales	NA	% del total	
intermedias	86,9	% del total	2011
urbanas	13,1	% del total	2011
<b>11 Estructura del empleo</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.747	1 000 personas	2013
primario	3,3	% del total	2013
secundario	20,5	% del total	2013
terciario	74	% del total	2013
rurales	NA	% del total	
intermedias	87,4	% del total	2011
urbanas	12,6	% del total	2011
<b>12 Productividad laboral por sector económico</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	51.189	EUR/persona	2013
primario	36.695	EUR/persona	2013
secundario	62.972	EUR/persona	2013

terciario	48.654	EUR/persona	2013
rurales	NA	EUR/persona	
intermedias	50.883	EUR/persona	2011
urbanas	53.554	EUR/persona	2011

<b>II Agricultura / Análisis sectorial</b>			
13 Empleo por actividad económica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.771	1 000 personas	2013
agricultura	55	1 000 personas	2013
agricultura	3,1	% del total	2013
silvicultura	1	1 000 personas	2013
silvicultura	0,1	% del total	2013
industria alimentaria	54	1 000 personas	2013
industria alimentaria	3,1	% del total	2013
turismo	140	1 000 personas	2013
turismo	7,9	% del total	2013
14 Productividad laboral en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	25.384	EUR/UTA	2009 - 2011
15 Productividad laboral en la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	43.555	EUR/UTA	2012 p
16 Productividad laboral en la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	51.555	EUR/persona	2011
17 Explotaciones agrícolas (granjas)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	120.180	Nº	2010
tamaño de la explotación < 2 ha	65.240	Nº	2010
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	30.290	Nº	2010
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	13.140	Nº	2010
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	6.580	Nº	2010
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	2.030	Nº	2010
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	1.380	Nº	2010
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	850	Nº	2010
tamaño de la explotación > 100 ha	670	Nº	2010
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	30.620	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	24.370	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	23.170	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	17.190	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	9.460	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	7.970	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	3.780	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	2.220	Nº	2010
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	870	Nº	2010
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	540	Nº	2010
tamaño físico medio	5,5	ha SAU/explotación	2010

tamaño económico medio	20.253,21	EUR de PE/explotación	2010
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	2,3	Personas/explotación	2010
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	0,5	UTA/explotación	2010
<b>18 Superficie agrícola</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	657.470	ha	2010
cultivable	16,9	% del total de SAU	2010
prados permanentes y pastos	17,8	% del total de SAU	2010
cultivos permanentes	65,3	% del total de SAU	2010
<b>19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	12.800	ha SAU	2010
en conversión	3.630	ha SAU	2010
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	2,5	% del total de SAU	2010
<b>20 Tierra de regadío</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	265.920	ha	2010
cuota de SAU	40,4	% del total de SAU	2010
<b>21 Unidades de ganado</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	558.960	ug	2010
<b>22 Mano de obra agrícola</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	280.760	Personas	2010
total de mano de obra agrícola regular	64.390	UTA	2010
<b>23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	120.180	Nº	2010
cuota de < 35 años	3,1	% del total de gestores	2010
ratio < 35 / >= 55 años	4,7	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	2010
<b>24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	15,2	% del total	2010
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	34,9	% del total	2010
<b>25 Renta de los factores agrícolas</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	21.312	EUR/UTA	2011
total (índice)	NA	Índice 2005 = 100	
<b>26 Renta de los empresarios agrícolas</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	26.819	EUR/UTA	2011
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	NA	%	
<b>27 Productividad total de los factores en la agricultura</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	114	Índice 2005 = 100	2013 p

Comment: <i>Indicador proxy. Dato nacional</i>			
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	400,2	millones EUR	2011
cuota de VAB en agricultura	200,1	% de VAB en agricultura	2011
29 Bosques y otras superficies forestales (000)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.247	1 000 ha	2009
cuota de la superficie de tierra total	53,6	% de superficie de tierra total	2009
30 Infraestructura turística			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	336.461	Número de plazas	2013
rurales	NA	% del total	
intermedias	21,1	% del total	2012
urbanas	78,9	% del total	2012

<b>III Medio ambiente / clima</b>			
31 Cobertura del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	44,7	% de superficie total	2010
cuota de prados naturales	3,1	% de superficie total	2010
cuota de tierra forestal	12,2	% de superficie total	2010
cuota de arbustos en bosques en transición	12,6	% de superficie total	2010
cuota de tierra natural	21,9	% de superficie total	2010
cuota de tierra artificial	4,7	% de superficie total	2010
cuota de otra zona	0,8	% de superficie total	2010
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	81,7	% del total de SAU	2005 p
montaña	33,7	% del total de SAU	2005 p
otro	44,8	% del total de SAU	2005 p
específico	3,3	% del total de SAU	2005 p
33 Intensidad agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	27,4	% del total de SAU	2012
intensidad media	34,4	% del total de SAU	2012
alta intensidad	38,2	% del total de SAU	2012
pastoreo	18,5	% del total de SAU	2010
34 Zonas «Natura 2000»			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	37,5	% del territorio	2013
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	20,5	% de SAU	2013
cuota de la superficie forestal total	69,3	% de superficie forestal	2013
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	84,2	Índice 2000 = 100	2008 p
Comment: <i>Pendiente de recibir información de la Sociedad Española de Ornitología. Dato actual referido a total nacional</i>			
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
favorable	15,2	% de evaluaciones de hábitats	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
desfavorable – inadecuado	42,4	% de evaluaciones de hábitats	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
desfavorable – malo	30,3	% de evaluaciones de hábitats	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			

desconocido	12,1	% de evaluaciones de hábitats	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
37 Agricultura de elevado valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	54,4	% del total de SAU	2012
Comment: <i>indicador aprox. el porcentaje es sobre superficie agricola no sobre SAU</i>			
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
clase 1.2	1,3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
clase 1.3	17,2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
clase 2	NA	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010 p
39 Captación de aguas en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.506.220	1 000 m <sup>3</sup>	2010
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	35	kg N/ha/año	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	40	kg P/ha/año	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	53	% de puntos de seguimiento	2013
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	25	% de puntos de seguimiento	2013
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	22	% de puntos de seguimiento	2013
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	53	% de puntos de seguimiento	2013
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	21	% de puntos de seguimiento	2013
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	26	% de puntos de seguimiento	2013
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	943,8	mega toneladas	2009 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
Contenido medio en carbono orgánico	14,4	g/kg	2009 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
42 Erosión del suelo por la acción del agua			

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	2,2	toneladas/ha/año	2006
superficie agrícola afectada	13,3	1 000 ha	2006 - 2007
superficie agrícola afectada	1,2	% de superficie agrícola	2006 - 2007
<b>43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	640,3	ktep	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
procedente de la silvicultura	4,9	ktep	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
<b>44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y silvicultura	2.674	ktep	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	64,2	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
industria alimentaria	2.070	ktep	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
<b>45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	37.714	1 000 t de equivalentes de CO2	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	12	% del total de las emisiones netas	2012 p
Comment: <i>indicador aprox. dato nacional</i>			



#### 4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
--------	--------	----------------------	-------	--------	-----

## 4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
1A.N1. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales	X																				X
1B.N1. Mejora del nivel de cualificación de los empresarios del sector agroalimentario en la C. Valenciana		X																			X
1C.N1. Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y el sector silvícola			X																X	X	X
2A.N1. Aumento de la dimensión de las explotaciones				X															X	X	X
2A.N2. Reestructuración y modernización de las explotaciones				X															X	X	X
2A.N3. Desarrollo de instrumentos financieros				X															X	X	X
2B.N1. Atracción de población joven					X														X		X
2B.N2. Impulso a la diversificación de la actividad agraria					X														X		X
3A.N1. Profesionalización del sector agrícola						X															X
3A.N2. Integración de los productores primarios en la cadena alimentaria						X															X
3A.N3. Reestructuración de la industria agroalimentaria						X															X

3B.N1. Promoción de medidas de gestión de riesgos para garantizar la producción agraria								X												X		X	
4A.N1. Mayor esfuerzo en la prevención de incendios forestales								X													X		X
4A.N2. Fomento de la agricultura ecológica								X													X	X	X
4A.N3. Desarrollo de las actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats de Red Natura 2000								X													X	X	
4A.N4. Realización de tratamientos silvícolas de regeneración								X													X	X	
4B.N1. Medidas de protección frente a inundaciones									X												X		
4B.N2. Establecimiento de políticas de ahorro y mejora en la gestión del agua									X												X		X
4B.N3. Mantenimiento de la infraestructura hídrica necesaria para la gestión de zonas Red Natura 2000									X												X		
4B.N4. Desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menores efectos contaminantes sobre el agua									X												X	X	X
4C.N1. Apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo										X											X	X	
4C.N2. Freno al crecimiento del suelo artificial										X											X	X	
4C.N3. Desarrollo de una ganadería más sostenible										X											X	X	
5A.N1. Control de la sobreexplotación de acuíferos											X										X	X	
5B.N1. Aumento de la eficiencia en el uso de la energía en la agricultura												X									X	X	X

5C.N1.	Fomento de energías renovables																		X	X	X		
5C.N2.	Fomento de las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales																			X		X	
5D.N1.	Gestión ambiental correcta de los residuos																			X	X		
5D.N2.	Promoción de la agricultura sostenible																			X	X		
5E.N1.	Apoyo de prácticas para prevenir el agotamiento de las reservas de carbono del suelo																			X	X	X	
6A.N1.	Fomento de políticas activas de empleo																			X		X	
6A.N2.	Apoyo a la diversificación económica																			X		X	
6B.N1.	Mejora de la red de conexión y comunicación entre el interior y los centros urbanos																			X		X	
6B.N2.	Promoción del patrimonio medioambiental																			X	X	X	
6B.N3.	Reducción del déficit de infraestructuras de servicios públicos básicos en el medio rural																			X		X	
6B.N4.	Estímulo al desarrollo local																			X	X	X	
6C.N1.	Elaboración de un plan de mejora del acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones																				X		X

4.2.1. 1A.N1. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Impulso de las actividades innovadoras y los proyectos de I+D en el sector agrícola y forestal en todas sus formas (tecnológica y no tecnológica, innovación ecológica, etc.) y en sentido amplio, es decir, con nuevos productos y procesos y con estructuras organizativas y mecanismos de aplicación nuevos y más eficientes, apoyándose en la creación de redes y grupos de innovación y en la cooperación entre todos los sectores implicados: la agricultura, la silvicultura, la industria agroalimentaria y los centros de investigación.

4.2.2. 1B.N1. Mejora del nivel de cualificación de los empresarios del sector agroalimentario en la C. Valenciana

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Mejora del nivel de cualificación de los empresarios del sector agroalimentario en la C. Valenciana con el objetivo de alcanzar unas estructuras organizativas más permeables a la incorporación de actividades de I+D+i y de capital humano en los procesos productivos contribuyendo a mejorar la intensidad de innovación empresarial y la plena profesionalización de los agricultores.

#### 4.2.3. 1C.N1. Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y el sector silvícola

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola, en ámbitos como la gestión de las explotaciones, las prácticas agrícolas sostenibles, las mejoras en la calidad y el uso de las nuevas tecnologías específicas para la agricultura y la silvicultura.

#### 4.2.4. 2A.N1. Aumento de la dimensión de las explotaciones

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

La CV cuenta con algo más de 120.000 explotaciones que ocupan cerca de 900.000 hectáreas, el 12,4% y el 2,9% del total nacional, respectivamente. Por tanto, el tamaño medio de las explotaciones es de dimensión muy reducida, con tan sólo 7,5 hectáreas por explotación. La reagrupación de las explotaciones o la cooperación entre agricultores permitiría aumentar la masa crítica del sector y su capacidad para invertir y movilizar recursos. Las explotaciones pequeñas presentan más dificultad para introducir cambios en las técnicas de producción o una diversificación de sus producciones, porque su escasa dimensión no permite obtener una rentabilidad neta de la inversión.

--

#### 4.2.5. 2A.N2. Reestructuración y modernización de las explotaciones

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola</li></ul> |
|---|

##### Objetivos horizontales

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Medio ambiente</li><li>• Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo</li><li>• Innovación</li></ul> |
|---|

##### Descripción

Reestructuración y modernización de las explotaciones mediante la introducción de mejoras técnicas e innovaciones (inversiones relacionadas con la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas), fomento de la calidad y el valor añadido.
---

#### 4.2.6. 2A.N3. Desarrollo de instrumentos financieros

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola</li></ul> |
|---|

##### Objetivos horizontales

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Medio ambiente</li><li>• Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo</li><li>• Innovación</li></ul> |
|---|

##### Descripción

Desarrollo de instrumentos financieros que proporcionen acceso al capital para inversiones productivas en los sectores agrario, silvícola y de transformación alimentaria, así como para las PYME situadas en zonas rurales
---

#### 4.2.7. 2B.N1. Atracción de población joven

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

##### Descripción

Atracción de población joven para frenar el despoblamiento y garantizar la renovación generacional del sector agrícola y las zonas rurales. El sistema rural valenciano muestra un déficit importante de población joven y en edad de trabajar lo que deriva en mayores tasas de dependencia, de la población de más edad que no genera ingresos.

#### 4.2.8. 2B.N2. Impulso a la diversificación de la actividad agraria

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

##### Descripción

Impulso a la diversificación de la actividad agraria para acceder a nuevos nichos de mercado y potenciar nuevas demandas por parte de los consumidores.

#### 4.2.9. 3A.N1. Profesionalización del sector agrícola

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores



y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Profesionalización del sector agrícola en aras a aumentar el tamaño medio empresarial y mejorar la gestión de las explotaciones, las empresas y las cooperativas

#### 4.2.10. 3A.N2. Integración de los productores primarios en la cadena alimentaria

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Integración de los productores primarios en la cadena alimentaria a través de la promoción de los mercados locales y las cadenas cortas de distribución mediante programas que impulsen la imagen de marca y la certificación de la calidad de la producción y su identificación con el territorio

#### 4.2.11. 3A.N3. Reestructuración de la industria agroalimentaria

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Debe darse una reestructuración de la industria agroalimentaria, una industria agroalimentaria que necesita adaptarse a las actuales circunstancias del mercado, con una especial incidencia en la implantación de técnicas como la I+D+i, que tiene una incidencia directa en la competitividad de las empresas así como en su modernización, por lo que supone un elemento muy importante para el desarrollo futuro de este sector. Se pone de manifiesto así la necesidad de apoyar las inversiones en I+D+i y modernización de las industrias para que consigan una mayor productividad de los recursos humanos y técnicos y con ello conseguir aumentar la producción en volumen y en calidad.

#### 4.2.12. 3B.N1. Promoción de medidas de gestión de riesgos para garantizar la producción agraria

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

##### Descripción

Promoción de medidas de gestión de riesgos para garantizar la producción agraria. Instrumentos destinados a ayudar a los agricultores a aumentar la gestión eficaz de los riesgos económicos y medioambientales, incluidos las enfermedades de animales y plantas, y el apoyo a las inversiones en acciones preventivas

#### 4.2.13. 4A.N1. Mayor esfuerzo en la prevención de incendios forestales

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

##### Descripción

En el análisis de los riesgos medioambientales de la CV para el próximo periodo de programación, se

ha subrayado su vulnerabilidad frente al calentamiento del planeta con el consecuente riesgo de incendios. Además, España es uno de los países europeos que con mayor intensidad se ha producido un aumento de las superficies artificiales ubicadas en la franja costera de diez kilómetros de profundidad. La principal consecuencia negativa de los procesos de urbanización en la costa del Mediterráneo ha sido el aumento del riesgo de incendios. La región cuenta con un activo paisajístico amplio y diverso, aunque amenazados por la urbanización del territorio y por el riesgo de incendios. Los incendios suponen una amenaza para el ecosistema pues ponen en riesgo para la supervivencia de determinadas especies protegidas. La preservación del ecosistema y de los activos paisajísticos requiere un mayor esfuerzo de limpieza de los montes o de repoblación de las zonas forestales y un aumento de la formación y concienciación para la prevención de incendios forestales.

#### 4.2.14. 4A.N2.Fomento de la agricultura ecológica

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

La agricultura y la ganadería deben ser respetuosas con el medio ambiente y la biodiversidad, siendo que estas actividades se localizan también en zonas que forman parte de la Red Natura 2000. La agricultura tiene además un papel destacado como proveedor de servicios medioambientales con efectos positivos sobre la retención de carbono, ordenación de cuencas hidrográficas o conservación de la biodiversidad. La producción agrícola se apoya, entre otros medios de producción, en los productos fitosanitarios cuya utilización tiene repercusiones medioambientales. La CV presenta un alto índice de consumo de fertilizantes por hectárea cultivada, que más que triplica la media de España. Por todo ello, es necesario el fomento de una agricultura basada en la utilización óptima de los recursos naturales, sin emplear productos químicos que generan más emisiones contaminantes sobre el suelo, el agua y la atmósfera.

#### 4.2.15. 4A.N3.Desarrollo de las actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats de Red Natura 2000

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

La RN2000 incluye una tipología amplia de hábitats, fauna y flora. La red incluye Parques Naturales, Reservas de la Biosfera y territorios privados cuya actividad es relevante para la vida natural. En España hay 1.892 sitios terrestres y 108 marinos. Los espacios de Red Natura se dividen en dos tipos: ZEPA, Zonas de especial protección para las aves, y LIC, Lugares de interés comunitario, de acuerdo con la Directiva Hábitat. En la CV hay 43 espacios catalogados como ZEPA y 94 como LIC. La superficie ZEPA ocupa el 31,1% del total de la región y las LIC el 26,8%. El espacio que ocupa las ZEPA en la región es más amplio que en España (19,9%) (ver gráfico 4.3.5 Distribución de Red Natura 2000 por CC.AA). En cuanto a los lugares LIC, la región valenciana es la séptima tanto en número como en porcentaje de la superficie ocupada. Alicante y Valencia concentran el mayor número de zonas LIC (94) (ver mapa 4.3.3 Espacios ZEPA y LIC en la CV). La elevada presencia de estas zonas justifica el desarrollo de actuaciones para la conservación de hábitat de Red Natura 2000. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

#### 4.2.16. 4A.N4. Realización de tratamientos silvícolas de regeneración

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

Una gestión forestal enfocada a reducir las excesivas densidades actuales y diversificar las masas, mejoraría sustancialmente el servicio de mitigación del cambio climático, al compensar con su captación la emisión de gases de efecto invernadero. Igualmente favorece la adaptación al cambio climático al favorecer estructuras más estables frente a incendios forestales y otras amenazas. Para

ello previamente a la ejecución de los trabajos deberán aprobarse los correspondientes instrumentos de gestión sostenible.

#### 4.2.17. 4B.N1. Medidas de protección frente a inundaciones

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

Medidas de protección frente a inundaciones como el mantenimiento de áreas forestales en cabeceras de cuenca y el mantenimiento en las condiciones adecuadas de drenajes hacia zonas húmedas en desembocaduras.

#### 4.2.18. 4B.N2. Establecimiento de políticas de ahorro y mejora en la gestión del agua

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Las escasas e irregulares precipitaciones introducen la necesidad de llevar a cabo acciones que controlen la gestión y el uso eficiente del agua, un recurso limitado pero esencial para garantizar el desarrollo económico y la viabilidad de la actividad y en particular en la agricultura. La modernización de los sistemas de riego conlleva otros beneficios indirectos como la disminución de la contaminación difusa, el aumento de la productividad agraria y la mejora de la eficiencia energética y la recuperación de costes. Las ventajas de la modernización del regadío son, entre otras, el aumento de la producción y de la calidad del producto, la mejora de la calidad de vida de los agricultores y el ahorro de agua. Asimismo, en los sistemas dotados de fertirrigación comunitaria y automatización, se produce una menor contaminación difusa al aplicar menos cantidad de abono y en zonas más localizadas.

4.2.19. 4B.N3. Mantenimiento de la infraestructura hídrica necesaria para la gestión de zonas Red Natura 2000

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

La conservación y mejoras de la biodiversidad en terrenos de la Red Natura 2000 requiere de acciones para mejorar las infraestructuras hídricas y el establecimiento de medidas de protección frente a la pluviosidad torrencial.

4.2.20. 4B.N4. Desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menores efectos contaminantes sobre el agua

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menores efectos contaminantes sobre el agua: mejorar la capacidad de almacenamiento de las deyecciones ganaderas y reducir el uso de fertilizantes químicos.

4.2.21. 4C.N1. Apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

Apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo como la labranza limitada y la sustitución del uso de fertilizantes minerales por fertilizantes orgánicos que generan menos emisiones contaminantes sobre el suelo, el agua y la atmosfera.

#### 4.2.22. 4C.N2. Freno al crecimiento del suelo artificial

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

Freno al crecimiento del suelo artificial derivado de los procesos de urbanización especialmente en las zonas costeras. El suelo artificial pesa mucho más cuanto más próximo está el litoral. España es uno de los países europeos que con mayor intensidad se ha producido un aumento de las superficies artificiales ubicadas en la franja costera de diez kilómetros de profundidad recortando, mayoritariamente, suelo inicialmente agrícola. Las consecuencias negativas de la aceleración de los procesos de urbanización en la costa del Mediterráneo han sido importantes: aumento del riesgo de incendios, pérdida de calidad de las aguas costeras, mayores problemas de erosión en la costa y agudización de la escasez de agua.

#### 4.2.23. 4C.N3. Desarrollo de una ganadería más sostenible

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

Desarrollo de una ganadería más sostenible, reduciendo la sobreexplotación del suelo y el uso de piensos con alta concentración de nutrientes y metales contaminantes, instalación de puntos de agua para el ganado y abrevaderos para su correcto manejo; apoyándose en la difusión de buenas prácticas y en los servicios de formación y de asesoramiento de los agricultores.

#### 4.2.24. 5A.N1. Control de la sobreexplotación de acuíferos

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

Control de la sobreexplotación de acuíferos, apoyo a los patrones de cultivo que hagan un uso eficiente del agua y asesoramiento en materia de utilización eficiente del agua

#### 4.2.25. 5B.N1. Aumento de la eficiencia en el uso de la energía en la agricultura

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

Aumento de la eficiencia en el uso de la energía en la agricultura y la transformación de alimentos a través de inversiones en instalaciones y edificios más eficientes energéticamente y el desarrollo de actividades de asesoramiento sobre la eficiencia energética



#### 4.2.26. 5C.N1. Fomento de energías renovables

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

##### Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

Las energías renovables son respetuosas con el medio ambiente, no contaminan y representan la alternativa de energía más limpia hasta el momento. La generación de energías renovables abren la puerta a la creación de nuevas actividades económicas y a la creación de empleo y un impulso a la implantación de nuevas tecnologías que permitan mejorar la eficiencia de los recursos o reducir las emisiones. La región cuenta con grandes recursos y una gran potencialidad en el campo de las energías renovables que deben ser aprovechadas adecuadamente sin comprometer la viabilidad del territorio. El potencial para producir energía solar abarca a todo el territorio de la CV. En cuanto a la biomasa su potencial es limitado pero no presenta problemas de intermitencia, pudiendo utilizarse biomasa autóctona procedente de los residuos agrícolas, forestales y ganaderos y los cultivos energéticos. Además, este sector energético puede tener un importante efecto dinamizador de las zonas rurales de la CV, para lo que sería conveniente investigar la adaptación y rentabilidad de cultivos energéticos en el interior de la región.

#### 4.2.27. 5C.N2. Fomento de las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

##### Descripción

Fomento de las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales para el incremento del valor de los bosques e impulso a la gestión forestal sostenible mediante la certificación forestal y la redacción e implementación de planes de ordenación y planes técnicos de gestión forestal para la ordenación sostenible de las explotaciones forestales. Se conseguirá además de la valorización de materias primas y productos suministrados por los ecosistemas forestales, contribuir a la regulación y

valorización del resto de servicios ambientales producidos por los ecosistemas, así como la conservación de la biodiversidad, al obtener una superficie forestal de mejor calidad, lo que favorece su conservación. Para ello previamente a la ejecución de los trabajos deberán aprobarse los correspondientes instrumentos de gestión sostenible.

#### 4.2.28. 5D.N1. Gestión ambiental correcta de los residuos

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

Gestión ambiental correcta de los residuos derivados de la actividad de las explotaciones agrícolas, las empresas agroalimentarias y en el ámbito de las zonas rurales.

#### 4.2.29. 5D.N2. Promoción de la agricultura sostenible

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

Promoción de la agricultura sostenible con mayor control de las emisiones de los gases efecto invernadero y nitrógeno amoniacal procedente del abonado y el estiércol reduciendo el uso de fertilizantes químicos/nitrogenados, protegiendo y valorizando las materias orgánicas del suelo.

#### 4.2.30. 5E.N1. Apoyo de prácticas para prevenir el agotamiento de las reservas de carbono del suelo

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

Apoyo de prácticas inteligentes para prevenir el agotamiento de las reservas de carbono del suelo como la cubierta vegetal en invierno y el establecimiento de sistemas agroforestales y la creación de nuevos bosques

#### 4.2.31. 6A.N1. Fomento de políticas activas de empleo

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

##### Descripción

Fomento de políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de la población de las zonas rurales y la atracción de jóvenes a la actividad agrícola y ganadera que garantice su sostenibilidad futura y reduzca el riesgo de exclusión social y pobreza.

#### 4.2.32. 6A.N2. Apoyo a la diversificación económica

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

## Objetivos horizontales

- Innovación

## Descripción

Apoyo a la diversificación económica en los municipios rurales. El desarrollo de actividades turísticas o nuevas actividades no agrarias en las explotaciones agrícolas constituye una fórmula necesaria para garantizar la sostenibilidad, el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. La diversificación de las actividades en el medio rural permite generar riqueza y empleo y garantizar la viabilidad de las explotaciones, y constituye una de las prioridades de la estrategia de desarrollo rural para el próximo periodo de programación en línea con los objetivos de la estrategia Europea 2020, y en especial con el objetivo de crecimiento sostenible.

### 4.2.33. 6B.N1. Mejora de la red de conexión y comunicación entre el interior y los centros urbanos

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

## Objetivos horizontales

- Innovación

## Descripción

Mejora de la red de conexión y comunicación entre el interior y los centros urbanos con el objetivo de fomentar la cohesión y la integración del territorio impulsando la participación de las cabeceras comarcales mediante el desarrollo de sistemas de transporte respetuosos con el medioambiente.

### 4.2.34. 6B.N2. Promoción del patrimonio medioambiental

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

## Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

## Descripción

Promoción del patrimonio medioambiental, paisajístico y cultural para aprovechar mejor la oferta

turística del interior de la C. Valenciana

#### 4.2.35. 6B.N3. Reducción del déficit de infraestructuras de servicios públicos básicos en el medio rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Reducción del déficit (creación, mejora y ampliación) de infraestructuras de servicios públicos básicos en el medio rural, en particular en zonas rurales remotas, para mejorar la calidad de vida y el atractivo de los asentamientos rurales (renovación de pueblos)

#### 4.2.36. 6B.N4. Estímulo al desarrollo local

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Estímulo al desarrollo local mediante el fomento de iniciativas locales, el fomento de la economía social y de las empresas sociales en las zonas de interior más deprimidas

#### 4.2.37. 6C.N1. Elaboración de un plan de mejora del acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Elaboración de un plan de mejora del acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones y promoción de su uso en la agricultura y las zonas rurales

## **5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA**

**5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.**

La definición de la Estrategia de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana para el período 2014-2020 se ha completado a través de las fases siguientes:

1. Identificación de las necesidades de desarrollo rural a partir del DAFO.
2. Definición de los objetivos más relevantes.
3. Justificación de selección de necesidades.
4. Selección de las medidas adecuadas para la consecución de los objetivos.

### **1. Identificación de necesidades**

Las necesidades que se han detectado para potenciar las fortalezas, disminuir las debilidades, hacer frente a las amenazas y aprovechar las oportunidades que ofrece la situación actual del medio rural valenciano se analizan en la sección 4 del documento del PDR. El cuadro 5.1 muestra el conjunto de necesidades clasificadas según las prioridades de desarrollo rural y los focus área (FA) establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Dado el extenso número de necesidades identificadas se han seleccionado las que serán abordadas por el PDR, teniendo en cuenta la intensidad relativa de los problemas detectados a través del DAFO y la valoración de los problemas por parte de los agentes económicos y sociales de la región. Se han asignado los valores 1, 2 y 3 a las necesidades en función del nivel de relevancia.

### **Cuadro 5.1.**

#### **2. Definición de los objetivos**

El objetivo global de nivel superior que se pretende conseguir mediante la ejecución del PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020 es la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural valenciano en el marco de un modelo social y medioambientalmente sostenible.

Se trata de contribuir a la viabilidad económica del medio rural, poniendo el énfasis en aquellas actuaciones que contribuyan a la creación de empleo y de forma ambientalmente sostenible. La gestión de las actividades económicas del medio rural debe tener presente la preservación de los recursos naturales. A ello se une la prioridad que para el PDR representa la transferencia del conocimiento y las actividades innovadoras que está presente en todas las actuaciones, como mecanismos para transformar el tejido productivo y alcanzar una senda de crecimiento y creación de empleo sostenible.

Los objetivos intermedios en torno a los cuales se articulan las medidas del PDR CV 2014-2020 son:

## 1. *Fomento de la competitividad de las explotaciones agrarias*

El cambio técnico y las mejoras en la eficiencia contribuyen al aumento de la productividad en el sector agrario de los países desarrollados. Las mejoras en productividad podrían ser impulsadas mediante la reestructuración de los cultivos, la implantación de fincas colaboradoras y el fomento de la instalación de jóvenes agricultores.

La agricultura valenciana trabaja en unas condiciones de coste en que debe competir más por la diferenciación de sus productos, por la calidad, y su atractivo para consumidores de nivel de renta medio/alto. Se pretenden aprovechar las oportunidades ofrecidas por la Estrategia de Desarrollo Rural europea que promueve la colaboración entre centros de investigación regionales (públicos y privados) y el sector agroalimentario a favor de la innovación y la mejora de la oferta del sector.

Otro de los elementos clave es el perfeccionamiento de la cadena de distribución de los productos agroalimentarios. La comercialización conjunta y la promoción de los productos agroalimentarios de la región reducen el número de intermediarios y mejoran la posición del agricultor. Las agrupaciones de productores contribuyen a mejorar las competencias empresariales de los agricultores.

## 2. *Apoyo al sector forestal y pleno aprovechamiento de su potencial desde una perspectiva multifuncional (económica, social y ambiental)*

Los bosques son esenciales para una política integrada de desarrollo rural, dado su valor económico, social y ecológico, pues generan beneficios directos para la población rural, impulsados con actuaciones de valorización de los productos y los servicios que generan los bosques: residuos para biomasa, caza, setas y bayas, actividades de recreo y turísticas, la protección de los recursos hídricos y la prevención de la erosión y de la degradación del suelo, la formación de hábitats para plantas y animales y la absorción de carbono atmosférico.

Los bosques están sometidos a una serie de riesgos, como la polución aérea, los incendios y los ataques por parásitos e insectos. Las tareas sobre la masa forestal (selvicultura preventiva, infraestructuras básicas de prevención de incendios) pueden tener una repercusión inmediata sobre los ingresos y el empleo de la población local contribuyendo a la sostenibilidad social del desarrollo rural. La conservación de la superficie forestal depende de la implantación de planes de gestión forestal que garanticen la prevención de incendios y el desarrollo de sistemas agroforestales.

El Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR) aprobado por Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, tiene como objetivo específico definir el modelo forestal de la región, basado en su integración con el desarrollo rural, en la gestión sostenible, la multifuncionalidad de los montes y la conservación de la diversidad biológica y paisajística. La normativa europea ha delimitado la política forestal valenciana y, en particular, el plan de acción de la Unión Europea en defensa de los bosques a nivel europeo.

Los objetivos del PATFOR pretenden poner en marcha la nueva Estrategia Forestal Europea aprobada en 2013. Sus principios rectores son:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional.
- Utilización eficiente de los recursos, contribución al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.



- Fomento de una producción y consumo sostenible de los productos forestales.

### 3. *Protección de los recursos naturales y control de las emisiones GEI*

La agricultura influye sobre los ciclos globales de la materia y de la energía y sobre las propiedades biológicas de los ecosistemas. La protección del medio natural está fuertemente vinculada a la competitividad de las explotaciones agrarias y los recursos forestales de la región.

Las actuaciones van dirigidas a evitar la contaminación de los suelos (técnicas de cultivo, alimentación del ganado, uso de fertilizantes nitrogenados) y de las masas de agua por fertilizantes y plaguicidas, la mejora en la eficiencia en el uso del agua y el freno a la sobreexplotación de recursos hídricos, la compatibilización de las actividades agrarias con la salvaguarda de espacios de alto valor natural (Red Natura 2000) y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El PDR CV 2014-2020 tiene entre sus objetivos el control de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Para ello debe cumplir con lo expuesto en la Directiva 2001/81/CE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos. Esta directiva tiene como objetivo limitar las emisiones de contaminantes acidificantes y eutrofizantes y de precursores de ozono para reforzar la protección del medio ambiente y de la salud humana frente a los riesgos de los efectos nocivos de la acidificación, la eutrofización del suelo y el ozono en la baja atmósfera. También avanzar hacia el objetivo a largo plazo de no superar las cargas y los niveles críticos y de proteger de forma eficaz a toda la población frente a los riesgos conocidos para la salud que se derivan de la contaminación atmosférica.

La directiva se aplica a todas las fuentes resultantes de actividades humanas de los siguientes contaminantes: amoníaco (NH<sub>3</sub>); óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>); compuestos orgánicos volátiles (COV); dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>).

Para alcanzar su cometido la directiva establece unos techos nacionales de emisión, entendiendo por techos la cantidad máxima de una sustancia expresada en kilotoneladas que puede emitir un Estado miembro en un año civil. Además, los Estados miembros deben elaborar unos programas nacionales de reducción progresiva de las emisiones, que incluyan información sobre las políticas y medidas adoptadas o previstas, así como estimaciones cuantificadas del efecto de esas políticas y medidas sobre las emisiones de contaminantes.

El PDR CV 2014-2020 debe tener en cuenta en su estrategia la calidad del aire. Por ello debe acatar la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa que establece medidas orientadas a:

- Definir y fijar los objetivos relativos a la calidad del aire ambiente, con el fin de reducir los efectos perjudiciales para la salud y el medio ambiente.
- Evaluar la calidad del aire ambiente en los Estados miembros, con arreglo a criterios y métodos comunes.
- Obtener información sobre la calidad del aire ambiente con el fin de controlar la evolución a largo plazo.
- Asegurar que la información sobre la calidad del aire ambiente se encuentra a disposición

del público.

- Mantener la calidad del aire ambiente cuando sea buena y mejorarla cuando no lo sea.
- Fomentar el incremento de la cooperación entre los Estados miembros para reducir la contaminación atmosférica.

Los Estados miembros designan las autoridades y organismos competentes responsables de evaluar la calidad del aire ambiente, aprobar los sistemas de medición, garantizar la exactitud de las mediciones, analizar los métodos de evaluación y cooperar con los demás Estados miembros y la Comisión.

La directiva establece un sistema de evaluación de la calidad del aire ambiente con relación al dióxido de azufre, el dióxido de nitrógeno y los óxidos de nitrógeno, las partículas PM10 y PM2,5, el plomo, el benceno y el monóxido de carbono, así como el ozono. También determina umbrales de evaluación por contaminante y los niveles críticos para la protección de la vegetación y la lista de la información que debe figurar en los planes de acción destinados a mejorar la calidad del aire.

#### 4. *Diversificación de la actividad económica de las zonas rurales y apoyo a la iniciativa LEADER*

Las áreas rurales deben contar de cara al futuro con el potencial de crecimiento que les otorgan las economías de diversificación. La valorización de sus recursos naturales y la calidad de vida que pueden ofrecer son un estímulo importante para la creación de nuevas empresas que aprovechen nichos específicos de especialización en función de los recursos de cada una de estas zonas. Es aquí donde aparecen las mayores oportunidades para el desarrollo de actuaciones en el marco de la iniciativa LEADER.

El cuadro 5.2 presenta las 26 necesidades de nivel de relevancia 1, agrupadas por objetivos intermedios, que han condicionado la elección de las medidas, la lógica de intervención de este PDR y la estrategia del PDR. La priorización de las necesidades se ha realizado en función de varios criterios:

- La decisión de una comisión de expertos en Desarrollo Rural de la CV.
- La experiencia acumulada en la aplicación de medidas en el periodo de programación anterior basándose en información procedente la evaluación intermedia y los informes anuales del periodo de programación 2007-2013.
- La existencia de otras políticas de carácter nacional o regional que cubran necesidades similares a las del PDR. Por ejemplo, debido a la naturaleza de la formulación estratégica del PDR CV 2014-2020, y los ámbitos específicos en los que incide, el programa se vincula con diversos planes sectoriales desarrollados a nivel de la comunidad autónoma como el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.
- Coste de las medidas.
- La posibilidad de que las necesidades sean cubiertas con actuaciones destinadas a otras necesidades distintas, aprovechando sinergias por similitudes.
- La contribución a los objetivos de la legislación de la UE, como por ejemplo la Directiva Marco del Agua.

### **3. Justificación de selección de necesidades**

En el PDR CV 2014-2020 existe un compromiso por buscar un equilibrio entre las actuaciones de la Administración y la iniciativa privada. El montante de recursos disponibles es limitado siendo necesario concentrar los esfuerzos donde se pueda alcanzar una mayor eficacia. En el anexo "Justificación de selección de necesidades", se presentan los motivos por los que varias necesidades no han sido valoradas como prioritarias y, por tanto, no se integrarán en el PDR.

El fomento de la competitividad de las explotaciones agrarias debe hacerse teniendo en cuenta el alto grado de minifundismo existente en la agricultura valenciana y la amplísima difusión de un modelo de agricultura a tiempo parcial. La contribución mediante los recursos del PDR CV 2014-2020 a la resolución de los problemas de modernización y aumento de la dimensión media de las explotaciones y la consolidación de un núcleo central de agricultores profesionales de este sector constituye un reto importante.

#### **Cuadro 5.2.**

Otros cambios estructurales como las cesiones informales de tierra dentro de las familias o entre conocidos, contribuyen al proceso de concentración de las explotaciones y al aumento de su dimensión. En este sentido, el apoyo a la instalación de jóvenes agricultores refuerza el proceso de reestructuración de las explotaciones agrarias en la Comunitat Valenciana.

Estas actuaciones se combinan con formas de apoyo a los agricultores coherentes con las exigencias de la sociedad del conocimiento (innovación, formación profesional, desarrollo de nuevos nichos de mercado, agricultura ecológica).

La capacidad de creación de empleo en el ámbito rural ya no reside sólo en el sector agrario, dado el reducido peso relativo de la agricultura en el empleo y en la producción en las zonas del interior, por el uso creciente de equipos de capital y de medios intermedios de producción y un menor uso de mano de obra.

El fomento del empleo en las zonas rurales del interior de la Comunitat Valenciana depende, de su capacidad para atraer proyectos empresariales que diversifiquen el tejido económico local. Existe un potencial importante de creación de empleo en la protección del medio forestal frente a los incendios, en el aprovechamiento de los subproductos del bosque (producción de biomasa, etc.) y en los tratamientos silvícolas y políticas de reforestación.

Las actividades relacionadas con el fomento y la mejora del sector forestal y con el desarrollo local son relevantes en el PDR CV.

La oferta de 'bienes públicos' vinculados al medio rural es promovida por las AA.PP. La protección de paisajes apreciados por la población con un fuerte contenido tradicional de identidad colectiva (p.ej. l'Horta de València, la Albufera, etc.), la protección de la biodiversidad, la prevención del agotamiento de recursos no renovables y la lucha contra el cambio climático son destacados. En el terreno de la prevención del cambio climático se pretende compensar a los agricultores por las limitaciones que les impone la normativa de los espacios naturales protegidos.

Todo ello conduce a considerar dentro del PDR CV 2014-2020 un mayor número de actuaciones relativas a la preservación de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, la preservación de parajes naturales (Red Natura 2000), las mejoras en la eficiencia del uso de los recursos y la transición hacia una economía hipocarbónica.

La agricultura intensiva de la CV ha derivado en la contaminación de los acuíferos y masas de agua subterráneas con niveles de nitratos altos y exceso de uso de fitosanitarios que implican riesgos para el consumo. La CV además presenta problemas de calidad del agua tanto de las subterráneas como de las superficiales. Para proteger las aguas contra este tipo de contaminación la Directiva 91/676/CEE establece una serie de referidas a la supervisión de las aguas superficiales y subterráneas; la designación de zonas vulnerables; la elaboración de códigos de buenas prácticas agrarias, la adopción de programas de acción y la evaluación de las acciones llevadas a cabo. El PDR contribuye a ejecutar lo establecido por el Programa de Actuación en Zonas Vulnerables de la C. Valenciana, dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2008 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Otro tipo de contaminación, la causada por los impactos hidromorfológicos, se contrarresta con actuaciones que dependen del Plan Hidrológico de Cuenca y que exceden a las competencias de la Autoridad de Gestión del PDR, puesto que son de carácter nacional.

#### **CUADROS 5.3 y 5.4**

[1] Comisión Europea (2008). *Regions 2020. An assessment of future challenges for EU regions*. Commission Staff Working Document. Bruselas.

Necesidades	Nivel de relevancia		
	MUY ALTA (1)	ALTA (2)	MODERAD A (3)
<b>Prioridad I. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales</b>			
<b>Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales</b>			
1A.N1 Impulso de las actividades innovadoras y los proyectos de I+D	1		
<b>Focus Area: 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales</b>			
1B.N1 Mejora del nivel de cualificación de los empresarios del sector agroalimentario en la C. Valenciana	1		
<b>Focus Area: 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal</b>			
1C.N1 Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y forestal	1		
<b>Prioridad II: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible</b>			
<b>Focus Area: 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola</b>			
2A.N1 Aumento de la dimensión de las explotaciones	1		
2A.N2 Reestructuración y modernización de las explotaciones	1		
2A.N3 Desarrollo de instrumentos financieros			3
<b>Focus Area: 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional</b>			
2B.N1 Atracción de población joven	1		
2B.N2 Impulso a la diversificación de la actividad agraria	1		
<b>Prioridad III: Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos, en particular la transformación y comercialización de los productos agrícolas, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrícola</b>			
<b>Focus Area: 3A. Mejora de la intervención de productos primarios en la cadena alimentaria mediante programas de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción de mercados locales, cadenas cortas de distribución, fortalecimiento de los grupos de productores y las organizaciones interprofesionales (Cooperación)</b>			
3A.N1 Profesionalización del sector agrícola		2	
3A.N2 Integración de los productores primarios en la cadena alimentaria	1		
3A.N3 Reestructuración de la industria agroalimentaria	1		
<b>Focus Area: 3B. Apoyo a la gestión y prevención de riesgos de las explotaciones agrícolas</b>			
3B.N1 Promoción de medidas de gestión de riesgos para garantizar la producción agraria			3

CUADROS 5.1

## MEDIDAS

### OBJETIVO INTERMEDIO I: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Medida 1: Transferencia de conocimientos y actividades de información (Artículo 14)

Medida 2: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (Artículo 15)

Medida 3: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Medida 4: Inversión en activos físicos (Artículo 17)

Medida 6: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (Artículo 19)

Medida 8 (Submedida 8.6): Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales (Artículo 26)

Medida 16: Cooperación (Artículo 35)

Medida 19: Iniciativa LEADER (Artículos 42-44)

### OBJETIVO INTERMEDIO II: APOYO AL SECTOR FORESTAL Y PLENO APROVECHAMIENTO DE SU POTENCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIFUNCIONAL (ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL)

Medida 4: Inversión en activos físicos (Artículo 17)

Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (Artículo 21); renovación y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (Artículo 24); Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (Artículo 25); Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales (Artículo 26)

Medida 11: Agricultura ecológica (Artículo 29)

Medida 13: Designación y ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Artículos 31 y 32)

### OBJETIVO INTERMEDIO III: PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (SUELO, AGUA, ESPACIOS DE ALTO VALOR NATURAL) Y CONTROL DE LAS EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO

Medida 2: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (Artículo 15)

Medida 4: Inversión en activos físicos (Artículo 17)

Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (Artículo 21); renovación y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (Artículo 24); Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (Artículo 25); Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales (Artículo 26)

Medida 10: Agroambiente y clima (Artículo 28)

Medida 11: Agricultura ecológica (Artículo 29)

Medida 13: Designación y ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Artículos 31 y 32)

### OBJETIVO INTERMEDIO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES Y APOYO A LA INICIATIVA LEADER

Medida 1: Transferencia de conocimientos y actividades de información (Artículo 14)

Medida 2: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (Artículo 15)

Medida 4: Inversión en activos físicos (Artículo 17)

Medida 6: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (Artículo 19)

Medida 8 (Submedida 8.6): Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales (Artículo 26)

Medida 19: Iniciativa LEADER (Artículos 42-44)

## Objetivos versus Prioridades y Focus area

### OBJETIVO INTERMEDIO I: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

**Prioridad 1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales**

Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Focus Area: 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales

Focus Area: 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

**Prioridad 2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible**

Focus Area: 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Focus Area: 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

**Prioridad 3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario**

Focus Area: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

**Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y silvícola**

Focus Area: 5A. Mejora en el uso eficiente del agua en la agricultura

**Prioridad 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

Focus Area: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

### OBJETIVO INTERMEDIO II: APOYO AL SECTOR FORESTAL Y PLENO APROVECHAMIENTO DE SU POTENCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIFUNCIONAL (ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL)

**Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura**

Focus Area: 4A. Preservación y conservación de la biodiversidad

**Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal**

Focus Area: 5E. Fomento de la captura de carbono en el sector agrícola y silvícola

### OBJETIVO INTERMEDIO III: PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (SUELO, AGUA, ESPACIOS DE ALTO VALOR NATURAL) Y CONTROL DE LAS EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO

**Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura**

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Focus Area: 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

Focus Area: 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

**Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal**

Focus Area: 5A. Mejora en el uso eficiente del agua en la agricultura

Focus Area: 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia

Focus Area: 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura

### OBJETIVO INTERMEDIO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES Y APOYO A LA INICIATIVA LEADER

**Prioridad 2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones**

Focus Area: 2B. Dinamización y renovación generacional del sector agrícola

**Prioridad 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

Focus Area: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Focus Area: 6B. Promoción del desarrollo local de las zonas rurales

CUADRO 5.4

Focus Área	Necesidades	Relevancia
<b>OBJETIVO INTERMEDIO II: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS</b>		
FA 1A	1A.N1 Impulso de las actividades innovadoras y los proyectos de I+D	1
FA 1B	1B.N1 Mejora del nivel de cualificación de los empresarios del sector agroalimentario en la C. Valenciana	1
FA 1C	1C.N1 Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y forestal	1
FA 2A	2A.N1 Aumento de la dimensión de las explotaciones	1
FA 2A	2A.N2 Reestructuración y modernización de las explotaciones	1
FA 2B	2B.N1 Atracción de población joven	1
FA 2A	2A.N2 Integración de los productos primarios en la cadena alimentaria	1
FA 2A	2A.N2 Reestructuración de la industria agroalimentaria	1
FA 5A	5A.N1 Fomento de políticas activas de empleo	1
<b>OBJETIVO INTERMEDIO III: APOYO AL SECTOR FORESTAL Y PLENO APROVECHAMIENTO DE SU POTENCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIFUNCIÓN (ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL)</b>		
FA 4A	4A.N1 Mayor esfuerzo en la prevención de incendios forestales	1
FA 4A	4A.N4 Realización de tratamientos silvícolas de regeneración	1
FA 4A	4A.N2 Desarrollo de actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats y especies y el carácter de utilidad pública de la red Natura 2000	1
FA 5A	5A.N1 Apoyo de prácticas para prevenir la agotamiento de las reservas de carbono del suelo	1
<b>OBJETIVO INTERMEDIO I: PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (SUELO, AGUA, ESPACIOS DE ALTO VALOR NATURAL Y CONTROL DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO)</b>		
FA 4A	4A.N2 Fomento de la agricultura ecológica	1
FA 4B	4B.N2 Establecimiento de políticas de ahorro y mejora en la gestión del agua	1
FA 4B	4B.N2 Mantenimiento de la infraestructura hídrica necesaria para la gestión de zonas Red Natura 2000	1
FA 4B	4B.N4 Desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menores efectos contaminantes sobre el agua	1
FA 4C	4C.N1 Apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo	1
FA 5C	5C.N1 Fomento de energías renovables	1
FA 5C	4A.N5 Fomento de las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales	1
FA 5D	5D.N1 Gestión ambiental correcta de los residuos	1
FA 5D	5D.N2 Promoción de la agricultura consciente	1
<b>OBJETIVO INTERMEDIO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES Y APOYO A LA INICIATIVA LEADER</b>		
FA 2B	2B.N2 Impulso a la diversificación de la actividad agraria	1
FA 5A	5A.N2 Apoyo a la diversificación económica	1
FA 5B	5B.N2 Promoción del patrimonio medioambiental	1
FA 5B	5B.N4 Estimulo al desarrollo local	1

CUADRO 5.2.

Prioridad IV: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	Nivel de relevancia
<b>Presupuesto 50:</b> Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000, en las reservas de bosques naturales y en los bosques agrestes y en los bosques agrestes de gran altura, así como el estado de los paisajes europeos.	
50.N1: Medidas en favor de la prevención de incendios forestales	1
50.N2: Fomento de la agricultura ecológica	1
50.N3: Desarrollo de actuaciones para mejorar el estado de conservación de los bosques europeos y el carácter de utilidad pública de la red Natura 2000	1
50.N4: Realización de tratamientos silvícolas de regeneración	1
<b>Presupuesto 51:</b> Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los territorios y el agua que fluye.	
51.N1: Medidas de prevención frente a inundaciones	5
51.N2: Establecimiento de políticas de ahorro y mejora en la gestión del agua	1
51.N3: Mantenimiento de la infraestructura hídrica necesaria para la gestión de zonas Red Natura 2000	1
51.N4: Desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menores efectos contaminantes sobre el agua	1
<b>Presupuesto 52:</b> Promoción de la energía eficiente y mejora de su gestión	
52.N1: Apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo	1
52.N2: Fomento del desarrollo de energías renovables	5
52.N3: Desarrollo de una ganadería más sostenible	2
<b>Prioridad V: Promover la eficiencia de los recursos y alentar al paso a una economía más verde y apoyar el desarrollo de las zonas rurales en los sectores agrícola, alimentario y silvícola</b>	<b>Nivel de relevancia</b>
<b>Presupuesto 53:</b> Mejora en el aprovechamiento del agua en la agricultura	
53.N1: Desarrollo de la sostenibilidad de los recursos	2
<b>Presupuesto 54:</b> Mejora en el aprovechamiento de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos	
54.N1: Aumento de la eficiencia en el uso de la energía en la agricultura	5
<b>Presupuesto 55:</b> Promoción del suministro y uso de energías renovables	
55.N1: Fomento de energías renovables	1
55.N2: Fomento de las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales	1
<b>Presupuesto 56:</b> Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de aumento de las actividades agrícolas	
56.N1: Desarrollo de prácticas agrícolas sostenibles	1
56.N2: Promoción de la agricultura sostenible	1
<b>Presupuesto 57:</b> Fomento de la conservación y captura de carbono en bosques agrícolas y silvícolas	
57.N1: Apoyo de prácticas para prevenir el agotamiento de las reservas de carbono del suelo	1
<b>Prioridad VI: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales</b>	<b>Nivel de relevancia</b>
<b>Presupuesto 58:</b> Apoyo a la diversificación y desarrollo de empresas rurales y la creación de empleo	
58.N1: Fomento de políticas activas de empleo	1
58.N2: Apoyo a la diversificación económica	1
<b>Presupuesto 59:</b> Promoción del desarrollo local de las zonas rurales (LEADER)	
59.N1: Mejora de la cohesión y armonización entre el interior y las zonas urbanas	5
59.N2: Promoción del patrimonio medioambiental	1
59.N3: Reducción del déficit de infraestructuras de servicios públicos básicos en el medio rural	2
59.N4: Estimulo al desarrollo local	1
<b>Presupuesto 60:</b> Mejora de la sostenibilidad, utilización y calidad de las TIC en zonas rurales	
60.N1: El desarrollo de un plan de mejora del acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones	2

CUADRO 5.1 (pág 2)



**5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1**

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

**5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La prioridad 1, «*Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales*», tiene carácter transversal y los objetivos de la misma serán alcanzados mediante la combinación de tres medidas fundamentalmente, que tienen también un perfil horizontal. Estas son: la medida 1 «Transferencia de conocimientos y actividades de información», que contribuye fundamentalmente a las *focus area 1A* y *1C*; la medida 2 «Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias», que conecta con la *focus area 1A*; y la medida 16 «Cooperación», que permitirá reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, la investigación, la innovación, y conseguir una mejor gestión y resultados medioambientales. En concreto, contribuye a las subprioridades 1A y 1B mediante el impulso al trabajo conjunto para superar las limitaciones de la fragmentación, ayudando a los agentes económicos de las zonas rurales a superar las desventajas económicas y medioambientales y a aprovechar nuevas oportunidades para llevar a cabo una producción más próxima a las exigencias del mercado, mediante la transferencia de conocimientos, el desarrollo de nuevos productos y/o procesos con mayor contenido innovador y de más calidad que responda adecuadamente a las exigencias de la economía del conocimiento.

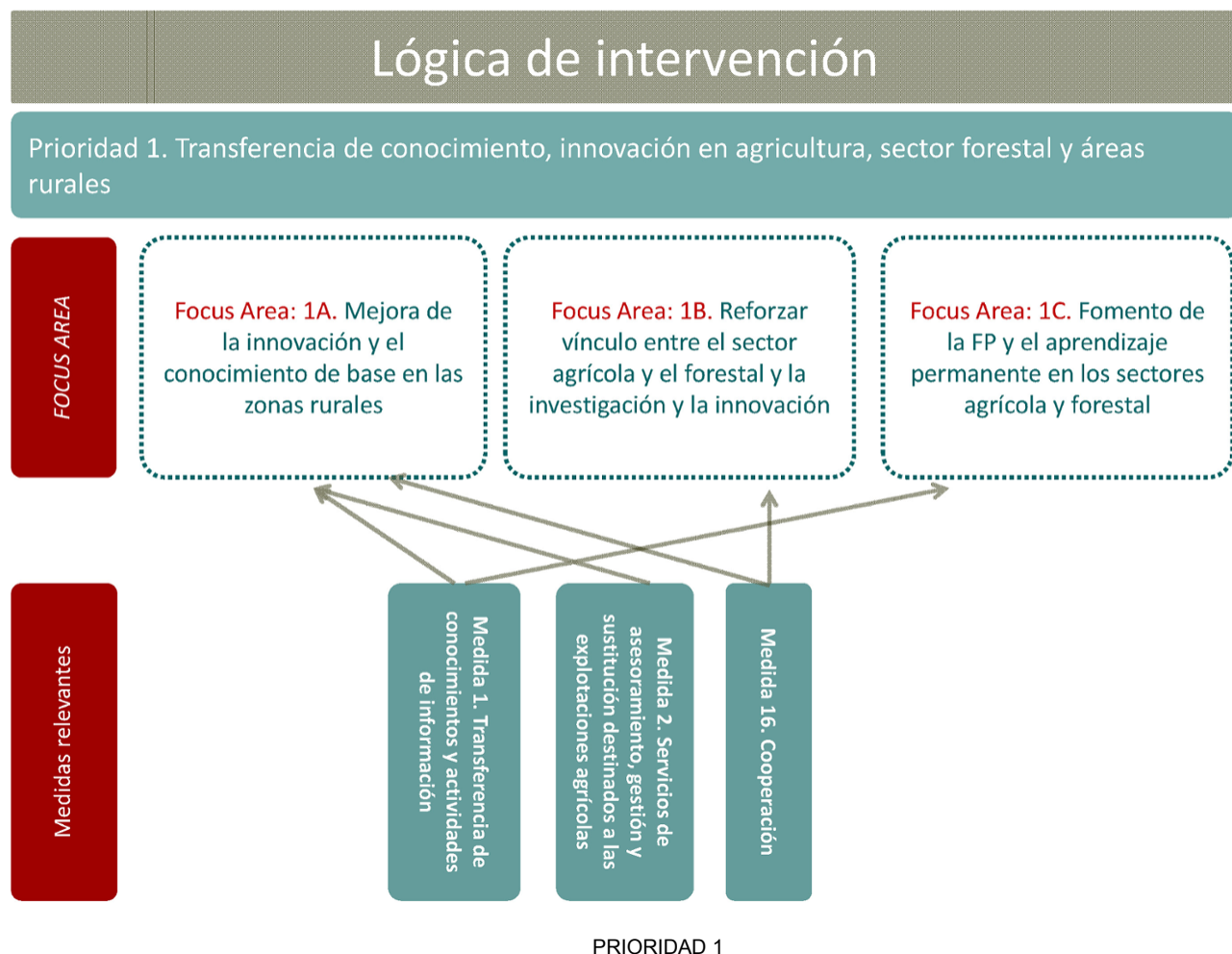
5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

### 5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

### 5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Como no es posible programar directamente las medidas en la prioridad 1 dado su carácter transversal, los resultados en términos del objetivo de transferencia de conocimiento y la innovación se obtendrán mediante actuaciones de formación (medida 1) y asesoramiento (medida 2) orientadas a los agricultores y gestores de explotaciones forestales (prioridades 2, 3 y 4) y a la formación/asesoramiento orientada a la diversificación y revitalización de los municipios del interior con el objetivo de desarrollar nuevas actividades generadoras de empleo (prioridad 6). Además, las actuaciones de cooperación (medida 16), mediante la puesta en marcha de proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos y procesos y para las actividades de promoción en el contexto local, también contribuirán a potenciar la transferencia de conocimientos en respuesta a la prioridad 1.



5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

**5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

**5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No aplica

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

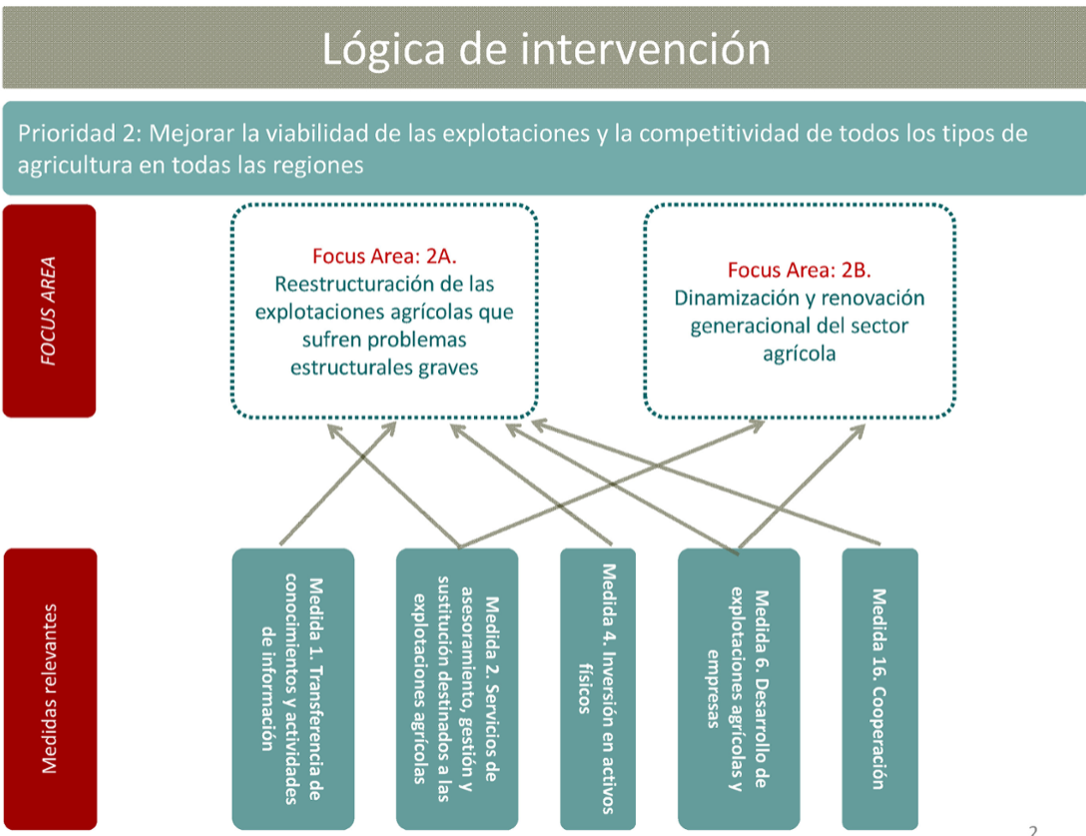
**5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M16: Cooperación (art. 35)

**5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

A los objetivos que comprende la *focus area 2A, Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*, se alcanzarán mediante la combinación de actuaciones de las medidas 1, 2, 4, 6 y 16. Las actuaciones de formación y de asesoramiento van a permitir mejorar la capacitación de los profesionales del sector que favorecerá el cambio hacia una agricultura más competitiva. Por su parte, para seguir avanzando hacia la modernización es necesario introducir mejoras técnicas que permitan aumentar su rentabilidad, optimizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos e incrementar la calidad de la producción como contempla la medida de inversión. Al objetivo de mejorar la viabilidad, sostenibilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, mejorando la estructura y dimensión de las mismas, contribuirá la medida 6, evitando el abandono de superficies agrícolas con el apoyo a los pequeños agricultores para que cedan su

explotación a agricultores profesionales que puedan mejorar la viabilidad de las mismas. Para evitar el abandono de la actividad agraria es necesario crear condiciones para la renovación de estructuras agrarias, pero también de impulso de iniciativas para la aproximación de intereses y de cooperación empresarial como recoge la medida 16.



2

PRIORIDAD 2

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

**5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

#### 5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La *focus area* 2B, *Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*, se acometerá mediante las actuaciones de la medida 2 y la medida 6. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ofrecer soporte técnico a la toma de decisiones por parte de los titulares de las explotaciones agrarias promoviendo la profesionalización del sector y la gestión de las explotaciones, bajo criterios de viabilidad y sostenibilidad empresarial y ambiental. Por su parte, mediante el apoyo a los jóvenes agricultores para acceder a la titularidad de una explotación agraria, adquiriendo la responsabilidad de su gestión, se contribuirá a la dinamización del sector y a la renovación generacional.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) *Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

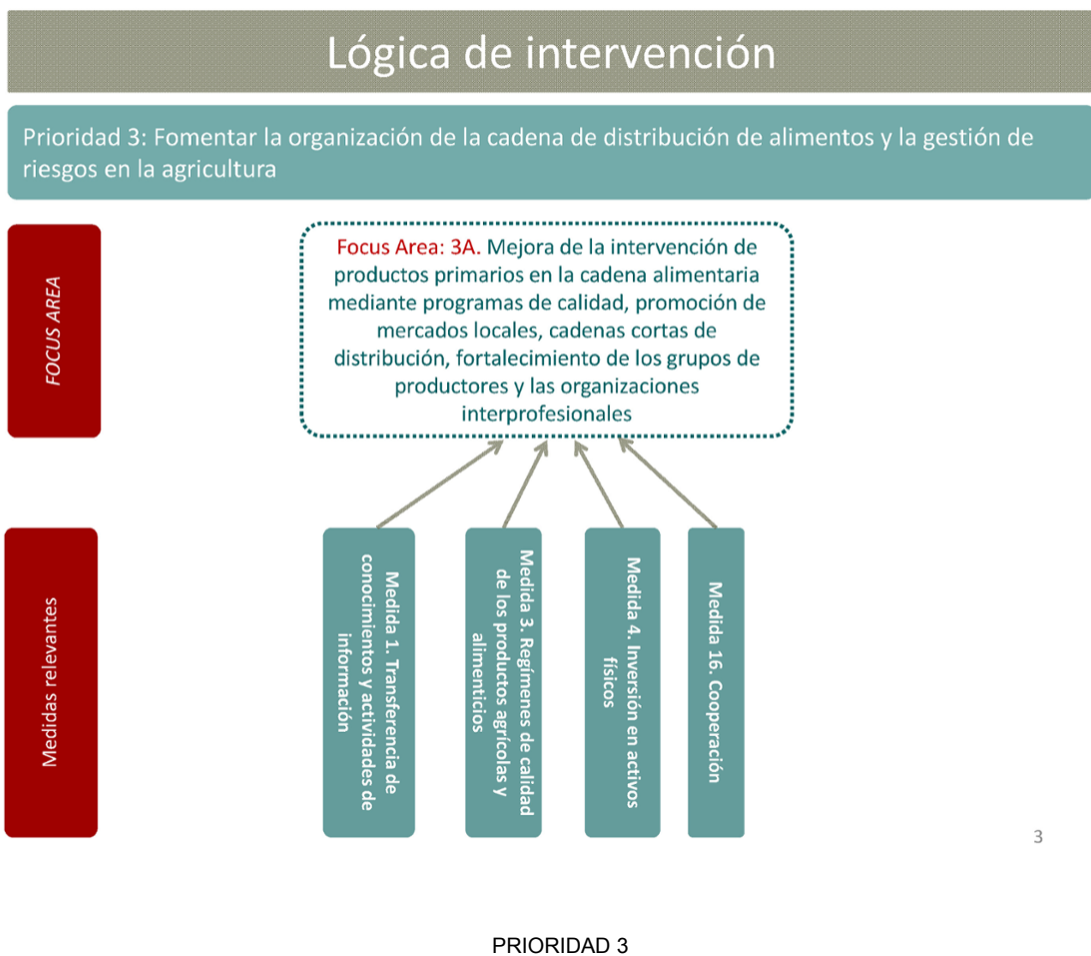
5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### 5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En el ámbito de la prioridad 3, el PDR CV 2014-2020 se va a centrar en la *focus area* 3A, *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales*. Para lograr los objetivos de esta subprioridad se combinarán cuatro medidas. La medida 1, orientada a mejorar la formación y capacitación de los agricultores para poder introducir cambios en la producción hacia aquella de más calidad y en la distribución de la misma, acercándose al consumidor final. La medida 3, que se centrará en la promoción de los productos agroalimentarios, un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización. En el actual escenario global de mercados agrarios, la mejora de la competitividad requiere de la necesaria implementación de programas de calidad que permitan a los productos, y a los productores en ellos integrados, mejorar el acceso al mercado a través de la diferenciación. Por su parte las inversiones en el área de transformación y comercialización de productos agroalimentarios (medida 4) pondrán el acento en acercar la producción del sector primario al destinatario final y ofrecer una producción de más calidad. Por último, la medida 16, pues el trabajo conjunto y la cooperación entre los profesionales del sector agroalimentario ayuda a salvar la limitación que representa la reducida dimensión de

las explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana y a aprovechar las economías de escala, elevando los beneficios económicos, sociales y medioambientales.



3

5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

**5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

**5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No aplica

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) *Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.1.3. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

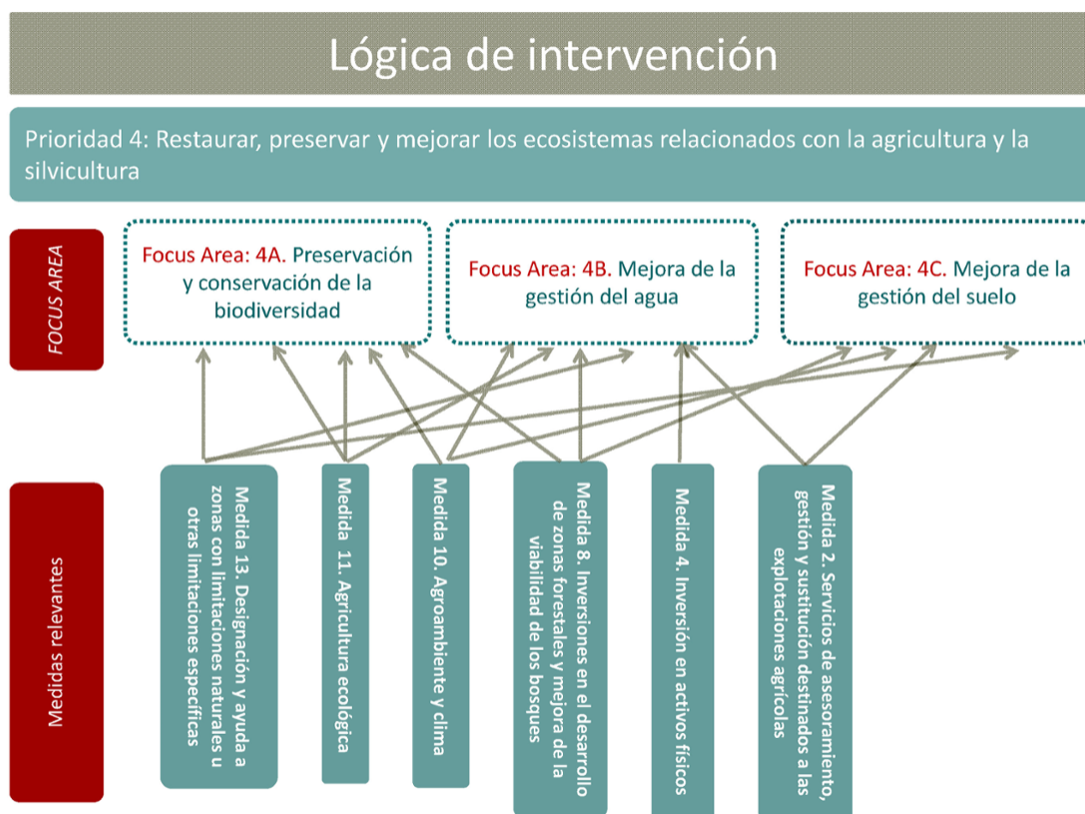
De la prioridad 4, este PDR contribuye a sus tres *focus areas*. *Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*, como recoge la *focus area* 4A, se articulará en torno a cuatro medidas. La medida 8, orientada a inversiones en el desarrollo de zonas forestales y a la mejora de la viabilidad de los bosques, contribuirá a la *focus area* 4A. En este sentido, la medida 8.5.3 de FEADER financiará inversiones para la mejora del estado de conservación de las especies de flora y fauna por las que fueron declarados los espacios Natura 2000. Entre estas inversiones se encuentran las necesarias para la producción ex-situ de especies de flora y fauna con destino al refuerzo de sus poblaciones en el medio natural.

Por otro lado, el FEDER financiará actuaciones de restauración de hábitats de interés comunitario, con vistas a mejorar o garantizar su estado de conservación favorable. La dotación financiera de la línea de actuación "Restauración de hábitats prioritarios 2014-2020" permitirá desarrollar proyectos de restauración en, al menos, 5.000 ha incluidas en la Red Natura 2000. De este modo, el FEDER y el FEADER se complementan para alcanzar la prioridad 3A fijada por el MAP para la red Natura 2000.

Por lo que se refiere a los fondos nacionales, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana contemplan anualmente partidas específicas para la conservación y gestión de la Red Natura 2000, también en línea con las previsiones del MAP, dentro del Objetivo Básico 5.1 del programa presupuestario 442.40 (Medio Natural): "Garantizar la conservación de los hábitats y especies silvestres, mejorando su conocimiento, su régimen normativo y su gestión activa. Especial atención a la Red Natura 2000".

La medida 10 está orientada, entre otras actividades, a incentivar el mantenimiento del cultivo sostenible en determinados territorios, a través de prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente. La producción ecológica (medida 11) favorece el aumento de la biodiversidad dado que los tratamientos plaguicidas son

altamente selectivos. Mediante estas actuaciones la medida 13 contribuye también al objetivo de la *focus area* 4A.



4

PRIORIDAD 4

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

#### 5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)



#### 5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### 5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Por su parte, «*la mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas*», (*focus area 4B*), se alcanzará mediante una combinación de medidas diversas (2, 4, 8, 10, 11 y 13). Los servicios de asesoramiento a las explotaciones ofrecerán soporte técnico a la toma de decisiones por parte de los titulares de las explotaciones agrarias de forma que se facilite la profesionalización del sector bajo criterios de viabilidad y sostenibilidad empresarial y ambiental, incluido el asesoramiento sobre la gestión de los recursos hídricos. La medida 4, a través de las acciones previstas para mejorar las infraestructuras hídricas y el establecimiento de medidas de protección frente a la pluviosidad torrencial contribuirá a conservar y mejorar la biodiversidad en terrenos de la Red Natura 2000 y en sistemas de cultivo HNV. Además, las actuaciones de la medida 8, orientadas a la construcción y mantenimiento de puntos y depósitos de agua para extinción de incendios forestales o la construcción de puntos de agua en el interior de masas forestales, también representarán una mejora en la gestión de este recurso. Con las prácticas agrícolas que atenúan el cambio climático (medida 10), se protege además el medio ambiente, el paisaje y los recursos naturales (suelo, agua, paisaje). La agricultura ecológica (medida 11), por su parte, reduce los efectos contaminantes en suelo y agua provocados por el uso intensivo de productos agroquímicos (al no utilizar productos fitosanitarios de síntesis química ni fertilizantes minerales nitrogenados). La medida 13, mediante la compensación a agricultores en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, permitirá la mejora de la gestión del agua.

#### 5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### 5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

### 5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La *focus area* 4C, cuya prioridad es *prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos*, estará articulada mediante 5 medidas (2, 8, 10, 11 y 13). Los servicios de asesoramiento a las explotaciones (medida 2) ofrecerán soporte técnico a la toma de decisiones por parte de los titulares de las explotaciones agrarias de forma que se facilite la profesionalización del sector bajo criterios de viabilidad y sostenibilidad empresarial y ambiental, incluido el asesoramiento sobre la gestión del suelo. El suelo ha perdido una importante función social en el medio rural que es necesario recuperar. El abandono agrícola de secano en el interior y la falta de gestión forestal sostenible hacen que cada año se produzca una pérdida de biodiversidad considerable, así como la formación de un paisaje con muy poca variedad en ecosistemas. Todo ello hace aumentar de forma considerable el riesgo de que el peligro de grandes catástrofes naturales asole el rico patrimonio natural de la región. Es completamente necesaria la recuperación de los sistemas agroforestales en el interior valenciano (medida 8). Por su parte, la agricultura ecológica (medida 11) tendrá efectos importantes sobre la reducción de los efectos contaminantes en suelo o el aumento de la biodiversidad por el uso de tratamientos selectivos. Con las prácticas agrícolas que atenúan el cambio climático (medida 10), se protege además el medio ambiente, el paisaje y los recursos naturales (suelo, agua, paisaje). La medida 13, mediante la compensación a agricultores en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, permitirá evitar el abandono y, por ende, elevar la productividad y gestión del suelo.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) *Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

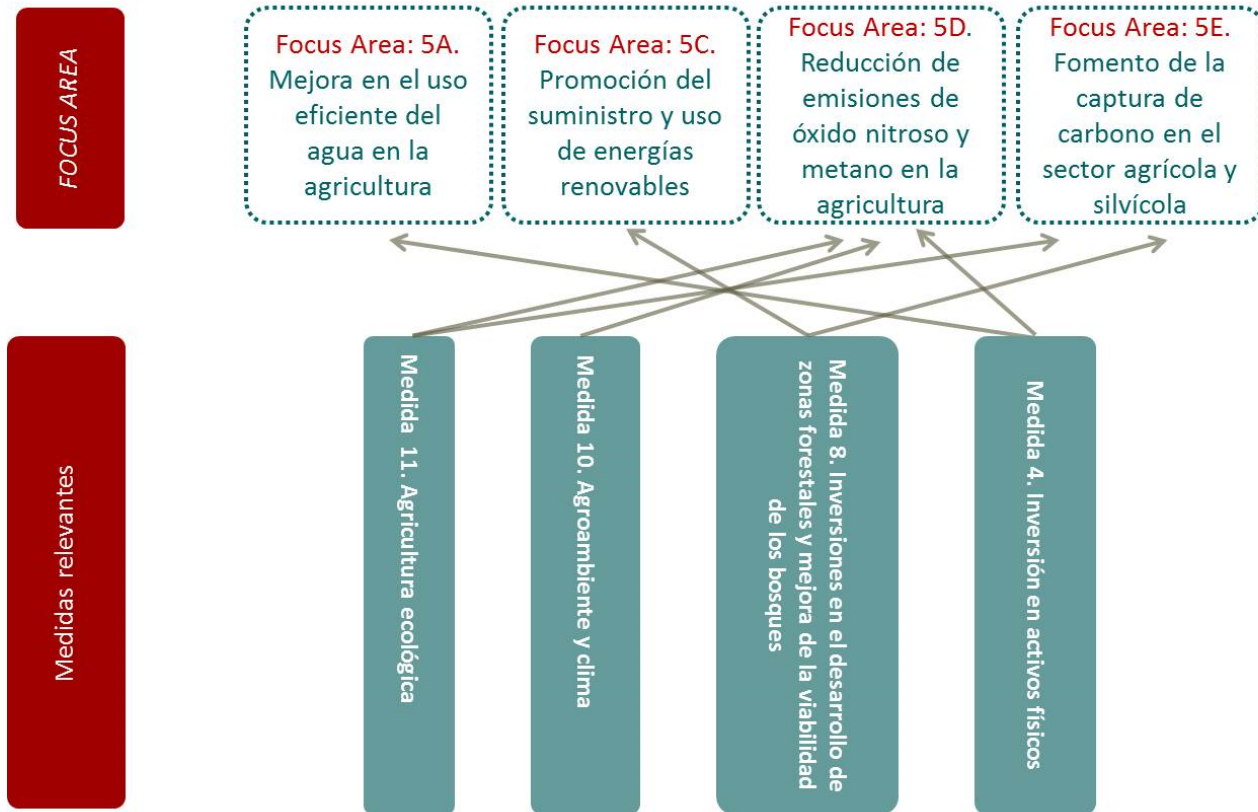
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

### 5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En relación a la *focus area* 5A, se va a fomentar una mejora en el uso eficiente del agua en la agricultura. El sector agrario valenciano está sujeto a una constante necesidad de modernización de las explotaciones a fin de mejorar su viabilidad y garantizar su sostenibilidad. Esta modernización debe producirse mediante la introducción de mejoras técnicas que permitan aumentar su rentabilidad y optimizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos. Esta necesidad de modernización requiere, por tanto, la dedicación de recursos destinados a inversiones que para muchas explotaciones son difíciles de obtener como consecuencia de la disminución de rentabilidad que se detecta en algunos cultivos y sectores, así como las dificultades para acceder a financiación. Estas actuaciones se enmarcan en la medida 4.

# Lógica de intervención

Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y silvícola



5

PRIORIDAD 5

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

**5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

**5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No aplica

5.2.5.3. 5C) *Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

#### **5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### **5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

En relación a la *focus area* 5C, se va a estimular la producción de energías renovables procedentes de los recursos forestales, en concreto, de la biomasa, como vía para impulsar el aprovechamiento de las masas forestales que están infrautilizadas. Además, se pretende fomentar el aprovechamiento sostenible y la transformación industrial de productos forestales mediterráneos y la comercialización de productos forestales como la biomasa. Estas actuaciones se enmarcan en la medida 8.

5.2.5.4. 5D) *Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

#### **5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)

#### **5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Las medidas agroambientales son las que tienen efectos más directos sobre la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura, el objetivo de la prioridad 5, *focus area* 5D. En concreto, el PDR CV 2014-2020 identifica la contribución de las medidas 4, 10 y 11, Inversiones en infraestructuras (hídricas), Agroambiente y Clima y Agricultura ecológica, como las más relevantes para esta subprioridad. La medida 10 entre sus objetivos operativos destaca la reducción de los efectos contaminantes en suelo y agua por uso intensivo de productos agroquímicos. La agricultura ecológica, por su parte, contribuye a la obtención de una producción respetuosa con el entorno y no emisora de gases contaminantes, con el objetivo de reducir los efectos contaminantes en suelo y agua por uso intensivo de productos agroquímicos.

#### 5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

##### 5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)

##### 5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Por último, la *focus area* 5E, que subraya la necesidad de fomentar la conservación y captura de carbono en el sector agrícola y forestal, será integrada en el PDR CV 2014-2020 mediante la combinación de dos medidas, la 8 y la 11. La medida 8, con actuaciones orientadas a la reforestación y a una silvicultura maximizadora de bienes y servicios que tienen un gran valor pero no precio de mercado – denominados indirectos – (fijación de CO<sub>2</sub>, recarga de acuíferos, conservación de la biodiversidad, paisaje, prevención de catástrofes naturales) de los ecosistemas forestales. Por su parte, la agricultura ecológica reduce los efectos contaminantes en suelo y agua por uso intensivo de productos agroquímicos.

#### 5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

##### 5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

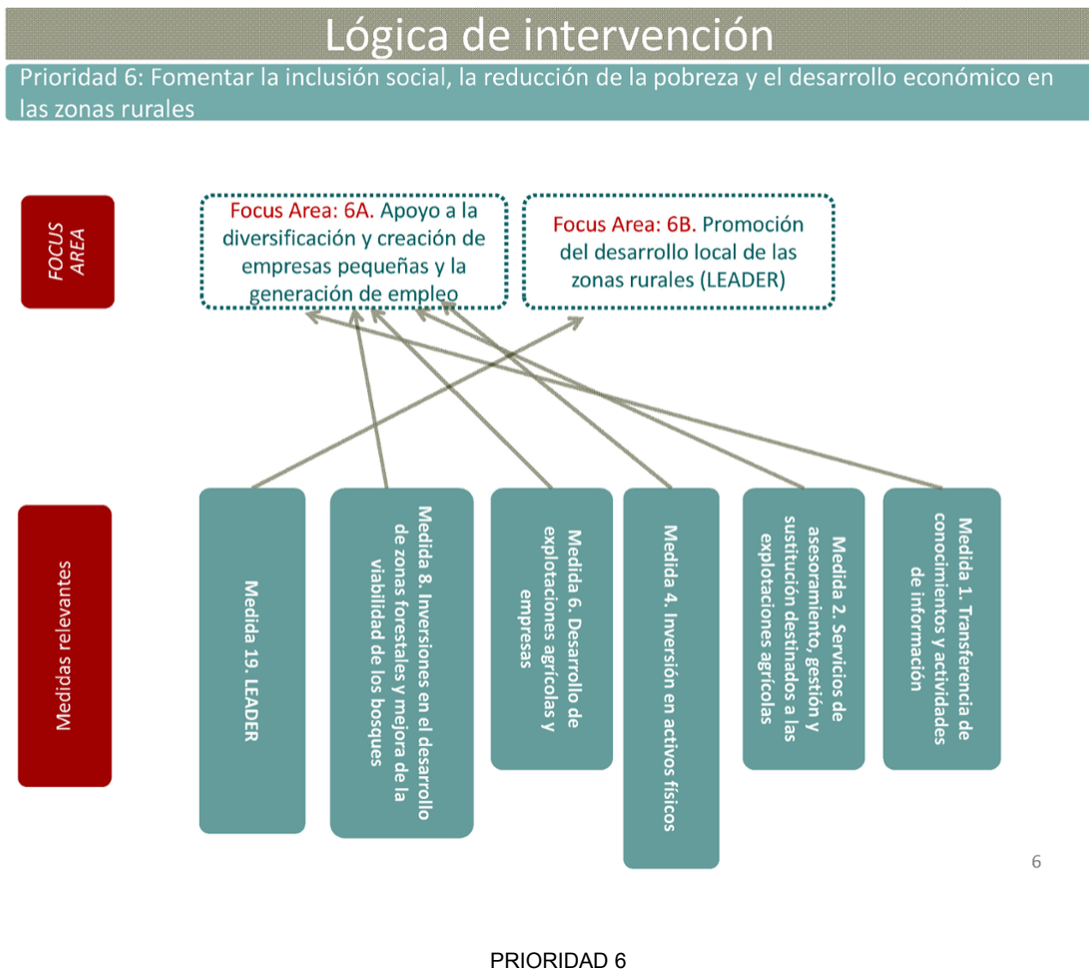
##### 5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La prioridad 6, que destaca el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, se articula en torno a tres *focus areas*. La *focus area* 6A busca el apoyo a la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la generación de empleo. Avanzar en esta dirección requiere de actuaciones de capacitación (medida 1) y de asesoramiento (medida 2) que ofrezcan al agricultor o al gestor de una superficie forestal, la formación e información suficiente para introducir nuevas

actividades no agrícolas en sus explotaciones, crear empresas y, en consecuencia, elevar el empleo en las zonas rurales. Por su parte, las inversiones y, principalmente, las que reúnen un mayor componente innovador, también van a contribuir a la diversificación, a la generación de actividad económica y a la creación de empleo mediante ganancias de productividad (medida 4). Las actuaciones de la medida 6 pretenden la incorporación de jóvenes a la agricultura, lo que conlleva la creación/mantenimiento del empleo y la creación de empresas. La medida 8, a través de la submedida 8.6, también va a contribuir de forma destacada a elevar la diversificación mediante actuaciones como el apoyo a proyectos integrales de gestión, aprovechamiento sostenible y transformación industrial de productos forestales mediterráneos (biomasa, madera, corcho, resinas, miel, plantas aromáticas y medicinales, etc.) a nivel local/comarcal, seleccionando proyectos tractores en cooperación público-privada, con el fin de poder generar empleo y ser replicados en zonas rurales del interior de la Comunitat Valenciana.



### 5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

#### 5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

#### 5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En este sentido, la iniciativa LEADER, entronca completamente con la *focus area* 6B, que busca promover el desarrollo local en zonas rurales, contribuyendo directamente al desarrollo territorial equilibrado de las mismas mediante el fomento de iniciativas locales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural. La iniciativa LEADER que actúa directamente sobre el desarrollo local, de economía social y de las empresas sociales en las zonas del interior más deprimidas, ayudará a reducir la pobreza de las zonas rurales y a impulsar su desarrollo. En concreto, se persigue diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación. Los proyectos desarrollados en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local están orientados, fundamentalmente, a reactivar la economía y los servicios locales y la cooperación entre agentes, teniendo un carácter integrado y multisectorial y, por lo tanto, produciendo múltiples efectos en diversas áreas. Esta iniciativa persigue además mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

### 5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

#### 5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

#### 5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No aplica

**5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

La prioridad 1, de carácter también transversal, se alcanzará mediante las actuaciones de formación, asesoramiento y cooperación que van a contribuir, fundamentalmente, al objetivo de innovación. La formación y el asesoramiento van a permitir una mejor capacitación y profesionalización de los gestores de las explotaciones, orientándoles hacia el uso de nuevas técnicas y tecnologías con mayor contenido innovador. Asimismo, la cooperación para la puesta en marcha de nuevos proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnología también beneficiará la obtención de resultados más innovadores. De forma indirecta, estas medidas podrán tener efectos positivos sobre la preservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, en la medida en que la aplicación de nuevas técnicas, maquinarias y tecnologías serán medioambientalmente más sostenibles y menos contaminantes.

Por su parte, la mejora de la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de la agricultura (Prioridad 2) contribuirá al objetivo de promover la innovación, pero también al de preservar el medio ambiente y mitigar los efectos del cambio climático. Estos objetivos están presentes en las inversiones para la modernización de explotaciones al introducirse mejoras técnicas que permitan aumentar su rentabilidad, optimizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos e incrementar la calidad de la producción. Además, dado el déficit hídrico en la Comunitat Valenciana, se recurre a otras fuentes de suministro, tales como las aguas residuales urbanas, depuradas, cuyo uso implica, no sólo el incremento de los volúmenes disponibles sino también, la disminución de la contaminación ambiental que supondría su vertido a cauces naturales o a las aguas litorales. La lucha contra el abandono de las explotaciones y el crecimiento de la dimensión media, elevarán la sostenibilidad de la agricultura valenciana y ayudarán a preservar los efectos beneficiosos de la agricultura sobre el medio ambiente. Además, el trabajo conjunto mediante acciones de cooperación, favorece la transferencia de nuevos conocimientos y por extensión de la innovación.

La prioridad 3, orientada a mejorar la organización de la cadena de distribución de alimentos, en particular la transformación y comercialización de los productos agrícolas, contribuirá claramente al objetivo de innovación en la medida en que la agricultura valenciana debe competir más por la diferenciación de sus productos (ampliación de oferta con distintas variedades) y por la calidad, aprovechando los beneficios de la colaboración entre los centros de investigación y el sector agroalimentario, trabajando de forma conjunta a favor de la innovación y la mejora de la oferta del sector. Además, las nuevas técnicas de comercialización integran un alto componente innovador y estarán orientadas a resaltar la calidad de la producción valenciana que solo se conseguirá mediante la introducción de nuevos avances resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i). Esta prioridad también contribuye, aunque en menor medida, a los otros objetivos transversales de desarrollo rural, la preservación del medio ambiente y la mitigación de los efectos del cambio climático. Las nuevas técnicas y productos se desarrollarán teniendo en cuenta este último objetivo transversal de protección del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Las actuaciones que se integran bajo la prioridad 4, restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, van a contribuir de forma más directa al medio ambiente, a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo. En particular, los Planes de Prevención de Incendios Forestales buscan prevenir y reparar los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. La conservación de los ecosistemas forestales permitirá mantener la biodiversidad, que genera externalidades positivas sobre la atmósfera o el suelo que



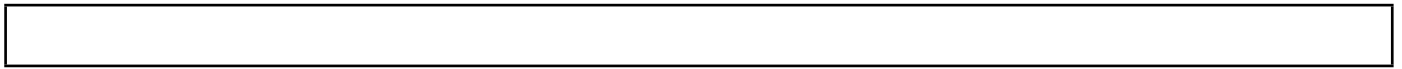
contrarrestan los efectos negativos del cambio climático. El seguimiento de enfermedades y plagas forestales, contribuyen a preservar el medio ambiente a partir de la conservación de especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario en la Red Natura 2000. Se va a incentivar la conservación, recuperación y mejora de las prácticas de cultivo sostenibles lo que contribuirá a evitar un perjuicio medioambiental creciente.. El desarrollo de cultivos alternativos en espacios de alto valor natural y paisajístico favorece los objetivos de medio ambiente y cambio climático. Mediante el compromiso de formación de los agricultores, será posible aplicar mejores prácticas agronómicas y tratamientos en el momento óptimo de tal forma que la componente de innovación también formará parte de esta prioridad, fomentando el uso de aquellas técnicas y recursos que representen un mayor valor añadido.

A este respecto, la financiación de la Red Natura 2000 debe ser coherente con el marco de acción prioritaria (MAP) de España, elaborado de conformidad con el artículo 8 de la Directiva sobre los hábitats. Según el MAP las prioridades de conservación estratégica para el periodo 2014-2020 son:

- Mejorar el conocimiento necesario para la gestión de los espacios Natura 2000
- Asegurar una gestión eficaz de la red, poniendo en marcha y evaluando los planes de gestión de los espacios Natura 2000
- Asegurar el mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000
- Mejorar la vigilancia y el seguimiento sobre los espacios Natura 2000
- Proporcionar la información, formación y sensibilización adecuadas para la consecución de los objetivos de conservación establecidos en los espacios Natura 2000

La prioridad 5 es la que contribuye de forma más directa a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la adaptación al mismo. Algunas de las actuaciones más destacadas en esta dirección corresponden a las inversiones en zonas forestales. Así por ejemplo, el seguimiento de enfermedades y plagas forestales, entendido como bioindicador del cambio climático, favorecerá la adaptación de los ecosistemas forestales al mismo. Sin embargo, las actuaciones en este terreno también contribuyen claramente a preservar el medio ambiente teniendo en cuenta que la conservación de especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario en la Red Natura 2000, que se encuentran en peligro de extinción, requieren del refuerzo de sus poblaciones o de la creación de nuevos núcleos en el medio natural para evitar su desaparición y la consiguiente pérdida de biodiversidad. La componente de innovación también estará presente en las actuaciones que se integran en esta prioridad, fomentando el uso de aquellas técnicas y recursos que representen un mayor valor añadido.

Siguiendo con el objetivo de la prioridad 6 de fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, también se han definido actuaciones que contribuyan a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. La I+D+i estará presente en las actuaciones de formación y asesoramiento poniendo el acento en que existen claros vínculos entre la innovación y las mejoras de productividad y rentabilidad de las actividades económicas. Las actuaciones en pro de la diversificación de las actividades en las zonas del interior deben integrar además el componente de innovación en busca de la diferenciación del producto o servicio y la calidad. En las zonas del interior donde se extienden los grandes espacios naturales de la Comunitat Valenciana es posible desarrollar nuevas actividades generadoras de empleo en torno a las zonas forestales como la producción de biomasa y los trabajos de limpieza y conservación de los bosques, lo que tendrá efectos positivos sobre la conservación de la biodiversidad y el avance hacia una economía hipocarbónica, lo que claramente contrarresta los efectos negativos del cambio climático.



**5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)**

<b>Prioridad 1</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	2,11%		M01, M02, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	30,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	9.000,00		M01
<b>Prioridad 2</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	0,62%	21.900.000,00	M01, M02, M04, M06, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	0,53%	32.400.000,00	M02, M06
<b>Prioridad 3</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,54%	59.100.000,00	M01, M03, M04, M16
	Número de beneficiarios de la sub-medida 4.2 (Beneficiarios)	700,00		
<b>Prioridad 4</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	3,43%	104.380.000,00	M02, M04, M10, M11, M13
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	2,81%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	1,12%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	24,54%	43.700.000,00	M08
4B (forestry)	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	24,54%		
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	24,54%		
<b>Prioridad 5</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	5,59%	53.020.000,00	M04

5C	T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	5.500.000,00	5.500.000,00	M08
5D	T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,08%	19.350.000,00	M04, M10, M11
	T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,45%		
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	1,18%	6.150.000,00	M08, M11
<b>Prioridad 6</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	550,00	64.000.000,00	M01, M02, M04, M06, M08
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	45,77%	27.000.000,00	M19
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	150,00		

**5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

En esta sección se describen las acciones que se van a llevar a cabo para simplificar la aplicación del programa, en términos de llevar a cabo un asesoramiento eficaz y eficiente sobre los requisitos reglamentarios y las medidas relacionadas con la innovación.

Se dispone de suficiente capacidad de asesoramiento sobre requisitos reglamentarios y sobre acciones relacionadas con la innovación. La estructura orgánica de la Administración agraria de la CV presta, a través de su red de oficinas comarcales y provinciales, una importante cobertura a las necesidades de asesoramiento y formación.

La simplificación de la aplicación del programa quedará garantizada mediante actuaciones encaminadas a reducir las cargas administrativas a los beneficiarios. En este contexto está en marcha el nuevo *Plan de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas (Plan SIRCA-2 2013-2015)*, que pone el énfasis en reducir y/o suprimir las cargas administrativas, y a garantizar las obligaciones de información que la Generalitat impone, derivadas de su potestad regulatoria, a ciudadanos y empresas. Algunas acciones destacadas en esta dirección son:

- Disminuir al máximo los requisitos de información, especialmente en el caso de pequeñas y medianas empresas, utilizando sistemas de control a posteriori a aplicar, cuando sea posible, mediante métodos de muestreo.
- Impulsar y desarrollar la administración electrónica para posibilitar, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de la Ley 3/2010, de Administración electrónica de la Generalitat, la relación con ciudadanos y empresas, a través de medios electrónicos.
- Reforzar los canales de comunicación electrónicos y de interoperabilidad, a fin de mejorar el intercambio de información entre departamentos y entre distintas administraciones.
- Facilitar y hacer más accesible y directa la información facilitada a ciudadanos y empresas sobre los diferentes procedimientos y exigencias normativas.

En este sentido la *Estrategia de Información y Publicidad de la Comunitat Valenciana para el periodo 2014-2020* también jugará un papel importante para que la comunicación y el asesoramiento sobre las reglamentaciones se lleven a cabo de una forma eficaz. En concreto, la autoridad de gestión debe garantizar que los beneficiarios potenciales tienen acceso a toda la información relevante, incluido el acceso electrónico, o a otro tipo de servicios de comunicación para, al menos, las cuestiones siguientes:

- Oportunidades de financiación y apertura de convocatorias al amparo del PDR;
- Procedimientos administrativos que deben seguirse para optar a la financiación;
- Procedimientos de valoración de las solicitudes de financiación;
- Condiciones y/o criterios de elegibilidad para la selección y evaluación de los proyectos que se financiarán;
- Contacto de las personas a nivel nacional, regional o local que pueden explicar el funcionamiento del PDR y los criterios para la selección y evaluación de las operaciones;
- Compromiso de los beneficiarios en las labores de comunicación que podrán ser exigidas como requisitos en las solicitudes de ayuda;

- Procedimientos para el examen de las denuncias previstas en el artículo 63 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

En cuanto a las medidas relacionadas con la innovación se van a aplicar los siguientes requisitos: las empresas que desarrollen actuaciones de formación y asesoramiento deben aportar pruebas de disponer de los recursos apropiados en forma de personal y capacitación técnica en el ámbito concreto del asesoramiento; la convocatoria de licitación especificará el alcance de los términos cualificación y experiencia de asesoramiento; por último, a las entidades y empresas interesadas en prestar el servicio de formación de asesores se les exigirá que presenten un proyecto de servicio de formación en el que se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE**

### **6.1. Información adicional**

No aplica

## 6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 1. Lucha contra la discriminación.	6B	M19, M16, M01, M02
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 2. Igualdad de género.	6B, 6A	M02, M06, M01, M19, M16
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 3. Discapacidad	6A, 6B	M16, M06, M19
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 4. Contratación pública	5C, 6B, 2A, 5A	M16, M01, M02, M06, M08, M19, M04
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 5. Ayudas estatales	2A, 2B, 5D, 5E, 6B, 5C, 6A, 3A, 5A	M11, M08, M03, M02, M06, M19, M10, M01, M04, M13, M16
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 6. Legislación sobre medio ambiente: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Estratégica Medioambiental.	3A, 2A, 5C, 5D, 5A, 6A, 5E	M10, M13, M08, M11, M16, M06, M04
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	"Disposiciones para la agregación y recopilación de datos estadísticos con: - Identificación de las fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística. - Disposiciones para la publicación de los datos estadísticos.  Un sistema eficaz de indicadores de resultados (ver requisitos).  Procedimientos para que las operaciones financiadas adopten un sistema de indicadores eficaz.  "		



P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención gestión de riesgos.	P4	M08, M16
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	P4	M11, M10
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	P4	M10, M11
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	P4	M11, M10
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos	5C, 5E, 5D	M16, M06, M04
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos	5A	M04, M16
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos	5C	M06, M16, M04
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas	6B	M19

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades y de la Subdirección General de Igualdad de Trato y No Discriminación dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para La Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por Origen Racial o Étnico. La Ley 62/2003 establece la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, funciones y composición. Este Consejo se configura como un órgano colegiado de la Administración General del Estado del que forman parte los representantes de las Administraciones estatal, autonómicas y locales, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y de organizaciones cuya actividad está relacionada con la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición exante general G1. Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 1. Lucha contra la discriminación.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación. Ya se han llevado a cabo actividades formativas, destacando:  - Programa de formación para la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.  - Promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, dirigidas a personal de entidades del tercer sector, agentes jurídicos y administraciones públicas.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición exante general G1. Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 1. Lucha contra la discriminación
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Existencia del Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad <a href="http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/BorradorPEIO2013_2016.pdf">http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/BorradorPEIO2013_2016.pdf</a>  Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH).  Plan de Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.  Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.  Elaboración de una Guía metodológica, al objeto de guiar dirigida a las autoridades españolas de igualdad –Instituto de la Mujer y Organismos regionales de Igualdad– en la realización de los Dictámenes en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que deben efectuar sobre los Programas Operativos de los Fondos EIE 2014-2020.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición exante general G2. Ámbito 2. Igualdad de género.
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la	Yes	La Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres ha desarrollado un programa de capacitación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De cara al	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación,

	<p>gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.</p>		<p>período 2014-2020 hay que destacar la puesta en práctica de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jornada formativa sobre el Uso de indicadores de Género en el nuevo periodo de programación 2014-2020.</li> <li>- Elaboración del documento de Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del periodo 2014-2020.</li> <li>- Puesto en marcha de un servicio de asesoramiento técnico continuado on-line para la resolución de consultas relativas a la incorporación del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los Fondos.</li> </ul>	<p>concretamente en la condición ex ante general G2. Ambito 2. Igualdad de género.</p>
<p>G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo</p>	<p>G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.</p>	<p>Yes</p>	<p>Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.</p> <p><a href="http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf">http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf</a></p>	<p>Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición ex ante general G3. Ambito 3. Discapacidad. Los principios inspiradores de esta Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 están referidos ya en sendos textos legales como son la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No discriminación, igualdad de trato ante la ley e igualdad de oportunidades.</li> <li>b) Vida independiente.</li> <li>c) Normalización.</li> <li>d) Accesibilidad universal.</li> <li>e) Diseño para todos.</li> <li>f) Diálogo civil.</li> <li>g) Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.</li> <li>h) Participación.</li> <li>i) Responsabilidad pública.</li> <li>j) Integralidad y extensividad.</li> <li>k) Eficiencia y eficacia.</li> <li>l) Economía de la discapacidad.</li> <li>m) Sensibilización.</li> <li>n) Imaginación y creatividad.</li> </ul>

	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	Ver G3.a	Ver G3.a
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Ver G3.a	Ver G3.a
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	<p>Todas las normas de la UE que rigen actualmente la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las Administraciones Públicas (central, regional y local).</p> <p>- Directiva general de contratación del sector público: Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 (Texto refundido de la ley de contratos del sector público).</p> <p>- Directiva de Sectores excluidos: Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, mediante la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.</p> <p>- Normas relativas a las Directivas de recursos (Directivas 89/665/CEE; 92/13/EEC; y 2007/66/CE).</p> <p>- Directiva en el ámbito de la Defensa: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, mediante la Ley 24/2011, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.</p>	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición ex ante general G4.Ámbito 4. Contratación pública. Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Ver G4.a	Ver G4.a
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos	Yes	Ver G4.a	Ver G4.a

	EIE.			
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Ver G4.a	Ver G4.a
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Existencia de suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre Ayudas de Estado. La norma más relevante, en cuanto a la regulación de carácter generales de la concesión de ayudas públicas en España, es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su reglamento de desarrollo. Ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre Ayudas de Estado. Su ámbito de aplicación abarca a todas las Administraciones Públicas.	Según lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ayudas estatales. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros). El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales). Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el "procedimiento de conformidad" ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado. El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos: 1) El diseño del Instrumento financiero.- Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas.- Se han analizado

				<p>estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE .Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. II) También se verifica la idoneidad del organismo que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios( gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos. En esta fase,</p>
--	--	--	--	--

				<p>también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría.III) Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo...etc.IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permiten acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las</p>
--	--	--	--	---

				<p>funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas. Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia: 1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia. Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia. 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA. 3.- Asesoramiento, información y apoyo</p>
--	--	--	--	--



				<p>técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite. Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III "Del control financiero de las subvenciones", establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.</p>
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Ver G5.a	Ver G5.a

	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	<p>Los principales instrumentos que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de las normas de la UE sobre Ayudas Estatales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas, establecido por el Real Decreto 1755/1987. El mecanismo de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Ayudas de Estado, basado en un régimen permanente de colaboración mediante reuniones y seminarios periódicos.</li> <li>- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que cumple las exigencias de la UE para garantizar la regularidad y veracidad de las operaciones, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.</li> <li>- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que desarrolla funciones relativas al del régimen de supervisión de las ayudas públicas.</li> <li>- El control financiero de las ayudas públicas.</li> </ul>	Ver G5.a
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	La legislación nacional sobre Evaluación Ambiental de planes programas de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han de aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición ex ante general G6. Ámbito 6. Legislación sobre medio ambiente: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Estratégica Medioambiental.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	La legislación nacional sobre Evaluación Ambiental de planes programas de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han de aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.	Según lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 6. Legislación sobre medio ambiente: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Estratégica Medioambiental. Tanto la AGE, como las CCAA realizan diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competenciales. Entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio.
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	La legislación nacional sobre Evaluación Ambiental de planes programas de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han de aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.	Según lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación 2014-2020: Ámbito 6. Legislación sobre medio ambiente: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Estratégica Medioambiental. Por lo que se refiere a la disseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, se están utilizando principalmente dos mecanismos de

				coordinación entre administraciones: La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	En el caso del FEADER, tanto la base estadística como la evaluación de resultados se obtiene a través de un sistema de indicadores muy predeterminado por el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los planes de evaluación. Estos planes deben demostrar la capacidad para abordar el MCSE y evaluar los impactos del Programa, describir los métodos de la ejecución de las medidas y medir e informar sobre la consecución de objetivos. Asimismo, el plan abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de los datos estadísticos de la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de los datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	Base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores para el seguimiento y la evaluación del PDR de la Comunitat Valenciana. El PDR de la CV 2014-2020 cuenta con un Plan de Evaluación de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento (UE) n° 1305/2013. Además, se dispone de la información del Instituto Nacional de Estadística que tiene encomendado una serie de funciones como la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y códigos; y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Ver G7.a	Ver G7.a
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	Ver G7.a	Ver G7.a
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	Ver G7.a	Ver G7.a
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	Ver G7.a	Ver G7.a
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	Ver G7.a	Ver G7.a
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del	Yes	• Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).	Según lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE.

catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.</li> <li>• Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.</li> <li>• Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana.</li> <li>• Decreto 81/2010, de 7 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana.</li> <li>• Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana.</li> <li>• Planes Territoriales de Prevención de Incendios Forestales en la Comunitat Valenciana.</li> </ul>	Objetivo Temático 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención gestión de riesgos. Se dispone del PNACC que promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación. A su vez, la Dirección General de Protección Civil, especializada en la definición de planes de riesgos y, en algunos casos, responsable de su implementación cuando estos se producen, siempre en colaboración con las Comunidades Autónomas que, así mismo, son competentes en algunos tipos de riesgos, en especial los naturales, cuyos planes elaboran bajo las directrices de la Dirección General de Protección Civil. Existe pues una estrecha colaboración en esta materia entre las administraciones competentes
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	Ver P3.1.a	Ver P3.1.a
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	Ver P3.1.a	Ver P3.1.a
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.</li> <li>• Orden 11/2012, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunitat Valenciana</li> <li>• Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013</li> </ul>	Las normas BCAM están definidas en la legislación nacional (RD 1078/2014) y especificadas en los programas. Los requisitos nacionales obligatorios se especifican en las descripciones de las medidas y/u operaciones del capítulo 8 del PDR, en concreto en la M10 Agroambiente y clima.
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos mínimos de la legislación nacional respecto a la utilización de abonos conforme al Real Decreto 506/2013 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 1311/2012.</li> </ul>	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición ex ante: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Ver P4.1.a y P4.2.a	Ver P4.1.a y P4.2.a

III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.				
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</li> <li>• Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</li> <li>• Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico</li> <li>• Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.</li> <li>• Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</li> <li>• Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que regula las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios.</li> <li>• Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.</li> </ul>	<p>Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición exante 4.1: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos. De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados. Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>- Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado- Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs)El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.</p>
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Ver P5.1.a	Ver P5.1.a
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Ver P5.1.a	Ver P5.1.a
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios	Yes	Ver P5.1.a	Ver P5.1.a

	energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.			
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021.</li> <li>• Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021.</li> <li>• Plan Hidrológico del Júcar 2015-2021.</li> <li>• Plan Hidrológico Nacional.</li> <li>• Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</li> </ul>	Todos los Planes de Cuenca están aprobados, salvo los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán entre finales de 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción. La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, esta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante, a efectos de atender la demanda de la Comisión europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción.
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012. Para España, estos objetivos se concretan en que las energías renovables representen un 20% del consumo final bruto de energía, con un porcentaje en el transporte del 10%, en el año 2020. Los Estados miembros deben notificar a la Comisión Europea estos planes de acción a más tardar el 30 de junio de 2010.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación, concretamente en la condición exante 4.3: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Ver P5.3.a	Ver P5.3.a
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agenda Digital para España – Ministerio de Industria, Energía y Turismo/ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - febrero 2013</li> <li>• Plan de Comunicaciones y Redes Ultrarápidas – Ministerio de Industria, Energía y Turismo/ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas- junio de 2013</li> <li>• Agenda Digital de la Comunitat Valenciana</li> </ul>	Acuerdo de Asociación 2014-2020: Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE. Objetivo Temático 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	Yes	Ver P6.1.a	Ver P6.1.a

	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes	Ver P6.1.a	Ver P6.1.a
--	---	-----	------------	------------

### 6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

<b>Condición ex ante aplicable a nivel nacional</b>	<b>Criterios que no se cumplen</b>	<b>Action to be taken</b>	<b>Deadline</b>	<b>Bodies responsible for fulfillment</b>
---	------------------------------------	---------------------------	-----------------	---



## 6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Todos los Planes, tanto los pendientes del primer ciclo como los referidos al segundo ciclo, deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la DMA y demás disposiciones relevantes, de conformidad con la interpretación que de las mismas viene realizando el TJUE. Los Planes Hidrológicos incluirán la justificación de las excepciones a los objetivos ambientales de acuerdo con las obligaciones de los artículos 4(4), 4(5) y 4(7).</p>	<p>31-12-2015</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Administración Hidráulica de las Comunidades Autónomas correspondientes.</p>
	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>1º.-Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Se incluirá una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.</p> <p>2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan.</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias.</p>

## 7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

### 7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	54.300.000,00		30.26%	16.431.180,00
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.384,00		29.84%	412,99
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	59.100.000,00	24.000.000,00	21.32%	7.483.320,00
	X	Número de explotaciones	650,00		33.33%	216,65

productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	148.080.000,00	1.000.000,00	70.2%	103.250.160,00
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	54.233,00		93.02%	50.447,54

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	84.020.000,00	16.000.000,00	34.1%	23.194.820,00
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	18.305,00		36.93%	6.760,04
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)	8,00		27.27%	2,18

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	91.000.000,00	24.094.340,00	26.81%	17.937.407,45
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)				
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	417.495,00	417.494,99	100%	0,01

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 54.300.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30.26%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 16.431.180,00

Justificación de la definición de hitos:

Habiendo estudiado la evolución del gasto público durante el periodo de programación 2007-2013 en las medidas que afectan a esta prioridad, teniendo en cuenta el gasto total del programa, las convocatorias que se pueden abonar antes de la fecha de cumplimiento del hito y los compromisos de pago del periodo 2007-2013, se determina que se estará cercano al 30% de ejecución en la fecha de cumplimiento del hito.

*7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.384,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 29.84%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 412,99

Justificación de la definición de hitos:

La incertidumbre sobre la aprobación del PDR obliga a ser cautos en las previsiones. Si esta se produce a mediados de 2015, el desarrollo de bases reguladoras y convocatorias no serán una realidad hasta finales de ese mismo año, o incluso primeros de 2016. La estimación para 2018 considera además las dificultades de los beneficiarios para conseguir financiación ajena, y las reservas fruto del contexto económico actual a la hora de abordar proyectos de inversión.

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 59.100.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 24.000.000,00

Hito para 2018 % (c): 21.32%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 7.483.320,00

Justificación de la definición de hitos:

La ejecución de la medida 123 durante el anterior periodo de programación y la introducción de una nueva medida inducen a pensar en un porcentaje de cumplimiento en 2018 de un 20%.

*7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 650,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 33.33%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 216,65

Justificación de la definición de hitos:

Se incluye solo aquellas explotaciones integradas en agrupaciones de productores de la medida 3. Como es una medida con una dotación presupuestaria pequeña y sus indicadores son cifras muy bajas, si la ejecución es menor de la esperada puede provocar que se desvirtúen los objetivos. Es por ello que se opta por un hito de un 33%.

*7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No se ha programado ninguna medida asociada a la FA 3B.

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 148.080.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 1.000.000,00

Hito para 2018 % (c): 70.2%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 103.250.160,00

Justificación de la definición de hitos:

Habiendo estudiado la evolución del gasto público durante el periodo de programación 2007-2013 en las medidas que afectan a esta prioridad, teniendo en cuenta el gasto total del programa, las convocatorias que se pueden abonar antes de la fecha de cumplimiento del hito y los compromisos de pago del periodo 2007-2013, se determina que se estará cercano al 70% de ejecución en la fecha de cumplimiento del hito.

*7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 54.233,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 93.02%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 50.447,54

Justificación de la definición de hitos:

Teniendo en cuenta los pagos que se pueden abonar antes de la fecha de cumplimiento del hito y los compromisos de pago del periodo 2007-2013, se determina que se estará cercano al 90% de ejecución en la fecha de cumplimiento del hito.

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 84.020.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 16.000.000,00

Hito para 2018 % (c): 34.1%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 23.194.820,00

Justificación de la definición de hitos:

Teniendo en cuenta los porcentajes de ejecución de las medidas de regadíos y forestación del PDR anterior a 31 de diciembre de 2011, se opta por establecer un hito realista, como es el 34%.



*7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 18.305,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 36.93%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 6.760,04

Justificación de la definición de hitos:

La incertidumbre sobre la aprobación del PDR obliga a ser cautos en las previsiones. Si esta se produce a mediados de 2015, el desarrollo de bases reguladoras y convocatorias no serán una realidad hasta finales de ese mismo año, o incluso primeros de 2016. La estimación para 2018 considera además las dificultades de los beneficiarios para conseguir financiación ajena, y las reservas fruto del contexto económico actual a la hora de abordar proyectos de inversión (especialmente en el caso de inversiones no productivas, e incluso las impulsadas por las propias administraciones públicas).

*7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 8,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 27.27%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 2,18

Justificación de la definición de hitos:

La incertidumbre sobre la aprobación del PDR obliga a ser cautos en las previsiones. Si esta se produce a mediados de 2015, el desarrollo de bases reguladoras y convocatorias no serán una realidad hasta finales de ese mismo año, o incluso primeros de 2016. La estimación para 2018 considera además las dificultades de los beneficiarios para conseguir financiación ajena, y las reservas fruto del contexto económico actual a la hora de abordar proyectos de inversión (especialmente en el caso de inversiones no productivas, e incluso las impulsadas por las propias administraciones públicas).

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 91.000.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 24.094.340,00

Hito para 2018 % (c): 26.81%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 17.937.407,45

Justificación de la definición de hitos:

La experiencia del anterior periodo de programación y el porcentaje que la Comisión aconseja en el documento relativo al marco de rendimiento justifica este 27%.

*7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No se ha programado la medida 7 bajo la que se apoyan los servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales.

*7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 417.495,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 417.494,99

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,01

Justificación de la definición de hitos:

La constitución de los GAL será inmediata tras la aprobación del PDR. La demora de esta aprobación hace pensar que en 2018 la capacidad de actuación de los grupos esté plenamente operativa, pero los proyectos en curso alcanzarán a un porcentaje de población creciente, hasta la finalización del periodo de programación.

## 7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de beneficiarios de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (3A)	700,00		33.33%	233,31
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	7.2.2.1. Número de beneficiarios de operaciones subvencionadas que favorecen el desarrollo económico de las zonas rurales (6A)	639,00		26.81%	171,32

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.1.1. *Número de beneficiarios de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (3A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 700,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 33.33%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 233,31

Justificación de la definición de hitos:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto cumple con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para calcular el hito se han tenido en cuenta, básicamente, dos aspectos: las previsiones presupuestarias de gasto del PDR CV 2014-2020 para la medida M4.2 (Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas) desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018, así como el grado de ejecución media del PDR 2007-2014 durante un periodo de tiempo equivalente.

7.2.2. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.2.2.1. 7.2.2.1. *Número de beneficiarios de operaciones subvencionadas que favorecen el desarrollo económico de las zonas rurales (6A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 639,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 26.81%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 171,32

Justificación de la definición de hitos:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto cumple con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para calcularlo se han tenido en cuenta, básicamente, dos aspectos: las previsiones presupuestarias de gasto del del PDR CV 2014-2020 para las medidas M4.2 (Ayuda para las inversiones en la transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas) y M8.6 (Ayudas a inversiones en tecnologías forestales y de

transformación, movilización y comercialización de productos forestales) desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018, así como el grado de ejecución de esas mismas medidas en la anterior programación 2007-2013, durante un periodo de tiempo equivalente.

### 7.3. Reserve

<b>Prioridad</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento</b>	<b>Reserva de rendimiento (EUR)</b>	<b>Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)</b>	<b>Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)</b>	<b>Porcentaje de reserva de rendimiento</b>
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	28.779.000,00	29.825.070,49	1.789.504,00	1.491.253,52	2.087.754,93	6%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	18.603.000,00	19.279.189,21	1.156.751,00	963.959,46	1.349.543,24	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	77.952.400,00	80.785.844,70	4.847.151,00	4.039.292,24	5.655.009,13	6%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la	36.050.600,00	37.360.981,48	2.241.659,00	1.868.049,07	2.615.268,70	6%

transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola						
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	35.460.000,00	36.748.914,12	2.204.935,00	1.837.445,71	2.572.423,99	6%
<b>Total</b>	<b>196.845.000,00</b>	<b>204.000.000,00</b>	<b>12.240.000,00</b>	<b>10.200.000,00</b>	<b>14.280.000,00</b>	<b>6%</b>

## 8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

### 8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para diseñar un programa adecuado a las necesidades de la Comunitat Valenciana resulta imprescindible delimitar el ámbito de actuación de la política de desarrollo rural.

Las medidas que articulan el PDR CV 2014-2020 son aplicables al conjunto del territorio de la C. Valenciana condicionado a las particularidades descritas en cada medida, con la excepción de la medida 19, que concentra las ayudas para el desarrollo local bajo la iniciativa LEADER. En este caso, el área geográfica de actuación de esta medida comprende los que se ha denominado **Territorio de aplicación de la medida LEADER 2014-2020**.

Este territorio está formado por 330 municipios (el 60,9% del total) donde reside una población de más de 417.495 personas (el 8,1%) y ocupan 15.137 Km<sup>2</sup>, el 65,1% de la superficie de la Comunitat Valenciana. La cobertura concreta de este territorio se muestra en el **mapa 8.1**.

Este territorio aproxima el *espacio rural* de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana para el período 2014-2020 bajo la medida Leader.

Para la definición de este territorio se han tenido en cuenta varios aspectos. Por un lado la denominada Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), aprobada en 2011[1] por el gobierno valenciano es el instrumento de ordenación del territorio de la región previsto en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que define el modelo territorial a seguir y constituye una importante referencia en este sentido. La ETCV define un Sistema Rural en base una batería amplia de indicadores que recogen la problemática específica de los municipios rurales en términos de envejecimiento, accesibilidad, estructura económica o infraestructuras. Como resultado de este análisis el Sistema Rural de la ETCV está integrado por 143 municipios (el 26,4% del total de la región) que ocupan un tercio (31,4%) de la superficie de la región, pero solo el 1,4% en términos de población. Se trata de municipios localizados en el interior de la provincia de Castellón y Valencia y en la zona de El Comtat, L'Alcoià y las dos Marinas en Alicante. Este territorio está muy ligado a los espacios protegidos de la Comunitat Valenciana, siendo que el 70% de la Red Natura de la región se localiza en los municipios que conforman el Sistema Rural de la ETCV.

En segundo lugar, se ha considerado la metodología de la *grid* de población establecida por la Comisión Europea junto con Eurostat para detectar diferentes tipologías de territorios según grado de urbanización o ruralidad dentro de cada unidad local administrativa. Este método parte de la segmentación del territorio en cuadrículas de 1 km<sup>2</sup> y de la observación, a partir de esta detallada división, de cuál es la proporción de población que reside en cada celda. En tercer lugar se han considerado los municipios que presentan características demográficas propias que los hacen más vulnerables pues pueden condicionar el desarrollo económico y social de los mismos. Algunos de los aspectos más importantes son la pérdida de población, que determina bajas densidades de población y un tamaño medio reducido, y el envejecimiento que determina elevadas tasas de dependencia de la población y baja actividad. Por último,



se ha analizado enclaves específicos de acuerdo con su relevancia como nodos de vertebración el territorio o importancia económica.

El punto de partida de la delimitación de este territorio es la clasificación de Eurostat de los municipios rurales («Thinly populated») a partir de la metodología grid. En la C.Valenciana, son 383 los municipios considerados como rurales de acuerdo con esta metodología. En este listado queda perfectamente integrado el sistema rural definido por la ETCV. El sistema de municipios rurales según Eurostat se ha restringido a los municipios de baja densidad (inferior o igual a los 100 hab/km<sup>2</sup>) y bajo tamaño poblacional (inferior o igual a los 1.500 habitantes), exceptuando además los costeros de alto desarrollo urbanístico y los interiores con alto nivel industrial. A este espacio se han incorporado municipios pequeños (hasta alrededor de 1.500 habitantes) que formaban parte del espacio Ruralter 2007-2013 dadas las necesidades todavía identificadas, más municipios que permiten mantener la continuidad de la comarca en la que se ubican. En los casos de los municipios de Almoradí, Orihuela y Elche, dada su importancia económica en la región de Alicante se ha integrado en espacio de aplicación de la medida Leader una parte de los mismos: las zonas no urbanas de Orihuela y las pedanías menos pobladas de Elche y Almoradí.

Así, tomando como referencia los trabajos realizados en relación a la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, la metodología desarrollada por la Eurostat para clasificar el grado de ruralidad de las regiones europeas y la aplicación diferentes indicadores adicionales que ofrecen criterios objetivos para graduar el mayor o menor nivel de ruralidad de la región, se ha definido el espacio rural de la Comunitat Valenciana que constituye el *Territorio de aplicación de la medida Leader para el periodo de programación 2014-2020*.

Adicionalmente, en las medidas vinculadas a aspectos medioambientales de acuerdo con los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 se han señalado las características de la *línea de base* correspondiente así como las normas de condicionalidad en cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las normas para las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), conforme a lo dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) 1306/2013; los criterios pertinentes y actividades mínimas establecidas de conformidad con los guiones segundo y tercero de la letra (c) del artículo 4 (1) del Reglamento (UE) 1307/2013; y los requisitos mínimos pertinentes para los fertilizantes y los productos fitosanitarios de acuerdo con la legislación nacional (utilización de abonos conforme al Real Decreto 1311/2012 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 506/2013).

Las medidas establecidas darán, por lo tanto, cumplimiento a las normas de condicionalidad (título VI capítulo I del Reglamento 1306/2013), que comprenden los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas (mínimas) en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, establecidas a nivel nacional, que figuran en el anexo II de este mismo Reglamento, relativas a los siguientes ámbitos: a) medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; b) salud pública y sanidad animal y vegetal; c) bienestar animal. Se garantizará que toda la superficie agrícola, incluida la que ya no se utilice para la producción, se mantenga en buenas condiciones agrarias y medioambientales. Se considerarán las características específicas de las superficies afectadas, incluidas las condiciones edafológicas y climáticas, los sistemas de explotación existentes, la utilización de las tierras, la rotación de cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación.

Por otro lado, en el caso de que durante el periodo de programación 2015-2020 se produzcan cambios en este Programa de Desarrollo Rural, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, si se modificaran las condiciones que deben respetar la operaciones vinculadas a las medidas 10 y 11,

haciendo que los compromisos en éstas definidos deban ser más estrictos, se realizarán las adaptaciones necesarias en los contratos suscritos por los beneficiarios de las ayudas para cumplir con las modificaciones aprobadas. En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Las medidas establecidas darán, también, cumplimiento como normas de admisibilidad a los artículos 65 (Subvencionalidad), art. 66 (Formas de ayuda), art. 67 (Formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable), art. 68 (Financiación a tipo fijo de los costes indirectos y los costes de personal relativos a subvenciones y asistencia reembolsable), art. 69 (Normas de subvencionabilidad específicas aplicables a las subvenciones y a la asistencia reembolsable), art. 70 (Subvencionabilidad de las operaciones en función de la ubicación), art. 71 (Durabilidad de las operaciones) del capítulo III título VII del Reglamento 1303/2014 y también del artículo 60 (Determinación de los porcentajes de cofinanciación) (título VII capítulo I del Reglamento 1305/2013) por el que el PDR debe fijar el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de ayuda de los fondos EIE de conformidad con las normas específicas de los Fondos.

En las fichas de las medidas que puedan verse afectadas por el riesgo de doble financiación por el componente verde del primer Pilar (*greening*) se ha tenido en cuenta esta cuestión en el cálculo de las primas.

La aplicación del principio de no doble financiación tiene implicaciones prácticas en el cálculo de las primas agroambientales, prima a la agricultura ecológica, y ayudas en virtud de Natura 2000 y Directiva Marco del Agua. El riesgo de doble financiación depende de la naturaleza de los compromisos de las medidas en relación a las prácticas del componente verde. Para ello se han evaluado las posibilidades de ocurrencia de los distintos escenarios:

- Caso 1. Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del *greening*: no existe riesgo de doble financiación.
- Caso 2. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del *greening* y no utilizados como equivalentes: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los lucros cesantes y costes de compromisos que vayan más allá de las prácticas del *greening*.
- Caso 3. Compromisos agroambientales que el agricultor utiliza como equivalentes al *greening*:
  - De naturaleza similar: existe riesgo de doble financiación y para evitarlo las primas sólo deben cubrir los lucros cesantes y costes de compromisos que vayan más allá de las prácticas del *greening*.
  - De distinta naturaleza: existe riesgo de doble financiación y para evitarlo se reduce la prima a tanto alzado un 1/3 del pago medio del *greening* del Estado Miembro o región (según se define en el art. 39 del Acto Delegado).

Para las medidas forestales (art. 21, 25, 26 y 27 del Reglamento 1305/2013) están previstos anticipos de subvención, previo depósito de garantía y pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de las inversiones.

El PDR CV 2014-2020 garantiza que en los procesos de concurrencia competitiva que se pongan en

marcha a lo largo del desarrollo del mismo se tendrá muy en cuenta el cumplimiento del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Asimismo, siguiendo con la experiencia acumulada se ha establecido un **Sistema integrado de gestión y control** (capítulo II, art. 67 1306/2013) aplicado a los regímenes de ayuda[2] de acuerdo con el artículo 21, apartado 1, letras a) y b), los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento 1305/2013. De acuerdo con lo establecido en los art. 68 a 74, el sistema integrado comprenderá:

1. **una base de datos informática** que contendrá los datos de cada beneficiario de la ayuda obtenidos de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago. La información incluida se referirá a datos correspondientes al año natural y/o las campañas de comercialización en curso, así como los de los diez años anteriores[3].
2. **un sistema de identificación de las parcelas agrarias** que se establecerá a partir de mapas, documentos catastrales u otras referencias cartográficas. Este sistema debe además contener una capa de referencia para dar cabida a superficies de interés ecológico, que se referirá a los compromisos y/o programas de certificación medioambiental.
3. **un sistema de identificación y registro de los derechos de pago** que permitirá la verificación de los derechos, así como la realización de controles cruzados con las solicitudes de ayuda y el sistema de identificación de parcelas agrícolas en los cuatro años naturales consecutivos anteriores.
4. **solicitudes de ayuda y solicitudes de pago.**
5. **un sistema de control integrado.**
6. un único **sistema de registro de la identidad de cada beneficiario** que garantizará que todas las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago presentadas por el mismo beneficiario puedan ser identificadas como tales.

Desde la definición de las medidas se garantiza la verificabilidad de las condiciones de admisibilidad y reducciones. Así, a través de los organismos pagadores o de los organismos autorizados a actuar en su nombre, las solicitudes de ayuda se someterán a controles administrativos a fin de verificar las condiciones de admisibilidad al beneficio de la ayuda. Estos controles serán completados con controles sobre el terreno. Para ello, se elaborará un plan de muestreo de las explotaciones agrarias y/o de los beneficiarios.

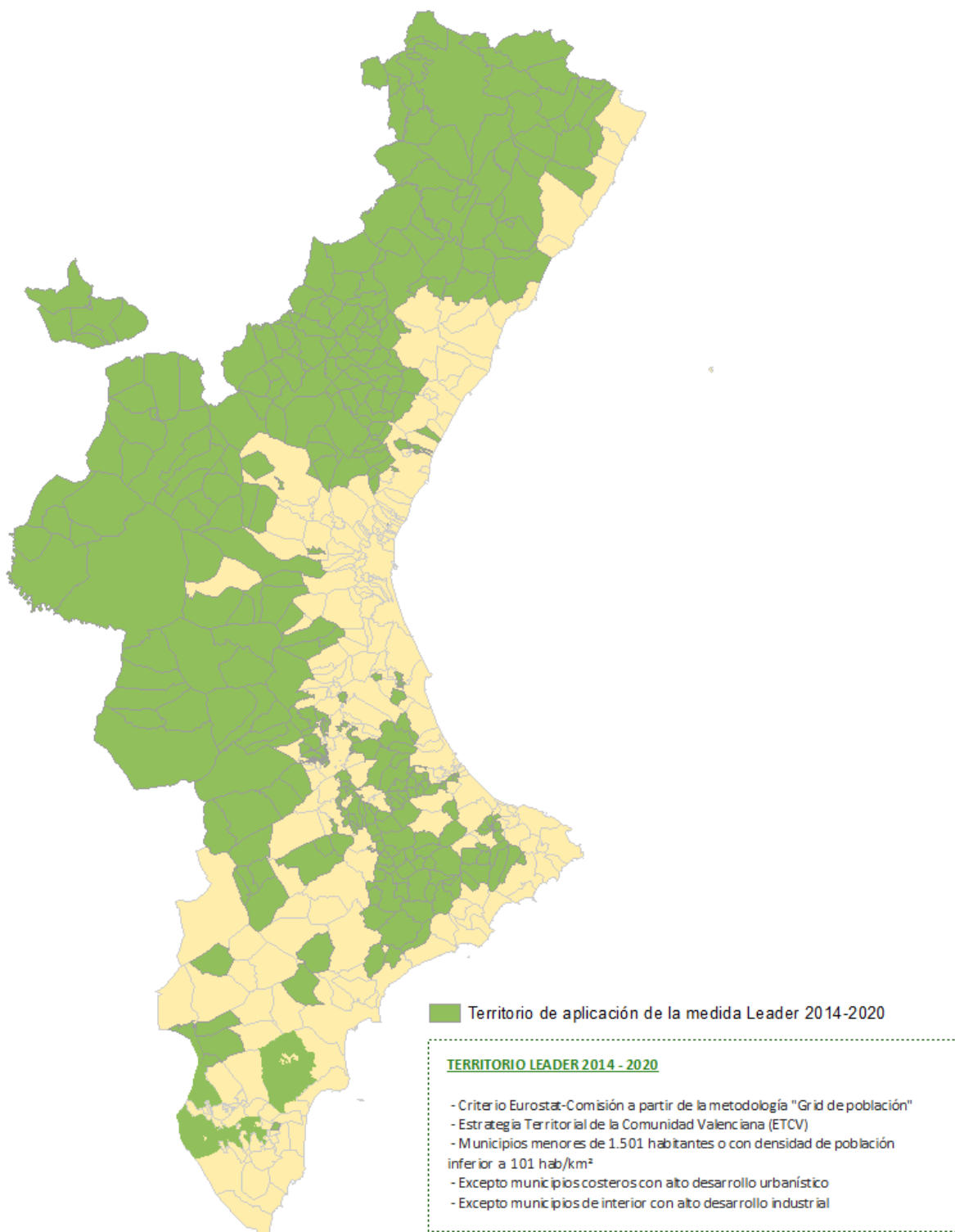
[1] DECRETO 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. DECRETO 166/2011, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell.

[2] Excluidas las medidas contempladas en el artículo 28, apartado 9, del Reglamento (UE) 1305/2013, y las medidas previstas en el artículo 21, apartado 1, letras a) y b), de dicho Reglamento en lo que respecta a los costes de implantación.

[3] Cuando el nivel de ayuda de los agricultores se vea afectado por los datos correspondientes a los años naturales o las campañas de comercialización desde el año 2000, la base de datos también permitirá consultar los datos relativos a esos años. Asimismo, la base de datos permitirá consultar directa e inmediatamente los datos correspondientes como mínimo a los últimos cuatro años naturales consecutivos y en relación con los "pastos permanentes" (art. 2, letra c), del Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión y en lo que respecta a los datos correspondientes a los "pastos y pastizales permanentes" (art. 4, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 1307/2013), correspondientes como mínimo, a los

últimos cinco años naturales consecutivos.

## TERRITORIO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA LEADER 2014 -2020



\* En Eliche/Elix y Almoradí solo las pedanías que cumplen con los criterios de bajo tamaño poblacional o densidad y en Orihuela se excluye el núcleo y la costa.

MAPA 8.1

## 8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta es una medida horizontal, relevante para todas las prioridades de Desarrollo Rural, pero contribuye especialmente a la prioridad 1 "Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales", principalmente a las áreas focales 1A y 1C. Dado su carácter horizontal también contribuye a las áreas focales 2A, 3A y 6A.

En lo que respecta al sector agrario, la formación agraria cumple una función estratégica en la preparación de las personas, en la mejora de la competitividad y en la adaptación de las cualificaciones profesionales a las necesidades del entorno productivo. En este sentido, la existencia de explotaciones agrarias rentables y modernas resulta imprescindible para la creación de una agricultura sostenible, la protección del medio ambiente y la calidad y seguridad alimentaria, así como de cara a la creación de empleo.

Esta medida tiene por objeto aumentar la cualificación profesional de las personas dedicadas a las actividades agroalimentarias, para la obtención de productos de calidad, el empleo de métodos de producción compatibles con el medio ambiente y la conservación y mejora del paisaje, a la vez que se fomenta la iniciativa empresarial de jóvenes y mujeres para potenciar el asentamiento de la población y el relevo generacional.

### *Objetivos*

- a) Profesionalización de los trabajadores del sector agroalimentario.
- b) Mejora de la competitividad agrícola.
- c) Mejora de la calidad de la producción y de los productos.

La formación y la transferencia de conocimientos deben plantearse con un enfoque integrado y orientar y coordinar dicha medida a través de instituciones o entidades que permitan garantizar un servicio técnico de calidad.

La formación otorgará a los profesionales del sector agrario y agroalimentario los conocimientos necesarios para permitirles diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos, en consonancia con las

políticas que incorporen medidas agroambientales e innovadoras:

- **Innovación:** El aumento de la competitividad del medio rural exige un mayor nivel de especialización tanto a nivel técnico como económico, por lo que requiere establecer un adecuado programa de formación dirigido a agricultores, ganaderos, y trabajadores y técnicos de las empresas agroalimentarias en el que se potencie el conocimiento de nuevas tecnologías y se transfieran los resultados de la investigación.
- **Medio ambiente y mitigación y adaptación al cambio climático:** El aumento de los conocimientos sobre el sector agrario y su íntima relación con el medio ambiente exige un mayor nivel de especialización de los profesionales que intervienen de una forma u otra en el medio rural con el objeto de hacer compatible su actividad con la protección del medio ambiente, así como con la necesaria mitigación y adaptación al cambio climático. Ello requiere un nivel adecuado de formación en estos campos. Tal es el caso de actividades formativas como la agricultura y ganadería ecológica, el uso correcto de productos fitosanitarios, las buenas prácticas agrarias, etc. que favorecen la gestión de las explotaciones bajo criterios medioambientales y de desarrollo rural sostenible, y el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y protección del medio ambiente.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Operación 1.1.1. Prestación grupal de formación y adquisición de competencias.

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones formativas a subvencionar serán aquellas que tengan alguno de los siguientes objetos:

- El desarrollo de nuevas cualidades e innovación destinadas a la creación de empleo dentro del ámbito rural.
- La cualificación de los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.
- La adaptación a las tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural.
- La mejora de la gestión de las explotaciones agrarias para que sean económicamente viables y ambientalmente sostenibles.
- El aprendizaje y conocimiento de técnicas tradicionales que mejoren la sostenibilidad de los sistemas agrarios.
- La divulgación de los cambios normativos que se produzcan.
- La difusión de resultados de experimentación e investigación agraria.
- Conocer la repercusión de la actividad agraria sobre el medio ambiente.
- Mejorar los conocimientos sobre sanidad vegetal y animal, bienestar animal y seguridad en el

trabajo, así como sobre condicionalidad.

- La gestión sostenible de los recursos naturales, cultivos y sistemas alternativos, ahorro de energía y costes de producción y mejora del paisaje.

Por su naturaleza, las actuaciones a subvencionar podrán consistir en cursos de formación, seminarios, talleres, visitas técnicas u otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Se trata de una subvención.

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda serán los prestadores de los servicios de formación y adquisición de competencias.

Los beneficiarios de la formación (beneficiarios últimos) serán los agricultores, ganaderos y trabajadores y técnicos de las empresas agroalimentarias.

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en virtud de esta operación son: los costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos o adquisición de competencias como la remuneración del profesorado, gastos derivados de la utilización de locales y aulas, gastos de dirección y coordinación específicos de las actividades formativas, material didáctico, etc., los gastos de viaje y alojamiento, las dietas de los participantes y, en su caso, los gastos derivados de la sustitución de los alumnos (en los términos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014).

Todo ello en el marco de aquellas actividades de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca.



#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida el beneficiario deberá aportar pruebas de disponer de los recursos apropiados, con personal adecuadamente capacitado, cualificado y actualizado en el ámbito concreto de la formación profesional específica a impartir, y que su ámbito de actuación se extienda a todo el territorio autonómico. Con carácter general, el profesorado deberá contar con titulación universitaria de grado medio o superior de la materia objeto de formación, sin perjuicio de que, y con carácter excepcional y por la naturaleza de la actuación a desarrollar, pueda contarse con profesionales que, sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia aconseje su participación en la actividad concreta, todo ello previa autorización de la entidad gestora. Asimismo, dicho personal deberá disponer de formación periódica.

#### 8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios deberá ser objetiva, abierta, transparente y justa. Con este fin, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Al objeto de seleccionar a los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La experiencia en la impartición y organización de este tipo de actuaciones.
- La disponibilidad de los recursos apropiados para su correcta ejecución, tanto personales (personal adecuadamente capacitado, cualificado y actualizado en el ámbito concreto de las actuaciones a desarrollar), como materiales.
- La inclusión del mayor número posible de actuaciones previstas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.
- La participación de jóvenes y/o mujeres en las acciones.
- La realización de acciones tendentes a la creación de empleo y/o dinamización de la economía local.

#### 8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: el 70%.

#### 8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos en la implementación de dicha medida son la doble financiación, la moderación de costes, la necesidad de establecer los adecuados mecanismos para seleccionar a los prestadores de la formación más adecuados, y la falta de experiencia al tratarse de una medida nueva.

#### 8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de mitigar dichos riesgos se establecen las siguientes medidas de control:

- Criterios objetivos de selección en concurrencia competitiva.
- Controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago.
- Controles sobre el terreno.
- Exigencia de tres proformas en los supuestos en que los gastos superen las cuantías establecidas para los contratos menores de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cuadros de tarifas moderadoras de precios.

#### 8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la evaluación global de la medida.

#### 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Las empresas que desarrollen actuaciones de formación deben aportar pruebas de disponer de los recursos apropiados en forma de personal y capacitación técnica en el ámbito concreto de la formación.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

La submedida 1.3 relativa a las ayudas para intercambios de breve duración no ha sido programada.

#### 8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Debe garantizarse al máximo la selección de los beneficiarios más capacitados para la prestación

del servicio.

#### 8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

En el sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana ya existen organismos con una amplia experiencia y capacitación en materia de formación y adquisición de competencias. Al mismo tiempo que existen importantes mecanismos de control dirigidos a garantizar la adecuada prestación de la formación y recepción de la misma por sus destinatarios finales (controles *in situ*, listas de control y valoración de los participantes, etc.).

#### 8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se trata de una medida nueva. No obstante, para su puesta en marcha se han tenido en cuenta los resultados obtenidos en otras actuaciones desarrolladas con anterioridad y dirigidas a apoyar dichas actividades. El éxito de las mismas (en número de beneficiarios últimos y satisfacción) justifica su puesta en marcha, así como su controlabilidad y verificabilidad.

#### 8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología seguida para el cálculo de los costes de las operaciones sigue criterios de justicia, equidad y verificabilidad.

#### 8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Las empresas que desarrollen actuaciones de formación deben aportar pruebas de disponer de los recursos apropiados en forma de personal y capacitación técnica en el ámbito concreto de la formación.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

La submedida 1.3 relativa a las ayudas para intercambios de breve duración no ha sido programada.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

#### 8.2.2.1. Base jurídica

Artículo 15 del Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Título III (Sistema de Asesoramiento a las Explotaciones), artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC.

#### 8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Al ser de carácter transversal, la medida 2 está relacionada fundamentalmente con la prioridad 1 "Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales", haciendo especial hincapié en fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales (FA 1A).

Como la prioridad 1 no es una prioridad en la que se pueda programar, la prestación de asesoramiento se programará dentro de la prioridad que se proponga abordar. Como se indica a continuación en el ámbito de aplicación de la medida, la prestación de asesoramiento contribuirá a la aplicación de la prioridad 2 ("Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible"), específicamente a las focus area 2A y 2B. También puede contribuir a la prioridad 4 "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura", en particular a las áreas focales 4B y 4C. Adicionalmente las tareas de asesoramiento van incidir sobre la prioridad 6, focus area 6A, para facilitar la diversificación, la creación de empleo y el desarrollo de empresas en las zonas rurales.

El ámbito de aplicación de esta medida abarca:

- a) La prestación de asesoramiento individual a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, o bien a asesoramiento a grupos, asociaciones, organizaciones o cooperativas que integren titulares de explotaciones a las que en última instancia se oriente el asesoramiento, orientado al menos a una prioridad del desarrollo rural.
- b) La promoción de la formación de asesores.

La medida contribuirá a la consecución de los objetivos transversales de la innovación, el medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático al facilitar una mejor capacitación y profesionalización de los gestores de las explotaciones, orientándoles hacia el uso de nuevas técnicas y tecnologías con mayor contenido innovador, la puesta en marcha de proyectos para el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnología, logrando efectos positivos sobre la preservación del medio ambiente y la

mitigación del cambio climático, en la medida en que la aplicación de nuevas técnicas, maquinarias y tecnologías serán medioambientalmente más sostenibles y menos contaminantes.

### *Objetivos*

Los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ofrecer soporte técnico a la toma de decisiones por parte de los titulares de las explotaciones agrarias de forma que se facilite la profesionalización del sector y la gestión de las explotaciones, de acuerdo a criterios de viabilidad y sostenibilidad empresarial y ambiental.

El asesoramiento deberá orientarse al menos a alguno de los ámbitos mínimos de actuación del artículo 12 del Reglamento (UE) nº1306/2013 (condicionalidad, requisitos legales de gestión, clima y medio ambiente, medidas del programa de desarrollo rural, agua y gestión integrada de plagas) y de los apartados 4, 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Tanto el asesoramiento como la formación y la transferencia deben plantearse con un enfoque integrado y orientar y coordinar ambas medidas a través de instituciones o entidades que permitan garantizar un servicio técnico de calidad.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Operación 2.1.1. Prestación individual o grupal de servicios de asesoramiento.

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

El asesoramiento puede tener por objeto el cumplimiento de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales a que se refieren la reglamentación comunitaria y nacional que establecen los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad social derivadas de la legislación comunitaria y nacional y sobre los requisitos en el cumplimiento de los requisitos de la gestión integrada de plagas.

Asimismo, puede incluir asesoramiento y acompañamiento del proceso de innovación en la empresa agraria sobre proyectos destinados a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial y la orientación al mercado y sobre los aspectos con el inicio de la actividad en el caso de la primera instalación de jóvenes agricultores, así como asesoramiento sobre silvicultura.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la modernización de las

explotaciones agrícolas, el fomento de energías renovables o la diversificación de la actividad agraria. Con esta premisa, la operación 2.1.1 pretende prestar apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda corresponde a una subvención sobre un porcentaje fijo de los gastos elegibles en que los beneficiarios hayan efectivamente incurrido y realmente abonado, que se pagará anualmente.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Las entidades de asesoramiento deberán cumplir los requisitos específicos relativos al sistema de asesoramiento a las explotaciones establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento (UE) nº1306/2013.

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la medida serán los prestadores de los servicios de asesoramiento, que serán escogidos mediante licitaciones. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados.

El servicio podrá ser prestado por empresas o agrupaciones de profesionales individuales, por agrupaciones de empresas agrarias o agroalimentarias, por empresas públicas o centros de investigación y por la Administración General de la Comunitat Valenciana.

Para recibir apoyo en el marco de esta medida los beneficiarios deberán aportar pruebas de disponer de los recursos apropiados, con personal adecuadamente capacitado, cualificado y actualizado en el ámbito concreto de la formación específica a impartir, y que su ámbito de actuación se extienda a todo el territorio autonómico.

Con carácter general, el profesorado deberá contar con titulación universitaria de grado medio o superior correspondiente a las materias objeto de formación, sin perjuicio de que con carácter excepcional, y por la naturaleza de la actuación a desarrollar, pueda contarse con profesionales que, sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia aconseje su participación en la actividad concreta, previa autorización de la entidad gestora. Asimismo, dicho personal deberá disponer de formación periódica para su

reciclaje profesional.

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en virtud de esta operación comprenden los costes incurridos por el servicio de asesoramiento para prestar el asesoramiento (por ejemplo, los salarios de los empleados, los viajes, el material, los costes relacionados con el lugar donde se presta el asesoramiento, etc.).

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida los beneficiarios deben estar incluidos en el Registro de entidades de asesoramiento a explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana y aportar pruebas de los recursos apropiados en forma de personal adecuadamente capacitado y entrenado con regularidad con respecto a los campos en los que asesoran.

#### 8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios será objetiva, abierta, transparente y justa. Con este fin, se aplicarán las normas de contratación pública para la selección de los beneficiarios a través de licitaciones abiertas a organismos públicos y privados. Los candidatos que tengan conflicto de interés serán excluidos del procedimiento de selección.

Los criterios de selección serán definidos con el fin de asegurar la prioridad de la ayuda a los beneficiarios que proporcionen el mejor servicio de asesoramiento.

En la convocatoria de licitación se valorarán, entre otros, criterios relacionados con la acreditación de la cualificación, experiencia y fiabilidad del personal técnico contratado por las entidades de asesoramiento para dar un servicio más completo e integral.

#### 8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 80% del coste del servicio completo, sin rebasar el importe de 1.500 euros por dos años de servicio de asesoramiento.

#### 8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.



8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

#### 8.2.2.3.2. Operación 2.3.1. Ayudas para promover la formación de asesores.

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

##### 8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Se establecen ayudas para promover la formación, cualificación profesional o especialización de los asesores a explotaciones agrarias que participan o participarán, en un tiempo máximo de un año, en alguno de los distintos servicios de asesoramiento comprendidos en las operaciones que integran esta medida.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola. Con esta premisa, la operación 2.3.1. pretende prestar apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

##### 8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda corresponde a una subvención sobre un porcentaje fijo de los gastos elegibles en que los beneficiarios hayan efectivamente incurrido y realmente abonado, que se pagará anualmente.

##### 8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE

Las entidades de asesoramiento deberán cumplir los requisitos específicos relativos al sistema de asesoramiento a las explotaciones establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento (UE) nº1306/2013.

##### 8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la medida serán los prestadores del servicio de formación a los asesores que serán escogidos mediante licitaciones. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados.

La formación podrá ser prestada por empresas o agrupaciones de profesionales individuales, por agrupaciones de empresas agrarias o agroalimentarias, por empresas públicas o Centros de Investigación

y por la Administración Pública.

Para recibir apoyo en el marco de esta medida los beneficiarios deberán aportar pruebas de disponer de los recursos apropiados, con personal adecuadamente capacitado, cualificado y actualizado en el ámbito concreto de la formación específica a impartir, y que su ámbito de actuación se extienda a todo el territorio autonómico.

Con carácter general, el profesorado deberá contar con titulación universitaria de grado medio o superior correspondiente a las materias objeto de formación, sin perjuicio de que con carácter excepcional, y por la naturaleza de la actuación a desarrollar, pueda contarse con profesionales que, sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia aconseje su participación en la actividad concreta, previa autorización de la entidad gestora. Asimismo, dicho personal deberá disponer de formación periódica para su reciclaje profesional.

#### 8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

El coste de la capacitación de los asesores incluye los costes incurridos para organizar y ofrecer la capacitación a los asesores (por ejemplo: salarios de los empleados, costes de viaje, material preparado para la formación, costes relacionados con el lugar donde se imparte el curso, etc.).

#### 8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las condiciones de elegibilidad para recibir apoyo en el marco de esta medida son las siguientes:

- El beneficiario debe aportar pruebas de disponer de los recursos apropiados en forma de personal y capacitación técnica en el ámbito concreto del asesoramiento. La convocatoria de licitación especificará el alcance de los términos cualificación y experiencia de asesoramiento.
- Las entidades y empresas interesadas en prestar el servicio de formación de asesores presentarán un proyecto de servicio de formación en el que se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

#### 8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios será objetiva, abierta, transparente y justa. Con este fin, se aplicarán las normas de contratación pública para la selección de los beneficiarios a través de licitaciones abiertas a organismos públicos y privados. Los candidatos que tengan conflicto de interés serán excluidos del procedimiento de selección.

Los criterios de selección serán definidos con el fin de asegurar la prioridad de la ayuda a los

beneficiarios que proporcionen el mejor servicio de formación.

En la convocatoria de licitación se valorarán, entre otros, criterios relacionados con la acreditación de la cualificación, experiencia y fiabilidad del personal encargado de la formación.

#### 8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: la ayuda se limitará al 80% de los costes subvencionables sin que se supere el máximo de 200.000 euros por cada tres años de formación.

#### 8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

#### 8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las conclusiones de las auditorías realizadas por la Comisión a otros organismos públicos han constatado en ocasiones algunas deficiencias en la selección de los prestadores de los servicios mediante el procedimiento de licitación.

##### 8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

La selección de organismos que prestan servicios de formación y asesoramiento para los beneficiarios finales está sujeta a las normas de contratación pública por lo que debe seguirse adecuadamente el procedimiento de licitación legalmente establecido.

Asimismo, se seguirán prácticas recomendadas tales como listas de verificación para los destinatarios finales en materia de contratación pública, validación del procedimiento antes de que el ofertante o licitador sea nombrado, página web dedicada a los anuncios de contratación pública, etc.

##### 8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se han tenido en cuenta los resultados de las medidas 114 y 115 del PDR CV 2007-2013 y los controles realizados. Los controles realizados fueron del tipo administrativo, sobre el terreno y a posteriori, quedando justificado que la medida es verificable y controlable.

##### 8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda a la prestación del servicio de asesoramiento se calcula aplicando el porcentaje del 80% al coste del asesoramiento hasta el límite de 1.500 euros por dos años de asesoramiento.

La ayuda a la prestación del servicio de formación de asesores se calcula aplicando el porcentaje del 80% al total de los costes elegibles incurridos para organizar y ofrecer la capacitación a los asesores hasta un máximo de 200.000 euros por cada tres años de formación.

##### 8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

El asesoramiento con arreglo al artículo 15 se orienta a temas específicos que se derivan directamente de las propuestas realizadas por los destinatarios. A pesar de que puede ser proporcionada en parte en grupo, el asesoramiento prestado realmente debería evaluar la situación específica de cada individuo, debe quedar claro que no es información de tipo general. Es un servicio hecho a medida orientado a resolver una solicitud específica de un agricultor con respecto a un tema en particular. Se trata de una evaluación puntual, precisa y de calidad sobre un tema técnico que debe ser desarrollado por personal adecuadamente formado.

#### 8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Con carácter general, para poder solicitar las ayudas por la utilización de los servicios de asesoramiento, será necesario que los usuarios finales, personas físicas o jurídicas, sean titulares de una explotación agrícola, ganadera o forestal o PYME ubicada en una zona rural o entidades, asociaciones de agricultores, cooperativas o empresas que intervengan directamente en la gestión de explotaciones concretas en ámbitos específicos.

### 8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

#### 8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 16 y artículo 5.3 a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### 8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida contribuye especialmente a la prioridad 3 ("Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario"), específicamente al área focal 3A ("Mejora de la intervención de productos primarios en la cadena alimentaria mediante programas de calidad, promoción de mercados locales, cadenas cortas de distribución, fortalecimiento de los grupos de productores y las organizaciones interprofesionales"), mediante el impulso de la transformación y comercialización de nuestras producciones, y potenciando el peso económico y el empleo de nuestras cooperativas y empresas agroalimentarias.

Un producto agrícola de calidad, respetuoso con el medio ambiente, debe de estar respaldado adecuadamente por la comercialización, mejorando sus oportunidades de mercado. La mejora de la información que sobre nuestros productos tengan los consumidores, así como el cumplimiento de los distintos programas de calidad reconocidos, aumentará la conciencia de los consumidores hacia los mismos.

La participación de los productores en regímenes de calidad no está completamente remunerada por el mercado, especialmente en los primeros años de incorporación al sistema, que es cuando se imponen las obligaciones y los costes adicionales. Esta medida apoyará a aquéllos que entren a formar parte de un régimen de calidad incluido en la legislación europea.

A lo anterior hay que añadir que la promoción de los productos agroalimentarios constituye un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización. En el actual escenario global de mercados agrarios, la mejora de la competitividad requiere de la necesaria implementación de programas de calidad que permitan a los productos, y a productores en ellos integrados, a obtener el mejor acceso al mercado a través de la diferenciación.

Así pues, para que se alcancen los efectos esperados es necesario informar y promocionar dicha diferencia de calidad ante los consumidores.

Así pues, en el contexto de lo previsto en el artículo 16, apartados 2, del Reglamento UE 1305/2013, los grupos de productores que soliciten la ayuda prevista en dicho apartado incluirán uno o más productores que participen por primera vez en los regímenes de calidad referidos en el artículo 16, apartado 1, del mencionado Reglamento.

Los objetivos de esta medida son:

1. Mejora de la competitividad agrícola.
2. Mejora de la calidad de la producción y de los productos.
3. Sensibilizar a los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad procedentes de la Comunitat Valenciana.
4. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas, así como la creación de empleo.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Operación 3.1.1. Ayuda a la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones en regímenes de calidad

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por vez primera en los regímenes de calidad a los que se refiere el artículo 16.1 letra a) del Reglamento 1305/2013, reconocidos por la UE y con implantación en la Comunitat: Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Producción Ecológica, y Producto de Montaña.

Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por vez primera vez en los regímenes de calidad reconocidos por la Comunitat: Marcas de Calidad CV para productos agroalimentarios. Se trata de regímenes de calidad que, de conformidad con la normativa aplicable, garantizan las características especiales del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes, ya sea por las características específicas del producto, los métodos específicos de explotación o producción o una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente. Además pueden optar a dichos regímenes todos los productores, contienen pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento es comprobado por la administración o por un organismo independiente de control, además de ser transparentes y garantizar la plena trazabilidad de los productos (Art. 16.1 letra b) del Reglamento 1305/2013).

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la integración de los productos primarios en la cadena alimentaria. Con esta premisa, la operación 3.1.1. pretende prestar apoyo a los agricultores que participen por primera vez en regímenes de calidad.

Ayudas de estado



El régimen aplicable a las ayudas que se concedan en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 7 del artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

#### 8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en un pago directo anual a los agricultores y/o agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en alguno de los regímenes de calidad descritos en el apartado 8.2.3.3.1.1.

#### 8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (UE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.
- Reglamento (CEE) 1601/1991, del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.
- Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n o 922/72, (CEE) n o 234/79, (CE) n o 1037/2001 y (CE) n o 1234/2007 Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Decreto 91/1998, de 16 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Marca de Calidad “CV” para productos agrarios y agroalimentarios, o norma que la sustituya.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.



#### 8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Agricultores o agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad de productos agroalimentarios.

#### 8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los costes fijos satisfechos por parte de los productores a los organismos de control autorizados, ocasionados por la participación en los regímenes de calidad de productos agroalimentarios. Los costes elegibles podrán ser los siguientes:

- Los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad de productos agrícolas subvencionado.
- La cuota anual de participación en un régimen de calidad de productos agrícolas subvencionado.
- El coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen: inspección de campo, control documental, analítica.

#### 8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Solo podrán ser beneficiarios de las ayudas los agricultores activos (en los términos definidos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013) que participen por vez primera en uno de los regímenes de calidad elegibles. No podrán ser beneficiarios, por tanto, los agricultores o grupos de agricultores ya inscritos o que hayan participado en los regímenes de calidad elegibles, salvo lo dispuesto en el caso de Producción Ecológica Certificada (estos productores se considerarán inscritos en el momento que se inicie el periodo de conversión).

Para los productos reconocidos como Indicaciones Geográficas Protegidas por la UE, Denominaciones de Origen, y Especialidades tradicionales garantizadas, el apoyo sólo será asignado a los productos incluidos en alguno de los registros de la UE. Estos productos se pueden consultar en el siguiente vínculo: <http://ec.europa.eu/agriculture/quality/door/list.html>.

Para los productos registrados bajo una denominación de origen y una indicación geográfica en el marco del sector vinícola, el apoyo sólo se asignará a los productos registrados en uno de los registros de la UE. Estos productos pueden consultarse aquí: <http://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/e-bacchus/index.cfm>.

Para los productos etiquetados como “de montaña”, el apoyo sólo se concederá a aquéllos que cumplan las condiciones del artículo 31 del Reglamento 1151/2012 y el Reglamento delegado (UE) 665/2014. Lo

anterior será de aplicación, mutatis mutandis, a otros posibles regímenes de calidad que pudieran adoptarse en virtud del artículo 30 del Reglamento 1151/2012 para los regímenes nacionales elegibles, si cumplen con los criterios establecidos en el artículo 17(1)(b).

Para las bebidas espirituosas que cuenten con un reconocimiento de indicación geográfica con arreglo al Reglamento (CE) n° 110/2008, la ayuda sólo puede concederse respecto de los productos inscritos en el registro de la UE. Estos productos se pueden consultar en: <http://ec.europa.eu/agriculture/spirits/>.

Para las denominaciones geográficas de los vinos aromatizados, el apoyo sólo se concederá a los productos que se enumeran en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 1601/91.

#### 8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para la selección de expedientes se seguirá un sistema de puntuación que se establecerá en la correspondiente orden de bases y en el que se priorizarán aquellos sistemas que impliquen mayor respeto al medio natural, a la salud y a la biodiversidad, utilización de los recursos de forma respetuosa y gestión integrada de productos fitosanitarios y de sistemas productivos ecológicos. Entre otros:

- Agricultores inscritos en el sistema de producción ecológica.
- Agricultores inscritos en un sistema que implique la aplicación de sistemas productivos compatibles con el medio ambiente, la utilización racional de los recursos naturales y los medios de producción agrícola y que cuente con una figura de calidad.
- Tener la explotación dentro de la zona incluida dentro de la Red Natura de la Comunitat Valenciana.
- Agricultores jóvenes y/o mujeres.
- Pertener a una Agrupación de Productores que comercialicen de forma conjunta.

#### 8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la ayuda será del 70 % de los gastos subvencionables realizados, sin superar los 3.000 euros anuales por explotación, durante un período máximo de 5 años. Un mismo beneficiario podrá recibir esta ayuda por la participación por primera vez en varios regímenes de calidad pero siempre sin superar los 3.000 euros anuales por explotación.

La ayuda se concederá en función de los criterios de preferencia establecidos en el apartado 8.2.3.3.1.7 y desarrollados en las bases reguladoras de la misma.

#### 8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La doble financiación, la coordinación con las entidades de certificación y la falta de experiencia en la gestión de estas ayudas.

##### 8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

- Controles administrativos, tanto de las solicitudes de ayuda como de pago.
- Controles sobre el terreno.
- Coordinación con las entidades de certificación y control de las mismas con objeto de comprobar la correcta subvencionalidad de los costes elegibles y la ausencia de doble financiación. Es fundamental el intercambio de información entre la unidad gestora de la ayuda y las entidades de certificación.

##### 8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se trata de una medida nueva. No obstante, la demanda del sector y las necesidades de fomentar las producciones agroalimentarias bajo regímenes de calidad compatibles con el medio ambiente justifica su puesta en marcha, así como su controlabilidad y verificabilidad.

##### 8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología seguida para el cálculo de los costes de las operaciones sigue criterios de justicia, equidad y verificabilidad.

##### 8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El Decreto 91/1998, del Gobierno Valenciano, aprueba el Reglamento de la Marca de Calidad “CV” para productos agrarios y agroalimentarios, estableciendo un mecanismo de distinción técnica y comercial de

aquellos productos con valores peculiares de tipo cualitativo, socio-cultural o económico, para proteger su singularidad, evitando competencias desleales y facilitando al consumidor la identificación de los mismos. El número total de denominaciones de origen (DO) e indicaciones geográficas (IGP) en la CV es de 22 que amparan diferentes productos: vinos, frutas y hortalizas, bebidas espirituosas, turrón, cava, cereales y tubérculos.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

#### 8.2.3.3.2. Operación 3.2.1. Promoción e información sobre regímenes de calidad.

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

##### 8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda prevista en la presente medida se destinará a inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios. Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las estrictas normas de aplicación y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad, y podrán incluir la divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la integración de los productos primarios en la cadena alimentaria. Con esta premisa, la operación 3.2.1. pretende prestar apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Ayudas de estado

El régimen aplicable a las ayudas que se concedan en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 11 del artículo 49 del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

##### 8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas, en forma de subvención directa, irán destinadas a sufragar los gastos en concepto de costes de organización y prestación de las actividades de promoción e información sobre dichos regímenes de calidad.

##### 8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Grupos de productores que lleven a cabo actividades de información y promoción en el mercado interior, en relación con productos cubiertos por alguno de los regímenes de calidad a que se refiere el artículo 16.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### 8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en virtud de esta operación son los costes de organización y prestación de las actividades de promoción e información sobre dichos regímenes de calidad (participación u organización de ferias, concursos, exposiciones, elaboración y publicación de material divulgativo y promocional, estudios orientados a la mejora de la promoción, realización de jornadas técnicas y acciones de relaciones públicas y misiones comerciales), en concreto: costes de participación y/o organización, gastos de viaje y dietas, alquileres, costes de las publicaciones y de elaboración de los materiales divulgativos, promocionales o de los estudios promocionales.

Las actividades de información y promoción no incitarán a los consumidores a comprar un producto por su origen particular, excepto en el caso de los productos con indicaciones geográficas (IGP) y denominaciones de origen nacionales o de la Unión, vinos de calidad o las bebidas espirituosas protegidas producidas en regiones determinadas. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal. No se concederá ninguna ayuda a las actividades relacionadas con la información y promoción de marcas comerciales.

#### 8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida, el beneficiario deberá tener la condición de grupo de productores y desarrollar las actuaciones de promoción e información en relación con los productos cubiertos por algún régimen de calidad de los cubiertos por el apartado 1 del artículo 16 letras a) y b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Producción Ecológica, producto de Montaña, y Marcas de Calidad CV para productos agrarios y agroalimentarios.

Las actividades se desarrollarán en el mercado interior e inducirán a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrarios o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16.1) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto al medio ambiente vinculadas al régimen de calidad en cuestión.

El material de información y promoción elaborado será conforme a la normativa nacional y comunitaria aplicable en los Estados miembros donde se lleven a cabo las actividades de información

y promoción.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos protegidos, vinos aromatizados protegidos y bebidas espirituosas protegidas, se hará referencia clara a las legislaciones o medidas nacionales aplicables con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas, el riesgo del abuso del alcohol y los controles de autorregulación de la publicidad de estas bebidas.

#### 8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios deberá ser objetiva, abierta, transparente y justa. Con este fin, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

#### 8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la ayuda será del 70 % de los gastos subvencionables realizados. El % de ayuda a conceder se establecerá en función de la puntuación obtenida en la correspondiente fase de valoración.

#### 8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Moderación de costes.
- Doble financiación.
- Clara delimitación de las actuaciones subvencionables (evitar subvencionar actuaciones de promoción que sólo en parte obedezcan al objeto de la ayuda).

##### 8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Controles administrativos, tanto de las solicitudes de ayuda como de pago.
- Controles sobre el terreno.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- Establecimiento de determinados costes fijos.



#### 8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se trata de una medida nueva. No obstante, la demanda del sector y las necesidades de fomentar las producciones agroalimentarias bajo regímenes de calidad compatibles con el medio ambiente justifica su puesta en marcha, así como su controlabilidad y verificabilidad.

Una de las principales justificaciones de la medida es incitar a los productores a acogerse a estos regímenes de calidad.

#### 8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

#### 8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Debe garantizarse al máximo la no existencia de doble financiación.

##### 8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Existen numerosas herramientas para verificar el adecuado cumplimiento y correcta ejecución de dichas actuaciones (control administrativo y sobre el terreno).

##### 8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se trata de una medida nueva. No obstante, la demanda del sector y las necesidades de fomentar las producciones agroalimentarias bajo regímenes de calidad compatibles con el medio ambiente

justifica su puesta en marcha, así como su controlabilidad y verificabilidad.

#### 8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología seguida para el cálculo de los costes de las operaciones sigue criterios de justicia, equidad y verificabilidad.

#### 8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Los esquemas de calidad establecidos en la CV se regirán por criterios establecidos en el art. 16.1 del R(UE) 1305/2013.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Los esquemas de certificación cumplen con la Guía de Buenas Prácticas de UE.

#### 8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

## 8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

### 8.2.4.1. Base jurídica

Artículo 17.1 del Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### 8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector agrario valenciano está sujeto a una constante necesidad de modernización de las explotaciones a fin de mejorar su viabilidad y garantizar su sostenibilidad. Esta modernización debe producirse mediante la introducción de mejoras técnicas que permitan aumentar su rentabilidad, optimizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos e incrementar la calidad de la producción además de adaptar la oferta a las tendencias globales de consumo.

Esta necesidad de modernización requiere, por tanto, la dedicación de recursos destinados a inversiones que para muchas explotaciones son difíciles de obtener como consecuencia de la disminución de rentabilidad que se detecta en algunos cultivos y sectores, así como las dificultades para acceder a financiación externa como consecuencia de la situación económica general.

Esta medida contribuye a la prioridad 2 del Desarrollo Rural de la Unión a través de la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias y la promoción de tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola (área focal 2A).

Por otro lado, el déficit hídrico estructural de la Comunitat Valenciana, agravado por la irregularidad, tanto espacial como temporal del régimen de precipitaciones, aconseja la implantación de sistemas de riego ahorradores de agua, así como la racionalización en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos existentes.

Igualmente, para paliar el déficit, es necesario recurrir a otras fuentes de suministro, tales como las aguas residuales urbanas, depuradas, cuyo uso implica, no solo el incremento de los volúmenes disponibles, sino también, la disminución de la contaminación ambiental que supondría su vertido a cauces naturales o a las aguas litorales.

La tecnificación de los sistemas de riego implica un incremento del empleo de mano de obra cualificada, que debe asumir la tarea del manejo de redes de riego automatizadas, telemandadas desde un centro de control, así como el establecimiento de los planes de abonado y turnos de riego.

Por ello, esta medida contribuirá también a la prioridad 4 del Desarrollo Rural (“Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”), especialmente en el área focal 4B (“Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas”). Todo ello a través de:

- a. Lograr una gestión más eficiente del agua.
- b. Modernización de los sistemas de riego y reutilización para riego de las aguas depuradas.
- c. Apoyo a los patrones de cultivo que hagan una gestión eficiente del agua.

Estas acciones, por tanto, va a contribuir también a mejorar la eficiencia de los sistemas de riego existentes (FA 5A) permitiendo la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitando su modernización.

Adicionalmente, las acciones previstas en esta medida contribuirán a mejorar la eficiencia en el uso del conjunto de los recursos naturales en las explotaciones agrarias y el paso hacia una economía baja en carbono. Por ello, también contribuirán a la lucha contra el cambio climático, como parte de la prioridad 5 (“Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal”) y el área focal 5D (“Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de las actividades agrícolas”).

Esta medida también contribuye a la prioridad 3 del Desarrollo Rural de la Unión a través del fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria mediante los regímenes de calidad, la promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, las agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales (área focal 3A).

Del mismo modo, esta medida también interviene en el desarrollo económico de las zonas rurales mediante las inversiones en explotaciones agrícolas o la comercialización y el desarrollo de productos agrícolas, esto es, la prioridad 6 (“Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales”), especialmente el área focal 6A (“Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”).

Finalmente, la medida 4 va a contribuir al objetivo transversal del fomento de la innovación en las zonas rurales, a través de la incorporación de mejores tecnologías y el aumento de la capacitación y formación de agricultores y ganaderos.

El ámbito de aplicación de esta medida abarca el apoyo a las inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.

### *Objetivos*

El objetivo principal de la ayuda es mejorar la viabilidad, sostenibilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, así como promover la introducción de las tecnologías agrarias innovadoras.

Este objetivo se conseguirá a través del apoyo a inversiones que permitan la disminución de los costes de producción, el aumento de la productividad, la reestructuración de las explotaciones para mejorar la

adaptación al mercado y la mejora de la calidad de los productos.

También son objetivos de la ayuda la conservación del entorno natural, la mejora de la condiciones de higiene y bienestar animal, así como del entorno de trabajo de los agricultores y ganaderos.

En definitiva, lo que se pretende es:

1. Mejorar la competitividad agrícola.
2. Mejorar la calidad de la producción y de los productos.
3. Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
4. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas, así como la creación de empleo.
5. Incrementar la rentabilidad de las explotaciones de regadío.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Operación 4.1.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias.

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La submedida 4.1 está destinada a facilitar la superación de las dificultades a las que se enfrenta el sector agrario valenciano y a favorecer la capacidad de realizar inversiones en las explotaciones agrarias que garanticen su viabilidad y adaptación al mercado.

Esta operación está destinada a la ayuda a personas físicas o jurídicas con explotaciones agrarias y ganaderas ubicadas en la Comunitat Valenciana que realicen inversiones destinadas a mejorar la sostenibilidad y la viabilidad económica de la explotación, las condiciones de higiene y bienestar animal, el entorno de trabajo de los agricultores y ganaderos o la conservación del medio natural.

Estas ayudas van a contribuir a mejorar la eficiencia de los sistemas de riego existentes (FA 5A). También contribuirán, aunque en menor medida, a los FA 5D y 6A.

En todo caso, las ayudas están supeditadas a la viabilidad económica de la explotación por lo que los solicitantes de la ayuda deben justificar la conveniencia de las inversiones solicitadas.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la reestructuración y

modernización de las explotaciones agrícolas. Con esta premisa, la operación 4.1.1. pretende prestar apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas.

#### 8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en la subvención de un porcentaje de los gastos elegibles en que los beneficiarios hayan efectivamente incurrido y realmente abonado, que depende de las características del solicitante, las inversiones a realizar y la ubicación de la explotación, en forma de subvención directa.

#### 8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

Por otra parte, la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias establece los requisitos para considerar una explotación agraria como prioritaria y verificar la dedicación de sus titulares a la agricultura de forma profesional.

#### 8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser agricultores individuales, entidades de titularidad compartida de explotaciones agrarias o PYME cuyo objeto fundamental sea la actividad agraria que realicen alguna de las inversiones elegibles en su explotación y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

#### 8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en virtud de esta operación son:

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles.
- Compra de terrenos, hasta un importe máximo del 10% del gasto total subvencionable de la operación.
- Implantación y reestructuración de cultivos permanentes (excepto cítricos)
- Instalaciones, incluyendo las inversiones cuyo objeto sea la mejora de la eficiencia en el uso de agua de riego, la eficiencia energética o a la utilización de energías renovables, así como inversiones para clasificación, acondicionamiento, transformación y comercialización para productos fundamentalmente de la explotación.
- Maquinaria, vehículos y equipos, incluidos los informáticos.
- Costes generales vinculados a los gastos anteriores tales como honorarios de arquitectos o estudios de viabilidad.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.

Los gastos elegibles deben cumplir los criterios de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65 a 70 del R(UE) 1303/2013 y en el artículo 60 del R(UE) 1305/2013.

En particular, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

Por contra, no son subvencionables los gastos en derechos de producción, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación o las inversiones necesarias para el cumplimiento de normas comunitarias, los intereses de deuda, la adquisición de terrenos por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate y el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable. Tampoco son auxiliables los proyectos de reconversión de cultivos permanentes que hubieran sido objeto de ayuda en los 10 años anteriores.

En el caso de inversiones que incluyan actuaciones de modernización de regadíos mediante la implantación de sistemas de riego localizado, únicamente se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del R(UE) 1305/2013, las inversiones que cumplan las siguientes condiciones.

1. La instalación de riego debe disponer o instalarse como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda. En las inversiones de regadío que dependen de sistemas de riego colectivo el sistema de medición será el que tenga establecido la Comunidad de Regantes.
2. La inversión debe justificar un ahorro potencial de agua de un 10 %, coherente con las características de los regadíos en la Comunitat Valenciana en los que el volumen de agua utilizado ha debido ajustarse a las condiciones que ha impuesto la sequía padecida en varias campañas. Esta reducción debe justificarse a partir de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación y de la reducción del volumen de agua requerido respecto del sistema anterior.
3. Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas cuyo estado, de acuerdo con el correspondiente plan hidrológico de cuenca, ha sido calificado como inferior a bueno por razones cuantitativas o está calificado como desconocido, la inversión debe asegurar una reducción del volumen de agua utilizado por la explotación, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia, que ascienda, como mínimo al 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión y que deberá ser justificado por el beneficiario de la ayuda. Para el cálculo del volumen total de agua utilizado por la explotación se debe incluir el agua que eventualmente pueda ser vendida a terceros por la misma.

Estas condiciones no son de aplicación a las inversiones destinadas al uso de agua reutilizada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales, inversiones en instalaciones de riego que mejoren la eficiencia energética o inversiones para la creación de balsas de riego.

En el caso de inversiones tendentes a la producción de energía a partir de biomasa, el proyecto deberá cumplir con lo previsto por la Directiva Ecodesign 2009/125.

#### 8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los criterios de elegibilidad son:

- Ser titulares de explotaciones agrarias cuya dimensión equivalente sea de al menos una UTA o que alcance tal dimensión tras la ejecución de las inversiones previstas.
- Cumplir los requisitos para ser considerado agricultor activo.
- Presentar un plan de mejora de la explotación en el que se recojan las actuaciones previstas así como la justificación técnica y viabilidad económica de las inversiones.
- Acreditar que la RUT de la explotación sea igual o superior al 20% de la renta de referencia.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener las inversiones auxiliadas durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- En aquellos proyectos que, de acuerdo con la legislación aplicable, deban someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, se exigirá la Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
- En caso de ser una persona física: tener más de 18 años y menos de 65 años, ser agricultor profesional, acreditar poseer una capacitación suficiente y ajustarse a la definición de agricultor activo.
- En el caso de solicitudes presentadas por PYME, su actividad fundamental debe ser la agraria y debe cumplir, asimismo, con los requisitos para ser calificada como microempresa o pequeña o mediana empresa según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Asimismo, debe justificarse que al menos uno de socios de la entidad cumple con los requisitos exigidos a los agricultores individuales como consecuencia de su trabajo en la explotación.

También se requiere la justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. No se conceden ayudas a empresas en crisis ni a inversiones en regadío que no acrediten el derecho o concesión de agua de riego.

#### 8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de los beneficiarios será objetiva, abierta, transparente y justa. Asimismo, con el fin de garantizar el buen destino de la ayuda se exige a los beneficiarios la justificación de la viabilidad de la explotación y la mejora que se obtendrá tras la ejecución de las inversiones auxiliadas.

*Criterio de selección*

Los expedientes serán puntuados por la comisión evaluadora siguiendo los criterios siguientes, y se ordenarán de mayor a menor puntuación, constituyendo el orden de prioridades para su aprobación:

- a. Inversiones realizadas en explotaciones calificadas de prioritarias.
- b. Solicitudes correspondientes a jóvenes que se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que en el momento de la solicitud de esta ayuda no tengan más de 40 años y



cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada.

- c. Explotaciones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013.
- d. Solicitudes en las que una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida, según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- e. Solicitudes de titulares que no tengan aprobado un expediente de ayuda a planes de mejora en la convocatoria inmediatamente anterior. En el mismo caso pero considerando las dos convocatorias inmediatamente anteriores tendrán una mayor puntuación.
- f. Solicitudes en las que, al menos el 25% de las inversiones auxiliares del plan de mejora tengan un objetivo medioambiental, de lucha contra el cambio climático o de minoración de la generación de vertidos, emisiones o residuos o su tratamiento con métodos no perjudiciales para el medio ambiente, posibiliten una mejora de la eficiencia energética, un ahorro de agua superior al doble del mínimo exigido o el aprovechamiento de bioenergías. Si más del 90% de las inversiones del plan empresarial abordan alguno de los objetivos señalados tendrán una mayor puntuación.
- g. Explotaciones dedicadas fundamentalmente a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada.

Esta baremación pretende facilitar una distribución de las ayudas que ayude a superar algunas de las principales debilidades del sector agrario de la Comunitat Valenciana indicadas.

En primer lugar, al efecto de garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que reciben las ayudas se priorizan las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Prioritarias de la Comunitat Valenciana. Posteriormente, se incluyen las presentadas por jóvenes agricultores y las presentadas por mujeres a fin de aumentar la presencia de estos colectivos infrarepresentados en el medio rural y las explotaciones ubicadas en zonas con dificultades naturales u otras limitaciones que dificulten su desarrollo.

También se considera preferente auxiliar solicitudes que incluyan inversiones cuyo objeto sea la implementación de medidas de ahorro de energía o agua, que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o persigan otros objetivos medioambientales.

Una vez baremadas todas las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Por parte de la Dirección General competente se establecerá en cada convocatoria que se realice un umbral de puntuación. Para que una solicitud pueda ser aprobada es necesario que alcance al menos la puntuación mínima que se establezca.

Asimismo, con objeto de permitir que las ayudas puedan llegar a sectores que se consideran sensibles y evitar que puedan quedar excluidos por efecto del proceso de concurrencia competitiva, en cada convocatoria podrá asignarse un presupuesto independiente a determinadas secciones u orientaciones productivas.

El procedimiento de concurrencia competitiva se aplicará también entre las solicitudes que se encuentren dentro de cada una de las secciones contempladas. En caso de que no fuera a disponerse completamente el presupuesto asignado en alguna de ellas, el importe disponible se destinará a atender los expedientes con inversiones no incluidas en ninguna de las secciones u orientaciones productivas específicas.

#### 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El volumen máximo de inversión subvencionable es de 100.000 euros por UTA en el momento de la solicitud con un límite máximo por explotación de 200.000 euros, en caso de personas físicas.

En caso de entidades asociativas, el anterior límite por explotación puede multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten por la actividad que desarrollan en la misma su condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro.

Cuando el titular sea una entidad asociativa, el anterior límite por explotación se multiplica por el número de socios de la entidad que acrediten su condición de agricultor profesional, hasta un máximo de cuatro.

El volumen mínimo de inversión auxiliabile en un plan de mejora será de 6.000 euros.

El porcentaje de ayuda será del 35 % de la inversión subvencionable del expediente.

La intensidad de la ayuda puede incrementarse en los porcentajes adicionales que se indican a continuación, sin que en ningún caso se supere el 55 %:

- a. En el caso de jóvenes que se hayan instalado efectivamente en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda, no tengan mas de 40 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada en el momento de la solicitud de esta ayuda, un 10% adicional.
- b. Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas de montaña, un 10% adicional.
- c. En el caso de inversiones relacionadas fundamentalmente con las medidas de agroambiente y clima, o de agricultura ecológica, previstas en el PDR 2014-2020, un 10% adicional.

#### 8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son la sobrecompensación de algunas inversiones y la posible duplicidad con otros regímenes de ayuda (doble financiación). También existe el riesgo adicional de que no se mantengan las inversiones objeto de la ayuda.

En el caso de las inversiones que incluyan actuaciones en regadíos, existe el riesgo potencial de desconocimiento del estado de las masas de agua afectadas o que no se alcance el ahorro mínimo establecido en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

##### 8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

A fin de minimizar el riesgo de una posible sobrecompensación, se establece la obligación de que los beneficiarios aporten como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores para cualquier inversión subvencionable que supere los 6.000 euros, debiendo seleccionar siempre la oferta más económica o justificar expresamente cualquier otra elección.

Adicionalmente, se establecerán módulos de importes máximos subvencionables para las inversiones más frecuentes. Por otra parte, para evitar cualquier eventual duplicidad de ayudas se realizarán comprobaciones cruzadas con bases de beneficiarios de regímenes de ayudas incompatibles. Además, existen instrumentos dirigidos a garantizar un adecuado control sobre la medida (controles documentales, sobre el terreno y de calidad).

Entre otros controles se efectuará el control a posteriori de las medidas para verificar el mantenimiento de las inversiones.

También se impedirá la aprobación de planes de mejora presentados por beneficiarios de planes de mejora anteriores, así como de expedientes de ayudas a la reconversión de cítricos acogidos a la medida 4.1.2., para los que no se haya comunicado la finalización de las inversiones y justificado el gasto.

En el caso de las inversiones que incluyan actuaciones en regadíos, se establecerán los mecanismos oportunos para verificar el estado de las masas de agua que puedan verse afectadas por las inversiones solicitadas, a través de las Confederaciones Hidrográficas correspondientes

Por otra parte, tal como dispone el artículo 46 del R(UE) 1305/2013, se establece la obligación de demostrar el ahorro potencial de agua antes de la inversión y justificar la reducción del volumen de agua utilizado tras la ejecución de las inversiones, cuando proceda.

#### 8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda se calcula aplicando el porcentaje correspondiente según las características de la explotación y el titular sobre el importe de las inversiones elegibles verificado mediante facturas y justificantes del pago.

La metodología seguida para el cálculo de los costes de las operaciones sigue criterios de justicia, equidad y verificabilidad.

#### 8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Además de los criterios de prioridad establecidos de forma general, el análisis DAFO efectuado muestra la existencia de deficiencias estructurales en determinados sectores, así como la necesidad de diversificar la producción agraria de la Comunitat Valenciana. A fin de que las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias contribuyan a la mejora de estas deficiencias, se prevé la posibilidad de establecer criterios de prioridad adicionales en las convocatorias de las ayudas dirigidos a los sectores afectados por esta problemática.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

#### 8.2.4.3.2. Operación 4.1.2. Plan de reconversión de cítricos

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El análisis DAFO sobre la situación del sector agrario valenciano ha identificado una debilidad que afecta de manera importante al conjunto del sector de cultivos frutales de la Comunitat Valenciana, aquejado de una constante disminución de rentabilidad de las explotaciones que hace imprescindible la reconversión de la oferta varietal valenciana a fin de ajustarla a las características demandadas por los consumidores y ampliar el calendario de comercialización de forma que se consiga la descongestión de los periodos de mayor presión productiva

Estas ayudas van a contribuir fundamentalmente a la diversificación y orientación al mercado de las explotaciones y a mejorar su resultado económico, respondiendo fundamentalmente a la Prioridad 2 de desarrollo rural de la Unión (FA 2A).

Esta operación está destinada a ayudar los titulares de explotaciones agrarias dedicadas al cultivo de cítricos ubicadas en la Comunitat Valenciana a realizar una reconversión de su explotación a fin de ajustarla a las características demandadas por los consumidores.

Las ayudas están supeditadas a la viabilidad económica de la explotación por lo que los solicitantes de la ayuda deben justificar la conveniencia de las inversiones a efectuar. Al mismo tiempo, se incentivará el incremento del tamaño de las explotaciones, asociadas a la operación de reconversión, como medida que contribuya a paliar la debilidad estructural de un sector tradicionalmente minifundista y atomizado.

##### 8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en la subvención de un porcentaje de los gastos elegibles en que los beneficiarios hayan efectivamente incurrido y realmente abonado, que depende de las características del solicitante, las inversiones a realizar y la ubicación de la explotación. Dicha ayuda puede ser destinada a:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación de intereses.
- Una combinación de las anteriores.

##### 8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

Por otra parte, la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias establece los requisitos para considerar una explotación agraria como prioritaria y verificar la dedicación de sus titulares a la

agricultura de forma profesional.

#### 8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser agricultores individuales, entidades de titularidad compartida de explotaciones agrarias o PYME cuyo objeto fundamental sea la actividad agraria que realicen alguna de las inversiones elegibles en su explotación, ubicada en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

#### 8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles, que en todo caso deben ser justificados mediante factura, son:

- Arranque y nueva plantación: Labores preparatorias del terreno, arranque y retirada de restos, material vegetal (con factura de compra a un viverista autorizado) y plantación.
- Reinjertado: poda, reinjerto y material vegetal (con factura de compra a un viverista autorizado).
- Mejora de las instalaciones de riego en parcelas que ya estuvieran siendo cultivadas en regadío, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 46 del R(UE) 1305/2013
- Operaciones de vallado y protección del cultivo

Las operaciones subvencionables deben estar destinadas a la reestructuración de la explotación mediante la sustitución del cultivo de cítricos existente por otros cultivos frutales. De esta forma, no es subvencionable ninguna operación complementaria realizada de forma aislada ni que corresponda a labores normales de mantenimiento de la explotación.

Los gastos elegibles deben cumplir los criterios de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65 a 70 del R(UE) 1303/2013 y en el artículo 60 del R(UE) 1305/2013.

En particular, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

En el caso de inversiones que incluyan actuaciones de modernización de regadíos mediante la implantación de sistemas de riego localizado, únicamente se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del R(UE) 1305/2013, las inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

1. La instalación de riego debe disponer o instalarse como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda. En las inversiones de regadío que dependen de sistemas de riego colectivo el sistema de medición será el que tenga establecido la Comunidad de Regantes.
2. La inversión debe justificar un ahorro potencial de agua de un 10 %, coherente con las características de los regadíos en la Comunitat Valenciana en los que el volumen de agua utilizado ha debido ajustarse a las condiciones que ha impuesto la sequía padecida en varias campañas. Esta reducción debe justificarse a partir de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación y de la reducción del volumen de agua requerido respecto del sistema anterior.

3. Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas cuyo estado, de acuerdo con el correspondiente plan hidrológico de cuenca, ha sido calificado como inferior a bueno por razones cuantitativas o está calificado como desconocido, la inversión debe asegurar una reducción del volumen de agua utilizado por la explotación, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia, que ascienda, como mínimo al 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión y que deberá ser justificado por el beneficiario de la ayuda. Para el cálculo del volumen total de agua utilizado por la explotación se debe incluir el agua que eventualmente pueda ser vendida a terceros por la misma.

Estas condiciones no son de aplicación a las inversiones destinadas al uso de agua reutilizada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales, inversiones en instalaciones de riego que mejoren la eficiencia energética o inversiones para la creación de balsas de riego.

#### 8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los criterios de elegibilidad son:

- Ser titulares de explotaciones agrarias que dispongan de una dimensión mínima equivalente a 1 UTA dedicada al cultivo de cítricos.
- La superficie reestructurada debe ser como mínimo de 1 hectárea.
- En caso de ser una persona física: tener entre 18 y 65 años, ambos inclusive y ajustarse a la definición de agricultor activo.
- En el caso de entidades de titularidad compartida, al menos unos de los integrantes debe cumplir los requisitos exigidos a los solicitantes que sean personas físicas.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener las inversiones auxiliadas durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.

También se requiere la justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. No se conceden ayudas a empresas en crisis.

Cualquier inversión en materia de regadíos deberá acreditar la disposición de derechos de agua de riego sobre las superficies afectadas.

#### 8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios será objetiva, abierta, transparente y justa. Asimismo, con el fin de garantizar el buen destino de la ayuda se exige a los beneficiarios la justificación de la viabilidad de la explotación y cumplir con el requisito de ser agricultor activo.

##### *Criterios de selección*

Los expedientes serán puntuados por la comisión evaluadora siguiendo los criterios siguientes, y se

ordenarán de mayor a menor puntuación, constituyendo el orden de prioridades para su aprobación:

- a. Inversiones realizadas en explotaciones calificadas de prioritarias.
- b. Solicitudes correspondientes a jóvenes que se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que en el momento de la solicitud de esta ayuda no tengan más de 40 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada.
- c. Explotaciones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013.
- d. Solicitudes en las que una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- e. Solicitudes de titulares que no tengan aprobado un expediente de ayuda a planes de mejora o de reconversión de cítricos en la convocatoria inmediatamente anterior. En el mismo caso pero considerando las dos convocatorias inmediatamente anteriores tendrán una mayor puntuación.
- f. Explotaciones dedicadas fundamentalmente a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada.
- g. Finalmente, se conceden puntos por cada hectárea destinada al cultivo de cítricos que se prevea reestructurar.

Esta baremación pretende facilitar una distribución de las ayudas que ayude a superar algunas de las principales debilidades del sector agrario de la Comunitat Valenciana indicadas.

En primer lugar, al efecto de garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que reciben las ayudas se priorizan las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Prioritarias de la Comunitat Valenciana. Posteriormente, se incluyen las presentadas por jóvenes agricultores y las presentadas por mujeres a fin de aumentar la presencia de estos colectivos infrarepresentados en el medio rural y las explotaciones ubicadas en zonas con dificultades naturales u otras limitaciones que dificulten su desarrollo.

Finalmente, al efecto de mitigar el problema del minifundismo se concede una mayor puntuación a las que prevean reestructurar una mayor superficie.

Una vez baremadas todas las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Por parte de la Dirección General competente se establecerá en cada convocatoria que se realice un umbral de puntuación. Para que una solicitud pueda ser aprobada es necesario que alcance al menos la puntuación mínima que se establezca.

#### 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El volumen máximo de inversión subvencionable es de 6.000 euros/ha para las operaciones de arranque, plantación y reinjertado y 6.000 euros/ha para las inversiones destinadas a la modernización del regadío, vallado y protección de los cultivos, con un máximo de 20 hectáreas subvencionables por solicitud.

El porcentaje de ayuda será del 35 % de la inversión subvencionable.

La intensidad de la ayuda puede incrementarse en los porcentajes adicionales que se indican a



continuación:

- a. En el caso de jóvenes que se hayan instalado efectivamente en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda, no tengan mas de 40 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada en el momento de la solicitud de esta ayuda, un 10% adicional.
- b. Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas de montaña, un 10% adicional.

#### 8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso del plan de reconversión de cultivos de cítricos, el importe de la ayuda que corresponda se aplicará a la bonificación de los intereses de los préstamos que se formalicen de acuerdo con el convenio que se establezca como subvención directa.

#### 8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

### 8.2.4.3.3. Operación 4.2.1. Ayudas a la mejora en la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

#### 8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo último es aumentar la competitividad de la industria agroalimentaria de la Comunitat Valenciana mediante las siguientes acciones fundamentales: modernizar el sector agroalimentario, mejorar la integración de la cadena agroalimentaria, facilitar la innovación y el acceso a las nuevas tecnologías, estimular un espíritu empresarial dinámico, buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y alimentarios y mejorar el medio ambiente disminuyendo los efectos de la contaminación industrial. En concreto:

1. La mejora del rendimiento global de la empresa, la creación de nuevas empresas y la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
2. Promover el acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario, merced a la transformación de los productos, mejoras de calidad, mejoras de los niveles de seguridad y trazabilidad obligatorios para productos lanzados al mercado,
3. Diversificación de productos y orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado, mejora o racionalización de los canales de comercialización.
4. Mejora y reorientación de los procedimientos de transformación que ayuden a la reducción de los costes de producción, aplicación de nuevas tecnologías.
5. Protección del medio ambiente y el entorno natural.
6. Mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales y reforzar la cadena de valor entre la producción de materias primas agrícolas y la industria de transformación.

Esta operación se justifica en la necesidad que tiene la industria agroalimentaria de ser competitiva en el actual contexto socioeconómico y de reducir sus costes de proceso lo que implica la necesidad de acometer las oportunas inversiones en modernización contribuyendo a mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria mediante los regímenes de calidad, la promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, las agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales (área focal 3A).

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la reestructuración de la industria agroalimentaria. Con esta premisa, la operación 4.2.1. pretende prestar apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

La industria agroalimentaria cumple un papel fundamental en la creación de empleo en el medio rural y de valorización (incorporación de valor añadido) de la producción agraria. Además existe la necesidad de introducir innovaciones (I+D+i y las TIC) en el sector. Por tanto, contribuye especialmente el área focal 6A (“Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”).

La necesidad de subvencionar este tipo de actividades radica en la apuesta decidida por la innovación como vía para alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente de los recursos. Así, el empleo de

sistemas de gestión, producción, fabricación y comercialización innovadores, debería ser un factor clave para el futuro desarrollo empresarial del sector agroalimentario. La innovación resulta fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, dotando a las mismas de un motor económico generador de riqueza, empleo, competitividad y calidad de vida de los habitantes del medio rural (aplicación de la investigación básica para el desarrollo e innovación de nuevos productos, procesos o tecnologías, inversiones tangibles o intangibles destinadas a la transferencia de conocimientos que apliquen descubrimientos previamente conseguidos, o operaciones preparatorias o estudios piloto para la mejora de los productos, procedimientos o tecnologías empleadas en los distintos sectores agroalimentarios).

Lo mismo ocurre con la necesidad de mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales (implantación de sistemas de lean manufacturing o de gestión de ineficiencias en las empresas, introducción de sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP), introducción de sistemas de gestión de relaciones con los clientes (CRM), introducción de sistemas de gestión de la cadena de suministros (SCM), implantación de sistemas automatizados de trazabilidad e implantación de sistemas de calidad total).

#### *Ayudas de estado*

El régimen aplicable a las ayudas que se concedan en el marco de esta operación, para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 10 del artículo 44 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

#### 8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención directa.

#### 8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta submedida deben ser personas físicas y jurídicas, esto es empresas agroalimentarias (excluidas las del sector de la pesca y la acuicultura) de transformación y

comercialización de productos agrícolas, ganaderos y de alimentación.

En concreto, los beneficiarios deben ser empresas PYME. Entendiendo una PYME como una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. En ella, se define a una empresa PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

#### 8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en virtud de esta operación son los correspondientes a: la adquisición de maquinaria y de equipamiento e instalaciones nuevos, ligados a la creación de un establecimiento nuevo; la ampliación o modernización de uno ya existente; o el inicio de una actividad que implique un cambio radical del producto o de los procedimientos de producción del establecimiento ya existente, esto es, la introducción de nuevos procesos de producción en las empresas, más eficientes y/o más respetuosos con el medio ambiente, o la diversificación de actividades orientadas a una mejora de la calidad, eficacia y eficiencia, así como los gastos generales vinculados a los mismos tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

#### 8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida, las empresas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales deben realizar la actividad para la que se otorga la ayuda, y reunir la condición de microempresa o pequeña y mediana empresa.

En el caso de empresas intermedias (las que no estén incluidas en el artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y que tengan menos de 750 empleados y un volumen de negocios anual -último ejercicio cerrado - inferior a 200 millones de euros), la ayuda se reducirá a la mitad.

Serán subvencionables aquellas actividades de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

Cuando entre las materias primas objeto de un proyecto de inversión se encuentren productos no agrícolas, el porcentaje que estos productos representen en conjunto deberá ser menor o igual al 10% del total de las materias a transformar y/o comercializar.

#### 8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios deberá ser objetiva, abierta, transparente y justa. Con este fin, la

concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se priorizaran aquellos proyectos:

- modernización de instalaciones de transformación o comercialización que justifiquen mejoras ambientales (ahorro energético, uso eficiente de recursos, disminución de contaminación...).
- que apuesten por producciones de calidad diferenciada.
- que minimicen la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente.

#### 8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: el 40%.

Este porcentaje puede incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90%, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

#### 8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Doble financiación con otros regímenes de ayuda.
- Moderación de costes.
- También existe el riesgo adicional de que no se mantengan las inversiones objeto de la ayuda.

##### 8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar los posibles riesgos en la aplicación de esta medida se establecen múltiples criterios de control:

- a. Controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y de pago.
- b. Controles sobre el terreno.
- c. Controles a posteriori con objeto de comprobar el mantenimiento de las inversiones objeto de ayuda, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- d. Exigencia de tres proformas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
- e. Cuando las subvenciones financien instalaciones industriales que exijan proyecto técnico, este deberá someterse a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o de técnicos designados

por la propia consellería con carácter previo al primer pago de la ayuda.

Por otro lado, y en relación con las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y con el objeto de mantener coherencia con las medidas aplicadas al amparo de otros instrumentos comunitarios de ayuda en el marco de la política agrícola común, las inversiones sólo serán financiadas en el marco de esta medida cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda de 800.000 euros, comprometa más del 50 % del Fondo Operativo de la OPFH y se refieran a inversiones (no arrendamientos) relacionadas con las instalaciones de comercialización, incluidas en las actuaciones siguientes: 2.1.1, 2.1.4, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 7.3.1, 7.12.1, 7.13.1, 7.14.1, 7.20.1, 7.21.1., contenidas en el Anexo IV del RD 1337/2011 por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, o norma que la sustituya.

#### 8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

--

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

--

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

--



#### 8.2.4.3.4. Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras públicas de regadío.

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es incrementar la rentabilidad de las explotaciones de regadío de la Comunitat Valenciana, al tiempo que se disminuye el consumo de agua, la redotación de cultivos infradotados, la disminución del coste de cultivo o la disminución de la contaminación. Todo ello en un marco de mejoras de empleo de mano de obra cualificada, de aumento de la dignificación y calidad de vida de los agricultores, de incremento de la producción agrícola o de la capacidad de almacenamiento.

Las operaciones a realizar son:

- Reutilización para riego de aguas depuradas.
- Desalinización de aguas depuradas.
- Instalaciones de riego localizado.
- Automatización de redes.
- Fertirrigación comunitaria.
- Mejora de redes primarias.
- Incremento de capacidad de embalse.
- Riego de apoyo a cultivos tradicionales de secano.
- Mejora mediante revestimiento o entubado de cauces de riego.

Quedan excluidas las inversiones en el interior de las parcelas.

El ahorro de agua será justificado por las Comunidades de Regantes.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del establecimiento de políticas de ahorro y mejora en la gestión del agua. Con esta premisa, la operación 4.3.1. pretende prestar apoyo a las inversiones en infraestructuras públicas de regadío.

Las acciones de esta operación van a contribuir fundamentalmente a mejorar la eficiencia de los sistemas de riego existentes (FA 5A) permitiendo la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitando su modernización.

##### *Ayudas de estado*

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 9 del artículo 40 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

#### 8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

El coste de las obras se determinará en un proyecto técnico, en el que se describan y valoren las obras a ejecutar.

Una vez contratadas las obras proyectadas, la ayuda se abonará contra certificación de obra realmente ejecutada y pagada.

La contratación de las obras se hará mediante licitación pública, de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria sobre la materia.

#### 8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la legislación sobre:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 8/2002, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.
- Normativa Medioambiental de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.
- Ley del Suelo.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP)
- Decreto por el que se crea el Registro de Balsas para Riego de la Comunitat Valenciana.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Planes Hidrológicos de Cuenca.

#### 8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas que se concedan en virtud de esta medida será la administración pública competente para la ejecución de las infraestructuras. En este caso, la Conselleria con competencia en materia de infraestructuras hidráulicas de regadío.

Dichas infraestructuras se ejecutarán en el ámbito territorial de las Comunidades Regantes de la Comunitat Valenciana que tengan reconocidos sus derechos de riego por la Confederación Hidrográfica correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de inclusión en el PDR CV 2014-2020.

La Conselleria con competencia en materia de infraestructuras hidráulicas de regadío publicará una convocatoria abierta a las Comunidades de Regantes de la Comunitat Valenciana para que éstas soliciten la ejecución por la Administración de las obras que precisen, siempre que las mismas se incluyan entre

las relacionadas en el apartado 1.- Descripción del tipo de operación.

#### 8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

El coste elegible viene determinado por el coste real de las obras y las asistencias técnicas necesarias para su ejecución y que se desglosa en:

- Presupuesto de licitación.
- IVA

Coste total de la operación = Presupuesto de licitación + IVA.

#### 8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los criterios de admisibilidad de los potenciales beneficiarios de esta medida son:

- Declaración de impacto ambiental favorable, si se precisan.
- Coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua. La Administración beneficiaria solicitará una certificación al Organismo de Cuenca sobre dichos extremos.
- Existencia o implantación de sistemas de medición del uso del agua.
- Obras de Interés General respaldadas por un Plan de Obras aprobado por Orden de la Conselleria con competencia en materia de infraestructuras hidráulicas de regadío.
- Actuaciones en zonas regables preexistentes.
- Obras de modernización de regadíos susceptibles de generar un ahorro potencial de agua de al menos el 10% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.
- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado, de acuerdo con el correspondiente plan hidrológico de cuenca, ha sido calificado como inferior a bueno por razones cuantitativas o está calificado como desconocido, se debe garantizar una reducción efectiva del consumo de agua de al menos el 50% del ahorro potencial.
- Las condiciones de ahorro de agua no son de aplicación a las inversiones para la construcción de balsas o depósitos de riego, a las inversiones destinadas al uso de agua depurada ni a las inversiones en instalaciones de riego que mejoren la eficiencia energética.

#### 8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Según el artículo 27, de la Ley 8/2002 de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana, la Generalitat, conforme a una utilización racional del agua y al cumplimiento de su función social, orientará su política de estructuras agrarias en orden a, entre otros, los siguientes fines:

- La consolidación y modernización de los regadíos preexistentes de forma que se incrementen las disponibilidades del recurso y de la eficacia de su aprovechamiento.

- La plena compatibilidad con el medio ambiente y los demás recursos naturales.
- La conservación y buen estado ecológico de los recursos hídricos.

La consecución de estos fines es coherente con las condiciones de admisibilidad en desarrollo de los requisitos de los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER.

Para la selección de las solicitudes a financiar, se procederá a establecer en la convocatoria abierta a las comunidades de regantes unos criterios de preferencia que tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

- Actuaciones que generen un ahorro de agua superior al doble del mínimo exigido.
- Proyectos que incluyan inversiones destinadas a zonas homogéneas de producción ecológica.
- Proyectos que incorporen producción de energía renovable para autoconsumo.
- Estabilización y mejora de la renta de los agricultores que ejercen su actividad en zonas claramente deficitarias en recursos hídricos, bien por su escasez o bien por la pérdida de calidad del agua de riego debido a fenómenos de intrusión marina.
- Estabilización y mejora de las producciones de cultivos tradicionales de secano mediante la instalación de sistemas de riego de apoyo. Se pretende con ello fijar la población en municipios del interior de la Comunitat Valenciana situados en zonas desfavorecidas declaradas por la UE. En estos casos, se valorarán las actuaciones en zonas incluidas en parajes naturales de la Comunitat Valenciana situados en municipios del interior, siempre y cuando sean compatibles con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales del paraje o cualquier otra normativa que le afecte.
- Optimización de las inversiones ejecutadas para la modernización de los regadíos: Se dará preferencia a las solicitudes para la construcción de infraestructuras de riego para su uso en común por dos o más Comunidades de Regantes. Con ello se pretende la racionalización y el ahorro de recursos hídricos que conlleva la gestión en común a través del control estricto del consumo mediante elementos de medida y telecontrol, así como la optimización económica de las inversiones ejecutadas.
- Aprovechamiento de aguas residuales depuradas: Para paliar el déficit hídrico estructural de la Comunitat Valenciana es necesario aprovechar para riego todos los recursos disponibles. Las aguas depuradas pueden paliar, en casos puntuales, la falta de agua para riego, al tiempo que se evita su vertido a cauces naturales o a las aguas litorales con el consiguiente beneficio ambiental añadido.
- Potenciación de las zonas de cultivo o explotación en común: La mayoría de las zonas de cultivo de la Comunitat Valenciana están afectadas por un acusado minifundismo. Con objeto de contribuir a paliar este hándicap estructural, conviene potenciar las inversiones en regadío en las zonas de cultivo o explotación en común aprobadas por la Generalitat Valenciana, de forma que sirvan de incentivo para el incremento del tamaño de las explotaciones.
- Construcción de infraestructuras para almacenamiento de agua: Para paliar el déficit hídrico estructural de nuestro territorio, es necesario el almacenamiento de los sobrantes invernales, así como de las aguas depuradas.
- Actuaciones de modernización de regadíos en el Sistema Júcar, que producirán ahorros para el resto del sistema.
- Actuaciones en el Sistema Turia, tendentes a incrementar la capacidad de regulación.

#### 8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Porcentaje de ayuda: 100% de la inversión pública.

La inversión pública ascenderá al 70% del coste total de cada operación.

#### 8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

#### 8.2.4.3.5. Operación 4.3.2. Mejora y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas de las zonas húmedas valencianas.

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación se centrará en actuaciones de mejora de la infraestructura hidráulica en municipios que incluyan zonas húmedas catalogadas pertenecientes a la Red Natura 2000, en las cuales los hábitats y especies de importancia comunitaria europea coexisten, en forma compatible, con determinados usos históricos productivos de tipo agrícola y piscícola y, más recientemente, relacionados con el uso público sostenible del medio.

Las zonas húmedas afectadas son ambientes profundamente antropizados cuyo régimen hídrico depende de infraestructuras hidráulicas artificiales, construidas con fines productivos (agricultura y pesca fundamentalmente). A pesar de este origen, tales ambientes muestran importantes hábitats húmedos cuya conservación depende del buen funcionamiento y de la mejora de dichas infraestructuras. Por tanto la finalidad productiva es consustancial con la finalidad de conservación medioambiental, no siendo separables: si las infraestructuras no funcionan adecuadamente el hábitat húmedo desaparece o se deteriora gravemente. En consecuencia las actuaciones contribuirán a asegurar en lo posible la disponibilidad de caudales de agua y a mejorar la calidad de ésta como hábitat para la fauna y la flora y como recurso natural relacionado con los citados usos productivos.

Este tipo de actuaciones contribuirá al mantenimiento de la calidad del hábitat en zonas húmedas, a través de la conservación de cultivos de alto valor natural, que además poseen una gran importancia paisajística.

Las acciones de esta operación van a contribuir fundamentalmente a mejorar la eficiencia de los sistemas de riego existentes (FA 5A).

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del mantenimiento de la infraestructura hídrica necesaria para la gestión de zonas Red Natura 2000. Con esta premisa, la operación 4.3.2. pretende prestar apoyo para la mejora y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas de las zonas húmedas valencianas.

##### 8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Régimen de ayudas para personas jurídicas (comunidades de regantes y corporaciones municipales) financiadas al 100%.

##### 8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Resolución de 31 de octubre de 2013, Revisión del Plan de Acción Territorial sobre prevención del

Riesgo de Inundación de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

Acuerdo de 28 de enero de 2003, aprobó el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

Comunidades de regantes, propietarios, gestores de recursos hidráulicos y corporaciones municipales de municipios en cuyos términos municipales se incluyan zonas húmedas catalogadas que formen parte de la Red Natura 2000.

#### 8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en virtud de esta operación son:

- Obras de construcción, reparación, adecuación o mejora de las infraestructuras hidráulicas - canales, acequias, balsas, compuertas, márgenes y otras – que contribuyan al correcto flujo del agua, a la conservación de su calidad y a la afluencia de los caudales mínimos necesarios para los usos productivos existentes y para los requisitos ecológicos de los hábitats y especies de importancia comunitaria.
- Obras de adecuación de determinados terrenos de humedal que, por compartir con las infraestructuras hidráulicas un mismo sistema hidrológico, contribuyan a alcanzar los fines antes indicados.
- Obras y actuaciones relacionadas con el uso público sostenible del medio natural en zonas húmedas, con criterios productivos relacionados con el aprovechamiento económico de dichos ambientes a escala local.

#### 8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán ser personas jurídicas, propietarios o gestores de terrenos agrícolas, recursos hídricos o infraestructuras hidráulicas, en municipios que contengan zonas húmedas catalogadas designadas como red Natura 2000, o bien contribuir con sus actuaciones a aportar agua a esos terrenos.

El órgano gestor de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana (Dirección General de Medio Natural) garantizará que las medidas que se desarrollen, en relación con la submedida 4.3.2 o con cualquier otra, sean conformes con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y, en particular,



con las Normas de Gestión de los espacios de dicha Red. Para ello dicho órgano gestor dispone de los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para evaluar el impacto de las medidas sobre los hábitats y las especies protegidos mediante la Red Natura 2000. Este procedimiento de evaluación es preceptivo (su aplicación es requisito legal, obligatorio) y vinculante (sus conclusiones son de obligado cumplimiento para administraciones y particulares).

#### 8.2.4.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionan beneficiarios en el contexto de zonas húmedas incluidas en la Red Natura 2000 de acuerdo con los objetivos de la submedida, entre los que se encuentran contribuir a mejorar la calidad del agua y el mantenimiento o la recuperación de la naturalidad de las infraestructuras que la canalizan.

#### 8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100%.

En el caso de las inversiones no productivas e infraestructuras agrícolas y forestales, la tasa máxima intensidad de la ayuda es del 100%.

#### 8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

#### 8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son la sobrecompensación de algunas inversiones y la posible duplicidad con otros regímenes de ayuda (doble financiación).

También existe el riesgo adicional de que no se mantengan las inversiones objeto de la ayuda.

#### 8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

A fin de minimizar el riesgo de una posible sobrecompensación, se establece la obligación de que los beneficiarios aporten como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores para cualquier inversión subvencionable que supere los 6.000 euros<sup>1</sup>, debiendo seleccionar siempre la oferta más económica o justificar expresamente cualquier otra elección.

Adicionalmente, se establecerán módulos de importes máximos subvencionables para las inversiones más frecuentes.

Por otra parte, para evitar cualquier eventual duplicidad de ayudas se realizarán comprobaciones cruzadas con bases de beneficiarios de regímenes de ayudas incompatibles.

Además, existen instrumentos dirigidos a garantizar un adecuado control sobre la medida (controles documentales, sobre el terreno y de calidad).

Entre otros controles se efectuará el control a posteriori de las medidas para verificar el mantenimiento de las inversiones.

[1] Viendo las actuaciones y resultados de las últimas misiones sobre fondos FEAGA quizás sería conveniente exigir tres proformas en todo caso, o bien a partir de 6.000 euros comprobar las cuantías mediante precios medios de mercado.

#### 8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se han tenido en cuenta los resultados de la medida 121 y 123 del PDR CV 2007-2013 y los controles realizados. Los controles realizados fueron administrativos, sobre el terreno y a posteriori, quedando justificado que la medida es verificable y controlable.

#### 8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda se calcula aplicando el porcentaje correspondiente según las características de la explotación y el titular sobre el importe de las inversiones elegibles verificado mediante facturas y justificantes del pago.

La metodología seguida para el cálculo de los costes de las operaciones sigue criterios de justicia, equidad y verificabilidad.

En el caso del plan de reconversión de cultivos de frutales, la ayuda se calculará a partir de la aplicación de la bonificación de los intereses de los préstamos que se formalicen de acuerdo con el convenio que se establezca.

#### 8.2.4.6. Información específica de la medida

##### Definición de inversiones no productivas

La submedida 4.4 relativa a inversiones no productivas no ha sido programada.

##### Definición de inversiones colectivas

Se entenderá por **inversión colectiva** aquella que atiende a intereses de un grupo de beneficiarios que no estén vinculados por una misma explotación o empresa agroalimentaria.

##### Definición de proyectos integrados

Se entenderá por **proyecto integrado** aquel apoyado con diferentes medidas del PDR, de tal forma que el impulso combinado de todas ellas contribuya a la consecución de los objetivos de manera más intensa y eficiente.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Vease mapa 4.1 adjunto "Espacios zepa y lic de la Comunitat Valenciana"

## Mapa 4.1. Espacios ZEPA y LIC de la Comunitat Valenciana



Mapa 4.1 "Espacios zapa y lic de la Comunitat Valenciana"

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo principal de la ayuda es mejorar la viabilidad, sostenibilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, así como promover la introducción de las tecnologías agrarias innovadoras.

Este objetivo se conseguirá a través del apoyo a inversiones que permitan la disminución de los costes de producción, el aumento de la productividad, la reestructuración de las explotaciones para mejorar la adaptación al mercado y la mejora de la calidad de los productos.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

#### 8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Además de los criterios de prioridad establecidos de forma general, el análisis DAFO efectuado muestra la existencia de deficiencias estructurales en determinados sectores, así como la necesidad de diversificar la producción agraria de la Comunitat Valenciana.

#### OTROS ELEMENTOS COMUNES PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE REGADÍOS

##### Indicadores específicos para las inversiones en infraestructuras de regadíos

Los indicadores específicos de esta medida se establecen como elementos comunes al objeto de prever y evaluar mejor las repercusiones de cada una de las operaciones, de realizar unas evaluaciones intermedias y final de cada programa adecuadas y orientadas verdaderamente a resultados, y de mejorar la futura programación de esta medida.

Dada la realidad compleja del regadío y sus múltiples influencias sobre otras políticas, se establecen indicadores de resultado complementarios para las 8 FA susceptibles de verse afectadas; ello con independencia de bajo cuál de ellas se haya programado la medida, o de que una operación concreta pueda no causar impacto sobre algunas.

El proyecto en que se soporte técnicamente cada operación incluirá detalle del cálculo de estos indicadores en un anexo, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto, y el impacto estimado por diferencia entre ambos (estado final – estado inicial). Las evaluaciones intermedias del Programa harán referencia a los valores acumulados de los indicadores estimados a partir de los datos de los proyectos de las operaciones.

La evaluación final del PDR (2024) requerirá contrastar las estimaciones realizadas desde los proyectos con la realidad una vez finalizado el PDR, utilizando a tal fin información sobre la situación real entonces procedente de fuentes públicas (estado de las masas de agua, evolución real del contenido en N de las aguas subterráneas, etc), o bien a partir de muestreos y cálculos específicos.

Ninguno de estos indicadores se establece con el fin de su consideración en el marco de rendimiento de los PDR. Estos indicadores (ver figura adjunta) no serán de aplicación a proyectos cuya elegibilidad haya sido decidida en el anterior periodo de programación (disposiciones de transición).

Para la estimación del VAB, se partirá del valor estimado de la producción a precios básicos (al precio percibido, añadiendo subvenciones a productos, y descontando impuestos a productos), deduciendo del mismo los consumos intermedios valorados a precios de adquisición (semillas, plantas, fertilizantes, fitosanitarios, protectores de cultivos, agua, electricidad, otros suministros, maquinaria ajena, lubricantes, mantenimiento de material y maquinaria propios, servicios adquiridos, transportes, alquileres, etc). No se consideran consumos intermedios los gastos en personal, arrendamiento de bienes inmuebles, gastos financieros (intereses sobre préstamos), amortizaciones, impuestos (excluidos impuestos a la producción) ni el beneficio empresarial.

Cualquier inversión en materia de regadíos deberá acreditar la disposición de derechos de agua de riego sobre las superficies afectadas.

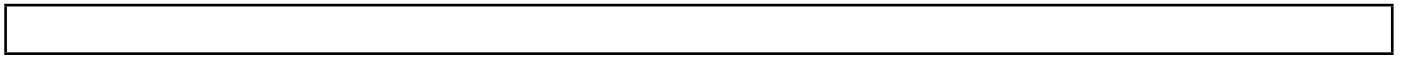
#### Comunicación al Organismo de Cuenca

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios de inversiones en infraestructuras de regadío deberán informar al Organismo de Cuenca competente, con copia al órgano de gestión, del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo. En el caso de las Cuencas hidrográficas intercomunitarias la comunicación se realizará en el formato que establezca la Dirección General del Agua del MAGRAMA.

Área focal FEADER	Indicadores de resultado complementarios para las evaluaciones intermedias y ex post de los Programas que incluyan operaciones de inversiones en infraestructuras de regadío.
1.a) Innovación	Superficie de riego controlada mediante TIC: <ul style="list-style-type: none"> <li>Con medidores del uso del agua en parcela (ha)</li> <li>Con sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha)</li> <li>Con sistemas inteligentes de fertirrigación (ha)</li> </ul> Superficie de riego con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (tarifas binómicas) (ha)
2. a) Actividad económica	En transformaciones a regadío: <ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie de secano transformada en regadío (ha)</li> <li>Nº explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (nº)</li> <li>Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/ nº hidrantes)</li> <li>VAB en secano antes del proyecto (€/año, €/ha*año), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm<sup>2</sup> extraído de masas de agua, y €/hm<sup>2</sup> servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha.año).</li> </ul> En mejora de infraestructuras preexistentes orientadas a esta Área Focal: <ul style="list-style-type: none"> <li>Variación en la superficie de regadío con infraestructuras modernizadas (ha)</li> <li>Variación en el nº explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº)</li> <li>Dimensión media de la superficie elemental de riego antes y después del proyecto (superficie modernizada/ nº hidrantes)</li> <li>Parte del ahorro potencial derivado del proyecto que se va a invertir en aumentar la superficie de riego o en aumentar las dotaciones de riego (hm<sup>3</sup>/año y hm<sup>3</sup>/ha*año )</li> <li>VAB generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm<sup>3</sup> extraído de masas de agua, y €/hm<sup>3</sup> servido a explotaciones), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm<sup>3</sup> extraído de masas de agua, y €/hm<sup>3</sup> servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío – VAB secano) (€/año, €/ha*año)</li> </ul>
4.a) Biodiversidad, Natura 2000 4.b) Gestión del agua	Caracterización de las masas de agua afectadas (código, tipo, estado/potencial, y presiones por extracciones y contaminación difusa) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Evolución de la concentración de NO <sub>3</sub> en el punto de la red de seguimiento del estado de las aguas subterráneas más representativo de la zona proyecto (sólo en caso de existir algún punto de control de las redes oficiales de seguimiento) (indicador solo para reflejar la situación inicial, y para hacer la evaluación final) Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío: <ul style="list-style-type: none"> <li>Código</li> <li>Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha)</li> <li>Extracciones adicionales de agua derivadas de la nueva transformación (hm<sup>3</sup>/año)</li> <li>Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm<sup>3</sup>/año), aportaciones totales después del proyecto (hm<sup>3</sup>/año), y reducción en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%))</li> </ul> Espacios Red Natura 2000 afectados por la mejora de infraestructuras: <ul style="list-style-type: none"> <li>Código</li> <li>Ahorro efectivo de agua que se deja de extraer de la masa de agua afectando al espacio (hm<sup>3</sup>/año)</li> <li>Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm<sup>3</sup>/año), aportaciones totales después del proyecto (hm<sup>3</sup>/año), y aumento en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%))</li> </ul>
5.a) Eficiencia uso agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha)</li> <li>Variación en el nº explotaciones afectadas por modernización de infraestructura de distribución (nº)</li> <li>Variación en el derecho de agua (concesión) que corresponde a la infraestructura (hm<sup>3</sup>/año)</li> <li>Variación en la detracción real de las masas de agua (basada en mediciones, media de al menos 3 años) (hm<sup>3</sup>/ año)</li> <li>Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm<sup>3</sup>/año)</li> <li>Variación en la superficie de la zona de regadío clasificada por sistema de riego (gravedad ha, aspersión ha, localizado ha)</li> <li>Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego, y dotación media de la zona (hm<sup>3</sup>/año y m<sup>3</sup>/ha)</li> <li>Ahorro potencial de agua derivado de la operación (hm<sup>3</sup>/año a escala infraestructura)</li> <li>Ahorro efectivo de agua derivado de la operación (agua que se extraía de las masas de agua antes del proyecto y que dejará de extraerse de las masas de agua después del proyecto) (hm<sup>3</sup>/año a escala infraestructura)</li> <li>Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)</li> </ul>
5.b) Eficiencia uso energía 5.c) Generación energía renovable	Variación en el consumo de energía de la infraestructura (MWh/ año) Variación en la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento de la infraestructura (MWh/ año) Nº operaciones (Indicador contemplado por la Comisión)
6. a) Empleo	Obligatorio solo en transformaciones a regadío: <ul style="list-style-type: none"> <li>Variación en el empleo agrícola inducido por transformaciones en regadío (UTA y UTA/100ha) (comparación regadío/secano).</li> </ul>
<b>Indicador de ejecución de gasto de la medida</b>	
Todas las AF	Inversión total, gasto público desglosado por agente, subvención FEADER (Indicadores contemplados por la Comisión).

CUADRO 4.1





## 8.2.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

### 8.2.5.1. Base jurídica

Artículo 19.1 a) y c) del Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 2 n) del Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Título V del Reglamento (UE) nº1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) 637/2008 y Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo.

### 8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida contribuye a la prioridad 2 de Desarrollo Rural de la Unión y a las dos subprioridades o áreas focales en que se divide. En primer lugar, a través de la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias y la promoción de tecnologías agrícolas innovadoras, la medida 6 pretende facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados como se indica en el área focal 2B (“Dinamización y renovación generacional del sector agrícola”). En segundo lugar, esta medida también persigue mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado así como la diversificación agrícola (área focal 2A).

La medida también puede contribuir a la prioridad 6 al fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, que se incluye en el área focal 6A (“Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”).

Finalmente, la medida 6 puede contribuir al objetivo transversal del fomento de la innovación en las zonas rurales, a través de la incorporación de mejores tecnologías y el aumento de la capacitación y formación de agricultores y ganaderos.

El ámbito de aplicación de esta medida es el apoyo a los jóvenes agricultores para acceder a la titularidad de una explotación agraria, adquiriendo la responsabilidad de su gestión y, por otro lado, el apoyo a los pequeños agricultores para que cedan su explotación a agricultores profesionales que puedan mejorar la viabilidad de la explotación.

### *Objetivos*

El objetivo principal de la ayuda que se concede con esta medida es doble. Por una parte, esta medida debe facilitar a los jóvenes agricultores su instalación en explotaciones agrarias viables, sostenibles y competitivas, para lo que deben alcanzar la calificación de explotaciones prioritarias

Este primer objetivo se materializará a través de la concesión de una prima para apoyar la incorporación que compense el esfuerzo necesario para instalarse por primera vez y llegar a cumplir con los requisitos para ser considerado agricultor activo y profesional. También son objetivos de la ayuda el rejuvenecimiento y la mejora del nivel de formación de los titulares de las explotaciones.

En segundo lugar, el objetivo de la ayuda también debe ser mejorar la viabilidad, sostenibilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, mejorando la estructura de las mismas y facilitando su modernización, evitando además el abandono de superficies agrícolas. Estos objetivos se conseguirán a través del apoyo a los pequeños agricultores que cedan su explotación a agricultores con capacitación adecuada que obtengan una explotación viable y sostenible tras la incorporación de la explotación cedida.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. Operación 6.1.1. Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores.

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La medida está destinada a que los jóvenes agricultores puedan instalarse como agricultores profesionales titulares o cotitulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance esa consideración en un plazo máximo de 18 meses desde su instalación tras la finalización del plan empresarial. Asimismo, podrán acceder a la ayuda a través de la integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria y en las que el control de la explotación recaiga en que el beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas van a contribuir especialmente a la dinamización y renovación generacional del sector agrícola, respondiendo fundamentalmente a la Prioridad 2 de desarrollo rural de la Unión (FA 2B).

Para garantizar la viabilidad de la explotación, los jóvenes deben presentar un plan empresarial que debe comenzar a aplicarse antes de nueve meses siguientes a la concesión de la ayuda y permitir que antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la instalación el joven agricultor pueda ser considerado agricultor activo.

No obstante, en función de las características de la explotación y, en particular, de la fecha de entrada en

producción de las inversiones a realizar, puede aceptarse un periodo adicional de hasta 18 meses para la finalización del plan empresarial. Por tanto, la duración del plan empresarial siempre va a ser inferior a 5 años.

Finalmente, tras la ejecución del plan empresarial deben cumplirse los requisitos para que el joven sea considerado agricultor profesional y la explotación pueda ser calificada como prioritaria.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la atracción de población joven a zonas rurales. Con esta premisa, la operación 6.1.1. pretende prestar apoyo para la instalación de jóvenes agricultores.

#### 8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en un pago a tanto alzado cuyo importe global depende de factores socioeconómicos asociados al solicitante y a la explotación.

#### 8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

Los beneficiarios de la ayuda deben llegar a cumplir los requisitos para ser considerados como agricultor activo, según la definición del artículo 9 del R(UE) 1307/2013.

#### 8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios deben ser jóvenes agricultores con edad comprendida entre 18 años hasta 40 años inclusive en el momento de la solicitud, con capacitación y competencia profesional adecuada o que la alcancen en un periodo de 27 meses tras la concesión, que se ajusten a la definición de agricultor activo en un máximo de 18 meses tras la instalación, que cumplan con el resto de criterios de elegibilidad y que presenten un plan empresarial para establecerse por primera vez como agricultores profesionales mediante titularidad exclusiva, compartida o en régimen de contitularidad de una explotación agraria prioritaria cuyo control recaiga en el joven agricultor para lo que debe asumir el mayor porcentaje del riesgo, responsabilidad civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.

En cualquier caso, la ayuda está limitada a jóvenes que se instalen en explotaciones que se ajusten a la definición de micro empresas y pequeñas empresas, según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda no se instale como titular único de la explotación debe también ejercer el control efectivo y a largo plazo de la misma. De esta forma, debe ser el responsable en lo que respecta a las decisiones de gestión de los bienes y derechos integrantes de la explotación, beneficios y riesgos financieros.

En todo caso, el joven debe formar parte de los órganos de gobierno de la entidad y quedar inequívocamente reflejado en los estatutos de la misma su control efectivo de la sociedad.

#### 8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

No aplica

#### 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los criterios de elegibilidad son:

- Edad entre 18 años y 40 años, inclusive, en el momento de la solicitud.
- Poseer, en el momento de la instalación, la competencia y cualificaciones profesionales suficientes o comprometerse a adquirirla en el plazo de 27 meses desde el momento de concesión de la ayuda, sin exceder 18 meses desde la fecha de su instalación.
- Presentar un plan empresarial con duración inferior a 5 años en el que se contemple el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, y en su caso de las complementarias que acredite la obtención de una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual y una RUT igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener la condición de agricultor activo durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Comprometerse a instalarse en una explotación cuya dimensión equivalente alcance la ocupación como mínimo de 1 UTA y la consideración de explotación prioritaria en un plazo máximo de 18 meses desde la instalación.
- Contar con el correspondiente certificado de evaluación ambiental que proceda según la legislación aplicable
- Haber iniciado el proceso de instalación en una explotación agraria. Este requisito debe confirmarse mediante la acreditación de la titularidad por propiedad o arrendamiento, o la aportación del compromiso firme de compraventa o arrendamiento acordado con el titular, de la superficie agraria o instalaciones ganaderas que supongan al menos al 0,2 UTA, o aportar el compromiso de integración en una entidad asociativa con personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria prioritaria, en su caso.

Teniendo en cuenta que el proceso de instalación incluye tanto la búsqueda y adquisición de los activos físicos de la explotación, la tramitación de los correspondientes permisos administrativos y el alta en los correspondientes registros como la preparación y presentación del plan empresarial que va a desarrollarse en la explotación, se hace necesario que el proceso de instalación pueda haberse iniciado hasta un máximo de 24 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

También se requiere la justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios será objetiva, abierta, transparente y justa. Los expedientes serán puntuados por la comisión evaluadora siguiendo los criterios siguientes, y se ordenarán de mayor a menor puntuación, constituyendo el orden de prioridades para su aprobación:

1. Solicitudes en las que el plan empresarial prevea la utilización de más de 2 UTA en la explotación tras la implementación del plan empresarial.
2. Solicitudes correspondientes a jóvenes que se instalen mediante su incorporación a entidades asociativas con personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria prioritaria y en la que el control de la explotación recaiga en el beneficiario de la ayuda.
3. Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013 o incluidas en la Red Natura 2000.
4. Solicitudes en las que una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
5. Solicitudes acogidas a la modalidad de titularidad compartida.
6. Solicitudes que incluyan actuaciones de lucha contra el cambio climático o la minoración de la generación de vertidos, emisiones o residuos o su tratamiento con métodos no perjudiciales para el medio ambiente, posibiliten una mejora de la eficiencia energética, un ahorro de agua superior al doble del mínimo exigido o el aprovechamiento de bioenergías.
7. Solicitudes que dediquen fundamentalmente a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada.
8. Solicitudes que contemplen la integración del titular en una entidad asociativa para la transformación y/o comercialización de, al menos el 25% de la producción de la explotación.
9. Solicitudes que cumplan con alguno de los criterios de orientación sectorial que se establezcan en cada convocatoria.

Esta baremación pretende facilitar una distribución de las ayudas que ayude a superar algunas de las principales debilidades del sector agrario de la Comunitat Valenciana indicadas.

De esta forma, se prioriza, en primer lugar, aquellos proyectos que puedan generar más empleo en la explotación, aquellas que fomenten la instalación en entidades asociativas y las correspondientes a explotaciones ubicadas en zonas con dificultades naturales u otras limitaciones que dificulten su desarrollo.

También se considera preferente auxiliar explotaciones que garanticen una mejor utilización del agua de riego y contribuir al incremento del número de mujeres como titulares de explotaciones agrarias, bien sea de forma individual o a través de la titularidad compartida.

Finalmente se consideran las solicitudes de titulares que se integren en estructuras asociativas de comercialización de su producción a fin de mejorar su viabilidad.

Por parte de la Dirección General competente se establecerá en cada convocatoria que se realice un umbral de puntuación. Para que una solicitud pueda ser aprobada es necesario que alcance al menos la puntuación mínima que se establezca

Una vez baremadas todas las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida.

#### 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda consiste en una prima a tanto alzado con un importe base de 20.000 EUR correspondiente a una compensación durante los dos primeros años de actividad que la explotación puede necesitar para llegar a ser viable económicamente, que puede incrementarse si el joven cumple alguno de los siguientes criterios que suponen un esfuerzo económico adicional:

- 1) 5.000 EUR si el joven se instala como miembro de una entidad asociativa, que no sea unipersonal, con personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria prioritaria. Las solicitudes que puedan acogerse a este incremento del importe base no podrán acogerse a los apartados 2) y 3).
- 2) 10.000 EUR cuando se prevea la utilización de más de 2 UTA y hasta 3 UTA tras la implementación del plan empresarial.
- 3) 15.000 EUR cuando se prevea la utilización de más de 3 UTA.
- 4) 10.000 EUR cuando se prevea la instalación en una explotación mixta con al menos 0,5 UTA en el conjunto de orientaciones agrícolas y 0,5 en el conjunto de orientaciones ganaderas. Este tipo de explotaciones mixtas pueden contribuir a mejorar la viabilidad de la explotación al diversificar la producción, pero tienen unos costes de instalación mayores como consecuencia de las diferentes necesidades de cada orientación que procede compensar.
- 5) 5.000 EUR si la explotación se encuentra ubicada en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según el PDR 2014-2020 o en zonas incluidas en la red Natura 2000.
- 6) 15.000 EUR si la explotación se encuentra ubicada en su mayor parte en zonas de montaña, según el PDR 2014-2020. Este apartado es excluyente con el anterior.
- 7) 5.000 EUR si la solicitud prevé que la explotación disponga de instalaciones para el acondicionamiento y/o transformación, al menos, el 25% de la producción obtenida en la explotación
- 8) 5.000 EUR si el plan empresarial contempla la recuperación de tierras en estado de abandono, que supongan al menos el equivalente a 0,3 UTA. Este incremento compensa el coste adicional que supone la instalación en una explotación en la que parte de las superficies no se encuentran en producción y, por tanto, requieren inversiones adicionales para la recuperación agronómica de las tierras.

En cualquier caso, el importe total de la ayuda puede alcanzar como máximo los 70.000 EUR.

El pago de la ayuda se realizará en dos tramos. El primero de ellos supondrá el 70% del total de la ayuda, y se abonará cuando el joven acredite su instalación efectiva, y el segundo pago correspondiente al 30% del total de la ayuda estará supeditado a que la explotación alcance la calificación de explotación prioritaria tras la ejecución del plan empresarial.

Se considera que el joven está efectivamente instalado y, por tanto, puede acceder al primer tramo de

la ayuda cuando pueda acreditar la titularidad de una explotación que alcance la dimensión equivalente de al menos una UTA y esté dado de alta en el régimen de Hacienda y de la Seguridad Social que le corresponda por la actividad desarrollada en la misma.

El pago del segundo tramo de la ayuda está supeditado a la verificación del cumplimiento del plan empresarial. En todo caso, los controles previos al pago del segundo tramo de la ayuda así como el pago de dicho tramo se realizarán antes de 5 años desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

El cumplimiento de los criterios que motivan el incremento del importe básico de la ayuda debe mantenerse durante toda la vigencia del plan empresarial.

#### 8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### 8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:



Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Ámbitos de diversificación cubiertos

#### 8.2.5.3.2. Operación 6.5.1. Pago a pequeños agricultores que cedan su explotación de forma permanente.

Submedida:

- 6.5. pagos a los agricultores que pueden optar al régimen de pequeños agricultores y que ceden de forma permanente su explotación a otro agricultor

##### 8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La medida está destinada a los agricultores que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, puedan optar a participar durante al menos un año en el régimen de pequeños agricultores y se comprometan a transferir de forma permanente a un agricultor la totalidad de su explotación y los derechos de pago correspondientes. Estas ayudas van a contribuir a mejorar el resultado económico de las explotaciones al facilitar su modernización y reestructuración, respondiendo fundamentalmente a la Prioridad 2 de desarrollo rural de la Unión (FA 2A).

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del aumento de la dimensión de las explotaciones. Con esta premisa, la operación 6.5.1. pretende prestar apoyo para a pequeños agricultores que cedan su explotación de forma permanente.

##### 8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en un pago cuyo importe está definido en el R(UE) 1305/2013 en función del pago anual que pueda recibir el beneficiario al amparo del régimen de pequeños agricultores.

##### 8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

También debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) nº1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, en el que se establece el régimen de pequeños agricultores.

##### 8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Los agricultores que en el momento de presentar la solicitud de ayuda hayan optado a participar durante al menos un año en el “régimen de pequeños agricultores”, establecido en el artículo 61 del Título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y se comprometan a transferir de forma permanente la explotación y los derechos de pago correspondientes.

#### 8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

La ayuda se calcula a partir del pago anual que el beneficiario pueda recibir del régimen de pequeños agricultores desde la fecha de la transferencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### 8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para poder acceder a la ayuda, los beneficiarios deben cumplir el requisito de poder optar en el momento de la solicitud a participar al menos un año al “régimen de pequeños agricultores”.

#### 8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios será objetiva, abierta, transparente y justa. También se requiere la justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

##### *Criterios de selección*

Los expedientes serán puntuados por la comisión evaluadora siguiendo los criterios siguientes, y se ordenarán de mayor a menor puntuación, constituyendo el orden de prioridades para su aprobación:

- a. Explotaciones cedidas a explotaciones asociativas inscritas en el Registro de explotaciones prioritarias.
- b. Explotaciones cedidas a explotaciones individuales inscritas en el Registro de explotaciones prioritarias de la Comunitat Valenciana.
- c. Explotaciones cedidas a otras entidades asociativas que cumplan los requisitos para ser calificadas como microempresas o pequeñas o medianas empresas según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- d. Explotaciones cedidas a jóvenes que se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que en el momento de la solicitud de esta ayuda no tengan mas de 40 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada.
- e. Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013 o incluidas en la Red Natura 2000.
- f. Solicitudes en las que una mujer sea la cesionaria de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- g. Solicitudes cedidas a explotaciones acogidas a la modalidad de titularidad compartida.

Esta baremación pretende facilitar una distribución de las ayudas que ayude a superar algunas de las principales debilidades del sector agrario de la Comunitat Valenciana indicadas.

En primer lugar, al efecto de mitigar el problema del minifundismo se priorizan las solicitudes en las que las explotaciones se cedan a entidades asociativas prioritarias e inmediatamente después al resto de

explotaciones prioritarias.

Posteriormente, se incluyen las solicitudes presentadas por jóvenes agricultores y las explotaciones ubicadas en zonas con dificultades naturales u otras limitaciones que dificulten su desarrollo.

También se considera preferente contribuir al incremento del número de mujeres como titulares de explotaciones agrarias, bien sea de forma individual o a través de la titularidad compartida.

Por parte de la Dirección General competente se establecerá en cada convocatoria que se realice un umbral de priorización en función de las disponibilidades presupuestarias y del número de solicitudes de ayuda concurrentes. Para que una solicitud pueda ser aprobada es necesario que alcance al menos la puntuación mínima que se establezca

Una vez baremadas todas las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida. En caso de empate se tendrá en cuenta la fecha del registro de entrada de las solicitudes, concediéndose prioridad a las solicitudes presentadas con anterioridad.

#### 8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda anual equivaldrá al 120% del pago anual que el beneficiario pueda optar a recibir al amparo del régimen de pequeños agricultores. La ayuda se abonará desde la fecha de la transferencia hasta el 31 de diciembre de 2020, o se calculará con respecto a tal periodo y se pagará en forma de pago único.

#### 8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Comprometerse a adquirir las competencias y cualificaciones profesionales suficientes en el plazo de 27 meses desde el momento de concesión de la ayuda, sin exceder 18 meses desde la fecha de su instalación.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Ámbitos de diversificación cubiertos

#### 8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El principal riesgo en la aplicación de la operación 6.1 de ayuda a la instalación de jóvenes agricultores es la falta de viabilidad de las explotaciones y el cumplimiento del plan empresarial y el mantenimiento de los factores socioeconómicos que motivan el incremento de la ayuda base durante la vigencia del plan empresarial.

#### 8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Para garantizar que la ayuda se destina a facilitar la instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias viables se realiza una evaluación previa del plan empresarial presentado junto con la solicitud de ayuda a fin de verificar que prevé alcanzar:

- La consideración de agricultor activo en un plazo máximo de 18 meses tras la instalación.
- El cumplimiento del plan empresarial, incluyendo los requisitos para que la explotación pueda alcanzar la calificación como prioritaria en un plazo máximo de 18 meses tras la instalación, alcanzando una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual y una RUT igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.
- La capacitación profesional necesaria en un plazo máximo de 18 meses tras la instalación.

No obstante, en función de las características de la explotación y, en particular, de la fecha de entrada en producción de las inversiones a realizar, puede aceptarse un periodo adicional de hasta 18 meses para la finalización del plan empresarial. Esta ampliación no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para ser considerado como agricultor activo antes de los 18 meses siguientes a la fecha de la instalación.

Por otra parte, a fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan empresarial, se realizarán controles sobre el terreno al 100% de los beneficiarios antes del pago del segundo plazo de la ayuda, incluyendo la verificación de la capacitación profesional necesaria si no ha sido justificada en el momento de la solicitud y del cumplimiento de los factores socioeconómicos que motivaron el incremento de la ayuda base .

La detección de un incumplimiento en los requisitos exigidos para acceder a la ayuda o en los criterios que motivan el incremento del importe básico de la ayuda, dará lugar a la denegación de la ayuda o a la minoración de su importe definitivo, procediéndose a la recuperación de los importes ya abonados para los que se hubiera perdido el derecho.

El cumplimiento de los criterios que motivan el incremento del importe básico de la ayuda debe mantenerse durante toda la vigencia del plan empresarial y, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de dichas condiciones, se minorará el importe definitivo de la ayuda en un 150% del incremento de la ayuda correspondiente a las condiciones para las que haya verificado su incumplimiento.

En la submedida 6.5 ligada a la cesión de explotaciones agrarias, para garantizar que la explotación cedida tiene actividad agraria se realizarán controles administrativos a todas las solicitudes y controles sobre el terreno cuando sea necesario.

A fin de minimizar el riesgo de abandono de la actividad agraria, se utiliza como criterio de priorización la cesión de la explotación a agricultores o entidades asociativas titulares de explotaciones prioritarias que garanticen la viabilidad de la nueva explotación resultante y el mantenimiento de la actividad agraria, exigiendo en el momento de la solicitud el compromiso de ejercer dicha actividad agraria durante al menos cinco años contados desde la fecha de la cesión.

Para comprobar el cumplimiento de este requisito, se realizarán controles a una muestra de los agricultores a los que se haya cedido la explotación para comprobar que mantienen la actividad agraria

durante el referido periodo de cinco años.

#### 8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se han tenido en cuenta los resultados de la medida 112 (“Instalación de jóvenes agricultores”) del PDR CV 2007-2013 y los controles realizados. Los controles realizados fueron administrativos, sobre el terreno y a posteriori, quedando justificado que la medida es verificable y controlable.

No existen antecedentes para la cesión de explotaciones de forma permanente a otros agricultores en el PDR CV 2007-2013.

#### 8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para la submedida 6.1, el importe de la ayuda se en función de factores socioeconómicos asociados al solicitante y la explotación.

Para la submedida 6.5, el importe de la ayuda consiste en el 120% del pago anual que el beneficiario pueda optar a recibir al amparo del régimen de pequeños agricultores desde la fecha de la transferencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### 8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Para poder acceder a la ayuda, los beneficiarios deben cumplir el requisito de poder optar en el momento de la solicitud a participar al menos un año al “régimen de pequeños agricultores”.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

De acuerdo con el artículo 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013, los Estados miembros determinarán límites máximos y mínimos para que las explotaciones agrícolas puedan acceder a las ayudas en virtud del apartado 1, letra a), incisos i) (jóvenes agricultores. El límite mínimo para poder optar a la ayuda en virtud del apartado 1, letra a), inciso i), será superior al límite máximo para poder optar a la ayuda en virtud del apartado 1, letra a), inciso iii).

En relación a la submedida 6.1, de acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 en España, se establecen los siguientes umbrales:

- Instalarse en una explotación cuya dimensión equivalente alcance la ocupación como mínimo de 1 UTA, al efecto de permitir que el joven se pueda dedicar profesionalmente a la actividad agraria en su explotación.
- Que el plan empresarial contemple el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, y en su caso de las complementarias que acredite la obtención de una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual y una RUT igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

A los efectos del artículo (2) del Reglamento Delegado (2014)1460, se entiende por «persona física que tenga autoridad sobre la persona jurídica»: una persona física que sea capaz de ejercer efectiva y en el largo plazo control sobre la persona jurídica en cuanto a las decisiones relacionadas con la gestión, beneficios y riesgos financieros. La medida está destinada a que los jóvenes agricultores puedan instalarse como agricultores profesionales titulares o cotitulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance esa consideración en un plazo máximo de 18 meses desde su instalación. Asimismo, podrán acceder a la ayuda a través de la integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria y en las que el control de la explotación recaiga en que el beneficiario de la ayuda.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Comprometerse a adquirir las competencias y cualificaciones profesionales suficientes en el plazo de 27 meses desde el momento de concesión de la ayuda, sin exceder 18 meses desde la fecha de su instalación.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

El plan empresarial debe incluir como mínimo:

- La situación inicial de la explotación agraria
- Los hitos y objetivos para el desarrollo de la explotación agraria
- Detalles de las acciones referidas para el desarrollo de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

Adicionalmente se valorará que el plan contemple el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, y en su caso de las complementarias que acredite la obtención de una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual y una RUT igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.



Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Sí

Ámbitos de diversificación cubiertos

Priorización de actuaciones que representen un ahorro de energía o agua en la explotación, utilización de energías renovables o que den un tratamiento específico a los residuos y emisiones contaminantes.

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### 8.2.6.1. Base jurídica

Artículos 21, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### 8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La Estrategia Forestal Europea (EFE), aprobada en 2013, establece como principio director la gestión forestal sostenible y el papel multifuncional de los bosques que proporcionan de forma equilibrada bienes y servicios y aseguran la conservación de los mismos. Como objetivo para 2020, la EFE pretende asegurar y demostrar que todos los bosques en la UE se gestionan de forma sostenible, asegurando la competitividad y sostenibilidad del sector forestal además de proporcionar beneficios sociales. Para ello la Comisión considera que los fondos de desarrollo rural debería apoyar la implementación de la gestión forestal sostenible.

Establece ocho ámbitos prioritarios: 1.- Apoyo a la comunidades rurales y urbanas; 2.- Fomento de la competitividad y la sostenibilidad de las industrias forestales, la bioenergía y la economía ecológica en su conjunto dentro de la UE; 3.- Los bosques ante un clima en mutación; 4.- Protección de bosques y potenciación de los sistemas ecosistémicos; 5.- Qué bosques tenemos y qué cambios están experimentando?; 6.- Productos forestales nuevos e innovadores y con valor añadido; 7.- Trabajar conjuntamente a fin de conocer mejor nuestros bosques y gestionarlos de forma coherente y; 8.- Los bosques desde una perspectiva global.

El ámbito de aplicación de la medida 8 es muy extenso alcanzando hasta 7 posibles submedidas contempladas por el reglamento de la Unión. Sin embargo, el PDR de la C. Valenciana 2014-2020 centrará sus actuaciones en torno a 4 submedidas (8.3, 8.4, 8.5 y 8.6) con el objetivo de detectar problemas concretos y aplicar soluciones eficaces, que se corresponden con los ámbitos prioritarios marcados por la estrategia. A estas submedidas se añade la 8.2, procedente de compromisos anteriores (“Primera forestación de tierras agrícolas 2014-2020”).

Tal y como puede verse en la **tabla 8** las medidas forestales del PDR CV 2014-2020 se encuentran perfectamente alineadas con las necesidades en materia forestal identificadas por la EF\_UE y permitirán dar una respuesta a las mismas ajustada a las particularidades del medio forestal valenciano.

De acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural, en España no es de aplicación la definición del artículo 2.1.r del Reglamento UE nº 1305/2013, y se aplica una definición basada en el derecho nacional según prevé el artículo 2.2.

La definición de bosque es la establecida en el artículo 17 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), y de

acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de Montes.

“Son montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas”.

Igualmente, se considerarán montes o terrenos forestales:

- a. Los enclaves forestales en terrenos agrícolas que tengan una superficie mínima de una hectárea, sin perjuicio de que enclaves con superficies inferiores puedan tener dicha condición de terreno forestal, siempre y cuando la administración competente determine, de forma expresa, la función ecológica de los mismos.
- b. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- c. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- d. Los terrenos agrícolas abandonados que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal. Se considera signo inequívoco del estado forestal de un terreno, la cobertura de especies forestales arbóreas o arbustivas por encima del treinta por ciento de fracción de cabida cubierta, aplicado, como máximo, a escala de subparcela catastral.
- e. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal de conformidad con la normativa aplicable, así como los procedentes de compensaciones territoriales por cambio de uso forestal, espacios forestales recuperados en concesiones de explotaciones mineras, canteras, escombreras, vertederos y similares, o contemplados en los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal que se aprueben al amparo de la legislación forestal de aplicación.
- f. Los terrenos que pertenecen a un monte de utilidad pública o dominio público, aunque su uso y destino no sea forestal.
- g. Los terrenos dedicados a cultivos temporales en terrenos agrícolas con especies forestales leñosas destinados a servicios de producción en régimen intensivo. Las plantaciones subvencionadas, mantendrán su condición de monte, al menos, durante la vigencia de sus turnos de aprovechamiento. Si el cultivo forestal se encuentra dentro del dominio público hidráulico, su condición de monte será permanente.

En primer lugar, la submedida 8.3 (Ayudas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes) tiene un doble objetivo. Por una parte, la adecuación de las infraestructuras de prevención de incendios forestales de la Comunitat Valenciana conforme lo establecido en los Planes Forestales de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación, en concreto la realización de los trabajos siguientes:

- Construcción y mantenimiento de áreas cortafuegos.
- Construcción y mantenimiento extraordinario de caminos forestales.
- Construcción y mantenimiento extraordinario de puntos y depósitos de agua para extinción de incendios forestales.

El fuego no es un fenómeno extraño en la Comunitat Valenciana. En las observaciones del insigne botánico valenciano Cavanilles en las que refleja la Valencia de finales del siglo XVIII, ya se habla dentro de las causas del deterioro de los montes valencianos de la práctica de los incendios “muy extendida en el medio rural”. Los incendios forestales han sido y son una realidad histórica. Sin embargo sus efectos, su impacto, han cambiado con el paso del tiempo. Si se analiza la serie completa de datos estadísticos, se observa que en el periodo 1968-2013 más de 780.000 hectáreas forestales se han visto afectadas por los incendios, cerca del

60% de la superficie forestal de la Comunitat Valenciana ha sido recorrida por el fuego en este periodo. Sin embargo, una de las características de la vegetación mediterránea es su adaptación al fuego y, en consecuencia, su capacidad de regeneración, pero también de volver a arder en periodos de tiempo relativamente cortos. De este modo, se pueden encontrar zonas que alcanzan altas recurrencias, es decir, que se han visto afectadas por el fuego varias veces. Igualmente, se debe destacar como se suceden años que se pueden considerar catastróficos y que perduran en el subconsciente colectivo de la sociedad valenciana: el gran incendio de Ayora de 1979, los grandes incendios de 1994, lo ocurrido en el 2012.

No obstante, las condiciones meteorológicas y el combustible forestal en el que se desarrollan los incendios forestales están sufriendo importantes cambios. En lo que respecta a las condiciones meteorológicas, los modelos que prevén los investigadores en relación con el cambio climático y su afección en las zonas del mediterráneo no son alentadores, ya que los diferentes modelos proyectan un incremento del periodo de riesgo de incendios forestales, en un escenario en el que los incendios serán más frecuentes y más intensos, afectando a zonas más vulnerables, lo que vendría a acelerar un cambio drástico en los ecosistemas forestales que actualmente conocemos.

El combustible también ha sufrido un cambio profundo, motivado por los cambios socioeconómicos del siglo pasado. De un monte lleno de discontinuidades con zonas en cultivo, con aprovechamientos ganaderos y productor de biomasa para usos energéticos en industrias locales (alfarerías, fábricas de azulejos, de yesos, tejas, hornos de pan, caleras) y aprovechamiento doméstico de leñas, se ha pasado a un abandono prácticamente generalizado de los aprovechamientos tradicionales. El abandono en los aprovechamientos tradicionales ha favorecido la colonización por parte de la vegetación forestal de espacios tradicionalmente agrícolas y la densificación de las zonas forestales. El resultado de este proceso ha sido un paisaje forestal con predominio de la continuidad vertical y horizontal, con especies inflamables, extensas superficies arboladas coetáneas y con una enorme carga de combustibles muertos. En ese escenario, los trabajos de extinción son especialmente complejos y es básico el poder disponer de unas infraestructuras de apoyo adecuadas y suficientes que permitan la actuación rápida, segura y eficaz de los medios de extinción, como son los contemplados en esta submedida.

Por otra parte, la submedida 8.3 también tiene como objetivo el seguimiento de enfermedades y plagas forestales, entendido como bioindicador del cambio climático. Las actuaciones propuestas de conservación de las masas forestales, promoviendo el conocimiento de las enfermedades y plagas que les afectan, favorecerán la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático, mejorando su calidad como sumideros.

Aunque los organismos patógenos forestales que despiertan más sensibilidad en la sociedad son autóctonos, los de origen alóctono son los que revisten un mayor peligro potencial, muchos de los cuales aún no están presentes en los bosques valencianos.

Las plagas y enfermedades que pueden revestir riesgo en la Comunitat Valenciana deben ser diferenciadas entre autóctonas y alóctonas (siendo real y potencialmente más peligrosas estas últimas). Las autóctonas que deben ser destacadas son: procesionaria (*Thaumetopoea pityocampa*), perforadores de coníferas (*Tomicus destruens* y *Tomicus piniperda*), *Lymantria dispar*, *Kermes sp.*, *Coraebus undatus*, *Viscum album*, fisiopatía del pino carrasco-*Thyriopsis halepensis*- *Sirococcus conigenus*, *Arceuthobium oxycedri* y grafiosis. Exceptuando la grafiosis (que ha causado estragos entre la población de olmos desde hace décadas) y el muérdago (con presencias preocupantes en zonas de pinar de montaña), los niveles de afectación del resto suelen ser bajos y sus poblaciones están generalmente controladas por el Servicio de Gestión Forestal y su estructura organizativa.

Por todo esto, la actuación de la submedida 8.3 se enmarca dentro de la prioridad 4 (“Restaurar preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”). Aunque por sus propias características incide en todas las áreas focales, su contribución mayor es al área focal 4A (“Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Red Natura 2000 y los sistemas agrarios de valor natural y los paisajes europeos”) y, en menor medida, a las áreas focales 4B y 4C (“Mejora de la gestión del agua” y “Mejora de la gestión del suelo”, respectivamente). También contribuye, aunque de manera tangencial, al área focal 5E (“Fomento de la conservación y captura de carbono en el sector agrícola y silvícola”).

La segunda submedida es la 8.4. (Ayuda para la restauración de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), tiene como objetivo la restauración de recursos naturales existentes en los terrenos forestales afectados por desastres naturales y catástrofes.

Aunque es prioritario realizar actuaciones de prevención encaminadas a la protección de los terrenos forestales frente a los impactos negativos sobre los mismos, a veces se producen episodios (incendios, inundaciones, plagas, vientos, etc) sobre los que es necesario tomar medidas paliativas. Con ello se trata de evitar problemas mayores en un futuro, más si cabe cuando estos impactos pueden tener un carácter transfronterizo, como ocurre con las plagas.

Las actuaciones de restauración ambiental son clave para que la afección ambiental como consecuencia de incendios, desastres y catástrofes naturales sea la menor posible. La rapidez de actuación minimiza los efectos negativos como la erosión, escorrentía, plagas, pérdidas de valor paisajístico, etc.

Por todo esto, la actuación de la submedida 8.4 al igual que la submedida 8.3. se enmarca dentro de la prioridad 4 (“Restaurar preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”). Aunque por sus propias características incide en todas las áreas focales, su contribución mayor es al área focal 4A (“Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Red Natura 2000 y los sistemas agrarios de valor natural y los paisajes europeos”) y, en menor medida, a las áreas focales 4B y 4C (“Mejora de la gestión del agua” y “Mejora de la gestión del suelo”, respectivamente).

La tercera submedida que se va a tratar es la 8.5 (“Ayudas para la inversión destinada a incrementar la capacidad de adaptación y el valor ambiental de los ecosistemas forestales”) encaminada a la planificación, la gestión forestal sostenible y la preservación y mejora de la biodiversidad. Los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana siguen adoleciendo de falta de planificación y gestión, ya que no tienen instrumentos de gestión aprobados en la mayoría de los casos, lo que impide obtener mejores rendimientos tanto, desde un punto de vista de desarrollo de las masas forestales, con la consiguiente mejora en su protección frente a incendios y plagas, su papel como sumidero de CO<sub>2</sub>, como desde un punto de vista paisajístico. Esta submedida no debería conducir a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de la explotación forestal.

*La Estrategia Forestal Europea considera que los instrumentos de gestión forestal basados en la gestión forestal sostenible, son primordiales para que pueda producirse una equilibrada prestación de bienes y servicios, constituyendo un elemento fundamental de la política de desarrollo rural.*

*La Ley 43/2003, de Montes, en su artículo 33, relativo a los instrumentos de gestión forestal, establece que los terrenos forestales públicos y privados deberán contar con un instrumento de gestión forestal. Pero estarán exentos aquellos que tengan una superficie inferior al mínimo que determinarán las comunidades autónomas de acuerdo con las características de su territorio forestal.*

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta que el tamaño de las explotaciones es un factor determinante en la planificación forestal, y con el objeto de fomentar la creación de unidades de gestión forestal con superficies

mínimas con capacidad de ser gestionadas, el PATFOR en su artículo 18, en base a aspectos como la dispersión de las propiedades y sus tamaños, define una superficie mínima de gestión de 25 hectáreas, si bien estos deberán tener aprobado un plan técnico de gestión simplificado.

Así, en la Comunitat Valenciana, nos encontramos con la distribución indicada en la **tabla 8 bis**.

La propiedad pública es mayoritariamente municipal (76%). La propiedad privada se caracteriza por una fuerte atomización y fraccionamiento (en Castellón el 45% de la superficie privada está ocupada por explotaciones forestales menores a 25 ha, en Valencia ocupa el 18,4% y en Alicante el 23,3%) lo que dificulta la planificación y gestión de los recursos.

Los propietarios privados y los municipales son actores clave en los montes, ya que son los principales responsables del patrimonio natural que ha llegado hasta nuestros días, al poseer más del 80% del total de la superficie forestal. Si bien de forma general podemos distinguir dos grupos, aquellos que gestionan sus fincas movilizándolo todo tipo de recursos y, aquellos otros, la gran mayoría, que tiene sus propiedades en situación de abandono debido entre otras razones al tamaño de la parcela, la nula rentabilidad económica, la falta de información o el escaso reconocimiento social de esta actividad. El principal problema se centra en cómo movilizar al propietario minifundista, que tiene abandonadas las fincas y que posee más de la mitad del terreno forestal privado.

Además, el suelo forestal valenciano ha sufrido un abandono en su gestión, especialmente desde la transferencia de competencias en materia forestal a las comunidades autónomas. Este suelo, generador histórico de bienes y servicios a la sociedad rural y urbana, ha perdido una importante función social en el medio rural que es necesario recuperar. El abandono agrícola de secano en el interior y la falta de gestión forestal sostenible provocan la pérdida de biodiversidad, así como la formación de paisajes con muy poca variedad en ecosistemas. Todo ello hace aumentar de forma significativa el peligro de grandes catástrofes naturales, las cuales asolan el rico patrimonio natural que nuestros antepasados nos legaron con gran esfuerzo. Es completamente necesaria la recuperación de los sistemas forestales en el interior valenciano que generen biosistemas relevantes para la conservación de la biodiversidad, al incrementar la superficie de ecotonos y diversificar los hábitats presentes en el territorio, resultando además muy eficaces para la defensa frente a grandes incendios, al crear discontinuidades en la masa forestal.

El valor medioambiental de los ecosistemas forestales radica en los servicios que proporcionan como consecuencia de su propia dinámica, entre ellos los relacionados con el sustento de la biodiversidad, los recursos hídricos y el suelo.

Por lo que se refiere a la biodiversidad, los ecosistemas forestales concentran la mayor parte de las especies y hábitats naturales del mundo. Este papel de reservorios de biodiversidad beneficia tanto a las poblaciones locales como a la sociedad en general. En este sentido, la gestión forestal en sentido amplio, y la silvicultura en particular, se presentan, cada vez más, como una herramienta fundamental para la conservación de este patrimonio, cada vez más amenazado a nivel global y cuya preservación es objeto de múltiples convenios y acuerdos internacionales.

En relación con los recursos hídricos, los ecosistemas forestales intervienen en la regulación del ciclo hidrológico fomentando la infiltración y participando en la evapotranspiración. De este modo, juegan un papel crucial en el drenaje profundo del agua procedente de la precipitación. En este sentido, la presencia de formaciones arboladas con densidades medias, aquellas mediante las que se optimiza la cobertura del suelo y el consumo de agua, mejoran notablemente este servicio ecosistémico. Además de lo anterior, los ecosistemas forestales también intervienen en la regulación de avenidas por su capacidad para disminuir el

flujo de agua que llega a los cauces por escorrentía, de modo que se reducen los calados y se mitigan los efectos adversos de las avenidas. Por estas razones, la silvicultura se revela como una herramienta clave para la gestión de los recursos hídricos en cualquier territorio.

Por último, por lo que se refiere a los recursos edáficos, los ecosistemas forestales contribuyen tanto a su conservación, a través del control de la erosión, como a su formación, aportando restos vegetales que son descompuestos por la actividad biológica en humus. Estas sustancias orgánicas junto con la acción mecánica de sus raíces, que incrementa la porosidad del mismo, contribuyen a la mejora de su estructura. Por otro lado, los restos vegetales cumplen un importante papel protector frente a la acción erosiva de las gotas de lluvia, interceptando su trayectoria y frenando su impacto, de modo que su capacidad para desagregar las partículas edáficas, disminuye de manera significativa, contribuyendo de este modo a paliar los procesos erosivos.

Además de lo anterior, con vistas a mejorar el estado de conservación de los elementos de la biodiversidad valenciana más amenazada, y dar cumplimiento de este modo a los preceptos establecidos por la normativa europea en la materia establecida por las directivas Hábitats 92/43/CE y Aves 2009/147/CE, es necesario llevar a cabo actuaciones específicas de manejo, relacionado con la conservación, de especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario en la red Natura 2000. Se trata de especies que, por sus características, –se encuentran en peligro de extinción, o son vulnerables, raras o endémicas– requieren de medidas de gestión activa– como por ejemplo su producción ex situ con vistas al refuerzo de sus poblaciones o a la creación de nuevos núcleos poblacionales en el medio natural– con vistas a evitar su desaparición o mejorar su estado de conservación, de modo que puedan seguir constituyendo, a largo plazo, un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenece. En conjunto, estas actuaciones permitirán restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad en los espacios que integran la red Natura 2000, manteniendo su coherencia y reforzando su carácter de utilidad pública y dar cumplimiento a una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Entre otras, la submedida 8.5 podrá incluir las siguientes actuaciones:

- Reforestación bajo cubierta y silvicultura maximizadora de bienes y servicios que tienen un gran valor, pero no precio de mercado – denominados indirectos- (fijación de CO<sub>2</sub>, recarga de acuíferos, conservación de la biodiversidad, paisaje, prevención de catástrofes naturales) de los ecosistemas forestales.
- Creación de discontinuidades en el seno de masas forestales arbóreas o arbustivas, mediante desbroces selectivos y mantenimiento de bancales para evitar la erosión. Esta ruptura de la continuidad de las masas redundará en una disminución de su vulnerabilidad a las grandes catástrofes naturales y una mejora paisajística del entorno.
- Mejora de la red de caminos naturales (senderos) en el medio forestal.
- Recuperación de patrimonio en piedra seca e infraestructuras hídricas en el medio forestal..
- Construcción de refugios para la fauna –p. ej. hornos de piedra, majanos–, o de puntos de agua en el interior de masas forestales.
- Actuaciones de producción ex situ de flora y fauna silvestre con vistas a la recuperación de sus poblaciones en el medio natural, y de seguimiento de esas especies.

Por todo esto, la submedida 8.5 se enmarca, por una parte, dentro de la prioridad 5 (“Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y silvícola”). Aunque por sus propias características incide en el área focal 5E (“Fomento de la captura de carbono en el sector agrícola y silvícola”). Por otra parte, también contribuirá a la prioridad 4 (“Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la

agricultura y la silvicultura”), fundamentalmente al área focal 4A.

En cuarto y último lugar, la medida 8.6 del PDR de la C.Valenciana 2014-200 actuará sobre la comercialización y la transformación de la biomasa y los productos forestales. La Comunitat Valenciana tiene un importante sector industrial de 2ª transformación de la madera que se abastece de productos forestales procedentes de otras regiones y países, mientras que sus masas forestales están infrautilizadas, adoleciendo de falta de gestión debido a su reducida rentabilidad y a la falta de una industria de 1ª transformación que aproveche, transforme y comercialice esos productos. Por otro lado, el fomento de las agrupaciones entre selvicultores y empresas del sector para comercializar los productos forestales favorece la integración de los productores primarios en la cadena de distribución, mejorando la movilidad de dichos productos y obteniendo una mayor superficie forestal trabajada y por tanto en mejoras en el medio ambiente, a la vez de crear valor y empleo en las zonas rurales del interior de la Comunitat Valenciana.

Con esta actuación se pretende fomentar la comercialización de productos forestales (biomasa, madera, corcho, resina, miel, plantas aromáticas y medicinales, frutos) procedentes de los montes valencianos, integrando a los productores en la cadena de distribución para reducir los gastos de gestión y mejora de la adaptación de la producción a las necesidades de mercado, utilizando procesos y tecnologías innovadoras. Con ello se conseguirá además de la valorización de materias primas y productos suministrados por los ecosistemas forestales, contribuir a la regulación y valorización del resto de servicios ambientales producidos por los ecosistemas como la mitigación del cambio climático, el paisaje, la regulación del ciclo hidrológico, etc., así como la conservación de la biodiversidad, al obtener una superficie forestal de mejor calidad, lo que favorece su conservación.

Los objetivos de esta submedida son:

- Valorizar los productos forestales para fomentar la gestión sostenible de las masas forestales y crear un tejido industrial de aprovechamiento, transformación y comercialización de los principales productos forestales de nuestros montes para ser suministrados en volumen y calidad de forma sostenible y sostenida a las industrias de 2ª transformación.
- Potenciar y fomentar la creación de agrupaciones de productores, con especial incidencia en proyectos que adapten la producción a las necesidades del mercado utilizando procesos y tecnologías innovadoras.
- Apoyar a proyectos integrales de gestión, aprovechamiento sostenible y 1ª transformación industrial de productos forestales mediterráneos (biomasa, madera, corcho, resinas, miel, plantas aromáticas y medicinales, etc.) a nivel local/comarcal, seleccionando proyectos tractores en cooperación público-privada con el fin de poder generar empleo y ser replicados en zonas rurales del interior de la Comunitat Valenciana.

De este modo, la actuación de la submedida 8.6 se enmarca dentro de la prioridad 6 (“Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales”), específicamente en el área focal 6A (“Apoyo a la diversificación y creación de empresas pequeñas y la generación de empleo”), aunque también contribuirá potencialmente al área focal 5C (“Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía”).

Las actuaciones que se integran bajo la prioridad 4, restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, van a contribuir de forma más directa al medio ambiente, a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo. En particular, los Planes de Prevención de Incendios Forestales buscan prevenir y reparar los daños causados a los bosques por incendios forestales,



desastres naturales y catástrofes (submedida 8.3 y 8.4). La conservación de los ecosistemas forestales permitirá mantener la biodiversidad, que genera externalidades positivas sobre la atmósfera o el suelo que contrarrestan los efectos negativos del cambio climático. El seguimiento de enfermedades y plagas forestales, contribuyen a preservar el medio ambiente a partir de la conservación de especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario en la Red Natura 2000. Se va a incentivar la conservación, recuperación y mejora de las prácticas de cultivo sostenibles lo que contribuirá a evitar un perjuicio medioambiental creciente favoreciendo los objetivos de medio ambiente y cambio climático (submedida 8.5).

La prioridad 5 es la que contribuye de forma más directa a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la adaptación al mismo (submedida 8.5). Sin embargo, las actuaciones en este terreno también contribuyen claramente a preservar el medio ambiente teniendo en cuenta que la conservación de especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario en la Red Natura 2000 (submedida 8.5). La componente de innovación también estará presente en las actuaciones que se integran en esta prioridad, fomentando el uso de aquellas técnicas y recursos que representen un mayor valor añadido (submedida 8.6).

Con carácter general para poder acceder a la financiación se exigirá la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Cada uno de esos instrumentos se basa en la definición de instrumento equivalente que establece la FOREST EUROPE (previa MCPFE 2002) y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.

#### Definiciones(ES) FOREST EUROPE

Plan de gestión o equivalente: Un plan escrito de la gestión forestal, dirigido a conseguir los objetivos de gestión definidos en el plan, y que es revisado periódicamente. Estos incluyen:

- Planes de gestión forestal: La información (en forma de texto, mapas, tablas y gráficos) recogidos durante inventarios (periódico) forestales a nivel operativo de las unidades forestales (stands, compartimentos), y las operaciones planificadas para stands o compartimentos individuales para alcanzar los objetivos de gestión (MCPFE 2002).
- Equivalentes: La información recopilada en el área forestal, a nivel de gestión forestal o unidad de gestión forestal agregada (bloques de bosques, explotaciones, empresas, municipios, cuencas, o unidades más amplias), y estrategias / actividades de gestión previstas para alcanzar los objetivos de gestión o de desarrollo (MCPFE 2002).

En cada operación se indica el plan o instrumento equivalente, y el tamaño igual o superior a partir del que será exigible.

Necesidades en materia forestal identificadas por la nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal	<u>Submedidas forestales PDR C. Valenciana 2014-2020</u> que dan respuesta a las necesidades identificadas
Garantizar la gestión y equilibrada de los bosques	-Planificación gestión forestal sostenible -Gestión forestal sostenible como instrumento de mejora ambiental
Satisfacer la creciente demanda de materias primas de manera sostenible	-Fomento de la comercialización de biomasa
Responder a los retos y oportunidades de las industrias basadas en los bosques (logística, innovación, educación, formación, capacitación etc)	-Formación profesional y adquisición de habilidades
Proteger los bosques y la biodiversidad de los efectos de incendios, escasez de recursos hídricos y plagas	-Sanidad forestal y restauración de los recursos forestales
Desarrollar un sistema de información apropiado para realizar el seguimiento de todo lo anterior	--

Tabla 8

	Explotaciones < 25 ha		Explotaciones > 25 ha	
	Superficie total	Superficie media	Superficie total	Superficie media
Públicas	28.882,8	1,5	470.197,0	447,8
Privadas	282.645,2	0,9	222.235,9	102,0
TOTAL	311.528 (31%)		629.432,9 (69%)	

Tabla 8 bis

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Operación 8.3.1. Realización trabajos construcción y mantenimiento infraestructuras prevención incendios forestales

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La operación consistirá en la realización mediante inversión directa de trabajos de mantenimiento o nueva creación de infraestructuras de prevención de incendios forestales, entendiéndose como tales los siguientes:

- Construcción y mantenimiento extraordinario de áreas cortafuegos: todos los trabajos que aseguren su funcionalidad de acuerdo con los criterios técnicos fijados en los correspondientes Planes de Prevención y, en concreto, desbroce, poda, apeo, eliminación de restos, astillado.
- Construcción y mantenimiento de caminos forestales: todos los trabajos destinados a asegurar su transitabilidad y operatividad y, en concreto, mejora de firme, apertura y mantenimiento de pasos de agua, cunetas, muros de contención, señalización, etc.
- Construcción y mantenimiento extraordinario de puntos y depósitos de agua para extinción de incendios forestales: trabajos de verificación de estanqueidad, sistemas de seguridad, vallados, sistemas de llenado y toma de agua, tratamientos de la vegetación en las zonas limítrofes, encofrados, hormigonados, etc.

El fin último de las infraestructuras de prevención de incendios forestales es reducir los efectos negativos que estos producen, disminuyendo la superficie afectada y facilitando la intervención de los medios de extinción. Las infraestructuras de prevención se disponen en redes para maximizar su efectividad más allá del lugar concreto donde se realizan. Las tres redes clásicas son:

- La red viaria, permite el acceso al terreno forestal de forma rápida y segura tanto a los medios de prevención como a los de extinción.
- La red hídrica, asegura la disponibilidad en todo momento, de recursos hídricos para los medios de extinción terrestres y aéreos.
- La red de áreas cortafuegos favorece la discontinuidad de combustible compartimentando el territorio y sirve de apoyo a los medios en sus labores de extinción.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de un mayor esfuerzo en la prevención de incendios forestales. Con esta premisa, la operación 8.3.1. pretende prestar apoyo para la realización de trabajos de construcción y mantenimiento de infraestructuras para la prevención de incendios forestales.

## Ayudas de estado

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 12 del artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

### 8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Al tratarse de inversión directa habrá una ayuda única destinada a financiar dichos trabajos en el 100% del coste.

### 8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

### 8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Se establece un beneficiario único para la totalidad de la actuación que será la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General competente en prevención de incendios forestales y que ejecutará los trabajos a través de empresas mediante un sistema concursal en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

### 8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Tendrán la consideración de elegibles todos los costes derivados de la ejecución de las actuaciones, conforme las unidades descritas en el proyecto y las características establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas. La verificabilidad de los trabajos efectivamente realizados se realizará mediante las certificaciones que se elaboraran mensualmente por el técnico responsable de la obra designado para tal fin por la Generalitat Valenciana entre el personal funcionario con la cualificación adecuada al objeto de los trabajos.

#### 8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para poder ser elegidos los trabajos deberán estar contemplados en un Plan de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación elaborado por la Conselleria competente. Para ello, en todo proyecto que se tramite constará certificado emitido por el Servicio competente indicando su relación con el/los apartados del Plan o Planes correspondientes. En aquellos casos en que afecten a los espacios de Natura 2000, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva sobre hábitats.

#### 8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En la selección de los trabajos objeto de subvención se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en los propios Planes, basados en un análisis estadístico del riesgo, de la peligrosidad y de la fragilidad, así como en los correspondientes Planes de Prevención y Extinción anuales. Igualmente se valora la pertenencia de la zona objeto de actuación a la Red Natura 2000. La calidad de los proyectos quedará garantizada al exigirse que todos ellos están firmados por un técnico con formación universitaria en prevención de incendios forestales, y la posterior revisión por el Servicio de Supervisión de Proyectos en función de lo establecido en la Legislación de contratos. Todas las actuaciones deberán ser realizadas en terrenos gestionados por la Generalitat Valenciana, de los cuales únicamente el 4,8% es propiedad de la Generalitat Valenciana, siendo el resto de otros titulares públicos (ayuntamientos y diputaciones) o privados a través de la firma de convenios. Esta superficie al verse incrementada por los terrenos forestales privados incluidos en Zonas de Actuación Urgente para su defensa frente al riesgo de incendios forestales, supone en torno al 45% de la superficie forestal total. Se debe resaltar sin embargo, que la superficie total protegida es mucho mayor, ya que el hecho de que estas infraestructuras se construyan en terrenos gestionados, es debido en la mayor parte de los casos por razones de oportunidad y por facilidad de gestión, pero no implica que no den servicio al resto de los terrenos forestales, así en el caso de las redes de caminos y puntos de agua se estima que se cubre entorno al 100 %, ya que estas infraestructuras son funcionales para áreas mucho mayores, por ejemplo un punto de agua da cobertura de helicóptero a un superficie de 2.000 hectáreas, de la misma manera que un área cortafuego en el linde entre un terreno forestal público y otro privado, da servicio por igual a ambas superficies.

En el caso de actuaciones de construcción de nuevas áreas cortafuegos o caminos, conforme los criterios ya establecidos en los planes de prevención se priorizarán los proyectos que, a igual resultado, utilicen corredores ya existentes, seleccionando las áreas de desbroce, áreas cortafuegos y caminos teniendo en cuenta que, a igualdad de resultado, se minimicen las repercusiones en aquellos ecosistemas con especies de mayor interés.

Señalar además por último, que las medidas contempladas en el PDR son complementarias del resto de actuaciones que realiza la Generalitat Valenciana en prevención y extinción, que superan una inversión consolidada de 100 millones de euros y garantizan la defensa de la totalidad del terreno forestal.

#### 8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100 %.

#### 8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

##### 8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### 8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El plan de gestión o instrumento equivalente será exigible en todos los casos independientemente de la superficie de la explotación.

##### Definición de un «instrumento equivalente»

Los instrumentos equivalentes que serán exigibles en función de la localización de la actuación:

- Planes de prevención de demarcación (ámbito comarcal).
- Planes de prevención de parques natural.

- Planes de prevención locales (ámbito municipal).

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

--



### 8.2.6.3.2. Operación 8.3.2. Sanidad Forestal

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

#### 8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene como objetivo la conservación de las masas forestales, promoviendo el conocimiento de las enfermedades y plagas que les afectan, o que favorecerá la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático, mejorando su calidad como sumideros.

Se plantean tres actuaciones principales:

1. Conocer el estado cuantitativo de las poblaciones de las diferentes plagas y enfermedades de las especies forestales, constituyendo el pilar básico de la gestión integrada de plagas que establece el Real Decreto 1311/2012.
2. Establecer una red de muestreo en ecosistemas forestales tipo en el que se estudiará la comunidad de insectos saproxilófagos forestales, con los siguientes objetivos:
  - Establecer el estado fitosanitario de los bosques.
  - Realizar estudios de la biodiversidad.
  - Seguimiento de especies bioindicadoras de cambios climáticos y medioambientales.
  - Detección de nuevas especies introducidas en el territorio.
  - Estudio detallado de las interrelaciones del ecosistema forestal y sus dinámicas.
3. La protección de hábitats prioritarios, en este caso el hábitat 9530 (42.61 a 42.66), esto es, pinares mediterráneos de pinos negros endémicos que figura como prioritarios en la Directiva 92/43/CE. Se cuantificará la extensión y el grado de infestación del muérdago en los pinares de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la realización de tratamientos silvícolas de regeneración. Con esta premisa, la operación 8.3.2. pretende prestar apoyo para la conservación de las masas forestales.

Ayudas de estado

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 12 del artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

#### 8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Se realizarán mediante inversiones directas de la Administración.

#### 8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la operación deberá ser conforme con:

- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Decreto 58/2013 de 3 de mayo.
- El Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del nematodo de la madera del pino. Se ha redactado como desarrollo del Plan Nacional de contingencia adoptado por España en 2008 y del Plan Nacional de 2011, y recoge las medidas preventivas que deben llevarse a cabo para evitar la entrada del nematodo de la madera de pino en las nasas forestales de la Comunitat Valenciana.
- Los controles que se deben aplicar son de acuerdo con lo establecido en la Decisión 2006/133/CE de la Comisión Europea en madera, embalajes de madera y plantas sensibles al nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*), que ha sido recientemente puesta al día mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea 2012/535/UE de 26 de septiembre de 2012
- Plan de Acción Nacional para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios en el ámbito Forestal (PAN) (Real Decreto 1311/2012).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.
- COM (2013) 659, Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal. Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.
- Directiva 92/43/CE de Hábitats.

#### 8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

Se establece un beneficiario único que será la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General competente en sanidad forestal y que ejecutará los trabajos a través de empresas mediante un sistema concursal en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en función de esta operación, entre otros, podrán ser:

- Prospección del estado fitosanitario de los montes de la C. Valenciana.
- Recogida de muestras e identificación de otras plagas y enfermedades.
- Apoyo para el control de los tratamientos aéreos.

- Apoyo a los tratamientos para el control de escolítidos.
- Prospección de organismos de cuarentena.
- Control de la producción del origen, calidad genética y del estado fitosanitario de los materiales forestales de reproducción: Medidas preventivas y de inspección en viveros forestales situados dentro del área forestal respecto a las plagas forestales de cuarentena según la directiva 29/2000, en lo relativo al pasaporte fitosanitario
- Redes de seguimiento de la vitalidad de las masas forestales.
- Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plaga y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, nieve, etc.).
- Establecimiento y toma de datos de red de muestreo.
- Prospección fitosanitaria dirigida a determinar no sólo la extensión sino también el grado de infestación del muérdago en los pinares de la Comunitat Valenciana.
- Redacción de un Plan de Control Integrado del muérdago y ejecución de las medidas de control previstas en el mismo, que comprenderán las siguientes actuaciones:
  1. Eliminación de los pies afectados por el muérdago y que se consideran irrecuperables, los que se encuentren entre los grados 4 y 5 de infestación.
  2. Poda de las ramas que tengan muérdago y se encuentren a una altura inferior a 3-4 m.
  3. Promover el aprovechamiento de las matas de muérdago para su uso ornamental.
  4. Plantación de especies arbóreas y arbustivas que produzcan frutos en invierno, de manera que puedan servir de alimento a las aves que propagan las semillas de muérdago.
  5. Actuaciones en el entorno de los puntos permanentes de agua, dirigidas a mantener o plantar árboles que sirvan como posadero de aves en sus cercanías. Estos serán árboles dominantes, pertenecientes a especies menos susceptibles o árboles muertos de las especies afectadas.

#### 8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Requisitos:*

- Las actuaciones se realizarán en todo el ámbito forestal de la Comunitat Valenciana
- Las actuaciones serán compatible con el PATFOR.
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del nemátodo del pino, en su caso.
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción para el control de insectos perforadores del pino de la Comunitat Valenciana, en su caso.
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de control integrado de la Procesionaria del pino, en su caso.
- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia forestal.

##### *Compromisos:*

No realizar durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza o condiciones de ejecución de la actuación financiada.

8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Vease punto 6 "Criterios de elegibilidad"

8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100 %.

8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

8.2.6.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.6.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El plan de gestión o instrumento equivalente será exigible en todos los casos independientemente de la

superficie de la explotación.

Definición de un «instrumento equivalente»

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA – PATFOR

Además, para el caso específico de actuaciones de control del nemátodo del pino, el Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del nemátodo del pino, para el caso específico de actuaciones de control de perforadores del pino, el Plan de Acción para el control de insectos perforadores del pino de la Comunitat Valenciana, y para las actuaciones relacionadas con la procesionaria del pino, el Plan de Control integrado de la procesionaria del pino.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

### 8.2.6.3.3. Operación 8.4.1. Actuaciones de restauración de los recursos forestales

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

#### 8.2.6.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo es restaurar los recursos naturales existentes en los terrenos forestales afectados por desastres naturales y catástrofes.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la realización de tratamientos silvícolas de regeneración. Con esta premisa, la operación 8.4.1. pretende prestar apoyo para las actuaciones de restauración de los recursos forestales.

Ayudas de estado

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 12 del artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

#### 8.2.6.3.3.2. Tipo de ayuda

Se realizarán mediante inversiones directas de la Administración.

#### 8.2.6.3.3.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la operación deberá ser conforme con:

- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Decreto 58/2013 de 3 de mayo.
- Plan de Acción Nacional para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios en el ámbito Forestal (PAN) (Real Decreto 1311/2012)
- Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.
- COM (2013) 659, Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal.

#### 8.2.6.3.3.4. Beneficiarios

Se establece un beneficiario único que será la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General competente en materia forestal y que ejecutará los trabajos a través de empresas mediante un sistema concursal en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 8.2.6.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en función de esta operación, entre otros, podrán ser:

- Retirada de la madera quemada para la construcción de fajinas.
- Construcción y recuperación de muros de banales.
- Construcción y recuperación de albarradas.
- Mantenimiento extraordinario de caminos.
- Corta y descortezado o astillado de pies afectados por plagas.
- Colocación, control y eliminación de puntos cebos.
- Colocación de trampas de feromonas.

#### 8.2.6.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Requisitos:*

- Las actuaciones se realizarán en terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, que hayan sufrido incendios forestales, desastres naturales o catástrofes.
- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR.
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del nemátodo del pino, en su caso.
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción para el control de insectos perforadores del pino de la Comunitat Valenciana, en su caso.
- Las acciones de restauración requerirán de un reconocimiento formal por parte de las autoridades públicas que reconozca oficialmente la ocurrencia de un desastre natural. Debe ser reconocido como destruido un mínimo del 20% del potencial forestal correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el marco nacional y en la legislación autonómica:
  1. El reconocimiento oficial de desastre en el caso de incendios forestales se realizará mediante el parte de incendio, cuyo modelo fue aprobado por los DDGG Forestales a propuesta del Comité de Lucha contra Incendios Forestales.
  2. Respecto a la declaración de plaga forestal se cumplirá con lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, al igual en el caso de zonas afectadas por vendavales, aludes, avenidas y otros daños abióticos donde se requerirá una declaración de zona afectada por la administración competente.
  3. El cálculo del potencial forestal destruido será calculado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie



forestal total de la explotación.

- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia forestal.

*Compromisos:*

No realizar durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza o condiciones de ejecución de la actuación financiada.

8.2.6.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).
- COM (2013) 659, Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal.
- Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.
- Red Natura 2000

8.2.6.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100 %.

8.2.6.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

8.2.6.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.6.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.6.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.6.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El plan de gestión o instrumento equivalente será exigible en todos los casos independientemente de la superficie de la explotación.

Definición de un «instrumento equivalente»

#### PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA – PATFOR

Además, para el caso específico de actuaciones de control del nemátodo del pino, el Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del nemátodo del pino y, para el caso específico de actuaciones de control de perforadores del pino, el Plan de Acción para el control de insectos perforadores del pino de la Comunitat Valenciana.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Empty box]

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Empty box]

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Empty box]

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Empty box]

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Empty box]

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

[Empty box]

#### 8.2.6.3.4. Operación 8.5.1. Instrumentos de gestión forestal sostenible

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

##### 8.2.6.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene por objeto la realización de instrumentos de planificación en los terrenos forestales, con el fin de aumentar su valor medioambiental, paisajístico y protector. Con ello se pretende fomentar la gestión sostenible de los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana. Por un lado se pretende, por un lado, conocer las existencias existentes en los ecosistemas forestales arbolados de la Comunitat Valenciana, dado su papel como sumidero de CO<sub>2</sub>, inventariando los terrenos forestales y generando una aplicación informática, que resulte una herramienta eficaz para favorecer y facilitar a los propietarios públicos y privados la realización de los instrumentos de gestión sostenible, ya que necesitan de un inventario de las existencias forestales de sus parcelas.

De esta forma, se consigue que no sólo la Administración sea capaz de abordar la redacción de los Planes Técnicos correspondientes a los de su propiedad, sino que también, el propietario particular tenga acceso a un instrumento sencillo de planificación forestal sostenible para sus montes y a una rápida estimación de los recursos aprovechables en los mismos, todo ello a un coste mucho menor que el obtenido hasta ahora.

Por otro lado, se pretende fomentar tanto la agrupación de propietarios forestales para la realización de instrumentos de gestión forestal sostenible de los terrenos forestales, que permita formar unidades mayores para facilitar su gestión, reduciendo los costes.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del desarrollo de actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats y especies en el medio forestal. Con esta premisa, la operación 8.5.1. pretende prestar apoyo para la gestión forestal sostenible.

##### *Ayudas de estado*

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 8 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

##### 8.2.6.3.4.2. Tipo de ayuda

Se realizarán mediante inversiones directas de la Administración.

#### 8.2.6.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Decreto 58/2013 de 3 de mayo.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- COM(2013) 659, Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal.
- Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.6.3.4.4. Beneficiarios

Para los proyectos de inversión, se establece un beneficiario único que será la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General competente en materia forestal.

Para la línea de ayudas, los beneficiarios de esta submedida serán propietarios públicos o privados de terrenos forestales de la Comunitat Valenciana y asociaciones de propietarios forestales de la Comunitat Valenciana.

#### 8.2.6.3.4.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles para las inversiones directas de la Administración serán:

- Inventario y herramienta para la elaboración del proceso de datos forestales necesarios para la redacción de Planes técnicos de Gestión Forestal Sostenible.

Los costes elegibles para la línea de ayudas serán:

- Para propietarios individuales:
  1. Redacción de un Proyecto de ordenación.
  2. Redacción de un Plan técnico de gestión.
- Para asociaciones de propietarios forestales:
  1. Redacción de un Proyecto de ordenación.
  2. Redacción de un Plan técnico de gestión.

#### 8.2.6.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Requisitos:*

- Las actuaciones se realizarán en todo el ámbito forestal de la Comunitat Valenciana.
- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR.
- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia forestal, relativa a instrumentos de planificación y gestión forestal en montes.

En el caso de la línea de ayudas, además de lo anterior:

- La superficie mínima de actuación será de 25 hectáreas continuas (Superficie Administrativa Mínima de gestión, tal como la define el PATFOR).
- Mantenimiento de las superficies ordenada de la/s finca/s durante los próximos 10 años, a contar desde su aprobación, salvo causas de fuerza mayor. En este último caso deberá justificarse debidamente.

##### *Compromisos:*

- Mantenimiento de las superficies ordenada de la/s finca/s durante los próximos 10 años, a contar desde su aprobación, salvo causas de fuerza mayor. En este último caso deberá justificarse debidamente.

#### 8.2.6.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- Terrenos forestales considerados como Terreno forestal Estratégico, de acuerdo con el PATFOR.
- Terrenos forestales donde exista un Plan de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación.
- Asociaciones de propietarios forestales.
- Zonas Red Natura 2000.
- Superficie actuación mayor o igual a 250 hectáreas.

#### 8.2.6.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100 %.

#### 8.2.6.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.

- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

#### 8.2.6.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.6.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.6.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.6.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

En esta medida se contempla la redacción de instrumentos de gestión forestal definidos en el PATFOR a nivel de explotación. Se va a subvencionar la redacción de instrumentos para superficies superiores a 25 hectáreas.

#### Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública



#### 8.2.6.3.5. Operación 8.5.2. Gestión forestal sostenible como instrumento de mejora ambiental y paisajística.

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

##### 8.2.6.3.5.1. Descripción del tipo de operación

El abandono y la falta de gestión forestal sostenible hacen aumentar de forma considerable que el peligro de grandes catástrofes naturales asole nuestro rico patrimonio natural. Es completamente necesaria la recuperación de los sistemas forestales en el interior valenciano que generen biosistemas relevantes para la conservación de la biodiversidad, al incrementar la superficie de ecotonos y diversificar los hábitats presentes en el territorio, resultando además muy eficaces para la defensa frente a grandes incendios, al crear discontinuidades en la masa forestal.

Las actuaciones a realizar dentro de esta operación podrían incluir las siguientes:

- Reforestación bajo cubierta cuyo objetivo es introducir, en aquellas zonas dónde existe una masa forestal ya creada, y que por sus características edáficas y climatológicas lo permiten, especies climáticas con el objetivo de crear bosques mixtos.
- Creación de discontinuidades en el seno de masas forestales arbóreas o arbustivas, mediante desbroces selectivos y recuperación de bancales para evitar la erosión. Esta ruptura de la continuidad de las masas redundará en una disminución de su vulnerabilidad a las grandes catástrofes naturales y una mejora paisajística del entorno.
- Silvicultura maximizadora de bienes y servicios que tienen un gran valor, pero no precio de mercado – denominados indirectos- (fijación de CO<sub>2</sub>, recarga de acuíferos, conservación de la biodiversidad, paisaje, prevención de catástrofes naturales) de los ecosistemas forestales. Incluye: tratamientos selvícolas, y cortas de mejora (clareos, resalveos, podas) que mejoren la calidad.
- Mejora de la red de caminos naturales (senderos) en el medio forestal.
- Recuperación de patrimonio en piedra seca e infraestructuras hídricas en el medio forestal.
- Construcción de refugios y puntos de agua para la fauna.

En cualquier caso esta medida no cubre tratamientos de mantenimiento regular.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del desarrollo de actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats y especies en el medio forestal. Con esta premisa, la operación 8.5.2. pretende prestar apoyo para la gestión forestal sostenible como instrumento de mejora ambiental y paisajística.

Ayudas de estado

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 8 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

--

#### 8.2.6.3.5.2. Tipo de ayuda

Se realizarán mediante línea de ayudas no reembolsables.
--

#### 8.2.6.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Estrategia Territorial Valenciana. Decreto 1/2011 de 13 de enero del Consell.</li><li>• Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Decreto 58/2013 de 3 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.</li><li>• Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.</li><li>• COM (2013) 659, Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal.</li><li>• Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.</li><li>• Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.</li></ul> |
|---|

#### 8.2.6.3.5.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta submedida serán los propietarios públicos o privados de terrenos forestales y asociaciones de propietarios forestales de la Comunitat Valenciana.
---

#### 8.2.6.3.5.5. Costes subvencionables

- |   |
|---|
| Los costes elegibles podrán ser, entre otros:   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Costes de reforestación bajo cubierta.</li><li>• Trabajos silvícolas de mejora de ecosistemas.</li><li>• Recuperación de bancales para evitar procesos erosivos.</li><li>• Recuperación de caminos naturales (senderos).</li><li>• Recuperación de patrimonio cultural en el medio forestal: muros de piedra, históricas de regadío, etc.</li><li>• Creación o recuperación de refugios de fauna y bebederos.</li></ul> |

#### 8.2.6.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

<i>Requisitos:</i>
--------------------

- Las actuaciones se realizarán en terrenos forestales, municipales o privados de la Comunitat Valenciana.
- Las actuaciones subvencionadas serán compatibles con el PATFOR.
- Las actuaciones realizadas deberán estar incluidas en un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado y vigente.
- Se deberá presentar una memoria de actuaciones o en su caso proyecto técnico que justifique la necesidad de la inversión.
- No alterar la calificación urbanística rústica de las parcelas objeto de las inversiones.
- Facilitar los datos que resulten de la experiencia a fin y efectos de poder valorarlos y si fuera el caso de extraer conclusiones.
- Permitir la difusión de este uso y los datos obtenidos en el momento que la Conselleria competente lo requiera.

#### 8.2.6.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- Zonas Red Natura 2000.
- Espacio Natural Protegido.

#### 8.2.6.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100%.

#### 8.2.6.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

##### 8.2.6.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

### 8.2.6.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

### 8.2.6.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

### 8.2.6.3.5.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

- Proyecto de ordenación e instrumento técnico de gestión para superficies superiores a 25 ha.
- Instrumento técnico de gestión simplificado para superficies inferiores a 25 ha.

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

#### 8.2.6.3.6. Operación 8.5.3. Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

##### 8.2.6.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Con esta operación se pretende mejorar el estado de conservación de las especies silvestres de flora y fauna autóctona de la Comunitat Valenciana, preferentemente de aquellas de interés comunitario, endémicas, amenazadas o vulnerables, frente a los impactos negativos derivados de:

- las actividades humanas.
- el cambio climático.
- el abandono de las prácticas tradicionales en los sistemas naturales.

Para lograr el objetivo especificado, se llevarán a cabo inversiones, que no supondrán mantenimiento regular, de las siguientes actuaciones:

- la producción (ex situ) y recuperación de especies de flora y fauna autóctona, con vistas al refuerzo de sus poblaciones en el medio natural (in situ) y a la creación de nuevas poblaciones en enclaves favorables, todo ello en hábitats incluidos en la red ecológica europea Natura 2000, así como áreas de conectividad entre dichos espacios y las zonas periféricas de protección.

Esta operación permitirá mejorar el estado de conservación de las especies por las que fueron declarados los espacios que integran la Red Natura 2000 de la Comunitat Valenciana, manteniendo su coherencia y reforzando su carácter de utilidad pública. De este modo, se dará cumplimiento a lo especificado en sus respectivas normas de gestión, tal y como prevén los artículos 6 y 4 de las Directivas europeas 92/43/CEE Hábitats y 2009/147/CEE Aves.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, las actuaciones previstas por esta operación no son susceptibles de financiación por el instrumento financiero LIFE+, enfocado a actuaciones intensivas de conservación sobre especies concretas en ámbitos territoriales muy definidos. Tampoco lo son mediante el recurso a pagos al amparo de la red Natura 2000, ya que en la mayor parte de los casos las especies sobre las que se actuará no se encuentran vinculadas a explotaciones agrarias o forestales, ni están afectadas por los procesos que tienen lugar en ellas.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del desarrollo de actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats y especies y el carácter de utilidad pública de la red Natura 2000. Con esta premisa, la operación 8.5.3. pretende prestar apoyo para la conservación y el desarrollo de la Red Natura 2000.

##### 8.2.6.3.6.2. Tipo de ayuda

La ayuda se materializa en forma de proyectos de inversión financiados al 100%.

#### 8.2.6.3.6.3. Enlaces a otra legislación

A nivel estatal:

- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Marco de acción prioritaria para la red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 de 15 marzo 2013.

A nivel regional:

- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Decreto 58/2013 de 3 de mayo.
- Decreto 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión (DOCV 6977, de 04/03/2013).
- Decreto 31/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se declara zona especial de conservación el lugar de importancia comunitaria Algepsars de Finestrat y se aprueba su norma de gestión (DOCV 7216, de 18/02/2014).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.6.3.6.4. Beneficiarios

Para los proyectos de inversión podrá ser beneficiaria de la submedida la Conselleria de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Las especies de flora y fauna producidas se destinarán al refuerzo de sus poblaciones en la Red Natura 2000, así como áreas de conectividad entre dichos espacios y las zonas periféricas de protección. Habida cuenta de la dispersión territorial de la Red Natura 2000, los beneficiarios de la media pueden ser considerados la sociedad en general.

#### 8.2.6.3.6.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en función de esta operación son:

- Costes asociados a la obtención del material de propagación.
- Costes de la mano de obra requerida para los trabajos de producción y recuperación de especies de flora y fauna (*ex situ*) en instalaciones dedicadas a tal fin, incluidos los costes de almacenaje y

transporte de dichas especies a sus lugares de introducción en el medio natural.

- Las infraestructuras necesarias para la propagación de las especies de flora y fauna, así como el material de propagación y alimentación necesario para la propagación o recuperación de dichas especies.

#### 8.2.6.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

*Requisitos:*

Se financiarán actuaciones que permitan mejorar el estado de conservación y la capacidad de adaptación de:

- Especies silvestres de flora y fauna incluidas en los anexos de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.
- Especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del parlamento europeo y del consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

#### 8.2.6.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se dará prioridad a aquellas actuaciones que incidan sobre las especies más amenazadas o con mayor riesgo de extinción, sobre la base del conocimiento de su estado de conservación, según el orden que se indica a continuación:

- se encuentran en peligro de extinción.
- son vulnerables, es decir, que su paso a la categoría de las especies en peligro se considera probable
- son raras, es decir, que sus poblaciones son de pequeño tamaño y que, sin estar actualmente en peligro ni ser vulnerables, podrían estarlo o serlo.
- son endémicas y requieran especial atención debido a la singularidad de su hábitat y/o a posibles
- repercusiones que su explotación pueda tener para su conservación.

#### 8.2.6.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100%.



#### 8.2.6.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

##### 8.2.6.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.6.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.6.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### 8.2.6.3.6.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El plan de gestión o instrumento equivalente será exigible en todos los casos independientemente de la superficie de la explotación.

##### Definición de un «instrumento equivalente»

Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo 2014-2020.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

### 8.2.6.3.7. Operación 8.6.1. Inversiones para la transformación y comercialización de biomasa y otros productos forestales

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

#### 8.2.6.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Con esta medida se pretende valorizar los productos forestales para fomentar la gestión sostenible de las masas forestales y crear un tejido industrial de aprovechamiento, transformación y comercialización de los principales productos forestales de nuestros montes para ser suministrados en volumen y calidad de forma sostenible y sostenida a las industrias de 2ª transformación.

Para acometer esta operación, se pretende fomentar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Inversiones para la movilización y/o 1ª transformación de productos forestales para la producción de biomasa.
- Inversiones para la movilización y/o 1ª transformación de productos forestales maderables, principalmente con destino a las industrias de embalaje, mobiliario y construcción sostenible.
- Inversiones para la transformación y/o comercialización de productos forestales no maderables, fundamentalmente corcho, resinas, plantas aromáticas y medicinales y miel.
- Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones de biocombustibles y otros productos forestales.
- Organización e implementación de sistemas de calidad, relacionada con las inversiones materiales del proyecto.
- Inversiones en servicios técnicos destinados a la aplicación de prácticas sostenibles en las operaciones de puesta en valor de los productos, optimización de costes de producción, mejora de la rentabilidad, comercialización y continuidad de la producción para el abastecimiento de mercado.
- Inversiones para la incorporación de avances tecnológicos o científicos que garanticen la rentabilidad y la estabilidad del mercado de productos bioenergéticos, maderables y no maderables (corcho, resinas, miel, plantas aromáticas y medicinales).
- Inversiones en equipamiento y operaciones que incrementen el valor económico de los recursos y garanticen la rentabilidad de los productos y la estabilidad de los mercados.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de normas de la Unión Europea que vayan a convertirse en obligatorias.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del fomento de las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales. Con esta premisa, la operación 8.6.1. pretende prestar apoyo para inversiones para la transformación y comercialización de biomasa y otros productos forestales.

*Ayudas de estado*

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 11 del artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de

25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

#### 8.2.6.3.7.2. Tipo de ayuda

La inversión en maquinaria forestal previstas en la operación permite aumentar el rendimiento de las explotaciones forestales al reducir los costes, especialmente en el caso de ser empleadas conjuntamente por más de una explotación, lo que favorece la gestión forestal de las mismas.

Con ello se favorecerá la creación de puestos de trabajo, que permitan crear un tejido empresarial con la consiguiente fijación de la población rural.

Se realizarán mediante una combinación, no excluyente, de:

- Ayudas no reembolsables (a fondo perdido).
- Ayuda basada en la subvención de los gastos inherentes a la ejecución de inversiones mediante la concesión de un incentivo a fondo perdido. Con carácter general, la ayuda será percibida por sus beneficiarios una vez acreditada la ejecución y pago a proveedores de sus inversiones, no obstante, estará prevista la posibilidad de acceso a:
  - Anticipos de subvención, previo depósito de garantía.
  - Pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de las inversiones.
- Ayuda reembolsable basada en el uso de instrumentos financieros.

#### 8.2.6.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Decreto 58/2013 de 3 de mayo.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- COM (2013) 659, Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.6.3.7.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la medida las empresas privadas que encajen en la definición de PYME, sea cual sea su fórmula jurídica, que realicen o se comprometan a realizar como consecuencia de su proyecto de inversión, cualquiera de las siguientes actividades:

- Actividades de movilización y procesamiento de biomasa forestal destinada a la producción de energía renovable.
- Actividades de extracción de madera y primera transformación industrial.
- Actividades industriales de transformación y/o comercialización de productos forestales no maderables: corcho, resinas, plantas aromáticas y medicinales, miel, frutos y demás productos alimentarios forestales.

También podrán ser beneficiarios:

- Titulares privados de terrenos forestales.
- Municipios.
- Asociaciones de titulares privados de terrenos forestales y de municipios.

#### 8.2.6.3.7.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en función de esta operación son:

- Asistencia técnica sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y planes de negocio necesarios para la puesta en marcha de la actividad.
- Redacción de instrumentos de gestión sostenible necesarios para la puesta en marcha de la actividad
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria de primera transformación de la madera a pequeña escala.
- En el caso de inversiones relativas al desarrollo y racionalización de la comercialización y transformación de biomasa o madera, los costes elegibles podrán incluir inversiones relativas a: tala, descortezado, astillado, clasificación y almacenamiento. También podrán ser elegibles gastos relativos a tratamientos de protección y secado de las maderas y otras operaciones de trabajo antes del aserrado industrial de la madera o la transformación en astilla o *pellets*.
- La movilización de biomasa, madera y corcho y su transporte dentro de un bosque con maquinaria forestal especializada, con exclusión de las actividades de transporte estándar.
- Sistemas avanzados de aprovechamiento y logística de otros productos forestales tales como corcho, resinas, plantas aromáticas y medicinales, miel, etc.

#### 8.2.6.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

*Requisitos:*

- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR.
- Las actuaciones de comercialización de productos forestales deberán estar incluidas en un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado y vigente.
- Las inversiones objeto de ayuda deberán versar sobre la 1ª transformación, movilización o comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.
- En el caso de que el beneficiario sea una empresa, deberá ser PYME.

- No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión 2004/C 244/02), o norma que las sustituya.
- Cuando las inversiones se refieran a instalaciones fijas, estas deberán estar ubicadas en la Comunitat Valenciana, mientras que cuando las inversiones se refieran a instalaciones móviles, el domicilio fiscal del solicitante deberá estar ubicado en la Comunitat Valenciana.
- De acuerdo con el MNDR, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida ésta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesado de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrán ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.
- Las ayudas para productos no maderables se concederán únicamente para productos procedentes de terrenos forestales, en ningún caso se concederán para los procedentes de sistemas de producción agraria.
- Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a la ayuda.
- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia forestal.
- El beneficiario deberá aportar información acerca del valor económico de la explotación, antes y después de la inversión, con el fin de valorar la contribución estimada al aumento del valor económico de los bosques. Para esta submedida, la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, incluirá además de la información incluida en las condiciones generales un balance económico que sirva para estimar el valor económico de las zonas forestales antes de la inversión y evaluar posteriormente la eficacia de la ayuda.

*Compromisos:*

Como regla general, las inversiones objeto de ayuda, deberán mantenerse en funcionamiento durante el plazo de cinco años.

8.2.6.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- Terrenos forestales considerados como Terreno forestal Estratégico, de acuerdo con el PATFOR.
- Se aplicará como criterio de selección el fomento de las inversiones que traten de obtener productos base para las industrias (no sólo de la madera) o la bioenergía de ámbito regional.
- Proyectos en zonas desfavorecidas del interior de la Comunitat Valenciana.
- Radio de procedencia de los productos forestales, especialmente biomasa < 100 km.
- Proyectos promovidos por entidades asociativas, que cuenten con asociaciones de propietarios forestales y PYME.

#### 8.2.6.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 40%.

#### 8.2.6.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

##### 8.2.6.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.6.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.6.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### 8.2.6.3.7.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Para las actuaciones de comercialización de productos forestales:

- Proyecto de ordenación e instrumento técnico de gestión para superficies superiores a 25 ha.
- Instrumento técnico de gestión simplificado para superficies inferiores a 25 ha.

Definición de un «instrumento equivalente»

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATFOR).

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas



[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

#### 8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos esperados son los siguientes:

- Los derivados de los procedimientos de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

##### 8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Las actuaciones de la operación 8.3.1., y en el caso de inversiones de la operación 8.5.1., se licitarán en todo caso, lo que permitirá una estricta adecuación a los precios de mercado, ya que al salir a licitación las bajas actuarán de facto como instrumento de moderación de costes.

Para las operaciones 8.3.2, 8.4.1. y 8.5.3, dadas las características de las actuaciones a realizar, se ejecutarán a través de encomienda a la empresa pública.

En el caso de ayudas, los costes unitarios a aplicar serán certificados por un órgano independiente.

Para los sistemas de control, se implantará un sistema de control administrativo y un sistema de control sobre el terreno, que permitan verificar todas las fases del procedimiento administrativo de concesión de la ayuda o adjudicación de la inversión, así como la realidad física de los trabajos en campo.

Sobre la gestión informática de la medida, no se espera ninguna problemática, ya que en el caso de inversiones directas y ser el beneficiario la propia Generalitat, el número de operaciones será muy bajo, inferior a 50.

Por último, la correcta gestión de las propuestas de pago, queda garantizada por la aplicación de lo estipulado en la Ley de Contratos y la ley de Subvenciones.

#### 8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

En el diseño de la medida se ha tenido en cuenta los resultados de la medida 226 “Mitigación de la desertificación. Prevención de Incendios Forestales” del PDR de la Comunitat Valenciana 2007-2013, así como los controles administrativos, de campo y “a posteriori” realizados.

#### 8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de inversión directa, los importes de cada ayuda se fijarán a partir del siguiente proceso:

1. Planificación de las actuaciones a realizar y encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obra.
2. Redacción de los proyectos de obra de las actuaciones, que incluirán un presupuesto detallado realizado conforme las tarifas vigentes en ese momento en la Conselleria competente en las materias objeto de medida.
3. En función de la cuantía, evaluación y supervisión del proyecto por parte del Servicio de Supervisión de Proyectos o en su caso revisión por parte de los Servicios competentes en las materias objeto de la medida.
4. Inicio del proceso de adjudicación del proyecto en Concurso público, conforme la oferta económicamente más ventajosa, o bien mediante la encomienda de gestión a la empresa pública.
5. En el caso de líneas de subvención se certificará por entidad externa los costes a aplicar en las mismas.

#### 8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

En cada operación se indica el tamaño igual o superior a partir del que será exigible.

#### Definición de un «instrumento equivalente»

Con carácter general para poder acceder a la financiación se exigirá la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Cada uno de esos instrumentos se basa en la definición de instrumento equivalente que establece la FOREST EUROPE (previa MCPFE 2002) y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.

#### Definiciones(ES) FOREST EUROPE

Plan de gestión o equivalente: Un plan escrito de la gestión forestal, dirigido a conseguir los objetivos de gestión definidos en el plan, y que es revisado periódicamente. Estos incluyen:

- Planes de gestión forestal: La información (en forma de texto, mapas, tablas y gráficos) recogidos

durante inventarios (periódico) forestales a nivel operativo de las unidades forestales (stands, compartimentos), y las operaciones planificadas para stands o compartimentos individuales para alcanzar los objetivos de gestión (MCPFE 2002).

- Equivalentes: La información recopilada en el área forestal, a nivel de gestión forestal o unidad de gestión forestal agregada (bloques de bosques, explotaciones, empresas, municipios, cuencas, o unidades más amplias), y estrategias/actividades de gestión previstas para alcanzar los objetivos de gestión o de desarrollo (MCPFE 2002).

En cada operación se indica el plan o instrumento equivalente.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

**NO APLICA**

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

**NO APLICA**

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Vease tabla 8.1 "Detalle de especies forestales y densidad por hectárea asociada a la implantación de espacios agroforestales" adjunta

Tabla 8.1: Detalle de especies forestales y densidad por hectárea asociada a la implantación de espacios agroforestales

Especie	Altitud (m)	Clase de suelo	Condiciones Climatológicas		Densidad (plantas/ha)
			Temperatura (°C)	Precipitación (mm)	
<i>Populus euroamericana</i>	< 800	húmedo y fértil	s.c.	> 350	300-400
<i>Pinus halepensis</i>	< 800	calizo no arenoso	s.c.	> 250	800-1200
<i>Pinus pinea</i> L.	< 700	silíceo / calizo no compacto	s.c.	> 300	800-1200
<i>Pinus pinaster</i> Ait.	400-1.000	silíceo / calizo	s.c.	> 400	800-1200
<i>Pinus nigra</i> Arn.	> 800	calizo	s.c.	> 500	1300-1800
<i>Pinus sylvestris</i> L.	> 1.000	indiferente	s.c.	> 600	1300-1800
<i>Acer opalus</i> Mill / ssp. <i>Granatense</i>	300-1.000	indiferente húmedo	s.c.	> 600	300-400
<i>Acer monspessulanum</i> L.	300-1.000	calizo húmedo	s.c.	> 600	300-400
<i>Acer campestre</i>	300-800	indiferente húmedo	s.c.	> 600	300-400
<i>Chamaerops humilis</i> L.	< 800	indiferente seco	s.c.	> 300	500-600
<i>Fraxinus ornus</i> L.	300-800	calizo húmedo	s.c.	> 400	500-600
<i>Fraxinus angustifolia</i> L.	300-800	indiferente húmedo	s.c.	> 400	500-600
<i>Juglans</i> sp.	< 1.000	fresco y suelto	s.c.	> 400	200-400
<i>Juniperus communis</i> L.	s.c.	indiferente	s.c.	> 300	800-1000
<i>Juniperus oxycedrus</i> L.	< 1.000	indiferente suelto	s.c.	> 300	800-1000
<i>Pistacia lentiscus</i> L.	< 1.000	indiferente	s.c.	> 300	800-1000
<i>Pistacia terebinthus</i> L.	< 1.000	indiferente	s.c.	> 300	800-1000
<i>Populus alba</i> / <i>Populus nigra</i> / <i>Populus tremula</i>	< 1.000	húmedo fértil	s.c.	> 350	500-600
<i>Quercus coccifera</i> L.	< 1.000	indiferente	s.c.	> 300	800-1000
<i>Quercus ilex</i>	< 1.000	indiferente calizo fresco	s.c.	> 350	600-800
<i>Quercus faginea</i> Lamk.	> 600	calizo fresco	s.c.	> 400	600-800
<i>Quercus suber</i> L.	< 1.000	silíceo fresco	s.c.	> 500	600-800
<i>Arbustus unedo</i> L.	< 1.000	indiferente	s.c.	> 350	800-1000
<i>Ilex aquilolium</i> L.	> 1.000	indiferente fresco	s.c.	> 600	500-600
<i>Juniperus phoenicea</i> L.	< 1.000	indiferente	s.c.	> 300	800-1000
<i>Juniperus thurifera</i> L.	800-1.500	indiferente	s.c.	> 400	800-1000
<i>Taxus baccata</i> L.	> 800	indiferente calizo fresco	s.c.	> 400	800-1000
<i>Tetraclinis articulata</i> Martens.	< 700	indiferente calizo	s.c.	> 250	800-1000

TABLA 8.1

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Los sistemas agroforestales generan agrobiosistemas relevantes para la conservación de la biodiversidad, al incrementar la superficie de ecotonos y diversificar los hábitats presentes en el territorio, resultando además muy eficaces para la defensa frente a grandes incendios, al crear discontinuidades en la masa forestal. En general, son zonas con elevado potencial paisajístico.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Las plagas y enfermedades que pueden revestir riesgo en la Comunitat Valenciana deben ser diferenciadas entre autóctonas y alóctonas (siendo real y potencialmente más peligrosas estas últimas).

Las autóctonas que deben ser destacadas son: procesionaria (*Thaumetopoea pityocampa*), perforadores de coníferas (*Tomicus destruens* y *Tomicus piniperda*), *Lymantria dispar*, *Kermes* sp., *Coraebus undatus*, *Viscum album*, fisiopatía del pino carrasco-*Thyriopsis halepensis*- *Sirococcus conigenus*, *Arceuthobium oxycedri* y grafiosis. Exceptuando la grafiosis (que ha causado estragos entre la población de olmos desde hace décadas) y el muérdago (con presencias preocupantes en zonas de pinar de montaña), los niveles de

afectación del resto suelen ser bajos y sus poblaciones están generalmente controladas por el Servicio de Gestión Forestal y su estructura organizativa.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

El territorio forestal de la Comunitat Valenciana está clasificado en su totalidad como zona de alto riesgo de incendio forestal (Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana zona de alto riesgo de incendio. (DOCV núm. 5062, de 02.08.2005).

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

**NO APLICA**

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Definición de los tipos de inversión subvencionables:

- Trabajos de mantenimiento o nueva creación de infraestructuras de prevención de incendios forestales
- Inventario y herramienta para la elaboración del proceso de datos forestales necesarios para la redacción de Planes técnicos de Gestión Forestal Sostenible.
- Redacción de proyectos de ordenación por particulares o asociaciones.
- Redacción de planes técnicos de gestión por particulares o asociaciones.
- Costes de reforestación.
- Trabajos silvícolas de mejora de ecosistemas.
- Recuperación de bancales y cultivos asociados para la biodiversidad.
- Recuperación de caminos naturales (senderos).
- Recuperación de patrimonio cultural en el medio forestal: muros de piedra.
- Creación o recuperación de refugios de fauna y bebederos.
- Actuaciones que redundarán en una disminución de su vulnerabilidad a las grandes catástrofes naturales y una mejora paisajística del entorno.

Los resultados esperados van encaminadas a impulsar la gestión forestal sostenible, asegurar la mejora ambiental y la multifuncionalidad de los ecosistemas forestales, potenciar su carácter de utilidad pública y la provisión de servicios ambientales, la eficiencia en el uso de los recursos y su aprovechamiento óptimo, así como restaurar las las zonas afectadas por incendios u otras catástrofes

naturales, contribuyendo de esta manera a mejorar el medio natural afectado, contribuir a la lucha contra la erosión y la desertificación.

#### 8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

La medida queda plenamente justificada por la incidencia que tienen los incendios forestales en la Comunitat Valenciana, cuyo territorio forestal está clasificado en su totalidad como zona de alto riesgo de incendio forestal (Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana zona de alto riesgo de incendio. (DOCV núm. 5062, de 02.08.2005).

## 8.2.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

### 8.2.7.1. Base jurídica

Artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

### 8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

De acuerdo con la sección 4 se ha identificado la necesidad de fomentar prácticas agrarias que comporten un elevado grado de sostenibilidad. Con esta premisa, la medida 10 «Agroambiente y clima» pretende impulsar el desarrollo sostenible de las zonas rurales a través del reconocimiento y la compensación económica a los agricultores que proveen a la sociedad de servicios y bienes medioambientales a través de su actividad agraria.

Se incentiva y se avanza en el camino de las prácticas agrícolas que atenúan el cambio climático, se protege el medio ambiente, el paisaje, los recursos naturales (suelo, agua, paisaje ) y los ecosistemas propios de cada territorio.

Esta medida tiene como objetivo último garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima, contribuyendo de este modo a los objetivos transversales de la política europea de desarrollo rural de medio ambiente y mitigación y adaptación al cambio climático. Para ello, se persigue un objetivo primario que es garantizar la sostenibilidad de la actividad agrícola, mejorando y recuperando el paisaje, al tiempo que se aplican métodos de agricultura adecuados, obteniendo productos de calidad. La componente de innovación también estará presente en el desarrollo de esta medida, priorizando aquellas técnicas y recursos que representen un mayor valor añadido.

La protección de la flora y la fauna en las zonas de humedal de la Comunitat Valenciana es fundamental. Como objetivo específico se deben seguir prácticas de cultivo compatibles con la conservación del medio natural, con especial atención a la conservación y mejora de los ecosistemas propios que genera, por ejemplo, el cultivo del arroz. Por otro lado, los objetivos concretos de esta medida son los siguientes:

- a) Evitar la degradación del paisaje y de las buenas condiciones medioambientales de las superficies agrarias por abandono del cultivo
- b) Mantenimiento de las superficies con prácticas de cultivo sostenibles (producción integrada) y evitar el retorno a prácticas de agricultura convencional .
- c) Preservación y recuperación de la población de aves acuáticas propias de las zonas de humedal .
- d) Evitar la desecación de los humedales manteniendo la calidad en las aguas superficiales en estas áreas .
- e) Reducción de los efectos contaminantes en suelo y agua por uso intensivo de productos

agroquímicos .

f) Aumento de la biodiversidad por uso de tratamientos selectivos .

g) Preservar el ecosistema vinculado a la raza guirra (a través de la operación 10.1.4). Este objetivo responde a las necesidades definidas en la sección 4 de “desarrollo de una ganadería más sostenible” y “desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menos efectos contaminantes.

Por todo lo anterior, la medida 10 es relevante para la prioridad 4 del desarrollo rural «Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura» y, con distinta intensidad, para las tres *focus areas* asociadas a esta prioridad (4A, 4B, 4C). Del mismo modo, el cultivo sostenible del arroz en zonas de humedal contribuye a alcanzar la prioridad 5 «Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal», a través de la *focus area* 5D «Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura».

Las operaciones incluidas en esta medida se han diseñado tomando en consideración la experiencia previa por el desarrollo de submedidas agroambientales en el PDR CV 2007-2013. Se han ajustado los compromisos para aquellas operaciones de las cuales se dispone de datos y se ha incorporado una nueva medida que permita la protección de la zona de humedal del Sur de Alicante. La definición de compromisos en este último caso responde a las necesidades detectadas en las distintas visitas de campo sobre la zona.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Operación 10.1.1: Protección del cultivo sostenible del arroz en las zonas de humedal

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación contribuye a la consolidación del espacio natural a través de unas prácticas vinculadas al ciclo de cultivo del arroz y prácticas adicionales en el periodo invernal (en ausencia del cultivo) que no se darían en el caso de que los agricultores optaran por otras alternativas de cultivo con especies hortícolas, en rotación. El cultivo sostenible del arroz, con unos compromisos revisados, propicia un régimen de aportes hídricos a los humedales que favorece la nidificación y recuperación de las aves, al tiempo que contribuye al mantenimiento del paisaje. Junto a todo ello, además, el monocultivo del arroz, sin segundos ciclos de cultivo, reduce la contaminación por aporte de insumos y genera un aprovechamiento más eficiente del agua de riego.

El 98% del cultivo del arroz de la Comunitat Valenciana se da en el Parque Natural de l'Albufera de



Valencia, quedando el porcentaje residual en zonas limítrofes, áreas de influencia, o con características espaciales similares al citado humedal. Estos suelos ligeros, arenosos, en zonas de humedal, constituyen una base perfecta para la siembra y cultivo de especies hortícolas y forrajeras que, además de conllevar alto consumo de insumos no favorecen la nidificación de las aves. Por ello, se hace necesario fijar compromisos que frenen estas prácticas.

Sin embargo, el ciclo de ocupación del suelo por el cultivo es un factor que, asociado a la escasa altimetría de las parcelas colindantes al lago de l'Albufera de Valencia, puede generar problemas en otoños especialmente lluviosos. Estos problemas se han identificado en periodos de programación de PDR anteriores, y se han relacionado con ciertos compromisos que bajo condiciones ambientales singulares presentaban fenómenos de anoxia, con efectos indeseables especialmente molestos para las poblaciones próximas, pero también para el entorno.

Efectivamente, la altimetría de los terrenos que protegen el lago de l'Albufera aconseja la zonificación del territorio para definir los compromisos con mayor intencionalidad y coherencia medioambiental. Se hace necesario prever acciones que eviten las condiciones de anoxia por la putrefacción de los restos de la cosecha en terrenos saturados de humedad y materia orgánica, y así mantener la calidad de las aguas superficiales. Las prácticas de cultivo habituales, sin una actuación, posterior a la siega, por parte del agricultor derivan en condiciones de anoxia de manera irremediable.

En este sentido, se establecen las siguientes zonas:

**Zona baja:** áreas contiguas al lago de l'Albufera donde la tierra de labor se sitúa a un nivel igual o inferior a la lámina de agua del lago.

**Zona alta:** resto de áreas. A efectos del cumplimiento de los compromisos la superficie de arroz cultivada en áreas no pertenecientes al Parque Natural de La Albufera se considerarán como ubicadas en la zona alta de dicho parque natural.

Por otro lado, en un entorno de humedal es necesario garantizar prácticas sostenibles, tanto durante el cultivo como en ausencia de éste. Por ello, es fundamental incentivar la disminución de inputs para mejorar la calidad de las aguas y favorecer el aumento de la biodiversidad. En este sentido, el uso de escarda mecánica o manual para el control de las malas hierbas es una alternativa sostenible al uso de productos herbicidas

Se establecen como compromisos para esta operación los siguientes:

a) Compromisos principales:

- Realizar el cultivo del arroz exclusivamente, sin practicar un cultivo secundario.

Con el cumplimiento de este compromiso se favorece la nidificación de las aves y se protege la avifauna del parque natural y las zonas de marjal en su conjunto.

Una práctica habitual puede ser la siembra de hortícolas o forrajes herbáceos (dado que las características del suelo y climáticas hacen de la zona un escenario perfecto para estos cultivos). Es cierto, que los compromisos agroambientales de las últimas décadas han frenado estas prácticas.

- Utilización de semilla certificada (dosis mínima de 100kg/ha).

Con el cumplimiento de este compromiso, se consigue que más del 66% de la semilla sembrada sea certificada (la dosis media de siembra habitualmente alcanza los 150kg/ha), evitando la proliferación de plagas y enfermedades, y en consecuencia favoreciendo la reducción de insumos en un paraje especialmente protegido.

La práctica habitual es el uso de semilla de reemplazo.

- Mantener los lindes de las parcelas libres de invasión de malas hierbas a través de escarda manual o mecánica, sin el uso de herbicidas durante la época de no cultivo.

El cumplimiento de este compromiso evita la proliferación de plagas y enfermedades, y en consecuencia favorece la reducción de insumos en un paraje especialmente protegido. Además se protege el espacio en la época de nidificación de las aves.

La práctica habitual es el uso de productos fitosanitarios para el mantenimiento de los lindes.

- Mantener los elementos de conducción de agua, en buenas condiciones y libres de malas hierbas.

El cumplimiento de este compromiso evita la proliferación de plagas y enfermedades, y en consecuencia favorece la reducción de insumos en un paraje especialmente protegido. Además se protege el espacio en la época de nidificación de las aves.

La práctica habitual es el uso de productos fitosanitarios para el mantenimiento de las acequias.

- En la zona baja se mantendrán las superficies inundadas tras la cosecha, hasta el 15 de enero del año siguiente. Para evitar la aparición de aguas anóxicas durante la inundación los agricultores deberán realizar alguna de las siguientes prácticas:

1. Retirada de la paja del arroz antes de la inundación post-cosecha.
2. Secado de la paja del arroz durante quince días inmediatamente después de la cosecha y antes de la inundación post-cosecha.
3. Enterrado de la paja del arroz inmediatamente después de la cosecha y antes de la inundación post-cosecha.
4. Recirculación del agua de la inundación post-cosecha, hasta el 15 de noviembre.
5. Medidas excepcionales de eliminación de la paja del arroz con previa autorización medioambiental.

La elección de una u otra práctica quedará al libre albedrío del agricultor, que deberá ajustar su actuación a las condiciones climáticas y de disponibilidad de agua que en cada momento se produzcan.

Con el cumplimiento de este compromiso se persigue el mantenimiento de la calidad de las aguas superficiales y se evita la emisión de gases nocivos.

Tradicionalmente, la práctica habitual ha sido la quema generalizada o el abandono de la paja, sin triturar ni enterrar. Los compromisos agroambientales de los últimos años han frenado esta tendencia.

- En la zona alta se optará por realizar la inundación tras la cosecha, en las mismas condiciones que en la zona baja se mantendrá el rastrojo hasta el 15 de diciembre del año de la recolección. No obstante, si la climatología lo permite, al registrarse lluvias otoñales (meses noviembre-diciembre)

por encima de 30mm/semana, se permitirá el enterrado del rastrojo.

Con el cumplimiento de este compromiso se favorece el retorno y la nidificación de las aves en periodo invernal.

Tradicionalmente, la práctica habitual ha sido la quema generalizada o el abandono de la paja, sin triturar ni enterrar. Los compromisos agroambientales de los últimos años han frenado esta tendencia.

b) Compromisos secundarios:

- En ausencia del cultivo, el control de las malas hierbas se realizará mecánicamente mediante el enfangado o mediante fresadora.

El cumplimiento de este compromiso evita la proliferación de plagas y enfermedades, y en consecuencia favorece la reducción de insumos en un paraje especialmente protegido. Además se protege el espacio en la época de nidificación de las aves.

La práctica habitual es el uso de productos fitosanitarios para el control de las malas hierbas en la superficie de cultivo.

Los beneficiarios de esta operación deben respetar la línea de base y sólo serán compensados por las prácticas que van más allá de dicha línea.

El control de los compromisos anteriormente relacionados se realizará según se indica en la **tabla 10**.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del fomento de la agricultura sostenible. Con esta premisa, la operación 10.1.1. pretende prestar apoyo para la protección del cultivo sostenible del arroz en las zonas de humedal.

Compromiso	Método de Control
Realizar el cultivo del arroz exclusivamente, sin practicar un cultivo secundario.	Se comprobará en el control sobre el terreno (realizado por teledetección) comprobando la ausencia de cultivo en los meses de invierno, y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.
Utilización de semilla certificada (dosis mínima de 100kg/ha).	Se adjuntarán a la solicitud anual la factura de compra de semillas o documento análogo (albarán).
Mantener los lindes de las parcelas libres de invasión de malas hierbas a través de escarada manual o mecánica, sin el uso de herbicidas durante la época de no cultivo.	Se comprobará en el control sobre el terreno, realizando este control en los meses de primavera-verano y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.
Mantener los elementos de conducción de agua, en buenas condiciones y libres de malas hierbas.	Se exigirá aportar durante la tramitación anual de los expedientes los documentos de las comunidades de regantes que certifiquen el buen estado de las acequias. Además, se comprobará en el control sobre el terreno, realizando este control en los meses de verano y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.
En la zona baja se mantendrán las superficies inundadas tras la cosecha, hasta el 15 de enero del año siguiente. Para evitar la aparición de aguas anóxicas durante la inundación los agricultores deberán realizar alguna de las siguientes prácticas:  -Retirada de la paja del arroz antes de la inundación post-cosecha.  -Secado de la paja del arroz durante quince días inmediatamente después de la cosecha y antes de la inundación post-cosecha.  -Enterrado de la paja del arroz inmediatamente después de la cosecha y antes de la inundación post-cosecha.  -Recirculación del agua de la inundación post-cosecha, hasta el 15 de noviembre.  -Medidas excepcionales de eliminación de la paja del arroz con previa autorización medioambiental.	Se comprobará en el control sobre el terreno, realizando este control en otoño y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación. En el caso de recirculación del agua de la inundación post-cosecha se exigirán facturas de la luz que demuestren la puesta en marcha de los motores.
En la zona alta se optará por realizar la inundación tras la cosecha, en las mismas condiciones que en la zona baja o por mantener el rastrojo hasta el 15 de diciembre del año de la recolección. No obstante, una vez iniciada la práctica del mantenimiento del rastrojo, si la climatología lo permite, al registrarse lluvias otoñales (meses noviembre-diciembre) por encima de 30mm/semana, se permitirá el enterrado de éste manteniendo la inundación natural del suelo.	Se comprobará en el control sobre el terreno, realizando este control en otoño y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.
En ausencia del cultivo, el control de las malas hierbas se realizará mecánicamente mediante el enfangado o mediante fresadora.	Se comprobará en el control sobre el terreno, realizando este control en el otoño-invierno y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.

Tabla 10

### 8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como una prima por cada hectárea agrícola ubicadas en zonas de humedal para las que se determine que se realiza una gestión sostenible del cultivo del arroz.

### 8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a

las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones con cultivo de arroz en superficies de la Comunitat Valenciana.

A efectos de selección de beneficiarios para el pago de la ayuda de esta operación se podrán establecer los siguientes criterios:

- Explotaciones con ayudas agroambientales homólogas en el periodo 2007-2013.
- Explotaciones con ayudas a la agricultura ecológica en el periodo 2015-2020.
- Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones naturales.

Los criterios de priorización fijados atienden, en primer lugar, a razones de continuidad y profundización en los beneficios ambientales generados en periodos de programación de PDR anteriores, al tiempo que suponen un procedimiento coherente con el análisis DAFO, fundamentalmente por la priorización de las explotaciones con mayores dificultades, por estar en zonas desfavorecidas y que corren un mayor riesgo de abandono de la actividad en caso de no percibir estímulos económicos que compensen los mayores costes adicionales en los que incurre, no sólo por el hecho de estar ubicadas en dichas zonas sino por acometer compromisos de sostenibilidad.

La selección, en todo caso, se realizará aplicando justamente los criterios anteriores, de tal modo, que se garantice la igualdad de oportunidades a todos aquellos que generan el mismo beneficio ambiental y que por lo tanto, que los expedientes y explotaciones finalmente seleccionados contribuyen activamente a la consecución de los objetivos de esta operación.

#### 8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Los compromisos por los que se concede la ayuda superan las exigencias de la línea de base que incluye la condicionalidad (cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales según el título VI, capítulo I del Reglamento (CE) 1306/2013), los requisitos mínimos de la legislación nacional (utilización de abonos conforme al Real Decreto 506/2013 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 1311/2012).

En este sentido se subvencionará el lucro cesante que aparece al dedicar la superficie agraria dentro de las zonas de humedal al cultivo exclusivo del arroz frente a otros cultivos hortícolas.

Por otro lado, tanto la inundación adicional al ciclo de cultivo como el uso de métodos físicos para el control de las malas hierbas incrementan los costes de producción y es necesario compensar al agricultor por ellos.

#### 8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de superficie con cultivo de arroz dentro del área geográfica de la Comunitat Valenciana. Esta superficie será como mínimo de 0,3 hectáreas.
- b) Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 95% de la superficie básica del contrato, excepto cuando se produzca un cambio de titularidad sobre la superficie objeto del compromiso.
- c) Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos .
- d) El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir. Para asegurar esta condición, el solicitante deberá haber recibido formación y/o información sobre la naturaleza y alcance de los compromisos, que se acreditarán con su participación en actividades y acciones de comunicación llevadas a cabo por las organizaciones agrarias, las cooperativas y otras entidades asociativas en las que esté integrado, por los servicios técnicos de la propia Administración, o en su caso, por entidades que dispongan de los medios y capacidad técnica para satisfacer esta necesidad. Se dará especial relevancia a los problemas derivados del incumplimiento de los compromisos y, en particular, a la aparición de aguas anóxicas que tantos problemas generaron en el periodo anterior.

#### 8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir; además, contará con los conocimientos necesarios o el asesoramiento específico para evitar la anoxia en las parcelas cultivadas de arroz.

#### 8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de ayuda será de: 440,07 euros/ha. El detalle de la metodología utilizada puede consultarse en el informe sobre “Cálculo de los importes económicos de cultivos agrícolas asociados al PDR CV 2014-2020”.

#### 8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La experiencia acumulada de periodos anteriores (tras la visita de auditoría de la COM y con la elaboración del plan de acción para reducir la tasa de error) demuestra que existe el riesgo de definir unos compromisos difícilmente verificables que nos conducen a que su controlabilidad sea deficiente. Además, la confusión de los criterios de admisibilidad con compromisos supone incurrir en elevadas tasas de error que no son reales. Igual de importante, además, es poder comprobar el mantenimiento de los compromisos sobre las superficies durante todo el periodo .

Los compromisos relacionados con la gestión que se hace de la paja del arroz tras la cosecha deben evitar situaciones anteriormente conocidas, tales como la aparición de aguas anóxicas.

Por otro lado, a tenor de la estructura productiva de las explotaciones agrarias valencianas se hace necesario prever fórmulas que eviten que una variación nímia (5%) de la superficie comprometida penalice al beneficiario de estas ayudas de manera extrema.

##### 8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

El organismo pagador en colaboración con los órganos gestores de las ayudas y la autoridad de gestión del PDR establecen anualmente los manuales de procedimiento y los planes de control específicos que permiten garantizar la verificabilidad y controlabilidad de estas operaciones y medidas. Además, en el PDR CV actual se propone como condición de admisibilidad haber recibido formación sobre los compromisos de agroambiente y clima recogidos en el contrato que el beneficiario va a firmar con la administración. También se le informa sobre el cumplimiento de la condicionalidad, la cumplimentación adecuada que deben realizar del cuaderno de explotación, etc. Para ello se cuenta con el apoyo de las entidades colaboradoras. Asimismo, los técnicos gestores reciben la formación e información adecuada al principio del periodo de compromisos y se actualiza anualmente. También existe un CAU (centro de atención al usuario) y fichas con información actualizadas a través de la página Web de la Conselleria con competencias en materia de Desarrollo Rural.

Junto con todo lo anterior se prevén otras acciones de mitigación tales como:

- La comprobación administrativa por cruces informáticos de todos los compromisos para los que sea posible.
- Comprobación de la documentación en los controles sobre el terreno.
- Mantener un calendario de controles que permita verificar los compromisos en el momento oportuno.
- Reducción del número de compromisos, incluyendo los requisitos de admisibilidad como tales y no como aquellos.
- Establecer un protocolo de intercambio de información para las entidades externas que certifican la pertenencia a la asociación ganadera.
- Profundizar en los controles (cruces con las bases de datos del régimen de pago básico, cruces con las bases de datos de la Conselleria de Hacienda, etc.) que nos detectan posibles incidencias ante la falta de presentación de una solicitud de pago anual por parte de un beneficiario que mantenga compromisos vigentes.

En relación a los problemas por la aparición de aguas anóxicas, los compromisos previstos en la definición de esta operación dan la posibilidad de que el agricultor actúe en cada campaña tomando en consideración los tiempos de cosechas, los tiempos de inundación y las condiciones climatológicas y de sanidad vegetal que se den en cada momento.

#### 8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el



método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

--

## 8.2.7.3.2. Operación 10.1.2: Mantenimiento sostenible de cultivos permanentes en zonas vulnerables

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

### 8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

En el territorio de la Comunitat Valenciana la actividad agrícola ha encontrado condiciones óptimas para su implantación, en ocasiones con un planteamiento intensivo, al que no siempre han acompañado las disponibilidades hídricas. El efecto negativo de esta situación ha sido la contaminación de los acuíferos y masas de agua subterráneas con niveles de nitratos que implican riesgos para el consumo humano y, por tanto, susceptibles de control. El estudio de las zonas afectadas ha permitido disponer de un mapa de zonas vulnerables por nitratos.

Pero, con esta medida también se pretende incidir sobre otro riesgo de vulnerabilidad, como es la pérdida de suelos en superficies de pendientes y, más concretamente, en superficies de cultivo de cerezo, que se instalan en laderas muy acusadas y con grave riesgo de erosión.

Por tanto, esta operación tiene por objeto propiciar prácticas de cultivo sostenibles y mitigadoras en zonas particularmente amenazadas, para lo cual y previa identificación de dichas zonas, se compensará a los agricultores que se comprometan con la obtención de productos de calidad bajo sistemas racionales de producción como la producción integrada. Al mismo tiempo, se debe realizar el mantenimiento adecuado de los elementos estructurales de la explotación, que conforman el paisaje y previenen la erosión del suelo.

El mantenimiento de los cultivos permanentes como sumidero de CO<sub>2</sub> y siguiendo prácticas sostenibles contribuye a frenar los efectos del cambio climático tales como la elevación de las temperaturas o el descenso de las precipitaciones.

Se establecen con compromisos para esta operación los siguientes:

#### a) Compromisos principales:

- En el caso de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, realizar el cultivo bajo prácticas de producción integrada y disponer de un documento expedido por una autoridad u organismo de control que certifique el uso de dichas prácticas en las superficies objeto de ayuda.

En la C. Valenciana la gestión integrada de plagas aborda todas las obligaciones y prohibiciones que aplica la propia producción integrada. Sin embargo, el compromiso de realizar este tipo de producción abarca obligaciones y prohibiciones en otros ámbitos como son la preparación del terreno, la plantación, el riego, la fertilización, la poda, el manejo del suelo, laboreo y control de malas hierbas, etc, que no están recogidos en el Real Decreto 1311/2012 sobre uso sostenible de productos fitosanitarios (ver documento sobre comparativa de la norma de producción integrada en la C. Valenciana y el Real Decreto 1311/2012). En concreto, el compromiso de realizar producción integrada supone, entre otras, asumir las siguientes prácticas:

- Se ha efectuado como mínimo, un análisis de suelo por parcela cada 5 años, uno del agua de riego cada 3 años y otro de hojas cada 2 años. Al inicio del programa de producción integrada es

necesario realizar los anteriores análisis.

- La cantidad de nitrógeno aportada no podrá superar los 240 kg/ha y año en riego por inundación y los 200 kg/ha y año en riego localizado, excepto en los casos previstos por la normativa que regula la producción integrada en la C. Valenciana.
- No se usan herbicidas residuales en los suelos arenosos o cerca de fuentes de agua o cuando la capa freática esté a menos de un metro de profundidad.

El cumplimiento de este compromiso frena la contaminación por nitratos en las zonas vulnerables y supone una reducción de insumos frente a otras prácticas agrícolas tradicionales.

La práctica habitual es realizar agricultura convencional.

- En el caso del cultivo de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, no cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación, que también estén ubicadas en zonas vulnerables, en las que no se utilicen métodos de producción integrada. El cumplimiento de este compromiso favorece dedicar una mayor superficie al cultivo con prácticas sostenibles.

La práctica habitual es realizar agricultura convencional.

- En el caso del cultivo del cerezo se presentará un plan de explotación inicial, dónde figure las parcelas, el número de árboles y su estado en cada una de ellas y la presencia de elementos estructurales singulares a conservar. En el caso de la presencia de árboles muertos o dañados o elementos estructurales deteriorados se incluirá el calendario de actuaciones para reponerlos y/o repararlos (los muretes se conservarán con elementos autóctonos que no alteren el paisaje).

El cumplimiento de este compromiso facilita la identificación de los elementos especialmente vulnerables en la explotación agrícola para atender con mayor empeño su conservación y mejora.

La práctica habitual es realizar agricultura convencional, sin la necesidad de reponer mallas ni conservar elementos estructurales deteriorados con materiales autóctonos.

- Durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener y controlar la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El mantenimiento de la cubierta vegetal en este periodo se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos.

Excepcionalmente, cuando la superficie de cultivo linda con bosques u otros usos del territorio que favorezcan el desarrollo de plantas invasoras que no permitan el mantenimiento de la cubierta vegetal en buenas condiciones agronómicas, podrán autorizarse métodos alternativos para el control de la vegetación.

El cumplimiento de este compromiso favorece la conservación de la estructura del suelo, impide su erosión y supone una reducción de insumos.

La práctica habitual es labrar, sin mantener la cubierta vegetal y el uso de herbicidas para prevenir las “malas hierbas”.

Los beneficiarios de esta operación deben respetar la línea de base y sólo serán compensados por las prácticas que van más allá de dicha línea.

El control de los compromisos anteriormente expuestos se realizará según se indica en la **tabla 10.1.2**.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del fomento de la agricultura sostenible. Con esta premisa, la operación 10.1.2. pretende prestar apoyo para el mantenimiento sostenible de cultivos permanentes en zonas vulnerables.

<b>Compromiso</b>	<b>Método de Control</b>
En el caso de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, realizar el cultivo bajo prácticas de producción integrada y disponer de un documento expedido por una autoridad u organismo de control que certifique el uso de dichas prácticas en las superficies objeto de ayuda.	Se cruza la información que aparece en el certificado de las entidades certificadoras con los datos declarados por el titular.
En el caso del cultivo de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, no cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación, que también estén ubicadas en zonas vulnerables, en las que no se utilicen métodos de producción integrada.	Se analizan los datos declarados por el agricultor para ver si han declarado parcelas cultivadas con el mismo tipo de cultivo para las cuales no solicitan la ayuda y posteriormente se toman en consideración los datos facilitados por las entidades certificadoras para comprobar qué recintos han resultado certificados.
En el caso del cultivo del cerezo se presentará un plan de explotación inicial, dónde figure las parcelas, el número de árboles y su estado en cada una de ellas, la presencia de elementos estructurales singulares a conservar, así como los trabajos medioambientales a realizar, las técnicas a emplear y el calendario de realización de los trabajos	Se adjuntará el plan de explotación junto con el contrato de compromisos firmado por el titular de la ayuda.
Durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener y controlar la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El mantenimiento de la cubierta vegetal en este periodo se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos.  Excepcionalmente, cuando la superficie de cultivo linde con bosques u otros usos del territorio que favorezcan el desarrollo de plantas invasoras que no permitan el mantenimiento de la cubierta vegetal en buenas condiciones agronómicas, podrán autorizarse métodos alternativos para el control de la vegetación.	Se comprobará en el control sobre el terreno por inspección visual, realizando este control en los meses de otoño y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.

Tabla 10.1.2

#### 8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como una prima por cada hectárea que cumplan con los requisitos y

compromisos establecidos.

#### 8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones con cultivo de cítricos, viñedo o cerezo en superficies que estén ubicadas en zonas vulnerables<sup>1</sup> de la Comunitat Valenciana.

A efectos de selección de beneficiarios para el pago de la ayuda de esta operación se podrán establecer los siguientes criterios:

- Explotaciones con ayudas agroambientales homólogas en el periodo 2007-2013.
- Explotaciones con ayudas a la agricultura ecológica en el periodo 2015-2020.
- Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones naturales.

Los criterios de priorización fijados atienden, en primer lugar, a razones de continuidad y profundización en los beneficios ambientales generados en periodos de programación de PDR anteriores, al tiempo que suponen un procedimiento coherente con el análisis DAFO, fundamentalmente por la priorización de las explotaciones con mayores dificultades, por estar en zonas desfavorecidas y que corren un mayor riesgo de abandono de la actividad en caso de no percibir estímulos económicos que compensen los mayores costes adicionales en los que incurre, no sólo por el hecho de estar ubicadas en dichas zonas sino por acometer compromisos de sostenibilidad.

La selección, en todo caso, se realizará aplicando justamente los criterios anteriores, de tal modo, que se garantice la igualdad de oportunidades a todos aquellos que generan el mismo beneficio ambiental y que por lo tanto, que los expedientes y explotaciones finalmente seleccionados contribuyen activamente a la consecución de los objetivos de esta operación.

A estos efectos se considerarán zonas vulnerables tanto aquellas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en aplicación de la Directiva 91/676/91 (tabla 10.2) como las zonas vulnerables por riesgo de erosión y abandono de cultivos (tabla 10.3).

#### 8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Los compromisos por los que se concede la ayuda superan las exigencias de la línea de base que incluye la condicionalidad (cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales según el título VI, capítulo I del Reglamento (CE) 1306/2013), los requisitos mínimos de la legislación nacional (utilización de abonos conforme al Real Decreto 1311/2012 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 506/2013).

En este sentido se subvencionará el lucro cesante que aparece por mantener el cultivo, con prácticas sostenibles, en zonas vulnerables y los costes en los que incurre el agricultor por contribuir al mantenimiento del paisaje.

#### 8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de superficie con cultivo de cítricos, viñedo de vinificación, uva de mesa o cerezos en zonas vulnerables de la Comunitat Valenciana. Esta superficie será como mínimo de:
  - 1.Cítricos: 1 ha.
  - 2.Viñedo de vinificación: 1 ha.
  - 3.Uva de mesa: 1 ha.
  - 4.Cerezos: 0,5 ha.
  - 5.Realizar el cultivo del cerezo en superficies con pendiente superior al 8%.
- Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos, durante 5 años.
- La parcela agrícola por la que se solicita la ayuda permanecerá fija y sin variar durante los años de vigencia del contrato y deberá tener una dimensión mínima de 0,1 hectáreas.

Anualmente se permitirán variaciones de -5% en la superficie acogida a la ayuda respecto de la superficie recogida en el contrato.

- El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir.

#### 8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No aplica

#### 8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de ayuda dependerá del tipo de cultivo (**ver tabla 10.1.2 bis**). El detalle de la metodología utilizada puede consultarse en el informe sobre “Cálculo de los importes económicos de cultivos agrícolas asociados al PDR CV 2014-2020”.

Para el cálculo de la prima se ha tomado un porcentaje de los costes totales (por lucro cesante y costes adicionales) en los que incurre cada beneficiario que cumpla con los requisitos y compromisos establecidos para esta operación. El hecho de no auxiliar íntegramente los costes queda justificado por un reparto equitativo del presupuesto y porque la experiencia previa demuestra que los objetivos se cumplen con estos niveles de ayuda. Además, por la estructura productiva de la C. Valenciana (numerosas explotaciones de pequeña dimensión) resulta medioambientalmente más satisfactorio distribuir el presupuesto de manera que sea posible auxiliar a un mayor número de explotaciones.

Junto con todo ello, el hecho en sí de producir bajo métodos sostenibles (producción integrada) dota a los agricultores de una mayor legitimidad social y los posiciona favorablemente en la venta de sus productos, lo que sin repercutir en un beneficio mayor, sí facilita su comercialización.

Para esta operación no existe riesgo de doble financiación respecto de las obligaciones que se deben cumplir para poder percibir el pago verde, según el Reglamento (UE) nº 1307/2013.

CULTIVO	COSTE TOTAL (€ / Ha)	PRIMA (€ / Ha)
Cerezo	765,9	261,1
Viñedo vinificación	319,8	140,6
Uva de mesa	1.386	428,5
Cítricos	531,2	227,83

Tabla 10.1.2 bis

#### 8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La experiencia acumulada de periodos anteriores (a partir de la auditoría de la COM de septiembre de 2012 y tras la elaboración del plan de acción para reducir la tasa de error) demuestra que existe el riesgo de definir unos compromisos difícilmente verificables que nos conducen a que su controlabilidad sea deficiente. Además, la confusión de los criterios de admisibilidad con compromisos supone incurrir en elevadas tasas de error que no son reales. Por otro lado, en las operaciones para las cuales es fundamental intercambiar información con las entidades de certificación, como es este caso, hay que evitar el riesgo que supone no establecer los canales necesarios para dicho intercambio que nos permitan observar en tiempo y forma cualquier incidencia que pueda suponer un incumplimiento.

Igual de importante, además, es poder comprobar el mantenimiento de los compromisos sobre las superficies durante todo el periodo.

Por otro lado, a tenor de la estructura productiva de las explotaciones agrarias valencianas se hace

necesario prever fórmulas que eviten que una variación nímia (5%) de la superficie comprometida penalice al beneficiario de estas ayudas de manera extrema.

#### 8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

El organismo pagador en colaboración con los órganos gestores de las ayudas y la autoridad de gestión del PDR establecen anualmente los manuales de procedimiento y los planes de control específicos que permiten garantizar la verificabilidad y controlabilidad de estas operaciones y medidas. Además, en el PDR CV actual se propone como condición de admisibilidad haber recibido formación sobre los compromisos de agroambiente y clima recogidos en el contrato que el beneficiario va a firmar con la administración. También se le informa sobre el cumplimiento de la condicionalidad, la cumplimentación adecuada que deben realizar del cuaderno de explotación, etc. Para ello se cuenta con el apoyo de las entidades colaboradoras. Asimismo, los técnicos gestores reciben la formación e información adecuada al principio del periodo de compromisos y se actualiza anualmente. También existe un CAU (centro de atención al usuario) y fichas con información actualizadas a través de la página Web de la Conselleria con competencias en materia de Desarrollo Rural.

Junto con todo lo anterior se prevén otras acciones de mitigación tales como:

- La comprobación administrativa por cruces informáticos de todos los compromisos para los que sea posible.
- Comprobación de la documentación en los controles sobre el terreno.
- Mantener un calendario de controles que permita verificar los compromisos en el momento oportuno.
- Reducción del número de compromisos, incluyendo los requisitos de admisibilidad como tales y no como aquellos.
- Establecer un protocolo de intercambio de información para las entidades de certificación y control.
- Profundizar en los controles (cruces con las bases de datos del régimen de pago básico, cruces con las bases de datos de la Conselleria de Hacienda, etc.) que nos detectan posibles incidencias ante la falta de presentación de una solicitud de pago anual por parte de un beneficiario que mantenga compromisos vigentes.

#### 8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.7.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la



utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### 8.2.7.3.3. Operación 10.1.3: Protección de los humedales y carrizales del sur de Alicante

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Con esta operación se favorecen prácticas agrarias dirigidas al mantenimiento de superficies de interés mediambiental, la recuperación de la avifauna y el incremento de la calidad de las aguas en las zonas de humedal y carrizal del sur de la provincia de Alicante.

Por otro lado, la operación impide la intensificación de las prácticas agrícolas y en consecuencia contribuye a frenar el agotamiento de los acuíferos de la zona.

Se establecen los siguientes compromisos para esta operación:

##### *Compromisos*

a) Compromisos principales:

- En el caso de los cultivos hortícolas y maíz usar semilla certificada. La dosis de semilla certificada deberá alcanzar al menos el 75% de la semilla sembrada.

El cumplimiento de este compromiso evita la proliferación de plagas y enfermedades y, en consecuencia supone una reducción de insumos en un paraje especialmente protegido.

La práctica habitual es usar semilla de resiembra.

- En el caso de los cultivos leñosos (frutales) durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El mantenimiento de la cubierta vegetal se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos.

El cumplimiento de este compromiso favorece la conservación de la estructura del suelo, impide su erosión y supone una reducción de insumos en un paraje especialmente protegido.

La práctica habitual es labrar, sin mantener cubierta vegetal y el uso de herbicidas para prevenir la aparición de “malas hierbas”.

- Mantener en todas las superficies agrícolas comprometidas el control de especies invasoras, con especial atención de halófilas y carrizo, utilizando prácticas de corte, sin uso de productos químicos.

El cumplimiento de este compromiso evita la proliferación de plagas y enfermedades y, en consecuencia supone una reducción de insumos en un paraje especialmente protegido.

La práctica habitual es utilizar productos fitosanitarios para combatir el carrizo.

- En las tierras de barbecho no se realizarán actividades agrícolas diferentes de las exigibles para el

mantenimiento medioambiental de la superficie.

El cumplimiento de este compromiso facilita el anidamiento de aves y la conservación y mejora de la avifauna del parque natural.

La práctica habitual es que las superficies destinadas al barbecho entren en rotación, por lo tanto, que se cultiven una parte del año.

- Mantener los azarbes en buenas condiciones de funcionamiento, con los cauces despejados de vegetación espontánea, sin empleo de productos herbicidas. La autoridad medioambiental fijará las fechas en las que podrán realizarse las labores de siega de vegetación, sin que afecte a los periodos de nidificación de las áreas protegidas.

El cumplimiento de este compromiso evita la proliferación de plagas y enfermedades y, en consecuencia supone una reducción de insumos en un paraje especialmente protegido.

La práctica habitual es utilizar productos fitosanitarios para combatir el carrizo en los azarbes, y que el mantenimiento de estos (como infraestructura hidráulica sea deficiente).

Los beneficiarios de esta operación deben respetar la línea de base y sólo serán compensados por las prácticas que van más allá de dicha línea.

El control de los compromisos anteriormente expuestos se realizará según se indica en la **tabla 10.1.3**.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas con menores efectos contaminantes sobre el agua. Con esta premisa, la operación 10.1.3. pretende favorecer prácticas agrarias dirigidas al mantenimiento de superficies de interés mediambiental, la recuperación de la avifauna y el incremento de la calidad de las aguas en las zonas de humedal y carrizal del sur de la provincia de Alicante.

<b>Compromiso</b>	<b>Método de Control</b>
En el caso de los cultivos hortícolas y maíz usar semilla certificada.	Se adjuntarán a la solicitud anual la factura de compra de semillas o documento análogo (albarán).
En el caso de los cultivos leñosos (frutales) durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El mantenimiento de la cubierta vegetal se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos.	Se comprobará en el control sobre el terreno por inspección visual, realizando este control los meses de otoño y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.
Mantener en todas las superficies agrícolas comprometidas el control de especies invasoras, con especial atención de halófilas y carrizo, utilizando prácticas de corte y retirada, sin uso de productos químicos.	Se comprobará en el control sobre el terreno por inspección visual, realizando este control en los meses de verano y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.
En las tierras de barbecho no se realizarán actividades agrícolas diferentes de las exigibles para el mantenimiento medioambiental de la superficie.	Se comprobará con los datos declarados por el agricultor y también se comprobará en el control sobre el terreno, se revisando el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.
Mantener los azarbes en buenas condiciones de funcionamiento, con los cauces despejados de vegetación espontánea, sin empleo de productos herbicidas. La autoridad medioambiental fijará las fechas en las que podrán realizarse las labores de siega de vegetación, sin que afecte a los periodos de nifidificación de las áreas protegidas.	Se exigirá aportar durante la tramitación anual de los expedientes los documentos de las comunidades de regantes que certifiquen el buen estado de los azarbes. Además, se comprobará en el control sobre el terreno, realizando este control en los meses de verano y además se revisará el cuaderno de explotación, que debe estar actualizado y contener todas las operaciones que se hayan realizado en la explotación.

Tabla 10.1.3

#### 8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como una prima por cada hectárea que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos.

#### 8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias con superficies ubicadas en las áreas delimitadas del parque natural del Fondó y los carrizales d'Elx y el parque natural de las salinas de Santa Pola.

A efectos de selección de beneficiarios para el pago de la ayuda de esta operación se podrán establecer los siguientes criterios:

- Explotaciones con ayudas agroambientales homólogas en el periodo 2007-2013.
- Explotaciones con ayudas a la agricultura ecológica en el periodo 2015-2020.
- Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones naturales.

Los criterios de priorización fijados atienden, en primer lugar, a razones de continuidad y profundización en los beneficios ambientales generados en periodos de programación de PDR anteriores, al tiempo que suponen un procedimiento coherente con el análisis DAFO, fundamentalmente por la priorización de las explotaciones con mayores dificultades, por estar en zonas desfavorecidas y que corren un mayor riesgo de abandono de la actividad en caso de no percibir estímulos económicos que compensen los mayores costes adicionales en los que incurre, no sólo por el hecho de estar ubicadas en dichas zonas sino por acometer compromisos de sostenibilidad

La selección, en todo caso, se realizará aplicando justamente los criterios anteriores, de tal modo, que se garantice la igualdad de oportunidades a todos aquellos que generan el mismo beneficio ambiental y que por lo tanto, que los expedientes y explotaciones finalmente seleccionados contribuyen activamente a la consecución de los objetivos de esta operación.

#### 8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Los compromisos por los que se concede la ayuda superan las exigencias de la línea de base que incluye la condicionalidad (cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales según el título VI, capítulo I del Reglamento (CE) 1306/2013), los requisitos mínimos de la legislación nacional (utilización de abonos conforme al Real Decreto 1311/2012 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 506/2013).

En este sentido se subvencionará el lucro cesante que aparece por mantener el cultivo, con prácticas sostenibles, en zonas vulnerables y los costes en los que incurre el agricultor por contribuir al mantenimiento del paisaje, a la protección de la avifauna y a la conservación del agua por retirada de las

tierras agrícolas de la producción.

#### 8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de superficie dentro del área geográfica delimitada por la normativa autonómica. Las superficies para cada orientación productiva será como mínimo de:
  1. Hortícolas y maíz en regadío: 0,5 ha.
  2. Forrajes en regadío (en verde o en grano): 0,5 ha.
  3. Frutales en regadío: 0,5 ha.
  4. Olivar: 0,5 ha.
  5. Barbecho medioambiental (para favorecer la conservación del ecosistema): 1 ha.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 95% de la superficie básica del contrato.
- Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos por un periodo de cinco años consecutivos.
- El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir.

#### 8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No aplica

#### 8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de ayuda dependerá del tipo de cultivo (ver **tabla 10.1.3 bis**). El detalle de la metodología utilizada puede consultarse en el informe sobre “Cálculo de los importes económicos de cultivos agrícolas asociados al PDR CV 2014-2020”.

Para evitar el riesgo de doble financiación respecto de las obligaciones que se deben cumplir para poder percibir el pago verde, según el Reglamento (UE) n° 1307/2013, las explotaciones con más de 10 hectáreas de tierra arable que soliciten la ayuda al pago verde utilizando barbecho a efectos de diversificación de cultivos o de mantenimiento de superficies de interés ecológico no podrán percibir ayuda para dichas superficies dentro de esta operación.

<b>CULTIVO</b>	<b>COSTE TOTAL (euros/ha)</b>	<b>PRIMA (euros/ha)</b>
Hortícolas y maíz en regadío	371,27	371,27
Forrajes en regadío	191,57	191,57
Frutales en regadío	230,57	230,57
Olivar en regadío	230,57	230,57
Barbecho medioambiental	178,5	178,5

Tabla 10.1.3 bis

#### 8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En este caso, no existe experiencia acumulada de periodos anteriores. Sin embargo, por similitud con otras operaciones se demuestra que existe el riesgo de definir unos compromisos difícilmente verificables que nos conducen a que su controlabilidad sea deficiente. Además, la confusión de los criterios de admisibilidad con compromisos puede conducirnos a elevadas tasas de error que no son reales.

Igual de importante, además, es poder comprobar el mantenimiento de los compromisos sobre las superficies durante todo el periodo.

Por otro lado, a tenor de la estructura productiva de las explotaciones agrarias valencianas se hace necesario prever fórmulas que eviten que una variación nímia (5%) de la superficie comprometida penalice al beneficiario de estas ayudas de manera extrema.

##### 8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

El organismo pagador en colaboración con los órganos gestores de las ayudas y la autoridad de gestión del PDR establecen anualmente los manuales de procedimiento y los planes de control específicos que permiten garantizar la verificabilidad y controlabilidad de estas operaciones y medidas. Además, en el PDR CV actual se propone como condición de admisibilidad haber recibido formación sobre los compromisos de agroambiente y clima recogidos en el contrato que el beneficiario va a firmar con la administración. También se le informa sobre el cumplimiento de la condicionalidad, la cumplimentación adecuada que deben realizar del cuaderno de explotación, etc. Para ello se cuenta con el apoyo de las

entidades colaboradoras. Asimismo, los técnicos gestores reciben la formación e información adecuada al principio del periodo de compromisos y se actualiza anualmente. También está existe un CAU (centro de atención al usuario) y fichas con información actualizada a través de la página Web de la Conselleria con competencias en materia de Desarrollo Rural.

Junto con todo lo anterior se prevén otras acciones de mitigación tales como:

- La comprobación administrativa por cruces informáticos de todos los compromisos para los que sea posible.
- Comprobación de la documentación en los controles sobre el terreno.
- Mantener un calendario de controles que permita verificar los compromisos en el momento oportuno.
- Incluir los requisitos de admisibilidad como tales y no como compromisos.
- Profundizar en los controles (cruces con las bases de datos del régimen de pago básico, cruces con las bases de datos de la Conselleria de Hacienda, etc.) que nos detectan posibles incidencias ante la falta de presentación de una solicitud de pago anual por parte de un beneficiario que mantenga compromisos vigentes.

#### 8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.7.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional



Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

--

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

--

#### 8.2.7.3.4. Operación 10.1.4: Conservación y mejora de razas autóctonas

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Compensar los gastos derivados del mantenimiento de los ejemplares de raza guirra en programas de conservación y mejora genética y el escaso rendimiento productivo de esta raza.

Se establecen con compromisos para esta medida los siguientes:

Compromisos principales:

- Mantener, al menos, el número inicial de cabezas.

Sin este compromiso, la práctica habitual y la marcha de la explotación no asegurarían la pervivencia de la raza.

- Participar en un programa de mejora genética, aportando anualmente la información necesaria para el seguimiento de la raza. La participación se acreditará mediante un certificado emitido por la asociación correspondiente.

Con el cumplimiento de este compromiso se favorece la mejora genética de la raza y su conservación.

La práctica habitual es no participar en ningún programa de mejora genética.

Compromisos secundarios:

- Mantener un mínimo de 1 macho por cada treinta hembras.

Con el cumplimiento de este compromiso se evitan problemas de consanguineidad y por lo tanto el declive genético en la conservación de la raza.

La práctica habitual no toma en consideración este tipo de ratio.

Los beneficiarios de esta operación deben respetar la línea de base y sólo serán compensados por las prácticas que van más allá de dicha línea.

El control de los compromisos anteriormente relacionados se realizará según se indica en la **tabla 10.1.4.**

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del desarrollo de actuaciones para mejorar el estado de conservación de hábitats y especies. Con esta premisa, la operación 10.1.4. pretende favorecer la conservación y mejora de razas autóctonas.

<b>Compromiso</b>	<b>Método de Control</b>
Mantener, al menos, el número inicial de cabezas durante 5 años.	Se cruzarán los datos declarados por el ganadero con la base de datos REGA y con el documento expedido por la asociación ANGUIRRA.
Participar en un programa de mejora genética, aportando anualmente la información necesaria para el seguimiento de la raza. La participación se acreditará mediante un certificado emitido por la asociación correspondiente.	Se cruzarán los datos declarados con el documento expedido por la asociación ANGUIRRA.
Mantener un mínimo de 1 macho por cada treinta hembras.	Se cruzarán los datos declarados por el ganadero con la base de datos REGA y con el documento expedido por la asociación ANGUIRRA.

Tabla 10.1.4

#### 8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como una prima por cabeza de ganado de raza guirra.

#### 8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana (según REGA) que posean efectivos ganaderos de la raza guirra.

A efectos de selección de beneficiarios para el pago de la ayuda de esta operación se podrán establecer

los siguientes criterios:

- Explotaciones con ayudas agroambientales homólogas en el periodo 2007-2013.
- Explotaciones con ayudas a la agricultura ecológica en el periodo 2015-2020.
- Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones naturales.

Los criterios de priorización fijados atienden, en primer lugar, a razones de continuidad y profundización en los beneficios ambientales generados en periodos de programación de PDR anteriores, al tiempo que suponen un procedimiento coherente con el análisis DAFO, fundamentalmente por la priorización de las explotaciones con mayores dificultades, por estar en zonas desfavorecidas y que corren un mayor riesgo de abandono de la actividad en caso de no percibir estímulos económicos que compensen los mayores costes adicionales en los que incurre, no sólo por el hecho de estar ubicadas en dichas zonas sino por acometer compromisos de sostenibilidad.

La selección, en todo caso, se realizará aplicando justamente los criterios anteriores, de tal modo, que se garantice la igualdad de oportunidades a todos aquellos que generan el mismo beneficio ambiental y que por lo tanto, que los expedientes y explotaciones finalmente seleccionados contribuyen activamente a la consecución de los objetivos de esta operación.

#### 8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Los compromisos por los que se concede la ayuda superan las exigencias de la línea de base que incluye la condicionalidad (cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales según el título VI, capítulo I del Reglamento (CE) 1306/2013), los requisitos mínimos de la legislación nacional (utilización de abonos conforme al Real Decreto 1311/2012 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 506/2013).

En este sentido se subvencionará el coste en el que el ganadero incurre al participar en un programa de mejora genética y el lucro cesante de mantener una raza con menor productividad.

#### 8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Disponer de un número mínimo de 30 animales reproductores de la raza ovina guirra.
2. Disponer de un certificado expedido por el organismo competente que acredite que las cabezas de ganado de la explotación están inscrita en el Registro Oficial de productores de Oveja Guirra.
3. Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sea la mejora y conservación de las razas autóctonas.
4. Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería, en

el que constará el número de cabezas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos .

5. El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir.

#### 8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La fijación de los criterios de elegibilidad responde a la necesidad de asegurar una viabilidad mínima de las explotaciones ganaderas de raza guirra, así como conseguir que los beneficiarios de estas ayudas dispongan del reconocimiento oficial de pertenecer a una asociación que trabaja en la mejora y conservación de esta raza autóctona.

#### 8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de ayuda será de: 122,4 euros/UGM/año.

#### 8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La experiencia acumulada de periodos anteriores (auditoría de la COM y elaboración del plan de acción para reducir la tasa de error) demuestra que esta operación, definida como hasta ahora no conlleva riesgos importantes. No obstante, es necesario seguir evitando la definición de unos compromisos difícilmente verificables que nos pudiesen conducir a que su controlabilidad fuese deficiente. Además, la confusión de los criterios de admisibilidad con compromisos supondría incurrir en elevadas tasas de error que no son reales. Por otro lado, en las operaciones para la cuales es fundamental intercambiar información con entidades externas (asociación de productores de la oveja guirra) , como es este caso, hay que evitar el riesgo que supone no establecer los canales necesarios para dicho intercambio que nos permitan observar en tiempo y forma cualquier incidencia que pueda suponer un incumplimiento.

Igual de importante, además, es poder comprobar el mantenimiento de los compromisos sobre los animales durante todo el periodo.

##### 8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

El organismo pagador en colaboración con los órganos gestores de las ayudas y la autoridad de gestión del PDR establecen anualmente los manuales de procedimiento y los planes de control específicos que permiten garantizar la verificabilidad y controlabilidad de estas operaciones y medidas. Además, en el PDR CV actual se propone como condición de admisibilidad haber recibido formación sobre los compromisos de agroambiente y clima recogidos en el contrato que el beneficiario va a firmar con la administración. También se le informa sobre el cumplimiento de la condicionalidad, la cumplimentación

adecuada que deben realizar del cuaderno de explotación, etc. Para ello se cuenta con el apoyo de las entidades colaboradoras. Asimismo, los técnicos gestores reciben la formación e información adecuada al principio del periodo de compromisos y se actualiza anualmente. También existe un CAU (centro de atención al usuario) y fichas con información actualizadas a través de la página Web de la Conselleria con competencias en materia de Desarrollo Rural.

Junto con todo lo anterior se prevén otras acciones de mitigación tales como:

- La comprobación administrativa por cruces informáticos de todos los compromisos para los que sea posible.
- Comprobación de la documentación en los controles sobre el terreno.
- Mantener un calendario de controles que permita verificar los compromisos en el momento oportuno.
- Reducción del número de compromisos, incluyendo los requisitos de admisibilidad como tales y no como aquellos.
- Establecer un protocolo de intercambio de información para las entidades externas que certifican la pertenencia a la asociación ganadera.
- Profundizar en los controles (cruces con las bases de datos del régimen de pago básico, cruces con las bases de datos de la Conselleria de Hacienda, etc.) que nos detectan posibles incidencias ante la falta de presentación de una solicitud de pago anual por parte de un beneficiario que mantenga compromisos vigentes.

#### 8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.7.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de

aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

El Organismo Pagador de la Comunitat Valenciana, en coordinación con la Autoridad de Gestión del PDR, ha realizado un análisis de cada una de las medidas que se incluyen en el periodo de programación 2014-2020, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables. La evaluación de la verificabilidad y controlabilidad se efectúa conforme a las directrices establecidas al efecto por el FEAGA.

Asimismo, este proceso de evaluación también se realizará durante la ejecución del Programa, y cuando una medida sea modificada o introducida por primera vez en el PDR.

La medida es verificable y controlable al 100% a través de controles administrativos. Las bases de datos de SIGPAC, junto con el control por teledetección del cumplimiento de los compromisos. Además, a partir de la revisión del cuaderno de explotación, es posible saber qué tipo de prácticas se han realizado sobre la explotación agrícola en un momento determinado.

Junto a lo anterior las comprobaciones en campo refuerzan los controles administrativos constituyendo en sí mismos un verdadero control de calidad en la gestión de estas ayudas.



**TABLA 10.1. Tipos de compromisos**

<b>Submedida/Operación</b>	<b>Compromiso</b>	<b>Verificabilidad</b>	<b>Controlabilidad</b>
	Mantener el cultivo del arroz 6 años	Sí	Administrativo/ Terreno
Protección del cultivo sostenible del arroz en zonas de humedal	Uso de dosis mínima de semilla certificada	Sí	Administrativo
	Inundación de zona baja evitando "aguas anóxicas"	Sí	Administrativo/ Terreno
	Mantenimiento rastrojo o inundación otoño-invernal en zona alta	Sí	Administrativo/ Terreno
	Lindes libres de malas hierbas	Sí	Administrativo/ Terreno
	Mantenimiento elementos de conducción agua	Sí	Administrativo/ Terreno
	Control malas hierbas con enfangado o fresadora	Sí	Administrativo/ Terreno
	Participar en actividades formativas	Sí	Administrativo
Mantenimiento sostenible de cultivos permanentes en zonas vulnerables	Mantener el cultivo durante 5 años	Sí	Administrativo
	Realizar producción integrada en cultivo de vid y cítricos	Sí	Administrativo
	No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se utilicen métodos de producción integrada	Sí	Administrativo
	Elaborar plan de explotación en cerezo.	Sí	Administrativo
	Mantener cubierta vegetal de forma mecánica	Sí	Administrativo/ Terreno
	Participar en actividades formativas	Sí	Administrativo
Protección de los humedales y carrizales del sur de Alicante	Usar semilla o plantón certificado en hortícolas y maíz	Sí	Administrativo
	Mantener cubierta vegetal de forma mecánica en cultivos leñosos	Sí	Administrativo/ Terreno
	Mantener superficies agrícolas con control de especies invasoras	Sí	Administrativo/ Terreno
	Mantener azarbes con control de especies invasoras	Sí	Administrativo/ Terreno
	Participar en actividades formativas	Sí	Administrativo
Conservación y mejora de razas autóctonas	Mantener el número inicial de cabezas durante 5 años	Sí	Administrativo/ Terreno
	Participar en un programa de mejora genética	Sí	Administrativo/ Terreno
	Mínimo de 1 macho por cada 30 hembras	Sí	Administrativo/ Terreno
	Participar en actividades formativas	Sí	Administrativo/ Terreno

TABLA 10.1. Tipos de compromisos

### 8.2.7.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **TABLA 10.4. LÍNEA DE BASE OPERACIÓN 10.1.1**

#### **TABLA 10.5. LÍNEA DE BASE OPERACIÓN 10.2.1**

#### **TABLA 10.6. LÍNEA DE BASE OPERACIÓN 10.1.3**

LÍNEA DE BASE PARA OPERACIÓN 10.1.1					
Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos Condicionalidad	Requisitos Mantenimiento Superficie Agraria	Requisitos Utilización Abonos y Fitosanitarios	Otra normativa estatal/autonómica
Utilización de semilla certificada (dosis mínima de 180kg/ha)	Evitar el uso de semilla de resiembra contaminada, reducir los riesgos de incidencias fitosanitarias y en consecuencia reducir el uso de productos para combatir las plagas.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
En la zona baja se mantendrán la superficies inundadas tras la cosecha, hasta el 15 de enero del año siguiente. Durante la inundación no se permitirá la aparición de "aguas anóxicas"	Recuperación y conservación de la avifauna. Durante el periodo de migración otoñal e invernal, los arrozales inundados constituyen un refugio con alimento para las aves acuáticas - Mantenimiento de la calidad del agua superficial	No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente	Ninguno	Ninguno	Ninguno
En ausencia del cultivo, el control de las malas hierbas se realizará mediante el enfangado (en zonas de tancats y marjals) o mediante fresadora (rotovator) en las zonas intermedias y altas.	Reducción del impacto de los tratamientos herbicidas en el cultivo minimizándose la transferencia de contaminación hacia las aguas. Protección de los organismos acuáticos y de la fauna	La superficie no puede estar abandonada.	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	Uso de herbicidas autorizados para el cultivo (Rele Decreto 2163/1994)	Uso de herbicidas autorizados para el cultivo (Rele Decreto 2163/1994)
En la zona alta se mantendrá el rastrojo hasta el 15 de enero del año siguiente al de la recolección.	Recuperación y conservación de la avifauna. Durante el periodo de migración otoñal e invernal, los restos de la cosecha del arroz constituyen un refugio con alimento para las aves migratorias.	Presevar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en pleigro de extinción (Directiva 2009/147/CE)	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	Ninguno	Ninguno
Mantener los lindes de las parcelas libres de invasión de malas hierbas a través de escarda manual o mecánica, sin el uso de herbicidas.	Evitar el deterioro de los lindes por invasión de especies de vegetación espontánea no deseada	La BCAM 7 no exige el mantenimiento manual o mecánico.	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	Ninguno	Ninguno
Mantener los elementos de conducción de agua libres de especies invasoras.	Fomentar la calidad de las aguas superficiales	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

TABLA 10.4

LÍNEA DE BASE PARA OPERACIÓN 10.1.2					
Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos Condicionalidad	Requisitos Mantenimiento Superficie Agraria	Requisitos Utilización Abonos y Fitosanitarios	Otra normativa estatal/autonómica
En el caso del cultivo de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, disponer de un documento expedido por una autoridad u organismo de control que certifique el uso de prácticas de producción integrada en las superficies objeto de ayuda	Reducción de los efectos contaminantes de aguas y suelos	Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, licencia para uso de productos específicos, etc.)	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	La explotación dispone de registros relativos al uso de fitosanitarios (según Orden APA/326/2007). Solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (según RD 2183/1994)	Aporte máximo de nitrógeno por cultivos cítricos 220 kg/ha, viñedo vinificación 50 kg/ha, uva de mesa 40 kg/ha
En el caso del cultivo de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, no cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se utilicen prácticas de producción integrada	Incrementa los efectos beneficiosos de la prácticas de producción integrada. Facilita la trazabilidad.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
En el caso del cultivo del cerezo pertenecer a una ATRIA que certifique el control integrado del cultivo.	Reducción de los efectos contaminantes de aguas y suelos	Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, licencia para uso de productos específicos, etc.)	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, licencia para uso de productos específicos, etc.)	Aporte máximo de nitrógeno de 150 kg/ha.
En el caso del cultivo del cerezo se presentará un plan de explotación inicial, dónde figure las parcelas, el número de árboles y su estado en cada una de ellas, la presencia de elementos estructurales singulares a conservar, así como los trabajos medioambientales a realizar, las técnicas a emplear y el calendario de realización de los trabajos	Facilita el control de los compromisos agroambientales	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Cítricos, viña y cerezo. Durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener y controlar la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El control de la cubierta vegetal se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos.	Evita la erosión del suelo y mantiene la humedad reduciendo las necesidades hídricas. Reducir la contaminación de suelos y aguas por productos fitosanitarios.	BCAM 4: Cobertura mínima del suelo. Sólo establece como obligatoria la cubierta en olivar con pendiente superior al 10%. Por lo tanto, el compromiso es más exigente que la BCAM4	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	Ninguno	Ninguno

TABLA 10.5

LÍNEA DE BASE PARA OPERACIÓN 10.1.3					
Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos Condicionalidad	Requisitos Mantenimiento Superficie Agraria	Requisitos Utilización Abonos y Fitosanitarios	Otra normativa estatal/autonómica
En el caso de los cultivos hortícolas y maíz usar semilla certificada.	Evitar el uso de semilla de resiembra contaminada, reducir los riesgos de incidencias fitosanitarias y en consecuencia reducir el uso de productos para combatir las plagas.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
En el caso de los cultivos leñosos (frutales) durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El control de las malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos.	Evita la erosión del suelo y mantiene la humedad reduciendo las necesidades hídricas. Reducir la contaminación de suelos y aguas por productos fitosanitarios.	BCAM 4: Cobertura mínima del suelo. Sólo establece como obligatoria la cubierta en olivar con pendiente superior al 10% (BCAM4).	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	Ninguno	Ninguno
Mantener en las superficies agrícolas el control de especies invasoras, con especial atención de halófilas y carrizo, utilizando prácticas de corte y retirada, sin uso de productos	Reducir la contaminación de suelos y aguas por productos fitosanitarios.	Ninguno	La superficie agraria se mantendrá en buenas condiciones agrarias y medioambientales.	Ninguno	Ninguno
Evitar la salinización de los suelos mediante el manejo apropiado de las técnicas de riego. En este caso será suficiente prever una fracción de lavado en el cálculo de la dosis de riego.	Mantener la calidad de las aguas subterráneas	Para la superficie de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente (BCAM2). No verter sustancias de las lista I de la Directiva 80/68/CEE. Tampoco verterán, excepto con autorización, sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (BCAM3).	Ninguno	Ninguno	Abono nitrogenado, respeto a la prohibición de aplicación de estos abonos y seguimiento de las especificaciones para la aplicación en cumplimiento de la Orden 10/2010 de 24 de febrero de la Conselleria, por la que se establece el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.
Mantener los azarbes en buenas condiciones de funcionamiento, con los cauces despejados de vegetación espontánea, sin empleo de productos herbicidas. La autoridad medioambiental fijará las fechas en las que podrán realizarse las labores de siega y retirada de vegetación, sin que afecte a los periodos de nidificación de las áreas protegidas.	Fomentar la calidad de las aguas superficiales	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

TABLA 10.6

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida contempla requisitos mínimos pertinentes para los fertilizantes y los productos fitosanitarios que se utilizan de acuerdo con los Códigos de Buenas Prácticas de la Directiva 91/676/CEE y los principios generales de gestión de pesticidas introducidos por la Directiva 2009/128/CE y otros requisitos sobre licencias para el uso de productos, requisitos de almacenamiento, obligaciones de formación, como establece la legislación nacional.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Esta medida actuará sobre la raza guirra.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para el cálculo de los importes de ayuda se ha tomado como referencia el lucro cesante en el que incurre el agricultor al dejar de realizar acciones asociadas a los métodos de agricultura convencional, para dirigir sus acciones hacia una agricultura más sostenible que provea bienes ambientales. Los informes técnicos permiten analizar el cálculo de las primas por operación, donde se ha valorado el coste en el que incurren los beneficiarios de estas ayudas al adquirir los distintos compromisos ligados a cada operación.

Los resultados en términos de costes por operación han sido validados por un órgano independiente de la

autoridad de gestión.

Para evitar riesgos en la financiación de las medidas 10 y 11 se han establecido las incompatibilidades que se indican en la **tabla 10. Información adicional**.

En virtud de lo anterior, sobre una misma superficie no podrán cobrarse ayudas por operaciones de la medida 10 y la medida 11 simultáneamente. Sin embargo, sobre diferentes superficies un mismo agricultor sí podrá solicitar diferentes ayudas de la medida 10 y medida 11.

INCOMPATIBILIDADES		MEDIDA 10				MEDIDA 11	
		10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	11.1.1	11.1.2
MEDIDA 10	10.1.1			X		X	X
	10.1.2			X		X	X
	10.1.3	X	X			X	X
	10.1.4						
MEDIDA 11	11.1.1	X	X	X			
	11.1.2	X	X	X			

Tabla 10. Información adicional

#### 8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Con el objetivo de favorecer el mantenimiento de las operaciones que generan beneficios ambientales se podrá prever una prórroga anual de todos o algunos de los compromisos de las operaciones de esta medida, una vez concluido el periodo previsto en el contrato suscrito, sin que en ningún caso se superen los 7 años previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Relación de municipios incluidos en las zonas vulnerables por contaminación de nitratos (capa SIGPAC). Esta información podrá ser actualizada en cualquier momento por los servicios de la Generalitat Valenciana competentes en la materia, sin que por ello se precise modificar el presente documento, y tendrán efecto en la aplicación de las medidas implicadas.

#### **TABLA 10.2. Municipios en zonas vulnerables por contaminación de nitratos**

Lista de municipios con riesgo por erosión. Esta información podrá ser actualizada en cualquier momento por los servicios de la Generalitat Valenciana competentes en la materia, sin que por ello se precise

modificar el presente documento, y tendrán efecto en la aplicación de las medidas implicadas:

**TABLA 10.3. Municipios con riesgo por erosión**

Ninguna de las operaciones descrita al amparo de la medida 10 incluye compromisos relativos a prácticas de agricultura ecológica. Los compromisos vinculados a la medida 11 serán cubiertos con la ayuda prevista en las operaciones de dicha medida y en ningún caso recibirán apoyo a través de las ayudas previstas en la medida 10.

Código	Código	Nombre Municipio	Código	Código	Nombre Municipio
03	025	BENFERRI	40	098	CORBERA
03	026	BENARBEIG	40	100	COTES
03	030	BENILOLEIG	40	101	QUART DE LES VALLS
03	040	BENIMEU	40	102	QUART DE FOBLEI
03	049	CALLOSA DE SEGURA	40	103	QUARTELL
03	058	COX	40	105	CULLERA
03	059	CREVILLENT	40	109	CHESTE
03	063	DENIA	40	110	SJIVELLA
03	065	ELA	40	111	CHIVA
03	062	SABIA	40	113	DAMUS
03	095	ONDARA	40	114	DOMENO
03	097	ORHA	40	116	ELIANA(L)
03	099	ORHUELA	40	117	EMPERADOR
03	101	PERERQUIER	40	119	ENOVA(L)
03	102	REGU	40	121	ESLUBENY
03	110	RAEDU D'ALMUNIA(EL)	40	122	FAHES
03	115	SAGRA	40	123	FAVARA
03	117	SAN ELY NESHALS	40	125	FOR TALENY
03	901	FOBLETS (ELS)	40	126	FOUS
03	131	LOHMUS	40	127	FONT D'EN CARROS (LA)
03	138	VERSEN(EL)	40	130	SAVARDA
03	903	MONTESINOS (LOS)	40	131	SANJA
03	902	HILAR DE LA HOKADADA	40	132	GENOVES
12	005	ALLORA(L)	40	134	SILEI
12	007	ALFONDEGUILLA	40	135	SOUELLA
12	009	ALMASSORA	40	136	SOUELLEIA
12	011	ALMENARA	40	137	GRANJA DE LA COSTERA(LA)
12	016	ARLANA	40	139	SUADASSUAR
12	021	BEJUI	40	140	SUARUMAR DE LA SERRA
12	027	BENICANLO	40	143	ZERAGO
12	028	BENICASSIM	40	145	ZAJIVA
12	031	BORRIOL	40	146	ZERESA
12	032	BORRIANS	40	147	LUSIA
12	033	CABANES	40	148	LONGUILLA
12	035	XILRES	40	151	LLOUNOU D'EN FENOLLEI
12	074	LLOSA(LA)	40	152	LLOUNOU DE LA CORONA
12	077	MONCOFA	40	153	LLOUNOU DE SANTI JERONI
12	082	NURES	40	154	LLANERA DE BANES
12	084	ONDA	40	155	LLAURI
12	085	ORHESA DEL MAR	40	156	LLUMBRI
12	089	REMOLLA	40	157	LLOSA DE BANES (LA)
12	094	ROBLA TORRESA(LA)	40	158	MAGASIRE
12	109	TALES	40	159	MANISES
12	125	VALL D'UMIG	40	160	MANUEL
12	128	VILAFAMES	40	162	MASALAVES
12	135	VILAREAL	40	163	MASALASSAR
12	136	VILAVELLA(LA)	40	164	MASAMAGRELL
12	138	VINAHIS	40	165	MASANASSA
12	901	ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	40	166	MELIANA
12	902	SAN JUAN DE MURO	40	168	MIRAMAR
12	040	CASTELLO DE LA PLANA	40	169	MISLAJA
40	002	ADUR	40	171	MONCALA
40	005	ALBUAS	40	172	MONTSEKRAI
40	007	ALBAL	40	177	MUSENOS
40	008	ALBALAJ DE LA RIBERA	40	178	NAQUERA

Tabla 10.2a

Código	Código	Nombre Municipio	Código	Código	Nombre Municipio
40	009	ALBALAT DELS SORRELLS	40	180	NOVELLE
40	010	ALBALAT DELS JARONSERS	40	181	OLIVA
40	011	ALBERNI	40	182	OLUGUAI
40	013	ALBUAYA	40	185	PALMOLA
40	014	ALBUJEUH	40	187	PALMA DE SANJA
40	015	ALCASSER	40	188	PALMERA
40	016	ALCANERA DE XUQUER	40	189	PALERNA
40	017	ALCIRA	40	191	PALMAHA
40	019	ALCUIA (L)	40	192	PELRES
40	020	ALCUIA DE URESINS (L)	40	193	PICANYA
40	021	ALDAIA	40	194	PICASSENI
40	022	ALFAFAK	40	195	PILES
40	023	ALFAIR	40	197	POLINYA DE XUQUER
40	024	ALFAFA DE LA BARONIA	40	198	PUIGIES
40	025	ALFAFA DEL PATI MARCA	40	199	PUBLA DE FARNALS (LA)
40	026	ALFARE	40	202	PUBLA DE VALLBONA (LA)
40	028	ALGAR DE CALANJA	40	203	PUBLA LLARGA (LA)
40	029	ALGEMES	40	204	PUIG
40	031	ALGINEI	40	205	PUIGEL
40	032	ALMASSERA	40	207	RAFELBUNYOL
40	033	ALMISEHA	40	208	RAFELLOUER
40	034	ALMOINES	40	209	RAFELGUARD
40	035	ALMUSSES	40	211	REAL DE SANJA
40	037	ALBUENA DE LA CORMIESSA (L)	40	214	RIBARROJA DE LURJA
40	040	ANIELLA	40	215	RUDA
40	045	BANXELA	40	216	RUCAFORI
40	046	BARX	40	217	RUIGLAI CORBERA
40	048	BELLERGUARD	40	218	RUIJVA
40	051	BENASUAT	40	220	SAGUNTO
40	052	BENASUES	40	222	SAN JORDI
40	053	BENEXIDA	40	223	SELVA
40	054	BENELUSSER	40	225	SELLENI
40	055	BENIARJO	40	227	SENYERA
40	058	BENICARQ DE LES VALLS	40	230	SILLA
40	059	BENICARQ DE LA VALLIGNA	40	231	SIMAL DE LA VALLIGNA
40	060	BENICARQ	40	233	SOLANA
40	061	BENICLA	40	235	SUECA
40	063	BENIMARQ	40	236	SUMARQUER
40	064	BENIMUSLEM	40	237	TAVERNES BLANQUES
40	065	BENIPARRELL	40	238	TAVERNES DE LA VALLIGNA
40	066	BENINFLERA	40	243	TORRELA
40	067	BENISANO	40	244	TORRENI
40	070	BETEKA	40	248	TURIS
40	074	BONHECOS I MIRAMBEU	40	249	UIJEL
40	078	BURJASSOL	40	254	VENTA DEL MORO
40	081	CANALS	40	255	VILLALONGA
40	082	CANET D'EN BERENGUER	40	256	VILAMARXANI
40	083	CARCAXENI	40	257	VILLANUEVA DE CASTELLON
40	084	CARLET	40	259	XINALESA
40	085	CARLET	40	303	SAN ANTONI DE BENAGEBER
40	091	CASSELLONET DE LA CONQUESIA	40	304	BENICULL DE XUQUER
40	093	CATALAUI	40	250	VALENCIA
40	094	CATARRUJA			

Tabla 10.2b



Código	Código	Nombre Municipio	Código	Código	Nombre Municipio
03	002	AGOST	03	137	VALL DE LAGUART
03	003	AGRES	03	902	PILAR DE LAHORADADA
03	006	ALCALALI	12	001	ADZANETA
03	007	ALCOGER DE PLANES	12	003	ALBOCACER
03	008	ALCOLECHA	12	013	ARANJEL
03	009	ALCOY	12	014	ARES DEL MAESTRE
03	010	ALFAFARA	12	025	BENARIGOS
03	016	ALMUDAINA	12	026	BENASAL
03	017	ALQUERIA DE AZNAR	12	036	CANET LO RIG
03	019	ASPE	12	038	CASTELLEORT
03	020	BALONES	12	041	CASTILLA DE MILLAMALEFA
03	022	BENASAU	12	042	CATI
03	023	BENEJAMA	12	048	CORTES DE ARENOSO
03	028	BENIARRES	12	050	CUEVAS DE VINROMA
03	029	BENICHEMLA	12	051	CULLA
03	032	BENIFALLIM	12	055	CHODOS
03	033	BENIFATO	12	072	LUCENA DEL CID
03	035	BENILLOBA	12	073	LIDIENTE
03	036	BENILLUP	12	080	MORELLA
03	037	BENIMANTELL	12	091	PORTELL DE MORELLA
03	038	BENIMARFULL	12	093	POBLA DE BENIFASA (LA)
03	039	BENIMASOT	12	098	SALSADELLA
03	045	BOLLULLA	12	100	SANT MATEU
03	054	CASTELL DE CASTELLS	12	103	SARRATELLA
03	056	COSENTAINA	12	105	SIERRA DEN GARGERAN
03	057	CONFRIDES	12	111	TIRIG
03	060	CUATRETONDETA	12	112	TODOLELLA
03	067	FACHECA	12	119	TORRE DE EMBESORA
03	068	FAMORÇA	12	128	VILLAFAMES
03	072	GAYANES	12	129	VILLAFRANCA DEL CID
03	073	GORGA	12	130	VILLAHERMOSA DEL RIO
03	075	GUADALEST	12	134	VILLAR DE CANES
03	077	HONDON DE LAS NIEVES	12	139	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
03	078	HONDON DE LOS FRAILES	12	142	ZUCAINA
03	079	IBI	46	001	ADEMUZ
03	073	JUONA	46	072	BOCAIRENTE
03	084	LORCHA	46	087	CASAS ALTAS
03	086	MILLENA	46	088	CASAS BAJAS
03	088	MONFORTE DEL CID	46	092	CASTIELFABIB
03	092	MURO DE ALCOY	46	124	FONTANARES
03	093	NOVELDA	46	178	NAQUERA
03	099	ORIHUELA	46	184	ONTINYENT
03	103	PENAGUILA	46	201	PUEBLA DE SAN MIGUEL
03	106	PLANES	46	242	TORREBAJA
03	107	POLOP DE LA MARINA	46	252	VALLANCA
03	112	RELLEU			
03	114	ROMANA (LA)			
03	124	SELLA			
03	127	TARBENA			
03	129	TIBI			
03	130	TOLLOS			
03	132	TORREMANZANAS			
03	134	VALL DE ALCALA			
03	135	VALL DE ERQ			
03	136	VALL DE LA GALLINERA			

Tabla 10.3

## 8.2.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

### 8.2.8.1. Base jurídica

Considerando 23 y Artículo 29 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### 8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La agricultura ecológica es un sistema agrario que busca la obtención de alimentos de máxima calidad respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad de la tierra, mediante la utilización óptima de los recursos naturales y sin el empleo de productos de síntesis química, procurando así un desarrollo agrario sostenible. Buena parte de la superficie agraria de la Comunitat Valenciana se sitúa en áreas vulnerables por alto contenido en nitratos y por tanto las prácticas de agricultura ecológica suponen un beneficio incuestionable.

La producción ecológica favorece el aumento de la biodiversidad dado que los tratamientos plaguicidas son altamente selectivos. Por otro lado, el no uso de productos químicos, la disminución de tratamientos o el mantenimiento de la cubierta vegetal contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que esta técnica puede considerarse beneficiosa en la lucha contra el cambio climático. En este sentido, resulta claro que la agricultura ecológica contribuye plenamente a los tres objetivos transversales del desarrollo rural, innovación, medioambiente y cambio climático, en la medida que representa una oportunidad para la introducción de nuevas técnicas, que requieren una formación especializada en aras a obtener una producción respetuosa con el entorno y no emisora de gases contaminantes.

Por todo lo anterior, esta medida es relevante para la prioridad de desarrollo rural 4 «Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura» y, en concreto, para las tres *focus areas* asociadas a esta prioridad (4A, 4B y 4C). Del mismo modo, la agricultura ecológica contribuye a alcanzar la prioridad 5 «Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal» a través de las *focus area* 5D; «Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura» y 5E; «Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal»

La *Estrategia para el apoyo a la producción ecológica*, publicada por el MAGRAMA en el mes de marzo de 2014, se traza como objetivos promover el desarrollo de la producción ecológica, mejorar el conocimiento y promover el consumo y la comercialización de los productos ecológicos y mejorar la colaboración institucional y la gestión de los recursos para el sector, contribuyendo a su vertebración. Siguiendo este camino, esta medida persigue el aumento progresivo de la superficie dedicada a la producción ecológica, con respecto a periodos anteriores, en todo el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana. Para ello, la medida será aplicable a distintos grupos de cultivo y las primas por hectárea variarán en función del nivel de costes que debe asumir el agricultor en función de su producción. Los objetivos concretos de esta medida son los siguientes:

- a) Fomento de la agricultura ecológica en nuevas superficies.
- b) Mantenimiento de las superficies con prácticas de agricultura ecológica y evitar el retorno a prácticas de agricultura convencional.
- c) Reducción de los efectos contaminantes en suelo y agua provocados por el uso intensivo de productos agroquímicos (al no utilizar productos fitosanitarios de síntesis química, ni fertilizantes minerales nitrogenados).
- d) Aumento de la biodiversidad por uso de tratamientos selectivos.
- e) Obtener una producción de más calidad.
- f) Dar respuesta a una demanda de consumo más variada y respetuosa con el medio ambiente y la salud.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. Operación 11.1.1: Pagos para conversión a prácticas de agricultura ecológica y métodos

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas para iniciar prácticas de agricultura ecológica en explotaciones agrarias dónde previamente se empleaban métodos de agricultura convencional según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Se establecen como compromisos para esta medida los siguientes:

Compromiso principal:

- Realizar prácticas de agricultura ecológica y disponer de un certificado expedido por el CAECV que acredite que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción ecológica en las superficies objeto de ayuda para cada anualidad.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.

Se entiende como periodo de conversión los dos primeros años para cultivos anuales y los tres primeros años para cultivos perennes, a partir de la fecha de notificación de la actividad a la Entidad de Certificación (CAECV). Una vez concluido el periodo de conversión, el beneficiario de la ayuda podrá continuar sus compromisos como mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica (operación 11.1.2)

a efectos de concluir un periodo total de compromisos de cinco años.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del fomento de la agricultura ecológica. Con esta premisa, la operación 11.1.1. pretende favorecer la práctica de agricultura ecológica.

#### 8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como una prima por cada hectárea agrícola para las superficies sobre las que se determine que se ha iniciado la conversión desde métodos convencionales hacia prácticas de agricultura ecológica.

#### 8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.
- Reglamento (CE) 882/2004 sobre controles oficiales sobre alimentos.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- Artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores.
- Reglamento (UE) 1306/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

#### 8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores activos o grupos de agricultores activos (en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1307/2013) que cultiven superficies agrarias ubicadas en el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana y que inicien prácticas y métodos de agricultura ecológica en estas superficies, siguiendo el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, por el que se regula la producción y el etiquetado de los

productos ecológicos.

#### 8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Los compromisos por los que se concede la ayuda superan las exigencias de la línea de base que incluye la condicionalidad (cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales según el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) 1306/2013), los requisitos mínimos de la legislación nacional (utilización de abonos conforme al Real Decreto 506/2013 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 1311/2012).

En este sentido se subvencionará:

- El lucro cesante que aparece por la merma en la productividad al emplear métodos de agricultura ecológica frente a la agricultura convencional, así como el incremento de los costes al utilizar productos alternativos a los fitosanitarios.

#### 8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los compromisos asumidos durante todo el período de conversión.
- Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia agraria, en el que constará detalle de los recintos y número de hectáreas acogidas a esta submedida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos
- Disponer de una superficie mínima de cultivo ecológico según grupos y sistema de explotación:
  - cultivos herbáceos: 2 ha.
  - arroz: 0,3 ha.
  - olivar, viñedo y frutos de cáscara (almendro, avellano, nogal, pistacho, algarrobo): 1 ha.
  - frutales y cítricos: 0,5 ha.
  - hortalizas: 0,3 ha.
  - aromáticas: 1 ha.
  - forrajes: 1 ha.
  - cultivo inoculado para trufa negra: 0,5 ha.
- Estar inscrito en el Registro de operadores del CAECV.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato.

- El agricultor debe disponer de la formación adecuada sobre los métodos de agricultura ecológica que va a asumir.

#### 8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

A efectos de selección de beneficiarios para el pago de la ayuda de esta medida se podrán establecer los siguientes criterios de priorización:

1. Explotaciones ubicadas en Red Natura 2000 (criterio 1).
2. Explotaciones con ayuda a la agricultura ecológica en el periodo 2007-2013 para un grupo de cultivo diferente a aquel o aquellos para los cuales se inician las prácticas de conversión (criterio 2).
3. Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas de la C. Valenciana (criterio 3).
4. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima (criterio 4).

Los criterios de selección fijados tienen un marcado carácter ambiental, bien por la ubicación de la explotación, bien porque priorizan las explotaciones con una trayectoria de sostenibilidad previa y complementaria a la operación de conversión a prácticas de agricultura ecológica.

#### 8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (CE) 1305/2013, y según la metodología descrita en el informe “Cálculo de los importes económicos de cultivos agrícolas asociados al PDR CV 2014-2020”, para cada grupo de cultivo se concederán las siguientes primas por hectárea y año (**ver tabla 11.1**).

En los cultivos herbáceos, el coste aproximado de la práctica de rotaciones en los cultivos es del 1% (como lucro cesante). Habida cuenta de que la compensación solamente alcanza el 65% de los costes adicionales y el lucro cesante en que incurre el beneficiario no resulta necesario realizar más ajustes en la prima para evitar la doble financiación entre las prácticas obligatorias por pago verde (Reglamento (UE) nº 1307/2013) y los compromisos vinculados a esta operación.

Para el cultivo del arroz no existe posibilidad de doble financiación entre las prácticas obligatorias por pago verde (Reglamento (UE) nº 1307/2013) y los compromisos vinculados a esta operación.

En los cultivos hortícolas, el coste aproximado de la práctica de rotaciones en los cultivos es del 1% (como lucro cesante). Habida cuenta de que la compensación máxima permitida por el Reglamento (CE) 1305/2013 solamente alcanza el 21,8% de los costes adicionales y el lucro cesante en que incurre el beneficiario no resulta necesario realizar más ajustes en la prima para evitar la doble financiación entre las prácticas obligatorias por pago verde (Reglamento (UE) nº 1307/2013) y los compromisos vinculados a esta operación.

Para los cultivos permanentes no existe riesgo de doble financiación entre las prácticas obligatorias por pago verde (Reglamento (UE) nº 1307/2013) y los compromisos vinculados a esta operación. En el caso del cultivo de uva de mesa, la prima se ha ajustado al máximo permitido por el Reglamento nº 1305/2013,

alcanzando a compensar el 52% del coste total en el que se incurre por las prácticas ecológicas.

En los cultivos aromáticos y los forrajes, el coste aproximado de la práctica de rotaciones en los cultivos es del 1% (como lucro cesante). Habida cuenta de que la compensación solamente alcanza el 65% de los costes adicionales y el lucro cesante en que incurre el beneficiario no resulta necesario realizar más ajustes en la prima para evitar la doble financiación entre las prácticas obligatorias por pago verde (Reglamento (UE) nº 1307/2013) y los compromisos vinculados a esta operación.

Los beneficiarios de esta operación deben respetar la línea de base y sólo serán compensados por los requisitos que van más allá de dicha línea.

<b>CULTIVO</b>	<b>COSTE TOTAL (€/HA)</b>	<b>PRIMA (€/HA)</b>
Cultivos herbáceos	334,2	217,2
Arroz	867,0	563,6
Hortícolas	2.746,9	600,0
Frutos secos en secano	373,4	242,7
Frutos secos en regadío	449,5	292,1
Frutales en secano	574,4	373,3
Frutales en regadío	733,7	476,9
Olivar	637,5	414,4
Cítricos	778,7	506,2
Viñedo de vinificación	455,7	296,2
Uva de mesa	1.730,7	900,0
Cultivo inoculado para producción de trufa negra	545,0	354,3
Aromáticas	258,7	168,1
Forrajes	282,5	183,6

Tabla 11.1



#### 8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.8.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### 8.2.8.3.2. Operación 11.2.1: Pagos para el mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

##### 8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas para mantener las prácticas de agricultura ecológica en explotaciones agrarias según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Se establecen con compromisos para esta operación los siguientes:

Compromiso principal:

- Realizar prácticas de agricultura ecológica y disponer de un certificado expedido por el CAECV que acredite que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción ecológica en las superficies objeto de ayuda para cada anualidad.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad del fomento de la agricultura ecológica. Con esta premisa, la operación 11.2.1. pretende favorecer la práctica de agricultura ecológica.

##### 8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán como una prima por cada hectárea agrícola para las superficies sobre las que se determine que se llevan a cabo prácticas de agricultura ecológica.

##### 8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.
- Reglamento (CE) 882/2004 sobre controles oficiales sobre alimentos.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- Artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

- Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores.
- Reglamento (UE) 1306/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

#### 8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores activos o grupos de agricultores activos (en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1307/2013) que cultiven superficies agrarias ubicadas en el ámbito geográfico de la C. Valenciana y que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica en estas superficies, siguiendo el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, por el que se regula la Producción y el etiquetado de los productos ecológicos.

#### 8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Los compromisos por los que se concede la ayuda superan las exigencias de la línea de base que incluye la condicionalidad (cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales según el título VI, capítulo I del Reglamento (CE) 1306/2013), los requisitos mínimos de la legislación nacional (utilización de abonos conforme al Real Decreto 506/2013 y de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 1311/2012). En este sentido se subvencionará:

El lucro cesante que aparece por la merma en la productividad al emplear métodos de agricultura ecológica frente a la agricultura convencional, así como el incremento de los costes al utilizar productos alternativos a los fitosanitarios.

#### 8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para recibir apoyo en el marco de esta medida el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los compromisos asumidos durante un período de al menos cinco años consecutivos.
- Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia agraria, en el que constará detalle de los recintos y número de hectáreas acogidas a esta submedida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.
- Disponer de una superficie mínima de cultivo ecológico según grupos y sistema de explotación:
  - cultivos herbáceos: 2 ha.
  - arroz: 0,3 ha.

- olivar, viñedo y frutos de cáscara (almendro, avellano, nogal, pistacho, algarrobo): 1ha.
- frutales y cítricos: 0,5 ha.
- hortalizas: 0,3ha.
- aromáticas: 1ha.
- forrajes: 1 ha.
- cultivo inoculado para trufa negra: 0,5 ha.

- Estar inscrito en el Registro de operadores del CAECV.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato.
- No serán auxiliables aquellas superficies de cultivo ocupadas por plantones sin producción.
- El agricultor debe disponer de la formación adecuada sobre los métodos de agricultura ecológica que practica.

#### 8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

A efectos de selección de beneficiarios para el pago de la ayuda de esta medida se podrán establecer los siguientes criterios de priorización:

1. Explotaciones ubicadas en Red Natura 2000 (criterio 1)
2. Explotaciones con ayuda a la agricultura ecológica en el periodo 2007-2013 para un grupo de cultivo diferente a aquel o aquellos para los cuales se inician las prácticas de conversión (criterio 2).
3. Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas de la C. Valenciana (criterio 3).
4. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima (criterio 4).

Los criterios de selección fijados tienen un marcado carácter ambiental, bien por la ubicación de la explotación, bien porque priorizan las explotaciones con una trayectoria de sostenibilidad previa y complementaria a la operación de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica.

#### 8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Según la metodología expuesta en el apartado 8.2.8.3.1.8, y tomando en consideración una rebaja del 10% sobre las primas auxiliadas en la operación de conversión a prácticas de agricultura ecológica, las primas correspondientes a esta operación (mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica) son las siguientes:

- Cultivos herbáceos: 195,5 €/ha.
- Arroz: 507,2 €/ha.

- Frutos secos en secano: 218,4 €/ha.
- Frutos secos en regadío: 262,9 €/ha.
- Frutales en secano: 336,0 €/ha.
- Frutales en regadío: 429,2 €/ha.
- Cítricos: 455,6 €/ha.
- Olivar: 373,0 €/ha.
- Hortícolas: 600 €/ha.
- Viñedo de vinificación: 266,6 €/ha.
- Uva de mesa: 900 €/ha.
- Aromáticas: 151,3 €/ha.
- Forrajes: 165,3 €/ha.
- Cultivo inoculado para producción de trufa negra: 318,8 €/ha.

Los beneficiarios de esta operación deben respetar la línea de base y sólo serán compensados por los requisitos que van más allá de dicha línea.

#### 8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

**TABLA 11.1 Controlabilidad de los compromisos**

Medida	Compromiso	Verificabilidad	Controlabilidad
Agricultura Ecológica	Certificado CAECV sobre cumplimiento de normas y métodos de A. Ecológica	Sí	Administrativo
	No cultivar la misma especie sobre otras parcelas sin prácticas ecológicas	Sí	Administrativo
	Participar en actividades formativas	Sí	Administrativo

TABLA 11.1

#### 8.2.8.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### 8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de esta medida están vinculados a la correcta actualización de las bases de datos (SIGPAC, CAECV, etc.). Habida cuenta de que la medida se implementa por un periodo mínimo de cinco años es fundamental que cualquier actualización en las superficies agrarias objeto de compromiso por la práctica de la agricultura ecológica se realice del modo más eficiente y rápido posible para evitar confusiones a los beneficiarios e incidencias en la gestión de sus expedientes de ayuda.

El análisis de los resultados de los controles realizados sobre esta medida en periodos anteriores pone de manifiesto las razones genéricas que explican los resultados obtenidos y que son las siguientes:

1. Una definición ambigua de los requisitos y compromisos que deben cumplir los beneficiarios conlleva a la aparición de incidencias dentro de los expedientes de ayuda que derivan en un incremento artificial de la tasa de error.
2. En general, los controles de tipo administrativo a que son sometidos los expedientes de ayudas pueden diferenciarse en grandes bloques que explican los resultados obtenidos.
3. SIGPAC. La convergencia con catastro viene suponiendo en los últimos años reparcelaciones en miles de recintos SIGPAC. Para las medidas en las que se adquieren compromisos plurianuales las variaciones en las referencias de superficie comprometida pueden derivar en incumplimientos aparentes pero no reales.
4. La Entidad de Certificación de la producción ecológica (CAECV) dispone de la información de SIGPAC actualizada al inicio de cada periodo de Solicitud Única. Sin embargo, el resultado de las alegaciones presentadas sobre los recintos en el momento de realizar la solicitud no lo obtienen hasta el siguiente año.
5. De este modo, en ocasiones la certificación de las superficies se produce sobre una referencia SIGPAC que ha sufrido modificaciones con posterioridad, no resultando coincidente el dato origen y el dato final. En definitiva, en los controles administrativos de compromisos básicos que se realizan a través de la información facilitada por estos organismos son frecuentes los incumplimientos.

#### 8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

El artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece lo siguiente:

“Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural.”

A efectos de evitar los riesgos en la aplicación de la medida se han establecido los protocolos necesarios por parte de los distintos órganos gestores implicados en la tramitación y resolución de los expedientes de ayuda por agricultura ecológica.

En este sentido, es fundamental el intercambio de información que existe entre la unidad gestora de la ayuda y la entidad de certificación de las prácticas de agricultura ecológica (CAECV) con el fin de evitar incumplimientos intencionados por parte de los beneficiarios..

#### 8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

El Organismo Pagador de la C. Valenciana, en coordinación con la Autoridad de Gestión del Programa,

realizará un análisis de cada una de las medidas que se pretendan incluir, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables. La evaluación de la verificabilidad y controlabilidad se efectuará conforme a las directrices establecidas al efecto por el FEGA.

Asimismo, este proceso de evaluación también se realizará durante la ejecución del Programa, y cuando una medida sea modificada o introducida por primera vez en el PDR.

La medida de agricultura ecológica es verificable y controlable al 100% a través de controles administrativos. Las bases de datos de SIGPAC, junto con los datos aportados por el CAECV proporcionan información suficiente para verificar si un beneficiario cumple con los requisitos y compromisos exigidos para poder percibir esta ayuda.

Junto a lo anterior las comprobaciones en campo refuerzan los controles administrativos constituyendo en sí mismos un verdadero control de calidad en la gestión de estas ayudas. En concreto, a continuación se pasa a detallar cómo se tiene previsto realizar la comprobación de los distintos tipos de compromisos incluidos en las operaciones vinculadas a esta medida:

Tabla 11.1

**TABLA 11.1 Controlabilidad de los compromisos**

Medida	Compromiso	Verificabilidad	Controlabilidad
Agricultura Ecológica	Certificado CAECV sobre cumplimiento de normas y métodos de A. Ecológica	Sí	Administrativo
	No cultivar la misma especie sobre otras parcelas sin prácticas ecológicas	Sí	Administrativo
	Participar en actividades formativas	Sí	Administrativo

Tabla 11.1

#### 8.2.8.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de la ayuda a la agricultura ecológica deben respetar la línea de base y sólo pueden ser



compensados por los requisitos que van más allá de estas condiciones. Las condiciones de referencia son:

- las normas de la condicionalidad que comprende los requisitos legales de gestión y las normas para las buenas condiciones agrarias y medioambientales conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1306/2013;
- los criterios pertinentes y actividades mínimas establecidas de conformidad con los guiones segundo y tercero de la letra (c) del artículo 4 (1) del Reglamento (UE) 1307/2013;
- Requisitos mínimos pertinentes para los fertilizantes y los productos fitosanitarios que se utilizan;

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a la agricultura ecológica sólo aplica a la superficie que se define como área agrícola. Esto también implica que se concederá la ayuda por hectárea. No obstante, en casos debidamente justificados otras unidades distintas de hectáreas se pueden utilizar con el propósito de cálculo de los pagos.

A efectos del cálculo de los importes de ayuda se tomará en consideración la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA), entendiéndose como la superficie a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. Para la Comunitat Valenciana la UMCA será de 20 hectáreas en todas las operaciones vinculadas a la medida de agricultura ecológica.

En base al párrafo anterior, los importes de ayuda estarán modulados del siguiente modo:

- Cuando la superficie en hectáreas sea menor o igual al doble de la UMCA, es decir, menor o igual a 40 hectáreas, el importe de la ayuda será del 100% de la prima por hectárea establecida.
- Cuando la superficie en hectáreas sea mayor al doble de la UMCA y menor o igual al cuádruple de la UMCA, es decir, mayor a 40 hectáreas y menor o igual a 80 hectáreas, el importe de la ayuda será del 60% de la prima por hectárea establecida.
- Cuando la superficie en hectáreas sea superior a 80 hectáreas, el importe de la ayuda será del 30% de la prima por hectárea establecida.

#### 8.2.8.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Existen sinergias entre la medida 11 y otras medidas amparadas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013. En concreto, los beneficiarios de esta medida también pueden optar a la M03, M04 y la M06. Todas estas medidas son compatibles entre sí habida cuenta de que los objetivos son independientes y complementarios.

Con el objetivo de favorecer el mantenimiento de las prácticas de agricultura ecológica se podrá prever una prórroga anual de todos o algunos de los compromisos de la operación 11.1. , una vez concluido el periodo previsto en el contrato suscrito, sin superar en ningún caso el periodo de 7 años previsto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

## 8.2.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

### 8.2.9.1. Base jurídica

Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### 8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La actividad agraria sostenible se considera imprescindible para el mantenimiento de las tierras con dificultades naturales o de otra índole, en las mejores condiciones medioambientales, mantenimiento de la biodiversidad propia de los sistemas agrarios y la preservación de valores paisajísticos característicos, tradicionales, singulares etc.

Los agricultores más comprometidos en la permanencia de estos valores son los que residen habitualmente en la zona y su economía depende principalmente de la actividad agraria. Por ello, esta ayuda pretende mantener el mismo nivel de esfuerzo que se efectuó en el período de programación de 2007-2013 con las medidas de indemnización compensatorias para explotaciones en zonas de montaña y zonas con dificultades naturales diferentes a las anteriores que contribuyan mediante el fomento del uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural y a la salvaguardia y a la promoción de métodos sostenibles de explotación.

Para garantizar la eficacia de esta ayuda, los pagos deben compensar a los agricultores por las desventajas que conllevan pérdidas de ingresos y costes adicionales vinculados a las limitaciones de la zona de que se trate. Para garantizar el uso eficaz de los recursos presupuestarios del FEADER, la ayuda se deberá limitar a los agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Dicha compensación deberá permitir a los agricultores mantener el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de tierras y la pérdida de la biodiversidad, y preservar el potencial turístico de la zona.

Los agricultores no pluriactivos, cumplen con la definición de agricultor activo, pero tienen un carácter más profesional de la actividad agraria. Es por ello que garantizan el no abandono de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, tal y como expresa el considerando 25 del Reglamento de desarrollo rural.

Con el fin de garantizar el uso eficiente de los fondos europeos y de igualdad de trato entre los agricultores de toda la Unión, las zonas con limitaciones naturales específicas serán redefinidas en función de criterios objetivos. Esta nueva delimitación se basa en ocho criterios biofísicos que abarcan el clima, la falta de productividad de los suelos y la pendiente (Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013).

La nueva delimitación de las zonas con limitaciones naturales entrará en vigor a partir de 2018. Por lo tanto, la medida 13 y sus distintas operaciones se implementarán en un primer momento a partir de la actual clasificación de zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas distintas a las de montaña, cuyo listado

aparece en las tablas 13.1 y 13.2.

A fin de conseguir un equilibrio entre el presupuesto y la necesidad de proteger las zonas desfavorecidas se propone aplicar el artículo 31.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, considerando a los agricultores pluriactivos (agricultores profesionales o titulares de explotaciones prioritarias) como un sistema de explotación diferenciado. El estudio que demuestra que las explotaciones pluriactivas constituyen un sistema agrícola distinto está recogido en el “documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las ZLN”, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las distintas Comunidad Autónomas, y figura como anexo al Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

#### **TABLA 13.1. ZONAS DE MONTAÑA**

#### **TABLA 13.2. ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA CON LIMITACIONES NATURALES**

Esta medida contribuye plenamente a dos *objetivos transversales* del desarrollo rural, innovación, medioambiente y cambio climático, en la medida que representa una oportunidad para mantener un mayor nivel de producción agraria que favorece la conservación del entorno y el fomento de prácticas sostenibles que contribuyan a reducir los efectos negativos sobre el cambio climático. Estos objetivos están en línea con los *objetivos temáticos 5 y 6 del MEC* orientados a promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos y a proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos, respectivamente.

Por todo lo anterior, esta medida es relevante para la prioridad de desarrollo rural 4 «Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura» y en concreto para las tres *focus areas* asociadas a esta prioridad (4A, 4B y 4C).

**TABALA 13.1. ZONAS DE MONTAÑA**

PROVINCIA Y COMARCA	MUNICIPIO	PROVINCIA Y COMARCA	MUNICIPIO
03-ALICANTE (01-VINALOPÓ)	129-TIBI	12-CASTELLÓN (04-PEÑAGOLOSA)	073-LUDIENTE
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	003-AGRES	12-CASTELLÓN (04-PEÑAGOLOSA)	130-VILLAHERMOSA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	007-ALCÓCER DE PLANES	12-CASTELLÓN (04-PEÑAGOLOSA)	139-VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	008-ALCOLECHA	12-CASTELLÓN (04-PEÑAGOLOSA)	142-ZUCAINA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	010-ALFAFARA	12-CASTELLÓN (06-LA PLANA)	007-ALFONDEGUILLA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	016-ALMUDAINA	12-CASTELLÓN (06-LA PLANA)	015-ARGELITA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	017-ALQUERIA DEL AZNAR	12-CASTELLÓN (06-LA PLANA)	058-ESPADILLA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	020-BALONES	12-CASTELLÓN (06-LA PLANA)	059-FANZARA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	022-BENASAU	12-CASTELLÓN (06-LA PLANA)	113-TOGA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	027-BENIARDÁ	12-CASTELLÓN (06-LA PLANA)	123-VALLAT
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	028-BENIARRÉS	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	002-AÍN
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	032-BENIFALLIM	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	006-ALCUDIA DE VEO
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	033-BENIFATO	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	008-ALGIMIA DE ALMONACID
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	035-BENILLOBA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	010-ALMEDIJAR
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	036-BENILLUP	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	012-ALTURA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	037-BENIMATELL	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	013-ARAÑUEL
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	038-BENIMARFULL	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	017-AYÓDAR
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	039-BENIMASOT	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	018-AZUÉBAR
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	054-CASTELL DE CASTELLS	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	020-BARRACAS
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	056-COCENTAINA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	022-BEJÍS

TABLA 13.1 PAG1

03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	057-CONFRIDES	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	024-BENAFER
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	060-CUATRETONDETA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	043-CAUDIEL
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	067-FACHECA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	046-CIRAT
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	068-FAMORCA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	056-CHÓVAR
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	072-GAYANES	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	057-ESLIDA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	073-GORGA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	063-FUENTE LA REINA
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	075- GUADALEST	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	064-FUENTES DE AYÓDAR
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	084-L'ORXA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	065-GAIBIEL
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	086-MILLENA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	069-HIGUERAS
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	092-MURO DE ALCOY	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	076-MATET
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	103-PENÁGUILA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	078-MONTÁN
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	106-PLANES	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	079-MONTANEJOS
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	130-TOLLOS	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	088-PAVIAS
03-ALICANTE (02-MONTAÑA)	132-TORREMANZANAS	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	90-PINA DE MONTALGRAO
03-ALICANTE (03-MARQUESADO)	006-ALCALALÍ	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	92-PUEBLA DE ARENOSO
03-ALICANTE (03-MARQUESADO)	029-BENICHEMBLA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	97-SACAÑET
03-ALICANTE (03-MARQUESADO)	134-VALL D'ALCALÁ	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	108-SUERAS
03-ALICANTE (03-MARQUESADO)	135-VALL DE EBO	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	110-TERESA
03-ALICANTE (03-MARQUESADO)	136-VALL DE GALLINERA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	114-TORÁS
03-ALICANTE (03-MARQUESADO)	137-VALL DE LAGUART	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	115-TORO, EL
03-ALICANTE (04-CENTRAL)	045-BOLULLA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	116-TORRALBA DEL PINAR
03-ALICANTE (04-CENTRAL)	048-CALLOSA D'EN SARRIÀ	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	118-TORRECHIVA
03-ALICANTE (04-CENTRAL)	107-POLOP	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	125-VALL D'ALMONACID
03-ALICANTE (04-CENTRAL)	112-RELLEU	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	131-VILLAMALUR
03-ALICANTE (04-CENTRAL)	124-SELLA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	133-VILLANUEVA DE

			VIVER
03-ALICANTE (04-CENTRAL)	127-TÁRBENA	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	140-VIVER
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	014-ARES DEL MAESTRE	46-VALENCIA (01-RINCON DE ADEMUZ)	001-ADEMUZ
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	037-CASTELL DE CABRES	46-VALENCIA (01-RINCON DE ADEMUZ)	087-CASAS ALTAS
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	038-CASTELLFORT	46-VALENCIA (01-RINCON DE ADEMUZ)	088-CASAS BAJAS
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	045-CINCTORRES	46-VALENCIA (01-RINCON DE ADEMUZ)	092-CASTIELFABID
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	061-FORCALL	46-VALENCIA (01-RINCON DE ADEMUZ)	201-PUEBLA DE SAN MIGUEL
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	068-HERBÉS	46-VALENCIA (01-RINCON DE ADEMUZ)	242-TORREBAJA
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	075-MATA DE MORELLA	46-VALENCIA (01-RINCON DE ADEMUZ)	252-VALLANCA
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	080-MORELLA	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	018-ALCUBLAS
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	083-OLOCAU DEL REY	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	036-ALPUENTE
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	087-PALANQUES	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	038-ANDILLA
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	091-PORTAL DE MORELLA	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	041-ARAS DE ALPUENTE
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	093-PUEBLA DE BENIFASAR	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	050-BENAGÉBER
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	112-TODOLELLA	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	079-CALLES
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	127-VALLIBONA	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	106-CHELVA
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	129-VILLAFRANCA DEL CID	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	114-DOMEÑO
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	137-VILLORES	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	141-HIGUERUELAS
12-CASTELLÓN (01-ALTO MAESTRAZGO)	141-ZORITA DEL MAESTRAZGO	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	148-LORIGUILLA
12-CASTELLÓN (02-BAJO)	042-CATÍ	46-VALENCIA (02 ALTO TURIA)	234-SOT DE CHERA

**TABLA 13.2. ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS**

PROVINCIA Y COMARCA	MUNICIPIO	PROVINCIA Y COMARCA	MUNICIPIO
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	003-ALBOCÁCER	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	104-SEGORBE
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	036-CANET LO ROIG	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	106-SONEJA
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	044-CERVERA DEL MAESTRE	12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	107-SOT DE FERRER
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	050-CUEVAS DE VINROMÁ	46-VALENCIA (02-ALTO TURIA)	112-CHULILLA
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	070-JANA,,LA	46-VALENCIA (02-ALTO TURIA)	149-LOSA DEL OBISPO
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	098-SALSADELLA	46-VALENCIA (02-ALTO TURIA)	258-VILLAR DEL ARZOBISPO
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	100-SAN MATEU	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	080-CAMPORROBLES
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	101-SAN RAFAEL DEL RÍO	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	095-CAUDETE DE LAS FUENTES
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	111-TÍRIG	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	129-FUENTERROBLES
12-CASTELLÓN (02-BAJO MAESTRAZGO)	121-TRAIQUERA	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	213-REQUENA
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	029-BENLLOCH	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	232-SINARCAS
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	049-COSTUR	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	249-UTIEL
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	094-PUEBLA DE TORNESA	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	254-VENTAL DEL MORO
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	120-TORRE ENDOMÉNECH	46-VALENCIA (04-REQUENA-UTIEL)	259-VILLAGORDO DEL CABRIEL
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	122-USERES, LES	46-VALENCIA (10 AYORA)	044-AYORA
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	124-VALL DÀLBA, LA	46-VALENCIA (10 AYORA)	144-JARAFUEL
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	128-VILLAFAMÉS	46-VALENCIA (10 AYORA)	263-ZARRA



12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	132-VILANOVA DÀLCOLEA	46-VALENCIA (11 ENGUERA Y LA CANAL)	039-ANNA
12-CASTELLÓN (03-LLANOS CENTRALES)	902-SAN JUAN DE MORÓ	46-VALENCIA (11 ENGUERA Y LA CANAL)	073-BOLBAITE
12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	039-CASTELLNOVO	46-VALENCIA (11 ENGUERA Y LA CANAL)	007-CHELLA
12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	067-GELDO	46-VALENCIA (11 ENGUERA Y LA CANAL)	118-ENGUERA
12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	071-JÉRICA	46-VALENCIA (11 ENGUERA Y LA CANAL)	121-ESTUBENY
12-CASTELLÓN (07-PALANCIA)	081-NAVAJAS	46-VALENCIA (11 ENGUERA Y LA CANAL)	173-NAVARRÉS

TABLA 13.2 PAG.2

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.9.3.1. Operación 13.1.1: Ayudas compensatorias a zonas de montaña

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

##### 8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Los pagos a los agricultores de las zonas de montaña se concederán anualmente por hectárea de superficie agrícola para compensarles por los costes adicionales y pérdidas de renta en las zonas de montaña en comparación con el resto de zonas no desfavorecidas.

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible de cada explotación situada en zona de montaña de la Comunitat Valenciana. Dicha superficie se modulará en función de las dimensiones de la explotación.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la promoción de la agricultura sostenible y el apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo. Con esta premisa, la operación 13.1.1. pretende favorecer la conservación del entorno a través de prácticas agrarias sostenibles.

##### 8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda será una prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria. Con esta ayuda se compensa a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en zonas de montaña.

##### 8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).
- Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.
- Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de las zonas agrarias desfavorecidas.

#### 8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser agricultores activos, según la definición recogida en el Real Decreto 1075/2014.
- La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, “a la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”.
- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en zonas de montaña pertenecientes al territorio de la Comunitat Valenciana. También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que sus miembros reúnan los requisitos exigidos a los titulares de las explotaciones agrarias que sean personas físicas.

#### 8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

En esta operación se auxiliarán los costes adicionales que conlleva la producción agraria en zonas de montaña y que suponen una desventaja con respecto a la zona sin limitaciones.

#### 8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

En relación con la superficie: la ayuda se concederá por hectárea de superficie agraria situada en zonas de montaña designadas de conformidad con el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE.

En el caso de las explotaciones mixtas solamente serán elegibles aquellas superficies de pastos cuya carga ganadera supere las 0,2 UGM/ha. A estos efectos, la explotación ganadera deberá estar ubicada en su totalidad o en parte en una zona de montaña.

#### 8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida.

#### 8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se calculará en función de la superficie agraria admisible de cada explotación situada en zona de montaña. Dicha superficie se modulará en relación con la dimensión y la caracterización de la misma según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1242/2008 de la Comisión.

El importe unitario por hectárea subvencionable será en 283,1 euros. La superficie máxima subvencionable será de 75 ha.

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible que cada explotación tenga situada en las zonas de montaña de la C. Valenciana. La superficie total admisible en zonas de montaña se modulará, a efectos de obtener la superficie total subvencionable de cada ayuda, aplicando los siguientes coeficientes: para obtener la superficie total subvencionable:

- A la superficie de la explotación hasta 3 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 1.
- A la superficie de la explotación entre 3 y 5 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,3.
- A la superficie de la explotación entre 5 y 25 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,2.
- A la superficie de la explotación entre 25 y 50 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,1.
- A la superficie de la explotación entre 50 y 75 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,01.
- Superficies por encima de 75 hectáreas no generarán derecho a prima.

Los coeficientes de reducción cumplen con la función de ajustar la ayuda, tomando en consideración las economías de escala existentes por las cuales los costes fijos se mantienen pero los costes variables son menores cuanto más grande es la explotación.

No se concederán pagos por debajo del pago mínimo anual de 25 euros/ha, establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 1305/2013, calculado como el pago medio por hectárea y año de la superficie por la que se concede la ayuda. De esta manera, el nivel de pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como demuestra el anexo del Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros/ha, y en consecuencia el pago se modulará a cero.

#### 8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

8.2.9.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.9.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

#### 8.2.9.3.2. Operación 13.2.1: Ayuda a zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas distintas

Submedida:

- 13.2 - pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

##### 8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Los pagos a los agricultores de las zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las zonas de montaña se concederán anualmente por hectárea de superficie agrícola para compensarle por los costes adicionales y pérdidas de renta en estas zonas en comparación con el resto de zonas no desfavorecidas.

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible de cada explotación situada en las zonas de la Comunitat Valenciana definidas como zona con limitaciones naturales significativas. Dicha superficie se modulará en función de las dimensiones de la explotación.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la promoción de la agricultura sostenible y el apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo. Con esta premisa, la operación 13.2.1. pretende favorecer la conservación del entorno a través de prácticas agrarias sostenibles.

##### 8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda será una prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria. Con esta ayuda se compensa a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en zonas con limitaciones naturales significativas.

##### 8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).
- Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo

rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

- Artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.
- Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de las zonas agrarias desfavorecidas.

#### 8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser agricultores activos, según la definición recogida en el Real Decreto 1075/2014.
- La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, “a la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”
- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas pertenecientes al territorio de la Comunitat Valenciana. También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que sus miembros reúnan los requisitos exigidos a los titulares de las explotaciones agrarias que sean personas físicas.

#### 8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

En esta operación se auxiliarán los costes adicionales que conlleva la producción agraria en zonas con limitaciones naturales significativas con respecto a la zona sin limitaciones.

#### 8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

En relación con la superficie:

La ayuda se concederá por hectárea de superficie agraria situada en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas designadas de conformidad con el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE.

Para poder acceder a esta ayuda la explotación deberá disponer de un mínimo de 2 hectáreas.

En el caso de las explotaciones mixtas solamente serán elegibles aquellas superficies de pastos cuya carga ganadera supere las 0,2 UGM/ha. A estos efectos, la explotación ganadera deberá estar ubicada en su totalidad o en parte en una zona con limitaciones naturales.

#### 8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida.

#### 8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se calculará en función de la superficie agraria admisible de cada explotación situada en zona con limitaciones naturales significativas. Dicha superficie se modulará en relación con la dimensión y la caracterización de la misma según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1242/2008 de la Comisión.

No se concederán pagos por debajo del pago mínimo anual de 25 euros/ha, establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 1305/2013, calculado como el pago medio por hectárea y año de la superficie por la que se concede la ayuda.

El *importe unitario* por hectárea subvencionable será en 214,3 euros. La superficie máxima subvencionable será de 75 ha.

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible que cada explotación tenga situada en las zonas con limitaciones naturales significativas de la C. Valenciana. La superficie total admisible en zonas con limitaciones naturales significativas se modulará, a efectos de obtener la superficie total subvencionable de cada ayuda, aplicando los siguientes coeficientes:

- A la superficie de la explotación hasta 3 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 1.
- A la superficie de la explotación entre 3 y 5 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,3.
- A la superficie de la explotación entre 5 y 25 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,2.
- A la superficie de la explotación entre 25 y 50 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,1.
- A la superficie de la explotación entre 50 y 75 hectáreas se le aplicará un coeficiente igual a 0,01.
- Superficies por encima de 75 hectáreas no generarán derecho a prima.

No se concederán pagos por debajo del pago mínimo anual de 25€/ha, establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 1305/2013, calculado como el pago medio por hectárea y año de la superficie por la que se concede la ayuda. De esta manera, el nivel de pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como demuestra el anexo del Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros/ha, y en consecuencia el pago se modulará a cero.

Los coeficientes de reducción cumplen con la función de ajustar la ayuda, tomando en consideración las economías de escala existentes por las cuales los costes fijos se mantienen pero los costes variables son menores cuanto más grande es la explotación.

#### 8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.



#### 8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.9.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.9.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

#### 8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han analizado los posibles riesgos a partir de los resultados de los controles realizados en el periodo 2007-2013 y las observaciones hechas por la Comisión Europeas en el desarrollo de sus auditorías internas y se ha determinado la necesidad de una mayor coordinación entre distintos órganos específicos de control que están relacionados con los ámbitos que amparan los reglamentos 1305/2013 y 1307/2013 de desarrollo rural y pagos directos respectivamente, así como con el órgano específico de control de la condicionalidad.

#### 8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

La necesidad de una mayor coordinación aludida en el apartado anterior será atendida a través de la unificación de la aplicación informática de captura de las solicitudes de ayudas amparadas por los reglamentos 1305/2013 y 1307/2013 y de la gestión de las mismas, así como la extracción coordinada de la muestra en control sobre el terreno de los planes de control del ámbito de los mencionados reglamentos y de la condicionalidad.

#### 8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

La evaluación de la medida 13 se ha basado en el análisis de las estadísticas y los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de las medidas 211 y 212 del Plan de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana del periodo 2007-2013. Dicho estudio ha revelado resultados satisfactorios, por lo que en esta medida se ha mantenido los criterios restrictivos aplicados en las medidas homologables del periodo económico anterior que apoyan la profesionalización del sector agrario.

Por otra parte, se ha levantado la restricción aplicada a la ubicación de la residencia de los solicitantes que existía en el PDR anterior, para atender las recomendaciones de la Comisión según las cuales dicha restricción vulnera la libre circulación de los ciudadanos de la Unión. Pero se ha limitado la ubicación de las explotaciones ganaderas tenidas en cuenta a la hora de calcular la carga ganadera que soportan los pastos subvencionados para asegurar el uso de los mismos.

En la evaluación previa de la medida se ha constatado también la estrategia de agrupación seguida por algunos los solicitantes de la solicitud única para alcanzar los mínimos en el cobro de los pagos directos establecidos en el Reglamento 1307/2013. Para mantener un criterio de coherencia y para apoyar el crecimiento de las explotaciones profesionales se permite la solicitud de las ayudas de esta medida tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas.

#### 8.2.9.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología seguida para el cálculo del porcentaje de ayuda está descrito en el documento que se adjunta sobre “Justificación de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a zonas con limitaciones naturales”. Este documento ha sido elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las distintas Comunidades Autónomas.

#### 8.2.9.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible que cada explotación tenga situada en las zonas de montaña de la C. Valenciana tal y como se describe en los apartados 8.2.9.3.1.8 y 8.2.9.3.2.8

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

- Tablas 13.1 y 13.2

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Según el artículo 32 del reglamento de Desarrollo Rural, los programas deben incluir la delimitación de las tres categorías de zonas:

- Zonas de montaña: la delimitación de zonas de montaña se mantiene, tal como definida en la Directiva 75/268/CEE. Dicha delimitación cumple con las condiciones del artículo 32(2) del Reglamento 1305/2013.

Altitud: 1000 metros o pendiente mínima del 20%; en casos en que exista una combinación de altitud y pendiente, las zonas de montaña se definen, por una altitud mínima de 600 metros y una pendiente de, como mínimo del 15%, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12%.

- Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Para estas zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña (artículo 32.1.b) debe realizarse una nueva delimitación antes del 2018 según los criterios biofísicos y umbrales que se establecen en el anexo III del reglamento. Además, se debe realizar un ajuste fino en estas zonas para excluir aquellas que han superado las limitaciones naturales gracias a inversiones o la actividad económica.

Hasta que esté completa la nueva delimitación se debe incluir la delimitación actual, ya que en virtud del artículo 31.5 se pagarán las ayudas a los beneficiarios de zonas que fueron subvencionables en virtud del artículo 36.a.ii) (ayudas a zonas distintas de las de montaña) del Reglamento 1698/2005.

8.2.9.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

## 8.2.10. M16: Cooperación (art. 35)

### 8.2.10.1. Base jurídica

Artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### 8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector agrario de la C. Valenciana soporta una estructura productiva caracterizada por explotaciones pequeñas, fragmentadas y con unidades productivas geográficamente dispersas. Estas explotaciones tienen escasa capacidad de adaptación en situaciones económicamente adversas como las derivadas del actual contexto económico general, por lo que las experiencias innovadoras derivadas de proyectos piloto pueden tener un efecto ejemplarizante o realizar aportaciones novedosas al sector, que de otra forma no podría obtener.

La medida 16 se concibe para contribuir a las siguientes *focus area*:

Focus area 1B: reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, la investigación, la innovación, y para conseguir una mejor gestión y resultados medioambientales.

Focus area 2A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Focus area 3A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones u organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

La cooperación estará relacionada con aspectos (art 35.2) relativos a:

- Proyectos piloto.
- Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola y alimentario.

Los proyectos piloto deben tener un enfoque fundamentalmente agrario puesto que es éste sector el que más actividad económica genera en la C. Valenciana, y la que puede tener un impacto de mayor alcance en la población rural. Además, la administración autonómica con competencias en materia de medioambiente y bosques dispone de instrumentos de gestión específicos que pueden cubrir objetivos similares a los perseguidos con la presente medida 16. Por tanto, la medida deben perseguir mejoras de las condiciones técnicas de producción, y/o adecuar las capacidades de la explotación a las demandas del mercado, propiciando simultáneamente mejoras de carácter medioambiental. En este sentido, el desarrollo de nuevas variedades, técnicas de producción, procesos y sistemas de acondicionamiento y

comercialización, deberían ser las principales propuestas que se aborden, sin despreciar las propuestas innovadoras que genere el ejercicio empresarial.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. Operación 16.2.1: Ayuda a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnología

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo a iniciativas para la innovación o la resolución de dificultades en materia de desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, vinculadas al sector agrario y agroalimentario.

Se hace necesario mantener líneas de ayuda que den cobertura a las necesidades e inquietudes empresariales para abordar nuevos retos tecnológicos, comerciales, y medioambientales y aprovechar sinergias entre los diferentes agentes implicados.

Bajo esta submedida no se apoyarán actividades conjuntas que ya están teniendo lugar, si bien se podrá apoyar un grupo cooperativo existente para la realización de un *nuevo proyecto conjunto*.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de impulsar la diversificación de la actividad agraria y estimular el desarrollo local. Con esta premisa, la operación 16.2.1. pretende favorecer la conservación del entorno a través de prácticas agrarias sostenibles.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Se concederá una ayuda que compense parcialmente los gastos en los que incurra el beneficiario por el desarrollo de las actividades de cooperación. Los porcentajes e importes máximos se determinan en los siguientes apartados.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la Ley 19/95 de modernización de las explotaciones agrarias en cuanto a la valoración de los criterios de priorización.

La aplicación de la medida deberá ser conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a las i) Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificada por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

#### 8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios los operadores del sector agroalimentario, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que presenten un proyecto para el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnología.

La ayuda a esta submedida se otorgará al solicitante que presenta el proyecto para el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnología. La duración del proyecto no será superior a 5 años.

#### 8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los siguientes costes:

- Costes directos de las actividades de cooperación. Costes de ejecución del proyecto, incluyendo inversiones y gastos de personal.
- Costes indirectos de las actividades de cooperación como los estudios técnicos o de redacción de los proyectos, sin que esta partida pueda superar el 10% de los costes directos.
- También se incluirán las actividades de demostración cuando contribuyan a divulgar o transferir los logros de proyectos que tengan los fines mencionados.

#### 8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los solicitantes de de la ayuda prevista por esta medida deberán:

1. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
2. Acreditar un interés legítimo con los sectores o ámbitos en los que se formula el proyecto piloto a auxiliar. Este interés legítimo podrá acreditarse por la actividad que desarrolla el solicitante en el sector agrario, medioambiental, científico, etc. También podrá acreditarse si en el caso de entidades asociativas, los socios de la misma desarrollan actividades relacionadas en los sectores agrario, medioambiental, científico, etc.

3. Aceptar las condiciones de divulgar los resultados del proyecto, conforme al artículo 35.4 del RUE 1305/2013.

#### 8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de los beneficiarios deberá ser objetiva, abierta, transparente y justa. Los criterios de selección tendrán en cuenta el interés general de los proyectos.

Dentro del proceso de selección de beneficiarios se establecerán los siguientes criterios de priorización de solicitantes:

1. Entidades de naturaleza pública que presenten proyectos de interés general dentro de algún sector productivo, o contribuyan a atender necesidades específicas relacionadas con nuevos productos, técnicas, procesos o tecnologías, medioambientales.
2. Ser entidad de carácter asociativa y, dentro de esta categoría, tendrán preferencia los que acrediten un mayor número de socios relacionados con el objeto del proyecto.

Los criterios establecidos son objetivos y transparentes ya que son controlables y su caracterización está legislada. Se prima el interés del proyecto por el alcance o impacto beneficioso sobre el medio ambiente, y sobre el mayor número de implicados posibles. Por esta razón, aquellos proyectos presentados por la propia Administración tendrán una consideración prioritaria siempre y cuando se justifique adecuadamente el interés general o estratégico.

Durante la definición de proyectos seleccionables se evaluarán las condiciones que puedan constituir o calificarse de peso muerto, que deberán excluirse.

#### 8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los importes y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

- El importe de la ayuda será del 40% de los gastos elegibles. No obstante, este porcentaje podrá ser del 80% en el caso de proyectos presentados por organismos públicos.
- La ayuda máxima por beneficiario y proyecto no superará los 200.000 euros.

#### 8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.10.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.10.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

#### 8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se identifican como riesgos en la aplicación de la medida la escasa experiencia por tratarse de una medida no prevista en el periodo de programación anterior, que se desarrolla por primera vez en el periodo 2014-2020. Como consecuencia de ello, se prestará especial atención a:

- La óptima aplicación del procedimiento de selección de los proyectos. En particular se intentarán identificar las situaciones tipificables de "peso muerto", y se primará aquellos proyectos que tengan un mayor alcance social, sectorial y técnico conforme a los criterios de priorización.
- El control del gasto y la moderación de los costes de las actuaciones.
- La adecuada difusión de los resultados obtenidos.

##### 8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Existen numerosas herramientas para verificar el adecuado cumplimiento y correcta ejecución de dichas actuaciones (control administrativo y sobre el terreno).

Se creará una Comisión de valoración de los proyectos que opten a la ayuda de esta medida, con la finalidad de seleccionar aquellos que realmente respondan a los objetivos de la misma. Se establecerán los mecanismos que permitan evaluar el desarrollo de los proyectos (planificación, ejecución y desarrollo



de los trabajos...), para mantener bajo control los gastos auxiliares, y se prestará especial atención a la difusión de los resultados obtenidos.

#### 8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

La medida de cooperación para la puesta en marcha de proyectos piloto, y de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola y alimentario, se considera importante y oportuna dentro del presente programa de desarrollo rural. Contribuye al establecimiento de alianzas para la puesta en marcha de proyectos de valor ejemplarizante, y a la consecución de objetivos y resultados de interés general.

#### 8.2.10.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología seguida para el cálculo de los costes de las operaciones sigue criterios de justicia, equidad y verificabilidad.

#### 8.2.10.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se primarán por su interés general, estratégico, y valor ejemplarizante para el sector agrario y alimentario.

#### 8.2.10.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 del R (UE) 1305/2013, deberán divulgarse los resultados de los proyectos piloto que se beneficien de esta submedida.

8.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

#### 8.2.11.1. Base jurídica

Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Artículos 19, 20 y 42 a 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

#### 8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

LEADER como instrumento de desarrollo territorial integrado en el nivel sub-regional o local, contribuirá directamente al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural.

La aplicación de estrategias de desarrollo local LEADER (EDL) puede reforzar la coherencia territorial y contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de un área. También puede ser una herramienta adecuada para hacer frente a las relaciones urbano-rurales.

La medida LEADER, se basa en el desarrollo e implementación de una estrategia de desarrollo local a través de Grupos de Acción Local que representan los intereses de cada comunidad territorial. Su aplicación se efectuará exclusivamente en el territorio seleccionado por consideraciones de bajo nivel de desarrollo económico y social, que a estos efectos se denominará LEADER, según se ha definido en las condiciones generales que enmarcan el desarrollo de las medidas.

Los principales retos a afrontar con el desarrollo local basado en el enfoque LEADER son:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento de las zonas
- Mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural
- Mantenimiento del tejido social
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres,
- Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la

innovación,

- Potenciar la gobernanza local y la animación social,
- Lograr el incremento del valor añadido de los productos de los productos de
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- Defensa y recuperación del patrimonio rural, cultural, arquitectónico y medio ambiental.
- Formación, capacitación y adquisición de habilidades en el territorio.

Los principios metodológicos LEADER son:

1. Estrategia territorial de desarrollo
2. Enfoque ascendente
3. Principio de colaboración público-privada
4. Actuaciones integradas y multisectoriales
5. Innovación
6. Cooperación
7. Conexión en redes

En el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana para el periodo 2014-2020, el desarrollo local Leader tendrá un carácter monofondo y será apoyado exclusivamente por el FEADER, y de acuerdo con lo establecido en el art. 32.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, deberá:

- a) centrarse en zonas subregionales concretas;
- b) estar gobernado por Grupos de Acción Local compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones;
- c) llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas;
- d) diseñarse tomando en consideración las necesidades y potenciales locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

### **Grupos de Acción Local**

Los Grupos de Acción Local concebirán y pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local, que se aplicarán a través de la aprobación y la concesión de ayudas, a operaciones promovidas por agentes privados y públicos, económicos y sociales del territorio de aplicación. Las tareas a desarrollar por los Grupos de Acción Local serán las siguientes:

- a. generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones,
- b. diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de

- selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito;
- c. garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local LEADER al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;
  - d. preparar y dar publicidad a las convocatorias de propuestas o a un procedimiento continuo de presentación de operaciones, definiendo los criterios de selección de las mismas.
  - e. recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;
  - f. seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas en la dirección general competente en desarrollo rural para la emisión del informe de subvencionabilidad previo a la aprobación por el Grupo de Acción Local de la operación de que se trate;
  - g. hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local y de las operaciones subvencionadas, y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.
  - h. una vez el promotor haya ejecutado la operación y justificado adecuadamente los gastos incurridos, presentará la solicitud de pago al Grupo de Acción Local. Este tras las comprobaciones in situ y documentales necesarias para garantizar el nivel adecuado de control, remitirá el expediente de ayuda pago a la dirección general competente en desarrollo rural para su traslado al organismo pagador.

El Grupo de Acción Local deberá contar en su estructura de funcionamiento con un responsable administrativo y financiero (RAF) que garantizará el respeto a las normas de gestión en los gastos incurridos por los beneficiarios de las ayudas antes del pago.

Además de las tareas mencionadas anteriormente, los Grupos de Acción Local también podrán desempeñar tareas suplementarias delegadas en ellos por la dirección general competente en desarrollo rural en un acto formal y positivo.

### **Estrategias de desarrollo local Leader (EDL)**

De acuerdo con lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, el gasto público mínimo previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros, incluyendo los gastos de funcionamiento y animación. Motivadamente podrá seleccionarse una estrategia por debajo de esta cuantía en atención a las características específicas de cada estrategia, lo que constará en el acto de aprobación.

El plan financiero del gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER, desglosando el gasto en inversiones (materiales e inmateriales) y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

La decisión de aprobación también establecerá las responsabilidades de los Grupos de Acción Local en las funciones de gestión y control de las ayudas con cargo al PDRCV 2014-2020, que se detallarán en el Convenio de Colaboración que se suscriba entre estos y la dirección general competente en desarrollo rural.

Esta medida se articulará en torno a cuatro tipologías de actuación o submedidas, según lo establecido en

el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Ayuda preparatoria que consiste en la creación de capacidades, la formación y la creación de redes con vistas a la preparación y ejecución de una estrategia de desarrollo local.

- a) La implementación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local.
- b) Preparación y ejecución de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local.
- c) Apoyo a los costes relacionados con la gestión de la estrategia y los gastos de animación de la estrategia, especialmente en el intercambio de información y las actuaciones de promoción de la misma.

Para evitar el retraso del inicio de las estrategias de desarrollo local y, en función, del nuevo espacio LEADER podrá establecerse un procedimiento de selección de Grupos de Acción Local provenientes del periodo 2007-2013. Dicho procedimiento será establecido en la convocatoria de selección.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o partes de municipios de la Comunidad Autónoma que son considerados rurales, los límites de población, densidad, condiciones de los municipios y los indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia.

Las estrategias de desarrollo local (EDL) deberán mostrar las deficiencias y potencialidades del espacio rural en cuestión, exponer los objetivos perseguidos y la estrategia a aplicar para alcanzarlos.

Tanto el estado de la situación actual, como la definición de objetivos e instrumentos de desarrollo local podrán partir de una concepción general del territorio, pero deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. la definición de la zona y la población objeto de la estrategia;
- b. un examen de las necesidades y el potencial de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas (DAFO);
- c. una descripción de la estrategia y sus objetivos, de las características integradas e innovadoras de la misma, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados, incluyendo los efectos sobre el empleo, el impacto sobre el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos y cualitativos;
- d. una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia;
- e. un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones; incluyendo un plan de indicadores de ejecución, de resultados y de impacto;
- f. una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo de acción local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación, y la retroalimentación, basadas en la evolución de los indicadores de partida y los de resultados;
- g. el plan financiero para la estrategia, con la asignación prevista del Fondo FEADER y la participación nacional.

La selección de las Estrategias de Desarrollo Local será realizada por un Comité de Selección de Estrategias, creada por la dirección general con competencias en desarrollo rural.

Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios, y los efectos previstos para la misma en cuanto a creación de empleo, impacto sobre el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio.

Las estrategias de desarrollo local considerará como criterio de valoración los temas integradores sobre el empleo, el impacto sobre el medio ambiente, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El Comité de Selección de Estrategias podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia, y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas deberán adaptar sus estrategias a las observaciones y a las sugerencias recibidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, las convocatorias iniciales de Grupos de Acción Local y de sus estrategias, deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016. Si se repitiese la convocatoria, deberían estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2017.

Una vez preseleccionadas las estrategias, y modificadas en su caso, como resultado de la cooperación entre la Comité de Selección de Estrategias y los candidatos, las mismas tendrán un periodo de exposición pública en la que los agentes interesados del territorio de aplicación podrán presentar sus observaciones al contenido de las mismas.

La propuesta de selección, que recogerá las aportaciones efectuadas en el periodo de información pública, se formalizará en acta y se efectuará sobre la base de las mejores puntuaciones globales en aplicación de los criterios que se establezcan. La propuesta será elevada por el Comité de Selección de Estrategias a la dirección general con competencias en desarrollo rural, quién dictará la resolución definitiva. Dicha resolución, que concretará el importe de financiación pública otorgado a cada EDL, se comunicará a cada Grupo de Acción Local y se publicará en el diario oficial.

En el caso en que durante la ejecución de la estrategia de desarrollo local, se detectaran cambios en las circunstancias tenidas en cuenta o efectos no previstos, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a la dirección general competente en materia de desarrollo rural la modificación de la misma. Las estrategias inicialmente aprobadas podrán modificarse, como máximo, tres veces en el periodo 2014-2020, si se detectaran cambios en las circunstancias tenidas en cuenta o efectos no previstos en su aplicación.

En base a lo expuesto, esta medida contribuye plenamente a dos objetivos transversales del desarrollo rural en la medida que representa una oportunidad para mantener un mayor nivel de actividad y empleo en las zonas rurales mediante actuaciones innovadoras y de cooperación y el uso eficiente de los recursos locales, lo que favorece la conservación del entorno y el fomento de prácticas sostenibles que contribuyen a reducir los efectos negativos sobre el cambio climático. Esta medida contribuye directamente a los objetivos temáticos 8 y 9 del MEC orientados a promover el empleo y la integración social y luchar contra la pobreza, respectivamente. De forma indirecta contribuye también a mejorar la competitividad de las pymes y las explotaciones en las zonas rurales y mejorar las competencias profesiones y los servicios y las infraestructuras (objetivos 3, 10 y 7).

La medida es relevante para la prioridad de desarrollo rural 6 «Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales» y en particular contribuye al área focal 6b: Promoción del desarrollo local de las zonas rurales (LEADER). Los proyectos desarrollados bajos las

Estrategias de Desarrollo Local están orientados, fundamentalmente, a reactivar la economía y los servicios locales y la cooperación entre agentes, teniendo un carácter integrado y multisectorial y por lo tanto produciendo múltiples efectos en diversas áreas.

La estrategia LEADER pretende fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en la promoción del desarrollo local en la zonas rurales.

También contribuirá a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Cabe destacar especialmente su contribución al objetivo de innovación. Al respecto, cabe señalar que una de las especificidades de LEADER es precisamente el fomento de la innovación.

La innovación forma parte de la metodología LEADER. Al promover la innovación, los Grupos de Acción Local pretenden fomentar entre las organizaciones locales y las empresas el uso de nuevos métodos para el desarrollo de su zona.

La innovación se expresa en LEADER trabajando en enfoques de desarrollo rural que aplican nuevas ideas, uso de nuevas técnicas, interés por mercados alternativos, reunión de diversos sectores e interlocutores con nuevos métodos de interconexión, apoyo a nuevos grupos prioritarios, o búsqueda de nuevas soluciones a retos sociales, económicos y medioambientales; desarrollando nuevos productos y servicios como resultado de nuevas formas de trabajo innovadoras, puede crearse mediante la aplicación de técnicas nuevas o noveles, asociaciones, uso de tecnología, procesos, investigación y razonamiento.

El enfoque LEADER incide en la innovación de forma especial con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), apoyando al desarrollo de empresas y servicios del sector de las TIC, la mejora profesional y la ampliación de la banda ancha a las zonas rurales, al reunir las inversiones en hardware y software las condiciones necesarias en todos los programas.

La contribución al medio ambiente y al cambio climático dependerá, en gran medida, del contenido que incorporen las Estrategias de Desarrollo Local de los futuros Grupos de Acción Local que acaben siendo seleccionados, pero en todo caso se espera una contribución favorable a través de la valorización de los recursos endógenos de los territorios LEADER, así como a través del desarrollo de inversiones de carácter ambiental.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.11.3.1. Operación 19.1.1: Ayuda preparatoria

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

#### 8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Para aplicar la medida 19 LEADER es necesario elegir a los correspondientes Grupos de Acción Local y sus estrategias, lo que debe llevarse a cabo mediante la oportuna convocatoria, abierta y de libre concurrencia, a fin de que sean las mejores que orienten el destino de los fondos públicos para el desarrollo del medio rural.

Los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la presente convocatoria para el periodo 2014-2020, concebirán y pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local, que se aplicarán a través de la aprobación y la concesión de ayudas a operaciones promovidas por agentes privados y públicos, económicos y sociales del territorio de aplicación.

La ayuda preparatoria pretende contribuir a la selección de los Grupos de Acción Local y las estrategias de desarrollo local sobre el ámbito territorial LEADER.

Para evitar el retraso del inicio de las estrategias de desarrollo local, y en función del nuevo espacio LEADER, podrá establecerse un procedimiento de selección de Grupos de Acción Local provenientes del periodo 2007-2013. Dicho procedimiento será establecido en la convocatoria de selección.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de estimular el desarrollo local. Con esta premisa, la operación 19.1. pretende generar las capacidades para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local.

#### 8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Ayuda directa.

#### 8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Los beneficiarios de las ayudas comunitarias Leader estarán sometidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplicará de acuerdo con las normas nacionales de desarrollo de la reglamentación de la Unión Europea.

Capítulo III sobre Subvencionalidad del gasto y durabilidad, artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes.

Además, la aplicación de la medida deberá ser conforme con la legislación europea, nacional, autonómica y local en materia de competencia, contratación, agricultura, medio ambiente, infraestructuras, territorio, empleo, industria, y turismo, entre otras, dependiendo de la operación concreta de que se trate.

#### 8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios directos son los GAL seleccionados para el periodo 2014-2020, para las operaciones que puedan ejecutar directamente y que tengan por objeto generar capacidades para el desarrollo de las



Estrategias.

#### 8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

El apoyo a los costes preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local.

Las operaciones que pueden ser financiadas bajo esta submedida comprenden las tareas de capacitación (acciones de formación para los actores locales; estudios sobre el territorio de que se trate); estudios de viabilidad de algunos de los proyectos que serán previstos en las EDL); los costos relacionados con el diseño de la EDL, incluidos los costos y gastos para las acciones relacionadas con las consultas de los interesados a los efectos de la preparación de la estrategia; gastos administrativos (gastos de funcionamiento y de personal) de las organizaciones consultadas durante la fase de preparación.

#### 8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Serán operaciones que hayan sido seleccionadas por el Grupo de Acción Local para la consecución de los objetivos de la misma con unos criterios que garanticen el trato equitativo y el uso más satisfactorio de los recursos, selección que se hará mediante un procedimiento transparente y documentado que evite el conflicto de intereses.

Los criterios fundamentales para seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local (EDL) tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Una EDL debe contar con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño, pues de otro modo no será seleccionada. Esta participación es requisito imprescindible para ser puntuarla. De no cumplir con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las EDL serán evaluadas de acuerdo con un baremo objetivo que constará en la convocatoria y en el que se valorarán necesariamente los siguientes extremos:

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de operaciones y solución de conflictos de intereses.
- e. Previsión de procedimientos de dinamización, de control documental e in situ, de remisión de solicitudes de pago y demás extremos necesarios para el buen funcionamiento, contenidos en un Manual de gestión.
- f. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- g. Procedimiento de seguimiento y evaluación de la estrategia.
- h. Grado de definición de las operaciones programadas o de las líneas de actuación para operaciones no programadas.
- i. Repercusión de la estrategia en el empleo estructural y duradero como objetivo de la estrategia. Fomento, principalmente, del empleo en el sector privado y el emprendimiento, destinando un mínimo del 50% del importe de la EDL para ello, otorgando más puntuación a la estrategia

cuando se sobrepase ese mínimo.

- j. Repercusión de la estrategia en la igualdad y la integración social del territorio.
- k. Repercusión de la estrategia en la innovación, la transferencia de conocimiento y la capacitación local.
- l. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

#### 8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Desarrollo Local Leader se lleva a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en las oportunidades de una zona, diseñadas por los Grupos de Acción Local y con participación pública demostrable.

Se busca alcanzar la mayor sinergia, complementariedad y coherencia entre las distintas actuaciones financiadas con los fondos comunitarios, utilizando criterios que garanticen el trato equitativo y el uso más satisfactorio de los recursos y haciendo una selección basada en un procedimiento transparente y documentado que evita el conflicto de intereses.

Las estrategias de desarrollo local (EDL) deberán mostrar las deficiencias y potencialidades del espacio rural en cuestión, exponer los objetivos perseguidos y la estrategia a aplicar para alcanzarlos.

Tanto el estado de la situación actual, como la definición de objetivos e instrumentos de desarrollo local podrán partir de una concepción general del territorio.

La selección de las Estrategias de Desarrollo Local será realizada por un Comité de Selección de Estrategias, creada por la dirección general con competencias en desarrollo rural.

Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios, y los efectos previstos para la misma en cuanto a creación de empleo, impacto sobre el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio.

Las estrategias de desarrollo local considerará como criterio de valoración los temas integradores sobre el empleo, el impacto sobre el medio ambiente, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El Comité de Selección de Estrategias podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia, y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas deberán adaptar sus estrategias a las observaciones y a las sugerencias recibidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, las convocatorias iniciales de Grupos de Acción Local y de sus estrategias, deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016. Si se repitiese la convocatoria, deberían estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2017.

Una vez preseleccionadas las estrategias, y modificadas en su caso, como resultado de la cooperación entre la Comité de Selección de Estrategias y los candidatos, las mismas tendrán un periodo de exposición pública en la que los agentes interesados del territorio de aplicación podrán presentar sus

observaciones al contenido de las mismas.

La propuesta de selección, que recogerá las aportaciones efectuadas en el periodo de información pública, se formalizará en acta y se efectuará sobre la base de las mejores puntuaciones globales en aplicación de los criterios que se establezcan. La propuesta será elevada por el Comité de Selección de Estrategias a la dirección general con competencias en desarrollo rural, quién dictará la resolución definitiva. Dicha resolución, que concretará el importe de financiación pública otorgado a cada EDL, se comunicará a cada Grupo de Acción Local y se publicará en el diario oficial.

En el caso en que durante la ejecución de la estrategia de desarrollo local, se detectaran cambios en las circunstancias tenidas en cuenta o efectos no previstos, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a la dirección general competente en materia de desarrollo rural la modificación de la misma. Las estrategias inicialmente aprobadas podrán modificarse, como máximo, tres veces en el periodo 2014-2020, si se detectaran cambios en las circunstancias tenidas en cuenta o efectos no previstos en su aplicación.

#### 8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las operaciones propias de los Grupos de Acción Local se podrán subvencionar el 100% de los gastos considerados subvencionables.

#### 8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.11.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

### 8.2.11.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

--

### 8.2.11.3.2. Operación 19.2.1: Implementación de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

#### 8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El método LEADER se implanta por asociaciones locales que reúnen a organizaciones de los sectores público, privado y civil. Una asociación LEADER se conoce como Grupo de acción local. Cada Grupo de Acción Local cuenta con una Estrategia de desarrollo local (EDL) que consta de un conjunto de acciones y objetivos de desarrollo rural sugeridos por comunidades locales de la zona del Grupo de Acción Local. Este enfoque garantiza que todas las acciones Leader se realicen de una forma ascendente.

Las operaciones desarrolladas bajo las Estrategias de Desarrollo local Leader deben representar un mayor valor añadido respecto al resto de medidas del PDR que se aplican de “arriba-abajo”.

El enfoque LEADER actúa de forma complementaria sobre las medidas generales establecidas en el Reglamento de Desarrollo Rural, permitiendo un mejor uso de tales medidas al considerar para dichas medidas generales las prioridades particulares de cada estrategia de desarrollo local participativo de cada grupo en su territorio.

Las **operaciones incluidas en las EDL** podrán ser:

- Operaciones propias de los Grupos de Acción Local:
  - Formación: operación de capacitación para el empleo, dirigida a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras.
  - Cooperación: operación dirigida a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.
  - Promoción: operación dirigida a divulgar las propuestas de desarrollo de la estrategia, animando a la participación en el Grupo de Acción Local y en otras operaciones o a difundir en el exterior las condiciones medioambientales, culturales, turísticas, etc que favorezcan el conocimiento del territorio y el aumento de actividad económica.
- En función de su inclusión inicial en la estrategia:
  - Programadas: son operaciones determinadas y definidas en la propia estrategia que pueden ser ejecutadas por promotores públicos o privados. Las operaciones programadas serán seleccionadas

en libre concurrencia.

- No programadas: operaciones definidas en la estrategia por el objetivo que se persigue, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones. En todos los casos la selección de estas operaciones requerirá convocatoria en libre concurrencia.
- En función de su naturaleza:
  - Productivas: operaciones cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta, o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
  - No productivas: operaciones que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos, o que no pueden ser objeto de venta, y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- En función del beneficiario:
  - Promotores públicos: operaciones ejecutadas por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
  - Promotores privados: operaciones ejecutadas por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las figuras de calidad.
- En función del alcance temático de la ayuda, cabe resaltar las medidas:
  - Ayudas para la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales dirigido a los agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas y a microempresas y pequeñas empresas y a personas físicas de las zonas rurales.
  - Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas dirigido a las microempresas y pequeñas empresas así como a las personas físicas de las zonas rurales, así como a los agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación.
  - Inversiones con el objetivo de diversificar la economía rural en el área medioambiental, del turismo rural, de las energías renovables, de protección del paisaje y la naturaleza, energías renovables y ahorro energético, actividades recreativas y culturales, turismo, patrimonio cultural y natural, innovación, tecnologías de la información y las comunicaciones, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo.
  - Ayuda para servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

El enfoque LEADER incide en la innovación de forma especial con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), apoyando al desarrollo de empresas y servicios del sector de las TIC, la mejora profesional y la ampliación de la banda ancha a las zonas rurales, al reunir las inversiones

en hardware y software las condiciones necesarias en todos los programas.

El enfoque Leader debe garantizar debe ser flexible, estratégica, temática e integradora.

Los expedientes de ayudas solicitados por los promotores de los proyectos serán valorados por el Grupo de Acción Local en base con el dictamen de elegibilidad sobre la adecuación de dicho proyecto con la estrategia y con el informe de viabilidad económica.

Posteriormente la dirección general competente en materia de desarrollo rural informará la subvencionabilidad de proyecto y su adecuación al PDR y a la orden de base de las convocatorias.

Una vez finalizado el proyecto y justificados los gastos, el promotor lo comunicará al Grupo de Acción Local y previa comprobación in situ y documental, se dirigirá la solicitud de pago a la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

Una vez realizados los controles que sean necesarios por la dirección general, remitirá la orden de pago al Organismo Pagador.

En el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana para el periodo 2014-2020, el desarrollo local Leader tendrá un carácter monofondo y será apoyado exclusivamente por el FEADER.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de estimular el desarrollo local. Con esta premisa, la operación 19.2. pretende implementar operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local.

#### **Ayudas de estado:**

Para determinar el régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación se realiza la siguiente distinción:

- **Proyectos productivos**

a) Ayudas regionales a la inversión (PYMES): se aplicará el régimen establecido en el capítulo I y en el art. 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.

b) Ayudas a la creación de empresas no agrícolas (PYMES): se aplicará el régimen establecido en el capítulo I y en los apartados 2 a 9 del art. 45 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

c) Ayudas para proyectos que no puedan enmarcarse en las dos categorías anteriores: se aplicará el régimen establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

- **Proyectos no productivos**

a) Ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio: se aplicará el régimen establecido en el



capítulo I y en el art. 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.

b) Ayudas a la inversión para infraestructuras locales: se aplicará el régimen establecido en el capítulo I y en el art. 56 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.

#### 8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Ayuda directa.

#### 8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Los beneficiarios de las ayudas comunitarias Leader estarán sometidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplicará de acuerdo con las normas nacionales de desarrollo de la reglamentación de la Unión Europea..

Capítulo III sobre Subvencionalidad del gasto y durabilidad, artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes.

Además, la aplicación de la medida deberá ser conforme con la legislación europea, nacional, autonómica y local en materia de competencia, contratación, agricultura, medio ambiente, infraestructuras, territorio, empleo, industria, y turismo, entre otras, dependiendo de la operación concreta de que se trate.

#### 8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios son las personas físicas o jurídicas que sean promotores de operaciones seleccionadas por los Grupos de Acción Local dentro de su estrategia de desarrollo local, o los propios Grupos de Acción Local para las operaciones que puedan ejecutar directamente.

#### 8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Serán operaciones ubicadas en la zona de aplicación de la estrategia del Grupo de Acción Local seleccionado y que estén en el ámbito de las prioridades y subprogramas temáticos establecidos para la medida LEADER del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al

desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER).

Los costes subvencionables corresponderá a gasto en inversiones materiales e inmateriales. En las bases de las ayudas LEADER que se aprueben para el período 2014-2020 se establecerá con precisión los conceptos de los gastos elegibles relacionados con: construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; compra de nueva maquinaria y equipo; costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros; adquisición o desarrollo de programas informáticos; gastos relativos a la ejecución de los proyectos estratégicos que desarrollen los Grupos de Acción Local.

#### 8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los proyectos deberán estar en consonancia con lo establecido en el Reglamento 1305/2013 con el Acuerdo de Asociación y con el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y contribuir a los objetivos establecidos en la estrategia del Grupo de Acción Local.

Serán operaciones que hayan sido seleccionadas por el Grupo de Acción Local para la consecución de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local, con unos criterios que garanticen el trato equitativo y el uso más satisfactorio de los recursos, selección que se hará mediante un procedimiento transparente y documentado que evite el conflicto de intereses. Los requisitos y criterios de baremación para la concurrencia competitiva serán los indicados en las estrategias de desarrollo local.

Los proyectos se adecuarán a las estrategias de desarrollo local correspondientes y deberán ser viables económica y técnicamente, localizados en el ámbito territorial Leader.

#### 8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Desarrollo Local Leader se lleva a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en las oportunidades de una zona, diseñadas por los Grupos de Acción Local y con participación pública demostrable.

Se busca alcanzar la mayor sinergia, complementariedad y coherencia entra las distintas actuaciones financiadas con los fondos comunitarios, utilizando criterios que garanticen el trato equitativo y el uso más satisfactorio de los recursos.

En la elaboración de los criterios de selección, los grupos de acción local diseñarán un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

Se garantizará la coherencia con la estrategia de desarrollo local al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

#### 8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las siguientes disposiciones comunitarias:

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.
- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

El porcentaje de ayuda de las EDL será el fijado por los Grupos de Acción Local en su estrategia o convocatorias, teniendo en cuenta los límites de las ayudas estatales citados en el párrafo anterior para las operaciones de tipo productivo.

Las subvenciones a los proyectos no productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.”

Las operaciones no productivas de promotores públicos podrán ser financiadas hasta el 70% de los gastos subvencionables.

Las operaciones propias de los Grupos de Acción Local se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos considerados subvencionables.

#### 8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

### 8.2.11.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

### 8.2.11.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

### 8.2.11.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

El enfoque LEADER actúa de forma complementaria sobre las medidas generales establecidas en el Reglamento de Desarrollo Rural, permitiendo un mejor uso de tales medidas al considerar para dichas medidas generales las prioridades particulares de cada estrategia de desarrollo local participativo de cada grupo en su territorio.

Las actuaciones contempladas en las estrategias de desarrollo local estarán dirigidas a realizar la ejecución de proyectos e inversiones relacionados con servicios básicos no considerados obligatorios, la conservación y mejora del patrimonio, creación de empresas y proyectos estratégicos que permitan implementar las estrategias planteadas bajo el enfoque Leader, promoviendo una dinamización económica y una creación de ocupación en las zonas rurales.

La medida «Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales» formará parte exclusivamente de las operaciones de las estrategias de desarrollo local bajo la iniciativa Leader, medida 19 del PDR CV 2014-2020.

### 8.2.11.3.3. Operación 19.3.1: Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dados los criterios metodológicos que definen el enfoque Leader -enfoque ascendente, principio de colaboración público-privada, actuaciones integradas y multisectoriales, innovación, cooperación, conexión en redes- las acciones de cooperación constituyen un instrumento básico para alcanzar sinergias entre todos los actores de los grupos de acción local y generar resultados de mayor valor añadido.

Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar una operación de cooperación como coordinadores, deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción de la operación, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución presupuesto aproximado y financiación de la operación.

La solicitud así completada se remitirá a la dirección general competente en desarrollo para su aprobación previa.

La cooperación como proyecto propio de los Grupos de Acción Local se considerará concedida mediante el Convenio que se suscriba entre la dirección general competente en desarrollo y el Grupo de Acción Local para la puesta en marcha de la EDL Leader pero los detalles de la operación concreta de cooperación requerirán de un documento formal de aprobación que los contenga.

Los objetivos perseguidos por los interlocutores son tan variados como los temas de los propios proyectos de cooperación, pero se puede captar la diversidad de motivaciones en tres encabezamientos:

- Aprovechar las similitudes de los proyectos de cooperación entre los grupos que disponen de una misma ventaja, en torno a la cual desean poner en práctica actividades comunes.
- Aprovechar la cooperación entre territorios que dispongan de ventajas complementarias.
- Búsqueda una masa crítica para resolver determinados problemas o aprovechar cierto potencial de manera óptima.

De esta forma, uniendo fuerzas, estos territorios pueden superar estas limitaciones y alcanzar resultados que, de otro modo, serían inalcanzables.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de estimular el desarrollo local. Con esta premisa, la operación 19.3.1 pretende la preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL.

Ayudas de estado

El régimen aplicable a las actuaciones que se realicen en el marco de esta operación será el previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de

los arts. 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

#### 8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Ayuda directa

#### 8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Los beneficiarios de las ayudas comunitarias Leader estarán sometidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplicará de acuerdo con las normas nacionales de desarrollo de la reglamentación de la Unión Europea.

Capítulo III sobre Subvencionalidad del gasto y durabilidad, artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes.

Además, la aplicación de la medida deberá ser conforme con la legislación europea, nacional, autonómica y local en materia de competencia, contratación, agricultura, medio ambiente, infraestructuras, territorio, empleo, industria, y turismo, entre otras, dependiendo de la operación concreta de que se trate.

#### 8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios son los Grupos de Acción Local que propongan realizar un proyecto incluido dentro de su estrategia de desarrollo local.

#### 8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes que pueden ser financiados bajo esta submedida comprenden los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación y los costes de los proyectos de cooperación.

Serán los especificados en las estrategias de desarrollo local, en los Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013 del PE y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en las órdenes de convocatoria para la selección de los grupos de acción local y en las resoluciones de concesión.

#### 8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Serán los especificados en las EDL, en los Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en las órdenes de convocatoria para la selección de los GAL y en las resoluciones de concesión.

#### 8.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Desarrollo Local Leader se lleva a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en las oportunidades de una zona, diseñadas por los GAL y con participación pública demostrable.

Se busca alcanzar la mayor sinergia, complementariedad y coherencia entra las distintas actuaciones financiadas con los fondos comunitarios, utilizando criterios que garanticen el trato equitativo y el uso más satisfactorio de los recursos y haciendo una selección basada en un procedimiento transparente y documentado que evita el conflicto de intereses.

#### 8.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las subvenciones a los proyectos cooperación deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

Los gastos en cooperación efectuados por los Grupos de Acción Local podrán ser auxiliados hasta el 100 %.

#### 8.2.11.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

#### 8.2.11.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.11.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones



conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del

Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Con respecto a la cooperación bajo la implementación de las estrategias de desarrollo local no se prevé que puedan participar otros beneficiarios que no sean los propios Grupos de Acción Local y tampoco está previsto que puedan participar más allá de la cooperación propia del Leader.

#### 8.2.11.3.4. Operación 19.4.1: Apoyo a los costes de explotación y de animación de la EDL

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### 8.2.11.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La puesta en marcha de las Estrategias de Desarrollo Local llevan asociados una serie de gastos de explotación y de animación que son los financiados bajo esta submedida.

Las actividades de animación representan una vía para incrementar la participación en el Grupo de Acción Local y en otras operaciones o de difundir en el exterior las condiciones medioambientales, culturales, turísticas, etc que favorezcan el conocimiento del territorio y el aumento de su actividad económica.

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de estimular el desarrollo local. Con esta premisa, la operación 19.4 pretende la puesta en marcha de las Estrategias de Desarrollo Local.

##### 8.2.11.3.4.2. Tipo de ayuda

Ayuda directa.

##### 8.2.11.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Los beneficiarios de las ayudas comunitarias Leader estarán sometidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplicará de acuerdo con las normas nacionales de desarrollo de la reglamentación de la Unión Europea.

Capítulo III sobre Subvencionalidad del gasto y durabilidad, artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes.

Además, la aplicación de la medida deberá ser conforme con la legislación europea, nacional, autonómica y local en materia de competencia, contratación, agricultura, medio ambiente, infraestructuras, territorio, empleo, industria, y turismo, entre otras, dependiendo de la operación concreta de que se trate.

##### 8.2.11.3.4.4. Beneficiarios

Los Grupos de Acción Local seleccionados por la dirección general competente en desarrollo rural para el periodo 2014-2020.

#### 8.2.11.3.4.5. Costes subvencionables

Los costes que pueden ser financiados bajo esta submedida comprenden los gastos de explotación que incluyen los gastos de funcionamiento, personal, formación, los vinculados a las relaciones públicas, los financieros, así como los relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, 3 g) del Reglamento (UE) 1303/2013, gastos que quedarán identificados en los correspondientes convenios que se establezcan con cada uno de los GAL que vayan a aplicar las estrategias aprobadas.

Los gastos de la animación de la estrategia de desarrollo local Leader tienen como finalidad facilitar el intercambio de información entre las partes interesadas, fomentar la estrategia y dar apoyo a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

#### 8.2.11.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los gastos de explotación y animación subvencionables estarán asociados a los proyectos que cumplan los requisitos para ser financiados por fondos FEADER a través de la medida Leader y los criterios de implementación definidos para la submedida 19.2.

Además, los costes subvencionados deberán estar justificados de acuerdo a la normativa de aplicación, haber sido certificados por el Responsable Administrativo Financiero y presentarse periódicamente (mínimo un vez al año y máximo una vez al mes) a la dirección general competente en desarrollo rural para ordenar el pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario.

#### 8.2.11.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Desarrollo Local Leader se lleva a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en las oportunidades de una zona, diseñadas por los GAL y con participación pública demostrable.

Se busca alcanzar la mayor sinergia, complementariedad y coherencia entra las distintas actuaciones financiadas con los fondos comunitarios, utilizando criterios que garanticen el trato equitativo y el uso más satisfactorio de los recursos y haciendo una selección basada en un procedimiento transparente y documentado que evita el conflicto de intereses.

#### 8.2.11.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los gastos de explotación y animación serán auxiliados al 100%. Dichos gastos no superarán el 25% del gasto público de la estrategia (máximo un 25% para gastos y mínimo un 75% para operaciones).

El 25% se calcula sobre el total del gasto público incurrido en la implementación de la estrategia de desarrollo local (submedida 19.2 + 19.3 cuando la cooperación forma parte de la estrategia. La 19.1 no computa).

#### 8.2.11.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Ver en la descripción de la medida.

##### 8.2.11.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### 8.2.11.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han analizado los posibles riesgos a partir de los resultados de los controles realizados en el periodo 2007-2013 y considerando las deficiencias detectadas en el informe del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución de LEADER. Se han identificado que los mayores riesgos asociados a la medida Leader corresponden a la adecuada trazabilidad de la selección de las operaciones, el conflicto de intereses de las partes involucradas y la dificultad del seguimiento y evaluación de las estrategias. Esto se refiere en particular a los siguientes aspectos:

- Asegurarse de que se evite cualquier conflicto de interés (por ejemplo, a través de la obligación de documentar y publicar las declaraciones de intereses)

- Asegurar que los grupos de acción local seleccionados cuentan con estrategias y planes de implementación que cumplen con determinados estándares
- Asegurar que las EDL contienen objetivos cuantificables y estableciendo procedimientos para revisarlas.

Los Grupos de Acción Local dirigirá la solicitud de pago a la dirección general competente en desarrollo rural. Dicha dirección general, una vez realizados los controles que sean necesarios, remitirá la orden de pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario.

#### 8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

Los Estados miembros deben garantizar que los procedimientos eficaces y supervisar el correcto funcionamiento de estos procedimientos. Para ello se han identificado las siguientes acciones:

Las estrategias llevarán asociados objetivos concretos e indicadores, así como mecanismos de evaluación y seguimiento.

El método que los Grupos de Acción Local adopten para seleccionar las operaciones deberá ser equitativo, transparente y estar motivado y documentado.

En la selección de operaciones se abstendrán las personas físicas o jurídicas con conflicto de intereses.

Todos los Grupos de Acción Local deberán contar en su estructura de funcionamiento de personal técnico formado en los procedimientos de gestión de las ayudas, y de un Responsable Administrativo y Financiero, preferentemente un funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios-Interventores de Administración Local, con destino en alguno de los municipios del territorio del Grupo de Acción Local.

La dirección general competente en desarrollo, supervisará la correcta tramitación de los expedientes a base de controles aleatorios y sistemáticos de los procedimientos de gestión, y verificará la aplicación del Manual de Gestión aprobado.

#### 8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

Cada estrategia realizará un análisis DAFO y una evaluación inicial de la situación para establecer los objetivos a alcanzar.

#### 8.2.11.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los importes de ayuda se calcularán aplicando un porcentaje definido en la aprobación de la ayuda sobre los gastos ejecutados, justificados y validados conforme a las normas de aplicación, con el límite máximo de ese porcentaje aplicado a la inversión máxima aprobada en el informe de subvencionabilidad.

--

#### 8.2.11.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

<p><u>Véase también apartado b) de la medida 19.</u></p> <p>Una estrategia de desarrollo Leader contendrá, como mínimo, los siguientes elementos (art. 33, Reglamento 1303/2013):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. la definición de la zona y la población objeto de la estrategia;</li><li>b. un análisis de las necesidades y el potencial de la zona, con un examen de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas (DAFO);</li><li>c. una descripción de la estrategia y sus objetivos, de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos.</li><li>d. una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia;</li><li>e. un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones;</li><li>f. una exposición de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del Grupo de Acción Local para ponerla en práctica, así como las disposiciones específicas de cara a la evaluación;</li></ul>
---

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No aplica
-----------

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

<p><u>Véase también apartado c) submedida 19.4</u></p> <p>Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar una operación de cooperación como coordinadores, deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción de la operación, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución presupuesto aproximado y financiación de la operación.</p> <p>La cooperación como proyecto propio de los Grupos de Acción Local se considerará concedida mediante el Convenio que se suscriba entre la dirección general competente en desarrollo rural y el Grupo de Acción Local para la puesta en marcha de la EDL Leader pero los detalles de la operación concreta de</p>
--



cooperación requerirán de un documento formal de aprobación que los contenga.

#### Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Véase también apartado c) submedida 19.1

La convocatoria para seleccionar estrategias se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como prever un periodo de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de Selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No aplica

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

El PDR CV no ha optado por el desarrollo local participativo por lo que las EDL gestionarán solo proyectos cofinanciados por FEADER. Si bien es cierto que la revisión de los PO FEDER y FSE pone de manifiesto que se van a desarrollar inversiones en infraestructuras y actividades de formación en áreas definidas como rurales en el PDR y por lo tanto que potenciarán el efecto de las actuaciones del mismo.

#### Posibilidad o no de pagos por adelantado

NO

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La decisión de aprobación de las EDL también establecerá las responsabilidades de los Grupos de Acción Local en las funciones de gestión y control de las ayudas con cargo al PDR CV 2014-2020, que se detallarán en el Convenio de Colaboración que se suscriba entre estos y la dirección general competente

en desarrollo rural.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la dirección general competente en desarrollo rural.

La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la dirección general competente en desarrollo rural que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. En el convenio que se suscriba se establecerán, las funciones y composición del comité de seguimiento de cada EDL Leader.

Una vez el promotor haya ejecutado la operación y justificado adecuadamente los gastos incurridos, presentará la solicitud de pago al Grupo de Acción Local. Este tras las comprobaciones in situ y documentales necesarias para garantizar el nivel adecuado de control, remitirá el expediente de gasto a la dirección general competente en desarrollo rural para su traslado al organismo pagador.

Los costes subvencionables serán los especificados en las resoluciones de concesión o en el Convenio que se suscriba entre la dirección general competente en desarrollo rural y el Grupo de Acción Local en caso de ser operaciones a desarrollar por los Grupos de Acción Local y que serán acordes a las estrategias de desarrollo local, en los Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013 del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y demás disposiciones normativas así como en las ordenes de convocatoria para la selección de los grupos de acción local.

Los costes animación y gastos de explotación subvencionados deberán estar justificados de acuerdo a la normativa de aplicación, haber sido certificados por el Responsable Administrativo Financiero y presentarse periódicamente (mínimo un vez al año y máximo una vez al mes) a la dirección general competente en desarrollo rural para ordenar el pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario

Todos los Grupos de Acción Local deberán contar en su estructura de funcionamiento de personal técnico formado en los procedimientos de gestión de las ayudas, y de un Responsable Administrativo y Financiero, preferentemente un funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios-Interventores de Administración Local, con destino en alguno de los municipios del territorio del Grupo de Acción Local.

La dirección general competente en desarrollo rural, supervisará la correcta tramitación de los expedientes a base de controles aleatorios y sistemáticos de los procedimientos de gestión, y verificará la aplicación del Manual de Gestión aprobado.

Veáse también apartado g) de la medida 19

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

No aplica

#### 8.2.11.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

##### **FASE DE SOLICITUD DE AYUDA**

La selección de las operaciones deberá contar con los siguientes informes:

- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica, técnica o social de la operación.
- Dictamen de elegibilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación de la operación con la estrategia. Para ello el Grupo de Acción Local establecerá un baremo que permita medir dicho grado de adecuación a través de criterios objetivos.
- Informe de subvencionabilidad. El informe corresponde a la dirección general competente en desarrollo rural y versará sobre la adecuación de la operación a los objetivos del PDR, y la verificación del grado de cumplimiento de los controles administrativos realizado por el Grupo de Acción Local.
- Las operaciones que requieran de baremación por ser operaciones no programadas, o programadas privadas sujetas a concurrencia competitiva serán baremadas y seleccionadas por un órgano colegiado compuesto por el órgano ejecutivo del Grupo de Acción Local, un miembro del órgano competente designado por la dirección general competente en desarrollo y la asistencia con voz pero sin voto del responsable administrativo y financiero que además hará las funciones de secretario.
- Aprobación de la operación. Las operaciones con dictamen de elegibilidad e informes de subvencionabilidad y de viabilidad positivos, seleccionadas concurrentemente, en su caso serán aprobadas formalmente por el órgano del Grupo de Acción Local establecido en su estrategia, y serán comunicadas a la dirección general competente en desarrollo rural en orden a la contabilización de los correspondientes compromisos de gasto.

##### **FASE DE PAGO**

Una vez finalizada la actuación seleccionada y aprobada, y recabados todos los comprobantes de los gastos incurridos, el promotor lo comunicará al Grupo de Acción Local, a través de la presentación de una solicitud de pago, que se acompañará de los originales de las facturas y justificantes de pago de cada una de ellas, convenientemente clasificados y ordenados, y copia de todos los permisos, licencias, autorizaciones administrativas necesarias para la actividad, solicitadas o concedidas por las autoridades competentes, así como de los justificantes del pago de las tasas o impuestos necesarias para su obtención.

Los equipos técnicos del Grupo de Acción Local procederán a la comprobación administrativa de la documentación presentada y sobre el terreno de la ejecución de la operación y su grado de adecuación a lo aprobado. Asimismo verificarán todas las facturas y los justificantes de pago de las mismas, validando el gasto efectivamente realizado, que nunca podrá superar el aprobado para la operación de que se trate.

El RAF del Grupo de Acción Local certificará el importe del gasto realizado, su adecuación a la operación aprobada y las condiciones de admisibilidad, y el cumplimiento de todos los requisitos legales

exigibles a la actividad de la operación.

La solicitud de pago, acompañada por copias de los check list de controles administrativos del pago, la certificación del RAF del párrafo anterior, y un listado de facturas con copias de todas y cada una de las facturas y comprobantes de gasto, se remitirá a la dirección general competente en desarrollo rural. Dicha dirección general, una vez realizados los controles que sean necesarios, remitirá la orden de pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario.

Los pagos a los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas por FEADER se realizarán a través del Organismo Pagador de la Comunitat Valenciana, formalizándose un expediente de pago para las actuaciones propias de los Grupos y otro para los pagos a promotores.

## 9. PLAN DE EVALUACIÓN

### 9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

La base legal del Plan de Evaluación se establece en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 8, apartado 1, letra g) del Reglamento (UE) nº (1305/2013). De acuerdo con dichos artículos, la autoridad de gestión debe elaborar un plan de evaluación del PDR para estimar su eficacia, eficiencia e impacto. Como requisito mínimo se ha establecido que durante el periodo de programación debe evaluarse al menos una vez la manera en que la ayuda del Fondo FEADER ha contribuido a los objetivos de cada prioridad.

El objetivo del Plan de Evaluación es asegurar una actividad de evaluación suficiente y adecuada del PDR de la Comunitat Valenciana en el periodo de programación 2014-2020 (PDR CV 2014-2020). El Plan de Evaluación ofrece garantías para que en los Informes de Ejecución Anual (IEA) ampliados de 2017 y 2019 y en la evaluación ex post se disponga de la información y de los análisis adecuados para cumplir y dar respuesta a los requerimientos del Reglamento FEADER para dichos años:

- IEA ampliado en 2017: presentar los primeros avances de los indicadores de resultados;
- IEA ampliado en 2019: avance y análisis de los primeros impactos del PDR;
- Evaluación ex post

El Plan de Evaluación asegurará también el seguimiento del PDR CV 2014-2020 (el cumplimiento de la planificación del programa) y la disponibilidad de la información necesaria para la evaluación y la agregación de información a nivel UE para dar cuenta a los organismos que financian el PDR de los resultados e impactos derivados del programa.

De una manera más detallada, el Plan de Evaluación contiene:

1. una correcta planificación de las evaluaciones del PDR. Esto se materializa en una planificación de la evaluación del PDR adecuada desde el inicio del programa, definiendo las funciones y responsabilidades de las partes involucradas en el PDR, fomentando un enfoque plurianual para las tareas y actividades de evaluación y su vinculación a las necesidades de información de las autoridades de gestión, garantizando los recursos necesarios para los administradores y los evaluadores con el fin de llevar a cabo las tareas de evaluación y reduciendo la carga administrativa a través del diseño de un sistema de gestión de datos.
2. un listado de las actividades de control y evaluación específicas. Las actividades de seguimiento y evaluación estarán dirigidas a los grupos de interés beneficiarios de las medidas del PDR y, al mismo tiempo, deberán ser compatibles con las respectivas normas de la UE. También se especificarán las prioridades temáticas de las evaluaciones durante el período de programación. Por último, se establecerá un vínculo entre las actividades de supervisión, evaluación y presentación de informes (Informes de Ejecución Anual, evaluación ex ante y evaluación ex post).
3. una planificación que garantice el buen uso de los resultados de la evaluación. El Plan de Evaluación establecerá un mecanismo de comunicación de los resultados de la evaluación a los grupos involucrados en el PDR CV 2014-2020. El objetivo es proporcionar una visión global sobre la evaluación de las intervenciones de política rural con el fomento de la transparencia en las tareas de evaluación y para alcanzar un entendimiento común acerca de los efectos de la

política de desarrollo rural entre todos los que participan en la programación, gestión, ejecución y evaluación del PDR.

## 9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Esta sección contiene una breve descripción de la organización del sistema de evaluación del PDR-CV 2014-2020, la identificación de los principales organismos involucrados en el programa y sus responsabilidades y, por último, la descripción de los puntos de conexión entre la evaluación y la implementación del PDR.

En este apartado se definen los elementos de gobernanza y coordinación necesarios para la elaboración del Plan de Evaluación. Se explica la estructura organizativa del sistema de seguimiento y evaluación, es decir, quién hace qué y cómo se hacen las cosas, la sincronización a lo largo del periodo de programación entre los agentes participantes, el control de calidad de la información evaluada, los recursos necesarios para el seguimiento y la evaluación, y finalmente, la comunicación de resultados de la evaluación.

Los participantes en el Plan de Evaluación del PDR CV 2014-2020 son la autoridad de gestión, el organismo pagador, los evaluadores, el grupo director de evaluación y los grupos técnicos de trabajo, según se detalla a continuación:

- **Autoridad de gestión:** Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para cada programa de desarrollo rural, los estados miembros designarán una autoridad de gestión (AG). En el caso del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, la autoridad de gestión designada es la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), según lo establecido en el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell.

La autoridad de gestión tiene la responsabilidad del buen funcionamiento del Plan de Evaluación, de la calidad, el cumplimiento de los plazos y la comunicación de los resultados. La AG controlará la calidad de la ejecución del PDR por medio de indicadores y proporcionará información y los documentos necesarios al comité de seguimiento para controlar el progreso del PDR. La AG también es responsable de la comunicación de cada evaluación a la Comisión Europea y de la información de las obligaciones que les afectan como consecuencia de la concesión de la ayuda a los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución del PDR, según establece el artículo 71 del Reglamento UE nº 1305/2013.

- **Organismo Pagador**

El artículo 65.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 dispone que para cada PDR se designe el organismo pagador acreditado con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria es el organismo pagador del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, según se indica en el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell.

El Servicio Económico Financiero de la AVFGA es el que, bajo la dependencia de la subdirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, directamente ejecuta todas las funciones del organismo pagador del PDR, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la AVFGA.

El organismo pagador será el responsable de la gestión y control de los gastos FEADER como se indica

en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como organismo pagador del PDR, contará con una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilizan correctamente. A tal efecto, la AVFGA cumplirá condiciones mínimas de autorización en materia de entorno interior, actividades de control, información y comunicación y seguimiento, que serán establecidas por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, letra a) del Reglamento UE nº 1306/2013.

- Evaluadores

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 será sometido a una evaluación ex ante, a la elaboración de los Informes de ejecución anual ampliados en los ejercicios 2017 y 2019, y a una evaluación ex post de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 79 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda FEADER. Estas evaluaciones e informes tendrán como objetivo mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y la eficacia de la aplicación del PDR-CV 2014-2020. Se evaluará la incidencia de los programas respecto a las directrices estratégicas y a los problemas de desarrollo rural específicos de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normativa comunitaria pertinente.

Las evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes. Los resultados se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento nº 1303/2013. La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como autoridad de gestión, contará con los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo las evaluaciones, organizará la producción y recopilación de los datos necesarios y utilizará los distintos datos facilitados por el sistema de seguimiento (véase apartado 9.7).

- Grupo Director de Evaluación

El establecimiento de un Grupo Director para apoyar los procesos de evaluación es una buena manera de facilitar y coordinar la consulta de los interesados en el PDR y puede contribuir positivamente a la gobernanza de los procesos de seguimiento y evaluación. Un Grupo Director de Evaluación supervisa el proceso de evaluación durante el periodo de programación, incluyendo la redacción del Plan de Evaluación y cada evaluación que se lleva a cabo.

El Grupo Director de Evaluación será convocado por la autoridad de gestión. La composición de dicho grupo, debe incluir, como mínimo, a la autoridad de gestión, al organismo pagador y a los órganos gestores de las medidas del PDR.

- Grupos técnicos de trabajo

Los grupos técnicos de trabajo se establecen por la autoridad de gestión para contribuir a las tareas técnicas y consultar con las partes interesadas sobre temas específicos, tales como cuestiones ambientales, la protección del agua y la conservación del medio ambiente. También se puede crear grupos de trabajo para garantizar la coordinación entre la autoridad de gestión y el organismo pagador. La composición y las tareas de cada grupo de trabajo varían en función del área a la que van dirigidos.

### 9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

El objetivo principal del proceso de evaluación es valorar la contribución de los programas de desarrollo rural a los objetivos de la PAC y a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. La evaluación debe mejorar el diseño y la implementación del PDR a partir de la respuesta a las siguientes preguntas: ¿responden las intervenciones del PDR a las necesidades más importantes? ¿En qué medida los objetivos y las metas se cumplen? ¿El PDR ha aprovechado al máximo los recursos empleados? ¿en qué medida las intervenciones del PDR contribuyen al cambio deseado en la zona de aplicación del mismo?

La política de desarrollo rural de la Unión Europea se lleva a cabo a través de la ejecución de Programas de Desarrollo Rural. Los elementos comunes y específicos del PDR en los que se basa la evaluación se especifican en la normativa europea. Los elementos específicos del programa, como por ejemplo, la lógica de intervención específica, los indicadores y las cuestiones de evaluación complementan a los elementos comunes. Los elementos comunes son:

- i. La lógica de intervención común, que consiste en la jerarquización de objetivos, horizontales y específicos de la PAC, de las prioridades de la Unión para el desarrollo rural y de los objetivos establecidos para las áreas focales.
- ii. Cuestiones comunes de evaluación, formuladas por la Comisión Europea y vinculadas a los objetivos de la PAC, los temas transversales de desarrollo rural y las áreas focales.
- iii. Los indicadores comunes de contexto, de impacto, de resultado y target vinculados a las áreas focales que tienen el fin de medir los efectos de la política de desarrollo rural.

Esta sección contiene una descripción indicativa de los temas y las actividades de evaluación previstas para el período de programación actual 2014-2020. El Plan de Evaluación debe garantizar que son evaluadas adecuadamente las actividades necesarias realizadas para la consecución de los objetivos de cada una de las prioridades del PDR de la Comunitat Valenciana. Esto incluye la evaluación de los valores de los indicadores de resultado y de impacto, el análisis de los efectos netos, el análisis de ámbitos temáticos y de los temas transversales, además de los temas específicos de evaluación.

Los temas de evaluación a desarrollar en las fechas de evaluación establecidas en el Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 podrán ser, entre otros, los siguientes: innovación, medio ambiente, cambio climático, empleo, desarrollo territorial equilibrado, lógica de intervención, biodiversidad, calidad del agua, calidad de vida, etc.

La evaluación de los temas de evaluación se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.3 de la Guía de Evaluación donde se establecen los aspectos a incluir como la base legal, las metodologías, los aspectos clave y los indicadores.

Las actividades de evaluación que se podrían realizar durante el periodo de programación 2014-2020 son las siguientes:

1. Observación de las tendencias de desarrollo y análisis del contexto. La observación continua de los cambios en el contexto en el cual se llevarán a cabo las medidas propuestas en el PDR.



2. Evaluación de la eficacia, la eficiencia y el impacto del PDR y la contribución a los objetivos de la PAC.
3. Evaluación de los resultados del programa y su contribución a las áreas focales relacionadas con cada una de las prioridades de desarrollo rural.
4. Seguimiento de la ejecución del PDR en relación con los indicadores target e indicadores de resultado.
5. Evaluación de los progresos realizados en el desarrollo territorial de las zonas rurales a través de Estrategias de Desarrollo Local (Leader).
6. Evaluación de las contribuciones del PDR a los principios horizontales de desarrollo rural como la innovación, el medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la igualdad de género.
7. Evaluación de las contribuciones del PDR a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
8. Evaluación de la utilización de los fondos para la asistencia técnica.

#### 9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

En cumplimiento de las condiciones ex ante de carácter general establecidas para los programas financiados con fondos europeos, de conformidad con el artículo 19 y con la parte II del anexo XI del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como de las recogidas en el anexo V del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (véase capítulo 6), los Estados miembros deben garantizar la existencia de un sistema de información estadística que contenga los indicadores necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas de desarrollo rural. La autoridad de gestión debe establecer un sistema organizado para la producción y recopilación de los datos necesarios para poder atender a los requerimientos del sistema de seguimiento y de las evaluaciones. La recopilación de datos estadísticos podría incluir la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística y las disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de los datos agregados. El sistema de indicadores que recoge el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020, que da respuesta a esta condición ex ante, es el sistema común propuesto por la Comisión que cuenta con indicadores de contexto, realización, resultado, target e impacto y los asociados al Marco de Rendimiento. El PDR CV 2014-2020 hace uso de los indicadores comunes de contexto así como de otros específicos que se consideren oportunos. Asimismo, la autoridad de gestión debe promover la existencia de procedimientos que garanticen la adopción de un sistema de indicadores eficaz mediante:

- una selección de indicadores de resultado que faciliten información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el PDR;
- el establecimiento de objetivos para estos indicadores;
- la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política y recopilación oportuna de los datos.

Los datos para el seguimiento del PDR procederán, en parte, del registro de indicadores de realización de las diferentes intervenciones y del sistema de pagos. Adicionalmente, el sistema de seguimiento y evaluación debe recoger información complementaria pero necesaria para atender a los temas y actividades de evaluación descritas en el apartado 9.3 de este plan.

Para poder cumplir con los requerimientos de información del PDR para su seguimiento y evaluación hay tres aspectos clave que deben ser considerados a priori:

- El sistema de información estadística para la implementación, seguimiento y evaluación del PDR;
- Fuentes de información y métodos potenciales de recogida de datos;
- Carencias de información y dificultades en la recopilación de datos.

La autoridad de gestión proveerá los requerimientos en términos de software, hardware y recursos humanos que garanticen el adecuado manejo y aprovechamiento del sistema de información estadística que contenga los indicadores necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del programa de desarrollo rural. Además, la autoridad de gestión se compromete a disponer de los sistemas informáticos a tiempo y a recoger a través de las solicitudes de ayuda las variables necesarias para el sistema de seguimiento y evaluación para atender a los temas y actividades de evaluación. Tal como se indica en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), se incorporará un sistema de seguimiento ambiental basado en el propio sistema de seguimiento y evaluación del PDR, a partir del Plan de Indicadores del PDR 2014-2020, que incluirán momentos concretos a lo largo del periodo de programación en los que se analizará la contribución del PDR al principio horizontal del medio ambiente y cambio climático.

Revisar fuentes de información y métodos potenciales de recogida de datos

Los Indicadores Comunes de Contexto (ICC) y los de resultado e impacto fueron revisados y validados por el centro de investigación[1] responsable del desarrollo del trabajo de diagnóstico y DAFO de la agricultura y el desarrollo rural de la Comunitat Valenciana. En este trabajo se revisaron todas las fuentes de información y metodologías de cálculo propuestas por la Comisión y descritas en las fichas correspondientes. Asimismo, se propusieron indicadores específicos e indicadores proxys utilizando fuentes de información alternativas, nacionales o regionales o datos propios de la Administración. Además, el evaluador ex ante, en su informe sobre el trabajo de diagnóstico y el DAFO, confirmó que la revisión de fuentes y datos realizada en este trabajo era adecuada y correcta. El mismo incluye las fichas de los indicadores específicos y proxys que finalmente se han incluido en el PDR.

Carencias de información y dificultades en la recopilación de datos

Para paliar las carencias de información relativas a indicadores relevantes para el seguimiento del PDR-CV 2014-2020 se llevaron a cabo diferentes iniciativas durante los trabajos de preparación del PDR, ya descritos en el apartado anterior:

- a. Revisión de fuentes y metodologías de los ICC, de impacto y de resultados;
- b. Identificación de carencias de información a nivel regional;
- c. Diseño de indicadores específicos e indicadores proxys en coordinación con los órganos responsables en cada área temática (medio ambiente, producción agraria, silvicultura, etc.) para cubrir las carencias de información y reforzar la capacidad de seguimiento del PDR.

Además para evitar dificultades en la recogida de información derivada de la propia ejecución del PDR, la autoridad de gestión podría desarrollar las siguientes actividades relativas a los trabajos de evaluación durante los primeros años de implementación del programa:

- Revisión de las preguntas de evaluación comunes y los indicadores, la identificación de las necesidades de datos y las fuentes de datos disponibles;
- Revisión de los posibles enfoques y actividades conexas relacionadas con la evaluación de los

resultados e impactos;

- Identificación de las lagunas en los datos y posibles soluciones (por ejemplo, realización de estudios de evaluación, etc.);
- Decisión sobre los datos que deben recogerse para la evaluación a través del sistema de seguimiento a partir de las distintas fuentes: formularios de solicitud, las solicitudes de pago y otros instrumentos de seguimiento.

[1] Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (Ivie)

## 9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

La planificación temporal de las actividades de evaluación debe ser abordada desde el comienzo para poder cumplir con los requerimientos de información sobre los resultados e impactos del PDR-CV 2014-2020 que serán examinados en los hitos temporales preestablecidos, fundamentalmente para los Informes de Ejecución Anual ampliados de 2017 y 2019 y para la evaluación ex post de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros tendrán de plazo hasta el 30 de junio de 2016, y hasta el 30 de junio de los años siguientes hasta 2024 inclusive, para presentar a la Comisión un informe anual sobre la ejecución del programa de desarrollo rural del año natural anterior. El informe presentado en 2016 abarcará los años naturales de 2014 y 2015. Los informes anuales de ejecución incluirán una sección que analice los avances que se han producido en la anualidad de referencia sobre las actividades de evaluación descritas en el apartado 9.3.

En los ejercicios 2017, 2019 y 2024 se requerirá una evaluación del PDR en mayor profundidad. Según lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes:

- El Informe de Ejecución Anual ampliado que debe presentarse en 2017 expondrá y evaluará los hitos definidos en el marco de rendimiento y los avances en la consecución de los objetivos del programa (incluidos los objetivos en el desarrollo territorial de las zonas rurales), incluida la contribución del Fondo FEADER a los cambios producidos en los valores de los indicadores de contexto, de resultado y de impacto, a partir de las conclusiones de todos los informes de seguimiento del programa elaborados durante los ejercicios anteriores. En este informe ampliado se analizará además la contribución a los principios horizontales del desarrollo rural (innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático).
- El Informe de Ejecución Anual ampliado que debe presentarse en 2019 contendrá, además de informaciones y evaluaciones similares a las desarrolladas en 2017, un análisis de los avances en la consecución de los objetivos del programa (análisis de eficiencia y eficacia), su contribución a la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a los objetivos de la PAC. Estas cuestiones se abordarán como respuesta a las preguntas de evaluación, que permitirán hacer recomendaciones sobre la Política de Desarrollo Rural.
- El Informe de evaluación ex post del PDR-CV 2014-2020 deberá transmitirse a la Comisión, a más tardar, el 31 de diciembre de 2024, según establece el artículo 78 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En este último hito se deberá analizar también la eficiencia y efectividad del programa y su contribución a la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a

los objetivos de la PAC, dar respuesta a las preguntas de evaluación, y a partir de las conclusiones obtenidas hacer recomendaciones sobre la Política de Desarrollo Rural. Es recomendable iniciar los trabajos preparatorios para la evaluación ex post al final de 2020.

Otros requerimientos de información que determinarán los outputs del sistema de seguimiento y evaluación vendrán marcados por las reuniones de examen anual, especialmente las de 2017 y 2019, que tendrán también en cuenta los informes de evolución presentados por el Estado de España conforme a los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Dada la diversidad de las necesidades de información relativa a los procesos de seguimiento y evaluación del PDR se ha diseñado un cronograma que ofrece una planificación secuencial de todas las acciones, outputs intermedios y finales que ayudarán a la autoridad de gestión a cumplir con los compromisos de entrega establecidos.

**Tabla 9.1: Resumen por tipología de tareas del Plan de trabajo de las actividades de Evaluación del PDR CV 2014-2020**

		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>TIPO DE TAREAS</b>	Gobernanza y gestión											
	Preparación de evaluaciones											
	Desarrollo de evaluaciones											
	Presentación de informes y difusión											

Fuente: Elaboración propia partir de Guía de evaluación

Tabla 9.1: Resumen por tipología de tareas del Plan de trabajo de las actividades de Evaluación del PDR CV 2014-2020

Tabla 9.2: Plan de trabajo de las actividades de Evaluación del PDR CV 2014-2020

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025				
I	Seguimiento del progreso del PDR en base a los indicadores de realización (output) y resultados (target)															
	Recopilación de datos de no beneficiarios para diseñar grupos de control															
				Evaluación de los resultados del PDR y su contribución a las FA y prioridades			Evaluación de los resultados del PDR (indicadores target y específicos) y su contribución a las FA y prioridades					Evaluación de los resultados del PDR (indicadores target y específicos) y su contribución a las FA y prioridades	Publicación de los resultados de evaluación ex post			
				Resolución de preguntas de evaluación y conclusiones y recomendaciones en relación al diseño e implementación del PDR			Contribución del PDR a objetivos transversales Eficiencia, efectividad e impacto y contribución a los 3 objetivos generales de la PAC					Contribución del PDR a objetivos transversales Eficiencia, efectividad e impacto y contribución a los 3 objetivos generales de la PAC				
							Contribución a objetivos de la E2020 y objetivos temáticos					Contribución a objetivos de la E2020 y objetivos temáticos				
							Eval. del progreso en el trabajo integrado entre fondos hacia el apoyo al desarrollo rural					Eval. del progreso en el trabajo integrado entre fondos hacia el apoyo al desarrollo rural				
							Resolución de preguntas de evaluación y conclusiones y recomendaciones en relación al diseño e implementación del PDR					Resolución de preguntas de evaluación y conclusiones y recomendaciones en relación al diseño e implementación del PDR				
	II	Recogida de información para el Sistema Información Estadística	Definición de la estructura organizativa del sistema de seguimiento y evaluación y análisis de capacidades y recursos	Preparación de la Estrategia de Publicidad y Comunicación												
Informe anual de ejecución (IAE) 30/06/2016					Informe anual de ejecución ampliado (IAEA) 30/06/2017	Informe anual de ejecución (IAE) 30/06/2018	Informe anual de ejecución ampliado (IAEA) 30/06/2019	Informe anual de ejecución (IAE) 30/06/2020	Informe anual de ejecución (IAE) 30/06/2021	Informe anual de ejecución (IAE) 30/06/2022	Informe anual de ejecución (IAE) 30/06/2023	Informe anual de ejecución (IAE) 30/06/2024				
Revisión de metodologías para llevar a cabo los trabajos de evaluación					Preparación de la Oferta para la contratación del Evaluador Externo para desarrollar el IAEA 2019	Revisión de fuentes de información y requerimientos a partir del IAEA 2017	Desarrollo de indicadores específicos a partir del IAEA 2017		Revisión de fuentes de información y requerimientos a a partir del IAEA 2019	Desarrollo de indicadores específicos a partir del IAEA 2019						
Revisión de métodos de recogida de datos e informaciones					Control de calidad de los informes ampliados de evaluación	Necesidades y temas de evaluación según resultados del IAEA 2017	Revisión de PCE y conexión con indicadores según resultados de IAEA 2017	Control de calidad de los informes ampliados de evaluación		Necesidades y temas de evaluación según resultados del IAEA 2019	Revisión de PCE y conexión con indicadores según resultados de IAEA 2019					
III																
IV																

**TAREAS**  
 Presentación de informes  
 Difusión de resultados de evaluación  
 Gobernanza  
 Preparación de trabajos de evaluación  
 Implementación

Fuente: Elaboración propia por el Comité de Evaluación

Tabla 9.2: Plan de trabajo de las actividades de Evaluación del PDR CV 2014-2020

## 9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Los resultados de los trabajos de evaluación tendrán su impacto sobre el propio desarrollo del PDR en la medida en que sean difundidos a los diferentes agentes implicados en la forma y el tiempo establecidos. Uno de los aspectos clave para el correcto desarrollo de una Estrategia de Comunicación es identificar el público objetivo, qué tipo de información requieren conocer, qué herramientas de comunicación son más apropiadas en cada caso y en qué momento sería oportuno recibir la información.

La Estrategia de Comunicación asociada a los trabajos de evaluación debe estar plenamente integrada en la Estrategia General de Comunicación y Difusión del PDR (véase capítulo 15, apartado 3, de este documento).

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como autoridad de gestión del PDR CV 2014-2020, será la responsable de crear un Grupo Director de Evaluación que elaborará los contenidos y

establecerá los mecanismos para dar a conocer los resultados de los trabajos de evaluación.

El público destinatario de los resultados de evaluación es diverso: autoridad de gestión, organismo pagador, equipo técnico y gestor del PDR, Grupo Director de Evaluación, comité de seguimiento, autoridades responsables de ámbito regional y nacional, representantes de la Comisión Europea, agentes sociales y grupos de interés, público en general.

Los informes de ejecución anuales (IEA) que se presentarán a partir de 2016 contienen una sección dedicada al análisis de seguimiento y evaluación. Estos informes son contrastados con el comité de seguimiento y posteriormente remitidos a la Comisión para su validación. Este documento será posteriormente presentado al resto del público objetivo a través de la página web. Así los IEA constituyen un primer producto ligado a los trabajos de evaluación y para cuya difusión se van a emplear varios mecanismos:

- Comunicación interna vía mail y reuniones internas con la autoridad de gestión, Grupo Director de Evaluación y gestores.
- Envío del IEA a los miembros del comité de seguimiento para su valoración y puesta en común del documento y resultados de evaluación en la sesión del segundo trimestre del año.
- Envío del IEA y, en su caso, del resumen ejecutivo a la autoridad responsable de los Programas de Desarrollo Rural a nivel nacional y de la Comisión Europea.
- Difusión vía web del documento IEA aprobado.

Como requisito mínimo se ha establecido que todos los informes de evaluación deben ser difundidos entre la larga lista de público objetivo y al público en general, utilizando entre otros medios la página web.

Los trabajos de evaluación y los resultados esperados serán más intensos para el IEA ampliado de 2017 y especialmente para el de 2019 y para la evaluación ex post. Los trabajos de evaluación previstos para estas fechas (véase apartados 9.3 y 9.5) permitirán conocer la contribución del PDR-CV 2014-2020 a las áreas focales y prioridades del Fondo FEADER, pero también conocer hasta qué punto las intervenciones del PDR contribuyen a los objetivos transversales de desarrollo rural, la eficiencia, efectividad e impacto del PDR, su contribución a los tres objetivos generales de la PAC, la contribución a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, los objetivos temáticos, el grado de avance en el trabajo integrado entre los fondos hacia el apoyo al desarrollo rural y se presentarán conclusiones y recomendaciones en relación al diseño e implementación del PDR a partir de los resultados de los trabajos de evaluación.

El impacto potencial de esta larga lista de resultados esperados de los trabajos de evaluación será mayor en la medida en que se elijan los productos y los canales adecuados para su difusión y publicidad.

Los resultados de los trabajos de evaluación en la medida en que se hace un seguimiento pormenorizado de las intervenciones del PDR serán tenidos en cuenta por la autoridad de gestión y el organismo pagador para establecer las modificaciones oportunas en la implementación del PDR para garantizar así la consecución de los objetivos establecidos. Así el Grupo Director de Evaluación podrá elaborar informes de evaluación interna con análisis de eficiencia, eficacia e impacto a partir de los indicadores que conforman el sistema de seguimiento y que dan respuesta a las preguntas de evaluación.

Los ejemplos de buenas prácticas identificados también podrán ser objeto de difusión: power point vía web, revista de divulgación especializada, working paper en revista de investigación con referee, etc.

El calendario concreto de difusión puede ser consultado en el cuadro 9.2 del apartado que desarrolla el Cronograma del Plan de Evaluación (apartado 9.5).

Para garantizar que la Estrategia de Comunicación de los resultados de evaluación pueda alcanzar los objetivos establecidos en términos de difusión y obtención de retornos será necesario hacer un seguimiento y revisión del planteamiento a lo largo del periodo de referencia. El Grupo Director de Evaluación será el responsable de hacer este seguimiento y valoración de su efectividad. Asimismo,

velará por una adecuada integración de esta estrategia en la Estrategia General de Comunicación del PDR.

### 9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

El Reglamento (UE) n° 1303/2013, en sus artículos 4, 47 y 49, establece indicaciones sobre la designación de recursos y capacidades para desarrollar los trabajos de seguimiento y evaluación. Para poder poner en marcha el Plan de Evaluación y alcanzar los objetivos establecidos es necesario disponer de los recursos humanos (administrativos, externos) y financieros, así como de otros recursos fundamentales para el seguimiento y la evaluación, como son los recursos tecnológicos. En general, la calidad de la supervisión y la evaluación depende de los recursos que se le asignen, por lo que es crucial presupuestar adecuadamente los recursos financieros, humanos y tecnológicos, El Plan de Evaluación será coordinado por la autoridad de gestión a través del Grupo Director de Evaluación, que estará formado por la autoridad de gestión, el organismo pagador y los órganos gestores de las medidas del PDR, como se ha indicado en el apartado 9.2. En los periodos en que se requiere un mayor esfuerzo en términos de evaluación, el Grupo Director podría ampliarse, incorporando a personal de la empresa externa responsable de la evaluación. Asimismo, el desarrollo de encuestas ad hoc y trabajos de campo para recabar información cualitativa sobre los beneficiarios y los grupos de control también podría requerir la contratación de personal adicional dedicado a estas tareas. La Estrategia de Comunicación de los resultados de evaluación podrá comprender, además, múltiples tareas: comités de seguimiento, edición e impresión de trípticos y otros documentos divulgativos, preparación de seminarios, mantenimiento de la página web, etc.

## 10. PLAN DE FINANCIACIÓN

### 10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.d) - Otras regiones	0,00	43.801.974,00	43.775.363,00	29.138.917,00	29.111.081,00	29.087.091,00	29.085.574,00	<b>204.000.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>43.801.974,00</b>	<b>43.775.363,00</b>	<b>29.138.917,00</b>	<b>29.111.081,00</b>	<b>29.087.091,00</b>	<b>29.085.574,00</b>	<b>204.000.000,00</b>
De los cuales, la reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) n°1303/2013)	0,00	2.628.118,44	2.626.521,78	1.748.335,02	1.746.664,86	1.745.225,46	1.745.134,44	12.240.000,00

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	118.647.000,00
---	----------------



**10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
59.3.d) - Otras regiones	53%	20%	53%

**10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)**

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					1,113,000.00 (2A) 371,000.00 (3A) 371,000.00 (6A)
Total						0,00	1.855.000,00

**10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					1,060,000.00 (2A) 212,000.00 (2B) 212,000.00 (6A) 636,000.00 (P4)
Total						0,00	2.120.000,00

**10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					1,590,000.00 (3A)
Total						0,00	1.590.000,00

### 10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					4,240,000.00 (2A) 16,536,000.00 (3A) 20,415,600.00 (5A) 2,014,000.00 (5D) 16,112,000.00 (6A) 1,579,400.00 (P4)
Total						0,00	60.897.000,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 59, apartado 6	<b>24.009.000,00</b>
---	----------------------

**10.3.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					4,240,000.00 (2A) 16,960,000.00 (2B) 4,240,000.00 (6A)
Total						0,00	25.440.000,00

**10.3.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					2,915,000.00 (5C) 2,650,000.00 (5E) 2,915,000.00 (6A) 23,161,000.00 (P4)
Total						0,00	31.641.000,00

10.3.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					3,180,000.00 (5D) 39,962,000.00 (P4)
Total						0,00	43.142.000,00



**10.3.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					4,266,500.00 (5D) 609,500.00 (5E) 7,314,000.00 (P4)
Total						0,00	12.190.000,00

**10.3.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					5,300,000.00 (P4)
Total						0,00	5.300.000,00

**10.3.10. M16: Cooperación (art. 35)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					954,000.00 (2A) 106,000.00 (3A)
Total						0,00	1.060.000,00

**10.3.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					11,610,000.00 (6B)
Total						0,00	11.610.000,00

**10.3.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					2,650,000.00
Total						0,00	2.650.000,00

### 10.3.13. M113 – Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	53%					4,505,000.00
Total						0,00	4.505.000,00

10.3.14. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	53%					0.00
Total						0,00	0,00

**10.3.15. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	53%					0.00
Total						0,00	0,00



#### 10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)
-----------------------------	---------	--

## 11. PLAN DE INDICADORES

### 11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)</b>	<b>2,11</b>
Total del gasto público previsto del PDR	450.000.000,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	3.500.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	4.000.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.000.000,00

*11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)</b>	<b>30,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	0,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	30,00

*11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	9.000,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): n° de participantes en actividades de formación	9.000,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)</b>	<b>0,62</b>
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	744,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	120.180,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	5.400,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	2.100.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	2.100.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	825,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	744,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	0,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	16.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	8.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	8.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones (6.3)	0
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	8.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	8.000.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.800.000,00

*11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)</b>	<b>0,53</b>
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	640,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	120.180,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	165,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	400.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	640,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	40.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total (en EUR) (6.1)	32.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	32.000.000,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)</b>	<b>0,54</b>
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	650,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	120.180,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.800,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	700.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	700.000,00
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	650,00
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	3.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	700,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	228.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	55.200.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	0
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	200.000,00

*11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés



#### 11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

##### *Agricultura*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	495,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	1.200.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	0
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	5.514.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	3.980.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	39.413,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	0,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	75.400.000,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	1.620,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	13.200,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Gasto público total (en EUR)	13.800.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	58.500,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	34.900,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	0
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	10.000.000,00

##### *Bosque*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	650.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.3)	26.550.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.4)	1.000.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	2,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.5)	15.500.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	9,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	306.060,00

M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00
---	------------------------------------	------

*11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

### ***Agricultura***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

<b>Nombre del indicador previsto</b>	<b>Valor previsto 2023</b>
<b>T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)</b>	<b>3,43</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	22.530,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

<b>Nombre del indicador de contexto</b>	<b>Valor del año de referencia</b>
18 Superficie agrícola - SAU total	657.470,00

### ***Bosque***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

<b>Nombre del indicador previsto</b>	<b>Valor previsto 2023</b>
<b>T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)</b>	<b>24,54</b>
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	306.060,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

<b>Nombre del indicador de contexto</b>	<b>Valor del año de referencia</b>
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	1.247,00

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

**Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>2,81</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	18.470,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	657.470,00

**Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>24,54</b>
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	306.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	1.247,00

### 11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### **Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>1,12</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	7.353,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	657.470,00

#### **Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>24,54</b>
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	306.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	1.247,00

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)</b>	<b>5,59</b>
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	14.872,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	265.920,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	487,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	14.872,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	96.256.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	53.020.000,00

*11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)</b>	<b>5.500.000,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.6)	5.500.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	8,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	5.500.000,00



11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)</b>	<b>450,00</b>
T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,08
<b>T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)</b>	<b>0,45</b>
Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o las emisiones de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D)	2.940,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
21 Unidades de ganado - total	558.960,00
18 Superficie agrícola - SAU total	657.470,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, almacenamiento de estiércol o tratamiento del estiércol) (4.1, 4.4 y 4.3)	67,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	UG afectadas por las inversiones en gestión de ganado con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y las emisiones de amoníaco	450,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	10.600.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	5.300.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) (por ejemplo, cubierta vegetal, cultivos intermedios, reducción de la fertilización, extensificación, etc.)	2.940,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	6.000.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	945,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	7.700,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	8.050.000,00

### 11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

#### Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)</b>	<b>1,18</b>
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	22.425,00

#### Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	657.470,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	1.247,00

#### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	493,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	650.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	1.250.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	3.100.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	135,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	1.100,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	1.150.000,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	550,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.800,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	700.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	700.000,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	165,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	400.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de beneficiarios de la ayuda para inversiones (en transformación y comercialización de productos agrícolas) (4.2)	467,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	177.200.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	49.400.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda/apoyo de puesta en marcha para inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.2 y 6.4)	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	10.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	8.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	5.500.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	7,50
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	5.500.000,00

### 11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0
<b>T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)</b>	<b>45,77</b>
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	417.495,00
<b>T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)</b>	<b>0</b>
<b>T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)</b>	<b>150,00</b>

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	8,10
1 Población - intermedias	10,10
1 Población - total	5.011.547,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Número de grupos de acción local seleccionados	9,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Población cubierta por grupo de acción local	417.495,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	320.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	20.980.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	300.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	5.400.000,00

*11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés



## 11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	5,400		1,800										1,800			9,000
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	2,100,000		700,000										700,000			3,500,000
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	2,100,000		700,000										700,000			3,500,000
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	825	165					495							165		1,650
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2,000,000	400,000					1,200,000							400,000		4,000,000
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			650													650
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			3,000,000													3,000,000
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	16,000,000		228,000,000				5,514,000	96,256,000				10,600,000		177,200,000		533,570,000
	Gasto público total en EUR	8,000,000		55,200,000				3,980,000	53,020,000				5,300,000		49,400,000		174,900,000
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)	8,000,000	40,000,000												10,000,000		58,000,000
	Gasto público total en EUR	8,000,000	32,000,000												8,000,000		48,000,000
M08	Gasto público total (en EUR) (8.2)							650,000					650,000				1,300,000
	Gasto público total (en EUR) (8.3)							26,550,000			0		1,250,000	0			27,800,000
	Gasto público total (en EUR) (8.4)							1,000,000					0				1,000,000

	EUR) (8.4)															
	Gasto público total (en EUR) (8.5)					15,500,000				0		3,100,000		0		18,600,000
	Gasto público total (en EUR) (8.6)									5,500,000		0		5,500,000		11,000,000
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					39,413										39,413
	Superficie (ha) (por ejemplo, cubierta vegetal, cultivos intermedios, reducción de la fertilización, extensificación, etc.)											2,940				2,940
	Gasto público total (en EUR)					75,400,000						6,000,000				81,400,000
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					1,620						945		135		2,700
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					13,200						7,700		1,100		22,000
	Gasto público total (en EUR)					13,800,000						8,050,000		1,150,000		23,000,000
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					58,500										58,500
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					34,900										34,900
	Gasto público total (en EUR)					10,000,000										10,000,000
M16	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1,800,000			200,000											2,000,000
M19	Número de grupos de acción local seleccionados														9	9
	Población cubierta por grupo de acción local														417,495	417,495
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio														320,000	320,000



(19.1)															
Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)													20,980,000		20,980,000
Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)													300,000		300,000
Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)													5,400,000		5,400,000

### 11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X	P		X			X	X		X	X	X			X	X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	P	X	X	X			X	X		X	X	X	X		
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X			P		X		X	X	X	X	X	X				X	
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)		X		P		X	X				X	X		X	X	X		
	M16: Cooperación (art. 35)				P		X												
2B	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X	X	X	X	P	X			X	X	X		X	X	X	X		
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)		X		X	P	X	X				X	X		X	X	X		
3A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	X			P			X	X		X	X	X			X	X
	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)		X		X		P	X									X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P												
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		X		P										X	X	
5A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X			X		X		X	X	X	P		X				X	
5C	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)		X						X	X	X			P	X	X	X		
5D	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X				X	X	X	X	X	X	P	X		X	
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)														P				
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)								X	X	X	X	X	X	P	X	X		
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	X	X		X											P	X		
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)								X	X	X	X	X	X	X	P	X		

6A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X		X		X												P	X	X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)				X		X	X											P	X	X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X		X												P	X	X
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)				X		X	X											P	X	
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								X						X				P	X	
6B	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)				X	X	X	X						X				X	P	X	
P4 (FOREST)	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	X	X		X				P	P	P						X	X			
P4 (AGRI)	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)		X	X					P	P	P	X	X	X	X	X	X	X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	X			X		X		P	P	P	X	X	X	X	X				X	
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)								P	P	P										
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)				X		X		P	P	P	X	X		X	X					
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)								P	P	P			X				X		X	

#### 11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

##### 11.4.1. Tierra agrícola

##### 11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
Operación 3. Protección de los humedales y carrizales del sur de Alicante	Reducción del drenaje, gestión de humedales	9.000.000,00	6.500,00	X	X			
Operación 2. Mantenimiento sostenible de cultivos permanentes en zonas vulnerables	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	30.000.000,00	14.700,00	X	X	X	X	X
Operación 1. Protección del cultivo sostenible del arroz en las zonas humedales	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de	42.000.000,00	14.900,00	X	X			

	cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.							
Operación 4. Conservación y mejora de razas autóctonas	Others	400.000,00	2.900,00	X				

#### 11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	5.000.000,00	2.700,00	X	X	X		
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	18.000.000,00	22.000,00	X	X	X		

#### 11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en							

planes de gestión de cuencas fluviales							
--	--	--	--	--	--	--	--

**11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

<b>Submedida</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales							
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales	1.300.000,00	985,00			X		X

#### 11.4.2. Zonas forestales

##### 11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

##### 11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

##### 11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	15.500.000,00	306.060,00	X	X	X

## 11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

<b>Código</b>	<b>Nombre del indicador previsto</b>	<b>Ámbito de interés</b>	<b>Valor previsto para 2023</b>	<b>Unidad</b>
PST3A	Número de beneficiarios de la sub-medida 4.2	3A	700,00	Beneficiarios

Indicador(es) específico(s) de productividad

<b>Código</b>	<b>Nombre del indicador de productividad</b>	<b>Medida</b>	<b>Ámbito de interés</b>	<b>Valor de productividad para 2023</b>	<b>Unidad</b>
---------------	--	---------------	--------------------------	---	---------------



## 12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	20.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
<b>Total</b>	<b>20.000.000,00</b>

### 12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

Las operaciones incluidas en esta medida cumplen los criterios del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

- Submedida 4.1. “Ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias”, operación 1 “Ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias” (15.000.000 euros): se considera completamente incluida en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.
- Submedida 4.2 “Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas”, operación 1 “Ayudas a la mejora en la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas” en el caso de las ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, la información sobre el régimen de ayudas aplicable, de acuerdo con la normativa de ayudas de estado aprobada para el período de programación 2014-2020, se facilitará en el cuadro 13.
- Submedida 4.3 “Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal”, operación 1 “Inversiones en infraestructuras públicas de riego” (5.000.000 euros): se considera completamente incluida en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

**12.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.10. M16: Cooperación (art. 35)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.12. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

### 13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)					
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)					
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Submedida 3.1 “Apoyo a los agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad” y Submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado int	1.590.000,00	1.410.000,00		3.000.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Submedida 4.2 “Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización o desa-rrollo de productos agrícolas” y Submedida 4.3 “Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal”	28.620.000,00	25.380.000,00	40.000.000,00	94.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					

M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Submedida 8.2, Submedida 8.3, Submedida 8.4, Submedida 8.5 y Submedida 8.6	31.641.000,00	28.059.000,00		59.700.000,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)					
M11: Agricultura ecológica (art. 29)					
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)					
M16: Cooperación (art. 35)					
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” y Submedida 19.3 “Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local”	8.578.400,00	7.607.260,38	5.094.339,62	21.280.000,00
M113 – Jubilación anticipada					
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria					
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación					
<b>Total (€)</b>		<b>70.429.400,00</b>	<b>62.456.260,38</b>	<b>45.094.339,62</b>	<b>177.980.000,00</b>

**13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.1.1.1. Indicación\*:*

No aplica

**13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.2.1.1. Indicación\*:*

No aplica

**13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

Título del régimen de ayuda: Submedida 3.1 “Apoyo a los agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad” y Submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado int

FEADER (EUR): 1.590.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.410.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 3.000.000,00

*13.3.1.1. Indicación\*:*

- Submedida 3.1 “Apoyo a los agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad”, operación 1 “Apoyo a nueva participación en regímenes de calidad”: el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 7 del artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE (en adelante, Reglamento ABER).

- Submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior”, operación 1 “Promoción e información sobre regímenes de calidad”: el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 11 del artículo 49 del Reglamento ABER.

**13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

Título del régimen de ayuda: Submedida 4.2 “Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas” y Submedida 4.3 “Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal”

FEADER (EUR): 28.620.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 25.380.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 40.000.000,00

Total (€): 94.000.000,00

*13.4.1.1. Indicación\*:*

- Submedida 4.2 “Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas”, operación 1 “Ayudas a la mejora en la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas”: en el caso de las ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 10 del artículo 44 del Reglamento ABER.

- Submedida 4.3 “Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal”, operación 2 “Mejora y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas de las zonas húmedas de la Comunitat Valenciana”: en el caso de las actuaciones enmarcadas en la operación 4.3.2, el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 9 del artículo 40 del Reglamento ABER



--

### **13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.5.1.1. Indicación\*:*

No aplica
-----------

### **13.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Título del régimen de ayuda: Submedida 8.2, Submedida 8.3, Submedida 8.4, Submedida 8.5 y Submedida 8.6

FEADER (EUR): 31.641.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 28.059.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 59.700.000,00

*13.6.1.1. Indicación\*:*

<p>Submedida 8.2 “Ayuda para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales”: en el caso de las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (períodos anteriores), el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 11 del artículo 33 del Reglamento ABER.</p> <p>- Submedida 8.3 “Ayuda para la prevención de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas, enfermedades y las amenazas relacionadas con el clima”, operaciones 1 “Trabajos de construcción y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales” y 2 “Sanidad forestal”: el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 12 del artículo 34 del Reglamento ABER.</p> <p>- Submedida 8.4 “Ayuda para la restauración de los daños causados a los bosques por incendios, desastres</p>
--

naturales y catástrofes”, operación 1 “Actuaciones de restauración de los recursos forestales”: el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 12 del artículo 34 del Reglamento ABER.

- Submedida 8.5 “Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor medioambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales”, operaciones 1 “Instrumento de gestión forestal sostenible, 2 “Gestión forestal sostenible como instrumento de mejora ambiental y paisajística” y 3 “Desarrollo de la red Natura 2000”: el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 8 del artículo 35 del Reglamento ABER.

- Submedida 8.6 “Ayudas a inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales”, operación 1 “Inversiones para la transformación y comercialización de biomasa y otros productos forestales”: el régimen de ayudas aplicable es el previsto en el capítulo I y en los apartados 2 a 11 del artículo 41 del Reglamento ABER.

### **13.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.7.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.8.1.1. Indicación\*:*

No aplica

**13.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.9.1.1. Indicación\*:*

No aplica

**13.10. M16: Cooperación (art. 35)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.10.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)**

Título del régimen de ayuda: Submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” y Submedida 19.3 “Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local”

FEADER (EUR): 8.578.400,00

Cofinanciación nacional (EUR): 7.607.260,38

Financiación complementaria nacional (en EUR): 5.094.339,62

Total (€): 21.280.000,00

#### *13.11.1.1. Indicación\*:*

-Submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, operación 1 “Implementación de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local”: para determinar el régimen de ayudas aplicable a las actuaciones enmarcadas en esta operación se realiza la siguiente distinción:

#### - Proyectos productivos

- Ayudas regionales a la inversión (PYMES): se aplicará el régimen establecido en el capítulo I y en el art. 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.

- Ayudas a la creación de empresas no agrícolas (PYMES): se aplicará el régimen establecido en el capítulo I y en los apartados 2 a 9 del art. 45 del Reglamento ABER.

- Ayudas para proyectos que no puedan enmarcarse en las dos categorías anteriores: se aplicará el régimen establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

#### - Proyectos no productivos

- Ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio: se aplicará el régimen establecido en el capítulo I y en el art. 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.

- Ayudas a la inversión para infraestructuras locales: se aplicará el régimen establecido en el capítulo I y en el art. 56 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE.

- Submedida 19.3 “Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local”, operación 1 “Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL”: se aplicará el régimen establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013,

relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

### **13.12. M113 – Jubilación anticipada**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.12.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.13.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.14. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.14.1.1. Indicación\*:*

No aplica

## 14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

### 14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

Según lo dispuesto en el artículo 8, apartado l), del Reglamento UE nº 1305/2013, el PDR CV 2014-2020 debe incluir información sobre la complementariedad con las medidas financiadas a través de los demás instrumentos de la PAC y de los Fondos EIE.

Los Estados miembros deben garantizar la complementariedad entre las políticas y los instrumentos de la Unión en las intervenciones nacionales, regionales y locales. La Autoridad de Gestión coordina el impacto de las políticas de la Unión y la repercusión en la cohesión social, económica y territorial para favorecer una coordinación eficaz y la creación de sinergias e identificar y promover los medios más adecuados de utilizar los fondos de la Unión a efectos de apoyar la inversión local, regional y nacional. La complementariedad con las actuaciones del pilar I de la PAC se detallará en las convocatorias correspondientes.

La Autoridad de Gestión, de conformidad con el artículo 4, apartado 6, del Reglamento UE nº 1303/2013, garantiza la coordinación entre los Fondos EIE y otros instrumentos pertinentes de la Unión a escala de la Unión y del Estado miembro. Para ello, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la coherencia, en las fases de programación y ejecución, entre las intervenciones financiadas por los Fondos EIE y los objetivos de otras políticas de la Unión. Con este fin, se procurará tener en cuenta los aspectos siguientes:

- a. reforzar las complementariedades y las sinergias entre diversos instrumentos de la Unión a escala europea, nacional y regional, tanto en la fase de planificación como durante la ejecución;
- b. optimizar las estructuras existentes de coordinación para evitar la duplicidad de esfuerzos e identificar las áreas en las que sea necesario un apoyo financiero adicional;
- c. aprovechar la posibilidad de combinar las ayudas que ofrecen distintos instrumentos para respaldar las operaciones individuales y trabajar en estrecha colaboración con los responsables de la aplicación a escala de la Unión y nacional a fin de desarrollar unas oportunidades de financiación que resulten coherentes y eficientes para los beneficiarios.

La vinculación de las políticas de la Unión es responsabilidad de la autoridad de gestión. De esta forma, las autoridades responsables de la gestión, en especial, las autoridades de gestión de los Fondos EIE deben actuar coordinadamente en la determinación e implementación de las estrategias en todo el periodo de programación.

Siguiendo las indicaciones de la Comisión, en la tabla 14.1 se muestran los vínculos entre las prioridades de desarrollo rural y los objetivos temáticos recogidos en el Reglamento de los Fondos EIE.

Las acciones incluidas en el ámbito temático de la Prioridad 1 de Desarrollo Rural cuentan con objetivos similares a las descritas en el Marco Estratégico Común (MEC) por el Objetivo Temático 1 (Investigación, desarrollo tecnológico e innovación). Estos puntos de encuentros del OT1 se dan con el focus area 1A, destinada a la mejora de la innovación y el conocimiento de base en las zonas rurales, y con el focus area 1B que refuerza el vínculo entre el sector agrícola y el forestal y la investigación y la innovación. Asimismo, el focus area focal 1C (Fomento de la FP y el aprendizaje permanente en los sectores agrícola y forestal) se vincula al OT10, pues su objetivo es la inversión en educación y formación profesional para la adquisición de

capacidades y aprendizaje permanente.

La P2 (Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible) y la P3 (Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario) promovidas a través del FEADER en el OT3 (Competitividad de PYMES, sector agrícola y forestal). El OT3 incluye actuaciones destinadas al apoyo a la creación de empresas, apoyo a la creación y la ampliación de las capacidades para el desarrollo de proyectos y el crecimiento y la innovación.

La Prioridad 4 del Desarrollo Rural (Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura) tiene una relación directa con el OT5 (Adaptación al cambio climático, prevención y gestión de riesgos).

En el ámbito de la Prioridad 5 (Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal), los focus area 5C, 5D y 5E se alinean con el objetivo temático 4, para promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos y promover el medio ambiente y la eficiencia de los recursos. Mientras que el focus area 5A tiene una relación directa con el OT6 (Protección ambiental y utilización racional de los recursos).

Finalmente, las acciones que se incluyen en la Prioridad 6 (Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales) se complementan con aquellas desarrolladas con relación al OT8 (Fomento del empleo y movilidad laboral) para el focus area 6A y OT9 (Inclusión social y lucha contra la pobreza) para el focus area 6B, en particular con relación a la implementación de las estrategias de desarrollo local participativo.

El reglamento (UE) nº 1299/2013, en el apartado a de su artículo 8, indica que deberán establecerse aquellos mecanismos que garanticen una coordinación efectiva en la implementación de los diferentes fondos e iniciativas financiadas con cargo al presupuesto comunitario. En virtud de esta disposición y con el fin de lograr una plena coherencia, complementariedad y coordinación eficaz entre los diferentes instrumentos que permita la creación y aprovechamiento de sinergias entre las distintas intervenciones, mejorando así la contribución al cumplimiento de la Estrategia Europea 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador, está prevista la puesta en marcha por parte de la Generalitat Valenciana de los siguientes mecanismos:

- Comité de Coordinación de Fondos EIE: compuesto por representantes de cada uno de los Fondos EIE, tiene como función la coordinación de la programación de los Fondos EIE, el seguimiento del Acuerdo de Asociación y las evaluaciones que se realicen a este nivel.
- Comité de Evaluación: compuesto los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea, tiene como objetivo avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo.
- Redes de Comunicación: la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas establecerán las siguientes redes de comunicación.
- Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad (GERIP), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE).



- Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
- Redes temáticas: se dará continuidad a las 6 redes temáticas establecidas en el período de programación anterior en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Los objetivos de las mismas será el de eliminar posibles duplicidades, fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo, fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico, analizar la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales, servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito, analizar los problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE y apoyar en aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.
- Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos de la Comunitat Valenciana, como organismo intermedio de la Conselleria de Hacienda de la Generalitat Valenciana, concentra la gestión de los fondos FSE y FEDER en la región, favoreciendo así el estableciendo de una dirección común y coordinada de las actuaciones de ambos fondos.
- Comités de Seguimiento de los Programas Operativos será responsables del seguimiento de los programas, quienes trabajan de un modo conjunto para el seguimiento común y coordinado con el fin de evitar solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
- Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios: en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el 8 de febrero del 2010 se constituyó el Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios cuyo objetivo es velar y garantizar que las actuaciones cofinanciadas por los distintos fondos emprendidos por la Generalitat están claramente delimitadas, estableciéndose la necesaria complementariedad en su caso y manteniéndose así mismo una clara coherencia en cuanto a los objetivos a los que sirven cada uno de dichos Fondos y el objetivo último es favorecer el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de la Comunitat, contribuyendo así al conjunto de la Unión Europea.
- GRECOM-GV: la Generalitat Valenciana tiene también creada una red de comunicación, GRECOM-GV o Grupo de Responsables de Comunicación de la Generalitat Valenciana, que es el cauce mediante el cual los órganos gestores de las actuaciones cofinanciadas por los programas operativos regionales intercambian información y experiencias en ese ámbito y llevan a cabo las estrategias marcadas por el Plan de Comunicación.
- Comité de seguimiento conjunto y coordinado: finalmente, está previsto crear un comité de seguimiento conjunto y coordinado para todas las intervenciones de los Fondos EIE en la Comunitat Valenciana, tanto a través de los programas operativos regionales como a través de los programas operativos de ámbito nacional en sus tramos estatal y regional.

La preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020 incluye una serie de acciones de coordinación para asegurar que todos los organismos responsables de la aplicación de los Fondos EIE trabajen en la misma dirección. Entre las acciones planteadas por la Generalitat para estos objetivos se encuentra el Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios mencionado anteriormente.

El Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios de la Generalitat Valenciana (GCFC-GV), para garantizar la coordinación de estos instrumentos financieros complementarios entre sí, y detectar y evitar la posible acumulación de los Fondos en la financiación de las actuaciones, estableciendo criterios de delimitación lo más claros posible. El objetivo del Grupo es velar y garantizar que las actuaciones cofinanciadas por uno u otro Fondo emprendidas por la Generalitat están claramente delimitadas,

estableciéndose la necesaria complementariedad en su caso y manteniéndose así mismo una clara coherencia en cuanto a los objetivos a los que sirven cada uno de dichos Fondos.

Las funciones del Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios de la Generalitat son:

- Establecer criterios de delimitación lo más claros posible para detectar y evitar la posible concurrencia de los Fondos en la financiación de las actuaciones.
- Fomentar la complementariedad de las actuaciones que sean financiadas por los distintos Fondos.
- Puesta en común y examen de las líneas de actuación y de las operaciones que se lleven a cabo por cada Fondo.
- Revisar y aprobar los informes de coordinación y complementariedad que se requieran de cara a informar a los Comités de Seguimiento.
- Conocer los resultados de las reuniones del Comité de Coordinación de Fondos nacional.
- Proponer cuantas recomendaciones sean convenientes para el cumplimiento del objetivo del Grupo.

Los miembros del Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios son los responsables de las unidades administrativas que participan en la gestión del FEDER, FSE, FEADER y FEMP (Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca) y mantienen reuniones periódicas para vigilar la complementariedad de las intervenciones de los distintos Fondos, evitar duplicidades y explorar posibilidades de trabajo conjunto.

El Grupo se reunirá cuantas veces lo requiriera las actividades de coordinación, con una reunión presencial mínima anual, preferentemente antes de los respectivos comités de seguimiento de cada fondo.

El Grupo funcionará como grupo permanente, pero también podrán constituirse los grupos de trabajo temáticos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, que en todo caso informarán de sus actividades al grupo permanente.

El Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios de la Generalitat Valenciana (GCFC-GV) estará vigente durante el periodo de ejecución de los Programas Operativos de cada Fondo, por tanto hasta que se produzca el cierre de los mismos y el seguimiento de las medidas en ellos previstas.

En lo relativo al Desarrollo Local Participativo, en el PDR de la Comunitat Valenciana se desarrolla a través de estrategias de desarrollo local integradas tomando en consideración las necesidades locales. También incluye aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y la cooperación. En principio, el apoyo a estas acciones se orientará a través del enfoque LEADER.

La coherencia y coordinación entre los fondos EIE es necesaria para el desarrollo local. Esto se conseguirá a partir de la selección, aprobación y financiación de las estrategias y los grupos de desarrollo local.

Existe la posibilidad de que las estrategias de desarrollo local requieran la ayuda de más de un Fondo. Si se opta por la implementación de estrategias de desarrollo local multi fondo, se procederá a la identificación de actuaciones a desarrollar por parte de los grupos, estableciéndose una delimitación clara del campo de actuación en el que intervendrá cada uno de los Fondos EIE que se incluirá en las estrategias de desarrollo local.

Como se ha señalado, el objetivo del Grupo de Coordinación es analizar la complementariedad y coordinación con otras vías de financiación comunitaria, las Redes transeuropeas, la aplicación de los principios horizontales y los instrumentos de financieros. Además de diseñar acciones para abordar la planificación estratégica del PDR, de forma que se trabaje conjuntamente y de manera complementaria para

alcanzar los objetivos comunes.

Además, el Grupo se encarga de elaborar y proponer, a propósito de las operaciones proyectadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y en relación con cada programa operativo, los criterios de delimitación entre las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) cuando dichos fondos financien actuaciones en el mismo ámbito de intervención tanto temática como territorialmente, para generar sinergias y evitar los solapamientos. Para el periodo 2014-2020, se han realizado reuniones del Grupo de Coordinación de Fondos desde enero del 2013 para coordinar la coherencia de las acciones a desarrollar durante este periodo, de todas las formas de actuación.

En lo relativo al Desarrollo Local Participativo, en el PDR de la Comunitat Valenciana se desarrolla a través de estrategias de desarrollo local integradas tomando en consideración las necesidades locales. También incluye aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y la cooperación. En principio, el apoyo a estas acciones se orientará a través del enfoque LEADER.

La coherencia y coordinación entre los fondos EIE es necesaria para el desarrollo local. Esto se conseguirá a partir de la selección, aprobación y financiación de las estrategias y los grupos de desarrollo local.

Existe la posibilidad de que las estrategias de desarrollo local requieran la ayuda de más de un Fondo. Si se opta por la implementación de estrategias de desarrollo local entre las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se procederá a la identificación de actuaciones a desarrollar por parte de los grupos, estableciéndose una delimitación clara del campo de actuación en el que intervendrá cada uno de los Fondos EIE que se incluirá en las estrategias de desarrollo local, especialmente entre el FEMP y las operaciones incluidas en LEADER.

Siendo la naturaleza del FEMP y FEADER muy diferenciado, sus actuaciones presentan, en general, un elevado grado de complementariedad y un bajo riesgo de colisión. Sin embargo, ambos Fondos comparten la canalización de actuaciones a través de grupos de acción local. El ámbito geográfico de actuación de los GAL de la Comunitat Valenciana comprende zonas pesqueras. A fin de garantizar la coordinación y evitar la duplicidad con el FEMP en el marco del enfoque LEADER, el FEADER actuará como fondo principal y el Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios de la Generalitat Valenciana (GCFC-GV) velará por la coordinación entre el PDR y el Programa Operativo FEMP impidiendo una duplicación de medios y acciones y la dispersión de esfuerzos ni objetivos.

Las medidas del PDR CV 2014-2020 en el ámbito del sector vitivinícola podrán ser complementarias a las actuaciones del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018 (PASVE), pero en ningún caso podrán responder a los mismos objetivos de éste, ni financiar actividades y/o inversiones que puedan serlo a través del PASVE.

En relación con el sector de frutas y hortalizas, se considera un riesgo potencial la doble financiación a través de las ayudas del primer pilar a los fondos operativos de los Programas de organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OCM). Por ello, se establecerán los mecanismos de control administrativos necesarios para impedir la doble financiación de las actuaciones. En particular con las medidas 1 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), medida 2 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), medida 3 (Regímenes de

calidad de los productos agrícolas y alimenticios), medida 4 (Inversiones en activos físicos), medida 10 (Agroambiente y clima), medida 11 (Agricultura ecológica) y medida 16 (Cooperación: proyectos que puedan ser subvencionados a través de la M16, en los que intervenga una OPFH).

	OT1	OT2	OT3	OT4	OT5	OT6	OT7	OT8	OT9	OT10
<b>P1</b>										
FA. 1A	✓									
FA. 1B	✓									
FA. 1C										✓
<b>P2</b>										
FA. 2A			✓							
FA. 2B			✓							
<b>P3</b>										
FA. 3A			✓							
<b>P4</b>										
FA. 4A					✓					
FA. 4B					✓					
FA. 4C					✓					
<b>P5</b>										
FA. 5A						✓				
FA. 5C				✓						
FA. 5D				✓						
FA. 5E				✓						
<b>P6</b>										
FA. 6A								✓		
FA. 6B									✓	

Tabla 14.1: Vínculos entre las prioridades de Desarrollo Rural y los objetivos temáticos del MEC para el PDR

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

Con el objetivo de que los Programas de Desarrollo Rural se lleven a cabo de manera eficaz, es necesario que la ayuda del FEADER se apoye en condiciones administrativas idóneas. Cada Estado miembro debe elaborar un programa nacional de desarrollo rural para todo su territorio, un conjunto de programas regionales, o como en el caso español, un programa nacional y un conjunto de programas regionales a la vez. Cada PDR debe definir una estrategia para alcanzar los objetivos fijados y una selección de medidas en relación con las prioridades de desarrollo rural de la Unión y, al mismo tiempo, adaptarse a los contextos nacionales.

El Reglamento UE nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla en su artículo 6 que los Estados miembros, España en este caso, que opten por programas regionales puedan elaborar un marco nacional que contenga los elementos comunes necesarios para facilitar la

elaboración de los programas regionales. Por otro lado, el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento FEADER establece que en el caso de que en un mismo Estado miembro existan un programa nacional y programas regionales, debe garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas nacionales y regionales.

En el ámbito nacional, España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, establecer un marco nacional acordado con las comunidades autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural.

En este sentido, el Marco Nacional para el periodo 2014-2020 define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los programas de desarrollo rural, por comunidades autónomas y por año.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural se aprueba de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre disposiciones comunes (nº 1303/2013) y el artículo 10 del Reglamento FEADER.

El Marco Nacional contribuirá a una aplicación armonizada de la legislación comunitaria siempre dentro del respeto del marco competencial de las comunidades autónomas y permitiendo la adaptación de sus programas a las especificidades regionales. Debe contribuir, por tanto, a la simplificación de los programas regionales, siempre que la información recogida en el marco nacional y en los programas cumpla los requisitos obligatorios establecidos en las Directrices de la Comisión para la programación estratégica en el periodo 2014-2020. Además, el establecimiento en el Marco Nacional de un mecanismo para la transferencia de fondos entre programas, en virtud del artículo 11 del Reglamento FEADER, permitirá una mejor adaptación de las disposiciones financieras al ritmo de ejecución de los programas evitando así la pérdida de fondos comunitarios.

#### 14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

La coordinación por parte de la Autoridad de Gestión se tendrá en cuenta en la medida en que se tenga intención de hacer uso de los Fondos EIE y de otros instrumentos de la Unión en el ámbito político pertinente. Esto es:

##### *1. Coordinación con la Política Agrícola Común (PAC) y la política pesquera común*

El FEADER forma parte de la PAC y complementa las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, que proporciona ayuda directa a los agricultores y respalda las medidas de apoyo a los mercados. Por tanto, la Autoridad de Gestión deberá gestionar esas intervenciones con el mayor número de sinergias posible y de valor añadido del apoyo de la Unión. También se buscan sinergias en apoyo de las prioridades de la política marítima integrada como se ha visto en el apartado anterior, como los conocimientos del medio marino, la ordenación del espacio marítimo, la gestión integrada de las zonas costeras, la vigilancia marítima integrada, la protección del medio ambiente marino y la biodiversidad, así como la adaptación a los efectos adversos del cambio climático en las zonas costeras.

Dentro de sus compromisos, la Autoridad de Gestión intentará aprovechar las posibles sinergias

aparecidas entre el PDR CV 2014-2020 y los Programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

El FEADER forma parte integrante de la política agrícola común y complementa las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, que proporciona ayuda directa a los agricultores y respalda las medidas de apoyo a los mercados.

El FEAGA financiará los gastos relativos a las medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrarios; los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC; la participación financiera de la Unión para medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en los terceros países realizadas por mediación de los Estados miembros y basadas en programas distintos de los que se mencionan en el artículo 5, y que son elegidos por la Comisión; la participación financiera de la Unión en el plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas de la Unión a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y en las medidas relacionadas con las enfermedades animales y la pérdida de confianza de los consumidores a que se refiere el artículo 155 del mencionado Reglamento.

Por su parte, el FEADER financiará la contribución financiera de la UE en favor de los PDR ejecutados de conformidad con el derecho de la Unión relativo a la ayuda al desarrollo rural.

Puesto que la estrategia del PDR CV 2014-2020, tal y como se ha demostrado en el apartado 5, se ajusta a la estrategia comunitaria de desarrollo rural y por lo tanto a sus objetivos, puede decirse que, en líneas generales, la política en materia de desarrollo rural y la política de apoyo a los mercados en la Comunitat Valenciana presentan fuertes sinergias y complementariedades.

La Autoridad de Gestión trabajará conjuntamente con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y con la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural como principales órganos encargados de la gestión de fondos FEAGA, con el objetivo de facilitar la complementariedad de las actuaciones financiadas con estos fondos.

Las medidas más sensibles a la coordinación entre FEADER y FEAGA son la modernización de explotaciones y el aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales, puesto que sus actuaciones afectan a distintos subsectores agrícolas. Por ello, en la aplicación de estas medidas y en sus correspondientes procedimientos, se hará un seguimiento pormenorizado de las limitaciones sectoriales a tener en cuenta, y fundamentalmente en el sector vitivinícola y en el sector de frutas y hortalizas.

Las directrices comunitarias plantean un enfoque complementario y coherente de los diferentes instrumentos de la PAC, es más se exige a los Estados miembros que establezcan garantías en este sentido, y por ello la Comunitat Valenciana dispone del Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios de la Generalitat Valenciana (GCFC-GV) (constituido el 8-2-2010) para garantizar la coordinación de las actuaciones de los instrumentos financieros del FEDER, FEADER, Fondo de Cohesión, FSE y FEP, en esta Comunidad. Este Grupo de Coordinación dispone de un reglamento interno que puede consultarse, en el que se describen sus objetivos, su estructura organizativa y funcional, y la forma de adoptar acuerdos y su aplicación.

Con motivo del nuevo marco de programación 2014-2020 se prevé revisar el funcionamiento de este grupo para integrar otros fondos como FEAGA, aunque la coordinación no ha quedado desatendida en ningún momento puesto que era objeto de atención a través de los instrumentos de coordinación

interna del Organismo Pagador de la CV, es decir, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

## *2. Horizonte 2020 y otros programas de la Unión de gestión centralizada en los ámbitos de la investigación y la innovación*

Se reforzará la coordinación, las sinergias y la complementariedad entre los Fondos EIE y Horizonte 2020, el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y otros programas de financiación de la Unión pertinentes de gestión centralizada.

La Autoridad de Gestión del PDR-CV 2014-2020 podrá desarrollar una estrategia “de especialización inteligente” incluida en un marco político estratégico regional de investigación e innovación. Las estrategias de especialización inteligente se desarrollarían a través de la participación de las autoridades de gestión y de partes interesadas, como las universidades y otras instituciones de enseñanza superior, la industria y los interlocutores sociales en un proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales. Dichas estrategias de especialización inteligente incluirían:

- a) Acciones previas encaminadas a preparar a los actores regionales de I+i para que puedan participar en el Programa Horizonte 2020;
- b) Acciones posteriores para aprovechar y difundir los resultados de I+i en el mercado que surjan de Horizonte 2020 como la creación de un entorno empresarial e industrial favorable a la innovación.

En el caso de la Comunitat Valenciana, la RIS3 (Research and Innovation Smart Specialisation Strategy – Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación) se refiere a la focalización productiva/empresarial de una región en ámbitos potencialmente competitivos y generadores de desarrollo en el marco de un contexto global.

Esta agenda RIS3 es un plan estratégico regional para el desarrollo que se caracteriza por:

- Concentrar el apoyo político y las inversiones regionales en prioridades clave, retos y necesidades para el desarrollo basado en el conocimiento.
- Construir sobre los puntos fuertes de cada región ventajas competitivas y potencial para la excelencia.
- Apoyar tanto la innovación tecnológica como la innovación centrada en la práctica, y señalar como objetivo el estímulo de la inversión privada.
- Involucrar completamente a todos los grupos de interés y estimular la innovación y la experimentación.
- Estar basada en la evidencia, e incluir sistemas robustos de seguimiento y evaluación.

Para el objetivo de investigación e innovación, se requiere por tanto la existencia de una planificación estratégica que:

- Basada un análisis de puntos fuertes, puntos débiles, oportunidades y amenazas para concentrar los recursos en un conjunto limitado de prioridades de investigación e innovación.

- Presentar las medidas para estimular la inversión privada en investigación, tecnología y desarrollo.
- Incluir un sistema de supervisión y revisión.
- Plasmear los recursos presupuestarios disponibles para investigación e innovación.
- Adoptar un plan plurianual para presupuestar y priorizar las inversiones vinculadas a las prioridades de la UE.

Para el objetivo de TIC, se requiere que la estrategia incluya un capítulo de crecimiento digital que contenga:

- Presupuestos y priorización de medidas a través de un análisis de puntos fuertes, puntos débiles, oportunidades y amenazas efectuado con el marcador de la Agenda Digital para Europa.
- Un análisis relativo al equilibrio del apoyo a la demanda y al suministro de tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Objetivos medibles para los resultados de la acción sobre la alfabetización, los conocimientos, la inclusión electrónica, la accesibilidad electrónica y la sanidad electrónica, que se adecuen a las estrategias regionales existentes en esos campos.
- Una evaluación de las necesidades de creación de capacidad de TIC reforzada.

### *3. Financiación de proyectos de demostración en el Programa Reserva de Nuevos Entrantes (NER) 300*

La Autoridad de Gestión debe garantizar que la financiación de los Fondos EIE se coordine con el apoyo del Programa NER 300, que utiliza los ingresos de las subastas de 300 millones de derechos de emisión reservados con arreglo a la reserva de nuevos entrantes del régimen para el comercio de derechos de emisión.

### *4. El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y el acervo en materia medioambiental*

La Autoridad de Gestión podrá explotar sinergias con instrumentos de las políticas de la Unión (instrumentos de financiación o de otro tipo) que sirvan para reducir el cambio climático y mejorar la adaptación al mismo, proteger el medio ambiente y utilizar eficazmente los recursos.

Se fomentará la complementariedad y la coordinación con el Programa LIFE, en particular en proyectos integrados en los ámbitos de la naturaleza, la biodiversidad, el agua, los residuos, el aire, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Esta coordinación se llevará a cabo mediante medidas como el fomento de la financiación de actividades a través de los Fondos EIE que complementen los proyectos integrados en el marco del Programa LIFE, así como promoviendo la utilización de soluciones, métodos y planteamientos validados en el marco de LIFE, incluyendo, entre otras cosas, inversiones en infraestructura ecológica, eficiencia energética, innovación ecológica, soluciones basadas en ecosistemas y la adopción de tecnologías innovadoras en estos ámbitos.

Los planes, programas, o estrategias sectoriales correspondientes (incluidos los marcos de acción prioritario, los planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión de residuos, los planes de reducción de cambio climático o las estrategias de adaptación al cambio climático) pueden servir de marco de coordinación cuando se hayan previsto ayudas en los ámbitos de que se trate.

### *5. ERASMUS*



Se procurará utilizar los Fondos EIE para integrar herramientas y métodos desarrollados y probados con éxito en el marco de “Erasmus +” a fin de maximizar el impacto social y económico de la inversión en las personas y, entre otras cosas, dar un impulso a las iniciativas juveniles y a las acciones de los ciudadanos.

La Autoridad de Gestión deberá velar por una coordinación efectiva entre los Fondos EIE y este programa a nivel nacional realizando una clara distinción entre los tipos de inversión y grupos destinatarios de la ayuda.

#### *6. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (PEIS)*

El PDR-CV 2014-2020 debe garantizar una coordinación eficaz entre el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (PEIS) y las ayudas de los Fondos EIE en el marco de los objetivos temáticos del empleo y la inclusión social.

#### *7. El Mecanismo «Conectar Europa»*

A efectos de garantizar la complementariedad, evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurar una conexión óptima de distintos tipos de infraestructuras a escala local, regional y nacional y en toda la Unión en los transportes, las telecomunicaciones y la energía, la Autoridad de Gestión debe procurar velar por que las intervenciones del FEDER y del Fondo de Cohesión se planifiquen en estrecha cooperación con el apoyo que presta el Mecanismo “Conectar Europa”. Debe garantizarse el máximo aprovechamiento de los distintos instrumentos de financiación. Los Fondos EIE contribuirán a desarrollar las infraestructuras locales y regionales y sus conexiones con las redes prioritarias de la Unión en los ámbitos de la energía y de las telecomunicaciones.

#### *8. Instrumento de Ayuda Preadhesión, Instrumento Europeo de Vecindad y Fondo Europeo de Desarrollo*

Dentro de sus respectivas responsabilidades, la Autoridad de Gestión procurará mejorar la coordinación entre los instrumentos exteriores y los Fondos EIE para una mayor eficacia en la consecución de diversos objetivos políticos de la Unión. El PDR-CV 2014-2020 debe plantear medidas que aproveche las sinergias entre las actividades de cooperación territorial en el marco de la política de cohesión y de los instrumentos europeos de vecindad.

#### *9. Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana*

Dentro de sus compromisos, la Autoridad de Gestión intentará aprovechar las posibles sinergias aparecidas entre el PDR CV1420 y la Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana. El PDR-CV 2014-2020 debe plantear medidas. La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España define la hoja de ruta para las políticas públicas en el área de la inclusión social de la población gitana. Al establecer políticas centradas en la eliminación gradual de la pobreza y la exclusión social dentro de las comunidades gitanas marginadas, especialmente en las áreas de educación, empleo, sanidad y vivienda, la estrategia reconoce la importancia de desarrollar planes de acción local que reflejen las necesidades de cada comunidad. Estos planes de acción local son los que, a través de la Autoridad de Gestión, se coordinarán con las estrategias de desarrollo local participativo incluidas en el PDR.

## 10. Agenda Digital de la Comunitat Valenciana

La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV) constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor del crecimiento económico sostenible y del empleo de calidad en el período 2014-2020.

Dentro de las actuaciones previstas en la Agenda Digital, la línea 2.5 “Despliegue de redes y servicios de banda ancha” incluye la actuación 48 (Modelo de sostenibilidad de servicios de banda ancha en áreas rurales). La Generalitat Valenciana reunirá a las Administraciones Públicas, los operadores de telecomunicaciones y otros agentes económicos y sociales para poner en marcha un modelo de sostenibilidad de servicios de banda ancha ultrarrápida en áreas rurales o escasamente pobladas. A este respecto, se tendrán en consideración posibles escenarios de colaboración público-privada, la financiación europea para la banda ancha, el conjunto de la demanda pública y la aplicación del PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020, entre otros.

El PDR CV 2014-2020 no incluye en su lógica de intervención el artículo 20 «Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales» dedicada al desarrollo de infraestructuras locales y de servicios básicos locales en las zonas rurales. Las acciones contempladas en la *Agenda Digital de la CV* se desarrollarían dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (Medida 19), como el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y la expansión de la banda ancha rápida y ultrarrápida. Estas acciones van encaminadas a aprovechar el potencial de crecimiento y a promover la sostenibilidad de las zonas rurales.

## 15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3**

### 15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	Director de la AVFGA	Ciudad Administrativa 9 de Octubre, C/ Castán Tobeñas, 77, Edificio B0, Planta 01 46018 Valencia	secretaria_aa_cpapaa@gva.es
Certification body	Intervención General de la Generalitat Valenciana	Interventor General de la Generalitat Valenciana	Ciudad Administrativa 9 de Octubre, C/ Castán Tobeñas, 77, Edificio B0, Planta 01 46018 Valencia	secretaria_aa_cpapaa@gva.es
Accredited paying agency	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	Director de la AVFGA	Ciudad Administrativa 9 de Octubre, C/ Castán Tobeñas, 77, Edificio B0, Planta 01 46018 Valencia	secretaria_aa_cpapaa@gva.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

#### 15.1.2.1. Estructura de gestión y control

Según lo establecido en el artículo 65.2 y 65.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 se designan las siguientes autoridades:

- Autoridad de Gestión: Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria;
- Organismo Pagador acreditado con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013: Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. Servicio Económico Financiero;
- Organismo de Certificación con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013: Intervención General de la Generalitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana, mediante Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell, designa a la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) como autoridad de gestión (disposición adicional tercera) y como organismo pagador del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (artículo 3 del anexo al Decreto 124/2006).

- **Autoridad de gestión**

La AVFGA, como autoridad de gestión del PDR-CV 2014-2020, será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del PDR, y, concretamente, deberá:

- a. garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el PDR y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación;
- b. facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas;
- c. garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de sus obligaciones y conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión.
- d. velar por que la evaluación previa sea conforme con el sistema de evaluación y seguimiento, y aceptarla y presentarla a la Comisión;
- e. velar por que se haya elaborado el plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Rgto (UE) nº 1303/2013, por que la evaluación posterior del programa contemplada en el mismo se realice en el plazo establecido y porque las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al comité de seguimiento y a la Comisión;
- f. proporcionar al comité de seguimiento la información y los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa;
- g. redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el comité de seguimiento;
- h. asegurarse de que se facilite al organismo pagador toda la información sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos;
- i. dar publicidad al PDR, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el programa.

- **Organismo pagador**

El artículo 65.2 del Rgto. (UE) nº 1305/2013 dispone que para cada PDR se designe el organismo pagador acreditado con arreglo al artículo 7 del Rgto. (UE) nº 1306/2013. La AVFGA es el organismo pagador del PDR-CV 2014-2020, según lo establecido en el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell.

El Servicio Económico Financiero de la AVFGA es el que, bajo la dependencia de la subdirección de la Agencia, directamente ejecuta todas las funciones del organismo pagador del PDR, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la AVFGA.

El organismo pagador será el responsable de la gestión y control de los gastos FEADER como se indica en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La AVFGA, como organismo pagador del PDR, contará con una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilizan correctamente. A tal efecto, la AVFGA cumplirá condiciones mínimas de autorización en materia de entorno interior, actividades de control, información y comunicación y seguimiento, que serán establecidas por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, letra a)

del Reglamento UE nº 1306/2013.

Las principales funciones de la AVFGA, en su condición de organismo pagador de los gastos FEADER, establecidas en el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell, son las siguientes:

- a. La autorización de los pagos de acuerdo con la normativa comunitaria;
- b. La ejecución de los pagos, a través de una instrucción dirigida a los servicios pagadores del organismo, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria.
- c. La contabilidad e inspección de los pagos en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria.
- d. Las funciones de relación con el organismo coordinador a que se refiere el artículo 7.4 del Rgto. (UE) nº 1306/2013, así como con cualquier otro organismo en relación con el cumplimiento de sus funciones;
- e. Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de la realidad y regularidad de las operaciones financiadas por el FEADER, prevenir y perseguir las irregularidades, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.
- f. Facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes del organismo coordinador o de la Comisión todas las informaciones necesarias, adoptando medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles, incluyendo verificaciones sobre el terreno.
- g. A los efectos de coordinar y armonizar el contenido y la forma de la información que ha de suministrarse a la Comisión, la AVFGA facilitará al organismo coordinador cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de:
  - o las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria;
  - o los deberes de información.
- h. Participar en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la Comisión y/o la Intervención General de la Generalitat.
- i. Elaborar las cuentas anuales de los gastos realizados;
- j. Elaborar una declaración sobre la gestión en relación con la integralidad, la exactitud y la veracidad de las cuentas y el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno;
- k. Elaborar un resumen anual de los informes definitivos de auditoría y de los controles realizados, así como de la acción correctiva que deba emprenderse o planificarse.
- l. A los efectos de coordinar y armonizar el contenido y la forma de la información que ha de suministrarse a la Comisión, facilitará al organismo de coordinación cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las siguientes funciones:
  - o recopilar la información que debe ponerse a disposición de la Comisión y transmitírsela a esta;
  - o adoptar o coordinar acciones destinadas a resolver las deficiencias de carácter común y mantener informada a la Comisión del seguimiento;
  - o fomentar y, cuando sea posible, garantizar, la aplicación armonizada de la legislación de la Unión.

#### • **Organismo de Certificación**

De acuerdo con el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell, el organismo de certificación a que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 es la Intervención General de la Generalitat Valenciana. Dicho organismo será el encargado de expedir el certificado de integridad, exactitud y veracidad de las cuentas rendidas respecto de las actuaciones propias de la administración de la Generalitat Valenciana desarrolladas por la AVFGA, en su condición de

organismo pagador.

El organismo de certificación deberá tener los conocimientos técnicos necesarios. Asimismo, deberá ser operativamente independiente tanto del organismo pagador como del organismo de coordinación de que se trate, así como de la autoridad que haya autorizado a dicho organismo pagador.

#### *15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones*

La Generalitat Valenciana ha realizado un importante esfuerzo para garantizar una prestación de los servicios públicos más transparente, eficiente y eficaz que facilite la participación ciudadana, simplifique y agilice los trámites, reduzca la carga administrativa, a través de las mejoras tanto de los procedimientos como de los sistemas de información.

En el Decreto 165/2006, de 3 de noviembre, del Consell, se regulan las quejas y sugerencias en el ámbito de la administración y las organizaciones de la Generalitat Valenciana.

Dicho Decreto tiene por objeto la regulación de las quejas y sugerencias de los ciudadanos en relación con el funcionamiento de la administración y las organizaciones de la Generalitat, con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua de la calidad de los servicios públicos, estableciendo a tal efecto los sistemas de tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo.

Este procedimiento cumple con las disposiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los estados miembros, según el artículo 74.3 del citado Reglamento, deben velar porque existan mecanismos eficaces para el examen de las reclamaciones relativas a los Fondos EIE. Esto se garantiza en el PDR-CV con el sistema de recursos administrativos de la propia Administración.

Además, en lo referente a las disposiciones para el examen independiente de las reclamaciones a nivel de Estado miembro, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece y regula las bases del régimen jurídico, el procedimiento administrativo común y el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas, siendo aplicable a todas ellas.

En lo relativo al examen independiente, el artículo 107 de dicha ley establece que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativos de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Asimismo, el artículo 116 de dicha ley, determina que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía

administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Tal como establece el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se creará un comité de seguimiento para el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique la decisión de aprobación del PDR.

El comité de seguimiento del PDR 2014-2020 establecerá su reglamento interno de acuerdo con el marco institucional, jurídico y financiero de la Generalitat Valenciana y del Estado español y lo adoptará con la aprobación de la autoridad de gestión, a fin de desempeñar sus funciones con arreglo a lo dispuesto en artículo 49 del citado Reglamento.

El comité de seguimiento del PDR CV 2014-2020 estará presidido por un representante de la autoridad de gestión e incluirá en su composición a las autoridades locales y otras autoridades públicas competentes, los interlocutores económicos y sociales y los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación (los identificados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

La composición del comité de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 será la siguiente:

Presidente: Director/a de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Vocales:

a) Generalitat Valenciana

- Subdirector/a de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- Subsecretario/a de la Conselleria a la cual esté adscrita la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- Jefe del Servicio Económico Financiero de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- Jefe del Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- Jefe del Servicio de Coordinación Técnica y de Controles de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- Jefe del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- Directores generales de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana que tengan competencia para gestionar medidas incluidas en el PDR-CV.
- Subdirectores generales pertenecientes a las direcciones generales de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana que tengan competencia para gestionar medidas

incluidas en el PDR-CV y que tengan funciones en dicho ámbito.

- Un representante de la Conselleria u organismo de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- Un representante del Grupo de Coordinación de Fondos Comunitarios de la Generalitat Valenciana.
- Un representante de la Conselleria u organismo de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de cambio climático.

b) Otras administraciones públicas

- Un representante de la dirección general con competencias en Desarrollo Rural del Ministerio correspondiente
- Un representante del FEGA, organismo de coordinación de los organismos pagadores;
- Un representante de la Comisión Europea

c) Agentes más representativos en el ámbito económico, social, medioambiental

- Un representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
- Un representante de la Coordinadora Grupo Local WWF Valencia
- Un representante de la Federación de Empresarios de Frutas y Productos Hortícolas (FEX-PHAL)
- Un representante de la Asociación Forestal de la Comunitat Valenciana
- Un representante de la Asociación Valenciana de Agricultores AVA ASAJA
- Un representante de Jóvenes Agricultores de Alicante
- Un representante de la Federación Provincial de agricultores (FEPAC) ASAJA Castellón
- Un representante de La Unió de Llauradors i Ramaders
- Un representante de Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Un representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de la C.V. (FECOAV)
- Un representante de cada uno de los Grupos de Acción Local

Se podrá invitar a las reuniones del comité a asesores externos que colaboren con las tareas de seguimiento y evaluación, así como a los funcionarios que intervienen en la ejecución del PDR y a los funcionarios de la Generalitat que se estime oportuno. Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen expresamente.

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y con el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las funciones del comité de seguimiento del PDR serán las siguientes:

- a) examinar la ejecución del programa y los avances en la consecución de sus objetivos. En su examen atenderá a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos del programa, y a los hitos definidos en el marco de rendimiento y, cuando proceda, a los resultados de los análisis cualitativos;
- b) examinar todas las cuestiones que afecten al rendimiento del programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento;
- c) será consultado y, si lo considera oportuno, emitirá un dictamen, sobre toda modificación



del programa que proponga la autoridad de gestión;

- d) podrá formular observaciones a la autoridad de gestión acerca de la ejecución y evaluación del programa, haciendo el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones;
- e) comprobar los resultados del programa y la eficacia de su ejecución;
- f) será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación;
- g) examinará las actividades relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del PDR;
- h) estudiará, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas;
- i) participará en la red rural nacional para intercambiar información sobre la ejecución del PDR; y
- j) estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

En las convocatorias en que el Comité de seguimiento deba estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución, la Autoridad de gestión pondrá a disposición de sus miembros un informe con los datos relativos a los indicadores de cambio climático incluidos en el sistema de indicadores de seguimiento ambiental de la Memoria Ambiental, como documento en el que se recoge el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PDR-CV 2014-2020.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

#### **15.3.1 Estrategia de Información y publicidad**

Las acciones de información y publicidad de las intervenciones del PDR CV 2014-2020 estarán sujetas a lo establecido en la *Estrategia de Información y Publicidad* que debe ser definida por la autoridad de gestión y remitida al comité de seguimiento en los seis meses siguientes a la adopción del PDR de la Comunitat Valenciana para el periodo 2014 – 2020 (Artículo 13 del Acto de Implementación del Reglamento FEADER).

La autoridad de gestión informará al comité de seguimiento al menos una vez al año sobre los avances en la implementación de la *Estrategia de Información y Publicidad* y un análisis de los resultados, así como el plan de información y la publicidad que se prevé realizar en el año siguiente.

El índice de contenidos de la estrategia es el siguiente:

- a. Objetivos y grupos de interés;
- b. Descripción del contenido de las medidas de información y publicidad;
- c. Presupuesto indicativo de la estrategia;
- d. Descripción de los organismos y del personal responsable de la implementación de las medidas de información y publicidad;
- e. Descripción de la contribución de la Red Rural Nacional de acuerdo con su plan de comunicación a la implementación de la estrategia de información y publicidad;
- f. Descripción de cómo las medidas de comunicación serán evaluadas en términos de visibilidad y sensibilización de la política europea, los programas y las actividades y la contribución de los Fondos Estructurales y la UE en su conjunto.
- g. Un plan de información y publicidad actualizado que establezca las actividades en esta materia que se prevén realizar en el año siguiente.

### **15.3.2 Participación en las acciones de publicidad**

Las actividades de información y publicidad representan responsabilidades tanto para la autoridad de gestión y el personal responsable del PDR como para los agentes sociales y los beneficiarios. En este apartado se define la implicación de cada uno de ellos en las actividades relacionadas con la comunicación de las acciones y resultados del PDR CV 2014-2020.

#### *Responsabilidad de la autoridad de gestión hacia los beneficiarios*

La autoridad de gestión debe garantizar que los beneficiarios potenciales tienen acceso a toda la información relevante, incluido el acceso electrónico, o a otro tipo de servicios de comunicación para, al menos, las cuestiones siguientes:

- Oportunidades de financiación y apertura de convocatorias al amparo del PDR;
- Procedimientos administrativos que deben seguirse para optar a la financiación;
- Procedimientos de valoración de las solicitudes de financiación;
- Condiciones y/o criterios de elegibilidad para la selección y evaluación de los proyectos que se financiarán;
- Contacto de las personas a nivel nacional, regional o local que pueden explicar el funcionamiento del PDR y los criterios para la selección y evaluación de las operaciones;
- Compromiso de los beneficiarios en las labores de comunicación que podrán ser exigidas como requisitos en las solicitudes de ayuda;
- Procedimientos para el examen de las denuncias previstas en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La autoridad de gestión debe informar a los beneficiarios a los que concede las ayudas de que la acción está siendo financiada por un programa cofinanciado por FEADER, así como de las medidas y prioridades del PDR de la Comunitat Valenciana.

#### *Responsabilidad de la autoridad de gestión hacia el público en general*

La autoridad de gestión informará al conjunto de la ciudadanía sobre el contenido del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, de su aprobación por la Comisión y de sus actualizaciones, de los principales logros derivados de la aplicación del mismo y su cierre, así como de su

contribución a la consecución de los objetivos de la Unión como se ha establecido en el Acuerdo de Asociación.

La autoridad de gestión también velará por el establecimiento de un portal web específico para el suministro de la información requerida por los beneficiarios y el público en su conjunto, incluyendo la difusión de la propia Estrategia de Información y Publicidad. Las medidas de información dirigidas al público en general incluirán los elementos establecidos en términos de lema y logotipo (*véase apartado 15.3.3*).

La autoridad de gestión también será responsable de que existan los mecanismos adecuados para garantizar la participación en las acciones de publicidad de los organismos y/o agentes sociales, que sirven de enlace con los beneficiarios potenciales. Estos agentes serán los especificados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como los centros de información europeos, los servicios de representación de la Comisión en los Estados miembros, los servicios de información del Parlamento Europeo y los centros educativos y de investigación.

#### *Responsabilidad de los beneficiarios*

Las medidas de información y comunicación proporcionadas por los beneficiarios deben reflejar el apoyo del FEADER a la operación mediante la visualización del emblema de la Unión y una referencia a la ayuda FEADER.

Durante la ejecución de una operación, el beneficiario deberá informar al público sobre el apoyo obtenido del fondo FEADER a través de los siguientes mecanismos:

- a. proporcionando en el sitio web del beneficiario, si dispone de éste, una breve descripción de la operación, incluidos sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b. para las operaciones de infraestructura o construcción en que la ayuda pública total a la operación supere los 500.000 €, se colocará, en un lugar fácilmente visible para el público, un cartel temporal de un tamaño significativo que indique la financiación de la misma con el fondo FEADER.
- c. para operaciones de menor importe, se colocará al menos un cartel[1] con información sobre el proyecto, incluyendo el apoyo financiero de la Unión, en un lugar fácilmente visible para el público[2]. Cuando una operación en virtud de un programa de desarrollo rural se traduce en una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) cuyo coste total supere los 50.000 €, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, incluido el apoyo financiero de la Unión. También se instalará una placa explicativa en la sede de los grupos de acción local financiados por LEADER.

En los tres meses siguientes a la conclusión de una operación, el beneficiario colocará una placa permanente o cartel de tamaño significativo en un lugar fácilmente visible para el público para las operaciones que cumplan los siguientes criterios:

- a. La ayuda pública total recibida para financiar la operación supera los 500.000 €;
- b. La operación consiste en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción. Esta placa o cartel deberá indicar el nombre y el objetivo principal de la operación y el apoyo financiero proporcionado por la Unión.

En las vallas publicitarias, carteles, placas y sitios web figurará una descripción del proyecto / operación

y los elementos mencionados en el *apartado 15.3.3*. Dicha información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

### **15.3.3 Características técnicas de las acciones de información y publicidad**

#### *A. Lema y logotipo*

Cada medida de información y publicidad deberá incluir los siguientes elementos:

- a. El emblema de la Unión de acuerdo con los estándares gráficos descargables desde el sitio web de la unión: [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm); junto con una explicación del papel de la Unión haciendo referencia al siguiente lema: “*El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales*”
- b. Para las intervenciones y medidas financiadas por LEADER, el logotipo de LEADER también debe ser utilizado.

#### *B. Materiales de información y comunicación*

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre las medidas y acciones cofinanciadas por el FEADER harán referencia explícita en la página de portada a la participación de la Unión e incorporarán el emblema de la Unión si también se utiliza el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad de gestión encargada de la implementación del conjunto de ayudas a que hace referencia la publicación.

En el caso de que la información sea puesta a disposición del público por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los beneficiarios potenciales) o material audiovisual, se aplicará por analogía el mismo procedimiento.

Los sitios web sobre intervenciones del FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de inicio e incluir un hipervínculo a la web de la Comisión dedicada al FEADER.

[1] Tamaño mínimo A3

[2] Por ejemplo en la zona de la entrada de un edificio

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

Según establece el artículo 8, letra m, inciso v, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo al FEADER, los programas de desarrollo rural, en el apartado de disposiciones de aplicación, incluirán (si procede) una descripción de los mecanismos destinados a garantizar la coherencia entre las actividades previstas en

virtud de las estrategias de desarrollo local, la medida «Cooperación» a que se refiere el artículo 35 y la medida «Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales» a que se refiere el artículo 20, incluidos los vínculos urbano-rurales.

El PDR CV 2014-2020 no incluye en su lógica de intervención el artículo 20 «Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales» dedicada al desarrollo de infraestructuras locales y de servicios básicos locales en las zonas rurales. Las acciones contempladas en este artículo (Medida 7) se desarrollarían dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (Medida 19), una posibilidad de acción sería el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y la expansión de la banda ancha rápida y ultrarrápida. Estas acciones van encaminadas a aprovechar el potencial de crecimiento y a promover la sostenibilidad de las zonas rurales.

La medida 19 contribuye al focus area 6B “Promoción del desarrollo local de las zonas rurales (LEADER)” y es una medida tradicional del enfoque LEADER por su apoyo a la contribución de los objetivos de las estrategias. Por ello, en el PDR-CV 2014-2020, dicha medida no será gestionada por la autoridad de gestión sino que formará parte exclusivamente de las operaciones de las estrategias.

Desde el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020 se fomentará la cooperación entre los agentes que participan en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER y en general entre los agentes económicos y sociales presentes en cada una de las zonas rurales identificadas, al reconocer que el desarrollo de una gama amplia de posibilidades de cooperación genera externalidades positivas que contribuyen a superar las desventajas económicas, medioambientales y otras desventajas derivadas de la fragmentación del territorio y la distancia a las ciudades.

Se apoyará a los pequeños agentes económicos de tal modo que puedan organizar procesos de trabajo comunes y compartir instalaciones y recursos, lo que les ayudará a ser económicamente viables a pesar de su pequeño tamaño.

El artículo 35.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013 dispone que la ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo incluirá la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local. Por su parte, el artículo 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se refiere a las actividades de cooperación en el marco de LEADER. Ambas líneas de actuación no son sustancialmente diferentes, solo que la cooperación en el marco de LEADER tiene ciertas especificidades que pueden ser tenidas en cuenta también en el marco del referido artículo 35.

Es por ello que en aras de la eficacia y eficiencia de los recursos públicos económicos y materiales, la cooperación se gestionará bien exclusivamente por la autoridad de gestión o bien exclusivamente por los GAL. De todas formas, dentro de las funciones del Comité de Coordinación de Fondos EIE que se describen en el apartado 14 del PDR. En lo relativo al Desarrollo Local Participativo, en el PDR de la Comunitat Valenciana se desarrolla a través de estrategias de desarrollo local integradas tomando en consideración las necesidades locales. También incluye aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y la cooperación. En principio, el apoyo a estas acciones se orientará a través del enfoque LEADER, aunque desde este comité se velará para evitar el solapamiento con la medida 16 “Cooperación”.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, relativo al contenido de los programas, establece que cada programa incluirá las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Asimismo, el artículo 59.1 de dicho Reglamento establece que los fondos reservados a tareas de asistencia técnica se podrán destinar a *apoyar acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios*, en especial a sistemas de intercambio electrónico de datos así como a acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades y de los beneficiarios para administrar y utilizar esos fondos.

La Generalitat Valenciana y, dentro de ella, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, está llevando a cabo, desde el año 2010, actuaciones encaminadas a reducir las cargas administrativas a los beneficiarios. En este contexto se desarrolló inicialmente el Plan de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas (plan SIRCA 2010-2012), que ponía el énfasis en reducir y/o suprimir las cargas administrativas y las obligaciones de información que la Generalitat impone, derivadas de su potestad regulatoria, a ciudadanos y empresas.

Actualmente está ejecutándose el nuevo Plan SIRCA-2 (2013-2015). Este plan, continuación del anterior plan SIRCA 2010-2012, incluye la reducción de cargas administrativas, a través de la simplificación de los procedimientos.

El objetivo principal del nuevo plan, en consonancia con el anterior, consiste fundamentalmente en reducir y/o suprimir las cargas administrativas que la Generalitat impone a ciudadanos y empresas, bien por estar establecido así en una norma, o bien por las correspondientes exigencias de información sobre su actividad.

Así pues, de acuerdo con el objetivo general fijado, se alinean y mantienen los objetivos específicos, fijados en el anterior plan:

1. Establecer instrucciones comunes para la elaboración de nuevas normas y regulaciones, con el fin de evitar toda regulación innecesaria y simplificar aquella que resulte excesivamente compleja, incorporando en su elaboración aspectos de mejora de la calidad normativa, reduciendo al mínimo las cargas y costes administrativos.
2. Reducir y/o suprimir, en su caso, las declaraciones obligatorias actualmente exigidas por la normativa de la Generalitat en vigor, reduciéndolas al mínimo imprescindible para garantizar los derechos ciudadanos y lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines.
3. Evitar redundancias o duplicidades en las peticiones de información y documentación a presentar ante la administración.
4. Simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a través de acciones fundamentalmente dirigidas a reducir (o eliminar en su caso) requisitos y trámites a fin de ganar agilidad en la gestión y prestación de los servicios, evitando desplazamientos, acortando plazos y reduciendo costes, como una forma de organizar la actuación administrativa que nos haga ser más eficaces y eficientes.
5. Identificar trámites comunes en aquellos procedimientos que dentro de una misma familia (por ejemplo: registros, gestión tributaria, sanciones, contratación, etc.) están sometidos a una específica y propia regulación, con vistas a estandarizar y normalizar la actuación administrativa en estas materias, lo que nos permitirá avanzar, sin interferir ni perjudicar en las peculiaridades

propias de cada procedimiento, en su simplificación y racionalización.

6. Disminuir al máximo los requisitos de información, especialmente en el caso de pequeñas y medianas empresas, utilizando sistemas de control a posteriori a aplicar, cuando sea posible, mediante métodos de muestreo.
7. Impulsar y desarrollar la administración electrónica para posibilitar, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de la Ley 3/2010 de Administración electrónica de la Generalitat, la relación con ciudadanos y empresas, a través de medios electrónicos.
8. Reforzar los canales de comunicación electrónicos y de interoperabilidad, a fin de mejorar el intercambio de información entre departamentos y entre distintas administraciones, lo que permitirá suprimir las exigencias de aquella información que ya obra en poder de la administración.
9. Facilitar y hacer más accesible y directa la información facilitada a ciudadanos y empresas sobre los diferentes procedimientos y exigencias normativas.

Asimismo, añadir que, el apoyo normativo que da respaldo y cobertura jurídica a las acciones de simplificación, está plasmado en dos normas: el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público y la Ley 2/2012, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana, uno de cuyos ejes incluye la flexibilización y simplificación de los procedimientos y la reducción de trámites y cargas administrativas.

Si, además de las medidas descritas en el marco del Plan SIRCA, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria detecta la necesidad de llevar a cabo acciones adicionales de reducción de las cargas administrativas a los beneficiarios de las ayudas incluidas en el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020, las definirá e implementará con cargo a la medida de asistencia técnica del programa.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

### **Regulación**

- Artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros.
- Artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Financiación de la asistencia técnica.

### **Actuaciones**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el apartado 2 del artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el PDR-CV 2014-2020 incluirá una

medida de asistencia técnica que podrá financiar, entre otras, las siguientes operaciones:

- Preparación del documento del PDR correspondiente al período posterior de programación;
- Acciones de gestión, seguimiento y evaluación del PDR, según se detalla en el Plan de evaluación (sección 9);
- Acciones de información y comunicación, según se detalla en el apartado 15.3 y en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR CV 2014-2020 (en preparación);
- Acciones de control y auditoría;
- Acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, tal y como se detalla en el apartado 15.5.;
- Acciones de refuerzo de la capacidad de las autoridades y de los beneficiarios para la gestión e implementación del PDR-CV 2014-2020 como un todo;
- Apoyo a los Planes de acción que aborden ciertos incumplimientos en las condiciones ex ante, que necesitan cumplirse a finales de 2016;
- Costes derivados de la labor preparatoria de delimitación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1305/2013.

Estas acciones podrán corresponder a períodos de programación previos o posteriores.

### **Beneficiarios**

Los beneficiarios de la medida de asistencia técnica son: la Autoridad de gestión del PDR-CV 2014-2020 y el organismo pagador de dicho programa.

### **Costes elegibles**

La utilización de la asistencia técnica siempre debe estar directamente relacionada con la gestión eficaz y eficiente del PDR-CV 2014-2020 financiado por el FEADER.

Son elegibles los costes correspondientes a contrataciones externas relativas a:

- Preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, así como control y auditoría de la implementación del PDR, incluidas, entre otras, el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- La labor preparatoria de delimitación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- Gastos derivados de la organización de reuniones, comités, subcomités, etc., entre los que se pueden incluir, por ejemplo, los costes de la asistencia de expertos y otros participantes.
- Gastos derivados de la asistencia de miembros de la Autoridad de gestión del PDR a reuniones, comités, subcomités, etc., organizadas por otras instituciones.

### **Cuantía de la ayuda**

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, podrá destinarse hasta el 4% del importe total del PDR-CV 2014-2020 a estas acciones.

Así, con cargo a la asistencia técnica, se podrá financiar la preparación de la oferta y la contratación de las empresas que apoyarán a la autoridad de gestión en la preparación del PDR correspondiente al período posterior de programación y en el desarrollo de las evaluaciones que se incluirán en los informes de



ejecución anual ampliados de 2017 y 2019 y en la evaluación ex post.

Asimismo, la medida de asistencia técnica se podrá utilizar para desarrollar el sistema de información estadística requerido como condición ex ante por la Comisión para garantizar la adecuada implementación y seguimiento de las intervenciones del PDR CV 2014-2020. En este sentido se podrán emplear los fondos de asistencia técnica para hacer frente a las necesidades de recogida y explotación de información estadística e información cualitativa de beneficiarios y no beneficiarios.

Por otro lado, también se podrá utilizar para la puesta en marcha y el mantenimiento de un portal web específico para el periodo de programación 2014-2020 que sirva de canal de difusión de informaciones relevantes para los beneficiarios potenciales y para el público en general, y para la comunicación de los principales resultados de las intervenciones del PDR y de la contribución de FEADER a los objetivos de la Unión en el marco de la Estrategia Europa 2020 y a los objetivos de la PAC.

### **Controlabilidad**

El Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria aprobará un plan de controles en el que el gasto en el marco de la asistencia técnica se someterá a controles administrativos y sobre el terreno. Los controles se llevarán a cabo por el Servicio de Coordinación Técnica y de Controles, como entidad funcionalmente independiente de la encargada de autorizar el pago.

### **Seguimiento y evaluación**

Aunque la asistencia técnica, según está estipulada en el PDR-CV, financia muchas de las actividades fruto de las necesidades horizontales que surgen durante la ejecución del PDR-CV, se ha diseñado un sistema de seguimiento y evaluación con aquellos indicadores que desde el principio se pueden valorar, y que, por lo tanto, son susceptibles de medir su ejecución en el periodo de vigencia del mismo.

Los indicadores propuestos y sus valores objetivo son los siguientes:

Los indicadores propuestos y sus valores objetivo son los siguientes:

- |   |    |
|---|----|
| • N° de contratos relativos a programación                      | 2  |
| • N° de contratos relativos a evaluación                        | 3  |
| • N° de reuniones de coordinación de AA.GG (por asistencia)     | 30 |
| • N° de otro tipo de reuniones de coordinación (por asistencia) | 30 |
| • N° de reuniones presenciales del Comité de Seguimiento PDR-CV | 8  |

### **Coordinación con la Red Rural Nacional**

La Red Rural Nacional (RRN) es una plataforma integrada por los principales actores del medio rural destinado a fortalecer alianzas, divulgar experiencias y conformar un escenario común con todos los actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural español. La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana forma parte de esa plataforma, como miembro del Comité de Seguimiento de la RRN, y por lo tanto participa en las reuniones, grupos de trabajo, etc. con los fines indicados.

Para realizar la coordinación con las AAGG y establecer una metodología de trabajo, la RRN tiene previstas reuniones con los técnicos de las CCAA que lleven las Estrategias de Publicidad e Información. Además de esto, se está diseñando una nueva web de la RRN, con una aplicación específica para las AAGG, donde se podrá colgar información de los PDR. En el seno de dicha plataforma también se trataran temas como posibles intervenciones coincidentes para evitar la doble financiación.

## 16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

### 16.1. 1. Elaboración y realización de una encuesta de participación social

#### 16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Fomentar la participación de los organismos interesados en la evaluación de las necesidades. A partir del análisis DAFO se ha elaborado un documento de necesidades de la C. Valenciana en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural que ha sido contrastado con los agentes sociales a través de una encuesta de opinión. Esta consulta ha permitido recabar información cualitativa para abordar la estrategia del PDR y una ordenación según grado de importancia de las necesidades. El procedimiento ha consistido en valorar cada necesidad extraída del análisis DAFO entre 0 y 10 puntos, siendo 0 igual a importancia nula y 10 igual a importancia máxima.

#### 16.1.2. Resumen de los resultados

##### **Necesidades mejor valoradas:**

1. Fomento de políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de la población de las zonas rurales y la atracción de jóvenes a la actividad agrícola y ganadera que garantice su sostenibilidad futura y reduzca el riesgo de exclusión social y pobreza.
2. Atracción de población joven para frenar el despoblamiento y garantizar la renovación generacional del sector agrícola y las zonas rurales.
3. Apoyo a la diversificación económica en los municipios rurales.
4. Promoción del patrimonio medioambiental, paisajístico y cultural para aprovechar mejor la oferta turística del interior de la C. Valenciana.
5. Impulso a la diversificación de la actividad agraria para acceder a nuevos nichos de mercado y potenciar nuevas demandas por parte de los consumidores.

##### **Necesidades peor valoradas:**

1. Mayor control de la sobrepesca y de las prácticas derrochadoras para garantizar la protección de las poblaciones marinas.
2. Promoción de medidas de gestión de riesgos para garantizar la producción agraria. Instrumentos destinados a ayudar a los agricultores a aumentar la gestión eficaz de los riesgos económicos y medioambientales, incluidas las enfermedades de animales y plantas, y el apoyo a las inversiones en acciones preventivas.
3. Freno al crecimiento del suelo artificial derivado de los procesos de urbanización especialmente en las zonas costeras. Apoyo a la creación de infraestructuras verdes urbanas.
4. Aumento de la dimensión de las explotaciones para reducir los costes de producción.
5. Medidas de protección frente a inundaciones, mantenimiento de áreas forestales en cabeceras de cuenca y mantenimiento en las condiciones adecuadas de drenajes hacia zonas húmedas con función laminadora en desembocaduras.

## 16.2. 2. Participación en jornadas y sesiones de trabajo

### 16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Dar a conocer al sector agrario de la Comunitat Valenciana los objetivos de la nueva PAC y las prioridades de actuación de la Política de Desarrollo Rural para el nuevo periodo de programación 2014-2020, así como recabar sus propuestas y opiniones al respecto. Organizar sesiones de trabajo con los representantes del sector para abordar con detalle las operaciones previstas en el PDR y sus efectos sobre el sector.

### 16.2.2. Resumen de los resultados

Los responsables de la implementación del Programa de Desarrollo Rural en la Comunitat Valenciana han participado en diversas jornadas y actos para dar a conocer las oportunidades que ofrece la nueva PAC y las prioridades de actuación y, al mismo tiempo, permitir a los representantes del sector exponer sus puntos de vista. Los actos se han celebrado a lo largo de la geografía de la Comunitat Valenciana en colaboración con los representantes del sector, los organismos locales y las universidades.

## 16.3. 3. Difusión del PDR

### 16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Hacer públicos los objetivos y contenidos del PDR de la Comunitat Valenciana en el periodo 2014-2020.

### 16.3.2. Resumen de los resultados

Mediante soportes electrónicos (presentación, pdf) se ha puesto a disposición del público en general en la web de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, la presentación resumen del PDR.

Por otra parte, y dentro del proceso de la evaluación ambiental estratégica del PDR, se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de la resolución por la que se somete a consulta la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, que incluye el informe de sostenibilidad ambiental.

#### 16.4. 4. Acciones futuras de participación de los interlocutores sociales

##### 16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

El órgano principal de participación de los interlocutores sociales es el Comité de Seguimiento del PDR CV 2014-2020 que se creará, tal como se establece en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique la decisión de aprobación del PDR y que incluirá en su composición a las autoridades locales y otras autoridades públicas competentes, los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

A los efectos de dar participación al resto de posibles interlocutores sociales que no formen parte del Comité de Seguimiento, está previsto incluir un apartado en la web para que se puedan realizar sugerencias al respecto.

Además de todo lo anterior, aquellos departamentos que tienen más relación con terceros, beneficiarios, etc. como pueden ser los órganos gestores de las medidas del PDR CV y el organismo pagador, estarán atentos a las posibles necesidades detectadas y/o suscitadas por los mismos.

##### 16.4.2. Resumen de los resultados

No aplica

#### 16.5. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

Para cada PDR, cada Estado miembro debe organizar, de conformidad con su marco institucional y jurídico, una asociación con las autoridades locales y regionales competentes donde participarán las autoridades locales y otras autoridades públicas competentes, los interlocutores económicos y sociales, y los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

La Conselleria de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua y, en su lugar, la autoridad de gestión (Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, AVFGA) ha elaborado el PDR en colaboración con el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (Ivie). La AVFGA y la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería han desarrollado una serie de acciones destinadas a la integración de los agentes sociales en la realización del PDR. Estas acciones han sido de tres tipos:

1. La elaboración y realización de una encuesta de participación social *ad hoc* dirigida a los agentes implicados en el desarrollo rural
2. La organización y/o participación en jornadas y seminarios para dar a conocer al sector agrario de la

Comunitat Valenciana los objetivos de la nueva PAC y de la Política de Desarrollo Rural y las oportunidades que ofrecen para el nuevo periodo de programación 2014-2020 .

3. En el marco de la evaluación ambiental estratégica se han realizado acciones que han facilitado la participación de los agentes sociales en la elaboración del PDR. Así, se ha sometido a un periodo de información pública y consultas la versión preliminar del PDR CV 2014-2020 y su informe de sostenibilidad ambiental. También, como parte de dicho proceso, se ha solicitado expresamente a determinados órganos de las Administraciones Públicas y a diversas entidades y asociaciones privadas que realizasen las observaciones que estimaran convenientes. No obstante ser un trámite preceptivo, este periodo de información pública ha servido también para que la autoridad de gestión recoja las opiniones y las distintas sensibilidades del sector respecto del proyecto de PDR.

La encuesta de participación social realizada durante el mes de enero de 2014 tenía por objeto la participación de los organismos interesados en la evaluación de las necesidades detectadas en el análisis DAFO de la agricultura y el desarrollo rural en la C. Valenciana. Esta consulta se articuló de la forma siguiente. El representante de cada institución u organismo debía valorar cada necesidad extraída del análisis DAFO entre 0 y 10 puntos, siendo 0 igual a importancia nula y 10 igual a importancia máxima. Así, se conseguía una ordenación, según grado de importancia para los agentes consultados, de las necesidades y así recabar información cualitativa con el fin de definir la estrategia del PDR.

En el anexo denominado "Resultados de la encuesta sobre necesidades" aparece el listado completo de los organismos y entidades participantes en la encuesta. A modo de resumen, la tabla 16.2 ofrece la síntesis de las entidades consultadas en función del tipo de institución que representan o el sector al que pertenecen.

#### **Tabla 16.2: Resumen por tipología de instituciones y entidades participantes en la encuesta**

Los actos en los que han participado la Dirección de la AVFGA y la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería para dar a conocer las oportunidades de la nueva PAC y las prioridades de desarrollo rural son, por orden cronológico, los siguientes. Estas reuniones también ha servido, cuando ha sido posible, para que los representantes del sector manifestaran sus opiniones y propuestas sobre la nueva PAC y el periodo de programación 2014-2020.

1. Desarrollo territorial, ruralidad y sostenibilidad. Claves Valencianas y europeas, *13-14 junio de 2013*. Lugar: Ciudad Politécnica. Organizado por la UV y UPV
  - a. Inauguración a cargo del Secretario Autonómico de Agricultura, D. Joaquín Vañó
  - b. Ponencia del Director General de Producción Agraria y Ganadería, D. José Miguel Ferrer: Reforma de la PAC, Desarrollo Rural y Cohesión Territorial.
2. Redes de innovación y desarrollo local en el medio rural, *16 de octubre de 2013*. Lugar: UIMP, sede de Valencia. Organizado por la UIMP
  - a. Clausura: Director General de Producción Agraria y Ganadería, D. José Miguel Ferrer.
3. VII Taller de Formadores Agrarios sobre Desarrollo Rural. *21 de octubre de 2013*. IVIFA y Cátedra Tierra Ciudadana (Fundación Charles Leopold Mayer). Universidad Politécnica de Valencia.
4. El cultivo del arroz en la PAC 2014-2020, *21 de febrero de 2014*. Lugar: Hotel Ayre Astoria Palace (Valencia). Organizado por AVA, Asociación Valenciana de Agricultores.
  - a. Ponencia del Director General de Producción Agraria y Ganadería, D. José Miguel Ferrer: Aplicación en la Comunitat Valenciana.
  - b. Clausura: Hble Conseller de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, D. José Císcar Bolufer
5. Jornada sobre la nueva Política Agraria Comunitaria (PAC), 11 de marzo de 2014. Lugar: Auditorio de Benlloch (Castellón). Organizado por La Unió de Llauradors.

- a. Ponencia de la Jefa de Servicio de Pago Único de la Consellería de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, Dña. Noelia Garrigós: La nueva PAC 2014-2020.
- b. Ponencia del Subdirector General de la PAC de la D.G. de Producción Agraria y Ganadería, D. José Juan Morant: Las nuevas líneas del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana
6. Financiación europea para las pymes y la agricultura, 27 de marzo de 2014. Lugar: Centro de Congresos de Elche. Organizado por el Ayuntamiento de Elche
  - a. Ponencia del Subdirector General de la PAC de la D.G. de Producción Agraria y Ganadería, D. José Juan Morant: Oportunidades de la nueva Política Agraria Común (PAC).
7. Jornada Nules, 31 de marzo de 2014. Jornada sobre la PAC y el Desarrollo Rural. Ayuntamiento de Nules
8. Jornada sectorial vitivinícola. Integración del mercado en bodegas cooperativas, 30 de abril de 2014. Lugar: Bodega Reymos, Cheste. Organizado por Cooperatives Agro-alimentaries de la C.V.
  - a. Ponencia del Subdirector General de la PAC de la D.G. de Producción Agraria y Ganadería, D. José Juan Morant: Aplicación de la PAC en la Comunitat Valenciana.
9. Jornada de Cocentaina, 14 de mayo de 2014
10. Jornada de Algemesí, 16 de mayo de 2014
11. Asamblea de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Comunitat Valenciana (FECOAV). Paiporta. 6 de junio de 2014.
  - a. Ponencia del Director General de Producción Agraria. Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana: Estado de los trabajos y diseño de las medidas

Otras reuniones para contrastar el contenido de las operaciones del PDR CV 2014 – 2020 promovidas desde la D.G. de Producción Agraria y Ganadería:

1. Jornada de divulgación del PDR en Alicante, 10 de julio de 2014
2. Reunión con la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA) para analizar el PDR, 11 de julio de 2014
3. Reunión con representantes del sector del arroz, para analizar la operación 10.1.1. de la medida de Agroambiente y Clima, 17 de julio de 2014
4. Reunión con La Unió de L'auradors i Ramaders (organización profesional agraria) para analizar el PDR, 18 de julio de 2014
5. Reunión con representantes de COAG (organización profesional agraria) para analizar el PDR, 21 de julio de 2014
6. Reunión con representantes Amigo de los humedales del sur de Alicante, para analizar la operación 10.1.3 de la medida de Agroambiente y Clima, 24 de julio de 2014.

Además se han puesto en marcha diferentes iniciativas para difundir el PDR de la Comunitat Valenciana del nuevo periodo de programación 2014-2020.

- Elaboración de una presentación explicativa de los objetivos del nuevo PDR, las novedades respecto a periodos anteriores y su nueva estructura para cumplir con las prioridades FEADER.
  - Difusión de la presentación al Comité de Seguimiento (17 de junio de 2014) y accesible desde la web de la Conselleria Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua (11 de julio de 2014).
- Difusión web de las fichas de las medidas que van articular las acciones del PDR (16 de julio de 2014).

Se ofrece información más detallada de este punto en el **Anexo 16.2**.

**Tabla 16.2: Resumen por tipología de instituciones y entidades participantes en la encuesta**

ENTIDADES	RECuento
Agricultura	2
Biodiversidad	7
Colegios oficiales	5
Consejo Regulador	3
GAL/Desarrollo Rural	4
Instituciones públicas	1
Sindicato	3
Universidades	4
<b>Total</b>	<b>29</b>

Tabla 16.2: Resumen por tipología de instituciones y entidades participantes en la encuesta



## 17. RED RURAL NACIONAL

### 17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

No aplica

### 17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

No aplica

### 17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

No aplica

### 17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

No aplica

## **18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR**

### **18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP**

El artículo 62 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER establece que “los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa”.

En este sentido, el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural CV 2014-2020, en colaboración con la Autoridad de Gestión ha realizado un análisis de cada una de las medidas que forman parte del Programa, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables.

Este análisis se ha efectuado conforme a las directrices establecidas al efecto por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Asimismo, para realizar esta evaluación se han tenido en consideración la experiencia acumulada en el periodo de programación 2007-2013, así como la evaluación de resultados establecida en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) n.º 65/2001 y los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del mismo Reglamento.

Del mismo modo, se han tenido en consideración las orientaciones de la Comisión Europea en relación a los posibles riesgos existentes en la aplicación de las medidas de desarrollo rural.

Aunque en cada una de las medidas se presentan los riesgos identificados, las medidas correctoras adoptadas y una valoración de la verificabilidad y controlabilidad, en la siguiente tabla se presenta de manera resumida estas variables a nivel general del Programa

#### **Tabla 18.1: Lista de riesgos identificados y medidas correctoras**

En este sentido, sobre la base de esta evaluación realizada el Organismo Pagador concluye que en todas las medidas seleccionadas en el Programa que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva de las condiciones y compromisos establecidos.

En cualquier caso, con objeto de identificar posibles incidencias que pueda afectar a la verificabilidad, control y riesgo de las medidas este proceso de evaluación se realizará lo largo de la ejecución del programa, especialmente cuando se modifique o se incorpore una nueva medida.

La evaluación de la verificabilidad y la controlabilidad de las medidas del PDR 2014-2020 queda acreditada en el documento adjunto.

RIESGOS IDENTIFICADOS	MEDIDAS CORRECTORAS
Selección de beneficiarios	La selección de beneficiarios se realizará mediante convocatoria, una vez que sean establecidos los criterios de selección por parte del Comité de Seguimiento
Contratación pública	Tanto los beneficiarios de las actuaciones como la propia Administración Pública seguirán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en sus modificaciones o variaciones. De este modo, se garantiza la transparencia, publicidad y concurrencia competitiva. El cumplimiento de la normativa de contratación pública se evaluará expresamente en los procedimientos de control.
Moderación de costes	La moderación de costes se conseguirá a través de la aplicación de la ley de contratos del sector público.
Sistemas de control	Se establece un control administrativo y sobre el terreno de acuerdo a la normativa de controles establecida por las Directivas Comunitarias, que permite la verificación y controlabilidad, tanto de la concesión de la ayuda como de la realidad física sobre el terreno de las actuaciones subvencionadas.
Criterios de selección	Los criterios de selección serán los establecidos por el Comité de Seguimiento. Se recogerán de manera clara en las órdenes de ayuda correspondientes.
Solicitudes de pago	La gestión de las propuestas de pago cumplirán con la normativa en materia de subvenciones y resto de ordenamiento jurídico que les afecte.
Cumplimiento de compromisos	Para aquellas medidas que así lo establecen se ha realizado una revisión de cada operación de la determinación y diferenciación entre requisito y compromiso y se ha establecido una definición clara y concisa de los compromisos que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas. De este modo, se facilita los procesos de control y verificación de las diferentes medidas.
Coordinación entre las entidades participantes	Para garantizar la coordinación entre las diferentes entidades se revisarán los manuales de procedimiento con objeto de delimitar claramente las funciones y actividades.

Tabla 18.1: Lista de riesgos identificados y medidas correctoras

**D. Alfredo González Prieto como Director del Organismo Pagador de la Comunitat Valenciana, en base a las comprobaciones de verificabilidad y controlabilidad detalladas en cada una de las medidas que conforman el Programa de Desarrollo Rural CV 2014-2020, informa lo siguiente:**

Para el análisis de la verificabilidad, las medidas se han agrupado teniendo en cuenta las similitudes en la gestión y control de las mismas:

**Medida 1: Acciones de transferencia de información y conocimientos**

**Medida 2: Servicio de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias**

**Riesgo en la implementación de las medidas:**

Las principales causas de riesgo de implementación de las medidas se derivan de:

- Control de la asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones.
- Formación teórica y práctica sobre las distintas materias
- La correcta definición de los criterios de selección de los beneficiarios
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad
- Los procesos de contratación pública

**Acciones correctoras:**

Se proponen las siguientes acciones correctoras para mitigar el riesgo de la implementación:

- Lista de verificación de asistencia de destinatarios finales y comprobación in situ de su veracidad a través de controles sobre el terreno y/o control de horas de conexión al parte del curso on line.
- Los formadores deberán acreditar formación y/o experiencia en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa.



**Medida 3: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios**

**Riesgo en la implementación de las medidas**

Las principales causas de error de implementación de las medidas se derivan de:

- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios y su priorización.
- El diseño adecuado de unos criterios de selección de los beneficiarios.

**Acciones correctoras:**

- Definición clara, precisa y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad.

**Medida 4: Inversiones en activos físicos**

**Medida 6. Desarrollo de explotaciones y empresas agrarias**

**Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques**

**Medida 16. Cooperación**

**Riesgo en la implementación de las medidas**

Las principales causas de error de implementación de las medidas se derivan de:

- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios.
- El diseño adecuado de unos criterios de selección de los beneficiarios.
- La correcta justificación del pago de la ayuda
- La moderación de costes
- Los procesos de contratación pública



**Acciones correctoras:**

-Las incidencias en el periodo 2007/2013 han sido muy bajas en estas medidas por lo que las propuestas sobre las medidas correctoras estan dirigidas a mejorar el control .

-Con el fin de que se produzca la correcta definición de los criterios de selección, de elegibilidad así como la adecuada forma de justificación del pago de la ayuda, las distintas convocatorias se pasaran una consulta previa a las distintas organizaciones empresariales representativas del sector.

-Se establecerán, cuando proceda, módulos de costes estándar para controlar la moderación de costes acudiendo a tarifas de Colegios oficiales o a las tarifas de empresas publicas del sector.

-En los procesos de contratación se verificara en el control de campo mediante la comprobación de que la contratación de empresas externas por parte de los organismo públicos se ha realizado de acuerdo a la la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

-Actuaciones encaminadas a mejorar la formación y preparación del pesonal que gestiona la medidas del PDR: El Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) tiene organizados con carácter anual cursos de formación dirigidos, entre otros, a los funcionarios gestores del PDR en las siguientes materias: contratación pública; subvenciones; contabilidad pública y gestión presupuestaria etc.

**Medida 10. Agroambiente y clima**

**Medida 11. Agricultura ecológica**

**Medida 13. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas**

**Riesgo en la implementación de las medidas**

Los riesgos principales en la aplicación de esta medida están vinculados a la correcta actualización de las bases de datos (SIGPAC, Entidades Certificadoras, etc.) durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

La falta de coordinación entre los distintos órganos específicos de control que están relacionados con los ámbitos de los Reglamentos 1305/2013 y 1307/2013 y de la condicionalidad.





**Acciones correctoras:**

-Las medidas son verificable y controlable al 100% a través de controles administrativos y sobre el terreno: las bases de datos de SIGPAC y el control por teledetección del cumplimiento de los compromisos.

-Revisión del cuaderno de explotación, por el que es posible saber qué tipo de prácticas se han realizado sobre la explotación agrícola en un momento determinado.

-Las comprobaciones en campo refuerzan los controles administrativos constituyendo en sí mismos un verdadero control de calidad en la gestión de estas ayudas.

-Mejora de las aplicaciones informáticas con la unificación de la aplicación de captura de las solicitudes de Desarrollo rural y Pagos directos y su gestión. Se implanta la extracción coordinada de la muestra de control sobre el terreno para los distintos planes de control en cada ámbito.

**Medida 19. Ayudas para el Desarrollo local**

**Riesgo en la implementación de las medidas**

- Comprobar que se evite cualquier conflicto de interés (por ejemplo, a través de la obligación de documentar y publicar las declaraciones de intereses)

-Controlar que los grupos de acción local seleccionados cuentan con estrategias y planes de implementación que cumplen con determinados estándares.

-Verificar que las EDL ( Estrategias de desarrollo local) contienen objetivos cuantificables y establecer procedimientos para su revisión

- El control documental y sobre el terreno de la correcta ejecución de las operaciones corresponderá a los GAL.

**Acciones correctoras:**

-Las estrategias llevarán asociados objetivos concretos e indicadores, así como mecanismos de evaluación y seguimiento.

-El método que se adopte por los GAL para seleccionar las operaciones será claro, conciso equitativo, transparente y constar debidamente motivado y documentado.



-En la selección de operaciones se abstendrán las personas físicas o jurídicas con conflicto de intereses.

-Todos los GAL deberán contar en su estructura de funcionamiento de personal técnico formado en los procedimientos de gestión de las ayudas, y de un Responsable Administrativo y Financiero, preferentemente un funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios-Interventores de Administración Local, con destino en alguno de los municipios del territorio del GAL.

-El órgano competente designado por la Autoridad de Gestión, supervisará la correcta tramitación de los expedientes a base de controles aleatorios y sistemáticos de los procedimientos de gestión, y verificará la aplicación del Manual de Gestión aprobado en la estrategia.

#### Evaluación global de las medidas

Vistos las principales causas de error de las medidas y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, las convocatorias incluirán todos los criterios y condiciones necesarios para ello, que serán acreditables mediante documentos que formen parte del expediente y evaluables en control administrativo.



**18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone**

El certificado de las autoridades responsables de la ejecución de los programas que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de los costes unitarios y costes adicionales se adjunta a continuación únicamente para la medida 8 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques).

Para las medidas 10, 11 y 13, la idoneidad y exactitud de los cálculos de los costes unitarios y costes adicionales se muestra en el estudio “Cálculo de los importes económicos de cultivos agrícolas asociados al PDR CV 2014-2020” que se adjunta como anexo al Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana”.

## **19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida**

Para garantizar la seguridad jurídica durante la transición, determinados gastos efectuados al amparo del Reglamento (UE) nº 1698/2005 pueden ser subvencionables mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el nuevo periodo de programación cuando todavía existan pagos pendientes, una vez realizado el cierre del Programa.

Con el fin de que la ejecución financiera de los Programas de Desarrollo Rural en el nuevo periodo de programación no resulte excesivamente compleja, los porcentajes del nuevo periodo de programación deben aplicarse a los gastos transitorios que se determinan en el cuadro del epígrafe siguiente.

Los gastos contraídos en virtud de los artículos 20 y 36 del Reglamento (UE) nº 1698/2005 podrán ser subvencionados en el actual periodo de programación siempre:

- Para los pagos realizados entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 siempre que se haya agotado la asignación financiera para la medida en cuestión del PDR 2007/2013.
- Para los pagos realizados a partir del 1 de enero de 2015.

Para que estos gastos puedan acogerse a la contribución FEADER de este periodo de programación han de estar incluidos en el actual periodo de programación, se ha de aplicar el porcentaje de cofinanciación FEADER correspondiente a la medida de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1305/2013 y ha de estar perfectamente identificado en los sistemas de gestión y control que utilice para la gestión del FEADER, diferenciándose de los compromisos contraídos en el marco de programación 2014-2020.

Las cuantías se determinan en el cuadro que se recoge en el apartado siguiente, teniendo en cuenta la siguiente distribución de acuerdo con las medidas del anterior Programa de Desarrollo Rural 2007/2013. Hay 4 medidas con compromisos pendientes:

#### **1. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas (2014-2020)**

Esta medida contribuía al relevo generacional de los empresarios del sector agrario y se complementaba con otras medidas intentando superar el problema de envejecimiento de la población activa agraria y falta de relevo generacional con el objetivo de favorecer la incorporación de nuevos agricultores con jubilaciones anticipadas.

La medida regulaba las condiciones bajo las cuales un agricultor con 55 años o más y, sin haber cumplido 65, podía abandonar la actividad agraria cediendo toda la explotación y sus derechos inherentes, a un cesionario que asuma la nueva gestión y justifique mejoras de tipo técnico.

La tasa de cofinanciación será del 53%, la misma que para el resto de medidas del PDR CV 2014-2020.

#### **2. Primera forestación de tierras agrícolas (2014-2020)**

Esta medida corresponde a periodos anteriores, sin embargo se incluye en la programación en la submedida 8.2 y se le asigna un gasto público total (1,3 millones de euros), 689.000 euros

procedentes de fondos FEADER.

En el período de programación 2014-2020, la submedida 8.2 (Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales) se corresponde con la medida “Primera forestación de tierras agrícolas” (221) del período 2007-2013. Su inclusión como medida transitoria en el período 2014-2020, se justifica por la necesidad de atender pagos de compromisos aún vigentes adquiridos en el período 2007-2013. La tasa de cofinanciación será del 53%, la misma que para el resto de medidas del PDR CV 2014-2020.

Los criterios utilizados y aplicados a los compromisos vivos de los expedientes de ayuda a la primera forestación de tierras agrarias se citan en la tabla 8.1 ubicada en la descripción de la medida 8. La última convocatoria se realizó en el año 1999.

Para el caso de la medida 221, el saldo de la asignación financiera del período de programación 2007-2013 cubrirá los pagos de los compromisos contraídos, hasta el 31 de diciembre de 2015. A partir del 1 de enero de 2016, los pagos de los compromisos pendientes se imputaran al período de programación 2014-2020.

### **3. Producción integrada (2014-2020)**

Esta medida corresponde a periodos anteriores, sin embargo se incluye en la programación en la submedida 10.1 y se le asigna un gasto público total (3,5 millones de euros), 1.855.000 euros procedentes de fondos FEADER.

En el período de programación 2014-2020, una parte de la submedida 10.1 (Pagos para compromisos de agroambiente y clima) se corresponde con la medida “Producción integrada” (214) del período 2007-2013. Su inclusión como medida transitoria en el período 2014-2020, se justifica por la necesidad de atender pagos de compromisos aún vigentes adquiridos en el período 2007-2013. El calendario de pagos pendientes de esta medida está previsto que abarque 2015 y 2016. La tasa de cofinanciación será del 53%, la misma que para el resto de medidas del PDR CV 2014-2020.

### **4. Lucha contra la erosión (2014-2020)**

Esta medida corresponde a periodos anteriores, sin embargo se incluye en la programación en la submedida 10.1 y se le asigna un gasto público total (1 millón de euros), 530.000 euros procedentes de fondos FEADER.

En el período de programación 2014-2020, una parte de la submedida 10.1 (Pagos para compromisos de agroambiente y clima) se corresponde con la medida “Lucha contra la erosión” (214) del período 2007-2013. Su inclusión como medida transitoria en el período 2014-2020, se justifica por la necesidad de atender pagos de compromisos aún vigentes adquiridos en el período 2007-2013. El calendario de pagos pendientes de esta medida está previsto que abarque 2015 y 2016. La tasa de cofinanciación será del 53%, la misma que para el resto de medidas del PDR CV 2014-2020.

## 19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	4.505.000,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	4.505.000,00



## 20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Thematic sub-programme name

## 21. DOCUMENTOS

<b>Título del documento</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Fecha del documento</b>	<b>Referencia local</b>	<b>Referencia de la Comisión</b>	<b>Checksum</b>	<b>Archivos</b>	<b>Fecha de envío</b>	<b>Enviado por</b>
Evaluación Ex Ante PDR-CV 2014-2020	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	14-05-2015		Ares(2015)2866073	4006159777	Evaluación Ex Ante PDR-CV 2014-2020	08-07-2015	naguiisa
Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el horizonte 2020	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	27-05-2015		Ares(2015)2866073	2151582597	Diagnóstico de la Agricultura y el Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana en el horizonte 2020	08-07-2015	naguiisa
Fuentes consultadas estudio	8.2 M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) - anexo	08-04-2015		Ares(2015)2866073	1410308674	Fuentes consultadas estudio	08-07-2015	naguiisa
Justificación de selección de necesidades	5 Descripción de la estrategia - anexo	01-06-2015		Ares(2015)2866073	3764626193	Justificación de selección de necesidades	08-07-2015	naguiisa
Relación precios simplificados	8.2 M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) - anexo	08-04-2015		Ares(2015)2866073	815469231	Relación precios simplificados	08-07-2015	naguiisa
Informe de verificabilidad	8.2 M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) - anexo	08-04-2015		Ares(2015)2866073	2755724661	Informe de verificabilidad	08-07-2015	naguiisa
Resultado encuesta necesidades PDR-	16 Medidas adoptadas para que	31-01-2014		Ares(2015)2866073	3866115802	Resultado encuesta necesidades PDR-	08-07-2015	naguiisa

CV 2014-2020	participen los socios - anexo					CV 2014-2020		
Descripción de la estructura de gestión y control	15 Disposiciones de ejecución del programa - anexo	01-06-2015		Ares(2015)2866073	759088555	Descripción de la estructura de gestión y control	08-07-2015	naguiisa
Anexo 16.2	16 Medidas adoptadas para que participen los socios - anexo	02-06-2015		Ares(2015)2866073	3161877406	Anexo 16.2	08-07-2015	naguiisa
Certificado estudio ZLN	8.2 M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) - anexo	31-03-2015		Ares(2015)2866073	1023246392	Certificado estudio ZLN	08-07-2015	naguiisa
Documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las ZLN	8.2 M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) - anexo	10-03-2015		Ares(2015)2866073	133061012	Documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las ZLN	08-07-2015	naguiisa
Comparativa de los requisitos de la normativa de producción integrada y el R.D. 1311/2012	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	05-05-2015		Ares(2015)2866073	1411837441	Comparativa de los requisitos de la normativa de producción integrada y el R.D. 1311/2012	08-07-2015	naguiisa
Cálculo de los importes económicos de cultivos agrícolas asociados al PDR-CV 2014-2020	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	30-01-2015		Ares(2015)2866073	3972452438	Cálculo de los importes económicos de cultivos agrícolas asociados al PDR-CV 2014-2020	08-07-2015	naguiisa

